

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos 1, 4, 21 y 22

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero a consecuencia de las granizadas ocurridas durante el período del 7 de octubre al 6 de noviembre del 2016 en los municipios de Guerrero, Cuauhtémoc, Namiqipa, Bachíniva, Cusihiuriachi, Madera, Temósachic, Matáchí, Bocoyna, Casas Grandes, Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Galeana, Buenaventura, Ojinaga, Coyame del Sotol, Julimes, Camargo y Aldama, del Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche

Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 42-25-29 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, del ejido Colonia Guadalupe, Municipio de Puebla, Pue.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-07-09 hectárea de terrenos de agostadero de uso común, del ejido N.C.P.A. Plan de Ayala, Municipio de Mulegá, B.C.S.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República. (Continúa en la Tercera Sección)

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Almacén de Petaquillas, ubicado en carretera libre México-Acapulco km. 8, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 39105, Petaquillas, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con superficie de 4350.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto en Cabo San Lucas, ubicado en calle 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 23410, Cabo San Lucas, Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con superficie de 880.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto Chacala, ubicado en Camino Muelle s/n, Frente al Muelle de la Playa, C.P. 63715, Chacala, Compostela, Estado de Nayarit, con superficie de 158.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Delegación Capitanía de Puerto, ubicado en Calle López Cotilla No. 191, Colonia Chapala, C.P. 45900, Chapala, Estado de Jalisco, con superficie de 357.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto, ubicado en Avenida Wilfrido C. Cruz, Edificio Zona Franca, C.P. 70680, Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con superficie de 1313.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Residencia de Obra de Carreteras Federales y Capitanía de Puerto Villahermosa, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 705-C, Colonia Gil y Sáenz, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Estado de Tabasco, con superficie de 1165.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Delegación Capitanía de Puerto y Vivienda, ubicado en Calle Zona Industrial Yucalpetén, Puerto de Abrigo de Yucalpetén, C.P. 97320, Progreso, Yucalpetén, Estado de Yucatán, con superficie de 148180.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Delegación Capitanía de Puerto, ubicado en Calle 12 No. 115, Pueblo Celestún, C.P. 97367, Celestún, Estado de Yucatán, con superficie de 2000.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto Cancún, ubicado en carretera Punta Sam km. 0.7, Pueblo Punta Sam, C.P. 77510, Punta Sam, Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 599.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto Isla Mujeres, ubicado en Avenida Rueda Medina, C.P. 77400, Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con superficie de 447.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Faro y Casa de Guarda Faro Xcalac, ubicado en calle Leona Vicario, Pueblo Xcalac, Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 687.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto Playa del Carmen, ubicado en Avenida Juárez s/n, colonia Fundo Legal Playa del Carmen, C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con superficie de 3885.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Delegación Capitanía de Puerto, ubicado en Avenida del Malecón, al poniente del Centro de la Población, C.P. 97616, San Felipe, Estado de Yucatán, con superficie de 300.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Taller de Saneamiento Marítimo y La Casa Habitación del J.D. de Señalamiento Marítimo, ubicado en Calle Marcelo Rubio No. 16, colonia Mesa de México, C.P. 23920, Santa Rosalía, Mulegé, Estado de Baja California Sur, con superficie de 1589.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Casa Habitación para Capitanes de Puerto Tuxpan, ubicado en calle Río Palmas No. 7, colonia Jardines de Tuxpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 220.00 metros cuadrados

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ferre Hejil, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Río Bravo de dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de San Fernando de dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Tampico de dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Valle Hermoso de dicha entidad federativa

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie aproximada de 24-07-26.229 hectáreas, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Aviso por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas aplicables en el año 2016 por el servicio público de operación del Centro Nacional de Control de Energía

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/13/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del rol de guardias para la recepción de asuntos urgentes en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Nuevo Laredo

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica como medio de suscripción de documentos

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

QUINTA SECCION**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Convocatoria a la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital (Licitación No. IFT-6)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las Bases para la incorporación de servidores públicos de los organismos públicos locales electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro y, su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifica el Acuerdo INE/CG78/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional de las Mujeres, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios que deberán observarse para la realización del escrutinio y cómputo de los votos en las casillas en los procesos electorales locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

TERCERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos 1, 4, 21 y 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016 Y SUS ANEXOS 1, 4, 21 Y 22.

Primero. Se realiza la siguiente modificación y adición a la Resolución que establece las RGCE para 2016, publicada en el DOF el 27 de enero de 2016:

- A.** Se modifica la siguiente regla:
- 3.7.33., fracción I, segundo párrafo, inciso e).
- B.** Se adiciona la siguiente regla:
- 1.8.1., con un quinto párrafo.

La modificación y adición anterior queda como sigue:

Autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica

1.8.1.
La empresa cuya autorización haya sido cancelada en los términos del párrafo anterior, así como sus gerentes, socios o accionistas, no podrán presentar una nueva solicitud de autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos en un plazo de 3 años, contado a partir de la fecha de cancelación. Lo anterior, no será aplicable cuando se haya solicitado, de manera voluntaria, la cancelación.

Importación y exportación de hidrocarburos (Anexo 14)

3.7.33.
I.
e) Tratándose de productos petrolíferos, contar con el documento que acredite el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016.
.....

Segundo. Se modifica el Anexo 1 "Formatos e Instructivos de trámite":

- I.** Para modificar de su Apartado H "Instructivos de trámite":
- a)** Para modificar el numeral 2, del inciso a), del numeral 6 de "Requisitos", del Apartado B "Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.", del formato denominado "Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.).".
 - b)** Para modificar el numeral 2, del inciso a), del numeral 8 de "Requisitos", del formato denominado "Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.4.).".

Tercero. Se modifica el Anexo 4 “Horario de las aduanas”:

- I. Para modificar los horarios de operación a la exportación, de la Aduana de “Agua Prieta”.
- II. Para modificar los horarios de operación de la Aduana de “Ciudad Reynosa”.

Cuarto. Se modifica el Anexo 21 “Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías”:

- I. En su Apartado A, fracción VI:
 - a) Para adicionar las aduanas de “Altamira” y “Piedras Negras”.

Quinto. Se modifica el Anexo 22 “Instructivo para el llenado del pedimento”:

- I. Para modificar de su Apéndice 8 “Identificadores”:
 - a) Para modificar el Complemento 1 “EIR”, de la Clave “EN”.

Sexto. Se modifica el artículo transitorio único, fracción V, de la Segunda Resolución de modificaciones a las RGCE para 2016, publicada en el DOF el 19 de octubre de 2016, para quedar como sigue:

- “V. Lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla 3.1.35., entrará en vigor el 1° de marzo de 2017. La autoridad reconocerá la plena validez de las operaciones que los particulares hayan realizado a partir del 1° de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3.1.35., y 3.1.36., publicadas en el Portal del SAT, el 22 de junio de 2016, en términos de lo previsto en el Resolutivo Décimo tercero de las RGCE, publicadas en el DOF el 27 de enero de 2016.”

Séptimo. Los agentes aduanales que previamente hubieran designado y ratificado a su sustituto, y este último cuente con los exámenes acreditados y vigentes, de conformidad con el resolutivo Décimo Segundo de las RGCE para 2016, podrán concluir el trámite de su retiro voluntario hasta antes del 30 de noviembre de 2017, conforme al instructivo comprendido en dicho resolutivo, a efecto de que se otorgue la patente de agente aduanal a la persona que designó como sustituto a más tardar el 16 de abril de 2018.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII y 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016

Formatos e Instructivos de trámite

Contenido

.....

H. Instructivos de trámite

Nombre del instructivo

.....

H2. Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.).

H3. Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.4.).

.....



Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.).



B. Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	
.....	
Requisitos:	
.....	
6.	
a)	
1.	
2.	El informe de resultados emitido en términos de la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, en caso que el informe se haya emitido a nombre del proveedor, se deberá acreditar la relación con el mismo, con documentos tales como: el contrato, factura, orden de compra, entre otros.
.....	
.....	



Instructivo de trámite para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.4.).



.....	
Requisitos:	
8.	
a)	
1.	
2.	El informe de resultados emitido en términos de la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, en caso que el informe se haya emitido a nombre del proveedor, se deberá acreditar la relación con el mismo, con documentos tales como: el contrato, factura, orden de compra, entre otros.
.....	
.....	

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII y 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

ANEXO 4 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016.**Horario de las aduanas**

Aduana/Sección Aduanera:	Horario en que opera:
ADUANA DE AGUA PRIETA	 <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD REYNOSA	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De Lunes a Viernes de 7:00 a 21:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. Domingos de 9:00 a 14:00 hrs.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII y 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

ANEXO 21 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016.**Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías**

A.	
VI.	
Aduana:	
De Altamira.	
De Piedras Negras.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII y 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
.....					
EN- NO APLICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.			EIR- Por no estar sujeta al cumplimiento de la NOM-016- CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Acuerdo.		
.....					

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII y 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y POR LOS CC. LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y MTRO. JOSÉ LUIS ESCALERA MORFÍN, SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE "CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La sustentabilidad ambiental exige que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos para evitar que la nación sufra daños ambientales irreversibles, requiriéndose así que los bienes públicos se preserven con toda efectividad, situación que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la planeación del desarrollo nacional, como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República.
2. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental, orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.
3. La meta "Un México próspero" busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso, por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpables, es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
4. Por lo anterior, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población, "LAS PARTES" consideran necesaria la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA CONAGUA" que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya

expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confiere el artículo 9 la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Mtro. Roberto Ramírez de la Parra, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente convenio en términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero y 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Tiene su domicilio en avenida Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco el Bajo, demarcación territorial Coyoacán C.P. 04340, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.- Declara “EL ESTADO” que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II.2. El Mtro. Carlos Mendoza Davis, en su carácter de Gobernador Constitucional se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo previsto por los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.3. El Lic. Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como 4, 8 párrafo primero, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.4. El Mtro. José Luis Escalera Morfín, en su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte suscribe el presente instrumento de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como 4, 8 párrafo primero, 16 fracción III, 20 fracción II y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.5. Tiene su domicilio en Isabel la Católica e Ignacio Allende, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, establecer las bases de coordinación para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” realizarán las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

En materia de infraestructura hidroagrícola

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.
- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los distritos de riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y, en su caso, a los convenios vigentes.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.
- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las unidades de riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los distritos de riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y, en su caso, a los convenios vigentes.

En materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento

- Estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En materia de cultura del agua

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.

- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

Para la ejecución de los programas "LAS PARTES" suscribirán anexos de ejecución, convenios de concertación y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente, los cuales formarán parte del presente instrumento.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS.

Las acciones a las que se refiere este convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el presupuesto de egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- OTROS PROGRAMAS.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas autorizados, "LAS PARTES" acordarán los lineamientos específicos, así como la normatividad que resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

"LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones conducentes para que les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la cláusula segunda, se realizará conforme a las reglas de operación, manuales, lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable.

SÉPTIMA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

"EL ESTADO" se compromete a promover y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los municipios, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de los instrumentos análogos del presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

"LA CONAGUA" promoverá la implementación de un esquema y una guía operativa de contraloría social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

NOVENA.- REFORMAS LEGALES.

“EL ESTADO” se compromete en caso de ser necesario a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutarán en virtud del presente convenio.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General de “EL ESTADO”.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezcan en anexos de ejecución, convenios de concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutarán las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, estará bajo la dirección y dependencia de la parte que la contrató, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento sustituye al convenio de coordinación marco celebrado el 15 de enero de 2014, quedando subsistentes los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado al amparo del mismo que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio comenzará con su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, dichas modificaciones deberán realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en la página de internet de “LA CONAGUA” www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintiún días del mes de julio de dos mil dieciséis.- Por la CONAGUA: el Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: el Subdirector General Jurídico, **Alejandro Medina Mora Nieto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, **José Luis Escalera Morfín**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO sobre la vigencia de cuotas compensatorias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO SOBRE LA VIGENCIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS

Con fundamento en los artículos 1, 2, inciso B, fracción III y 15 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; 21.3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias; último párrafo del artículo 3, 70, 70 A y 70 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 12 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria a la LCE, se comunica a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tenga interés jurídico, que están próximas a expirar las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos que se identifican en este Aviso.

Cualquier productor nacional de tales mercancías podrá expresar a la Secretaría de Economía, por escrito, su interés de que inicie un procedimiento de examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria que corresponda. En tal caso, deberá proponer un periodo de examen de 6 meses a un año comprendido en el tiempo de vigencia de la cuota compensatoria. La manifestación de interés deberá presentarse a más tardar 25 días hábiles antes del término de la vigencia que corresponda, en la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, de las 9:00 a las 14:00 horas.

PRODUCTO	FRACCIÓN ARANCELARIA*	PAÍS DE ORIGEN	ÚLTIMO DÍA DE LA VIGENCIA	FECHA LÍMITE PARA RECIBIR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
ELECTRODOS DE GRAFITO PARA HORNO DE ARCO ELÉCTRICO	8545.11.01	China	02 de marzo de 2017	24 de enero de 2017
MALLA CINCADA (GALVANIZADA) DE ALAMBRE DE ACERO EN FORMA HEXAGONAL	7314.19.03 7314.19.99 7314.31.01 7314.41.01 7314.49.99	China	25 de julio de 2017	19 de junio de 2017
PIERNA Y MUSLO DE POLLO	0207.13.03 0207.14.04	Estados Unidos	07 de agosto de 2017	30 de junio de 2017
CABLE COAXIAL DEL TIPO RG (RADIO GUIDE O GUÍA DE RADIO), CON O SIN MENSAJERO	8544.20.01 8544.20.02 8544.20.99	China	11 de agosto de 2017	06 de julio de 2017
DICLOXACILINA SÓDICA	2941.10.08	India	18 de agosto de 2017	13 de julio de 2017
ÉTER MONOBUTÍLICO DEL ETILENGLICOL	2909.43.01	Estados Unidos	12 de septiembre de 2017	07 de agosto de 2017
AMOXICILINA TRIHIDRATADA	2941.10.12	India	28 de noviembre de 2017	20 de octubre de 2017

* Nota: Fracción arancelaria por la que ingresa el producto objeto de la cuota compensatoria de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Para mayor información dirigirse a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, o bien, a los teléfonos (55) 52 29 61 00, Ext. 33100 y 33104.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.- El Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, **Víctor M. Aguilar Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero a consecuencia de las granizadas ocurridas durante el período del 7 de octubre al 6 de noviembre del 2016 en los municipios de Guerrero, Cuauhtémoc, Namiquipa, Bachíniva, Cusihiuriachi, Madera, Temósachic, Matáchí, Bocoyna, Casas Grandes, Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Galeana, Buenaventura, Ojinaga, Coyame del Sotol, Julimes, Camargo y Aldama, del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MELY ROMERO CELIS, Subsecretaria de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2016; 7o. fracción X del Reglamento Interior vigente; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107 y 113 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural relevante para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera, cuando los daños por estos desastres naturales relevantes afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 113, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, establece lo relativo a la publicación de la declaratoria de desastre natural para el Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, señalando que con base en la solicitud de declaratoria de desastre natural, la Secretaría enviará a publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción I de las citadas Reglas de Operación, con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en ese sentido se han establecido los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios para atender a Pequeños Productores. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 113 de las citadas Reglas de Operación, relativas a la Solicitud de recursos a la Secretaría, Entrega de Apoyo e Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES).

Que a consecuencia de las granizadas ocurridas durante el período del 07 de octubre al 06 de noviembre del 2016, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Guerrero, Cuauhtémoc, Namiquipa, Bachíniva, Cusihiuriachi, Madera, Temósachic, Matáchí, Bocoyna, Casas Grandes, Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Galeana, Buenaventura, Ojinaga, Coyame del Sotol, Julimes, Camargo y Aldama.

Que el C. Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 10 de noviembre del 2016, formularon la solicitud con número de Folio 301391 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable.

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 113 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante Oficios JAG.202/008 y JAG.202/0086 en referencia en el folio 301391, con fecha de recepción del 31 de octubre y 09 de noviembre de 2016, respectivamente, mencionan la presencia de granizadas el período del 07 octubre al 6 de noviembre del 2016 en el Estado de Chihuahua.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario, acuícola y pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Chihuahua, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA
Y PESQUERO A CONSECUENCIA DE LAS GRANIZADAS OCURRIDAS DURANTE EL PERÍODO
DEL 07 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2016 EN LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO,
CUAUHTÉMOC, NAMIQUIPA, BACHÍNIVA, CUSIHUIRIACHI, MADERA, TEMÓSACHIC,
MATACHÍ, BOCOYNA, CASAS GRANDES, NUEVO CASAS GRANDES, ASCENSIÓN,
GALEANA, BUENAVENTURA, OJINAGA, COYAME DEL SOTOL, JULIMES,
CAMARGO Y ALDAMA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero a consecuencia de las granizadas ocurridas durante el período del 07 de octubre al 06 de noviembre del 2016 en los municipios de Guerrero, Cuauhtémoc, Namiquipa, Bachíniva, Cusihiuriachi, Madera, Temósachic Matachí, Bocoyna, Casas Grandes, Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Galeana, Buenaventura, Ojinaga, Coyame del Sotol, Julimes, Camargo y Aldama, del Estado de Chihuahua y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario en el Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2016.- La Subsecretaria de Desarrollo Rural, **Mely Romero Celis.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO BERNAL RUBALCAVA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 10 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en

coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 1 0 autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Aguascalientes, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2.- El Ing. Carlos Lozano De La Torre, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.3.- EL Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, en su carácter de Subsecretario de Gobierno, en suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno, suscribe el presente convenio, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado, 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4.- El Lic. José Alejandro Díaz Lozano en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 fracción IV, 15 fracción III, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5.- El Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel en su carácter de Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 15 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Patria sin número, colonia Centro, C.P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Aguascalientes de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$5,119,093.98 (Cinco Millones, Ciento Diecinueve Mil, Noventa y Tres Pesos 98/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$5,016,712.10 (Cinco Millones Dieciséis Mil Setecientos Doce Pesos 10/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto del Instituto de Educación de Aguascalientes.

El monto de \$102,381.88 (Ciento Dos Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos 88/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular del Instituto de Educación de Aguascalientes.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno, en suplencia por ausencia del Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado, 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, **Alejandro Bernal Rubalcava.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Francisco Javier Chávez Rangel.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 3 0 autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Baja California Sur es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.2.- Que el Lic. Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3.- Que el Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.4.- Que el Profr. Héctor Jiménez Márquez, en su carácter de Secretario de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción IV, 20 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.5.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente Convenio.

II.7.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la Entidad.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$3,063,667.03 (Tres Millones Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 03/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$3,002,393.69 (Tres Millones, Dos Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos 69/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

El monto de \$61,273.34 (Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos 34/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur:

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Profr. Héctor Jiménez Márquez, Secretario de Educación Pública del Estado de Baja California Sur o el servidor público que lo sustituya.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEB", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, ASISTIDO POR LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS, EL LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL MTRO. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 4 0 autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2.- Que el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del estado de Campeche, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que la C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Que el Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez, en su carácter de Secretario de la Contraloría, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción IV, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- Que el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción VI, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en la Calle 8 sin número, entre Calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco Campeche, en el Municipio y Estado de Campeche.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Campeche, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$4,046,088.48 (Cuatro Millones Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Ocho Pesos 48/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$3,965,166.71 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 71/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Dirección de Formación y Actualización Docente dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal.

El monto de \$80,921.77 (Ochenta Mil Novecientos Veintiún Pesos 77/100 M.N.) será destinado directamente por "EL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL ESTADO": i) efectué los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL ESTADO", al titular del Departamento de Formación y Actualización Docente dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Campeche, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Joaquín Santiago Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Ricardo Miguel Medina Farfán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, PROFR. ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ ROSAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos, en lo sucesivo "Personal Educativo".

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 6 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Colima, es una entidad libre y soberana, que es parte integral de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que el poder del ejercicio del Poder Ejecutivo local se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, es el Gobernador Constitucional del Estado y de conformidad con los artículos 50, 58 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con el 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Gobierno del Estado puede celebrar convenios con el Gobierno Federal y con otros Gobiernos Estatales o Municipales para dirigir y fomentar por todos los medios lícitos posibles, la Educación Pública y procurar el adelanto y mejoramiento social en todos los órdenes.

II.3.- Que el C. Arnoldo Ochoa González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 22 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 3 y 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Que el Profr. Óscar Javier Hernández Rosas, en su carácter de Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 30 fracciones VI, VII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; 8 fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y 11 fracción XI del Reglamento Interior de dicho Organismo, aprobado por el Consejo Directivo del mismo, en fecha 27 de julio de 2012.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Colima, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$3,415,063.21 (Tres Millones Cuatrocientos Quince Mil Sesenta y Tres Pesos 21/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$3,346,761.95 (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 95/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

El monto de \$68,301.26 (Sesenta y Ocho Mil Trescientos y Un Pesos 26/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Desarrollo de la Gestión y la Calidad Educativa de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Dirección de Desarrollo de la Gestión y la Calidad Educativa de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las “Reglas de Operación”, la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que “LAS PARTES” no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, **Óscar Javier Hernández Rosas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. MIGUEL GERARDO RUBALCAVA ÁLVAREZ, LIC. JOSÉ RAFAEL PALENCIA BRECEDA, SUBSECRETARIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo “Personal Educativo”, así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- “EL PROGRAMA”, para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al “Personal Educativo” encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo “Oferta Académica de Formación” en términos de lo señalado en las “Reglas de Operación”, que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las “Instancias Formadoras”.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 10 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Durango, es una entidad federativa, libre y soberana con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción primera, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que el Secretario de Finanzas y de Administración, C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el titular del poder ejecutivo con fecha 15 de septiembre de 2016, por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 28 fracción II y 30 LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.3.- Que el Secretario de Educación del Estado de Durango, el C.P. Rubén Calderón Luján, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor, por el titular del poder ejecutivo con fecha 15 de septiembre de 2016, y el cual asiste en este acto al Gobernador del Estado, en atención a lo establecido a los artículos 99 de la Constitución Política del Estado de Durango, 1, 28 fracción VII y 35 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, quien tienen facultades amplias para intervenir en el presente convenio.

II.4.- Que el Subsecretario de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor, por el titular del poder ejecutivo con fecha 21 de Septiembre de 2016 y el cual asiste en este acto al C. Secretario de Educación del Estado, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, tiene facultades suficientes para intervenir en el presente convenio.

II.5.- Que el Subsecretario de Administración y Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, Lic. José Rafael Palencia Breceda, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor, por el titular del poder ejecutivo con fecha 22 de septiembre de 2016 y el cual asiste en este acto al C. Secretario de Educación del Estado, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, quien tiene facultades suficientes para intervenir en el presente convenio.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Independencia No. 135 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Durango, en el Estado de Durango.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Durango, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$9,189,688.3 (Nueve Millones, Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos 30/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$9,005,894.53 (Nueve Millones, Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 53/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación del Estado.

El monto de \$183,793.77 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 77/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación del Estado.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Subsecretario de Servicios Educativos en el Estado.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEB", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Rubén Calderón Luján**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios Educativos, **Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Planeación, **José Rafael Palencia Breceda**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO ESTADO DE YUCATÁN, COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MÉZQUITA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN EN LO SUCESIVO EL "OPD" Y EL M.C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II.- Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III.- Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
- IV.- Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se han dirigido los esfuerzos para que el financiamiento otorgado por el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna y Perinatal, Cáncer de Mama, Cáncer Cervicouterino, Síndrome Metabólico, Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- V.- Que el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" otorga financiamiento en dos vertientes:
 - a) **Proyectos de Mejora de la Calidad a través de:**
 - Innovación: Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores que incidan en la mejora de la calidad a través de: Proyectos de Gestión en Redes y proyectos de investigación.
 - Capacitación: Proyectos de capacitación que contribuyan a la actualización de los profesionales de la salud, a fin de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a la mejora continua de la calidad.
 - b) **Reconocimientos:**
 - El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.

- El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015.
- VI.- Que con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII.- Que las convocatorias para participar por el financiamiento que otorga el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página de Internet de la "DGCS": <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgcs-30909>, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Áreas Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y de las demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- VIII.- Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".
- IX.- Que con fecha 16 de marzo del año 2013, "LA ENTIDAD", y la "SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO".
- X.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, "EL OPD", y la Secretaría de Administración y Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- XI.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta, fracción II del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora a "EL OPD" denominado Servicios de Salud de Yucatán, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.
- XII.- Que "EL OPD" participó en las Convocatorias 2016 del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

- I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas: promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3o., fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.
- I.3. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como Anexo 1A, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2016.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12, 13, 16, 44, 55, 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2. Que las Secretarías de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud, son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 11, 22 fracción II y VI, 23, 24, 25, 27 fracciones IV y XVII, 31 fracciones XXX y XXXIV, 35 fracción I y II del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.3. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue creado mediante la expedición del Decreto No. 73 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el 13 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 8 de abril de 2013.

- II.4.** Que el Dr. Jorge Eduardo Mendoza Mézquita, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción I IV, VII, XVIII y XXV, 35 fracción I y II, 48, 49, 66, 71 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán y, 9 y 10 fracción VII del Decreto No. 73, publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 8 de abril de 2013, cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 1 de enero de 2013 como se acredita con copia fotostática de su nombramiento que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 1B.
- II.5** Que el M.C. Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27 fracciones IV y XVII y 31 fracciones XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 9 de marzo de 2015 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 2B.
- II.6.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte de este instrumento.
- II.7.** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio Calle 72 Número 463 x 53 y 55, Colonia Mérida Centro. C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
- II.8.** Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SHA840512SX1 y "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSY9612135Q6.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1.** Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- III.2.** Que se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes de atención conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, debiendo considerar en la distribución del recurso a todos los Establecimientos de Atención Médica que conforman la Red.

Proyectos de Capacitación: son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

Proyectos de Investigación: son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- **Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales

Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02:** Hospitales Generales y de Especialidad, \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Dirigida a los establecimientos de atención médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
- **Categoría 03:** Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
- **Categoría 04:** Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- **Categoría 05:** Áreas Administrativas y de Calidad \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.
- **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Otorga financiamiento a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015. Se entrega estipulándose con base en convenios de colaboración debidamente formalizados (ANEXO 11.2), a efecto de que sean transferidos los recursos correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:
 - **Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - **Categoría 02:** Hospitales Generales y de Especialidad, \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
 - **Categoría 03:** Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04:** Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- **Categoría 05:** Áreas Administrativas y de Calidad \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

- I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”.
- II.- Transferir a “LA ENTIDAD” los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- III.- Proporcionar a “EL OPD” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V.- Apoyar a “EL OPD” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI.- Evaluar en coordinación con “EL OPD”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.- En coordinación con “EL OPD”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.
- VIII.- Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la “relación de gastos” que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a “EL OPD”, de acuerdo al numeral cuatro: “Lineamientos” de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

- IX.-** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- X.-** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI.-** Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII.-** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XIII.-** Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I.-** Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II.-** Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la cláusula quinta del "ACUERDO MARCO".
- III.-** Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.
- IV.-** Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V.-** Para el caso de los proyectos de mejora de la calidad que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de éstos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI.-** Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII.-** Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII.-** Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX.-** Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- X.-** Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.-** Entregar trimestralmente por conducto de "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por "EL OPD", en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII.-** Informar vía "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.

XIII.- Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XIV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XV.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los Anexos Técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2016. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 16 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán (OPD), **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE YUCATÁN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN.

Modalidad: Proyecto de Capacitación

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
1	Mejora en la calidad en la atención materna y perinatal mediante el fortalecimiento de una cultura de servicio basada en el modelo de valores de los servicios de salud de Yucatán	Mejora de la calidad en la atención materna y perinatal	Servicios Estatales de Salud	\$283,000.00	\$17,000.00	\$300,000.00

Total Asignado	\$300,000.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909>

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán (OPD), **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, EL MTRO. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones, XXI y XXVI, 16, fracciones I, X y XI, y 14, fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el 11 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.4 De acuerdo con el artículo 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y el artículo 2, fracciones II, IX, X, XVII, XVIII y XXXVI del Estatuto Orgánico antes referido, lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social para el logro de sus objetivos.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción.

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece el Decreto Número 1642, publicado el 9 de julio de 1977, en el Periódico Oficial número 3632 Época 5ª, en el Municipio de Villahermosa, Estado de Tabasco, el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y el artículo 232 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.
- II.2** Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tabasco, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social promover la asistencia social y proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, apoyar en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma; gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables; y prestar auxilio a familias e individuos en las emergencias derivadas por desastres naturales.
- II.3** Su Coordinador General, Maestro Ricardo Poery Cervantes Utrilla fue designado como Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 14 de agosto del año 2013, mismo que no le ha sido revocado y con el cual se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de coordinación.
- II.4** Es facultad del Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos, y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conforme lo señala el artículo 14, fracción XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial el día 30 de mayo de 2015.
- II.5** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Manuel Antonio Romero número 203, Colonia Pensiones, Código Postal 86000, Villahermosa Tabasco Centro, Estado de Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tabasco, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones XXI y XXVI, 16, fracciones I, V, X, XI y XIV y 14, fracción XXVII y 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2016, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Reequipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Tabasco", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000658, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1'995,150.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables. Debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.

- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como al numeral 10 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2016, "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	MTRO. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA. COORDINADOR GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- e) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Coordinador General, **Ricardo Poery Cervantes Utrilla**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **TABASCO****ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2016****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. **Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 43.57% o el monto máximo de \$636,868,000.00 (Seiscientos Treinta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al

SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste, deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucren en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30% o el monto máximo de \$438,465,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6% o el monto máximo de \$87,693,000.00 (Ochenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

- 21101 "Materiales y útiles de oficina"
- 21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"
- 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"
- 21501 "Material de apoyo informativo"
- 21601 "Material de limpieza"
- 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"
- 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"
- 24101 "Productos minerales no metálicos"
- 24201 "Cemento y productos de concreto"
- 24301 "Cal, yeso y productos de yeso"
- 24401 "Madera y productos de madera"
- 24501 "Vidrio y productos de vidrio"
- 24601 "Material eléctrico y electrónico"
- 24701 "Artículos metálicos para la construcción"
- 24801 "Materiales complementarios"
- 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"
- 25101 "Productos químicos básicos"
- 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"
- 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"
- 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"
- 25901 "Otros productos químicos"
- 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"
- 27101 "Vestuario y uniformes"
- 27201 "Prendas de protección personal"
- 29101 "Herramientas menores"
- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
- 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"
- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"

- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"
- 33903 "Servicios Integrales"
- 34101 "Servicios bancarios y financieros"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"
- 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"
- 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"
- 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"
- 38301 "Congresos y convenciones"
- 38401 "Exposiciones"
- 39202 "Otros impuestos y derechos"
- 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"
- 51101 "Mobiliario"
- 51501 "Bienes informáticos"
- 51901 "Equipo de administración"
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video"
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"

54201 "Carrocerías y remolques"

56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"

56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"

58101 "Terrenos"

58301 "Edificios y locales"

59101 "Software"

62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"

62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, "EL ESTADO" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.

- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando “EL ESTADO” requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	172.65
I	94	172.65
II	98	178.25
III	98	178.25

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que “EL ESTADO”, a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitales
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, “EL ESTADO” deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, “EL ESTADO” deberá pagar la diferencia con recursos propios.

“EL ESTADO” deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que “EL ESTADO” requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”.

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad."

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a "EL ESTADO".

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, "EL ESTADO" deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tabasco, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 11 días del mes de marzo de 2016.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Tabasco: el Secretario de Salud en el Estado de Tabasco, **Rafael Gerardo Arroyo Yabur**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tabasco: el Director del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, **Rommel Franz Cerna Leeder**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **TAMAULIPAS****ANEXO IV****CONCEPTOS DE GASTO****2016****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40% o el monto máximo de \$411,690,000.00 (Cuatrocientos Once Millones Seiscientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30% o el monto máximo de \$308,768,000.00 (Trescientos Ocho Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6% o el monto máximo de \$61,754,000.00 (Sesenta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

21101 "Materiales y útiles de oficina"

21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"

21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"

21501 "Material de apoyo informativo"

21601 "Material de limpieza"

22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"

24101 "Productos minerales no metálicos"

24201 "Cemento y productos de concreto"

24301 "Cal, yeso y productos de yeso"

24401 "Madera y productos de madera"

24501 "Vidrio y productos de vidrio"

24601 "Material eléctrico y electrónico"

24701 "Artículos metálicos para la construcción"

24801 "Materiales complementarios"

24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"

25101 "Productos químicos básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"

27101 "Vestuario y uniformes"

27201 "Prendas de protección personal"

29101 "Herramientas menores"

- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
- 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"
- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"
- 33903 "Servicios Integrales"
- 34101 "Servicios bancarios y financieros"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"

- 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"
- 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"
- 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"
- 38301 "Congresos y convenciones"
- 38401 "Exposiciones"
- 39202 "Otros impuestos y derechos"
- 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"
- 51101 "Mobiliario"
- 51501 "Bienes informáticos"
- 51901 "Equipo de administración"
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video"
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 54201 "Carrocerías y remolques"
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"
- 58101 "Terrenos"
- 58301 "Edificios y locales"
- 59101 "Software"
- 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"
- 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b), del

PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	180.92
I	94	180.92
II	98	191.15
III	98	191.15

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitass
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a “EL ESTADO”.

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, “EL ESTADO” deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tamaulipas, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 11 días del mes de marzo de 2016.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Tamaulipas: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. de los Servicios de Salud en el Estado de Tamaulipas, **Norberto Treviño García Manzo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tamaulipas: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tamaulipas, **Ernesto Calanda Montelongo**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **TLAXCALA****ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2016****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 41.10% o el monto máximo de \$331,129,000.00 (Trescientos Treinta y Un Millones Ciento Veintinueve Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste, deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 31.23% o el monto máximo de \$251,603,000.00 (Doscientos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6% o el monto máximo de \$48,345,000.00 (Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

21101 "Materiales y útiles de oficina"

21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"

21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"

21501 "Material de apoyo informativo"

21601 "Material de limpieza"

22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"

24101 "Productos minerales no metálicos"

24201 "Cemento y productos de concreto"

24301 "Cal, yeso y productos de yeso"

24401 "Madera y productos de madera"

24501 "Vidrio y productos de vidrio"

24601 "Material eléctrico y electrónico"

24701 "Artículos metálicos para la construcción"

24801 "Materiales complementarios"

24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"

25101 "Productos químicos básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"

27101 "Vestuario y uniformes"

27201 "Prendas de protección personal"

29101 "Herramientas menores"

- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
- 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"
- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"
- 33903 "Servicios Integrales"
- 34101 "Servicios bancarios y financieros"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"

- 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"
- 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"
- 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"
- 38301 "Congresos y convenciones"
- 38401 "Exposiciones"
- 39202 "Otros impuestos y derechos"
- 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"
- 51101 "Mobiliario"
- 51501 "Bienes informáticos"
- 51901 "Equipo de administración"
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video"
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 54201 "Carrocerías y remolques"
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"
- 58101 "Terrenos"
- 58301 "Edificios y locales"
- 59101 "Software"
- 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"
- 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b),

del PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	180.92
I	94	180.92
II	98	191.15
III	98	191.15

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitales
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a “EL ESTADO”.

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, “EL ESTADO” deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 22 días del mes de marzo de 2016.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Tlaxcala: el Secretario de Salud y Director del Organismo Público Descentralizado Salud en el Estado de Tlaxcala, **Alejandro Guarneros Chumacero**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala: el Director General del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala, **José Hipólito Sánchez Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **VERACRUZ****ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2016****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40.70% o el monto máximo de \$1,696,624,000.00 (Mil Seiscientos Noventa y Seis Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste, deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30% o el monto máximo de \$1,250,699,000.00 (Mil Doscientos Cincuenta Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6% o el monto máximo de \$250,140,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

21101 "Materiales y útiles de oficina"

21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"

21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"

21501 "Material de apoyo informativo"

21601 "Material de limpieza"

22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"

24101 "Productos minerales no metálicos"

24201 "Cemento y productos de concreto"

24301 "Cal, yeso y productos de yeso"

24401 "Madera y productos de madera"

24501 "Vidrio y productos de vidrio"

24601 "Material eléctrico y electrónico"

24701 "Artículos metálicos para la construcción"

24801 "Materiales complementarios"

24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"

25101 "Productos químicos básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"

27101 "Vestuario y uniformes"

27201 "Prendas de protección personal"

29101 "Herramientas menores"

- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
- 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"
- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"
- 33903 "Servicios Integrales"
- 34101 "Servicios bancarios y financieros"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"

- 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"
- 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"
- 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"
- 38301 "Congresos y convenciones"
- 38401 "Exposiciones"
- 39202 "Otros impuestos y derechos"
- 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"
- 51101 "Mobiliario"
- 51501 "Bienes informáticos"
- 51901 "Equipo de administración"
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video"
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 54201 "Carrocerías y remolques"
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"
- 58101 "Terrenos"
- 58301 "Edificios y locales"
- 59101 "Software"
- 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"
- 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b), del

PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	180.92
I	94	180.92
II	98	191.15
III	98	191.15

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitales
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a “EL ESTADO”.

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, “EL ESTADO” deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Veracruz, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 11 días del mes de marzo de 2016.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Veracruz: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Veracruz, **Fernando Benítez Obeso**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, **Antonio Gómez Pelegrín**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Veracruz: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Veracruz, **Raúl Enrique Alarcón Espino**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **YUCATÁN****ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2016****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2016**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40% o el monto máximo de \$256,873,000.00 (Dochientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica. En caso de que "EL ESTADO", del monto total de remuneraciones de personal, rebase el 20 por ciento de contrataciones correspondientes al catálogo de la Rama Administrativa, éste, deberá manifestar ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) que todo ese personal ya estaba contratado antes del ejercicio 2016, así como justificar las actividades que directamente lo involucran en la prestación de servicios de atención a los afiliados.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30.58% o el monto máximo de \$196,392,000.00 (Ciento Noventa y Seis Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Las erogaciones de este concepto de gasto deberán pagarse de manera exclusiva con el depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de las siguientes partidas de gasto:

25101 "Productos Químicos Básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2016 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. En caso de no usarse, "EL ESTADO" deberá informar a la Comisión la modalidad que emplea como mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales a que se refiere este concepto de gasto, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto y el aviso de subrogación de medicamentos en caso de aplicar.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2016 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

Es de señalar que la SPPS mediante su herramienta tecnológica denominada Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), establece periodos modificatorios anuales para realizar cambios en la programación de dicho concepto de gasto, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados mediante la herramienta SIAFFASPE, ya sea en su programación original o en alguno de los periodos que la SPPS determine para realizar los convenios modificatorios. Una vez concluidos estos periodos será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el proceso que ésta determine, la ejecución de dicho recurso y de requerir alguna modificación a la programación deberá dirigirse nuevamente a la SPPS, con la intención de liberar el recurso previamente asignado.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2016 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6% o el monto máximo de \$38,531,000.00 (Treinta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2016.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre de 2016, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

21101 "Materiales y útiles de oficina"

21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"

21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"

21501 "Material de apoyo informativo"

21601 "Material de limpieza"

22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"

24101 "Productos minerales no metálicos"

24201 "Cemento y productos de concreto"

24301 "Cal, yeso y productos de yeso"

24401 "Madera y productos de madera"

24501 "Vidrio y productos de vidrio"

24601 "Material eléctrico y electrónico"

24701 "Artículos metálicos para la construcción"

24801 "Materiales complementarios"

24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"

25101 "Productos químicos básicos"

25301 "Medicinas y productos farmacéuticos"

25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"

25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio"

25901 "Otros productos químicos"

26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos"

27101 "Vestuario y uniformes"

27201 "Prendas de protección personal"

29101 "Herramientas menores"

- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
- 29401 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"
- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"
- 33903 "Servicios Integrales"
- 34101 "Servicios bancarios y financieros"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"

- 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
- 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37301 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"
- 37501 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"
- 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"
- 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
- 37901 "Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"
- 38301 "Congresos y convenciones"
- 38401 "Exposiciones"
- 39202 "Otros impuestos y derechos"
- 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social"
- 51101 "Mobiliario"
- 51501 "Bienes informáticos"
- 51901 "Equipo de administración"
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales"
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video"
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 54201 "Carrocerías y remolques"
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"
- 58101 "Terrenos"
- 58301 "Edificios y locales"
- 59101 "Software"
- 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales"
- 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Para efectos de control del ejercicio de los Recursos Federales que se apliquen ante la TESOFE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los REPSS deberán enviar a la Comisión el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos, así como los comprobantes de gasto a la Dirección General de Afiliación y Operación, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b), del

PEF 2016. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2016; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En los casos previstos en el Artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud cuando "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2016 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2016.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	94	180.92
I	94	180.92
II	98	191.15
III	98	191.15

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitales
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y en el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere este concepto de gasto el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la aprobación por la junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA en "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados con el acta de su aprobación por la junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Para el caso de que "EL ESTADO" requiera hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, éste deberá solicitar previamente la aprobación por parte de la Comisión. La aplicación de estos recursos se realizará mediante la partida de gasto 33903 "Servicios Integrales".

Para efectos de control del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá enviar a la Comisión un informe. Así como los comprobantes, con requisitos fiscales, que amparen el gasto.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2016, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento (Cuadro Resumen y Programas de Gasto); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos, así como no contar con adeudos por portabilidad de servicios médicos interestatales por el mismo periodo. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2016. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre de 2016, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2016, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a “EL ESTADO”.

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, “EL ESTADO” deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2016 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2016, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 30 de junio de 2017, el plazo máximo será el 31 de diciembre de 2017. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

Cumplidos los plazos anteriores, sin tener informado el cierre de la comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, el REPSS se obliga a realizar el reintegro de los recursos pendientes de comprobación en términos del artículo 77 bis 16 párrafo tercero de la LGS.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Yucatán, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, artículo Segundo Transitorio.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 11 días del mes de marzo de 2016.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Yucatán: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mezquita**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Yucatán: el Secretario de Administración Finanzas del Estado de Yucatán, **Alfredo F. J. Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Yucatán: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, **Heydi de Lourdes Río Hoyos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 42-25-29 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, del ejido Colonia Guadalupe, Municipio de Puebla, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/073/2015 de 24 de junio de 2015, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 42-25-29 hectáreas, de terrenos del ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

TERCERO.- Que el expediente fue registrado con el número 13692/CORETT. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación de 5 de octubre de 2015, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 42-25-29 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 26 de junio de 1931, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto y ejecutada el 29 del mismo mes y año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "RANCHERÍA DE GUADALUPE", Municipio de Teotihuacán, ex-Distrito de Tecali, Estado de Puebla, una superficie de 444-00-00 hectáreas, para beneficiar a 72 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 8 de noviembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1940, y ejecutada los días 6 de abril y 15 de agosto del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Teotihuacán, Estado de Puebla, una superficie de 128-00-00 hectáreas, para beneficiar a 15 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Decreto del Ejecutivo Federal de 16 de marzo de 1955, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "RANCHERÍA DE GUADALUPE", Municipio de Teotihuacán, Estado de Puebla, una superficie de 24-32-50 hectáreas, a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para destinarse al embalse de la presa Valsequillo o Manuel Ávila Camacho; por Resolución Presidencial de 30 de julio de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre del mismo año, se segregó al ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Teotihuacán, Estado de Puebla, una superficie de 616,456.54 M², para constituir la zona urbana del ejido de referencia; por Decreto del Ejecutivo Federal de 23 de septiembre de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 3-92-15 hectáreas, a favor del H. Ayuntamiento de Puebla, para destinarlas a la ampliación del panteón municipal; por

Decreto del Ejecutivo Federal de 9 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 88-47-48 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto del Ejecutivo Federal de 17 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 48-54-96 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto del Ejecutivo Federal de 27 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio del mismo año, se expropió al ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 26-66-75 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto del Ejecutivo Federal de 2 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 10-83-06 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto del Ejecutivo Federal de 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 176-04-61 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 51-58-47 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 8 de agosto de 2010, el núcleo agrario denominado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, manifestó su anuencia con la presente expropiación, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-12165-ZNC y secuencial 03-15-1522 de 27 de noviembre de 2015, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y le asignó como valor unitario el de \$43,607.76 (CUARENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SIETE PESOS 76/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 42-25-29 hectáreas, de terrenos de temporal es de \$1'842,554.32 (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de 22 de noviembre de 2016, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el Dictamen de 4 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras así como el primer Decreto expropiatorio, denominan al ejido que nos ocupa como "RANCHERÍA DE GUADALUPE", de acuerdo con la Resolución Presidencial que concedió la ampliación de ejido y los siete Decretos expropiatorios subsecuentes el nombre correcto es "COLONIA GUADALUPE", por otra parte, de conformidad con el Decreto de 26 de octubre de 1962, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla el 30 del mismo mes y año, se suprimió entre otros el Municipio de Totimehuacán, anexándolo con todos sus poblados y extensión superficial al Municipio de Puebla, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al núcleo agrario a través de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "COLONIA GUADALUPE", ubicado en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, como consta en la notificación que le fue formulada, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que la superficie objeto de la expropiación permitirá regularizar el asentamiento humano irregular dentro del centro de población agrario "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, adquirir la propiedad de las tierras que poseen y, en consecuencia, contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano y así tener acceso a los servicios públicos.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Esta expropiación que comprende la superficie de 42-25-29 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$1'842,554.32 (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-12165-ZNC y secuencial 03-15-1522 de 27 de noviembre de 2015, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 42-25-29 hectáreas (CUARENTA Y DOS HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, VEINTINUEVE CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, del ejido "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual los destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'842,554.32 (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "COLONIA GUADALUPE", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-07-09 hectárea de terrenos de agostadero de uso común, del ejido N.C.P.A. Plan de Ayala, Municipio de Mulegé, B.C.S.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número AG/199/2014 de 13 de octubre de 2014, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 0-09-00 hectárea, de terrenos pertenecientes al nuevo centro de población agrícola denominado "PLAN DE AYALA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para destinarlos a la subestación eléctrica Puerto Nuevo y sus obras complementarias, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción I y VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13667/C.F.E. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación de 11 de septiembre de 2015, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-07-09 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Comisión Federal de Electricidad, con la subestación eléctrica Puerto Nuevo y sus obras complementarias, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 9 de mayo de 1972, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 del mismo mes y año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el nuevo centro de población agrícola denominado "PLAN DE AYALA", Delegación de Mulegé, Territorio de Baja California, una superficie de 43,540-00-00 hectáreas, para beneficiar a 27 campesinos capacitados en materia agraria, la parcela escolar y a la unidad agrícola industrial para la mujer, ejecutándose dicha Resolución el 8 de noviembre de 1979.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 31 de octubre de 1994, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado N.C.P.A. "PLAN DE AYALA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-12010-ZNA y secuencial 01-15-1084 de 30 de noviembre de 2015, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$868,700.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 0-07-09 hectárea, de terrenos de agostadero a expropiar es de \$61,591.00 (SESENTA Y UN MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 30 de junio de 2016, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 6 de julio de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial por la que se creó el Nuevo Centro de Población Agrícola que nos ocupa, lo ubicó en la Delegación de Mulegé, Territorio de Baja California, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, se crea el Estado de Baja California Sur, por lo que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 43, señala a Baja California Sur como Estado. Asimismo, la Constitución Política del propio Estado en su artículo 120, menciona la existencia del Municipio de Mulegé, dentro de cuya jurisdicción quedó comprendido el núcleo de referencia, lo cual se confirma con lo señalado por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios, del Registro Agrario Nacional, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como N.C.P.A. "PLAN DE AYALA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido N.C.P.A. "PLAN DE AYALA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, como consta en la notificación que fue formulada al Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que la subestación eléctrica Puerto Nuevo y sus obras complementarias, fortalecerá, desarrollará y proporcionará suficiencia, seguridad y calidad en el servicio de energía eléctrica en la zona, con lo que se logrará beneficiar en forma directa a las poblaciones de Bahía Tortugas, Bahía Asunción, Punta Prieta, La Bocana, Punta Abreojos, Puerto Nuevo, San Hipólito y Punta Eugenia, 8 poblaciones que en conjunto suman 11,123 personas, 2,780 viviendas, 6 clínicas de salud, un museo rural comunitario, 5 gasolineras, una estación de bomberos, 4 oficinas municipales de seguridad, 2 salones sociales, 2 campos de beisbol, una biblioteca, 4 iglesias, 21 escuelas, así como hoteles, restaurantes, y pequeñas rancherías que podrán implementar sistemas de riego mediante bombeo en sus parcelas.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento de un servicio público, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 0-07-09 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido N.C.P.A. "PLAN DE AYALA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad, la cual los destinará a la subestación eléctrica Puerto Nuevo y sus obras complementarias, debiéndose cubrir por la citada comisión la cantidad de \$61,591.00 (SESENTA Y UN MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-12010-ZNA y secuencial 01-15-1084 de 30 de noviembre de 2015, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-07-09 hectárea, (SIETE ÁREAS, NUEVE CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido N.C.P.A. "PLAN DE AYALA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, la cual los destinará a la subestación eléctrica Puerto Nuevo y sus obras complementarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$61,591.00 (SESENTA Y UN MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión Federal de Electricidad haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido N.C.P.A. "PLAN DE AYALA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.7051 M.N. (veinte pesos con siete mil cincuenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.5762 y 5.8795 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.11 (tres puntos y once centésimas) para el mes de noviembre de 2016.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.41 (cuatro puntos y cuarenta y una centésimas) para el mes de noviembre de 2016.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.32 (cuatro puntos y treinta y dos centésimas) para el mes de noviembre de 2016.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

(R.- 441668)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de noviembre a 10 de diciembre de 2016.

FECHA	Valor (Pesos)
26-noviembre-2016	5.516609
27-noviembre-2016	5.519437
28-noviembre-2016	5.522266
29-noviembre-2016	5.525097
30-noviembre-2016	5.527929
1-diciembre-2016	5.530762
2-diciembre-2016	5.533597
3-diciembre-2016	5.536434
4-diciembre-2016	5.539271
5-diciembre-2016	5.542111
6-diciembre-2016	5.544951
7-diciembre-2016	5.547794
8-diciembre-2016	5.550637
9-diciembre-2016	5.553483
10-diciembre-2016	5.556329

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2016, es de 121.976 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.77 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de octubre 2016, que fue de 121.042 puntos.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MANUAL de Organización General de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 5 de su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**ÍNDICE.**

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.
- III. MARCO JURÍDICO.
- IV. ATRIBUCIONES.
- V. MISIÓN.
- VI. VISIÓN.
- VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.
- VIII. ORGANIGRAMA.
- IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.**

Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

Dirección General de Procedimientos Internacionales.

Dirección General de Cooperación Internacional.

**Agregaduría Legal.

**Agregaduría Regional.

**Oficina de Enlace.

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Dirección General de Constitucionalidad.

Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Coordinación de Supervisión y Control Regional.

**Delegaciones (32).

Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.

Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.

Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.

Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.

Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.

Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.

Coordinación General de Investigación.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final.

Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.

Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura. Acuerdo No. A/101/15

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas. Acuerdo No. A/024/08

Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión. Acuerdo No. A/145/10

Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Acuerdo No. A/094/15

Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas. Acuerdo No. A/067/03

Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes. Acuerdo No. A/117/15

Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.

Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.

Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia. Acuerdo No. A/025/15

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.

Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.

Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

****AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. ACUERDO No. A/101/13**

Policía Federal Ministerial.

Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.

Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.

Dirección General del Centro de Comunicaciones.

Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.

Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.

Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.

Coordinación General de Servicios Periciales.

Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.

Dirección General de Especialidades Médico Forenses.

Dirección General de Ingenierías Forenses.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.

****Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.**

OFICIALÍA MAYOR.

Dirección General de Programación y Presupuesto.

Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

Dirección General de Servicios Aéreos.

Dirección General de Seguridad Institucional.

****Centro de Evaluación y Control de Confianza.**

VISITADURÍA GENERAL.

Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.

Dirección General de Asuntos Internos.

Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución.

Dirección General de Procedimientos de Remoción.

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.

Dirección General de Formación Profesional.

Dirección General del Servicio de Carrera.

****Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. ACUERDO NO. A/078/13

UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO NO. A/068/12 Y SUS REFORMAS Y ADICIONES.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. ACUERDO NO. A/011/14

UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO NO. A/023/15

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO NO. A/072/16

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

****CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS.**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

****Órganos Desconcentrados**

I. INTRODUCCIÓN.

Durante la presente administración, el Poder Ejecutivo Federal impulsa de manera significativa el cambio de la justicia penal en beneficio de la ciudadanía.

Por ello, la Procuraduría General de la República lleva a cabo el cumplimiento de los objetivos de la procuración de justicia del país, con base en cinco acciones prioritarias emprendidas por la Mtra. Arely Gómez González, Procuradora General, los cuales son:

- Garantizar el respeto y protección efectiva de los Derechos Humanos
- Eficientar la procuración de justicia y combatir la impunidad existente
- Cumplir con el mandato constitucional de operar en todo el país el Nuevo Sistema de Justicia Penal
- Implementar normativa e institucionalmente la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y
- Fortalecer la dimensión social del Ministerio Público de la Federación.

En ese tenor y como parte de la modernización administrativa de la Institución, se implementaron adecuaciones a las estructuras orgánicas de las Unidades Responsables con el propósito fundamental de contribuir a la transformación de la justicia penal, toda vez que se llevó a cabo la transición al Sistema Procesal Penal Acusatorio, previsto en la Carta Magna.

El Manual de Organización General se compone de los siguientes apartados: **Antecedentes Históricos**, es una reseña de las transformaciones organizacionales más significativas que ha tenido la Procuraduría desde su creación hasta nuestros días; **Marco Jurídico**, es el compendio de las disposiciones normativas que dan sustento al actuar institucional; **Atribuciones**, plasma lo conferido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; **Misión**, constituye la razón de ser de la Institución; **Visión**, refleja hacia donde se quiere llegar como Institución; **Organigrama**, indica de manera gráfica las líneas de coordinación y dependencia entre las Unidades Responsables; y, **Descripción de Áreas**, donde se especifican los objetivos y funciones de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados resaltando con mayor énfasis lo relacionado con los nuevos conceptos del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Es de apreciarse que dichos conceptos tienen una alta relevancia en las estructuras orgánicas de las Unidades Responsables al constituirse en cimientos sólidos para que orienten los procedimientos para la operación del Modelo de Gestión del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en todas las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República que son las células básicas de la organización institucional, para que a través de ellas los ciudadanos, y de manera especial, los grupos en situación de vulnerabilidad, tengan acceso a la justicia.

El Manual estará a disposición de las y los servidores públicos pertenecientes a esta Procuraduría, como consulta y guía de trabajo así como para la ciudadanía que desee conocer la organización y funcionamiento institucional en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las disposiciones aplicables en la materia.

Finalmente, cabe señalar que la Procuraduría General de la República, en el contexto de la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio contribuye con las adecuaciones estructurales y funcionales realizadas a la consecución de los objetivos establecidos por parte del Poder ejecutivo Federal en materia de seguridad pública y seguridad nacional, tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como en el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría y 5 y 18 fracción XXI de su Reglamento, los cuales se encuentran correlacionados con el 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se expide el **Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República**, el cual deberá ser revisado y actualizado de manera periódica con el firme propósito de garantizar que el actuar de las servidoras y los servidores públicos se apegue a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto irrestricto a los derechos humanos.

“Es importante tener presente que la lengua castellana cuenta con vastos recursos (semánticos, morfológicos y sintácticos) para referir a mujeres y hombres con igualdad. Nombrar el mundo en masculino y en femenino no sólo es posible sino también deseable e ineludible si deseamos contribuir a una mayor equidad entre mujeres y hombres. Nombrar las profesiones, cargos u oficios en femenino cuando son practicadas por una mujer es parte del derecho al reconocimiento que como ciudadanas se merecen. De igual forma, en los casos, que son los menos, en los que aún no existe el correspondiente nombre de la actividad en femenino reconocido por la RAE, es posible proponer la forma adecuada para visibilizar al sector femenino”.¹ En tal sentido, cuando no se manifieste de manera explícita la existencia de ambos géneros, se agradecerá a la lectura e interpretación, la representación siempre de todos/as, hombres y mujeres.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Época Prehispánica

El Ministerio Público es una Institución de gran tradición en nuestro sistema jurídico que tiene sus orígenes más remotos en esa época. El derecho era consuetudinario, y basaba su organización en una unidad política gobernada por el Tlatoani, quien además presidía el Tribunal Supremo. Entre sus facultades judiciales se comprendían también las de acusar y perseguir a los delincuentes, mismas que delegaba a los jueces que sentenciaban y a los alguaciles que obedecían sus mandatos.

Época de la Conquista

La penetración española hizo que las costumbres del sistema jurídico mexicano dejaran de tener vigencia, y en su lugar se instauró la legislación del derecho castellano, entre las que destaca: Las Siete Partidas, la Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla, la Recopilación de las Leyes de Indias, la Novísima Recopilación de las Leyes de España, y en sí todos los ordenamientos emanados de la Corona Española. En materia de procuración de justicia, la persecución del delito se encomendó a diversos funcionarios: al Virrey, los Gobernadores, las Capitanías Generales, los Corregidores, Alcaldes Mayores, Promotores Fiscales, Fiscales, etcétera.

Época de la Colonia

1527

Noviembre 29.- En la Real Audiencia y Cancillería de México, que emulaba a la Real Audiencia de Santo Domingo, se creó la Real Sala del Crimen, integrada por cuatro alcaldes de Casa y Corte, o Alcaldes del Crimen (según reforma de sus ordenanzas en 1568), y la Fiscalía del Crimen (1597).

1549

Octubre 9.- Por cédula real, se dio intervención a “los indios” para que desempeñaran puestos de jueces, regidores, alguaciles, escribanos, alcaldes y ministros de justicia, de acuerdo a los usos y costumbres prevalecientes. Los alcaldes eran los encargados de aprehender a los delincuentes, y los caciques de ejercer la jurisdicción criminal. Para la persecución del delito se implantaron el Tribunal del Santo Oficio en el que el Promotor Fiscal era quien denunciaba y perseguía a los herejes, y quien llevaba la voz acusatoria en el juicio; la Audiencia que era un Tribunal encargado de solucionar los problemas policíacos y los asuntos relacionados con la administración de justicia, y se integró con el Virrey, oidores, alcaldes del crimen y dos fiscales, uno para lo civil y otro para lo criminal; y el Tribunal de la Acordada que perseguía fundamentalmente a los salteadores de caminos.

¹ Nota adaptada del texto de Guichard Bello, Claudia (2015). *Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente*. México: INMUJERES.

Durante los 300 años que duró la época de la colonia la Real Audiencia funcionó como cuerpo consultivo de gobierno. En materia de procuración de justicia el virrey era aconsejado por el Fiscal del Crimen quien fungía como acusador a nombre del Monarca. Sus funciones consistían en la observancia de las leyes relacionadas con los delitos y sus penas, asumiendo el carácter de acusadores públicos que garantizaran la imposición de sentencias para los infractores.

De España heredamos la figura de Promotor o Procurador Fiscal o, simplemente llamado, el Fiscal, con base en las disposiciones que rigieron durante la época colonial. Sus funciones principales fueron: defender intereses tributarios de la Corona; perseguir los delitos y ser acusadores en el proceso penal; y asesorar a los tribunales con el fin de vigilar la correcta aplicación y administración de la justicia.

1812

Mayo 18.- Al promulgarse la Constitución Política de la Monarquía Española (Constitución de Cádiz), decretó en cuanto a la administración de justicia, la creación de jueces letrados de partido con jurisdicción civil y criminal, y el Reglamento de las Audiencias para cada una de las Provincias de la Monarquía Española, compuestas por un Regente, doce ministros y dos fiscales, uno para lo civil y otro para lo criminal.

Época del México Independiente

1824

Octubre 4.- Se promulga la primera Constitución del México Independiente, se crea la división de poderes. La Suprema Corte se establece con once ministros y un fiscal, equiparando su dignidad a la de los ministros y otorgándoles el carácter de inamovibles, y en los Tribunales de Circuito la existencia de un promotor fiscal.

1836

Diciembre 30.- Dentro de las Leyes Constitucionales, se estableció la existencia de un fiscal inamovible.

1843

Junio 15.- Dentro de las Bases Orgánicas de ese año, también se estableció la existencia de un fiscal perpetuo.

A partir de la Independencia y durante todo el siglo XIX, se consideró por la legislación mexicana, como parte del Poder Judicial Federal.

1853

Abril 22.- Con la expedición de las "Bases para la Administración de la República", surgió la figura del Procurador General de la Nación, al señalar en su artículo 9: "Para que los intereses nacionales sean convenientemente atendidos en los negocios contenciosos que se versen sobre ello, ya estén pendientes o se susciten en adelante, promover cuando convenga a la Hacienda Pública y que se proceda en todos los ramos con los conocimientos necesarios en puntos de derecho, se nombrará un Procurador General de la Nación, con sueldo de cuatro mil pesos, honores, condecoración de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, en la cual y en todos los Tribunales Superiores será recibido como parte de la Nación y en los inferiores, cuando lo disponga así el respectivo Ministerio, y además despachará todos los informes en derechos que se le pidan por el Gobierno, será amovible a voluntad de éste y recibirá instrucciones para sus procedimientos, de los respectivos Ministerios".

Septiembre 16.- La organización del Ministerio Público es instruida como dependiente del Poder Ejecutivo en el documento conocido como Ley Lares. Siempre que hubiera duda u oscuridad sobre el sentido de la ley, siempre debería ser oído el Fiscal. El Procurador General de la Nación representaba los intereses del Gobierno. Se explicitaba claramente: "Es el encargado de defender o cuidar los intereses nacionales en los siguientes casos: en los negocios que se sigan ante la autoridad judicial, en los contenciosos administrativos, en los asuntos de expropiación, así como en todos los que tenga interés la Hacienda Pública o se afecte su jurisdicción especial, y en todos los demás que prescriban las leyes."

1855

Noviembre 23.- Juan Álvarez realizó una ley en la que se amplificaba la intervención de los procuradores o promotores fiscales a la Justicia Federal.

1856

Mayo 15.- Siendo presidente Ignacio Comonfort, al año siguiente, se promulgó el Decreto del que se conoce con el nombre de Estatuto Orgánico Provisional de la República. En este mismo se establece lo siguiente: "Todas las causas criminales deben ser públicas, precisamente desde que se inicie el plenario, con excepción de los casos en que la publicidad sea contraria a la moral; a partir del plenario, todo inculpado tiene derecho a que se le den a conocer las pruebas que existen en su contra, permitiéndosele carearse con los testigos cuyos dichos le perjudiquen, debiendo ser oído en defensa propia." En el Congreso Constituyente de ese año, se trataron las funciones que debería tener el Ministerio Público, sentando bases en el artículo 27 de dicho proyecto, el cual a la letra dice: "A todo procedimiento del orden criminal debe preceder querrela o acusación de la parte ofendida, o instancia del Ministerio Público que sostenga los derechos de la sociedad."

1857

Junio 16.- La presencia del Fiscal y la del Procurador General en el Poder Judicial fueron incorporadas en la Constitución surgida en este Congreso. En el texto constitucional definitivo, en su título III relativo a la división de poderes, en la sección III dedicada al Poder Judicial, se nombra que la Suprema Corte de Justicia estaría compuesta por once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un Fiscal y un Procurador General, lo cual viene integrado en el artículo 91. De nueva cuenta se equipara jerárquicamente a los ministros, al Fiscal y ahora también, al Procurador General, estableciendo como requisitos para poder ser electo en cualquiera de estos cargos los siguientes: tener la instrucción en la ciencia del Derecho a juicio de los electores; ser mayor de treinta y cinco años y ser ciudadano mexicano de nacimiento en ejercicio de sus derechos, esto es según el artículo 93. La duración de estos cargos será limitada a seis años, según el artículo 92. Se permitía la renuncia sólo por causas graves, calificada como tal por el Congreso ante quien debía presentarse o, en los recesos de éste, ante la diputación que estuviera permanente, esto según el artículo 95.

1862

Junio 29.- Durante el período presidencial del Licenciado Don Benito Juárez, se dicta el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señalaba las funciones tanto del Ministerio Público, como del Procurador General; y consistían las del primero en: "ser oído de todos los negocios que interesan a la Hacienda Pública o de responsabilidad de sus empleados o agentes, y en los que por los mismos motivos se interesen los fondos de los establecimientos públicos". En este mismo ordenamiento se declara que el fiscal de la Corte debía ser oído en todos los asuntos en materia penal o de responsabilidad; en conflictos de jurisdicción y competencia de los tribunales y en consulta sobre dudas de la ley, siempre que él lo pidiera y la Corte considerara esto conveniente.

1865

Diciembre 19.- Fue promulgada la Ley para la Organización del Ministerio Público. Tenía 57 artículos en los cuales se concluye que el Ministerio Público está subordinado en todo al Ministerio de Justicia.

En el capítulo primero hacía referencia a los funcionarios, señalaba el ejercicio del Ministerio Público ante los Tribunales y mencionaba a un Procurador General del Imperio, a quien estaban subordinados a su vez los procuradores imperiales y abogados generales. El Ministerio Público dependía del Emperador; él designaba a todos los funcionarios que lo integraban pero siempre actuaban bajo la dirección del Procurador General.

Las ocupaciones del Ministerio Público pertenecían tanto al ámbito criminal como en materia civil.

En el artículo 34 se mencionaba que los funcionarios del Ministerio Público podían ejercer la acción pública, cuando el delito se hubiera cometido dentro el Distrito Jurisdiccional del Juez o Tribunal al que estaban adscritos, o cuando el delincuente habitara o se encontrara en ese mismo Distrito.

Se asentaba también en el artículo 41 que el Ministerio Público, aun cuando interviniera como parte principal, no procedía como acusador necesario, y podía pedir en nombre de la justicia el castigo del culpable, lo mismo que la absolución del acusado cuando el hecho por el que se le acusaba no constituía un delito; asimismo, podía apelar tanto las sentencias condenatorias como las absolutorias. En el artículo 43 se disponía que el Ministerio Público no podía ejercitar su acción en los casos en que las leyes reservaran expresamente la acusación a las partes ofendidas, mientras éstas no hicieran uso del derecho de acusar. Tampoco podía ejercitarla en los delitos privados que sólo ofendían a los particulares, mientras esos no se

querellaban ante los tribunales. En el capítulo quinto de la citada Ley, se establecieron la competencia y las funciones del Ministerio Público en los tribunales de policía o correccionales. Tenía facultades para abocarse al conocimiento de infracciones a los reglamentos de policía, y a determinados delitos. Podía solicitar la imposición de multas, tanto a las partes como a los testigos, y tenía también la facultad de hacer ejecutar las sentencias. De igual manera, se reglamentó una extinción de la acción penal en los casos de amnistía o indulto, muerte del reo o prescripción del delito.

Algunas otras normas de carácter administrativo y referentes al secretario del procurador; a los emolumentos que debía percibir y a las obligaciones de los agentes del Ministerio Público relacionadas con los informes que debían rendir al Procurador de los asuntos en que intervenían, se establecieron en los capítulos VI, VII y VIII.

1869

Junio 15.- En la Ley de Jurados Criminales, se estableció en sus artículos 4 al 8, tres promotorías fiscales para los juzgados de lo criminal, con la obligación de promover todo lo concerniente a la investigación de la verdad, así como facultades para intervenir en los procesos desde el auto de formal prisión. Los promotores fiscales a que se refiere la Ley mencionada debían ser letrados, de experiencia reconocida y con un mínimo de cinco años de ejercer la profesión. Tenían preferencia por aquellos que tuvieran facilidad para argumentar. Entre las obligaciones de los promotores fiscales se encontraba la de promover todo lo conducente a la averiguación de la verdad en los procesos criminales, interviniendo a partir del auto de formal prisión. Constituían la parte acusadora en toda causa criminal, y el denunciante o la parte ofendida por el delito podían valerse de ellos. Pero si los interesados estaban en desacuerdo con el promotor Fiscal podían promover por su parte cualquier prueba, y el juez, bajo su responsabilidad, podía admitirla o rechazarla.

Época del Porfiriato

1880

Septiembre 15.- En el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en su artículo 28 mencionaba al Ministerio Público como una magistratura instituida para pedir y auxiliar en nombre de la sociedad la pronta administración de la justicia, así como para defender sus intereses ante los tribunales.

La policía judicial por su parte, tenía como objetivo principal la investigación de los delitos, la reunión de pruebas y el descubrimiento de sus autores, cómplices y encubridores. En el nuevo código se adoptaba la teoría francesa al establecerse que, en los delitos perseguibles de oficio, el Ministerio Público requeriría sin pérdida de tiempo la intervención del juez competente del ramo penal, para que iniciara el procedimiento. Cuando el juez estuviese y el inculpado se fugara y se destruyesen o desaparecieren los vestigios del delito, estaba facultado para mandar aprehender al responsable, y hacer lo necesario para asegurar los instrumentos, huellas o efectos del delito, dando parte sin pérdida de tiempo al Juez competente. El Ministerio Público desempeñaba las funciones de acción y requerimiento, como en la doctrina francesa. Además intervenía como miembro de la Policía Judicial durante la investigación de los delitos. Al Ministerio Público le competía perseguir y acusar ante los tribunales a quienes se señalaba como responsables de los delitos y vigilar la ejecución puntual de la sentencia. La Ley establecía que el jefe de la Policía Judicial, que era el Juez de Instrucción, debía intervenir desde el inicio del procedimiento. El Ministerio Público, los inspectores de cuartel, los comisarios e inspectores de policía, los jueces auxiliares o de campo, los comandantes de fuerzas de seguridad rural, y los prefectos y subprefectos políticos, podían desempeñar funciones investigadoras solamente en el caso de emergencia, estando ausente el Juez de lo Criminal. Estas funciones las podían desempeñar levantando de inmediato las actas de descripción e inventario. Tenían instrucciones de transmitir las sin demora alguna al Juez quien podía ordenar, si así lo consideraba conveniente, que el contenido de las actas se repitiese en su presencia. También los jueces de paz eran miembros de la Policía Judicial y estaban encargados de practicar las primeras diligencias, mientras se presentaba el Juez de lo Criminal, quien debía continuarlas.

1894

Septiembre 15.- En el Código de Procedimientos Penales, se menciona al Ministerio Público, que actúa con el carácter de parte acusadora, pero sin disfrutar del monopolio del ejercicio de la acción penal, ya que también en el juicio intervenían la persona ofendida y sus causahabientes, considerados como parte civil.

1900

Mayo 22.- Con las reformas a los artículos 91 y 96 de la Constitución de 1857, se separa al Ministerio Público y al Procurador General de la República de la Suprema Corte de Justicia, para hacerlo depender del Poder Ejecutivo. Se emplea por primera vez la expresión "Ministerio Público" en el texto constitucional: "Artículo 91.- La Suprema Corte de Justicia se compondrá de quince Ministros y funcionará en Tribunal Pleno o en Salas, de la manera en que establezca la ley." "Artículo 96.- La ley establecerá y organizará los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito y el Ministerio Público Federal." Esta reforma jurídica culminó con la creación de la Procuraduría General de la República, en la que los funcionarios del Ministerio Público Federal y el Procurador que los presidía, serían nombrados por el Ejecutivo.

1908

Diciembre 16.- Se promulga la primera Ley de Organización del Ministerio Público Federal que delineaba sus funciones y los principios que debería ejercitar esta Institución. Su artículo 1° disponía: "El Ministerio Público Federal es una Institución encargada de auxiliar a la administración de justicia en el orden federal, de probar la persecución, investigación y represión de los delitos de la competencia de los Tribunales Federales, y de defender los intereses de la Federación ante la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito".

Época del México Contemporáneo

1917

Febrero 5.- Se promulga la Constitución de 1917, vigente en nuestros días, y consagra la autonomía del Ministerio Público Federal, y estará presidido por un Procurador General de la República. Establece en sus artículos 21 y 102 lo siguiente:

"Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. [...]"

"Artículo 102. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un Procurador General, el que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser Magistrado de la Suprema Corte. Estará a cargo del Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la misma ley determinare. El Procurador General de la República intervendrá personalmente en todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los Ministros, Diplomáticos y Cónsules Generales, y en aquellos que se suscitaren entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los Poderes de un mismo Estado. En los demás casos en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General podrá intervenir por sí o por medio de alguno de sus agentes. El Procurador General de la República será el consejero jurídico del Gobierno; tanto él como sus agentes se someterán estrictamente a las disposiciones de la ley, siendo responsable de toda falta u omisión o violación en que incurran con motivo de sus funciones."

1919

Agosto 01.- Como antecedentes de la legislación reglamentaria de los citados artículos, se promulgó la Ley de Organización del Ministerio Público Federal y Reglamentación de sus funciones y en su artículo 8 establecía: "...el Ministerio Público Federal estará compuesto de un Procurador General de la República, un Agente Sustituto Primero adscrito, un Agente Sustituto Segundo adscrito, siete Agentes Auxiliares y de los Agentes adscritos a cada Tribunal de Circuito y a cada Juzgado de Distrito."

1934

Agosto 31.- Se publica la Ley Reglamentaria del Artículo 102 Constitucional, que en su artículo 4° describía la organización del Ministerio Público Federal: "...Un Procurador, dos Subprocuradores Generales Primero y Segundo, un Jefe y Subjefe del Departamento de Nacionalización de Bienes, un Jefe del Departamento de Averiguaciones Previas, dieciocho Agentes del Ministerio Público Federal Auxiliares del Procurador, un Jefe del Departamento Consultivo, un Visitador de Agencias, sesenta Agentes para las adscripciones a los Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y Departamentos de la Procuraduría."

1955

El Ministerio Público Federal se conformaba por un Procurador General de la República, un Subprocurador Primero, un Subprocurador Segundo, un Director General y un Subdirector de Averiguaciones Previas Penales, un Jefe y un Subjefe del Departamento de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal, un Director y Subdirector Jurídico y Consultivo, cuatro Jefes de los Grupos Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo, un Visitador General, un Jefe y un Subjefe del Departamento de Nacionalización de Bienes, un Jefe y un Subjefe de la Policía Judicial Federal, agentes del Ministerio Público Federal adscritos a diversas áreas, un Jefe de la Oficina de Registro de Manifestación de Bienes, un Jefe de la Oficina de Control de Correspondencia y Archivo y un Director General de Administración.

1974

Diciembre 27.- Se expidió la Ley de la Procuraduría General de la República. Detallaba las actividades del Procurador General, del Ministerio Público, y de las unidades administrativas. La Institución se integraba con un Procurador, dos subprocuradurías, una oficialía mayor, una visitaduría general, una dirección general de averiguaciones previas, una dirección general de control de procesos y consulta en el ejercicio de la acción penal, una policía judicial federal, una dirección general jurídica y consultiva, una dirección general de administración, una comisión interna de administración, un instituto técnico, una oficina de registro de manifestaciones de bienes, así como unidades administrativas de prensa; control de estupefacientes; estudios sociales; servicios periciales; documentación; planeación; control; técnicos y de servicios.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo primero dicta que: "la Procuraduría es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en la que se integran la Institución del Ministerio Público Federal y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que a aquella y a su titular, en su caso, atribuyen los artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

Dicho ordenamiento organiza a la Procuraduría en lo general, e instituye un cambio sustancial de técnica normativa, ya que recoge y ordena las atribuciones de las Unidades que integran la Institución y permite a su Reglamento distribuirlas orgánicamente, imprimiendo así actualidad y dinamismo en su despacho.

1984

En cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, el Procurador expidió el Acuerdo 7/84 relativo a la desconcentración de funciones administrativas creando las Delegaciones de Circuito y once Agencias del Ministerio Público fuera de la zona metropolitana del D.F.

1985

Marzo 08.- Se promulga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La organización de la Procuraduría se estructuró a partir del Procurador General y además contó con dos subprocuradurías, una oficialía mayor, una visitaduría general, una contraloría interna y trece unidades con rango de dirección general.

Agosto.- El Gobierno Federal adoptó medidas para la reducción del gasto público, razón que aceleró la reestructuración y racionalización administrativa de la Procuraduría General de la República. De esta manera, la estructura de la Procuraduría se contrajo a una sola Subprocuraduría, una Supervisión General de Servicios Técnicos y Criminalísticos y cuatro Unidades con nivel de Dirección General: Jurídica y Consultiva; Procedimientos Penales; Contraloría Interna; y Administración. Con el propósito de continuar con el mejoramiento de la procuración e impartición de justicia, el 27 de diciembre de ese mismo año se modificó la Ley Orgánica de la Institución dando lugar a una reestructuración orgánica y funcional.

1986

Julio 03.- Se publicaron las disposiciones reglamentarias que complementan las modificaciones a la Ley.

1987

Diciembre 22.- El Ejecutivo Federal promovió reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esta iniciativa dio origen a diversas modificaciones del ordenamiento citado. Con estas reformas se actualizaba la base normativa, lo que permitía la consolidación del Sistema Nacional de Justicia, en el que la Procuraduría cumple una función central dentro del ámbito federal. Asimismo, las normas incorporadas acentuaron la participación social, favorecieron la coordinación entre la Federación y los Estados frente a las formas de delincuencia que adquirirían nuevas y preocupantes modalidades como el narcotráfico.

Para regular los cambios planteados a partir de 1985, particularmente los derivados de las reformas a la Ley Orgánica de 1987, se modificó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, destacando, la creación de la Consultoría Jurídica, el reforzamiento de la Contraloría Interna, la eliminación de la Dirección Técnica Jurídica además de la actualización de la organización y atribuciones de las restantes, siendo de gran relevancia la creación de un área en la Procuraduría, dedicada exclusivamente al combate del narcotráfico, buscando con ello fortalecer la seguridad de las/ los mexicanas/os.

1991

Febrero 04.- Dentro de un proceso de constante transformación institucional y en congruencia con los propósitos de mejoramiento de la administración de justicia que se establecieron en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, la Procuraduría dio inicio a una nueva etapa de modernización, congruente con los objetivos y estrategias de mediano plazo que se plasmaron en el Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1990-1994.

Como resultado de este proceso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esta nueva reglamentación tuvo como finalidad refrendar la correspondencia operativa que existe entre el Ministerio Público Federal y la Policía Judicial Federal, así como la dependencia funcional de ésta respecto del primero; y reagrupó al Ministerio Público Federal en una división del trabajo que atendía básicamente a sus funciones procesales, lo que marcó su actuación para asegurar un mejor servicio a la sociedad, y garantizar el respeto a la constitucionalidad y legalidad. Se reforzaron los sistemas de control, de legalidad, de gestión y de administración, para hacer más transparente la conducta de las servidoras y los servidores públicos de la Institución.

Para establecer una estructura orgánica acorde con sus necesidades y compromisos, la Procuraduría General de la República realizó dos adecuaciones a su organización. La primera dio lugar a la fusión del Instituto Nacional de Ciencias Penales con el de la Policía Judicial Federal, para crear al Instituto de Capacitación, a fin de fortalecer la formación profesional de agentes adscritos al Ministerio Público Federal, la Policía Judicial Federal y peritos.

Se creó la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, a fin de dar un seguimiento minucioso de las recomendaciones que formulara la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la actuación ministerial de la Institución.

Para fortalecer el proceso de desconcentración administrativa y unificar criterios en la aplicación de la política de procuración e impartición de justicia, se fusionaron las Subprocuradurías Regionales Norte y Sur dando lugar a la Subprocuraduría de Delegaciones y Visitaduría.

A fin de reforzar las acciones relativas a la lucha contra el narcotráfico, se creó la Dirección General para la Erradicación de Cultivos Ilícitos, encargada de coordinar las acciones tendientes a destruir los plantíos de enervantes localizados en territorio nacional.

Con la finalidad de dar congruencia y unidad a la política informática de la Institución y en atención a la dinámica en el desarrollo de procesos electrónicos de sistemas y datos se formó la Dirección General de Informática y Estadística, como la instancia rectora en esa materia.

1993

Junio 17.- Se realizó la segunda reestructuración orgánica, con el objeto de intensificar la lucha contra el narcotráfico de estupefacientes y psicotrópicos en el territorio, al crearse el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, por Decreto Presidencial. Dicho Instituto se integró con el Centro de Planeación para el Control de Drogas (CENDRO), la Coordinación General para la Atención de los Delitos contra la Salud, las Direcciones Generales de Intercepción y Erradicación de Cultivos Ilícitos, así como parte de la de Servicios Aéreos y de la Policía Judicial Federal.

Octubre 08.- Se expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, e incorporó áreas de nueva creación tales como: la subprocuraduría especial y la fiscalía especial para la atención de delitos electorales, ambas obedecían a necesidades apremiantes, la primera para esclarecer el homicidio del C. Luis Donaldo Colosio Murrieta, candidato a la Presidencia de la República, y la segunda para proporcionar confianza a la ciudadanía en los procesos electorales.

1994

Julio 25.- Se llevan a cabo los cambios de nomenclatura y de adscripción de Unidades donde la anterior Subprocuraduría de Delegaciones y Visitaduría cambia su denominación a Subprocuraduría General, la Visitaduría pasa a ser Visitaduría General y se le incorporan: La Dirección General de la Policía Judicial Federal; que dependía de la desaparecida Coordinación General para la Atención de Delitos Contra la Salud; las Coordinaciones Regionales (Norte, Centro y Sur), las dos primeras corresponden al cambio de denominación de la Unidad de Coordinación de Programas, Información y Relaciones y la Unidad de Coordinación, Enlace y Seguimiento respectivamente, la última Coordinación (Zona Sur) fue de nueva creación.

La Dirección General de Amparo cambia de adscripción para depender de la Subprocuraduría de Control de Procesos, ya que se encontraba en la Subprocuraduría Jurídica, la Subprocuraduría Jurídica transfiere la Dirección General de Protección de Derechos Humanos a la Contraloría Interna, por último, se adicionan a la Contraloría Interna, la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

1996

Agosto 27.- Como resultado de un proceso de reestructuración integral de esta Institución, se expidió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, donde se precisaron los cambios de cinco a seis subprocuradurías; se integraron direcciones generales en las subprocuradurías de coordinación general y desarrollo, jurídica y asuntos internacionales, así como en las subprocuradurías de procedimientos penales a, b y c que aglutinaron a 6 direcciones generales y 32 delegaciones estatales, se dio con ello mayor fluidez a los asuntos de cada una de las subprocuradurías. Asimismo, se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, en sustitución del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas (INCD), también se adicionaron las Unidades Especializadas en Delincuencia Organizada, y contra el Lavado de Dinero.

También se efectuó la readscripción de las Direcciones Generales de Protección a los Derechos Humanos y la de Informática y Telecomunicaciones. La primera formaba parte de la Contraloría Interna, que a su vez pasó a depender de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y la segunda se reubicó en la Oficina del C. Subprocurador de Coordinación General y Desarrollo.

1999

Mayo 14.- Como resultado de la expedición de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, la hasta entonces Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, adscrita a la Oficialía Mayor, cambió de denominación por Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales; y se incorporaron también el marco de atribuciones para las Direcciones Generales Adjuntas de la Oficina Central Nacional Interpol-México y del Centro de Control de Confianza, creadas en 1998 y 1999 respectivamente, con subordinación directa al C. Procurador.

2001

Julio.- Se modificó la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales por la creación de 34 plazas asimiladas al Servicio Exterior y adscritas a las seis Agregadurías.

Se suprimieron la Dirección General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal y las Direcciones Generales Adjuntas Regionales de la Policía Judicial Federal adscritas a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C" respectivamente; se reubicó y reniveló la Dirección General Adjunta de la Oficina Central Nacional Interpol México para quedar como Dirección General.

Noviembre.- Estas modificaciones motivaron la creación de la Agencia Federal de Investigación, conformada por las Direcciones Generales de: Planeación Policial; Investigación Policial; Análisis Táctico; Despliegue Regional Policial; Operaciones Especiales y Oficina Central Nacional Interpol México y tres Direcciones Generales Adjuntas, que se encargaron de proporcionar los servicios técnicos jurídicos y administrativos que requiere para su eficiente operación. Por ello se publicó el Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica Institucional; se crea la Agencia Federal de Investigación para planear, dirigir, desarrollar y evaluar las acciones policiales, que apoyen al Ministerio

Público Federal, y se autoriza la estructura derivada de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que quedó integrada por cinco Direcciones Generales: Jurídica, de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos y Amparo, de Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental y de Información y Política Criminal; todas ellas, en Materia de Delitos Electorales.

2002

Marzo 15.- Se obtuvo el registro de las Delegaciones Estatales en las Entidades Federativas, por lo que a partir de esa fecha, quedan formalmente integradas a la estructura básica de la Procuraduría.

Diciembre 27.- Se publicó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en la que además de organizar a la Institución, en su artículo 11 estableció las bases generales del sistema de especialización y desconcentración territorial y funcional, que apoyarán el desarrollo de las funciones, tanto del Procurador como del Ministerio Público de la Federación. Asimismo en su artículo 20 refiere al Policía Judicial Federal como Policía Federal Investigador, con esto se pretendió cambiar la imagen que la sociedad tenía sobre estos servidores públicos.

2003

Junio 25.- Se expidió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La Procuraduría se integra entonces por cinco subprocuradurías, dos fiscalías especializadas, una oficialía mayor, una visitaduría general, una agencia federal de investigación, tres coordinaciones, once unidades, cuarenta y una direcciones generales, treinta y cinco órganos desconcentrados y seis agregadurías.

Se fortaleció la función internacional al crear dentro del tramo de control de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, asimismo las Direcciones Generales de Extradiciones y Asistencia Jurídica, y la de Cooperación Internacional.

La Dirección General de lo Contencioso y Consultivo cambió su denominación por Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En la Oficialía Mayor se creó el órgano desconcentrado denominado Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, teniendo como principal función la de evaluar médica, psicológica, poligráfica y socioeconómicamente a integrantes del Servicio de Carrera, así como al personal de confianza de la Institución.

La Dirección General de Informática y Telecomunicaciones se reubicó dentro de la Oficialía Mayor y cambió su denominación por Dirección General de Telemática.

Para combatir el crimen organizado, que alcanza niveles alarmantes en número y formas de delitos, se orientó la función hacia la especialización; se creó la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con seis Unidades Especializadas en Investigación de Delitos: contra la Salud; Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; Secuestros; Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos; y Asalto y Robo de Vehículos.

Por otro lado, se creó la Subprocuraduría Especializada en Delitos Federales, que incorpora cuatro Unidades Especializadas en Investigación de Delitos: contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial; Fiscales y Financieros; los cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia; y finalmente contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

Se reforzó la Agencia Federal de Investigación al incorporarse la Unidad de Operaciones, que contará con las Direcciones Generales de: Erradicación y la de Intercepción, mismas que tienen por objeto, combatir frontal y eficazmente, no sólo el narcotráfico a gran escala, sino también el narcomenudeo, que adquiere preocupantes índices de crecimiento, actividad delictiva que incluye la participación de menores de edad. Asimismo, la Dirección General de la Oficina Central Nacional Interpol-México cambió su denominación por Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.

Para la atención integral y regional de los procesos penales federales, se creó la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; se crearon dos Direcciones Generales, la de Control de Averiguaciones Previas y la de Control de Procesos Penales Federales. La Dirección General de Amparo adscrita a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, se reubicó en esta Subprocuraduría. Asimismo, para reforzar la coordinación entre el ámbito central y el desconcentrado, se creó la Coordinación General de Delegaciones.

Finalmente, para apoyar a las unidades administrativas de la Procuraduría General de la República, en lo que respecta a innovación, mejoramiento, planeación, coordinación institucional; servicios; así como a la capacitación y formación profesional del personal perteneciente al Servicio de Carrera, se creó la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

2007

Inician los trabajos para el diseño e implantación del Sistema de Análisis de Puestos, que tiene como objetivo, describir y perfilar todos los puestos que integran la Procuraduría a excepción de aquellos considerados en el Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal (contemplados para una segunda etapa), a fin de fortalecer el desarrollo del personal, generando estructuras y puestos competitivos con remuneraciones equilibradas, congruentes y equitativas.

Este proceso de descripción y perfil de puestos formó parte de las etapas de reestructuración iniciadas por el C. Procurador General de la República, quien señaló que "la única forma de generar un cambio es empezar por casa". Fue así como inició este proceso de innovación, transformación y evolución organizacional que ha tenido las siguientes etapas:

1. Regularización de la plantilla autorizada contra la funcional;
2. Reestructuración organizacional;
3. Descripción, perfilamiento y valuación de los puestos;
4. Cambio de estructura organizacional, acorde al Sistema de Seguridad, Procuración e Impartición de Justicia, y
5. Construcción de un nuevo sistema de tabulador de sueldos y prestaciones.

2008

Agosto 20.- Con la publicación en el DOF del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se comienzan a realizar los movimientos a la estructura orgánica básica y a los marcos funcionales de: oficialía mayor, de las direcciones generales de asuntos jurídicos, de prevención del delito y servicios a la comunidad, jurídica en materia de delitos electorales, de política criminal, coordinación y desarrollo en materia de delitos electorales, de averiguaciones previas y control de procesos en materia de delitos electorales, de recursos humanos, de recursos materiales y servicios generales, de planeación e innovación institucional, unidad de operaciones y el centro nacional de planeación, análisis e información para el combate a la delincuencia.

Se derogó lo concerniente a la Dirección General de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Electorales y la Dirección General de Erradicación.

Se creó la Dirección General de Seguridad Institucional, además se cambió la denominación de la Dirección General de Telemática por Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

El 31 de enero se publicó en el DOF el Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

2009

Mayo 29.-Se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma el párrafo cuarto del artículo 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La nueva Ley Orgánica otorga más facultades al Ministerio Público de la Federación en la averiguación previa, en el proceso penal y en la atención a víctimas. Establece su intervención para ejercitar la extinción de dominio; investigar los delitos federales en materias concurrentes; ordenar la detención, retención y registro inmediato; solicitar al juez la prisión preventiva de los indiciados; ofrecer y entregar recompensas con cargo al Erario Federal, e impedir, por los medios que tuviere a su alcance, se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica, tratos crueles o degradantes.

Se instituyeron las coordinaciones generales, con base en la especialización, la coordinación regional y la desconcentración, según criterios de incidencia delictiva, geografía, asentamientos humanos, nivel poblacional y fenómenos criminógenos. Igualmente, se fortalecieron los procedimientos y mecanismos para la selección, ingreso, permanencia, capacitación y profesionalización del personal.

Septiembre 17.- Mediante Acuerdo número A/304/09 emitido por el C. Procurador, se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, las cuales dependen directamente de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

2010

El 05 de julio se publicó en el DOF el Acuerdo A/145/10 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

2011

Julio 01.- Se amplió y mejoró la infraestructura pericial mediante la dotación de tecnología avanzada y la puesta en marcha del nuevo Laboratorio Central de Servicios Periciales, que cuenta con instalaciones y equipamiento recientes, para el trabajo en 26 especialidades de investigación criminalística, a fin de atender con mayor efectividad las solicitudes de investigación que permitan contar con elementos probatorios y reconstruir la verdad histórica. Con ese laboratorio, los servicios periciales federales están a la vanguardia tecnológica, posicionándose entre los mejores del mundo.

2012

La Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, fue creada mediante Acuerdo A/068/12 publicado el 17 de abril de 2012 en el DOF.

Julio 23.- Se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quedando integrada por cinco subprocuradurías, una oficialía mayor, una visitaduría general, una fiscalía especializada, una policía federal ministerial, once unidades especializadas, cuatro coordinaciones, cuarenta y cinco direcciones generales, cuarenta y dos órganos desconcentrados que incluyen a las treinta y dos delegaciones estatales y las seis agregadurías legales, regionales y oficinas de enlace.

Cambiaron de denominación la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada por Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales y la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad por Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Dentro del tramo de control de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, cambiaron de denominación la Dirección General de Normatividad por Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, la Dirección General de Extradición y Asistencia Jurídica por Dirección General de Procedimientos Internacionales, así como las Agregadurías por Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace.

En la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo cambiaron de denominación la Coordinación General de Delegaciones por Coordinación de Supervisión y Control Regional y la Dirección General de Amparo por Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

Cambiaron de denominación en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros por Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos por Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, y se crearon las direcciones generales de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada, de Cuerpo Técnico de Control, de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada y de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

En la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales se creó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final y la Dirección General de Control de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Federales.

Dentro de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad cambió de denominación la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección por Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección; la Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos

Humanos por Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en materia de Derechos Humanos. Desapareció la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y permaneció sin cambio la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Por lo que hace a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, cambió de denominación la Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales por Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

En la Oficialía Mayor cambiaron de denominación la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto por Dirección General de Programación y Presupuesto, la Dirección General de Recursos Humanos por Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y se reubicaron en su tramo de control la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Dentro de la Visitaduría General cambiaron de denominación la Dirección General de Visitaduría por Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, la Dirección General de Inspección Interna por Dirección General de Asuntos Internos; desapareció la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación, y se creó la Dirección General de Procedimientos de Remoción.

Desapareció la Agencia Federal de Investigación, y se creó la Policía Federal Ministerial con seis Direcciones Generales: De Apoyo Técnico y Logístico, de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, del Centro de Comunicaciones, de Mandamientos Ministeriales y Judiciales, de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol y de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas. Asimismo, desaparecieron la Unidad de Operaciones y la Dirección General de Intercepción.

En la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional cambiaron de denominación la Dirección General de Planeación e Innovación Institucional por Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos; la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal por Dirección General del Servicio de Carrera, la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional por Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional y el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal por Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

Se fortaleció la anterior Dirección General de Servicios Periciales, pasando a ser la Coordinación General de Servicios Periciales con cuatro Direcciones Generales: de Especialidades Periciales Documentales, de Especialidades Médico Forenses, de Ingenierías Forenses y de Laboratorios Criminalísticos.

Se creó el Centro Federal de Protección a Personas como órgano desconcentrado, el cual depende directamente de la Oficina del/de la C. Procurador/a.

2013

El 17 de julio se publicó en el DOF el Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República.

El 25 de septiembre se publicó en el DOF el Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización.

2014

El 10 de febrero se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, mediante el cual se reforma el artículo 102 apartado A de la Constitución estableciendo que "El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios...", ordenamiento que entrará en vigor conforme a lo establecido en el régimen transitorio del mismo.

El 5 de marzo se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, legislación que regula el sistema procesal penal acusatorio.

Atendiendo a la reforma constitucional en materia político electoral, el 12 de marzo de 2014 se publicó en el DOF el Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, ordenamiento que entrará en vigor en la fecha en que la Cámara de Senadores realice el nombramiento del titular de la Fiscalía, en los términos previstos en el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014.

Durante la XXXI Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrada el 28, 29 y 30 de mayo de 2014 en Mérida, Yucatán, se aprobó el Programa Integral de Capacitación en el Sistema de Justicia Acusatorio para Instituciones de Procuración de Justicia; y se incorporó como parte del Plan Rector de Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El 24 de septiembre se publicó en el DOF la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 24 de noviembre de 2014, en los estados de Durango y Puebla.

El 12 de diciembre se publicó en el DOF la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 16 de marzo de 2015 en los estados de Yucatán y Zacatecas.

El 29 de diciembre se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

2015

El 12 de febrero se publicaron en el DOF el Acuerdo A/182/14 por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República; así como el Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.

El 23 de febrero se publicaron en el DOF el Acuerdo A/017/15 por el que se establecen los criterios generales y el procedimiento que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación para solicitar la pena en el procedimiento abreviado; así como el Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El 02 de abril, se publicó en el DOF el Acuerdo A/025/15 por el que se crea la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia.

El 27 de abril, se publicó en el DOF el Acuerdo A/023/15 por el que se crea la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la Procuradora General de la República.

El 29 de abril se publica en el DOF la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 01 de agosto de 2015 en los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí.

El 12 de mayo, se firmaron las Bases de Colaboración para la Elaboración de Prácticas Interinstitucionales por la Procuradora General de la República; el Secretario de Gobernación y el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 15 de mayo se publicó en el DOF el Acuerdo A/032/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante el diverso A/182/14.

El 18 de mayo dio inicio el Programa de Capacitación en los Estados de Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, donde a partir del 1° de agosto entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El 01 de junio se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante los diversos A/182/14 y A/032/15.

El 09 de octubre se publicó en el DOF el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

El 27 de octubre se publicó en el DOF el Acuerdo No. A/101/15 por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura.

El 18 de diciembre se publicó en el DOF el Acuerdo A/117/15 por el que se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación y se establecen sus facultades y organización

La conversión hacia el Sistema de Justicia Penal Acusatorio representa un desafío para la Procuraduría General de la República, pues tiene varias implicaciones entre las cuales se destacan tanto los cambios y adecuaciones a los modelos de gestión y de trabajo de las unidades de investigación y control de procesos, como el desarrollo de la profesionalización y competencias necesarias de los operadores sustantivos, sin dejar de lado los ajustes y reacomodos de infraestructura, equipamiento y tecnologías de la información.

La fecha límite para que la Procuraduría General de la República y todas las instituciones que conforman el Sistema de Justicia Penal Acusatorio funcionaran acorde a la reforma Constitucional en materia penal fue el 18 de junio del 2016.

La implementación significó modificar patrones de conducta y prácticas institucionales, fijar las normas y procedimientos que regulen la operación del nuevo sistema, readecuar espacios físicos y dotar del equipo necesario para apoyar las labores de las/os agentes del Ministerio Público de la Federación, la Policía Federal Ministerial, las/os peritas/os y el personal auxiliar sustantivo.

La Procuraduría General de la República tiene un papel clave en esta transformación, pues en su calidad de Presidente de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, impulsa una procuración de justicia cada vez más eficaz y eficiente, con pleno respeto a los derechos humanos, así como una debida transparencia y rendición de cuentas.

En tal virtud, el proceso penal que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales tiene importantes implicaciones para el ejercicio de las facultades de las autoridades ministeriales de la Federación, lo que a su vez, genera diversos requerimientos para todas las áreas de la Procuraduría General de la República; por lo que en el transcurso del año 2015, se creó un sistema informático; se organizó la creación y desarrollo de las metodologías y protocolos de interoperabilidad que permitirán la interconexión entre las instituciones operadoras del procedimiento penal para un adecuado intercambio de información. Se trabajó en la mejora continua de los procesos de intercambio de información a través de medios electrónicos con el Poder Judicial de la Federación en las Delegaciones; asimismo, se realizaron pruebas con el esquema de intercambio de información electrónica con el Poder Judicial de la Federación, previo a la implementación del Modelo de Gestión en las Delegaciones Estatales de Yucatán y Zacatecas.

2016

El 15 de enero mediante el Acuerdo A/001/16, publicado en el DOF, se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Procuraduría General de la República.

El 11 de febrero se publicó en el DOF el Oficio Circular C/001/16, signado por la C. Procuradora General de la República, por el que se instruye a los titulares de las subprocuradurías; fiscalías especializadas y especiales; Visitaduría General; Agencia de Investigación Criminal, unidades especiales y especializadas; Delegaciones estatales u Órganos equivalentes, y demás titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República que participen en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias a efecto de que en sus manuales de organización y de procedimientos específicos, se tome como estructura la contemplada en el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio que será expedido por la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República; de igual modo, se les instruye entre otras cosas para que:

- En coordinación y con la asesoría de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, se adecúe el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio a sus necesidades de operatividad y especialidad;

- En caso de que los titulares no hayan tomado en consideración la estructura o los procedimientos establecidos en el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, deberán justificarlo y argumentarlo jurídicamente ante la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República;
- La Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, deberá analizar que los manuales de organización y los procedimientos específicos de cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, se apeguen a lo dispuesto en la normatividad aplicable al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y, en su caso, emitir la opinión favorable previa a su expedición.

Dicho Oficio Circular entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF; y la fecha de cumplimiento a las instrucciones contenidas fue a más tardar el 18 de junio de 2016.

En su artículo Tercero Transitorio, el citado Oficio Circular C/001/16, señala que el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio podrá ser actualizado según se requiera para efficientar la actuación del Ministerio Público de la Federación, por lo que las actualizaciones que se realicen deberán ser difundidas a través del sitio de internet de la Procuraduría General de la República.

El 11 de mayo, en concordancia con el nuevo marco legal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos, por medio del Acuerdo publicado en el DOF con el número A/ 072 /16, se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República y se conforma el Comité de Transparencia.

Sirva este recorrido histórico de las transformaciones, modificaciones, adecuaciones estructurales y funcionales de la PGR, para recalcar que esta Institución se actualiza constantemente acorde al contexto sociopolítico del país.

III. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05-II-1917, y sus reformas y adiciones.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Tratados Internacionales

Bilaterales

- I. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, firmado en la Ciudad de México, el 7 de septiembre de 1886, publicado en el DOF el 5-II-1889.
- II. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda (Bahamas), firmado en la Ciudad de México, el 7 de septiembre de 1886, publicado en el DOF el 5-II-1889.
- III. Tratado entre la República Mexicana y el Reino de los Países Bajos, para la Extradición de Criminales, firmado en la Ciudad de México, el 16 de diciembre de 1907, publicado en el DOF el 25-V y 10-VI-1909.
- IV. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos del Brasil, firmado en Río de Janeiro, Brasil, el 28 de diciembre de 1933, publicado en el DOF el 12-IV-1938.
 - a. Protocolo Adicional al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos del Brasil del 28 de diciembre de 1933, firmado en Río de Janeiro, Brasil, el 18 de septiembre de 1935, publicado en el DOF el 12-IV-1938.
- V. Convención de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica, firmado en la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 1938, publicada en el DOF el 15-VIII-1939.

- VI.** Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa para la Protección de los Derechos de Autor de las Obras Musicales de sus Nacionales, firmado en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 1950, publicada en el DOF el 30-XI-1951.
- VII.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Protección Mutua de las Obras de sus Autores, Compositores y Artistas, firmado en la Ciudad de México, el 12 de julio de 1954, publicado en el DOF el 26-VIII-1955.
- VIII.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para la Protección de los Derechos de Autor de las Obras Musicales, adoptado en la Ciudad de México, el 4 de noviembre de 1954, publicado en el DOF el 30-IV-1956.
- IX.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, sobre el Apoderamiento Ilícito de Naves Aéreas y Marítimas y otros Delitos, firmado en La Habana, Cuba, el 7 de junio de 1973, publicado en el DOF el 17-VII-1974.
- X.** Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en Rosario Izapa, Chiapas, México, el 31 de mayo de 1975, publicado en el DOF el 28-VII-1976.
- XI.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado en la Ciudad de México, el 4 de mayo de 1978, publicado en el DOF el 26-II-1980.
 - a. Protocolo al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América del 4 de mayo de 1978, firmado en Washington, D.C., EUA, el 13 de noviembre de 1997, publicado en el DOF el 8-VI-2001.
- XII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 1976, publicado en el DOF el 10-XI-1977.
- XIII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Canadá sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Ottawa, Canadá, el 22 de noviembre de 1977, publicado en el DOF el 26-III-1979.
- XIV.** Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México, el 21 de noviembre de 1978, publicado en el DOF el 21-V-1980.
 - a. Protocolo por el que se Modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, del 21 de noviembre de 1978, firmado en la Ciudad de México, el 23 de junio de 1995, publicado en el DOF el 19-III-1997.
 - b. Segundo Protocolo por el que se Modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, del 21 de noviembre de 1978, firmado en la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 1999, publicado en el DOF el 4-IV-2001.
- XV.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 17 de agosto de 1979, publicado en el DOF el 24-VII-1980 (fe de erratas publicada en el DOF el 03-IX-1980).
- XVI.** Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita, firmada en Washington, D.C., EUA, el 15 de enero de 1981, publicada en el DOF el 14-VII-1983.
- XVII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1982, publicado en el DOF el 20-III-1985.

- XVIII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en La Paz, Bolivia, el 9 de diciembre de 1985, publicado en el DOF el 15-V-1986.
- XIX.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 1986, publicado en el DOF el 26-I-1988.
- XX.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y España sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 6 de febrero de 1987, publicado en el DOF el 8-VI-1990.
- XXI.** Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México, el 9 de diciembre de 1987, publicado en el DOF el 7-VIII-1991.
- XXII.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice, firmado en la Ciudad de México, el 29 de agosto de 1988, publicado en el DOF el 12-II-1990.
- XXIII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 23 de febrero de 1989, publicado en el DOF el 2-III-1992.
- XXIV.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Venezuela sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Consumo y Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Caracas, Venezuela, el 10 de julio de 1989, publicado en el DOF el 8-VIII-1991.
- XXV.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Tapachula, Chiapas, México, el 18 de agosto de 1989, publicado en el DOF el 4-III-1992.
- XXVI.** Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en San José, Costa Rica el 13 de octubre de 1989, publicado en el DOF el 25-IV-1995.
- XXVII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Costa Rica sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en San José, Costa Rica, el 13 de octubre de 1989, publicado en el DOF el 19-VI-1992.
- XXVIII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte concerniente a la Asistencia Mutua relativa al Tráfico de Estupefacientes, firmado en Londres, Gran Bretaña, 29 de enero de 1990, publicado en el DOF el 27-V-1992.
- XXIX.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación Bilateral en la Lucha contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Londres, Gran Bretaña, el 29 de enero de 1990, publicado en el DOF el 28-I-1991.
- XXX.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Belmopán, Belice, el 9 de febrero de 1990, publicado en el DOF el 24-I-1991.
- XXXI.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá, firmado en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 1990, publicado en el DOF el 28-I-1991.
- XXXII.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 1990, publicado en el DOF el 28-I-1991.

- XXXIII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Quito, Ecuador, el 25 de marzo de 1990, publicado en el DOF el 10-V-1993.
- XXXIV.** Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 7 de junio de 1990, publicado en el DOF el 10-II-1993.
- XXXV.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia, firmado en Canberra, Australia, el 22 de junio de 1990, publicado en el DOF el 31-V-1991.
- XXXVI.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico Internacional, firmado en La Habana, Cuba, el 27 de junio de 1990, publicado en el DOF el 26-IX-1991.
- XXXVII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Kingston, Jamaica, el 30 de julio de 1990, publicado en el DOF el 13-XII-1991.
- XXXVIII.** Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Chile, firmado en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 26-III-1997.
- XXXIX.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 9-X-1991.
- XL.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, firmado en Buenos Aires, Argentina, el 8 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 27-V-1992.
- XLI.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en La Paz, Bolivia, el 6 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 25-X-1993.
- XLII.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en San Pedro Sula, Honduras, el 13 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 26-IX-1991.
- XLIII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Guadalajara, Jalisco, México, el 6 de mayo de 1991, publicado en el DOF el 2-X-1992.
- XLIV.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Cooperación con relación a los Delitos contra la Salud en Materia de Narcotráfico y Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 7 de mayo de 1991, publicado en el DOF el 7-IV-1992.
- XLV.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en la Lucha contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Roma, Italia, el 8 de julio de 1991, publicado en el DOF el 27-V-1992.
- XLVI.** Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice, firmado en Belmopán, Belice, el 20 de septiembre de 1991, publicado en el DOF el 28-III-1996.
- XLVII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, firmado en Ankara, Turquía, el 2 de junio de 1992, publicado en el DOF el 14-VII-1995.
- XLVIII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Managua, Nicaragua, el 7 de agosto de 1992, publicado en el DOF el 28-IV-1993.

- XLIX.** Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina para la Lucha contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en la Ciudad de México, el 15 de octubre de 1992, publicado en el DOF el 11-X-1995.
- L.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, firmado en Managua, Nicaragua, el 13 de febrero de 1993, publicado en el DOF el 9-XII-1998.
- LI.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en San Salvador, El Salvador, el 14 de julio de 1993, publicado en el DOF el 15-III-1995.
- LII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en San Salvador, El Salvador, el 14 de julio de 1993, publicado en el DOF el 16-III-1995.
- LIII.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el 27 de enero de 1994, publicado en el DOF el 16-III-1995.
- LIV.** Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el 27 de enero de 1994, publicado en el DOF el 15-III-1995.
- LV.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información respecto de Transacciones en Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas, firmado en Washington, D.C., EUA, el 28 de octubre de 1994, publicado en el DOF el 29-III-1995.
- a. Protocolo que Modifica el Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información respecto de Transacciones en Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas, firmado en Washington, D.C., EUA el 28 de octubre de 1994, firmado en la Ciudad de México, el 5 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 18-VI-2003.
- LVI.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Panamá, Panamá, el 8 de marzo de 1995, publicado en el DOF el 13-III-1996.
- LVII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita, firmado en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 1995, publicado en el DOF el 26-VIII-1996.
- LVIII.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 1996, publicado en el DOF el 21-V-1998.
- LIX.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cumplimiento de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 1996, publicado en el DOF el 21-V-1998.
- LX.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Esenciales, firmado en la Ciudad de México, el 29 de marzo de 1996, publicado en el DOF el 27-VIII-1998.
- LXI.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 23 de abril de 1996, publicado en el DOF el 9-V-1997.

- LXII.** Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania, firmado en la Ciudad de México, el 29 de abril de 1996, publicado en el DOF el 8-IV-1997.
- LXIII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en Materia de Combate al Narcotráfico y a la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 1996, publicado en el DOF el 13-VI-1997.
- LXIV.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Caracas, Venezuela, el 30 de mayo de 1996, publicado en el DOF el 27-V-1998.
- LXV.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte Concerniente a la Asistencia Mutua en la Investigación, Aseguramiento y Decomiso de los Productos e Instrumentos del Delito diferentes a los del Tráfico de Estupefacientes, firmado en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 1996, publicado en el DOF el 23-VIII-1996.
- LXVI.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Eslovenia, firmado en Nueva York, EUA, el 23 de septiembre de 1996, publicado en el DOF el 12-VII-2000.
- LXVII.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de México, el 30 de octubre de 1996, publicado en el DOF el 5-IV-2005.
- LXVIII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 1996, publicado en el DOF el 30-I-1998.
- LXIX.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea, firmado en Seúl, Corea, el 29 de noviembre de 1996, publicado en el DOF el 30-I-1998.
- LXX.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea para la Cooperación en Materia de Control de los Precursores y Sustancias Químicas Utilizados con Frecuencia en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o Sustancias Sicotrópicas, firmado en Bruselas, Bélgica, el 13 de diciembre de 1996, publicado en el DOF el 7-I-1998.
- LXXI.** Acuerdo de Cooperación en Materia de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en Bogotá, Colombia, el 17 de enero de 1997, publicado en el DOF el 14-I-1998.
- LXXII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de México, 6 de febrero de 1997, publicado en el DOF el 9-I-1998.
- LXXIII.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 6 de febrero de 1997, publicado en el DOF el 31-VIII-1998.
- LXXIV.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación en el Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y otros Delitos Graves, firmado en Jerusalén, Israel, el 16 de febrero de 1997, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LXXV.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997, publicado en el DOF el 13-VI-2005.

- LXXVI.** Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997, publicado en el DOF el 2-XI-1998.
- LXXVII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Filipinas sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Control de Precursores Químicos, firmado en la Ciudad de México, 12 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 27-V-1998.
- LXXVIII.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 27-V-1998.
- LXXIX.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 27-V-1998.
- LXXX.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1997, publicado en el DOF el 7-X-1998.
- LXXXI.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1997, publicado en el DOF el 7-X-1998.
- LXXXII.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas, Control de Precursores Químicos y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 1997, publicado en el DOF el 15-X-1998.
- LXXXIII.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana sobre Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 18 de agosto de 1997, publicado en el DOF el 14-VII-2000.
- LXXXIV.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania, firmado en la Ciudad de México, 25 de septiembre de 1997, publicado en el DOF el 26-VIII-1998.
- LXXXV.** Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para Luchar contra el Uso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Sicotrópicas, firmado en París, Francia, el 6 de octubre de 1997, publicado en el DOF el 1-IX-2008.
- LXXXVI.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en París, Francia, el 6 de octubre de 1997, publicado en el DOF el 6-VIII-1999.
- LXXXVII.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa Relativo a la Readmisión de Personas, firmado en París, Francia, el 6 de octubre de 1997, publicado en el DOF el 27-VIII-1998.
- LXXXVIII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España de Cooperación en Materia de Prevención del Uso Indebido y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en la Ciudad de México, el 6 de noviembre de 1997, publicado en el DOF el 28-VIII-1998.
- LXXXIX.** Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 1997, publicado en el DOF el 2-V-2000.

- XC.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Managua, Nicaragua, el 19 de diciembre de 1997, publicado en el DOF el 29-X-2001.
- XCi.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, firmado en la Ciudad de México, el 22 de enero de 1998, publicado en el DOF el 18-VIII-1998.
- XCII.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 22 de enero de 1998, publicado en el DOF el 19-VIII-1998.
- XCIII.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela, firmado en Caracas, Venezuela, el 15 de abril de 1998, publicado en el DOF el 24-XI-2005.
- XCIV.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, firmado en la Ciudad de México, el 7 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 6-III-2000.
- XCV.** Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en Lisboa, Portugal, el 20 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 4-V-2000.
- XCVI.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en Lisboa, Portugal, el 20 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 9-V-2000.
- XCvII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Hungría, firmado en Budapest, Hungría, 26 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 21-IX-2001.
- XCvIII.** Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el 7 de diciembre de 1998, publicado en el DOF el 1-VI-2001.
- a. Convenio Modificatorio del Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2011, publicado en el DOF el 23-VII-2014.
- XCIX.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Rumania en Materia de Cooperación para el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en Bucarest, Rumania, el 19 de abril de 1999, publicado en el DOF el 20-III-2001.
- C.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en Madrid, España, 24 de mayo de 1999, publicado en el DOF el 8-I-2001.
- CI.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Montevideo, Uruguay, el 30 de junio de 1999, publicado en el DOF el 30-XI-2004.
- CII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, firmado en la Ciudad de México, 5 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 28-XI-2007.

- CIII.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica, firmado en Atenas, Grecia, el 25 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 14-I-2005.
- CIV.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Atenas, Grecia, el 25 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 18-X-2005.
- CV.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Nigeria, firmado en la Ciudad de México, el 8 de diciembre de 1999, publicado en el DOF el 24-I-2014.
- CVI.** Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 11 de enero de 2000, publicado en el DOF el 15-IX-2011.
- CVII.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2000, publicado en el DOF el 20-VI-2001.
- CVIII.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 2 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 20-VI-2001.
- CIX.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 2 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 3-IV-2001.
- CX.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Libanesa, firmado en Beirut, Líbano, el 21 de junio de 2000, publicado en el DOF el 3-VII-2006.
- CXI.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, firmado en Managua, Nicaragua, el 8 de septiembre de 2000, publicado en el DOF el 13-V-2004.
- CXII.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia de Cooperación Educativa y Cultural, firmado en Yakarta, Indonesia, el 30 de mayo de 2001, publicado en el DOF el 7-I-2009.
- CXIII.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Checa sobre Cooperación Educativa y Cultural, firmado en Praga, República Checa, el 11 de octubre de 2001, publicado en el DOF el 27-VI-2002.
- CXIV.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en Materia de Lucha contra el Crimen Organizado, firmado en la Ciudad de México, el 19 de noviembre de 2001, publicado en el DOF el 9-VIII-2002.
- CXV.** Tratado de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en la Ciudad de México, el 21 de febrero de 2002, publicado en el DOF el 5-III-2003.
- CXVI.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en Panamá, Panamá, el 17 de junio de 2002, publicado en el DOF el 22-V-2003.
- CXVII.** Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en Buenos Aires, Argentina, el 4 de julio de 2002, publicado en el DOF el 23-XII-2008.

- CXVIII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Armenia, firmado en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2002, publicado en el DOF el 18-IX-2003.
- CXIX.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, firmado en la Ciudad de México, el 30 de agosto de 2002, publicado en el DOF el 13-V-2004.
- CXX.** Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Arqueológicos, Artísticos, Históricos y Culturales Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2002, publicado en el DOF el 18-IX-2003.
- CXXI.** Convenio sobre Ejecución de Sentencias Penales entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2002, publicado en el DOF el 2-I-2004.
- CXXII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia sobre Cooperación para Combatir la Delincuencia Organizada y Otros Tipos de Delitos, firmado en la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 2002, publicado en el DOF el 5-I-2004.
- CXXIII.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Tegucigalpa, Honduras, el 4 de julio de 2003, publicado en el DOF el 14-V-2004.
- CXXIV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Cooperación Cultural y Educativa, firmado en Bangkok, Tailandia, el 19 de octubre de 2003, publicado en el DOF el 1-X-2004.
- CXXV.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos, firmado en la Ciudad de Rabat, Marruecos, el 10 de febrero 2004, publicado en el DOF el 24-I-2014.
- CXXVI.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras, firmado en Tegucigalpa, Honduras, el 24 de marzo de 2004, publicado en el DOF el 29-XI-2006.
- CXXVII.** Tratado sobre Traslado de Reos para la Ejecución de Sentencias Penales Privativas de la Libertad entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia, firmado en la Ciudad de México, el 7 de junio de 2004, publicado en el DOF el 15-II-2006.
- CXXVIII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Árabe Siria, firmado en Damasco, Siria, el 26 de julio de 2004, publicado en el DOF el 31-V-2007.
- CXXIX.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en Panamá, Panamá, el 2 de noviembre de 2004, publicado en el DOF el 28-I-2008.
- CXXX.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México, el 5 de noviembre de 2004, publicado en el DOF el 19-VII-2005.
- CXXXI.** Convenio sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, firmado en Quito, Ecuador, el 22 de noviembre de 2004, publicado en el DOF el 31-X-2005.
- CXXXII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 24 de enero de 2005, publicado en el DOF el 28-XII-2008.
- CXXXIII.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México, el 8 de marzo de 2005, publicado en el DOF el 5-III-2007.

- CXXXIV.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 8 de marzo de 2005, publicado en el DOF el 23-III-2007.
- CXXXV.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en La Paz, Bolivia, el 3 de mayo de 2005, publicado en el DOF el 8-XII-2010.
- CXXXVI.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal, firmado en Moscú, Rusia, el 21 de junio de 2005, publicado en el DOF el 23-IV-2008.
- CXXXVII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 9 de septiembre de 2005, publicado en el DOF el 12-I-2007.
- CXXXVIII.** Convenio de Cooperación Educativa, Cultural y Deportiva entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Estonia, firmado en la ciudad de Tallin, Estonia el 28 de septiembre de 2005, publicado en el DOF el 4-IV-2006.
- CXXXIX.** Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, firmado en Berna, Suiza, el 11 de noviembre de 2005, publicado en el DOF el 5-IX-2008.
- CXL.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México, el 24 de abril de 2006, publicado en el DOF el 20-VI-2007.
- CXLI.** Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en Las Palmas de Gran Canaria, España, el 29 de septiembre de 2006, publicado en el DOF el 26-VII-2007.
- CXLII.** Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, firmado en la Ciudad de México, el 6 de agosto de 2007, publicado en el DOF el 15-X-2009.
- CXLIII.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, firmado en Nueva Delhi, India, el 10 de septiembre de 2007, publicado en el DOF el 16-I-2009.
- CXLIV.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Nueva Delhi, India, el 10 de septiembre de 2007, publicado en el DOF el 16-I-2009.
- CXLV.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2007, publicado en el DOF el 14-II-2013.
- CXLVI.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, firmado en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2008, publicado en el DOF el 17-VII-2009.
- CXLVII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Extradición, firmado en Beijing, China, el 11 de julio de 2008, publicado en el DOF el 3-VII-2012.
- CXLVIII.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito, firmado en Montevideo, Uruguay, el 14 de agosto de 2009, publicado en el DOF el 2-III-2012.
- CXLIX.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2011, publicado en el DOF 14-VIII-2013.

- CL.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile sobre Protección y Restitución de Bienes Culturales, firmado en la Ciudad de México, el 8 de julio de 2011, publicado en el DOF el 3-XII-2013.
- CLI.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2011, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.
- CLII.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para Cooperación en Materia de Protección, Preservación, Devolución y Restitución de Bienes Culturales y Prevención del Robo, Excavación Clandestina e Importación y Exportación Ilícitas de Bienes Culturales, firmado en Beijing, China, el 6 de abril de 2012, publicado en el DOF el 23-VII-2014.
- CLIII.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 24-VII-2014.
- CLIV.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil once, publicado en el DOF el 24-XII-2014.
- CLV.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre Extradición, firmado en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 29-IV-2015.
- CLVI.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, firmado en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 18-V-2015.
- CLVII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información sobre Asuntos Aduaneros, firmado en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 15-VII-2015.
- CLVIII.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de julio de dos mil trece, publicado en el DOF el 31-VIII-2015.
- CLIX.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma el veintiocho de julio de dos mil once, publicado en el DOF el 28-IX-2015.
- CLX.** Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma el veintiocho de julio de dos mil once, publicado en el DOF el 28-IX-2015.

Multilaterales

- I.** Convención Internacional con el Objeto de Asegurar una Protección Eficaz contra el Trafico Criminal conocido bajo el nombre de Trata de Blancas, adoptada en París, Francia, el 4 de mayo de 1910, publicada en el DOF el 20-VI-1956.
- II.** Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, adoptada en Buenos Aires, Argentina, el 11 de agosto de 1910, publicada en el DOF el 23-IV-1964.
- III.** Convención Internacional del Opio, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 23 de enero de 1912, publicada en el DOF el 18-III-1927.
- IV.** Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, adoptada en Ginebra, Suiza, el 30 de septiembre de 1921, publicada en el DOF el 25-I-1936.
- V.** Convención Relativa a la Esclavitud, adoptada en Ginebra, Suiza, el 25 de septiembre de 1926, publicada en el DOF el 13-IX-1935.

- a. Protocolo que Enmienda la Convención sobre la Esclavitud del 25 de septiembre de 1926, adoptado en Nueva York, EUA, el 7 de diciembre de 1953, no se publicó en el DOF.
- VI.** Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles, adoptada en La Habana, Cuba, el 20 de febrero de 1928, publicada en el DOF el 18-III-1929.
- VII.** Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de drogas estupefacientes y Protocolo de Firma, adoptada en Ginebra, Suiza, el 13 de julio de 1931, publicada en el DOF el 24-XI-1933.
- VIII.** Convención Internacional para la Represión de la Falsificación de Moneda y Protocolo Anexo, adoptada en Ginebra, Suiza, el 20 de abril de 1929, publicada en el DOF el 8-VII-1936.
- IX.** Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, adoptada en Ginebra, Suiza, el 11 de octubre de 1933, publicada en el DOF el 21-VI-1938.
- X.** Convención sobre Extradición, adoptada en Montevideo, Uruguay, el 26 de diciembre de 1933, publicada en el DOF el 25-IV-1936.
- XI.** Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, adoptada en Montevideo, Uruguay, el 26 de diciembre de 1933, publicada en el DOF el 7-IV-1936.
- XII.** Convención para la Supresión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes Nocivos y Protocolo de Firma, adoptada en Ginebra, Suiza, el 26 de junio de 1936, publicada en el DOF el 25-VIII-1955.
- XIII.** Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, adoptada en San Francisco, EUA, el 26 de junio de 1945, publicada en el DOF el 17-X-1945.
- XIV.** Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York, EUA, el 13 de febrero de 1946, publicada en el DOF el 10-V-1963.
- XV.** Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas, adoptada en Washington, D.C., EUA, el 22 de junio de 1946, publicada en el DOF el 24-X-1947.
- XVI.** Protocolo que Enmienda los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre Estupefacientes, concertados en La Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925 y el 19 de febrero de 1925, y el 13 de julio de 1931, en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936, adoptado en Lake Success, Nueva York, EUA, 11 de diciembre de 1946, publicado en el DOF el 25-VIII-1955.
- XVII.** Protocolo que Enmienda la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños, concluida en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad, concluida en Ginebra el 11 de octubre de 1933, adoptado en Lake Success, Nueva York, EUA, el 12 de noviembre de 1947, publicado en el DOF el 19-X-1949.
- XVIII.** Carta de la Organización de los Estados Americanos, adoptada en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948, publicada en el DOF el 13-I-1949.
- XIX.** Protocolo que somete a Imposición Internacional a ciertas Drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931, para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Estupefacientes Modificado por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946, adoptado en París, Francia, el 19 de noviembre de 1948, no se publicó en el DOF.
- XX.** Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, adoptada en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948, publicada en el DOF el 16-XI-1954.
- XXI.** Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, adoptada en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948, publicada en el DOF el 29-IV-1981.
- XXII.** Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada en Nueva York, EUA, el 9 de diciembre de 1948, publicada en el DOF el 11-X-1952.

- XXIII.** Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12-VIII-1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.
- XXIV.** Convenio de Ginebra relativo al Trato de los Prisioneros de Guerra, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de agosto de 1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.
- XXV.** Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos, Enfermos y de los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de agosto de 1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.
- XXVI.** Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de agosto de 1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.
- XXVII.** Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final, adoptado en Lake Success, Nueva York, EUA, el 21 de marzo de 1950, publicado en el DOF el 19-VI-1956.
- XXVIII.** Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951, publicada en el DOF el 25-VIII-2000.
- a. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptado en Nueva York, EUA, el 31 de enero de 1967, publicado en el DOF el 25-VIII-2000.
- XXIX.** Convención Universal sobre Derecho de Autor, adoptada en Ginebra, Suiza, el 6 de septiembre de 1952, publicada en el DOF el 6-VI-1957.
- XXX.** Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, adoptada en Nueva York, EUA, el 31 de marzo de 1953, publicada en el DOF el 28-IV-1981.
- XXXI.** Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptada en Ginebra, Suiza, el 19 de octubre de 1953, publicada en el DOF el 9-VIII-2002.
- a. Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptadas durante la Septuagésima Sexta Reunión de su Consejo, 24 de noviembre de 1998, publicadas en el DOF el 13-XII-2013.
- XXXII.** Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 14 de mayo de 1954, publicada en el DOF el 3-VIII-1956.
- a. Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado La Haya, 26 de marzo de 1999, adoptado en La Haya, Países Bajos, el 26 de marzo de 1999, publicado en el DOF el 14-IV-2004.
- XXXIII.** Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, adoptada en Nueva York, EUA, el 28 de septiembre de 1954, publicada en el DOF el 25-VIII-2000.
- XXXIV.** Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956, adoptada en Ginebra, Suiza, el 7 de septiembre de 1956, publicada en el DOF el 24-VI-1960.
- XXXV.** Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de febrero de 1957, publicada en el DOF el 25-X-1979.
- XXXVI.** Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1911, en La Haya el 6 de noviembre de 1925, en Londres el 2 de junio de 1934, en Lisboa el 31 de octubre de 1958 y en Estocolmo el 14 de julio de 1967, adoptado en Estocolmo, Suecia, el 14 de julio de 1967, publicado en el DOF el 27-VII-1976.

- XXXVII.** Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, adoptada en Nueva York, EUA, el 30 de marzo de 1961, publicada en el DOF el 31-V-1967.
- a. Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, adoptado en Ginebra, Suiza, el 25 de marzo de 1972, publicado en el DOF el 26-V-1977.
- XXXVIII.** Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, publicada en el DOF el 14-VIII-1995.
- XXXIX.** Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, adoptada en Roma, Italia, el 26 de octubre de 1961, publicada en el DOF el 27-V-1964.
- XL.** Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves, adoptado en Tokio, Japón, el 14 de septiembre de 1963, publicado en el DOF el 24-X-1970.
- XLI.** Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en Nueva York, EUA, el 7 de marzo de 1966, publicada en el DOF el 13-VI-1975.
- a. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial establecido en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en Nueva York, EUA, el 7 de marzo de 1966, adoptada en Nueva York, EUA, el 7 de marzo de 1966, publicada en el DOF el 3-V-2002.
- XLII.** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en Nueva York, EUA, el 16 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 12-V-1981.
- XLIII.** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 20-V-1981.
- a. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, adoptado en Nueva York, EUA, el 16 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 3-V-2002.
- b. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de diciembre de 1989, publicado en el DOF el 26-X-2007.
- XLIV.** Convenio que Establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, adoptado en Estocolmo, Suecia, el 14 de julio de 1967, publicado en el DOF el 8-VII-1975.
- XLV.** Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada en Nueva York, EUA, el 26 de noviembre de 1968, publicada en el DOF el 22-IV-2002.
- XLVI.** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, adoptada en Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969, publicada en el DOF el 14-II-1975.
- XLVII.** Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, publicada en el DOF el 7-V-1981.
- a. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, adoptada en San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, publicada en el DOF el 24-II-1999.
- b. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, Paraguay, el 8 de junio de 1990, publicado en el DOF el 9-X-2007.
- XLVIII.** Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales, adoptada en París, Francia, el 17 de noviembre de 1970, publicada en el DOF el 4-IV-1973.
- XLIX.** Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, adoptado en La Haya, Países Bajos, el 16 de diciembre de 1970, publicado en el DOF el 4-X-1972.

- L.** Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional, adoptada en Washington, D.C. EUA, el 2 de febrero de 1971, publicada en el DOF el 3-VII-1975.
- LI.** Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, adoptado en Viena, Austria, el 21 de febrero de 1971, publicado en el DOF el 24-VI-1975.
- LII.** Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, adoptado en París, Francia, el 24 de julio de 1971, publicado en el DOF el 24-I-1975.
- LIII.** Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, adoptado en Montreal, Canadá, el 23 de septiembre de 1971, publicado en el DOF el 17-VII-1975.
- LIV.** Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción No Autorizada de sus Fonogramas, adoptado en Ginebra, Suiza, el 29 de octubre de 1971, publicado en el DOF el 8-II-1974.
- LV.** Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972, publicada en el DOF el 2-V-1984.
- LVI.** Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, adoptada en Nueva York, EUA, el 30 de noviembre de 1973, publicada en el DOF el 3-IV-1980.
- LVII.** Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos, adoptada en Nueva York, EUA, el 14 de diciembre de 1973, publicada en el DOF el 10-VI-1980.
- LVIII.** Arreglo de Estrasburgo Relativo a la Clasificación Internacional de Patentes del 24 de marzo de 1971 y Enmendado el 28 de septiembre de 1979, adoptado en Estrasburgo, Francia, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 23-III-2001.
- LIX.** Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979 y su Reglamento, adoptado en Estocolmo, Suecia, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 23-III-2001.
- LX.** Arreglo de Locarno que Establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales firmado en Locarno el 8 de octubre de 1968 y Enmendado el 28 de septiembre de 1979, adoptado en Locarno, Suiza, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 23-III-2001.
- LXI.** Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas del 15 de junio de 1957, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en Ginebra el 13 de mayo de 1977 y Modificado el 28 de septiembre de 1979, adoptado en Ginebra, Suiza, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 10-IV-2001.
- LXII.** Convención sobre la Protección Física de Materiales Nucleares, adoptada en Viena, Austria, el 26 de octubre de 1979, publicada en el DOF el 14-VI-1988.
- LXIII.** Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, adoptada en Nueva York, EUA, el 17 de diciembre de 1979, publicada en el DOF el 29-VII-1987.
- LXIV.** Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 1979, publicada en el DOF el 12-V-1981.
- LXV.** Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes, establecido en Budapest el 28 de abril de 1977 y Enmendado el 26 de septiembre de 1980 y su Reglamento, adoptado en Budapest, Hungría, el 26 de septiembre de 1980, publicado en el DOF el 10-IV-2001.
- LXVI.** Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas, adoptado en Estrasburgo, Francia, el 21 de marzo de 1983, publicado en el DOF el 7-IX-2007.

- LXVII.** Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1984, publicada en el DOF el 6-III-1986.
- a. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1984, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1984, publicada en el DOF el 3-V-2002.
- b. Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, del 10 de diciembre de 1984, adoptadas en Nueva York, EUA, el 8 de septiembre de 1992, publicadas en el DOF el 3-V-2002.
- LXVIII.** Acuerdo de Viena por el que se Establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas establecido en Viena el 12 de junio de 1973 y Enmendado el 1 de octubre de 1985, adoptado en Viena, Austria, el 1 de octubre de 1985, publicado en el DOF el 23-III-2001.
- LXIX.** Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985, publicada en el DOF el 11-IX-1987.
- LXX.** Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1985, publicada en el DOF el 17-IX-1987.
- LXXI.** Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, Complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal, el 23 de septiembre de 1971, adoptado en Montreal, Canadá, el 24 de febrero de 1988, publicado en el DOF el 2-III-1992.
- LXXII.** Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, adoptado en Roma, Italia, el 10 de marzo de 1988, publicado en el DOF el 9-VIII-1994.
- LXXIII.** Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, publicado en el DOF el 1-IX-1998.
- LXXIV.** Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, adoptada en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, publicada en el DOF el 5-IX-1990.
- LXXV.** Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales, adoptado en Ginebra, Suiza, el 20 de abril de 1989, publicado en el DOF el 9-VIII-1991.
- LXXVI.** Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado en Ginebra, Suiza, el 27 de junio de 1989, publicado en el DOF el 24-I-1991.
- LXXVII.** Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, adoptada en Montevideo, Uruguay, el 15 de julio de 1989, publicada en el DOF el 18-XI-1994.
- LXXVIII.** Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989, publicada en el DOF el 25-I-1991.
- a. Enmienda al Párrafo 2 del Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989, adoptada en Nueva York, EUA, el 12 de diciembre de 1995, publicado en el DOF el 1-VI-1998.
- LXXIX.** Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada en Nueva York, EUA el 18 de diciembre de 1990, publicada en el DOF el 13-VIII-1999.
- LXXX.** Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, adoptado en Montreal, Canadá, el 1 de marzo de 1991, publicado en el DOF el 19-VI-1992.

- LXXXI.** Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en Nassau, Bahamas, el 23 de mayo de 1992, publicada en el DOF el 2-IV-2003.
- LXXXII.** Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, adoptado en Madrid, España, el 24 de julio 1992, publicado en el DOF el 25-X-1992.
- LXXXIII.** Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, del 19 de junio de 1970, y su Reglamento con sus últimas Modificaciones del 3 de febrero de 1984 y 29 de septiembre de 1992, adoptado en Ginebra, Suiza, el 29 de septiembre de 1992, publicado en el DOF el 31-XII-1994.
- LXXXIV.** Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, adoptada en Managua, Nicaragua, el 9 de junio de 1993, publicada en el DOF el 3-VI-1998.
- LXXXV.** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, publicada en el DOF el 19-I-1999.
- LXXXVI.** Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, publicada en el DOF el 6-V-2002.
- LXXXVII.** Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropriados o Retenidos Ilícita o Indebidamente, adoptado en Copán Ruinas, Departamento de Copán, Honduras, el 14 de diciembre de 1995, publicado en el DOF el 2-XII-1998.
- LXXXVIII.** Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996, publicada en el DOF el 9-I-1998.
- LXXXIX.** Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en Ginebra, Suiza, el 20 de diciembre de 1996, publicado en el DOF el 5-III-2002.
- XC.** Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, adoptada en Washington, D.C., EUA, el 14 de noviembre de 1997, publicada en el DOF el 20-VIII-1998.
- XCI.** Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de diciembre de 1997, publicado en el DOF el 28-II-2003.
- XCII.** Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en París, Francia, el 17 de diciembre de 1997, publicada en el DOF el 27-IX-1999.
- XCIII.** Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, publicado en el DOF el 31-XII-2005.
- XCIV.** Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada en Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999, publicada en el DOF el 12-III-2001.
- a. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado en Nueva York, EUA, el 6 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 3-V-2002.
- XCV.** Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado en Nueva York, EUA, el 9 de diciembre de 1999, publicado en el DOF el 28-II-2003.
- XCVI.** Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado en Nueva York, EUA, el 25 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 22-IV-2002.
- XCVII.** Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, adoptado en Nueva York, EUA, el 25 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 3-V-2002.
- XCVIII.** Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en Nueva York, EUA, el 15 de noviembre de 2000, publicada en el DOF el 11-IV-2003.

- XCIX.** Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de noviembre de 2000, publicado en el DOF el 10-IV-2003.
- C.** Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de noviembre de 2000, publicado en el DOF el 10-IV-2003.
- CI.** Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 31 de mayo de 2001, publicado en el DOF el 1-VII-2005.
- CII.** Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, adoptada en París, Francia, el 2 de noviembre de 2001, publicada en el DOF el 31-XII-2008.
- CIII.** Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown, Barbados, el 3 de junio de 2002, publicada en el DOF el 4-XI-2003.
- CIV.** Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 9 de septiembre de 2002, publicado en el DOF el 26-X-2007.
- CV.** Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 2002, publicado en el DOF el 15-VI-2006.
- CVI.** Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en París, Francia, el 17 de octubre de 2003, publicada en el DOF el 28-III-2006.
- CVII.** Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York, EUA, el 31 de octubre de 2003, publicada en el DOF el 14-XII-2005.
- CVIII.** Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, adoptada en Nueva York, EUA, el 13 de abril de 2005, publicada en el DOF el 9-VII-2007.
- CIX.** Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional (Protocolo III), adoptado en Ginebra, Suiza, el 8 de diciembre de 2005, publicado en el DOF el 5-I-2009.
- CX.** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada en Nueva York, EUA, el 13 de diciembre de 2006, publicada en el DOF el 2-V-2008.
- CXI.** Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptado en Nueva York, EUA, el 13 de diciembre de 2006, publicado en el DOF el 2-V-2008.
- CXII.** Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de diciembre de 2006, publicada en el DOF el 22-VI-2011.
- CXIII.** Convenio Iberoamericano sobre Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, adoptado en Mar del Plata, Argentina, el 3 de diciembre de 2010, publicado en el DOF el 17-VII-2014.
- CXIV.** Protocolo Adicional relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, adoptado en Mar del Plata, Argentina, el 3 de diciembre de 2010, publicado en el DOF el 17-VII-2014.
- CXV.** Tratado sobre el Comercio de Armas, hecho en Nueva York, el dos de abril de dos mil trece, publicado en el DOF el 23-XII-2014.

Acuerdos Interinstitucionales de carácter internacional

- I. Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Básica en Materia de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia, entre el Ministerio del Interior de la República de Francia y la Procuraduría General de la República, de los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 1990.
- II. Acuerdo Administrativo de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Justicia de la República Francesa, firmado en París, Francia, el 7 de octubre de 1997.
- III. Acuerdo de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía Popular Suprema de la República Popular China, firmado en Beijing, China, el 6 de junio de 2001.
- IV. Acuerdo entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y los Departamentos de Justicia y del Tesoro de los Estados Unidos de América, sobre Compartimiento de Bienes Decomisados, firmado en Washington, D.C., EUA, el 4 de septiembre de 2001.
- V. Memorándum de Entendimiento para la Mutua Cooperación en el Intercambio de Información y Asistencia Técnica en Materia de Crimen Organizado y Tráfico Ilícito de Estupefacientes, entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Dirección Antimafia de la República Italiana, firmado en Roma, Italia, el 5 de julio de 2004.
 - a. *Addenda* al Memorándum de Entendimiento para la Mutua Cooperación en el Intercambio de Información y Asistencia Técnica en Materia de Crimen Organizado y Tráfico Ilícito de Estupefacientes, entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Dirección Nacional Antimafia de la República Italiana, firmado en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2012.
- VI. Acuerdo Interinstitucional para la Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Estado del Reino de España, firmado en la Ciudad de México, el 27 de noviembre de 2009.
- VII. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos de América para el Acceso al Sistema de Rastreo de Armas de Fuego eTrace, firmado en la Ciudad de México, el 5 de octubre de 2010.
- VIII. Acuerdo entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América relativo a la Compartición de Activos Decomisados, firmado en la Ciudad de México, el 5 de octubre de 2010.
- IX. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Alianza Anti-Lavado de Dinero de la Frontera Suroeste de los Estados Unidos de América, firmado en Phoenix, Arizona, EUA y la Ciudad de México, el 26 de enero y el 28 de febrero de 2011, respectivamente.
- X. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos de América para Compartir Información IBIS de Datos Forenses de Armas de Fuego, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2011.
- XI. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Junta Nacional de Narcóticos de la República de Indonesia concerniente a la Cooperación Técnica sobre Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores Químicos, firmado en la Ciudad de México, el 3 de noviembre de 2011.

- XII.** Convenio de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República de Chile, firmado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre de 2011.
- XIII.** Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Policía Nacional de la República de Colombia sobre Capacitación para el Combate a la Delincuencia, firmado en Bogotá, D.C., Colombia, el 16 de abril de 2012.
- XIV.** Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, firmado en la Ciudad de México, el 26 de junio de 2012.
- XV.** Acuerdo de Colaboración en Materia de Capacitación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General de la República Dominicana, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de agosto de 2012.
- XVI.** Memorándum de Cooperación entre la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Antinarcóticos de los Estados Unidos de América en Relación con la Aplicación de las Leyes en contra de los Laboratorios Clandestinos y las Drogas Sintéticas, firmado en Washington, D. C., EUA, el 23 de agosto de 2012.
- XVII.** Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Estado de la República de Ecuador, firmado en Quito, Ecuador, el 19 de octubre de 2012.
- XVIII.** Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Estado de la República del Ecuador, firmado en Quito, Ecuador, el 19 de octubre de 2012.
- XIX.** Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República de Chile, firmado en Quito, Ecuador, el 18 de noviembre de 2013.
- XX.** Acuerdo de Cooperación Jurídico-Técnica entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2014.
- XXI.** Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 9 de septiembre de 2014.
- XXII.** Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala en Materia de Cooperación para Prevenir y Combatir la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, Municiones y Explosivos, firmado en la Ciudad de México el 13 de marzo de 2015.
- XXIII.** Convenio de Cooperación en Materia de Formación y Capacitación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia, suscrito el 25 de enero de 2016.
- XXIV.** Acuerdo de Cooperación Académica entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, suscrito el 06 de abril de 2016.
- XXV.** Acuerdo de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, suscrito el 06 de mayo de 2016.

XXVI. Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Oficina del Procurador Supremo de la República de Corea y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en duplicado en la ciudad de Seúl, la República de Corea, el 29 de marzo de 2016 y en la ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.

XXVII. Memorándum de Entendimiento en materia de cooperación policial entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Pública del Ministerio del Interior de la República Italiana, suscrito en la Ciudad de México el 04 de julio de 2016, en dos ejemplares originales en los idiomas de español e italiano.

Otros documentos internacionales

I. Convenio relativo a la Reciprocidad en Materia de Asistencia Jurídica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania, celebrado mediante canje de notas fechadas en Colonia y Bonn, Alemania, el 4 de octubre y el 18 de diciembre de 1956, no se publicó en el DOF.

II. Declaración de la Alianza México-Estados Unidos contra las Drogas, firmada en la Ciudad de México, el 6 de mayo de 1997.

III. Memorándum de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala en Materia de Combate al Narcotráfico y Delitos Conexos en la Frontera Común, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997.

IV. Declaración de los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Colombia sobre Seguridad y Justicia, firmada en Bogotá, Colombia, el 6 de abril de 2001.

V. Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para Resguardar la Seguridad en la Frontera entre los Dos Países, firmado en la Ciudad de México, el 13 de junio de 2002.

VI. Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Asuntos Internos de Belice sobre Cooperación y Seguridad Fronterizas, firmado en Belmopán, Belice, el 28 de junio de 2005.

VII. Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para Fortalecer y Ampliar el Alcance del Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza, firmado en Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga, Ayutla, San Marcos, República de Guatemala, el 14 de julio de 2008.

VIII. Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba para Garantizar un Flujo Migratorio Legal, Ordenado y Seguro entre ambos países, firmado en la Ciudad de México, el 20 de octubre de 2008.

IX. Memorándum de Entendimiento entre la República de Panamá y los Estados Unidos Mexicanos para el Establecimiento de un Grupo de Alto Nivel de Seguridad y Justicia, firmado en Panamá, Panamá, el 16 de enero de 2009.

X. Carta de Intención entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de México, en adelante la "CNPJ" y la Conferencia de Procuración de Justicia de los Estados Occidentales de los Estados Unidos, en lo subsecuente "CWAG" en Materia de Tráfico de Estupefacientes, firmada en Sun Valley, Idaho, EUA, el 2 de agosto de 2009.

XI. Carta de Intención entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de México, en adelante la "CNPJ" y la Conferencia de Procuración de Justicia de los Estados Occidentales de los Estados Unidos, en lo subsecuente "CWAG" en Materia de Combate al Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, firmada en Sun Valley, Idaho, EUA, el 2 de agosto de 2009.

XII. Carta de Intención entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de México, en adelante la "CNPJ" y la Conferencia de Procuración de Justicia de los Estados Occidentales de los Estados Unidos, en lo subsecuente "CWAG" en Materia de Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, firmada en Sun Valley, Idaho, EUA, el 2 de agosto de 2009.

- XIII.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República (PGR) de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América para la Cooperación en Investigaciones relacionadas con el Tráfico Ilegal y Contrabando de Armas y Municiones, firmada en San Antonio, Texas, EUA, el 13 de agosto de 2009.
- XIV.** Carta de Acuerdo entre la Oficina Federal de Investigaciones (FBI, por sus siglas en inglés) y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos para la Utilización del Sistema Indexado Combinado de ADN (CODIS, por sus siglas en inglés), firmada el 25 de septiembre de 2009.
- XV.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en Materia de Cooperación para Prevenir y Combatir el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas, así como para la Atención y Protección de sus Víctimas, firmado en Playa del Carmen, Quintana Roo, México, el 23 de febrero de 2010.
- XVI.** Memorando de Cooperación entre el Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos sobre el Procesamiento e Intercambio de Información sobre Nacionales Mexicanos a ser Repatriados a México, firmado en la Ciudad de México, el 23 de marzo de 2010.
- XVII.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General de la República Dominicana sobre la Celebración de un Acuerdo para la Colaboración e Intercambio de Información, firmada en la Ciudad de México, el 21 de octubre de 2010.
- XVIII.** Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Antinarcóticos del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, relacionada con el Funcionamiento del Programa de Unidades de Investigación Sensible, firmada en Ciudad de México, el 27 de enero de 2011.
- XIX.** Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Relaciones de la República de Colombia en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2011.
- XX.** Acuerdo de Intenciones entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y con respecto al Reparto Previsto de los Bienes Decomisados en Conexión con la Causa Estados Unidos contra *SIGUE Corporation* y otros, firmado en Washington, D.C., EUA, el 26 de marzo de 2012.
- XXI.** Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Reino de España para la Creación de un Programa Conjunto de Cooperación Triangular, firmado en Madrid, España, el 23 de mayo de 2012.
- XXII.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General del Estado de California de los Estados Unidos de América, en Materia de Trata de Personas, firmada en Los Ángeles, California, EUA, el 21 de septiembre de 2012.
- XXIII.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América, Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos Relacionada con el Intercambio de Información y Colaboración sobre Aspectos de Procuración de Justicia, firmada en Washington, D.C., EUA, el 14 de noviembre de 2012.

- XXIV.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para Fortalecer el Alcance del Grupo de Alto Nivel de Seguridad (GANSEG), firmado en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2013.
- a. Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala en Materia de Cooperación para Prevenir y Combatir la Fabricación y el Tráfico Ilícito de *Armas* de Fuego, sus Piezas y Componentes, Municiones y Explosivos, firmado en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2015.
- XXVIII.** Acuerdo entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la Licencia y uso del Software relacionado con la “Base de Datos Ante Mortem y Post Mortem”, firmado en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2013.
- XXIX.** Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y el Centro Internacional para Menores Desaparecidos Explotados, firmado en México y en Estados Unidos, en diciembre de 2013 y en febrero de 2014, respectivamente.
- XXV.** Memorándum de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú que establece el Grupo de Alto Nivel de Seguridad (GANSEG), firmado en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2014.
- XXVI.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice para Fortalecer al Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza (GANSEF), firmado en Belmopán, Belice, el 3 de octubre de 2014.
- XXVII.** Memorándum de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador por el que se establece el Grupo de Alto Nivel de Seguridad, firmado en la Ciudad de México el 31 de octubre de 2014.
- XXVIII.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General del Estado de Arizona de los Estados Unidos de América, suscrita el 16 de mayo de 2016.

LEYES GENERALES Y NACIONALES

- I.** Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el DOF el 27-VIII-1932, y sus reformas y adiciones.
- II.** Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el DOF el 04-VIII-1934, y sus reformas y adiciones.
- III.** Ley General de Población, publicada en el DOF el 07-I-1974, y sus reformas y adiciones.
- IV.** Ley General de Salud, publicada en el DOF el 07-II-1984, y sus reformas y adiciones.
- V.** Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, publicada en el DOF el 14-I-1985, y sus reformas y adiciones.
- VI.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el DOF el 28-I-1988, y sus reformas y adiciones.
- VII.** Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el DOF el 03-VIII-1994, y sus reformas y adiciones.
- VIII.** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicada en el DOF el 22-XI-1996, y sus reformas y adiciones.
- IX.** Ley General de Vida Silvestre, publicada en el DOF el 03-VII-2000, y sus reformas y adiciones.
- X.** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el DOF el 25-II-2003, y sus reformas y adiciones.

- XI.** Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 13-III-2003, y sus reformas y adiciones.
- XII.** Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el DOF el 20-05-2004, y sus reformas y adiciones.
- XIII.** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el DOF el 02-VIII-2006, y sus reformas y adiciones.
- XIV.** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el DOF el 01-II-2007, y sus reformas y adiciones.
- XV.** Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, publicada en el DOF el 24-VII-2007, y sus reformas y adiciones.
- XVI.** Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el DOF el 31-XII-2008, y sus reformas y adiciones.
- XVII.** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el DOF el 02-I-2009, y sus reformas y adiciones.
- XVIII.** Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 30-XI-2010, y sus reformas y adiciones.
- XIX.** Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el DOF el 30-V-2011.
- XX.** Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el DOF el 24-I-2012.
- XXI.** Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el DOF el 14-VI-2012, y sus reformas y adiciones.
- XXII.** Ley General de Protección Civil, publicada en el DOF el 06-VI-2012.
- XXIII.** Ley General de Víctimas, publicada en el DOF el 09-I-2013, y sus reformas y adiciones.
- XXIV.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el DOF el 23-V-2014, y sus reformas y adiciones.
- XXV.** Ley General de Partidos Políticos, publicada en el DOF el 23-V-2014, y sus reformas y adiciones.
- XXVI.** Ley General en materia de Delitos Electorales, publicada en el DOF el 23-V-2014.
- XXVII.** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el DOF el 04-XII-2014.
- XXVIII.** Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, publicada en el DOF el 29-XII-2014.
- XXIX.** Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el DOF el 30-IV-2015.
- XXX.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 04-V-2015.
- XXXI.** Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el DOF el 16-VI-2016 en la edición vespertina.
- XXXII.** Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el DOF el 16-VI-2016.
- XXXIII.** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el DOF el 18-VII-2016.
- XXXIV.** Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el DOF el 18-VII-2016².

² De conformidad con el artículo Tercero transitorio del DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esta Ley "entrará en vigor al año siguiente de la entrada en vigor del [...] Decreto", el cual inició su vigencia el 19 de julio de 2016.

LEYES FEDERALES

- I. Ley sobre delitos de Imprenta, publicada en el DOF el 12-IV-1917, y sus reformas y adiciones.
- II. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 27-VII-1931, y sus reformas y adiciones.
- III. Ley de Expropiación, publicada en el DOF el 25-XI-1936, y sus reformas y adiciones.
- IV. Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el DOF el 19-II-1940, y sus reformas y adiciones.
- V. Ley del Servicio Militar, publicada en el DOF el 11-IX-1940, y sus reformas y adiciones.
- VI. Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, publicada en el DOF el 26-V-1945, y sus reformas y adiciones.
- VII. Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en el DOF el 31-XII-1947, y sus reformas y adiciones.
- VIII. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF el 28-XII-1963, y sus reformas y adiciones.
- IX. Ley Federal del Trabajo, publicada en el DOF el 01-IV-1970, y sus reformas y adiciones.
- X. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicada en el DOF el 11-I-1972, y sus reformas y adiciones.
- XI. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, publicada en el DOF el 06-V-1972, y sus reformas y adiciones.
- XII. Ley de Extradición Internacional, publicada en el DOF el 29-XII-1975, y sus reformas y adiciones.
- XIII. Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el DOF el 31-XII-1975, y sus reformas y adiciones.
- XIV. Ley Federal de Deuda Pública, publicada en el DOF el 31-XII-1976, y sus reformas y adiciones.³
- XV. Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el DOF el 27-XII-1978, y sus reformas y adiciones.
- XVI. Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el DOF el 29-XII-1978, y sus reformas y adiciones.
- XVII. Ley Federal de Derechos, publicada en el DOF el 31-XII-1981, y sus reformas y adiciones.
- XVIII. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el DOF el 31-XII-1982, y sus reformas y adiciones.
- XIX. Ley de Planeación, publicada en el DOF el 05-I-1983, y sus reformas y adiciones.
- XX. Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el DOF el 08-II-1984, y sus reformas y adiciones.
- XXI. Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el DOF el 14-V-1986, y sus reformas y adiciones.
- XXII. Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el DOF el 24-XII-1986, y sus reformas y adiciones.
- XXIII. Ley Federal del Mar, publicada en el DOF el 08-I-1986, y sus reformas y adiciones.
- XXIV. Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el DOF el 18-VII-1990, y sus reformas y adiciones.
- XXV. Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el DOF el 27-VI-1991, y sus reformas y adiciones.

³ Antes Ley General de Deuda Pública, denominación reformada mediante decreto publicado en el DOF el 27 de abril de 2016.

- XXVI.** Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicada en el DOF el 27-XII-1991, y sus reformas y adiciones.
- XXVII.** Ley Sobre la Celebración de Tratados, publicada en el DOF el 02-I-1992.
- XXVIII.** Ley Agraria, publicada en el DOF el 26-II-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXIX.** Ley Minera, publicada en el DOF el 26-VI-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXX.** Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el DOF el 29-VI-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXI.** Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el DOF el 15-VII-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXII.** Ley de Aguas Nacionales, publicada en el DOF el 01-XII-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXIII.** Ley Federal de Correduría Pública, publicada en el DOF el 29-XII-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXIV.** Ley de Comercio Exterior, publicada en el DOF el 27-VII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXV.** Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el DOF el 22-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXVI.** Ley del Banco de México, publicada en el DOF el 23-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXVII.** Ley de Inversión Extranjera, publicada en el DOF el 27-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXVIII.** Ley de Amnistía, publicada en el DOF el 22-I-1994.
- XXXIX.** Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicada en el DOF el 04-I-1994, y sus reformas y adiciones.
- XL.** Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el DOF el 05-I-1994, y sus reformas y adiciones.
- XLI.** Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 04-VIII-1994, y sus reformas y adiciones.
- XLII.** Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, publicada en el DOF el 11-III-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLIII.** Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el DOF el 28-IV-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLIV.** Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 11-V-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLV.** Ley de Aviación Civil, publicada en el DOF el 12-V-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLVI.** Ley Aduanera, publicada en el DOF el 15-XII-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLVII.** Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el DOF el 15-XII-1995.
- XLVIII.** Ley de Aeropuertos, publicada en el DOF el 22-XII-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLIX.** Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el DOF el 23-V-1996, y sus reformas y adiciones.
- L.** Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan el Derecho Internacional, publicada en el DOF el 23-X-1996, y sus reformas y adiciones.
- LI.** Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, publicada en el DOF el 07-XI-1996, y sus reformas y adiciones.
- LII.** Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el DOF el 24-XII-1996, y sus reformas y adiciones.
- LIII.** Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicada en el DOF el 26-XII-1997, y sus reformas y adiciones.

- LIV.** Ley de Nacionalidad, publicada en el DOF el 23-I-1998, y sus reformas y adiciones.
- LV.** Ley Federal de Defensoría Pública, publicada en el DOF el 28-V-1998, y sus reformas y adiciones.
- LVI.** Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, publicada en el DOF el 18-I-1999, y sus reformas y adiciones.
- LVII.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 04-I-2000, y sus reformas y adiciones.
- LVIII.** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el DOF el 04-I-2000, y sus reformas y adiciones.
- LIX.** Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el DOF el 12-V-2000, y sus reformas y adiciones.
- LX.** Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el DOF el 12-I-2001, y sus reformas y adiciones.
- LXI.** Ley de Fondos de Inversión, publicada en el DOF el 04-VI-2001, y sus reformas y adiciones.
- LXII.** Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, publicada en el DOF el 15-I-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXIII.** Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el DOF el 13-III-2002, y sus reformas y adiciones⁴.
- LXIV.** Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el DOF el 25-VI-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXV.** Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el DOF el 19-XII-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXVI.** Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 21-V-2003, y sus reformas y adiciones.
- LXVII.** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el DOF el 11-VI-2003, y sus reformas y adiciones.
- LXVIII.** Ley del Registro Público Vehicular, publicada en el DOF el 01-IX-2004, y sus reformas y adiciones.
- LXIX.** Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el DOF el 31-XII-2004, y sus reformas y adiciones.
- LXX.** Ley de Seguridad Nacional, publicada en el DOF el 31-I-2005, y sus reformas y adiciones.
- LXXI.** Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicada en el DOF el 18-III-2005.
- LXXII.** Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el DOF el 01-XII-2005, y sus reformas y adiciones.
- LXXIII.** Ley del Mercado de Valores, publicada en el DOF el 30-XII-2005, y sus reformas y adiciones.
- LXXIV.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30-III-2006, y sus reformas y adiciones.
- LXXV.** Ley de Navegación y Comercio Marítimos, publicada en el DOF el 01-VI-2006, y sus reformas y adiciones.
- LXXVI.** Ley Federal de Seguridad Privada, publicada en el DOF el 06-VII-2006, y sus reformas y adiciones.

⁴ Quedará abrogada en la fecha que entre en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a lo establecido en el régimen transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, en su edición vespertina.

- LXXVII.** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el DOF el 31-III-2007, y sus reformas y adiciones.
- LXXVIII.** Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 25-VII-2007, reformas y adiciones.
- LXXIX.** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el DOF el 16-IV-2008, y sus reformas y adiciones.
- LXXX.** Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 29-V-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXI.** Ley de la Policía Federal, publicada en el DOF el 01-VI-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXII.** Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, publicada en el DOF el 09-VI-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXIII.** Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, publicada en el DOF el 13-VIII-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXIV.** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el 05-VII-2010, y sus reformas y adiciones.
- LXXXV.** Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político⁵, publicada en el DOF el 17-I-2011, reformas y adiciones.
- LXXXVI.** Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicada en el DOF el 06-IV-2011.
- LXXXVII.** Ley de Migración, publicada en el DOF el 25-V-2011, y sus reformas y adiciones.
- LXXXVIII.** Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicada en el DOF el 11-I-2012.
- LXXXIX.** Ley Federal de Archivos, publicada en el DOF el 23-I-2012, y sus reformas y adiciones.
- XC.** Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el DOF el 11-VI-2012, y sus reformas y adiciones.
- XCI.** Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, publicada en el DOF el 17-IV-2012.
- XCII.** Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, publicada en el DOF el 08-VI-2012, y sus reformas y adiciones.
- XCIII.** Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el DOF el 25-VI-2012.
- XCIV.** Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicada en el DOF el 17-X-2012.
- XCV.** Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 02-IV-2013, y sus reformas y adiciones.
- XCVI.** Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el DOF el 04-IV-2013, reformas y adiciones.
- XCVII.** Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el DOF el 11-XII-2013, reformas y adiciones.
- XCVIII.** Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el DOF el 10-I-2014.
- XCIX.** Ley Federal de Competencia Económica⁶, publicada en el DOF el 23-V-2014.

⁵ Mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, así como la denominación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-X-2014, se cambió el nombre de la ley a la denominación actual.

- C. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el DOF el 14-VII-2014.
- CI. Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11-VIII-2014.
- CII. Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11-VIII-2014.
- CIII. Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, publicada en el DOF el 04-XI-2015.
- CIV. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, publicada en el DOF el 18-XI-2015.
- CV. Ley de Tesorería de la Federación, publicada en el DOF el 30-XII-2015.
- CVI. Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 12-I-2016.
- CVII. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 09-V-2016.
- CVIII. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 18-VII-2016.

LEYES ORGÁNICAS

- I. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29-XII-1976, y sus reformas y adiciones.
- II. Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publicada en el DOF el 26-II-1992, y sus reformas y adiciones.
- III. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el DOF el 26-V-1995, y sus reformas y adiciones.
- IV. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 3-IX-1999, y sus reformas y adiciones.
- V. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el DOF el 29-V-2009, y sus reformas y adiciones.
- VI. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el DOF el 18-VII-2016.

PLAN

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20-V-2013.

CÓDIGOS

Sustantivos

- I. Código de Comercio, publicado en el DOF el 07-X-1889 al 13-XII-1889, y sus reformas y adiciones.
- II. Código Civil Federal, publicado en el DOF el 26-V; 14-VII; 3 y 31-VIII-1928, y sus reformas y adiciones.
- III. Código Penal Federal, publicado en el DOF el 14-VIII-1931, y sus reformas y adiciones.
- IV. Código de Justicia Militar, publicado en el DOF el 31-VIII-1933, y sus reformas y adiciones.
- V. Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 31-XII-1981, y sus reformas y adiciones.

⁶ La ley anterior (publicada en el DOF el 24-XII-1992) fue abrogada en el artículo Segundo transitorio del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-V-2014; sin embargo, el mismo artículo precitado también establece que "los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, ante las unidades administrativas que establezca el estatuto orgánico emitido conforme al transitorio siguiente [Tercero]. Las resoluciones que recaigan en dichos procedimientos sólo podrán ser impugnadas mediante el juicio de amparo, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adjetivos

- I. Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 30-VIII-1934, y sus reformas y adiciones.
- II. Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el DOF el 24-II-1943, y sus reformas y adiciones.
- III. Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 05-III-2014, y sus reformas y adiciones.
- IV. Código Militar de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 16-V-2016.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

- I. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el DOF el 27-XI-2015.
- II. Calendario de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 18-XII-2015.

REGLAMENTOS***Lato sensu***

- I. Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicado en el DOF el 06-V-1972.
- II. Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, publicado en el DOF el 8-XII-1975, y sus reformas y adiciones.
- III. Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, publicado en el DOF el 03-XI-1982, y sus reformas y adiciones.
- IV. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, publicado en el DOF el 18-II-1985, y su Fe de Erratas publicada en el DOF el 10-VII-1985.
- V. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado en el DOF el 25-XI-1988, y sus reformas y adiciones.
- VI. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el DOF el 26-I-1990, y sus reformas y adiciones.
- VII. Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, publicado en el DOF el 15-I-1991.
- VIII. Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares, publicado en el DOF el 06-I-1993.
- IX. Reglamento de la Ley Federal de la Correduría Pública, publicado en el DOF el 04-VI-1993, su aclaración, reformas y adiciones.
- X. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 30-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XI. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el DOF el 12-I-1994, y sus reformas y adiciones.
- XII. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el DOF el 23-XI-1994, y sus reformas y adiciones.
- XIII. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicado en el DOF el 22-V-1998, y sus reformas y adiciones.

- XIV.** Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el DOF el 08-IX-1998, y sus reformas y adiciones.
- XV.** Reglamento de la Ley de Aviación Civil, publicado en el DOF el 07-XII-1998, y sus reformas y adiciones.
- XVI.** Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el DOF el 15-III-1999, y sus reformas y adiciones.
- XVII.** Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado en el DOF el 15-IX-1999.
- XVIII.** Reglamento de la Ley de Pesca, publicado en el DOF el 29-IX-1999, sus reformas y adiciones.
- XIX.** Reglamento de la Ley de Aeropuertos, publicado en el DOF el 17-II-2000, y sus reformas y adiciones.
- XX.** Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el DOF el 14-IV-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXI.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el DOF el 30-V-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXII.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el DOF el 30-XI-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXIII.** Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el DOF el 23-VIII-2002, y sus reformas y adiciones.
- XXIV.** Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, publicado en el DOF el 10-X-2002.
- XXV.** Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el DOF el 11-VI-2003.
- XXVI.** Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el DOF el 17-VI-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXVII.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el DOF el 08-VIII-2003, y su reforma.
- XXVIII.** Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el DOF el 29-IX-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXIX.** Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicado en el DOF el 06-XI-2003, y su reforma.
- XXX.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el DOF el 03-VI-2004.
- XXXI.** Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicado en el DOF el 17-IX-2004, y sus reformas y adiciones.
- XXXII.** Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el DOF el 21-II-2005.
- XXXIII.** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28-VI-2006, y sus reformas y adiciones.
- XXXIV.** Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, publicado en el DOF el 29-XI-2006.
- XXXV.** Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el DOF el 30-XI-2006.
- XXXVI.** Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicado en el DOF el 04-XII-2006.

- XXXVII.** Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 06-IX-2007.
- XXXVIII.** Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el DOF el 12-X-2007.
- XXXIX.** Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, publicado en el DOF el 05-XII-2007.
- XL.** Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el DOF el 11-III-2008.
- XLI.** Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicado en el DOF el 19-III-2008, y su reforma.
- XLII.** Reglamento de la Ley de Nacionalidad, publicado en el DOF el 17-VI-2009, y sus reformas y adiciones.
- XLIII.** Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el DOF el 24-VIII-2009.
- XLIV.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el DOF el 29-IV-2010, y sus reformas y adiciones.
- XLV.** Reglamento de la Ley de la Policía Federal, publicado en el DOF el 17-V-2010, y sus reformas y adiciones.
- XLVI.** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 28-VII-2010.
- XLVII.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28-VII-2010.
- XLVIII.** Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el DOF el 05-VIII-2011, y sus reformas y adiciones.
- XLIX.** Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, publicado en el DOF el 18-X-2011.
- L.** Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el DOF el 21-XII-2011.
- LI.** Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, publicado en el DOF el 21-II-2012.
- LII.** Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el DOF el 14-V-2012.
- LIII.** Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el DOF el 21-V-2012.
- LIV.** Reglamento de la Ley de Migración, publicado en el DOF el 28-IX-2012, y sus reformas y adiciones.
- LV.** Reglamento de la Ley Minera, publicado en el DOF el 12-X-2012.
- LVI.** Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el DOF el 28-XI-2012.
- LVII.** Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicado en el DOF el 30-XI-2012.
- LVIII.** Reglamento del Complejo Penitenciario Islas Marías, publicado en el DOF el 30-XI-2012.
- LIX.** Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado en el DOF el 30-XI-2012.
- LX.** Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicado en el DOF el 16-VIII-2013.

- LXI.** Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicado en el DOF el 23-IX-2013.
- LXII.** Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicado en el DOF el 21-III-2014.
- LXIII.** Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, publicado en el DOF el 26-III-2014.
- LXIV.** Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 02-IV-2014.⁷
- LXV.** Reglamento de la Ley Federal de Archivos, publicado en el DOF el 13-V-2014.
- LXVI.** Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el DOF el 13-V-2014.
- LXVII.** Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el DOF el 05-VI-2014.
- LXVIII.** Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicado en el DOF el 19-IX-2014.
- LXIX.** Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el DOF el 31-X-2014.
- LXX.** Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el DOF el 31-X-2014.
- LXXI.** Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el DOF el 13-XI-2014.
- LXXII.** Reglamento de la Ley General de Víctimas, publicado en el DOF el 28-XI-2014.
- LXXIII.** Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, publicado en el DOF el 04-III-2015.
- LXXIV.** Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el DOF el 20-IV-2015.
- LXXV.** Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 08-X-2015.
- LXXVI.** Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicado en el DOF el 02-XII-2015.

Reglamentos Internos (institucionales)

- I.** Reglamento del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 18-VIII-1993.
- II.** Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 26-I-2005.
- III.** Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 23-VI-2012, y su Fe de erratas, publicada en el DOF el 21-IX-2012.
- IV.** Reglamento Interno de Usuarios para Servicio del Centro de Desarrollo Infantil, suscrito el 08 de agosto de 2012.

⁷ De conformidad con el artículo Segundo del régimen transitorio del Reglamento "continuarán vigentes, en lo que no se opongan al Reglamento que se expide, las disposiciones de carácter administrativo, reglas, consultas e interpretaciones de carácter general contenidas en circulares o publicadas en el Diario Oficial de la Federación." Asimismo, es relevante considerar los artículos transitorios siguientes:

Cuarto.- Las obligaciones derivadas de las situaciones jurídicas previstas en los artículos vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento que regulan los dictámenes y declaratorias del contador público registrado, salvo lo dispuesto por el artículo 52 de este Reglamento, que hubieren nacido durante su vigencia, se deberán cumplir en las formas y plazos establecidos en los mismos.

[...]

Sexto.- Lo dispuesto en el artículo 57, último párrafo de este Reglamento, será aplicable para los dictámenes del ejercicio fiscal 2014 y posteriores.

Séptimo.- La cantidad contenida en el artículo 92 de este Reglamento, se encuentra actualizada a partir del 1 de enero de 2012.

DECRETOS

- I. Decreto que prohíbe la exportación de documentos originales relacionados con la historia de México y de libros que por su rareza no sean fácilmente sustituibles, publicado en el DOF el 06-III-1944.
- II. Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales⁸, publicado en el DOF el 11-IV-1996.
- III. Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el DOF el 06-X-1996.
 - a. Decreto por el que se reforma el artículo segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el DOF el 27-I-2006.
 - b. Decreto por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado el 6 de octubre de 1993, publicado en el DOF el 10-IX-2010.
- IV. Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el DOF el 14-IX-2005.
- V. Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles, publicado en el DOF el 21-II-2006.
- VI. Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 05-IX-2007.
- VII. Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, publicado en el DOF el 13-X-2008.
 - a. Decreto por el que se reforman los artículos 11, párrafo segundo, y 12, fracción II del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, publicado en el DOF el 14-XI-2008.
 - b. Decreto por el que se reforma el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, publicado el 13 de octubre de 2008, publicado en el DOF el 29-X-2012.
- VIII. Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 10-XII-2012.
 - a. Decreto por el que se modifica el diverso que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30-XII-2013.
- IX. Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20-V-2013.
- X. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- XI. Decreto por el que se aprueba el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.

⁸ El INACIPE es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Procuraduría General de la República.

- XII.** Decreto por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- XIII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, publicado en el DOF el 16-XII-2013.
- XIV.** Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el DOF el 08-I-2014.
- XV.** Decreto por el que se crea la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, publicado en el DOF el 15-I-2014.
- XVI.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva expresa al artículo 32 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, por lo que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por el Gobierno de México al artículo 32 de la Convención, al proceder el depósito de su instrumento de ratificación el 7 de junio de 2000, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XVII.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva expresa al artículo 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por el Gobierno de México, en el depósito de su instrumento de ratificación en junio del año 2000, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XVIII.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva al Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al proceder al depósito de su instrumento de ratificación en marzo de 1981, formulada por el Gobierno de México, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XIX.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 62 de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los casos derivados de la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XX.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva expresa formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al Artículo IX de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la Ciudad de Belém, Brasil, el 9 de junio de 1994, al depositar el instrumento de ratificación de la Convención citada, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XXI.** Decreto por el que se aprueba el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXIII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXIV.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXV.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXVI.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXVII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXVIII.** Decreto por el que se aprueba el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

- XXIX.** Decreto por el que se aprueba la actualización al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXX.** Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, publicado en el DOF el 08-VII-2014.
- XXXI.** Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-VII-2014.
- XXXII.** Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, publicado en el DOF el 02-XI-2015.

ESTATUTOS

- I.** Estatuto de las Islas Marías, publicado en el DOF el 30-XII-1939.
- II.** Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, publicados en el DOF el 23-X-2009.
- III.** Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el DOF el 10-II-2011.
- IV.** Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 23-IX-2013.
- V.** Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, publicado en el DOF el 06-X-2014.

NORMAS

- I.** Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Profesionalización, aprobadas por el Consejo de Profesionalización el 27 de junio de 2003.
- II.** Normas de organización y funcionamiento del Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicadas en el DOF el 02-II-2004.

POLÍTICAS

- I.** Políticas para la administración del servicio de alimentos en instalaciones de la Procuraduría General de la República y atención a comisariatos, suscritas el 30-XI-2011 y modificadas por el Acuerdo A/058/14 del C. Procurador General de la República por el que se reforma el documento denominado Políticas para la administración del servicio de alimentos en instalaciones de la Procuraduría General de la República y atención a comisariatos; en vigor desde el 07-VII-2014.
- II.** Políticas de Seguridad Institucional y Protección Civil, suscritas el 19-XII-2011.
- III.** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, publicadas en el DOF el 18-XII-2012.
- IV.** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 18-XII-2012.
 - a.** Modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Procuraduría General de la República, publicada en el DOF el 26-IX-2013.
- V.** Políticas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, suscritas el 13 de diciembre de 2013 y en vigor desde el 18-XII-2013.

MANUALES

- I.** Manual de Operación del Centro de Desarrollo Infantil, suscrito el 08 de agosto de 2012 y en vigor desde el 09-VIII-2012.
- II.** Manual de Integración y Funcionamiento del H. Comité de Obra Pública, de fecha 26-X-2012.

- III. Manual de Trámites para el Otorgamiento de las Prestaciones del Personal de la Procuraduría General de la República, suscrito el 25 de octubre de 2012 y en vigor desde el 07-XI-2012.
- IV. Manual para la administración de bienes muebles y manejo de almacenes, suscrito el 21-IV-2015.
- V. Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, suscrito y en vigor desde el 23 de diciembre de 2015. Publicado en el DOF el 25-I-2016.
 - a. NOTA Aclaratoria del Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, publicado el 25 de enero de 2016, publicada el 18-V-2016.
- VI. Manual del Modelo de Gestión Tipo para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, suscrito el 11-II-2016 y publicado el 12-II-2016 en la Normateca Sustantiva que se encuentra en el portal electrónico institucional.
- VII. Manual de Normas y Procedimientos que Regulan la Solicitud, Trámite, Asignación, Ejercicio y Comprobación de Viáticos y Pasajes, Nacionales e Internacionales, en la Procuraduría General de la República, suscritos el nueve de mayo de 2016.

OFICIO

- I. Oficio número OM-DGSI-1618-2014, mediante el cual, el Director General de Seguridad Institucional da a conocer la ampliación de los Protocolos de Seguridad 001/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, suscrito el 30-XII-2014.

ACUERDOS EXTERNOS

- I. Acuerdo por el que se determina que el Procurador General de la República será la autoridad que ejerza todas y cada una de las funciones previstas en el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre la ejecución de sentencias penales, publicado en el DOF el 16-XI-1977.
- II. Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 14-VII-1980.
- III. Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto a las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 04-I-1988.
- IV. Acuerdo de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, que establece las normas que regulan la estancia temporal de los Agentes representantes de Entidades o Gobiernos Extranjeros que, en su país, tienen a su cargo funciones de Policía, de Inspección o vigilancia de leyes y reglamentos, así como técnicos especializados, publicado en el DOF el 03-VII-1992.
- V. Acuerdo que establece la coordinación entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de delitos contra la salud, publicado en el DOF el 18-II-1993.
- VI. Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el DOF el 22-IX-1994, reformas y adiciones.
- VII. Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia, publicado en el DOF el 04-IV-1997, reformas y adiciones.
- VIII. Acuerdo que establece el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, publicado en el DOF el 27-I-1998.

- IX.** Acuerdo por el que se expide el Programa de Prevención de Riesgos del Trabajo, para las dependencias y entidades afiliadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el DOF el 05-VII-2000.
- X.** Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente, publicado en el DOF el 04-XII-2000.
- XI.** Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 30-V-2001.
- XII.** Acuerdo por el que se confiere en sus términos la autorización otorgada por el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República accedan a la información contenida en los archivos de las extintas Direcciones Federal de Seguridad y General de Investigaciones Políticas y Sociales, actualmente bajo custodia del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, publicado en el DOF el 02-X-2001.
- XIII.** Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, publicado en el DOF el 27-XI-2001.
- XIV.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, publicado en el DOF el 30-IV-2002.
- XV.** Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el DOF el 06-XII-2002.
- XVI.** Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 09-IX-2003, y sus reformas y adiciones.
- a. Acuerdo que modifica los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 14-IV-2005.
- XVII.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado en el DOF el 01-X-2003.
- XVIII.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales, publicado en el DOF el 12-I-2004.
- XIX.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 2-XII-2004.
- XX.** Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 31-XII-2004.
- XXI.** Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicado en el DOF el 13-X-2005.
- a. Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece las Disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicado en el DOF el 20-XI-2015.

- XXII.** Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 13-XII-2005.
- a. Acuerdo por el que se reforman y adicionan los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 16-III-2012.
- XXIII.** Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal, publicado en el DOF el 06-III-2006.
- a. Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal, publicado en el DOF el 24-XI-2015.
- XXIV.** Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos, publicado en el DOF el 14-XII-2006.
- XXV.** Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley, publicado en el DOF el 22-XII-2006.
- XXVI.** Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado en el DOF el 04-XII-2008.
- XXVII.** Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicado en el DOF el 31-III-2008.
- XXVIII.** Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, publicado en el DOF el 28-VIII-2008.
- XXIX.** Acuerdo 41.1315.2008 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), publicado en el DOF el 09-II-2009.
- XXX.** Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado en el DOF el 25-III-2009.
- XXXI.** Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008, publicado en el DOF el 05-VIII-2009.
- XXXII.** Acuerdo General 25/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 75/2008, por el cual se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado en el DOF el 17-VI-2009.
- XXXIII.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el DOF el 09-IX-2009.
- XXXIV.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, publicado en el DOF el 09-XII-2009.

- XXXV.** Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno, publicado en el DOF el 12-VII-2010, y sus reformas posteriores.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 11-VII-2011.
 - Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 27-VII-2012.
 - Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 02-V-2014.
- XXXVI.** Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12-VII-2010, y sus reformas posteriores.
- Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 29-VIII-2011.
 - Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011, publicado en el DOF el 06-IX-2012.
 - Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.
 - Acuerdo por el que se modifican las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 04-II-2016.
- XXXVII.** Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 12-VII-2010 y sus reformas posteriores.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 16-VI-2011.
- XXXVIII.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el DOF el 15-VII-2010.
- Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado el 15 de julio de 2010, publicado en el DOF el 15-VII-2011.
 - Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado el 15 de julio de 2010, publicado en el DOF el 16-V-2016.

- XXXIX.** Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (publicado en el Diario Oficial de la Federación en dos partes), publicado en el DOF el 16-VII-2010 y sus reformas posteriores.
- a. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el DOF el 20-VII-2011.
 - b. Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el DOF el 03-X-2012.
 - c. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el DOF el 05-IV-2016.
- XL.** Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 23-VII-2010.
- XLI.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 09-VIII-2010 y sus reformas posteriores.
- a. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 27-VI-2011.
 - b. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 21-XI-2012.
 - c. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 19-IX-2014.
 - d. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 03-II-2016.
- XLII.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, publicado en el DOF el 09-VIII-2010.
- a. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 27-VI-2011.
 - b. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 21-XI-2012.
 - c. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 19-IX-2014.
 - d. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 03-II-2016.
- XLIII.** Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el DOF el 10-VIII-2010.

- XLIV.** Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 09-IX-2010.
- XLV.** Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 22-XI-2010, y sus reformas posteriores.
- a. Acuerdo que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 30-XII-2013.
 - b. Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 30-IX-2015.
 - c. Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 23-XII-2015.
 - d. Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 29-II-2016.
- XLVI.** Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 14-XII-2010.
- XLVII.** Acuerdo por el que se reforman las Reglas de Operación del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, publicadas el 10 de marzo de 2008, publicado en el DOF el 18-V-2011.
- XLVIII.** Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 06-IX-2011.
- XLIX.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, publicado en el DOF el 13-XII-2011 y sus reformas posteriores.
- L.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el DOF el 13-XII-2011.
- LI.** Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el DOF el 13-XII-2011.
- LII.** Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, publicado en el DOF el 26-VII-2012.
- LIII.** Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010, publicado en el DOF el 21-VIII-2012.
- LIV.** Acuerdos aprobados en la VIII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 23 de marzo de 2012, publicado en el DOF el 04-XII-2012.
- LV.** Acuerdos aprobados en la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 23 de noviembre de 2012, publicado en el DOF el 21-XII-2012.
- LVI.** Acuerdos aprobados en la II Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 17 de diciembre de 2012, publicado en el DOF el 10-I-2013.

- LVII.** Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes, publicado en el DOF el 01-IV-2013.
- a. Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes, publicado en el DOF el 12-I-2016.
- LVIII.** Acuerdo por el que se modifica el diverso que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado el 25 de marzo de 2009, publicado en el DOF el 25-IV-2013.
- LIX.** Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 10-VI-2013.
- LX.** Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, publicado en el DOF el 12-VI-2013.
- LXI.** Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28-VI-2013.
- LXII.** Acuerdo 02/2013 por el que se emiten las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.
- LXIII.** Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, publicado en el DOF el 27-XI-2013.
- LXIV.** Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el DOF el 30-XII-2013.
- a. Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el DOF el 29-II-2016.
- LXV.** Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Quinta Sesión, publicados en el DOF el 31-XII-2013.
- LXVI.** Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 06-II-2014.
- LXVII.** Acuerdos aprobados en la XI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 9 de diciembre de 2013, publicados en el DOF el 10-II-2014.
- LXVIII.** Acuerdos de la II Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el DOF el 20-III-2014.
- LXIX.** Acuerdo que establece los requisitos que deberán cumplir los Secretarios de Estado o el Procurador General de la República, respecto de las peticiones que realicen al Ejecutivo Federal, por conducto de su Consejero Jurídico, para solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la substanciación y resolución de manera prioritaria de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos, incidentes o procedimientos derivados de éstos, publicado en el DOF el 02-IV-2014.

- LXX.** Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el DOF el 08-V-2014.
- a. Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el DOF el 04-II-2016.
- LXXI.** Acuerdo General de Administración II/2014, de diecinueve de agosto de dos mil catorce, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regula el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el DOF el 27-VIII-2014.
- LXXII.** Acuerdo 55.1345.2014 relativo a la aprobación de las reformas al Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicado el 01-IX-2014.
- LXXIII.** Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de Declaración, publicado en el DOF el 01-X-2014.
- LXXIV.** Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueban las Reglas para la determinación de faltas administrativas e imposición de sanciones, por la comisión de infracciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicado en el DOF el 13-X-2014.
- LXXV.** Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales, publicado en el DOF el 19-XI-2014.
- LXXVI.** Acuerdo General 51/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, publicado en el DOF el 20-XI-2014.
- LXXVII.** Acuerdo General 52/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango, publicado en el DOF el 20-XI-2014.
- LXXVIII.** Acuerdo General 53/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado en el DOF el 21-XI-2014.
- LXXIX.** Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional, publicado en el DOF el 04-XII-2014.
- LXXX.** Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la integración y administración del Acervo de Información de Interés Nacional, publicado en el DOF el 04-XII-2014.
- LXXXI.** Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Atención de Requerimientos Internacionales de Información de Interés Nacional, publicado en el DOF el 24-XII-2014.
- LXXXII.** Acuerdos de la XIII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el DOF el 08-I-2015.
- LXXXIII.** Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, publicado en el DOF el 15-I-2015.
- a. Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, publicado en el DOF el 25-VI-2015.
- LXXXIV.** Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial, publicado en el DOF el 29-IV-2015.
- LXXXV.** Acuerdo 71.1349.2015 relativo a la reforma al Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicado en el DOF el 29-V-2015.

- LXXXVI.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2015, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas como SUP-RAP59/2015 y su acumulado SUP-RAP69/2015, así como SUP-RAP83/2015; y con motivo de las solicitudes presentadas por Nacional Financiera, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Gobierno del Estado de Tabasco, por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 02-VI-2015.
- LXXXVII.** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el DOF el 17-VI-2015.
- LXXXVIII.** Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el DOF el 20-VIII-2015.
- a. Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el DOF el 19-II-2016.
- LXXXIX.** Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el DOF el 20-VIII-2015.
- XC.** Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Procuración de Justicia al Catálogo Nacional de Indicadores, publicado en el DOF el 03-IX-2015.
- XCi.** Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, publicados en el DOF el 05-X-2015.⁹
- XCII.** Acuerdos de la XIV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el DOF el 15-X-2015.
- XCIII.** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996, publicado en el DOF el 02-XII-2015.
- XCIV.** Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, publicado en el DOF el 09-XII-2015.
- XCV.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el DOF el 30-XII-2015.
- XCVI.** Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015, publicados en el DOF el 08-I-2016.
- XCvII.** Acuerdos de la XV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el DOF el 21-I-2016.
- XCvIII.** Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 2016-2018, publicado en el DOF el 11-II-2016.

⁹ En dicha sesión se aprobaron tanto el "Protocolo Nacional de Primer Respondiente con los anexos de Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento"; como el "Protocolo Nacional de Seguridad en Salas".

- XCIX.** Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas, publicado en el DOF el 12-II-2016.
- C.** Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicado en el DOF el 12-II-2016.
- CI.** Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales, publicado en el DOF el 12-II-2016.
- CII.** Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el DOF el 03-III-2016.
- CIII.** Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el DOF el 15-IV-2016.
- CIV.** Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, publicado en el DOF el 15-IV-2016.
- CV.** Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el DOF el 04-V-2016.
- CVI.** Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, publicado en el DOF el 04-V-2016.
- CVII.** Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicado en el DOF el 04-V-2016.
- CVIII.** Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el DOF el 04-V-2016.
- CIX.** Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el DOF el 04-V-2016.
- CX.** Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicado en el DOF el 04-V-2016.

- CXI.** Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 31-V-2016.
- CXII.** Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el DOF el 25-VII-2016.
- CXIII.** Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el DOF el 29-VII-2016.

ACUERDOS INTERNOS

- I.** Acuerdo número 6/84 por el que se crean cinco Delegaciones de Circuito de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 14-V-1984.
- II.** Acuerdo número A/08/84, por el que se crean once agencias del ministerio público federal, publicado en el DOF el 11-IX-1984.
- III.** Acuerdo número A/11/85, por el que se establece seis Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 21-I-1985.
- IV.** Acuerdo A/12/85, por el que se establecen cinco Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 12-II-1985.
- V.** Acuerdo número A/13/85, por el que se establecen seis agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 26-III-1985.
- VI.** Acuerdo No. 15/85 que crea una nueva Delegación de Circuito de la Procuraduría General de de (sic) la República, dispone la identificación de las Delegaciones de Circuito con el mismo número que corresponde a los Circuitos Judiciales federales y define la competencia territorial correspondiente a la jurisdicción de Durango, publicado en el DOF el 06-IX-1985.
- VII.** Acuerdo número A/16/85, por el que se establecen cinco Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 16-X-1985.
- VIII.** Acuerdo No. 18/85 que crea tres nuevas Delegaciones de Circuito de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 16-X-1985.
- IX.** Acuerdo número A/025/86, por el que se establecen cuatro Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 24-I-1986.
- X.** Acuerdo número A/26/86, por el que se establecen cinco nuevas Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 21-V-1986.
- XI.** Acuerdo número A/28/86, por el que se establecen tres nuevas Agencias del Ministerio Público Federal, en Teziutlán, Puebla, Zitácuaro, Michoacán y Cozumel, Quintana Roo, publicado en el DOF el 11-VI-1986.
- XII.** Acuerdo número A/34/86, por el que se establece una nueva Agencia del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 17-XI-1986.
- XIII.** Acuerdo A/35/87 por el que se establece una nueva Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, publicado en el DOF el 05-I-1987.
- XIV.** Acuerdo número A/38/87, por el que se establecen tres Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 13-III-1987.
- XV.** Acuerdo No. 43/87 que crea una nueva Delegación de Circuito de la Procuraduría General de la República, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chis., publicado en el DOF el 28-X-1987.
- XVI.** Acuerdo A/02/89 sobre la agilización en el trámite de devolución de vehículos, publicado en el DOF el 10-IV-1989.

- XVII.** Acuerdo No. 4/89 de la Procuraduría General de la República, por el que se establecen dos nuevas Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, publicado en el DOF el 03-XI-1989.
- XVIII.** Acuerdo No. 5/89 por el que se crean tres delegaciones estatales adjuntas y se les determina sede, publicado en el DOF el 03-XI-1989.
- XIX.** Acuerdo A/06/89 por el que se reubica la sede de Agencia del Ministerio Público Federal ubicada en Puerto Escondido, Oax., publicado en el DOF el 23-XI-1989.
- XX.** Acuerdo A/07/90 por el que se crean dos nuevas Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, publicado en el DOF el 20-III-1990.
- XXI.** Acuerdo No. 8/90 por el que se crea una Delegación Estatal Adjunta y se le determina sede, publicado en el DOF el 20-III-1990.
- XXII.** Acuerdo No. 9/90 por el que se crean dos Delegaciones Estatales y se les determina sede, publicado en el DOF el 03-V-1990.
- XXIII.** Acuerdo No. 11/90 por el que se crea una Delegación Estatal y se le determina sede, publicado en el DOF el 17-V-1990.
- XXIV.** Acuerdo A/022/91 del Procurador General de la República por el que se crea la agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede, publicado en el DOF el 17-VII-1991.
- XXV.** Acuerdo No. A/028/91 por el que se establecen delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República en los Estados de Hidalgo, Aguascalientes, Colima y Tlaxcala, publicado en el DOF el 02-VIII-1991.
- XXVI.** Acuerdo A/034/91 del Procurador General de la República por el que se crean tres Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina Sede, publicado en el DOF el 28-VIII-1991.
- XXVII.** Acuerdo A/035/91 del Procurador General de la República por el que se establece la prohibición a los servidores públicos de la institución para utilizar en el territorio nacional vehículos con registro de matrícula o placa de circulación extranjera que no acrediten su introducción y/o legal estancia en el País, publicado en el DOF el 03-IX-1991.
- XXVIII.** Acuerdo A/037/91 del Procurador General de la República por el cual se dispone que en la formulación de conclusiones acusatorias el Ministerio Público Federal solicite la imposición de pena mínima privativa de la libertad a los acusados en los delitos que se indican, cuando confiesen ante el juez de la causa haber cometido el delito por el cual se les instruye proceso penal, publicado en el DOF el 05-IX-1991.
- XXIX.** Acuerdo A/039/91 del Procurador General de la República por el que se instruye a los servidores públicos que se indican respecto al trato que deben brindar a las personas involucradas en funciones inherentes de esta Institución, publicado en el DOF el 30-IX-1991.
- a. Aclaracion (*sic*) al acuerdo del Procurador General de la República por el que instruye a los servidores públicos que se indican respecto al trato que deben brindar a las personas involucradas en funciones inherentes de esta Institución, publicada en el DOF el 02-X-1991.
- XXX.** Acuerdo A/043/91 del Procurador General de la República, por el que se establecen tres Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, publicado en el DOF el 10-X-1991.
- XXXI.** Acuerdo A/047/91 del Procurador General de la República, que dispone el trato especial que debe otorgarse a las personas senectas, en la prestación de servicios encomendados a las diversas unidades de la Institución, publicado en el DOF el 04-XI-1991.
- XXXII.** Acuerdo A/049/91 del Procurador General de la República, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal respecto a la legítima defensa, cumplimiento del deber y demás excluyentes de responsabilidad, publicado en el DOF el 05-XII-1991.

- XXXIII.** Acuerdo A/050/91 del Procurador General de la República, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal en relación a su proceder y a la atención que deben brindar a los adictos o habituales de estupefacientes o psicotrópicos y frente a conductas con poca peligrosidad, publicado en el DOF el 16-XII-1991.
- XXXIV.** Acuerdo A/001/92 del Procurador General de la República por el poder que de (*sic*) delegan en los Subprocuradores facultades en Materia de Control de Procesos y se determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal adscritos a los Juzgados de Distrito, respecto a su intervención en los procesos penales, publicado en el DOF el 23-I-1992.
- XXXV.** Acuerdo A/005/92 del Procurador General de la República por el que se establece la Delegación Metropolitana, publicado en el DOF el 02-IV-1992.
- XXXVI.** Acuerdo A/006/92 del Procurador General de la República, que determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal en relación a los casos en que se resuelva el no ejercicio de la acción penal, en las averiguaciones previas a su cargo, publicado en el DOF el 03-IV-1992.
- a. Fe de erratas al Acuerdo A/006/92, del Procurador General de la República, que determina el actuar de los agentes del Ministerio Público Federal en relación a los casos en que se resuelva el no ejercicio de la acción penal, en las averiguaciones previas a su cargo, publicado el 3 de abril de 1992, publicada en el DOF el 12-VI-1992.
- XXXVII.** Acuerdo A/007/92 del Procurador General de la República, que determina el actuar de los agentes del Ministerio Público Federal, respecto a los asuntos en que consulten la reserva de las averiguaciones previas a su cargo, publicado en el DOF el 03-IV-1992.
- XXXVIII.** Acuerdo A/008/92 del Procurador General de la República, por el que se reubica la Agencia del Ministerio Público Federal de Tekax, Yucatán y se le determina sede, publicado en el DOF el 10-VII-1992.
- XXXIX.** Acuerdo A/011/92 del Procurador General de la República, por el que se establece una Agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede, publicado en el DOF el 08-XII-1992.
- XL.** Acuerdo A/01/94 mediante el cual se crea una agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede, publicado en el DOF el 04-II-1994.
- XLI.** Acuerdo número A/07/94, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal para la devolución inmediata y oportuna de los bienes y mercancías que se encuentren relacionados con averiguaciones previas, que no constituyan instrumentos, objetos o productos de delitos, publicado en el DOF el 28-IX-1994.
- XLII.** Acuerdo número A/01/95, mediante el cual se crean dos nuevas agencias del Ministerio Público Federal en la Delegación Estatal de esta institución en el Estado de Jalisco y se les determina sede, publicado en el DOF el 06-VI-1995, y su Fe de erratas publicada en el DOF el 19-VI-1995.
- XLIII.** Acuerdo número A/12/95 mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Juchipila, Zacatecas, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 20-X-1995.
- XLIV.** Acuerdo número A/13/95, por el que se establece el Manual de Normas Disciplinarias para los Alumnos del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 01-XII-1995.
- XLV.** Acuerdo número A/01/96, del ciudadano Procurador General de la República, mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 31-I-1996.
- XLVI.** Acuerdo del ciudadano Procurador General de la República, número A/02/96 mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Bucerías, Nayarit y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 15-IV-1996.

- XLVII.** Acuerdo del C. Procurador General de la República, número A/03/96, mediante el cual se crean tres nuevas agencias del Ministerio Público Federal en la Delegación Estatal de esta Institución en el Estado de Baja California Sur y se les determina sede, publicado en el DOF el 23-IV-1996.
- XLVIII.** Acuerdo número A/04/96 del ciudadano Procurador General de la República por el que se delegan facultades a los titulares de las agregadurías de esta Institución en el extranjero, publicado en el DOF el 27-V-1996, y sus reformas posteriores.
- XLIX.** Acuerdo número A/06/96 del ciudadano Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de San Felipe, en el Estado de Baja California, publicado en el DOF el 12-VII-1996.
- L.** Acuerdo número A/07/96 del ciudadano Procurador General de la República, por el que se crea una Segunda Mesa Investigadora del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Salamanca, en el Estado de Guanajuato, publicado en el DOF el 12-VII-1996.
- LI.** Acuerdo del C. Procurador General de la República, número A/08/96 por el que se crea una nueva Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Sabinas, en el Estado de Coahuila, publicado en el DOF el 12-VIII-1996.
- LII.** Acuerdo número A/25/96 del Procurador General de la República, por el que se cambia de adscripción la actual Agencia del Ministerio Público de la Federación en la ciudad de Chapala, a la ciudad de Ocotlán, Jal, publicado en el DOF el 18-XI-1996.
- LIII.** Acuerdo A/022/97 por el que se autorizan y dan a conocer los logotipos y las siglas oficiales que se indican, publicado en el DOF el 04-VI-1997.
- LIV.** Acuerdo A/032/97. Acuerdo por el que se instruye a los servidores públicos que se indican, para que en la práctica de diligencias y levantamiento de actas de averiguación previa se asiente, entre otros datos de los comparecientes, el lugar y la fecha de nacimiento, publicado en el DOF el 08-VIII-1997.
- LV.** Acuerdo número A/049/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 07-X-1997.
- LVI.** Acuerdo número A/052/97 del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la cabecera municipal de Tejupilco, Estado de México y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 29-X-1997.
- LVII.** Acuerdo número A/055/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Oaxaca, Oax., y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 26-XI-1997.
- LVIII.** Acuerdo número A/056/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Apatzingán, Mich., y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 11-XI-1997.
- LIX.** Acuerdo número A/080/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LX.** Acuerdo número A/081/97 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación en los municipios de Ensenada y de Rosarito, Estado de Baja California, y se les determina sede y circunscripción, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LXI.** Acuerdo número A/082/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California, publicado en el DOF el 12-I-1998.

- LXII.** Acuerdo número A/083/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LXIII.** Acuerdo número A/004/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Guamúchil, en el Estado de Sinaloa, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 27-II-1998.
- LXIV.** Acuerdo número A/06/98 del Procurador General de la República, por el que se modifica el diverso número A/04/96, por el que se delegan facultades a los titulares de las agregadurías de esta Institución en el extranjero, publicado el 27 de mayo de 1996, publicado en el DOF el 31-III-1998.
- LXV.** Acuerdo número A/24/98 del Procurador General de la República, por el que se crean tres agencias del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Chiapas y se les determina circunscripción, publicado en el DOF el 01-IV-1998.
- LXVI.** Acuerdo número A/25/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una subsede de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Nuevo León y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 09-IV-1998.
- LXVII.** Acuerdo número A/046/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una subsede de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 04-VI-1998.
- LXVIII.** Acuerdo número A/51/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación en la ciudad de Ojinaga, Estado de Chihuahua, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 28-V-1998.
- LXIX.** Acuerdo número A/054/98 por el que se modifica la denominación de las subdelegaciones de las delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República y se instruye a éstas para que elaboren el Manual de Organización Específico, publicado en el DOF el 11-VI-1998.
- LXX.** Acuerdo número A/67/98 del Procurador General de la República, por el que se crea la Subdelegación del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 30-VII-1998.
- LXXI.** Acuerdo número A/93/98 del Procurador General de la República, por el que se modifica la organización estructural y funcional de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, publicado en el DOF el 02-XI-1998.
- LXXII.** Acuerdo número A/113/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 08-XII-1998.
- LXXIII.** Acuerdo número A/119/98 del Procurador General de la República, por el que se reubica la sede de la Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Fresnillo al Municipio de Río Grande, en el Estado de Zacatecas, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 17-XII-1998.
- LXXIV.** Acuerdo número A/011/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas a las que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público de la Federación en su carácter de parte permanente en los juicios de amparo y se establecen las directrices de coordinación en los asuntos de la materia, publicado en el DOF el 26-II-1999.
- LXXV.** Acuerdo número A/018/99, del Procurador General de la República, por el que se crea el Equipo de Informática Jurídica de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 16-IV-1999.
- LXXVI.** Acuerdo número A/020/99 del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad para decretar el aseguramiento previsto en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando se practique sobre bienes relacionados con las operaciones del sistema financiero, publicado en el DOF el 03-V-1999.

- LXXVII.** Acuerdo número A/011/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, publicado en el DOF el 03-V-2000.
- LXXVIII.** Acuerdo número A/017/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, respecto de la actuación de los defensores de los inculcados en la etapa de averiguación previa, publicado en el DOF el 03-VII-2000.
- LXXIX.** Acuerdo número A/031/00 del Procurador General de la República, por el que se reubica la sede de la Agencia del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Jacona al Municipio de Zamora, en el Estado de Michoacán, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 03-X-2000.
- LXXX.** Acuerdo número A/017/01 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 28-III-2001.
- LXXXI.** Acuerdo número A/018/01 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos, publicado en el DOF el 30-III-2001.
- LXXXII.** Acuerdo número A/02/02 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el que se crean las unidades de "Consignaciones" y de "Atención a mandamientos judiciales" en la Dirección General de Control de Procesos y Amparo en materia de delitos electorales, suscrito y en vigor desde el 02-V-2002.
- LXXXIII.** Acuerdo número A/054 /02 del Procurador General de la República por el que se establecen los Lineamientos a los que deberá sujetarse el otorgamiento de la ayuda económica extraordinaria para el pago de colegiaturas e inscripciones de los hijos de los servidores públicos que hayan desempeñado funciones de policía o de apoyo directo a las tareas de combate a la delincuencia, y que hayan fallecido en el desempeño de esas funciones, suscrito el 08-VII-2002.
- LXXXIV.** Acuerdo número A/068/02 del Procurador General de la República, por el que se crean las Unidades de Protección a los Derechos Humanos en las diversas unidades sustantivas de la Procuraduría General de la República y se establecen los lineamientos para la práctica de inspecciones en materia de Derechos Humanos, publicado en el DOF el 06-VIII-2002.
- LXXXV.** Acuerdo número A/079/02 del Procurador General de la República, por el que se crea una Subdelegación del Ministerio Público de la Federación, con sede en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, en el Estado de Chiapas y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 13-XI-2002.
- LXXXVI.** Acuerdo número A/102/02 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación con sede en las Delegaciones de Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, Distrito Federal y se les determina circunscripción, publicado en el DOF el 27-XII-2002.
- LXXXVII.** Acuerdo FEPADE A/01/03 de la C. Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el que se establece la Normatividad Interna vigente de esta Unidad Administrativa, suscrito el 25-VII-2003.
- LXXXVIII.** Acuerdo número A/063/03 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y el funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXIX.** Acuerdo número A/064/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero o en los que se encuentren involucrados Diplomáticos, Cónsules Generales o Miembros de Organismos Internacionales acreditados en México, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 24-VII-2003.

- XC.** Acuerdo número A/065/03 del Procurador General de la República, por el que se confiere la calidad de agentes del Ministerio Público de la Federación, a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- XCi.** Acuerdo número A/066/03 del Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- a. Nota aclaratoria al Acuerdo número A/066/03 del Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, publicado el 24 de julio de 2003, publicado en el DOF el 14-VIII-2003.
- XCII.** Acuerdo número A/067/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- XCIII.** Acuerdo número A/069/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que regulan la designación y actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación Auxiliares del Procurador, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- XCIV.** Acuerdo número A/070/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen criterios de coordinación, entre las delegaciones en las entidades federativas con las unidades administrativas de la institución que se indican, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- XCv.** Acuerdo número A/084/03 del Procurador General de la República, por el que se designan a diversos integrantes del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-IX-2003.
- XCvi.** Acuerdo número A/100/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas de evaluación técnico-jurídicas, así como los lineamientos que deberán seguir los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Visitaduría General, para el desempeño de sus funciones, publicado en el DOF el 29-X-2003.
- XCvII.** Acuerdo número A/072BIS/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen las reglas temporales de suplencia durante las ausencias de los servidores públicos de la Institución que se indican, publicado en el DOF el 11-XII-2003.
- XCvIII.** Acuerdo número A/118/2003 del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir tanto los agentes del Ministerio Público de la Federación como los policías federales investigadores, respecto de las condiciones que habrán de satisfacerse como medidas de protección a la reserva de las fuentes de información de los periodistas cuando sean requeridos en calidad de testigos dentro de la integración de una averiguación previa, publicado en el DOF el 11-XII-2003.
- XCIX.** Acuerdo número A/148/03 del Procurador General de la República, por el que se establece el uso del Libro de Gobierno de Mandamientos Judiciales de los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito y en las Jefaturas Regionales de la Agencia Federal de Investigación, así como los Libros de oficios de colaboración para el control de los Subdelegados, en los casos que se indican, publicado en el DOF el 14-I-2004.
- C.** Acuerdo número A/004/04 del Procurador General de la República por el que se modifica el diverso A/017/01, y se establecen normas complementarias para el correcto funcionamiento y organización del Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, y se designan nuevos integrantes, publicado en el DOF el 06-II-2004.
- CI.** Acuerdo número A/117/03 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación con sede, respectivamente, en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, y Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, ambos del Estado de Quintana Roo, y se les determina circunscripción, publicado en el DOF el 05-III-2004.

- CII.** Acuerdo número A/106/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el DOF el 02-VIII-2004.
- CIII.** Acuerdo número A/107/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, publicado en el DOF el 02-VIII-2004.¹⁰
- a. Nota Aclaratoria al Acuerdo número A/107/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, publicado el 2 de agosto de 2004, publicada en el DOF el 03-XI-2004.
- CIV.** Acuerdo número A/105/04 del Procurador General de la República, por el que se determinan los servidores públicos de la institución que deben someterse y aprobar los procesos de evaluación que practica el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, y se establecen las características, términos, modalidades y periodicidad de dichos procesos, publicado en el DOF el 06-VIII-2004.
- CV.** Acuerdo número A/124/04 del Procurador General de la República, por el que se crea el Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 01-IX-2004.
- CVI.** Acuerdo número A/151/04 del Procurador General de la República, por el que se adscriben la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal y la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el DOF el 17-XII-2004.
- CVII.** Acuerdo número A/109/05 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Escuinapa, Sinaloa, y competencia en los municipios de Escuinapa y El Rosario, Sinaloa, publicado en el DOF el 23-V-2005.
- CVIII.** Acuerdo número A/131/05 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 31-V-2005.
- CIX.** Acuerdo número A/136/05 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos generales que deberán observar los delegados estatales de la institución, para la atención de delitos cometidos contra periodistas, publicado en el DOF el 29-VII-2005.
- CX.** Acuerdo número CP/01/19/06 del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la asignación de créditos a los programas de profesionalización, así como la forma en que se computarán para efectos de la promoción dentro del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 11-IV-2006.
- CXI.** Acuerdo A/149/06 del Procurador General de la República, mediante el cual se crean las unidades administrativas desconcentradas regionales de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, publicado en el DOF el 26-VI-2006.
- CXII.** Acuerdo No. CP/03/12/06 del Consejo de Profesionalización por el que se establecen los Lineamientos para la Incorporación del Personal de Designación Especial al Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 07-VII-2006.
- CXIII.** Acuerdo FEPADE A/001/06 de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante el que se determina el número de Mesas de Trámite en la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Fiscalía, suscrito el 13-VII-2006.

¹⁰ El presente acuerdo quedará abrogado cuando entre en vigor el Acuerdo A/011/14.

- CXIV.** Acuerdo CP/2E/02/06 por el que se establecen los Lineamientos para realizar los cambios de adscripción y la rotación de los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 16-VIII-2006.
- CXV.** Acuerdo A/201/06 del Procurador General de la República que establece los Lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en la integración de Actas Circunstanciadas, publicado en el DOF el 23-VIII-2006.
- CXVI.** Acuerdo FEPADE A/02/06 de la Fiscal Especializada mediante el cual se abroga el acuerdo número A/01/02 y en consecuencia se dan por concluidas las actividades del Consejo de Publicaciones de esta Fiscalía, suscrito y en vigor desde el: 12-IX-2006.
- CXVII.** Acuerdo FEPADE A/003/06 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante el cual se establecen las normas para el funcionamiento de la Biblioteca Especializada en materia penal-electoral, suscrito y en vigor desde el: 25-IX-2006.
- CXVIII.** Acuerdo que establece los lineamientos para la integración, operación y actualización del registro de los miembros del servicio de carrera de procuración de justicia federal, publicado en el DOF el 07-XI-2006.
- CXIX.** Acuerdo CP/10/22/06 por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos y Reconocimientos a los Miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 18-XII-2006.
- CXX.** Acuerdo número A/323/06 por el que se faculta al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para encomendar a un Agente del Ministerio Público de la Federación en cada Delegación de la Procuraduría General de la República, el conocimiento y la atención de los casos en los que se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales a menores que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, publicado en el DOF el 10-I-2007.
- CXXI.** Acuerdo A/317/06 del Procurador General de la República, por el que se abroga el Acuerdo A/01/02 por el que se designa Fiscal Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, suscrito el 4 de enero de 2002, publicado en el DOF el 26-III-2007, y su fe de errata publicada en el DOF el 06-IV-2007.
- CXXII.** Acuerdo número A/055/07 que tiene por objeto dejar sin efecto al acuerdo A/142/05, a fin de que el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano pase adscrito a la Oficialía Mayor, publicado en el DOF el 27-IV-2007.
- CXXIII.** Acuerdo número A/161/07 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit, publicado en el DOF el 17-X-2007.
- CXXIV.** Acuerdo número A/198/07. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se crea el Comité de Internet de la Procuraduría General de la República, suscrito el 21-XII-2007.
- CXXV.** Acuerdo número A/191/07 del Procurador General de la República, por el que adiciona el Acuerdo A/106/04 y se reforma el Acuerdo A/151/04 publicados el 2 de agosto de 2004 y 17 de diciembre de 2004, respectivamente, publicado en el DOF el 21-I-2008.
- CXXVI.** Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas publicado en el DOF el 31-I-2008.
- CXXVII.** Acuerdo número A/214/08 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la Central de Abastos de la Ciudad de México y competencia en las delegaciones de Iztapalapa, Iztacalco, Tláhuac, Xochimilco y Coyoacán, Distrito Federal, publicado en el DOF el 26-V-2008.

- CXXVIII.** Acuerdo A/215/08, mediante el cual se establecen los lineamientos de funcionalidad del Consejo Asesor para la designación y adscripción de Delegados y Subdelegados, Agregados y Subagregados, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 30-V-2008.
- CXXIX.** Acuerdo A/223/08, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la Delegación de Iztapalapa y competencia en las Delegaciones de Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, Distrito Federal, publicado en el DOF el 16-VI-2008.
- CXXX.** Acuerdo CP/09/06/08 por el que se establecen los Lineamientos para la realización de prácticas profesionales para los candidatos a ingresar al Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 13-X-2008.
- CXXXI.** Acuerdo FEPADE A/01/08 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el cual se abroga el Acuerdo FEPADE A/03/01 y se establece que la Dirección General Jurídica en materia de Delitos Electorales actuará en auxilio de las demás áreas sustantivas de la FEPADE, en la integración de los procedimientos administrativos de responsabilidad que se inicien en contra de los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, suscrito y en vigor desde el 10-XI-2008.
- CXXXII.** Acuerdo A/304/2009 del Procurador General de la República, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, publicado en el DOF el 17-IX-2009, y sus reformas posteriores.
- CXXXIII.** Acuerdo A/001/10 del Procurador General de la República por el que precisa la normatividad administrativa emitida por la Procuraduría General de la República, que se dejará sin efectos a fin de mantener actualizada la Normateca Administrativa de la Institución, publicado en el DOF el 18-I-2010.
- CXXXIV.** Acuerdo número A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE), publicado en el DOF el 03-II-2010.
- CXXXV.** Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, publicado en el DOF el 03-II-2010, y sus reformas posteriores.
- CXXXVI.** Acuerdo FEPADE A/001/2010 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el cual se abroga el Acuerdo FEPADE A/004/06 y se determina a los servidores públicos adscritos a esta Fiscalía Especializada que deberán sujetarse a las disposiciones relacionadas con la entrega-recepción de los asuntos que tengan a su cargo, suscrito el 22-III-2010.
- CXXXVII.** Acuerdo A/085/10 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad de Consignaciones y Seguimiento Procesal, la cual se adscribe a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 25-III-2010.
- CXXXVIII.** Acuerdo A/125/2010 del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 14-V-2010.
- CXXXIX.** Acuerdo A/126/10 del Procurador General de la República por el que se crea el Sistema de Registro de Detenidos relacionados con delitos de competencia de la Procuraduría General de la República (SIREDD), publicado en el DOF el 24-V-2010.

- CXL.** Acuerdo A/143/10 del C. Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Complejo Penitenciario Islas Marías, publicado en el DOF el 18-VI-2010.
- CXLI.** Acuerdo A/144/2010 del C. Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades al Oficial Mayor, y a los Directores Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Programación, Organización y Presupuesto, publicado en el DOF el 30-VI-2010.
- CXLII.** Acuerdo A/145/2010 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, la cual se adscribe a la Oficina del Procurador General de la República, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 05-VII-2010.
- CXLIII.** Acuerdo A/159/10 del Procurador General de la República, por el que se establece la integración, organización y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna y se implementa el Proceso de Calidad Regulatoria en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 09-VII-2010.
- CXLIV.** Acuerdo A/181/10 del Procurador General de la República por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 03-VIII-2010, y sus reformas posteriores.
- CXLV.** Acuerdo A/210/10 del Procurador General de la República, por el que se adscribe la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, y se reforma el artículo Séptimo Bis del Acuerdo A/106/04 del Procurador General de la República, publicado el 2 de agosto de 2004, adicionado mediante Acuerdo A/191/07 publicado el 21 de enero de 2008, por el que se le delegan facultades al Titular de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el DOF el 02-IX-2010.
- CXLVI.** Acuerdo CPSC/03/07/10 por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de estímulos económicos extraordinarios a los miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, publicado en el DOF el 23-IX-2010.
- CXLVII.** Acuerdo A/001/11 del Procurador General de la República por el que delega en los titulares de las Unidades Administrativas que se indican, la facultad para acordar la autorización al agente del Ministerio Público de la Federación a formular la demanda mediante la cual se ejercita la acción de extinción de dominio, publicado en el DOF el 24-I-2011.
- CXLVIII.** Acuerdo A/016/11 del Procurador General de la República por el que delega en el Titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, la facultad para autorizar la infiltración de agentes de las policías federales, publicado en el DOF el 11-III-2011.
- CXLIX.** Acuerdo Específico A/029/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación y localización de recursos, derechos o bienes relacionados o susceptibles de ser vinculados en operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de la comisión de dicho delito, publicado en el DOF el 04-IV-2011.
- CL.** Acuerdo A/056/11 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 14-VII-2011.
- CLI.** Acuerdo A/067/11 de la Procuradora General de la República, por el que se deroga la fracción II, del artículo tercero transitorio del Acuerdo A/304/09, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las Agregadurías Legales, Agregadurías Regionales y Oficinas de Enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, publicado en el DOF el 18-VIII-2011.

- CLII.** Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, publicado en el DOF el 13-XII-2011.
- CLIII.** Acuerdo A/018/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE), publicado en el DOF el 07-II-2012, y sus reformas posteriores.
- CLIV.** Acuerdo A/023/12 de la Procuradora General de la República para regular la expedición de constancias de datos registrales de la Procuraduría General de la República y el procedimiento para realizar la cancelación o devolución de datos registrales, así como proporcionar información, constancias o certificaciones relativas a los mismos, publicado en el DOF el 09-II-2012.
- CLV.** Acuerdo A/039/12 por el que se regulan las atribuciones y se establece la adscripción del Centro de Denuncia y Atención Ciudadana de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 24-II-2012.
- CLVI.** Acuerdo A/068/2012 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-IV-2012, y sus reformas posteriores.
- CLVII.** Acuerdo A/069/12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo A/125/10 por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-IV-2012.
- CLVIII.** Acuerdo A/079/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos de la institución para la detención y puesta a disposición de personas, publicado en el DOF el 23-IV-2012.
- CLIX.** Acuerdo A/080/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los agentes de la Policía Federal Ministerial para el uso legítimo de la fuerza, publicado en el DOF el 23-IV-2012.
- CLX.** Acuerdo A/082/12 de la Procuradora General de la República por el que se autoriza y se establecen las bases y lineamientos para el adecuado uso del Escudo Oficial de la Policía Federal Ministerial, publicado en el DOF el 26-IV-2012.
- CLXI.** Acuerdo A/108/12 de la Procuradora General de la República por el que se modifica el diverso A/215/08 mediante el cual se establecen los lineamientos de funcionalidad del Consejo Asesor para la designación y adscripción de delegados y subdelegados, agregados y subagregados, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 25-V-2012.
- CLXII.** Acuerdo A/109/12 de la Procuradora General de la República por el que se reforman y adicionan los acuerdos A/024/08 y A/145/10; y se adscriben las Fiscalías Especiales para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, publicado en el DOF el 25-V-2012.
- CLXIII.** Acuerdo A/110/12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, reformado y adicionado mediante Acuerdo A/056/11, publicado en el DOF el 25-V-2012.

- CLXIV.** Acuerdo A/118/12 de la Procuradora General de la República por el que se establece el otorgamiento de incentivos económicos a los agentes de la Policía Federal Ministerial por la ejecución eficaz de órdenes de aprehensión o reaprehensión de probables responsables por delitos graves y de delincuencia organizada, publicado en el DOF el 13-VI-2012.
- CLXV.** Acuerdo No. CPSC/03E/02/12 por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el Concurso de Oposición Interno dirigido a los agentes del Ministerio Público de la Federación asistentes por designación especial, para ingresar al Servicio Profesional de Carrera Ministerial, en la categoría de Fiscal Ejecutivo con nivel de Asistente, publicado en el DOF el 27-VII-2012.
- CLXVI.** Acuerdo A/176/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establece la obligación del personal sustantivo de la Procuraduría General de la República para el uso de los protocolos de actuación, publicado en el DOF el 14-VIII-2012.
- CLXVII.** Acuerdo A/183/12 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de Falsificación y Alteración de Moneda en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 22-VIII-2012.
- CLXVIII.** Acuerdo A/219/2012 de la Procuradora General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-IX-2012.
- CLXIX.** Acuerdo A/238/12 de la Procuradora General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 20-IX-2012.
- CLXX.** Acuerdo A/011/13 del Procurador General de la República por el que se abrogan los acuerdos A/037/02, A/096/09, A/012/11 y A/111/12, publicado en el DOF el 26-III-2013.
- CLXXI.** Acuerdo A/026/13 por el que se delegan al Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, las facultades que se indican, publicado en el DOF el 19-IV-2013.
- CLXXII.** Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-VII-2013.
- CLXXIII.** Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 25-IX-2013.
- CLXXIV.** Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, publicado en el DOF el 12-III-2014.¹¹
- CLXXV.** Acuerdo A/051/14 por el que se crean cuatro fiscalías regionales para el Estado de Tamaulipas y se establecen sus facultades, y circunscripción territorial, publicado en el DOF el 26-V-2014.
- CLXXVI.** Acuerdo A/182/14 por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-II-2015.
- CLXXVII.** Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, publicado en el DOF el 12-II-2015.
- CLXXVIII.** Acuerdo A/017/15 por el que se establecen los criterios generales y el procedimiento que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para solicitar la pena en el procedimiento abreviado, publicado en el DOF el 23-II-2015.

¹¹ "El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la Cámara de Senadores realice el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción, en los términos previstos en el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014".

- CLXXIX.** Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 23-II-2015.
- a. Nota Aclaratoria del Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el 23 de febrero de 2015, publicada en el DOF el 20-III-2015.
- CLXXX.** Acuerdo A/025/15 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 02-IV-2015.
- CLXXXI.** Acuerdo A/023/15 por el que se crea la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la Procuradora General de la República, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 27-IV-2015.
- CLXXXII.** Acuerdo A/032/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante el diverso A/182/14, publicado en el DOF el 15-V-2015.
- CLXXXIII.** Acuerdo A/ 037 /15 por el que se reforma el Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante los diversos A/182/14 y A/032/15, publicado en el DOF el 01-VI-2015.
- CLXXXIV.** Acuerdo A/059/15, por el que se crea el Sistema de Consulta de Detenidos (SCD), publicado en el DOF el 31-VII-2015.
- CLXXXV.** Acuerdo A/060/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso A/126/10, por el que se crea el Sistema de Registro de Detenidos relacionados con delitos de competencia de la Procuraduría General de la República (SIREN), publicado en el DOF el 31-VII-2015.
- CLXXXVI.** Acuerdo A/063/15 por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de la República y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 14-VIII-2015.
- CLXXXVII.** Acuerdo Número CPSC/08/10/15 por el que se establecen los Lineamientos para regular el Concurso de Oposición 2015 en materia de ascensos para agentes del Ministerio Público de la Federación miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, publicado en el DOF el 28-VIII-2015.
- CLXXXVIII.** Acuerdo Número CPSC/08/11/15 por el que se establecen los Lineamientos para regular el Concurso de Oposición 2015 en materia de ascensos para agentes de la Policía Federal Ministerial miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, publicado en el DOF el 28-VIII-2015.
- CLXXXIX.** Acuerdo A/084/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo A/018/12, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE), publicado en el DOF el 05-X-2015.
- CXC.** Acuerdo A/085/15 mediante el cual se establecen las Directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos en medicina y psicología y demás personal de la Procuraduría General de la República, para los casos en que se presuma la comisión del delito de tortura, publicado en el DOF el 05-X-2015.
- CXCI.** Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 09-X-2015.
- CXCII.** Acuerdo A/101/15 por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura y se establecen sus atribuciones, publicado en el DOF el 27-X-2015.

- CXCIII.** Acuerdo A/116/15 por el que se delega en el Titular de la Oficialía Mayor la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 18-XII-2015.
- CXCIV.** Acuerdo A/117/15 por el que se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 18-XII-2015.
- CXCV.** Acuerdo A/125/15 por el que se delega a diversos Titulares de Unidades Administrativas y de un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República, las facultades que se indican, publicado en el DOF el 29-XII-2015.
- CXCVI.** Acuerdo A/001/16 por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 15-I-2016.
- CXCVII.** Acuerdo A/003/16 por el que se establecen los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para la aplicación de los criterios de oportunidad, publicado en el DOF el 21-I-2016.
- CXCVIII.** Acuerdo A/024/16 por el que se expide el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 11-III-2016.
- CXCIX.** Acuerdo A/ 072 /16 por el que se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República y se conforma el Comité de Transparencia, publicado en el DOF el 11-V-2016.
- CC.** Acuerdo A/081/16 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen los criterios que deberán observar los y las servidores(as) públicos(as) de la institución para ser comisionados(as) al extranjero, publicado en el DOF el 09-VI-2016.
- CCI.** Acuerdo A/107/16 por el que se establece el procedimiento para ser nombrado agente del Ministerio Público de la Federación, agente de la Policía Federal Ministerial, o perito de designación especial, publicado en la Normateca Sustantiva el 11-VII-2016.

LINEAMIENTOS

- I.** Lineamientos para el otorgamiento de becas a los candidatos que se encuentran cursando los estudios de formación y capacitación inicial. Inicio de vigencia: 11-VI-2007.
- II.** Lineamientos para la profesionalización del personal miembro del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal. Inicio de vigencia: 11-VI-2007.
- III.** Lineamientos para Regular la Operación de la Página de Internet (suscritos el 05-III-2008). Inicio de vigencia: 03-VI-2008.
- IV.** Lineamientos generales a los que habrá de sujetarse el manejo, captura, operación y resguardo de la información del Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito en la Procuraduría General de la República. Inicio de vigencia: 20-VIII-2008.
- V.** Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos, aprobados en mayo de 2013.
- VI.** Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos, aprobados en mayo de 2013.
- VII.** Lineamientos para el Otorgamiento de Becas al Personal de la Procuraduría General de la República, suscritos el 15-VII-2014.
- VIII.** Lineamientos Generales para Movimientos de Personal y Pago de Remuneraciones, suscritos el 11-XII-2014.
- IX.** Lineamientos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de la certificación de las y los facilitadores de los órganos especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal de las instituciones de Procuración de Justicia en la Federación y las entidades federativas, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 09-II-2016.

- X. Lineamientos por los que se establecen los criterios generales y el procedimiento para la aplicación de los criterios de oportunidad y de la determinación de la pena que el Ministerio Público solicitará al Juez de Control en la aplicación del procedimiento abreviado, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 09-II-2016.
- XI. Lineamientos Generales para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la República, suscritos el 11-II-2016.
- XII. Lineamientos para el otorgamiento de licencias con goce de sueldo por paternidad y adopción, como medidas complementarias de seguridad social en beneficio del personal de la Procuraduría General de la República, suscritos el 03-VI-2016.

PROGRAMAS

- I. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- II. Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- III. Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013, su Fe de erratas publicada el 04-X-2013 y su actualización publicada el 30-IV-2014.
- IV. Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, publicado en el DOF el 16-XII-2013.
- V. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- VI. Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- VII. Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- VIII. Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- IX. Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- X. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XI. Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XII. Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XIII. Programa de Control y Aprovechamiento Inmobiliario Federal, publicado en el DOF el 25-VII-2014.
- XIV. Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-VII-2014.

OFICIOS CIRCULARES

- I. Oficio Circular 2528/FEPADE/2006 Se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales, a efecto de que adopten algunas medidas por lo que hace a la integración de los expedientes de Averiguación Previa y Actas Circunstanciadas, suscrito el 25-VII-2006.
- II. Oficio Circular 2550/FEPADE/2006 Se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales, a efecto de que adopten algunas medidas en la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal, suscrito el 03-VIII-2006.

- III. Oficio Circular PGR/004/07 del Procurador General de la República, por el que se instruye a los subprocuradores; Oficial Mayor; Visitador General; Coordinadora de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; titular de la Agencia Federal de Investigación; fiscales especializados; titulares de unidades especializadas; directores generales; delegados estatales; Secretario Técnico del Consejo de Profesionalización que, con la finalidad de concentrar, compilar y sistematizar, debida, íntegra y confiablemente, la información normativa que se genere en esta Procuraduría, deberán remitir a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, los proyectos de instrumentos normativos, ya sea de manera impresa o electrónica, que se elaboren para la firma o validación del C. Procurador o de algún otro funcionario, suscrito el 06-III-2007.
- IV. Oficio Circular: PGR/005/07, del Procurador General de la República por el que se instruye a los Subprocuradores; Visitador General; Fiscales Especializados; Titulares de Unidades Especializadas; Directores Generales y Delegados Estatales, a efecto de que hagan del conocimiento de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, que en la integración de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas, en la substanciación de procesos o durante el juicio de amparo, en los que se encuentre relacionado personal adscrito al Poder Judicial de la Federación y sea necesario solicitarles información de diversa índole o requerir su comparecencia en cualquier calidad, la petición por escrito que se realice necesariamente deberá contar con el Visto Bueno del Subprocurador, Fiscal, Visitador General o Delegado Estatal correspondiente, suscrito el 23-X-2007.
- V. Oficio Circular PGR/001/08, del Procurador General de la República por el que se instruye a los Subprocuradores; Oficial Mayor, Visitador General; Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; Titular de la Agencia Federal de Investigación; Fiscales Especializados; Titulares de Unidades Especializadas; Directores Generales; Delegados Estatales; a efecto de que eviten la utilización de recreaciones de las actividades sustantivas que realizan los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes Federales de Investigación o Peritos, suscrito el 10-I-2008.
- VI. Oficio Circular PGR/001/09 del Procurador General de la República por el que se instruye a los Subprocuradores, Visitador General, Fiscales Especializados, Titulares de Unidades Especializadas, Directores Generales y Delegados Estatales, a efecto de que hagan del conocimiento de los Agentes del Ministerio Público de la Federación que, las solicitudes de cateo, arraigo e intervención de comunicaciones que realicen al Poder Judicial de la Federación, deberán apegarse a lo dispuesto en el Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2008, suscrito el 15-I-2009.
- VII. Oficio Circular No. SJA/002/10 del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, por medio del cual se recuerda a los Subprocuradores, Oficial Mayor, Visitador General, Titular de AFI, Coordinadores, Fiscales Especializados y Directores Generales que los eventos de corte internacional que organice esta Institución, o a los que acudan funcionarios de la misma, en el extranjero, deberán hacer una cuidadosa valoración de los programas y temarios de los eventos en cuestión para comprobar el beneficio proyectado para la Institución y el país, así como su congruencia con las metas específicas y generales que se ha fijado la Procuraduría General de la República, suscrito el 30-IX-2010.
- VIII. Oficio Circular PGR/PFM/OT/3478/2012, por el cual se instruye a los integrantes de la Policía Federal Ministerial para que en cumplimiento al adecuado uso de la denominación, siglas, escudo, uniformes u otros componentes del vestuario, equipo o armamento oficial de la institución, se abstengan en todo momento de difundir de forma no autorizada en medios de comunicación o en redes sociales, cualquier tipo de elemento que los vincule como miembros de dicha corporación, publicado en el DOF el 24-IX-2012.
- IX. Oficio Circular No. OM/0005/2013, mediante el cual, la Oficial Mayor informa que se aprobó la publicación y aplicación de las "Disposiciones para el Funcionamiento de los Servicios Médicos en la Procuraduría General de la República", suscrito el 13-XII-2013.

CIRCULARES

- I. Circular número 1, de la Procuraduría General de la República, que contiene la orientación general a que deberán sujetarse los CC. Agentes del Ministerio Público Federal en el desempeño de sus funciones, publicada en el DOF el 13-IX-1932.
- II. Circular C/02/84, sobre procedimiento cuando se trate de delitos perseguibles por querrela, publicada en el DOF el 14-V-1984.
- III. Circular C/002/92 Circular del Procurador General de la República por el que se dan instrucciones respecto al cumplimiento de los tratados de asistencia jurídica mutua celebrados por el Gobierno Federal con diversos países, publicada en el DOF el 04-IX-1992.
- IV. Circular C/02/93, por la cual se instruye a todos los Servidores Públicos de la Institución para que nadie que no pertenezca a la misma preste servicios en esta dependencia del Poder Ejecutivo Federal, publicada en el Boletín PGR de abril de 1993.
- V. Circular C/03/93, del Procurador General de la República por la cual se instruye a los servidores públicos de la institución a atender las peticiones de particulares que se fundamentan en el artículo 8° de la Constitución, con un término máximo de 7 días siguientes a la fecha de recepción de la petición, suscrita el 11-III-1993.
- VI. Circular número C/012/93.- Por la que se giran instrucciones para atender las solicitudes de informes, amigables composiciones y recomendaciones que formula la Comisión Nacional de Derechos Humanos a la Procuraduría General de la República, suscrita el 12-IV-1993, y publicada en el Boletín PGR de mayo de 1993.
- VII. Circular número C/004/94, por la que se dan instrucciones a los servidores públicos que se indican, para la notificación del aseguramiento de armas de fuego, publicada en el DOF el 15-VIII-1994.
- VIII. Circular número C/06/96, del Procurador General de la República, por la que se instruye dar escrupuloso cumplimiento y debida observancia del segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, publicada en el DOF el 10-XII-1996.
- IX. Circular número C/04/97 del Procurador General de la República por la que se giran instrucciones a los ciudadanos agentes del Ministerio Público de la Federación con relación al aseguramiento y destino de narcóticos (estupefacientes, sustancias psicotrópicas y bienes que los contengan) objeto o producto de delitos, publicada en el DOF el 08-VIII-1997.
- X. Circular número C/02/98 del Procurador General de la República, por la que se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, para que formulen agravios en los recursos de apelación que interpongan ante los Juzgados de Distrito, que se tramiten ante Tribunales Unitarios de Circuito, con sede en una circunscripción fuera del ámbito territorial de la Delegación de la Procuraduría General de la República a la que se encuentren adscritos, publicada en el DOF el 01-VII-1998.
- XI. Circular número C/005/99 del Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican, publicada en el DOF el 21-X-1999;
 - a. Aclaración a la Circular número C/005/99 del Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican, publicada el 21 de octubre de 1999, publicada en el DOF el 19-I-2000.
- XII. Circular C/003/01, del Procurador General de la República, por la que se reitera a los agentes del Ministerio Público de la Federación y miembros de la Agencia Federal de Investigación se abstengan de llevar a cabo o tolerar cualquier forma de detención ilegal, publicada en el DOF el 24-XII-2001.

- XIII.** Circular FEPADE C/02/02 de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que establece la estructura, el contenido y la forma de manejo de los libros de registro y control de la FEPADE. Inicio de vigencia: 19-VI-2002.
- XIV.** Circular FEPADE C/001/03, de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que establece los lineamientos internos para el uso y control de equipos de cómputo, aplicaciones y sistemas con el objeto de fortalecer la cultura de los servidores públicos adscritos a la FEPADE sobre confidencialidad, uso correcto, cuidadoso y prudente de los equipos de cómputo y de la información registrada en los mismos, así como el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de programas de cómputo. Inicio de vigencia: 04-VI-2003.
- XV.** Circular FEPADE C/02/03 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que establece las reglas para la formación y manejo de triplicados y cuadernos sucesivos, desgloses y acumulaciones de Averiguaciones Previas así como para la formación y manejo de actas circunstanciadas y la expedición de copias certificadas de constancia o actuaciones. Inicio de vigencia: 25-VII-2003.
- XVI.** Circular C/001/04, del Procurador General de la República, por la que se reitera a todos los servidores públicos de la institución su obligación de observar la normatividad interna que la Procuraduría ha emitido, a efecto de fomentar el apego a la legalidad y el respeto irrestricto de los derechos de las víctimas u ofendidos de los delitos, publicada en el DOF el 11-VIII-2004.
- XVII.** Circular C/002/04 del Procurador General de la República, por la que se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación y de la Policía Federal Investigadora sobre el trato que deberán brindar a los extranjeros y a los visitantes nacionales que radiquen fuera del país, y que se relacionen con alguna averiguación previa, publicada en el DOF el 01-IX-2004.
- XVIII.** Circular C/002/05 del Procurador General de la República, que establece las reglas a que deberán sujetarse los Agentes del Ministerio Público de la Federación, cuando tengan conocimiento de asuntos relacionados con delitos electorales federales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, publicada en el DOF el 14-X-2005.
- XIX.** Circular FEPADE C/001/06 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante la cual se establece la forma de notificación a los denunciantes, de las propuestas de Reserva de la Averiguación Previa y de No Ejercicio de la Acción Penal; así como de los lineamientos a seguir para resolver las Inconformidades que se formulen en contra de la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal. Inicio de vigencia: 28-XII-2006.
- XX.** Oficio Circular No. C/006/2007 del Procurador General de la República, por el que se comunica a los titulares de unidades administrativas de la institución que todas las comisiones al extranjero deberán ser informadas con por lo menos diez días hábiles de antelación al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, suscrito el 26-X-2007.
- XXI.** Oficio Circular No. C/003/2009, por medio del cual el Procurador General de la República instruye a los Subprocuradores; Fiscal Especializada; Oficial Mayor; Visitador General; Titulares de Unidades Especializadas; Fiscales Especiales; Directores Generales; Delegados de la Institución en las entidades federativas; Agentes del Ministerio Público de la Federación; que en los delitos de delincuencia organizada y contra la salud, en los que se decreta el aseguramiento de bienes objeto, instrumento o producto de los mismos, el Ministerio Público de la Federación, de manera inmediata, deberá iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de determinar si el bien asegurado causa abandono a favor del Gobierno Federal, suscrito el 13-II-2009.
- XXII.** Oficio Circular No. C/004/2009 por medio del cual el Procurador General de la República instruye a los Subprocuradores; Fiscal Especializada; Oficial Mayor; Visitador General; Titular de la Agencia Federal de Investigación; Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; Titulares de Unidades Especializadas; Fiscales Especiales; Directores Generales; Delegados Estatales; Titulares de Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la

República; a efecto de que en boletines de prensa, entrevistas, discursos, conferencias de prensa y comparecencias públicas, se abstengan de dar detalles sobre el *modus operandi* de la actuación de la delincuencia organizada o de probables responsables de la comisión de delitos federales, con objeto de que no pueda ser replicado o copiado en hechos subsecuentes por otros delincuentes, suscrito el 13-III-2009.

- XXIII.** Circular número C/001/11 por la que se crea el Comité Consultivo del Programa Justicia Efectiva para Todos y se establecen sus funciones, publicada en el DOF el 15-III-2011.
- XXIV.** Circular C/002/11, por la que se instruye a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, para que en los dictámenes que los peritos de la Institución realicen, se practiquen todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera, expresando los hechos y circunstancias que sirvan de fundamento a su opinión, de conformidad con el artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, publicada en el DOF el 04-IV-2011.
- XXV.** Oficio Circular C/003/11, por el que se instruye a los Subprocuradores, Oficial Mayor, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, Titulares de Órganos Desconcentrados, Coordinadores y Directores Generales, para que el personal a su cargo se sujete al horario de labores que permita a la Procuraduría General de la República cumplir oportunamente con las funciones que la Constitución y la ley nos encomienda, suscrito el 17-VI-2011.
- XXVI.** Oficio Circular número C/004/11, mediante el cual se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que paralelamente al inicio de una investigación relacionada con la desaparición de una persona, deberán solicitar ante el juez competente las medidas provisionales y, en el momento procesal oportuno, las declaraciones de ausencia y de presunción de muerte del desaparecido, en términos de lo dispuesto en los artículos 656 y 676, fracción IV, 705 y 722 del Código Civil Federal, publicado en el DOF el 05-I-2012.
- XXVII.** Oficio Circular No. C/003/12, a través del cual se reitera a los Subprocuradores, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, Titulares de los Órganos Desconcentrados, Coordinadores, Directores Generales, Agentes del Ministerio Público de la Federación y Agentes de la Policía Federal Ministerial, que las personas que sean detenidas deberán ser puestas de manera inmediata y sin demora a disposición de la autoridad correspondiente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, el Código Federal de Procedimientos Penales y el Acuerdo A/126/10, publicado en el DOF el 03-II-2012.
- XXVIII.** Oficio Circular No. C/004/12 por el que se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que las autorizaciones que expida a personas físicas o morales para el abastecimiento de combustible en envases diferentes a los tanques de una aeronave a fin de trasladarlo a otros aeródromos, se otorguen por periodos semestrales, previo registro y verificación de datos del peticionario, así como de la estación despachadora y del lugar de destino de suministro del combustible, publicado en el DOF el 18-VI-2012.
- XXIX.** Oficio Circular C/005/12 por el que se instruye a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y a los servidores públicos que los integran, para que en el ámbito de su competencia, apliquen la nueva forma de operar los procesos sustantivos que establece el Programa Justicia Efectiva para Todos, publicado en el DOF el 14-VIII-2012.
- XXX.** Oficio Circular No. C/001/13 mediante el cual se instruye a los Titulares de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Policía Federal Ministerial, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Dirección General del Servicio de Carrera, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; así como de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro para que, atendiendo a las necesidades del servicio, procuren que los agentes del Ministerio Público de la Federación, policías federales ministeriales y peritos adscritos a dicha Unidad, permanezcan adscritos en ella con la menor rotación posible, a efecto de lograr la especialización en el desarrollo de sus funciones y la adecuada consecución de las investigaciones, publicado en el DOF el 05-IV-2013.

XXXI. Oficio Circular C/001/16 por el que se instruye a los titulares de las subprocuradurías; fiscalías especializadas y especiales; Visitaduría General; Agencia de Investigación Criminal, unidades especiales y especializadas; delegaciones estatales u órganos equivalentes, y demás titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República que participen en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, publicado en el DOF el 11-II-2016.

XXXII. Oficio Circular C/003/16, por el que se abroga el diverso C/002/16 en materia de Asuntos Relevantes, suscrito el 18-VIII-2016.

AVISOS

I. Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general y a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, el domicilio de las oficinas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, publicado en el DOF el 13-I-2004.

II. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de la Agencia del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, suscrito el 26-X-2007.

III. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Amparo de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 16-XI-2007.

IV. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales de la Procuraduría General de la República, suscrito el 23-XI-2007.

V. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-XII-2007.

VI. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-XII-2007.

VII. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-XII-2007.

VIII. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-XII-2007.

IX. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas perteneciente a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 20-XII-2007.

X. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-II-2008.

XI. Aviso General mediante el cual se da a conocer el nuevo domicilio de las oficinas de la Dirección General de Normatividad de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-X-2009.

XII. Aviso por el que la Procuraduría General de la República da a conocer la Relación única de las disposiciones administrativas que permanecen vigentes, en cumplimiento al Acuerdo Presidencial publicado el 10 de agosto del año en curso, publicado en el DOF el 09-IX-2010.

XIII. Aviso General mediante el cual se enuncian diversos acuerdos, circulares, instructivos y demás instrumentos de la normatividad de la Procuraduría General de la República, que han perdido su vigencia, en virtud de las reformas constitucionales y legales posteriores a la entrada en vigor de cada uno de los mismos, publicado en el DOF el 14-IX-2010.

- XIV.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas del Órgano (*sic*) Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-X-2012.
- XV.** Aviso general mediante el cual se da a conocer el nuevo domicilio de las oficinas de la Dirección General de Constitucionalidad de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 19-X-2012.
- XVI.** Aviso General mediante el cual se dan a conocer las recompensas contenidas en los Acuerdos A/319/12; A/320/12; A/321/12; A/322/12; A/323/12; A/325/12 y A/326/12 de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-VIII-2013.
- XVII.** Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de diversas unidades administrativas adscritas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-IV-2014.
- XVIII.** Aviso por el cual se informa que en la Normateca Interna de la Procuraduría General de la República se encuentra publicado el instrumento normativo denominado Políticas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el DOF el 30-V-2014.
- XIX.** Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección y de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas adscritas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la PGR, publicado en el DOF el 23-X-2014.
- XX.** Aviso General mediante el cual se da a conocer la suscripción de los convenios de colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la base nacional de datos genéticos, entre la Procuraduría General de la República y las procuradurías generales de justicia de los estados de Baja California, Baja California Sur, Colima, Campeche, Chiapas, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tabasco y Tlaxcala; así como con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, publicado en el DOF el 20-XI-2014.
- XXI.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas que ocupan el Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, la Dirección General de Procedimientos de Remoción, así como la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, a su vez adscrita a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, todas pertenecientes a la Visitaduría General, publicado en el DOF el 24-VI-2015.
- XXII.** Aviso por el cual se informa de la publicación en la Normateca de esta Institución del Manual de Normas y Procedimientos que Regulan la Solicitud, Trámite, Asignación, Ejercicio y Comprobación de Viáticos y Pasajes, Nacionales e Internacionales, en la Procuraduría General de la República. PGR-NIADD-RRFF-0001, publicado en el DOF el 10-XII-2015.
- XXIII.** Aviso General mediante el cual se da a conocer el domicilio de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, Unidad Administrativa encargada de la investigación de los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, con sede en Ayotzinapa, Guerrero, publicado en el DOF el 06-VII-2016.
- XXIV.** Aviso General por el cual se informa de la publicación en la Normateca Administrativa de esta Institución de los Lineamientos para el otorgamiento de licencias con goce de sueldo por paternidad y adopción, como medidas complementarias de seguridad social en beneficio del personal de la Procuraduría General de la República. PGR-NIADD-NSA-RRHH-0001, publicado el 24-VIII-2016.

INSTRUCTIVOS

- I. I/01/84 Instructivo para la Aplicación del Artículo 41 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal que acuerdan observar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 31-I-1985.
- II. I/002/91 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se determina el actuar de los servidores públicos de la Institución, sobre solicitud de disposición de órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos, publicado en el DOF el 23-XII-1991.
- III. I/01/93 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se determina el actuar de los agentes del ministerio público federal y los licenciados en derecho incorporados al Programa de Abatimiento del Rezago en Mandamientos Judiciales, en los casos en que se acredite la imposibilidad de darles cumplimiento, y se dan instrucciones a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y a los agentes del ministerio público federal adscritos a Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios, suscrito el 20-IX-1993.
- IV. Instructivo No. I/01/94 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se establece el procedimiento para el aseguramiento, custodia, identificación, conteo, pesaje y destrucción de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias nocivas o peligrosas para la salud, suscrito el 07-IX-1994.
- V. Instructivo número I/001/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la devolución de vehículos extranjeros robados o materia de disposición ilícita, publicado en el DOF el 04-VI-1999.
- VI. I/001/03 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la integración de expedientes de Mandamientos Judiciales, por los Subdelegados, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito y por los Jefes Regionales de la Agencia Federal de Investigación en las Delegaciones de la Procuraduría General de la República, así como para la captura de información en el Sistema Único de Mandamientos Judiciales (SUMAJ), publicado en el DOF el 14-I-2004, y su Fe de erratas, publicada en el DOF el 02-II-2004.
- VII. I/001/14 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se instruye el uso adecuado del uniforme y equipo de apoyo de la Policía Federal Ministerial adscrita a la Agencia de Investigación Criminal, publicado en el DOF el 21-VII-2014.

PROTOCOLOS

- I. Protocolos de Seguridad 001/2014. Acceso a las Personas a las Instalaciones del Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, suscritos el 05-VIII-2014.
- II. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.
- III. Protocolo para la Notificación de Identificación de Restos de Personas Localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.
- IV. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.
- V. Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.
- VI. Protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 26-VI-2015.
- VII. Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 23-IX-2015.

- VIII. Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 23-IX-2015.
- IX. Protocolo de Actuación Ministerial para la Atención de Niñas, Niños, y Adolescentes Migrantes No Acompañados, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 11-II-2016.

CRITERIOS

- I. Criterios Técnicos para Elaborar Propuestas de Modificación a las Estructuras Orgánicas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la PGR, aprobados en mayo de 2013.
- II. Criterios Técnicos para la Elaboración de la Descripción y Perfil de Puestos Diferentes a los del Personal del Servicio de Carrera, aprobados en mayo de 2013.

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS INTERNAS

- I. Código de Ética Profesional para los Agentes Federales del Ministerio Público y de la Policía Judicial, publicado en el DOF el 26-III-1993.
- II. Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría General de la República y el Sindicato de Trabajadores de la Procuraduría General de la República, suscritas el 23-II-2006.
- III. Resolución conjunta por la que la Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología reconocen al Instituto Nacional de Ciencias Penales, como Centro Público de Investigación, publicada en el DOF el 25-VI-2012.

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EXTERNAS

- I. SP/100/055/98 Información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo, publicado en el DOF el 04-II-1998.
- II. Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18-VIII-2003.
- III. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados, publicados en el DOF el 09-XII-2003.
- IV. Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 30-IX-2005.
- V. Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 13-IV-2006.
- VI. Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el DOF el 01-XI-2006.
- VII. Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos, publicados en el DOF el 26-IV-2007.
- VIII. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el DOF el 29-VI-2007.
- IX. Lineamientos de funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, publicados en el DOF el 08-X-2007.

- X.** Reglas de Operación del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, publicadas en el DOF el 10-III-2008.
- XI.** Modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares, publicados en el DOF el 02-XII-2008.
- XII.** Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28-XII-2010, y sus reformas y adiciones.
- a) Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 27-XII-2011.
 - b) Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 29-VI-2012.
 - c) Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 24-VII-2013.
 - d) Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica), publicado en el DOF el 30-IX-2015.
 - e) Acuerdo por el que se modifica el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 04-XII-2015.
- XIII.** Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30-I-2013.
- XIV.** Manual de Identidad Gráfica 2013-2018, dado a conocer por la Dirección General de Imagen de la Coordinación General de Estrategia y Mensaje Gubernamental.
- XV.** Circular mediante la cual se da a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República y unidades administrativas de la Presidencia de la República, el procedimiento encaminado a la ocupación administrativa de los inmuebles de propiedad privada que sean objeto de expropiación, publicada en el DOF el 16-X-2013.
- XVI.** Acuerdo General número 16/2013, de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la atención prioritaria de juicios de amparo, de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos o procedimientos derivados de esos juicios constitucionales, a solicitud del Ejecutivo Federal o bien, de las cámaras del Congreso de la Unión, publicado en el DOF el 17-X-2013.
- XVII.** Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicadas en el DOF el 05-XI-2013.
- XVIII.** Criterios y especificaciones técnicos relativos a la imagen institucional y señalización de inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas, publicados en el DOF el 25-VII-2014.
- XIX.** Declaratoria de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 24 de noviembre de 2014, en los estados de Durango y Puebla, publicada en el DOF el 24-IX-2014.

- XX.** Declaratoria del seis de noviembre de dos mil catorce sobre la fecha a partir de la cual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, podrán promover por vía electrónica y solicitar la recepción de notificaciones por esa vía, publicada en el DOF el 13-XI-2014.
- XXI.** Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, publicados en el DOF el 21-XI-2014.
- XXII.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el DOF el 24-XI-2014.
- XXIII.** Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 16 de marzo de 2015, en los estados de Yucatán y Zacatecas, publicada en el DOF el 12-XII-2014.
- XXIV.** Reglas para la atención de requerimientos internacionales de información de interés nacional, publicadas en el DOF el 24-XII-2014.
- XXV.** Oficio Circular número 349-b-001 cobro bajo la figura de productos de la información que provean las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y las entidades paraestatales sujetas a la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, suscrito el 02-II-2015 por el Jefe de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXVI.** Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 27-I-2015.
- XXVII.** Lineamientos para la Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias Externas en Materia de Programas y Proyectos de Inversión, expedidos mediante Oficios No. 307.A.- 0430 y 400.1.410.15.066 de la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 20-II-2015.
- XXVIII.** Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2015, publicadas en el DOF el 09-III-2015.
- XXIX.** Lineamientos específicos para conciliar e identificar las operaciones relacionadas con los activos y pasivos, así como los pagos por arrendamiento financiero, realizados a través de la Unidad de Crédito Público, expedidos mediante Oficio Circular No. 309-A-1I 003 /2015 de la Subsecretaría de Egresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 23-IV-2015.
- XXX.** Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 1 de agosto de 2015, en los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, publicada en el DOF el 29-IV-2015.
- XXXI.** Oficio Circular No. 309-A-II-005/2015 y Oficio No. 309-A-VII-016/2015 de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del cual se da a conocer el mecanismo para consultar la información contable del Poder Ejecutivo Federal derivada de las transacciones de los ramos administrativos operadas mediante Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de fecha 07-V-2015.
- XXXII.** Guía del Sistema Informático del Comité de Control y Desempeño Institucional (SICOCODI), para la carga de los entregables del Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el Informe de Resultado de la evaluación del OIC 2015, publicada por la Unidad de Control de la Gestión Pública adscrita a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, publicada en Normateca.gob.mx el 15-V-2015.
- XXXIII.** Guía de Implementación de la Política de Datos Abierto, publicada en el DOF el 18-VI-2015.

- XXXIV.** Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos, publicados en el DOF el 03-VII-2015.
- XXXV.** Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el DOF el 03-VII-2015.
- XXXVI.** Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08-IX-2015.
- XXXVII.** Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 30 de noviembre de 2015, en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala, publicada en el DOF el 25-IX-2015.
- XXXVIII.** Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de febrero de 2016, en los Estados de Aguascalientes, Colima, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en el Distrito Federal, publicada en el DOF el 25-IX-2015.
- XXXIX.** Protocolo Nacional de Traslados, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 26-XI-2015.
- XL.** Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 26-XI-2015.
- XLI.** Guía Nacional de Cadena de Custodia, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 26-XI-2015.
- XLII.** Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, así como en las entidades de la Administración Pública Paraestatal y en la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, el valor en dólares americanos actualizado de los umbrales establecidos en los capítulos de compras para su aplicación durante el periodo bienal, que comprende del 1 de enero de 2016 al 31 diciembre de 2017, así como la conversión a moneda nacional aplicable al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2016, publicado en el DOF el 23-XII-2015.
- XLIII.** Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales, publicados en el DOF el 12-II-2016.
- XLIV.** Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de abril de 2016, en los Estados de Campeche, Michoacán, Sonora y Veracruz; y a partir del 14 de junio de 2016 en los Estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías y en el resto del territorio nacional, a que se refieren los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 26-II-2016.
- XLV.** Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado el 04-III-2016.
- XLVI.** Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el DOF el 16-III-2016¹².
- XLVII.** Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el DOF el 25-IV-2016.
- XLVIII.** Lineamientos para la elaboración y presentación del Informe de ejecución y Evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 29-IV-2016.

¹² Entrarán en vigor a los seis meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- XLIX.** Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 23-VIII-2016.
- L.** Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el DOF el 31-VIII-2016¹³.

ACUERDOS, CONVENIOS Y BASES DE COLABORACIÓN

- I.** Base B/014/91, Convenio de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Barra y el Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A. C., publicada en el DOF el 12-XII-1991.
- II.** Bases, de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para fortalecer el combate a la delincuencia y abatir la impunidad, publicadas en el DOF el 03-IV-1995.
- III.** Bases de colaboración que celebrarán la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de la República, publicadas en el DOF el 27-VI-1997.
- IV.** Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 19-V-1998.
- V.** Convenio de Colaboración en materia de Delitos Contra la Salud que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el DOF el 21-VII-1998.
- VI.** Convenio de Colaboración que para la Prestación del Servicio Social celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Tecnológica de México, suscrito el 20-IV-2001.
- VII.** Bases de Colaboración en materia de combate al delito de secuestro que celebran en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Seguridad Pública, con la participación de la Policía Federal Preventiva, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito el 07-XII-2001.
- VIII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre el Estado de Michoacán de Ocampo y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 23-IX-2002.
- IX.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre el Estado de Nuevo León y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 23-IX-2002.
- X.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California, publicado en el DOF el 26-XI-2002.
- XI.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California Sur, publicado en el DOF el 27-XI-2002.
- XII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Durango, publicado en el DOF el 28-XI-2002.
- XIII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sinaloa, publicado en el DOF el 29-XI-2002.

¹³ Entrará en vigor a los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- XIV.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tamaulipas, publicado en el DOF el 29-XI-2002.
- XV.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Zacatecas, publicado en el DOF el 02-XII-2002.
- XVI.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Veracruz-Llave, publicado en el DOF el 13-XII-2002.
- XVII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guerrero, publicado en el DOF el 16-XII-2002.
- XVIII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran por una parte la Procuraduría General de la República y el Estado de Campeche, publicado en el DOF el 27-XII-2002.
- XIX.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sonora, publicado en el DOF el 30-XII-2002.
- XX.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tabasco, publicado en el DOF el 31-XII-2002.
- XXI.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Yucatán, publicado en el DOF el 31-XII-2002.
- XXII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Oaxaca, publicado en el DOF el 31-XII-2002.
- XXIII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Puebla, publicado en el DOF el 23-I-2003.
- XXIV.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el DOF el 24-I-2003.
- XXV.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tlaxcala, publicado en el DOF el 24-I-2003.
- XXVI.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chiapas, publicado en el DOF el 06-II-2003.
- XXVII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Hidalgo, publicado en el DOF el 07-II-2003.
- XXVIII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el DOF el 14-II-2003.
- XXIX.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el DOF el 17-II-2003.

- XXX.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit, publicado en el DOF el 27-II-2003.
- XXXI.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guanajuato, publicado en el DOF el 05-III-2003.
- XXXII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Querétaro, publicado en el DOF el 06-III-2003.
- XXXIII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Colima, publicado en el DOF el 06-III-2003.
- XXXIV.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Aguascalientes, publicado en el DOF el 07-III-2003.
- XXXV.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chihuahua, publicado en el DOF el 23-VII-2003.
- XXXVI.** Convenio de Colaboración para la instrumentación de acciones conjuntas en las investigaciones para esclarecer los homicidios de mujeres cometidos con determinadas características y/o patrones conductuales similares, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, publicado en el DOF el 29-VIII-2003.
- XXXVII.** Convenio General de Coordinación en materia de procuración de justicia, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Estado de México, publicado en el DOF el 05-XI-2003.
- XXXVIII.** Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, suscrito el 20-II-2004.
- XXXIX.** Convenio de Colaboración que en materia de persecución de Delitos Federales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicado en el DOF el 05-III-2004.
- XL.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; y por otra parte, la Procuraduría General de la República, suscrito el 15-VI-2004.
- XLI.** Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, que celebran la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el DOF el 13-X-2004.
- XLII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), que celebran por una parte el gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; y por la otra, la Procuraduría General de la República, suscrito el 01-XI-2004.
- XLIII.** Convenio de Colaboración Específico para el intercambio de información sobre vehículos robados y el procedimiento para su recuperación y devolución, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las procuradurías generales de justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el DOF el 11-XI-2004.

- XLIV.** Convenio de Colaboración Específico para el intercambio de información, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación y la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A. C., publicado en el DOF el 11-XI-2004.
- XLV.** Acuerdo específico de ejecución de los compromisos contenidos en los convenios de colaboración y coordinación celebrados para la creación y modificación de la Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, suscrito el 13-III-2005.
- XLVI.** Convenio General de Colaboración Interinstitucional para establecer las bases para la formación, capacitación, actualización y especialización de servidores públicos de la Procuraduría General de la República, que celebran la Procuraduría General de la República, y el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), suscrito el 01-VI-2005.
- XLVII.** Convenio General de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, suscrito el 19-VII-2005.
- XLVIII.** Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, suscrito el 06-IX-2005.
- XLIX.** Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General del Estado de Colima, suscrito el 10-X-2005.
- L.** Convenio de coordinación y concertación de acciones para fortalecer la Seguridad y el orden público en diversas zonas del conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe, que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal con la Arquidiócesis Primada de México, suscrito el 11-X-2005.
- LI.** Acuerdo Nacional Contra la Piratería celebrado entre la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía; la Secretaría de Educación Pública; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el Instituto Nacional del Derecho de Autor; el Gobierno del Estado de Sinaloa y diversos representantes del Sector Privado, con la participación del titular de Ejecutivo Federal como testigo de honor, suscrito el día 15 de junio de 2006, publicado en el DOF el 06-III-2007.
- LII.** Convenio de colaboración y coordinación para la persecución e investigación de los delitos contra el patrimonio cultural de la Nación, así como para su protección, recuperación y conservación, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, suscrito el 16-XI-2006.
- LIII.** Convenio de Colaboración contra la Piratería que celebran la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía; la Secretaría de Educación Pública; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Seguridad Pública con la asistencia de la Policía Federal Preventiva; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el Instituto Nacional del Derecho de Autor; diversos representantes del Sector Privado y el Gobierno del Estado de Sinaloa, el 30 de noviembre de 2006, publicado en el DOF el 06-III-2007.
- LIV.** Bases Generales de Colaboración mediante las cuales se establecen los mecanismos para brindar en forma recíproca y temporal el apoyo necesario en materia de recursos humanos y materiales que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República y por la otra, la Secretaría de Seguridad Pública, suscritas el 30-I-2007.
- LV.** Convenio de Colaboración para combatir el robo de maquinaria utilizada en la industria de la construcción, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Asociación Mexicana de distribuidores de maquinaria, así como su *Adéndum*, publicado en el DOF el 25-VI-2007.

- LVI.** Convenio General de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Aguascalientes, suscrito el 26-VI-2008.
- LVII.** Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable y la Productora y Comercializadora de Televisión S. A. de C. V., suscrito el 23-X-2008.
- LVIII.** Convenio de Colaboración, que celebran la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, suscrito el 16-I-2009.
- LIX.** Convenio General de Colaboración, que celebran por una parte la Procuraduría General de la República y por la otra, la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), suscrito el 23-I-2009.
- LX.** Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el DOF el 30-IV-2009.
- LXI.** Convenio de coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado libre y soberano de Hidalgo y la Procuraduría General de la República, suscrito el 30-IX-2009.
- LXII.** Convenio de Coordinación que celebran la Procuraduría General de la República y el Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Morelos, suscrito el 27-I-2010.
- LXIII.** Bases de Colaboración y Coordinación que celebran por una parte la Procuraduría General de la República, y por la otra la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia o sus equivalentes de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscritas el 26-VIII-2010.
- LXIV.** Convenio de Colaboración que celebran, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, y por otra parte y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas, suscrito el 03-XI-2010.
- LXV.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Quintana Roo y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 21-I-2011.
- LXVI.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Tlaxcala y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 21-I-2011.
- LXVII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Puebla y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 21-I-2011.
- LXVIII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Tabasco y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 15-III-2011.
- LXIX.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, publicado en el DOF el 15-IV-2011.
- LXX.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, publicado en el DOF el 15-IV-2011.

- LXXI.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el DOF el 15-IV-2011.
- LXXII.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, publicado en el DOF el 18-IV-2011.
- LXXIII.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, publicado en el DOF el 18-IV-2011.
- LXXIV.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el DOF el 18-IV-2011.
- LXXV.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado de Coahuila, publicado en el DOF el 09-V-2011.
- LXXVI.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado de Durango, publicado en el DOF el 09-V-2011.
- LXXVII.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, publicado en el DOF el 09-V-2011.
- LXXVIII.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, publicado en el DOF el 10-V-2011.
- LXXIX.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, publicado en el DOF el 10-V-2011.
- LXXX.** Convenio de Colaboración para la adopción como instrumento de referencia de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, publicado en el DOF el 16-V-2011.

- LXXXI.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, publicado en el DOF el 26-VII-2011.
- LXXXII.** Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional Forestal, suscrito el 15-VIII-2011.
- LXXXIII.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, publicado en el DOF el 18-VIII-2011.
- LXXXIV.** Bases de Coordinación para procurar la recuperación de monumentos arqueológicos, monumentos históricos, monumentos artísticos y vestigios o restos fósiles ilícitamente sustraídos del territorio nacional que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE); la Procuraduría General de la República (PGR); el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), suscrito el 10-X-2011.
- LXXXV.** Convenio General de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Banco de México, suscrito el 17-XI-11, publicado en el DOF el 25-XI-2011.
- LXXXVI.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Baja California Sur y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 31-I-2012.
- LXXXVII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chiapas, publicado en el DOF el 02-III-2012.
- LXXXVIII.** Convenio de Colaboración que para la devolución de autotransporte de pasaje y turismo celebran la Procuraduría General de la República y la Cámara Nacional de Autotransporte de Pasaje y Turismo, publicado en el DOF el 08-III-2012.
- LXXXIX.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran la Procuraduría General de la República y el gobierno del Distrito Federal, publicado en el DOF el 14-III-2012.
- XC.** Convenio de Coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Campeche, publicado en el DOF el 09-IV-2012.
- XCI.** Convenio de Colaboración en el marco del respeto a los derechos humanos que celebran la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, suscrito el 28-II-2012, publicado en el DOF el 23-IV-2012.
- XCII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el estado de Durango y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 26-IV-2012.
- XCIII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica(COE), que celebran el Estado de Veracruz y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 08-V-2012.
- XCIV.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el estado de Jalisco y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 08-V-2012.

- XCV.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Querétaro y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 14-V-2012.
- XCVI.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Colima y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 28-V-2012.
- XCVII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Oaxaca y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-VI-2012.
- XCVIII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de San Luis Potosí y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-VI-2012.
- XCIX.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento del Centro de Operación Estratégica (COE), que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit, publicado en el DOF el 11-VI-2012.
- C.** Convenio de Coordinación y Colaboración para establecer las bases para la instalación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) con el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el DOF el 11-VI-2012.
- CI.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) con el Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el DOF el 12-VI-2012.
- CII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) con el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicado en el DOF el 12-VI-2012.
- CIII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) con el Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el DOF el 12-VI-2012.
- CIV.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Tamaulipas y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 29-VI-2012.
- CV.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Sinaloa y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-VII-2012.
- CVI.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Morelos y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-VII-2012.
- CVII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Michoacán de Ocampo y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 10-VII-2012.
- CVIII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el DOF el 26-VII-2012.
- CIX.** Convenio de colaboración para realizar programas de profesionalización, servicio social y prácticas profesionales, así como de prevención del delito y servicios a la comunidad que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad del Valle de México, suscrito el 08-VIII-2012.
- CX.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, publicado en el DOF el 14-VIII-2012.

- CXI.** Convenio de colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, publicado en el DOF el 04-IX-2012.
- CXII.** Convenio de coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Guerrero y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-IX-2012.
- CXIII.** Convenio de coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de México y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 25-IX-2012.
- CXIV.** Convenio de coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Chihuahua y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 27-IX-2012.
- CXV.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, publicado en el DOF el 13-XI-2012.
- CXVI.** Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el DOF el 23-XI-2012.
- CXVII.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, publicado en el DOF el 19-II-2013.
- CXVIII.** Acuerdo de Colaboración para regular la operación de la Mesa de Combate a la Ilegalidad, que celebran la Procuraduría General de la República (PGR), la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos) CONCAMIN, la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO), y la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), suscrito el 04-VI-2013.
- CXIX.** Convenio de Colaboración para realizar Programas Académicos, de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como de Cultura de la Legalidad, materia Pericial y Forense, Derechos Humanos y Atención a Víctimas que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 27-VI-2013.
- CXX.** Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Asociación Mexicana de Auto Almacenaje, Asociación Civil, suscrito el 09-VIII-2013.
- CXXI.** Convenio de Colaboración para la identificación de restos localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León que se llevará a cabo por conducto de una Comisión Forense, que celebran la Procuraduría General de la República, el Equipo Argentino de Antropología Forense; el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador; el Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila; el Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C.; la Asociación Civil Voces Mesoamericanas; la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala; la Asociación Misioneros de San Carlos Scalabrinianos en Guatemala, el Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C., y el Foro Nacional para la Migración en Honduras, suscrito el 22 de agosto de 2013 y publicado en el DOF el 04-IX-2013.

- CXXII.** Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, suscrito el 22-VIII-2013.
- CXXIII.** Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, suscrito el 27-VIII-2013.
- CXXIV.** Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, suscrito el 27-VIII-2013.
- CXXV.** Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, suscrito el 28-VIII-2013.
- CXXVI.** Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, suscrito el 03-IX-2013.
- CXXVII.** Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el 03-IX-2013.
- CXXVIII.** Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, suscrito el 13-IX-2013.
- CXXIX.** Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, suscrito el 18-IX-2013.
- CXXX.** Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, suscrito el 30-IX-2013.
- CXXXI.** Convenio General de colaboración que celebran, por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR) y por la otra parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), suscrito el 14-X-2013.
- CXXXII.** Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con la participación del Director de la Facultad de Medicina y de la Coordinadora de la Licenciatura en Ciencia Forense, suscrito el 14-X-2013.
- CXXXIII.** Convenio General de Colaboración que celebran, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Procuraduría General de la República (PGR), suscrito el 21-XI-2013.
- CXXXIV.** Convenio de Colaboración en materia de derechos humanos que celebran la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Procuraduría General de la República y las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, suscrito el 28-XI-2013.
- CXXXV.** Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, suscrito el 29-XI-2013.
- CXXXVI.** Bases de Colaboración, que celebran por una parte las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de su titular, Luis Videgaray Caso y de la Función Pública, a través del Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, Julián Alfonso Olivas Ugalde, en ausencia de su titular, y por otra parte de la Procuraduría General de la República, por medio de su titular, Jesús Murillo Karam, suscritas el 29-XI-2013.

- CXXXVII.** Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, suscrito el 05-XII-2013.
- CXXXVIII.** Convenio General de Colaboración, que celebran la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) y la Procuraduría General de la República (PGR), suscrito el 06-XII-2013.
- CXXXIX.** Convenio de Colaboración y Concentración de Acciones dentro del marco del Programa Alerta Amber México, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y la Procuraduría General de la República (PGR), y por la otra parte, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), firmado el 08-I-2014.
- CXL.** Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) y por otra parte la Procuraduría General de la República, suscrito el 27-I-2014.
- CXLI.** Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, suscrito el 30-I-2014.
- CXLII.** Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, suscrito el 18-II-2014.
- CXLIII.** Acuerdo Nacional de Coordinación y Cooperación Legislativa que celebran las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Confederación de Diputados de la República, A.C., el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República con el objeto de coadyuvar en la adecuación y armonización del marco normativo necesario para la implementación del Sistema de Justicia Penal, suscrito el 20-II-2014.
- CXLIV.** Convenio General de Colaboración que celebran, la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), suscrito el 18-III-2014.
- CXLV.** Convenio Específico de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), suscrito el 18-III-2014.
- CXLVI.** Convenio de colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), suscrito el 26-VI-2014.
- CXLVII.** Adenda al Convenio de Colaboración para la identificación de restos localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León que se llevará a cabo por conducto de una Comisión Forense, que celebran la Procuraduría General de la República, el Equipo Argentino de Antropología Forense; el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador; el Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila; el Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C.; la Asociación Civil Voces Mesoamericanas; la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala; la Asociación Misioneros de San Carlos Scalabrinianos en Guatemala, el Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C., y el Foro Nacional para la Migración en Honduras, suscrita el 08 de abril de 2014 y publicada en el DOF el 23-X-2014.
- CXLVIII.** Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, suscrito el 22 de noviembre de 2014 y publicado en el DOF el 28-XI-2014.

- CXLIX.** Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia Militar, las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, la Procuraduría General de la República y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), suscrito el 22-XI-2014.
- CL.** Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República, y por la otra, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suscrito el 15-I-2015.
- CLI.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR), con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra, la Asociación de Presidentes y Presidentas de los Institutos y Consejos Electorales de las Entidades Federativas, A.C. (APPICEEF), suscrito el 16 de abril de 2015 y publicado en el DOF el 05-VI-2015.
- CLII.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR), con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra, la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C. (ATSERM), suscrito el 28 de abril de 2015 y publicado en el DOF el 05-VI-2015.
- CLIII.** Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte la Procuraduría General de la República, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), y por la otra la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las procuradurías generales de justicia o las fiscalías generales de los estados, que tiene por objeto facilitar la atención de las denuncias que se formulen por la probable comisión de delitos electorales, suscrito el 11 de mayo de 2015, y publicado en el DOF el 06-VII-2015.
- CLIV.** Convenio de Colaboración en Materia de Prevención y Atención de Delitos Electorales y Fomento a la Participación Ciudadana, que Celebran por una parte la Procuraduría General de la República (PGR), con la participación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra, el Instituto Nacional Electoral (INE), suscrito el 11 de mayo de 2015 y publicado en el DOF el 05-VI-2015.
- CLV.** Bases de colaboración que celebran, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF); el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP); la Secretaría de Gobernación (SEGOB); el Comisionado Nacional de Seguridad (CNS); el Comisionado General de la Policía Federal (PF), y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC); la Procuraduría General de la República (PGR), asistida por el Titular de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), suscritas el 12-V-2015.
- CLVI.** Convenio de Colaboración para el Acceso y Uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), que celebran el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI); y la Procuraduría General de la República (PGR), suscrito el 01-VI-2015.
- CLVII.** Convenio de colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República con intervención a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), la Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGET), el Tribunal Electoral de Tabasco, (TET) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), suscrito el 03-VI-2015.

- CLVIII.** Convenio de colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebraran por una parte la Procuraduría General de la República (PGR), con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); la Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C. (ANCIFEM); la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C. (CMDH); la ATCN MX Atención México, A.C. (Atención México); CEMPACCA por un México más Próspero, A.C. (CEMPACCA); la Comisión de Derechos Humanos de Chiapas, A.C.; ETHOS Interacción Ciudadana Glocal, A.C. (ETHOS); la Eco-ciudadanía del Futuro, A.C. (ECOCIF, A.C.); la Fundación Estado y Sociedad, A.C.; la Fundación México Sustentable, A.C.; la Fundación Murrieta, A.C.; la Fundación Vértice Tolteca, A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE SOCIAL, A.C.; los Dos Méxicos, A.C.; OUROBOROS Actitud Ciudadana, A.C.; la Asociación Civil Tendiendo Puentes A.C.; y la Asociación Civil Tlachtlí Vértice Hidalguense, A.C. (TLACHTLI), suscrito el 05-VI-2015.
- CLIX.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación, que celebran la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas (AMECIP), suscrito el 24-VI-2015.
- CLX.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y el Gobierno del Estado de Chiapas; asistido por el Secretario General de Gobierno, con la intervención de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, suscrito el 01-VII-2015.
- CLXI.** Convenio General de Colaboración que celebran, la Procuraduría General de la República; y la Universidad Panamericana, suscrito el 24-IX-2015.
- CLXII.** Convenio de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, con la asistencia del Oficial Mayor; y la Asociación "Libre Acceso, A.C.", suscrito el 30-IX-2015.
- CLXIII.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión, divulgación y colaboración editorial para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, celebran por una parte la Procuraduría General de la República (PGR); dando intervención a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), suscrito el 02-X-2015.
- CLXIV.** Convenio General de Colaboración que celebran, la Procuraduría General de la República, con la asistencia del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; y El Colegio de México, Asociación Civil, con la asistencia del Secretario General, suscrito el 05-X-2015.
- CLXV.** Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República; y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), suscrito el 20-X-2015.
- CLXVI.** Convenio de Colaboración para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal con Perspectiva Intercultural y Multilingüe, que celebran el Consejo de la Judicatura Federal; la Secretaría de Gobernación (SEGOB); la Procuraduría General de la República (PGR); la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), suscrito el 29-X-2015.
- CLXVII.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República representada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), y el Tribunal Electoral del estado de Durango (TEED), y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, suscrito el 20-I-2016.
- CLXVIII.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República (PGR), con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; y el Instituto Electoral de Tamaulipas, suscrito el 20-I-2016.

- CLXIX.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República representada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, suscrito el 20-I-2016.
- CLXX.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República y el Gobernador del Estado de Querétaro, suscrito el 26-I-2016.
- CLXXI.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, suscrito el 26-I-2016.
- CLXXII.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, suscrito el 29-I-2016.
- CLXXIII.** Convenio de colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República y el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, así como la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, suscrito el 29-I-2016.
- CLXXIV.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República, representada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Fiscalía General del Estado de Tabasco, suscrito el 03-II-2016.
- CLXXV.** Programa de Implementación para la adopción y uso de la Clave Única del Registro de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación, representada por el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, con la asistencia del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), y la Procuraduría General de la República, representada por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, con la asistencia del Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, suscrito el 08-II-2016.
- CLXXVI.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República, con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, suscrito el 10-II-2016.
- CLXXVII.** Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran, por una parte, la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; por otra, la Secretaría de Desarrollo Social; y por otra, la Secretaría de la Función Pública, suscrito el 16-II-2016.
- CLXXVIII.** Convenio de utilización de leyendas, logos, imágenes, nombres y demás elementos de identidad de la "PGR", sus unidades administrativas y órganos desconcentrados que celebran la Procuraduría General de la República; y la *Motion Picture Association de Mexico*, suscrito el 16-III-2016.
- CLXXIX.** Convenio de Colaboración que celebran, la Procuraduría General de la República, y el Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C., suscrito el 08-IV-2016.
- CLXXX.** Convenio General de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República; y la Asociación Jurídica Mexicano Libanesa *Al Muhami*, A.C., suscrito el 12-IV-2016.
- CLXXXI.** Convenio de Colaboración para optimizar y transparentar la entrega-recepción de bienes asegurados, que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR), por otra, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), suscrito el 13-VII-2016.

Además de los instrumentos jurídicos señalados, se deberán observar las disposiciones que tienen el carácter de reservadas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. ATRIBUCIONES.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d. Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 102.

A. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio.

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

- I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

- II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado.
- III. El Senado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

- IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.
- V. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.
- VI. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.¹⁴

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

- V. El amparo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes:
- a) En materia penal, contra resoluciones definitivas dictadas por tribunales judiciales, sean éstos federales, del orden común o militares.
 - b) En materia administrativa, cuando se reclamen por particulares sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio dictadas por tribunales administrativos o judiciales, no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal.
 - c) En materia civil, cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicios del orden federal o en juicios mercantiles, sea federal o local la autoridad que dicte el fallo, o en juicios del orden común.
 - d) En los juicios civiles del orden federal las sentencias podrán ser reclamadas en amparo por cualquiera de las partes, incluso por la Federación, en defensa de sus intereses patrimoniales, y
 - e) En materia laboral, cuando se reclamen laudos dictados por las Juntas Locales o la Federal de Conciliación y Arbitraje, o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, o del Procurador General de la República, podrá conocer de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

XIII. Cuando los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, el/la Procurador/a General de la República, los mencionados tribunales y sus integrantes, los Jueces de Distrito o las partes en los asuntos que los motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

Cuando los Plenos de Circuito de distintos Circuitos, los Plenos de Circuito en materia especializada de un mismo Circuito o los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito con diferente especialización sustenten tesis contradictorias al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos

¹⁴ Las reformas al artículo 102, Apartado A entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto en materia política-electoral publicado en el DOF 10-02-2014.

El texto anterior señalaba:

Artículo 102.

A. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

El Procurador General de la República intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución.

En todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus agentes.

El Procurador General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

La función de consejero jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

de Circuito, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva, decida la tesis que deberá prevalecer.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, los Jueces de Distrito, el Procurador General de la República o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos de Circuito conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción.

- XV.** El Procurador General de la República o el Agente del Ministerio Público Federal que al efecto designare, será parte en todos los juicios de amparo; pero podrán abstenerse de intervenir en dichos juicios, cuando el caso de que se trate carezca a su juicio, de interés público.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 1. La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Artículo 6o.- Para los efectos del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República.

Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

La Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Artículo 2. Al frente de la Procuraduría General de la República estará el Procurador General de la República, quien presidirá al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3. El Procurador General de la República intervendrá por sí o por conducto de agentes del Ministerio Público de la Federación en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

- I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal.
- II. Vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- III. Intervenir en la extradición, entrega o traslado de indiciados, procesados o sentenciados, en los términos de las disposiciones aplicables, así como en el cumplimiento de los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.
- IV. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones.
- V. Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia.
- VI. Ejercitar la acción de extinción de dominio y las atribuciones que le corresponden en el procedimiento respectivo, de conformidad con la ley de la materia, y demás disposiciones aplicables.
- VII. Atender las solicitudes de información sobre el registro de detenidos.
- VIII. Conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública e intervenir en las acciones de coordinación que le correspondan para cumplir los objetivos de la seguridad pública, en términos de las disposiciones aplicables, y
- IX. Las demás que las leyes determinen.

Artículo 5. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

- I. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.
- II. Recabar, capturar, procesar, administrar y resguardar la información de los asuntos que conozca, utilizando dispositivos tecnológicos adecuados para alimentar las bases de datos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables y los acuerdos del Procurador General de la República, así como consultar, analizar y explotar la información sobre seguridad pública contenida en dichas bases de datos.
- III. Instrumentar y aplicar mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y con otras instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios para la investigación de los delitos. En el ejercicio de esta función, las policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.
- IV. Establecer indicadores y procedimientos que sirvan para evaluar la actuación de la Procuraduría General de la República con la participación ciudadana en los términos del reglamento de esta ley y de conformidad con las normas aplicables en materia del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin perjuicio de otros sistemas de evaluación que le sean aplicables.
- V. Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia.
- VI. Participar en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en los términos que prevea la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.
- VII. Promover la celebración de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales en asuntos relacionados con sus atribuciones, así como vigilar su cumplimiento, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.
- VIII. Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias de su competencia.

- IX.** Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. En todo caso se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo las averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales y demás normas aplicables.
- X.** Orientar a los particulares respecto de asuntos que presenten ante el Ministerio Público de la Federación que no constituyan delitos del orden federal o que no sean de su competencia, sobre el trámite que legalmente corresponda al asunto de que se trate.
- XI.** Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República.
- XII.** Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a los inculcados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores.
- XIII.** Emitir disposiciones para la recolección, el levantamiento, la preservación y el traslado de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, y de los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los procedimientos y protocolos para asegurar su integridad.
- XIV.** Convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales, quienes estarán obligadas a participar, cuando así se los solicite la Procuraduría en las reuniones que al efecto se programen, para formularle sugerencias respecto de sus actividades, así como, de advertir o prevenir la comisión de cualquier acto ilegal en perjuicio de una persona o grupo de personas, o de proponerles se eviten perjuicios o se reparen los daños causados a éstos con su ilegal emisión, o por cualquier causa que la justifique. A tales reuniones podrán asistir, e intervenir, en compañía del personal de la Procuraduría, los síndicos, y representantes de colegios profesionales, grupos organizados de consumidores, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, de grupos de contribuyentes legalmente constituidos, quienes habrán de acreditarse oportunamente ante la Procuraduría.
- XV.** Especializar a las y los Agentes del Ministerio Público, peritos, policías federales ministeriales y en general al personal que atiende a víctimas de delitos.
- XVI.** Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de niñas y mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos en caso de homicidio o feminicidio, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.
- XVII.** Elaborar y aplicar protocolos de investigación de delitos con perspectiva de género, primordialmente para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de feminicidio, contra la libertad y normal desarrollo psicosexual, la trata de personas y la discriminación.
- XVIII.** Crear una base nacional de información genética que contenga la información personal disponible de niñas y mujeres desaparecidas a nivel nacional; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada.

La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas.

XIX. Realizar las funciones que deriven de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables respecto de la constitución y administración de fondos que le competan, y

XX. Las demás que prevean otras disposiciones legales.

Artículo 6. Son atribuciones indelegables del Procurador General de la República:

- I.** Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos y bajo las condiciones que establecen los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esas comparecencias deberá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, aquélla que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva y los datos confidenciales en términos de las normas aplicables.
- II.** Intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos previstos en dicho precepto y en las leyes aplicables.
- III.** Denunciar las contradicciones de tesis ante el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia, así como ante los Plenos de Circuito; conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.** Denunciar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la sustentación de tesis que estime contradictorias con motivo de los juicios de amparo de la competencia de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de los Tribunales Colegiados de Circuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V.** Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Procuraduría General de la República, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VI.** Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de reglamento de esta ley, así como el de las reformas al mismo, que juzgue necesarias.
- VII.** Presentar al Ejecutivo Federal propuestas de tratados internacionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.
- VIII.** Concurrir en la integración y participar en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las facultades que determina la ley de la materia.
- IX.** Celebrar convenios de colaboración con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados integrantes de la Federación, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como acuerdos interinstitucionales con órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados.
- X.** Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales y con los gobiernos del Distrito Federal, de los Estados integrantes de la Federación y municipios, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, así como con organizaciones de los sectores social y privado.
- XI.** Crear consejos asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática propia de las distintas actividades de la Procuraduría General de la República, y
- XII.** Las demás que prevean otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. El Procurador General de la República ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría General de la República.

El Procurador General de la República, sin perjuicio de las facultades concedidas en esta ley al Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción para expedir normas administrativas necesarias que rijan la actuación de dicha Fiscalía, emitirá los acuerdos, circulares,

instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos.

Artículo 15. El Procurador General de la República, para la mejor organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, podrá delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás ordenamientos aplicables, deban ser ejercidas por el propio Procurador General de la República. Asimismo, podrá adscribir orgánicamente las unidades y órganos técnicos, desconcentrados y administrativos que establezca el reglamento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 79. Los servidores públicos de la Procuraduría General de la República y en general toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la misma, están sujetos al régimen de responsabilidades a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 82. Se podrán imponer a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, por las faltas en que incurran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las sanciones disciplinarias previstas en los ordenamientos legales en materia de responsabilidades de los servidores públicos, mediante el procedimiento que en los mismos se establezcan.

En los casos en que el Órgano Interno de Control determine las sanciones de destitución o inhabilitación, se entenderá que conllevan la cancelación de la certificación a que se refiere el artículo 59 de esta ley.

La cancelación de la certificación deberá registrarse en los términos la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y otros ordenamientos encomiendan a la Institución, al Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3. Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, la Institución contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A) Subprocuradurías:

- I.** Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.
- II.** Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
- III.** Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
- IV.** Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y
- V.** Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

B) Oficialía Mayor.

C) Visitaduría General.

D) Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

E) Policía Federal Ministerial.

F) Unidades Especializadas:

- I.** Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.
- II.** Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.
- III.** Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

- IV. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
- V. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.
- VI. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.
- VII. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.
- VIII. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.
- IX. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.
- X. Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final, y
- XI. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

G) Coordinaciones:

- I. Coordinación General de Servicios Periciales.
- II. Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.
- III. Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, y
- IV. Coordinación de Supervisión y Control Regional.

H) Direcciones Generales:

- I. Dirección General de Comunicación Social.
- II. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- III. Dirección General de Constitucionalidad.
- IV. Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.
- V. Dirección General de Procedimientos Internacionales.
- VI. Dirección General de Cooperación Internacional.
- VII. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.
- VIII. Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.
- IX. Dirección General de Control de Juicios de Amparo.
- X. Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.
- XI. Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.
- XII. Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.
- XIII. Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.
- XIV. Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.
- XV. Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.
- XVI. Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.
- XVII. Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
- XVIII. Dirección General de Programación y Presupuesto.
- XIX. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- XX. Dirección General de Servicios Aéreos.
- XXI. Dirección General de Seguridad Institucional.

- XXII.** Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- XXIII.** Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.
- XXIV.** Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
- XXV.** Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.
- XXVI.** Dirección General de Asuntos Internos.
- XXVII.** Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución.
- XXVIII.** Dirección General de Procedimientos de Remoción.
- XXIX.** Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.
- XXX.** Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.
- XXXI.** Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.
- XXXII.** Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.
- XXXIII.** Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.
- XXXIV.** Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.
- XXXV.** Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL.
- XXXVI.** Dirección General del Centro de Comunicaciones.
- XXXVII.** Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.
- XXXVIII.** Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.
- XXXIX.** Dirección General de Especialidades Médico Forenses.
- XL.** Dirección General de Ingenierías Forenses.
- XLI.** Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
- XLII.** Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.
- XLIII.** Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.
- XLIV.** Dirección General de Formación Profesional, y
- XLV.** Dirección General del Servicio de Carrera.

I) Órganos desconcentrados:

- I.** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
- II.** Centro Federal de Protección a Personas.
- III.** Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- IV.** Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.
- V.** Delegaciones, y
- VI.** Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace.

Cada Subprocuraduría, la Oficialía Mayor, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Visitaduría General, cada Órgano Desconcentrado y cada unidad administrativa especializada creada mediante Acuerdo del Procurador contará con una coordinación administrativa que se encargará de atender los requerimientos de operación de las áreas bajo su adscripción, lo cual incluye la gestión de recursos financieros, materiales y humanos.

El Procurador determinará los casos de excepción a lo dispuesto por el párrafo inmediato anterior.

El Oficial Mayor, con aprobación del Procurador, dispondrá la organización de las coordinaciones administrativas de la Procuraduría, en las cuales podrá delegar sus funciones, de conformidad con la normativa aplicable.

El Procurador se podrá auxiliar, conforme a las disposiciones aplicables, del Instituto Nacional de Ciencias Penales, el cual estará sectorizado en la Procuraduría.

El Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría, así como los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública; tendrán el carácter de autoridad, y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de la mencionada Dependencia, debiéndose regir conforme a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79, 80 y 82, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 79, 80 y 82, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el 21 del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. El Procurador determinará la organización y funcionamiento de la Procuraduría; las circunscripciones territoriales; la adscripción de las unidades administrativas y órganos desconcentrados; las atribuciones de las áreas de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, atendiendo a las necesidades del servicio.

El Procurador podrá fijar o delegar facultades en los servidores públicos de la Institución, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder la posibilidad de su ejercicio directo, salvo aquéllas que la ley o el presente Reglamento señalen como indelegables.

El Procurador expedirá acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución y, en su caso, ordenará su publicación.

Artículo 6. Las facultades de los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, se ejercerán por su conducto y por el personal a su cargo, de conformidad con las normas aplicables y lo que establezca el Procurador.

La comunicación, actividades y flujo de información de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, podrán realizarse mediante el uso de medios electrónicos, digitales u otra tecnología, de conformidad con los lineamientos que dicte el Procurador.

Artículo 7. Los titulares de las unidades administrativas especializadas y de las fiscalías especiales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica, tendrán las facultades previstas en el artículo 4 del mencionado ordenamiento y las demás que les otorguen otras disposiciones constitucionales y legales o el Procurador por Acuerdo.

Artículo 10. El Procurador preside la Institución del Ministerio Público de la Federación, en cumplimiento a los artículos 102, apartado A, de la Constitución, 2 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. El Procurador ejercerá en forma personal y no delegable, además de las facultades contenidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- II. Nombrar a los Coordinadores, Titulares de Unidad, Directores Generales, Titulares de Órganos Desconcentrados y Fiscales Especializados, salvo al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, quien será nombrado en términos del artículo 18 de la Ley Orgánica.
- III. Llevar a cabo, en casos excepcionales, la designación especial de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía y peritos, en términos de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.
- IV. Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de Reglamento del Servicio de Carrera y demás normas reglamentarias.
- V. Fijar las condiciones generales de trabajo de la Procuraduría, en el marco de lo establecido en la ley aplicable.
- VI. Determinar mediante Acuerdo, en los casos no previstos en este Reglamento, la distribución de facultades de las unidades administrativas y los órganos desconcentrados.
- VII. Emir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo del Ministerio Público de la Federación, la Policía peritos, oficiales ministeriales y en general de la Procuraduría.

- VIII.** Dictar las políticas institucionales en materia de procedimientos penales federales en que estén involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena, y las acciones necesarias para impulsar que tengan un efectivo acceso a la justicia, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución, así como determinar el área de la Institución que deberá atender los asuntos correspondientes.
- IX.** Emitir los Acuerdos en materia de recompensas, a que se refiere el artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica, y
- X.** Las demás que con este carácter le confieran otras disposiciones.

V. MISIÓN.

Contribuir a garantizar el Estado Democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una procuración de justicia federal eficaz y eficiente, apegada a las reglas generales de conducta sustentadas en los principios rectores del servicio público: Bien Común, Integridad, Honradez, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Rendición de Cuentas, Entorno Cultural y Ecológico, Generosidad, Igualdad, Respeto y Liderazgo.

VI. VISIÓN.

Institución de Procuración de Justicia eficiente, eficaz y confiable, integrada por personal ético, profesional y comprometido; sólidamente organizada bajo un enfoque integral; operativamente ágil; con contundencia legal y cercana a la sociedad, que coadyuve al desarrollo del país y al disfrute de las libertades y derechos en la Nación.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1.0 OFICINA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1.1 SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

1.1.1 Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

****Agregadurías Legales.**

****Agregadurías Regionales.**

****Agregadurías Oficinas de Enlace.**

1.1.1.1 Dirección General de Procedimientos Internacionales.

1.1.1.2 Dirección General de Cooperación Internacional.

1.1.2 Dirección General de Asuntos Jurídicos.

1.1.3 Dirección General de Constitucionalidad.

1.1.4 Dirección General de Análisis legislativo y Normatividad.

1.2 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

1.2.1 Coordinación de Supervisión y Control Regional.

****Delegaciones (32).**

1.2.2 Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

1.2.3 Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.

1.2.4 Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

1.3 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

1.3.1 Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

1.3.2 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.

1.3.3 Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

1.3.4 Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro.

1.3.5 Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.

- 1.3.6 Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.
- 1.3.7 Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.
- 1.3.8 Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.
- 1.3.9 Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.
- 1.3.10 Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

1.4 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

- 1.4.1 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.
- 1.4.2 Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.
- 1.4.3 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.
- 1.4.4 Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.
- 1.4.5 Coordinación General de Investigación.
- 1.4.6 Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final.
- 1.4.7 Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.
- 1.4.8 Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura.

1.5 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

- 1.5.1 Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas.
- 1.5.2 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión.
- 1.5.3 Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- 1.5.4 Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.
- 1.5.5 Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.
- 1.5.6 Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
- 1.5.7 Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.
- 1.5.8 Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes.
- 1.5.9 Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia.

1.6 FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

- 1.6.1 Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.
- 1.6.2 Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.
- 1.6.3 Dirección General de Política Criminal, y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

1.7. **AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.

- 1.7.1 Policía Federal Ministerial.
 - 1.7.1.1 Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.
 - 1.7.1.2 Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.
 - 1.7.1.3 Dirección General del Centro de Comunicaciones.

- 1.7.1.4 Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.
- 1.7.1.5 Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.
- 1.7.1.6 Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.
- 1.7.2 Coordinación General de Servicios Periciales.
 - 1.7.2.1 Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.
 - 1.7.2.2 Dirección General de Especialidades Médico Forenses.
 - 1.7.2.3 Dirección General de Ingenierías Forenses.
 - 1.7.2.4 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
- 1.7.3. **Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

1.8 OFICIALÍA MAYOR.

- 1.8.1 Dirección General de Programación y Presupuesto.
- 1.8.2 Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
- 1.8.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 1.8.4 Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- 1.8.5 Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.
- 1.8.6 Dirección General de Servicios Aéreos.
- 1.8.7 Dirección General de Seguridad Institucional.
- 1.8.8 **Centro de Evaluación y Control de Confianza.

1.9 VISITADURÍA GENERAL.

- 1.9.1 Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.
- 1.9.2 Dirección General de Asuntos Internos.
- 1.9.3 Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución.
- 1.9.4 Dirección General de Procedimientos de Remoción.

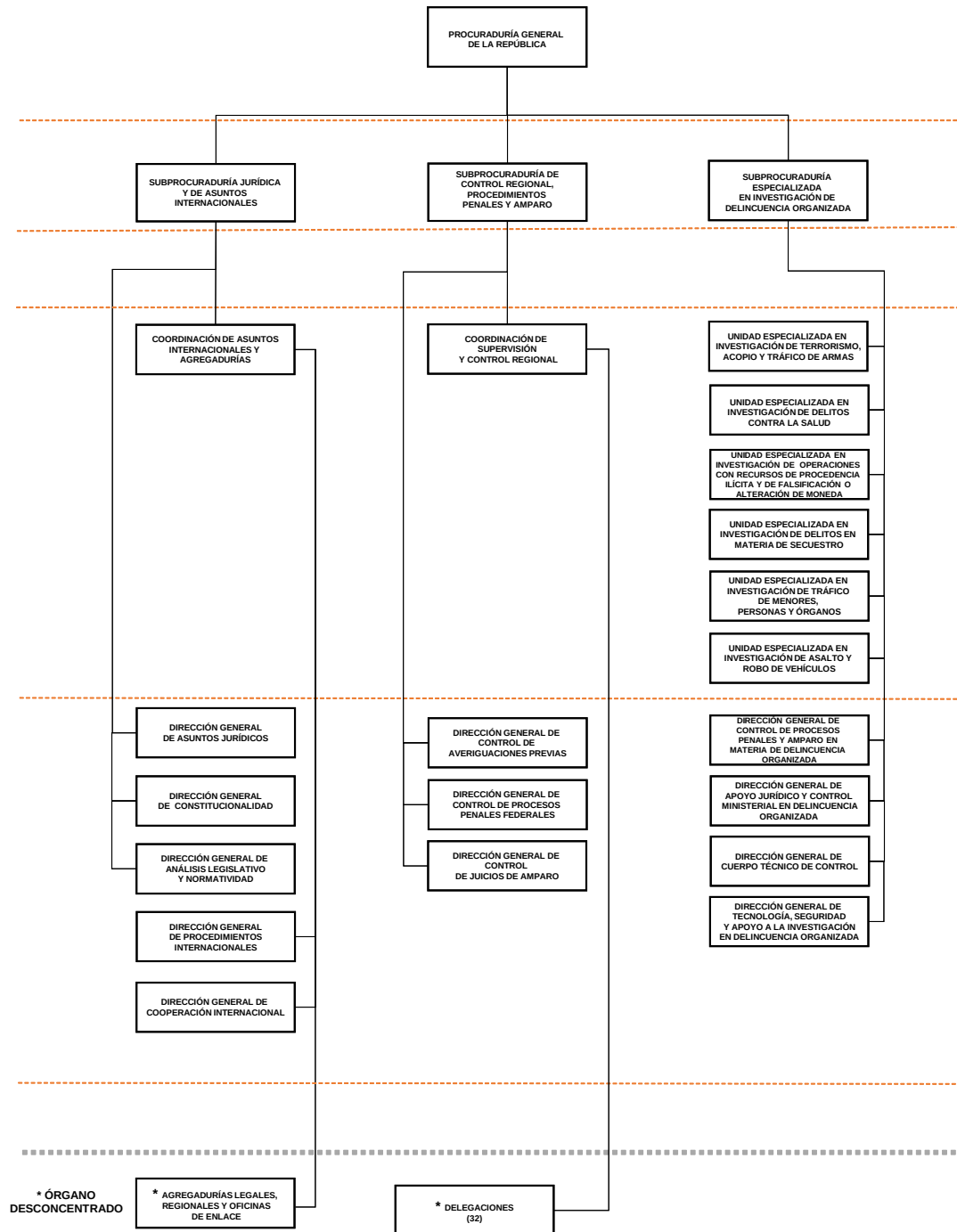
1.10 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

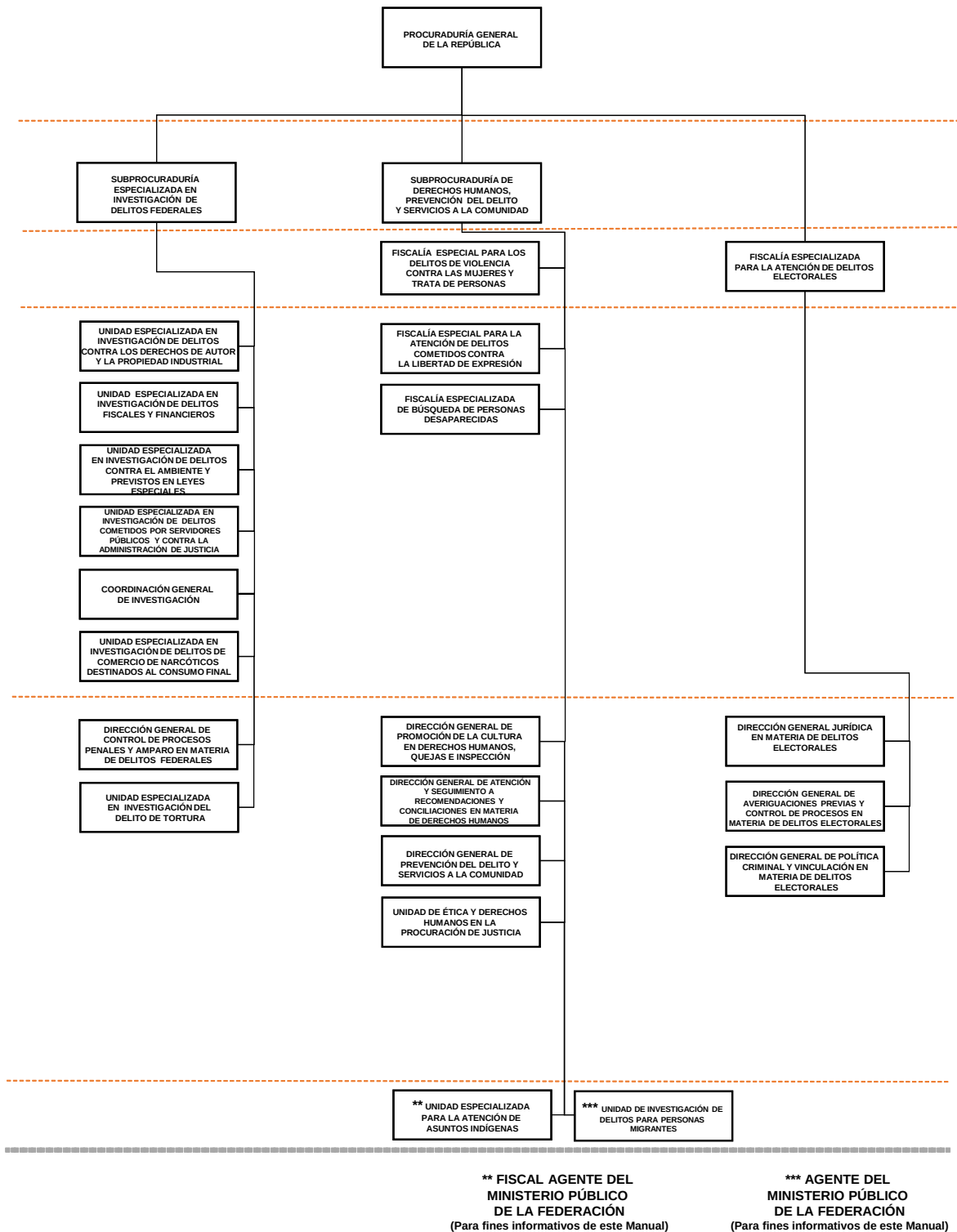
- 1.10.1 Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.
- 1.10.2 Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.
- 1.10.3 Dirección General de Formación Profesional.
- 1.10.4 Dirección General del Servicio de Carrera.
- 1.10.5 **Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

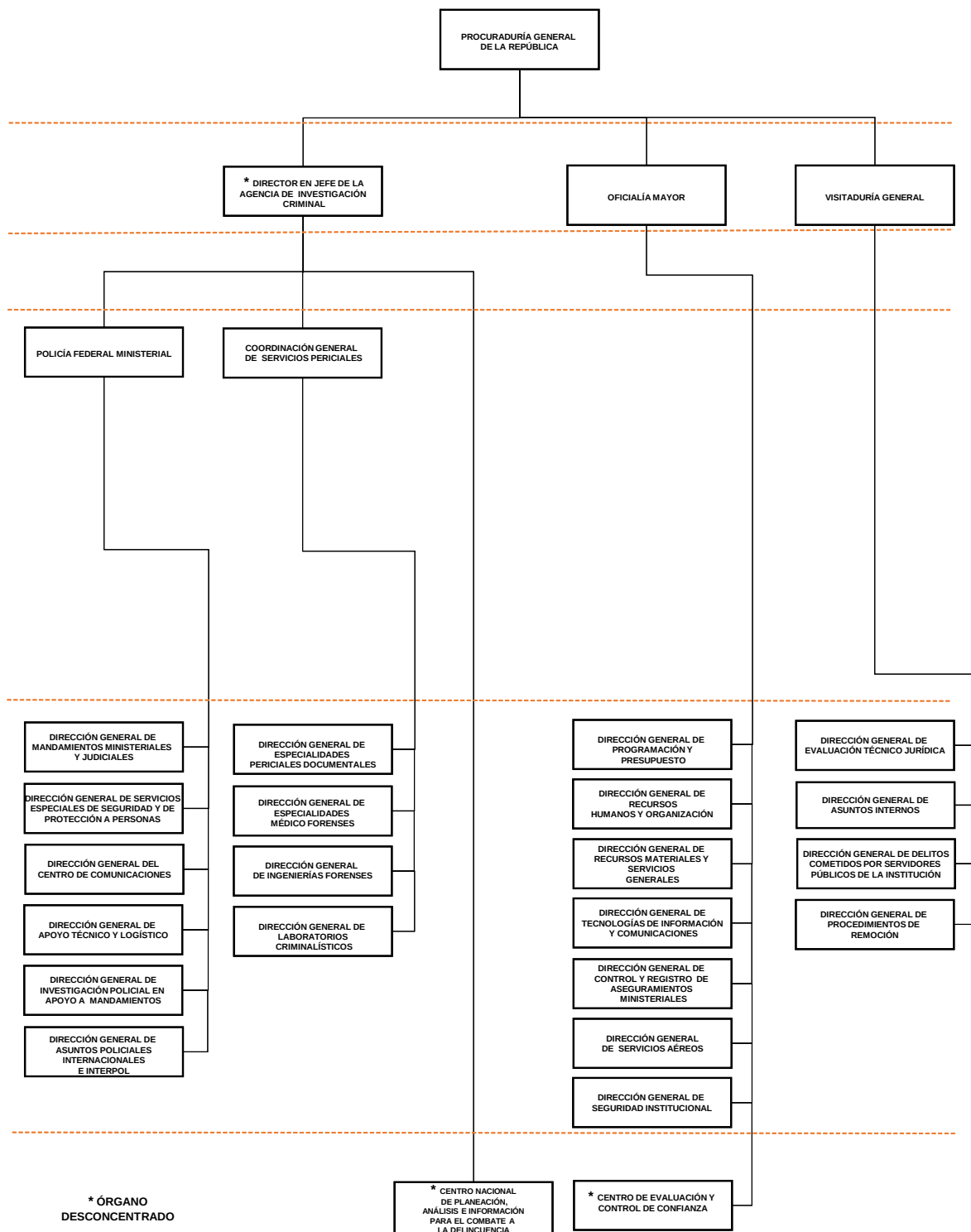
1.11 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO.**1.12 UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.****1.13 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.****1.14 UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA.****1.15 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.****1.16 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.****1.17 **CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS.****1.18 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PGR.**

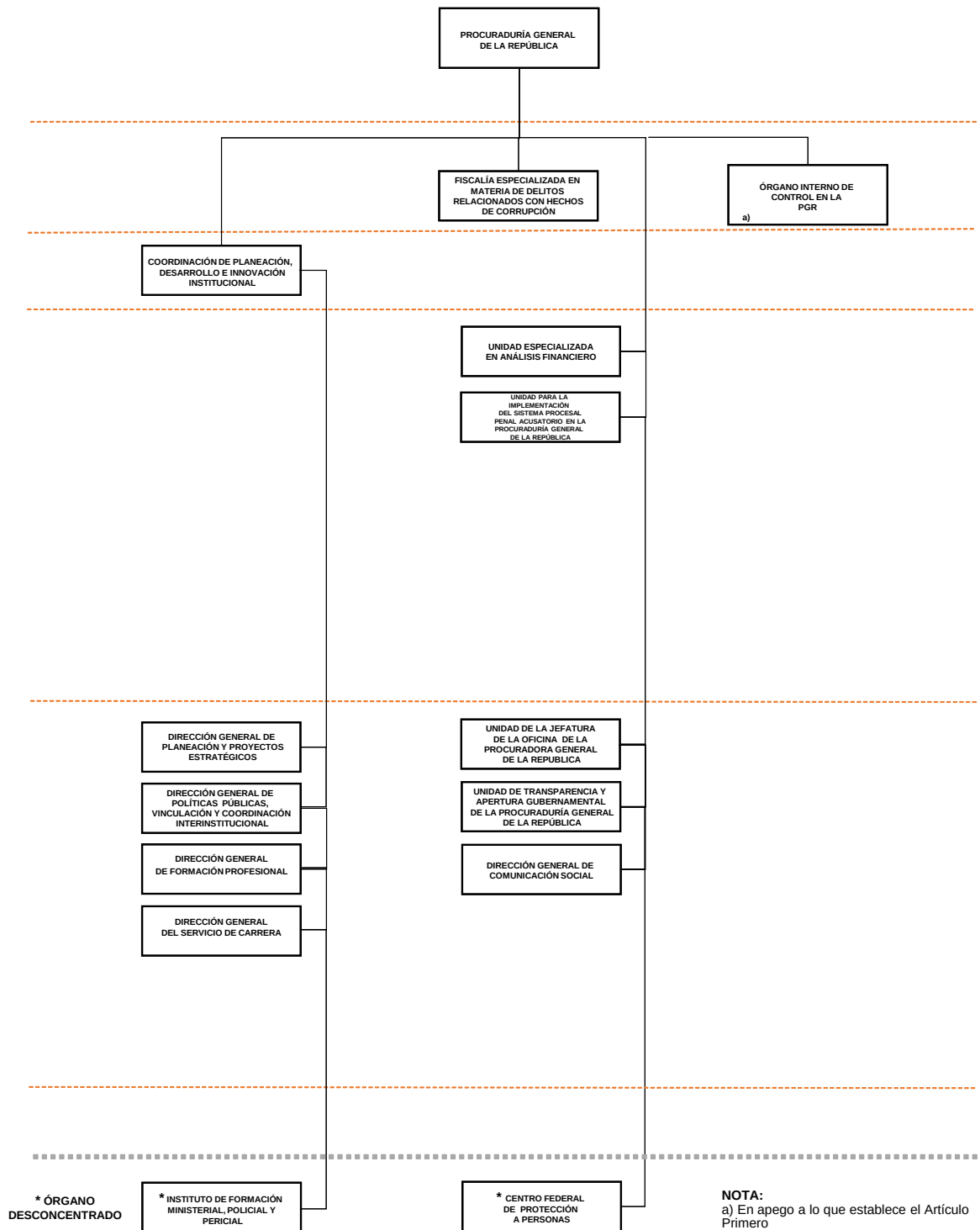
***Órganos Desconcentrados*

VIII. ORGANIGRAMA.









NOTA:
 a) En apego a lo que establece el Artículo Primero Fracc. XII del Decreto que reforma la Ley Orgánica la Administración Pública Federal (DOF 24-12-1996).

IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OBJETIVOS

Dirigir el Ministerio Público de la Federación, en los términos del artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones aplicables para garantizar una procuración de justicia eficiente y eficaz.

Atender las atribuciones indelegables que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala en su artículo 6 para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Determinar la organización y funcionamiento de la Procuraduría, la adscripción de sus Unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el servicio, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Generar las condiciones y mecanismos normativos que permitan una armonización jurídica para transitar a un Sistema de Justicia Penal Acusatorio, eficaz, asequible y transparente, que tenga como prioridad la investigación científica y estricto apego a los derechos fundamentales del denunciante, querellante, víctima u ofendido y del indiciado como parte del derecho de acceso a una justicia pronta y expedita.

FUNCIONES

Ejercer la conducción y mando de las policías en la función de la investigación de los delitos, e instruirles respecto de las acciones que deban llevarse a cabo en la averiguación del delito y de sus autores y partícipes, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ejercer las facultades de investigación respecto de los delitos en materia concurrentes cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que prevenga en el conocimiento del asunto, le solicite al Ministerio Público local la remisión de la investigación o se actualicen las hipótesis que para tal efecto se contemplen en la ley.

Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo del Ministerio Público de la Federación, la Policía, Peritos, Oficiales Ministeriales y en general de la Procuraduría.

Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos que establecen los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esas comparecencias deberá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, aquella que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva y los datos confidenciales en términos de las normas aplicables.

Intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos previstos en dicho precepto y en las leyes aplicables.

Formular petición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que conozca de los amparos directos o en revisión que por su interés o trascendencia así lo ameriten, de conformidad con el artículo 107, fracciones V y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Denunciar las contradicciones de tesis ante el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia, así como ante los Plenos de Circuito; conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Procuraduría General de la República.

Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de reglamento de esta ley, así como el de las reformas al mismo, que juzgue necesarias.

Presentar al Ejecutivo Federal propuestas de Tratados Internacionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás Dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.

Participar en las diversas instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las facultades que determina la ley en la materia.

Establecer convenios de colaboración con los gobiernos de la Ciudad de México y de los Estados integrantes de la Federación, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como acuerdos interinstitucionales con Órganos Gubernamentales Extranjeros u Organismos Internacionales, en términos de la ley sobre la celebración de tratados.

Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con Autoridades Federales y con los gobiernos de la Ciudad de México, de los Estados integrantes de la Federación y municipios, organismos públicos, autónomos incluso constitucionales, así como con organizaciones de los sectores social y privado.

Crear consejos de asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática propia de las distintas actividades de la Procuraduría General de la República.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Nombrar a los Coordinadores, Titulares de las Unidades Especializadas, Jefes de Unidad, Directores Generales, Delegados, Agregados y Fiscales Especiales con base en lo enunciado en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Designar en casos excepcionales, Agentes del Ministerio Público de la Federación Especiales o Visitadores, Agentes de la Policía o Peritos, en términos de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de Reglamento del Servicio de Carrera y demás normas reglamentarias.

Establecer las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría, considerando la opinión del Sindicato.

Determinar mediante acuerdo la distribución de facultades entre las Unidades Administrativas Centrales y las Delegaciones en las entidades federativas, así como las Agregadurías en el extranjero.

Establecer las políticas institucionales en materia de procedimientos penales federales en que estén involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena, así como las acciones necesarias para impulsar que tengan un efectivo acceso a la justicia, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Emitir la normatividad en materia de recompensas a que se refiere el artículo 5 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Consolidar la implementación del Sistema de Justicia, a través del establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración con el Poder Judicial de la Federación y los órganos competentes del Poder Ejecutivo Federal.

Evaluar a través de las Unidades Administrativas competentes la correcta operación del Sistema Penal Acusatorio, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional.

Fomentar la cultura de respeto institucional a los derechos humanos a través de la atención inmediata y oportuna a las recomendaciones, conciliaciones e investigaciones por violaciones a derechos humanos que realice la Comisión Nacional.

Dirigir las políticas de transparencia y rendición de cuentas que consoliden la estrategia de una Institución abierta, que articule el ejercicio del derecho a la información y la apertura gubernamental.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES**OBJETIVOS**

Consolidar, atender y dirigir la defensa de la Federación, constitucionalmente a cargo del/de la C. Procurador/a, vigilando que se realice con base en las leyes mexicanas, sin menoscabo de las extranjeras, en las controversias y negocios en que ésta sea parte o tenga interés jurídico, con estricto apego a la Constitución, con la finalidad de garantizar y salvaguardar la soberanía nacional.

Representar jurídicamente a la Federación en todos los negocios donde sea parte, para salvaguardar sus intereses; realizar la defensa jurídica de la Procuraduría ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales y asesorar, en el ámbito jurídico-administrativo a las diversas Unidades de la Institución, a fin de cumplir con los requerimientos de los Órganos Jurisdiccionales, así como fungir como Unidad de Enlace de Acceso a la Información.

Defender los intereses de la Federación, la sociedad y la Procuraduría ante autoridades del país en los que se radiquen los procedimientos de extradición tanto de indiciados mexicanos como de extranjeros, proponiendo instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para su apoyo, con el propósito de que éstos se realicen con apego a derecho internacional, sin menoscabo de la autoridad de los países que intervienen en los procedimientos de referencia.

Representar y defender los intereses de la sociedad, Federación y de la propia Procuraduría ante Autoridades Internacionales; promover la cooperación mutua en los procesos de extradición e intercambio de información; concertar instrumentos jurídicos internacionales y establecer la coordinación necesaria entre las Agregadurías Legales, Regionales, Oficinas de Enlace y Organismos Internacionales con las áreas sustantivas centrales, con el propósito de facilitar la actuación del Ministerio Público de la Federación en el exterior.

Evaluar las normas generales que competan a la Institución y determinar, en su caso, su inconstitucionalidad. Asimismo intervenir en las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y la formulación de los pedimentos en materia de contradicción de tesis y solicitudes de modificación de jurisprudencia que sustenten las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o los Tribunales Colegiados de Circuito, con el propósito de auxiliar al/a la Titular de la Procuraduría en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

Conducir los trabajos de análisis, elaboración, procesos de aprobación y difusión de anteproyectos tanto de reformas constitucionales y legales, como de instrumentos normativos aplicables en la procuración de justicia federal, con el fin de proporcionar a la Procuraduría General de la República el marco jurídico necesario para su eficacia operativa.

Promover la negociación y celebración de instrumentos internacionales en el ámbito de competencias de la Procuraduría, con el fin de dar seguimiento a las medidas implementadas por el Estado Mexicano para cumplir con los compromisos derivados de los Tratados Internacionales en materia de procuración de justicia de los que es parte, así como de los acuerdos y otros documentos de naturaleza política celebrados por la Institución.

FUNCIONES

Atender las disposiciones legales del/de la C. Procurador/a que establecen sistemas que permitan el estudio, dictamen, actuación e intervención en asuntos jurídicos y de protección a los derechos humanos, tanto de carácter nacional como internacional, que se relacionen con el cumplimiento de la Constitución y demás preceptos legales.

Coordinar, dirigir y proponer mecanismos de cooperación y colaboración en aspectos legales, con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, atendiendo a las normas aplicables y políticas institucionales, conforme a los lineamientos que emita el/la C. Procurador/a, en beneficio de la Institución en la persecución de los delitos federales.

Atender las instrucciones del/de la C. Procurador/a General de la República, para intervenir en defensa de los intereses de la Federación en que sea parte o que por su importancia y trascendencia social deba actuarse a nombre del Ministerio Público de la Federación; así como dirigir y evaluar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas adscritas.

Determinar y autorizar en definitiva el no ejercicio de la acción penal, previo dictamen jurídico del Agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del/de la C. Procurador/a.

Atender conforme a la normatividad aplicable, los asuntos internacionales de competencia de la Procuraduría y el Gobierno Federal, con acciones de coordinación, vigilancia y evaluación, para cumplir con los compromisos que se derivan de las leyes y tratados con otros países.

Proponer al/a la C. Procurador/a medidas normativas y procedimientos jurídicos innovadores y homologar criterios normativos que optimicen la procuración de justicia.

Instruir de manera conjunta con las demás autoridades, la persecución de los delitos federales, para ejercer la acción penal ante los órganos jurisdiccionales, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales.

Coordinar que las contestaciones de demandas, así como la secuela procesal de los juicios en materia civil y mercantil, se realicen en tiempo y forma para preservar los intereses de la Federación y de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada, cuando su patrimonio se vea afectado.

Coordinar la intervención jurídica en las controversias en materia agraria que afecten los intereses de la Federación.

Planear y coordinar la asesoría en materia jurídico-administrativa a todas las áreas de la Procuraduría y coordinar la atención de todas las solicitudes que sobre acceso a la información pública se haga a las diferentes áreas de la Institución.

Coordinar, planear y evaluar las actividades procesales de acuerdo a las leyes y normatividad vigente, para la defensa en materia laboral de la Procuraduría General de la República.

Aprobar los informes, requerimientos, recursos y demás actuaciones que sean procedentes, cuando el/la Procurador/a o autoridades de la Institución, sean señalados como autoridad responsable en los juicios de amparo, así como por las obligaciones legales o compromisos derivados de tratados con otros países.

Planear y dirigir la defensa de la sociedad, la Federación y la Procuraduría ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas, en las controversias y negocios que éstas sean parte o tenga interés jurídico y proporcionar el apoyo necesario a las entidades paraestatales a solicitud expresa y previa autorización del/de la C. Procurador/a.

Instruir a las/los Titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, que proporcionen la asesoría técnica-jurídica a las Unidades Administrativas de la Institución y a otras Dependencias del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el/la C. Procurador/a.

Conducir las políticas tendientes a proporcionar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la asesoría que requieran autoridades extranjeras en materia de extradición e instruir, en su caso, el trámite ante diversas autoridades mexicanas, de los procedimientos jurídicos que procedan.

Coordinar las acciones de vigilancia tendientes a que las autoridades administrativas de la Institución cumplan los Acuerdos y Tratados Internacionales que se relacionen con asistencia jurídica mutua, devolución de bienes y ejecución de sentencias.

Intervenir en los casos de extradición internacional conforme a lo que dispone el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que México sea parte, la Ley de Extradición Internacional y la Ley Orgánica de la Institución.

Establecer con organismos públicos y privados y con la Dirección General de Comunicación Social, mecanismos de coordinación y apoyo a las Unidades Administrativas de la Procuraduría y a las Procuradurías de las Entidades Federativas, a fin de llevar a cabo la localización de fugitivos en el extranjero y en la práctica de diligencias y recopilación de información en el extranjero.

Coordinar los requerimientos a las instancias extranjeras del desahogo de peticiones de asistencia jurídica que soliciten autoridades mexicanas, así como las que soliciten los gobiernos extranjeros a nuestro país.

Proponer previo estudio de la legislación nacional e internacional en materia de procuración de justicia, las reformas a la normatividad, que mejoren y apoyen la actuación del Ministerio Público de la Federación, la Policía Federal Ministerial y de los peritos técnicos en el exterior; y promover la celebración de instrumentos y lineamientos internacionales que faciliten el ejercicio de las competencias propias del Ministerio Público de la Federación, así como las de la Institución en el exterior.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

(Viene de la Segunda Sección)

Representar a la Procuraduría en foros y reuniones internacionales, en materia de procuración de justicia para concertar con otras autoridades internacionales, procedimientos y normatividad que ayude a combatir el delito federal tanto en el interior de la Nación, como fuera de ella.

Emitir las bases de coordinación con instancias o representaciones de la Procuraduría General de la República en el exterior; así también, respecto de la actuación del Ministerio Público de la Federación en materia internacional.

Coordinar la entrega al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a las Unidades Especializadas y demás áreas sustantivas de la Procuraduría, la información y estadísticas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Dirigir la intervención con estricto apego a la normatividad nacional, internacional y convenios multilaterales que apliquen, en los asuntos jurídicos, en los que involucren diplomáticos, cónsules o miembros de Organismos Internacionales; así como evaluar y coordinar la actuación ministerial en lo que respecta a delitos que cometan connacionales en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal, con el propósito de elevar la eficiencia de la procuración de justicia, dentro y fuera del territorio nacional.

Establecer los mecanismos en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad llevadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su seguimiento y supervisión en la elaboración de las opiniones que deba emitir el/la Procurador/a.

Proponer al/a la Procurador/a, la presentación de la denuncia de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se declare la invalidez de las normas que vulneran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dirigir e instruir al personal responsable para que lleve a cabo el estudio constitucional de las normas generales publicadas por los Órganos Oficiales de la Federación, Ciudad de México y entidades federativas, para determinar la procedencia de la acción de inconstitucionalidad para su presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Conducir y evaluar el estudio de las tesis emitidas por los Tribunales Colegiados de Circuito, dirigiendo y validando las denuncias de contradicción de tesis, así como los pedimentos, para su presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; procurando la más alta calidad técnica y jurídica.

Establecer los criterios a emplear para la gestión, trámite, desahogo y seguimiento de los requerimientos que realicen a la Procuraduría, tanto los legisladores federales como los de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y de las legislaturas de los estados; así como recomendar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, la forma en que deberán prepararse bases de coordinación y convenios de colaboración, para su suscripción con autoridades y organizaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Determinar los mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, para la elaboración de reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Evaluar la vigencia de las normas que regulan el servicio profesional de carrera ministerial, policial y pericial, a fin de proponer a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, su simplificación o actualización, según sea el caso.

Dirigir la preparación y actualización de la agenda legislativa a partir de los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Procuración de Justicia y demás instrumentos programáticos institucionales, para la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, de reformas constitucionales y legales en las materias propias del ámbito de atribuciones de la Procuraduría.

Determinar la agenda normativa con base en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Procuración de Justicia, los documentos programáticos de la Institución y las leyes competencia de la Procuraduría, para la elaboración de anteproyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás ordenamientos que regulen la actuación del personal sustantivo de la Procuraduría.

Valorar, organizar y participar en foros y reuniones internacionales en los que se traten temas que incidan dentro del ámbito de competencia de la Institución.

Verificar que el contenido y los alcances de los proyectos de instrumentos internacionales sean consistentes con la legislación mexicana vigente; así como proponer, organizar y dirigir acciones que permitan conformar una postura institucional consensuada en torno a asuntos jurídicos internacionales, que recaigan dentro de las atribuciones de la Procuraduría General de la República y difundirla entre las Unidades Administrativas de la Institución para su observancia.

Coordinar con las Unidades Administrativas de la Institución la tramitación e información sobre el cumplimiento a las medidas cautelares, de protección, provisionales y demás requerimientos de instancias nacionales e internacionales en materia de protección a derechos humanos.

Coordinar acciones con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás Dependencias de la Administración Pública Federal involucradas, para la celebración y cumplimiento de los tratados internacionales en materia de procuración de justicia.

Establecer canales de comunicación con autoridades extranjeras y organismos internacionales; e integrar en coordinación con las áreas responsables un programa de capacitación con la oferta de formación de los gobiernos extranjeros, para la profesionalización de las y los servidores públicos adscritos a la Institución.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS

OBJETIVOS

Establecer las bases de coordinación con instancias o representaciones de la Procuraduría General de la República en el exterior, con el propósito de facilitar la actuación del Ministerio Público de la Federación, de acuerdo a los lineamientos de la Procuradora General de la República.

Coordinar el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4º de la Ley Orgánica, respecto de los delitos cometidos en el extranjero, con el propósito de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad.

Representar a la Procuraduría General de la República ante las diferentes Autoridades Internacionales en materia de procuración de justicia, con la finalidad de promover la elaboración de convenios y tratados que faciliten el actuar.

FUNCIONES

Determinar previo acuerdo con el/la Subprocurador/a Jurídico/a y de Asuntos Internacionales, las bases de coordinación con instancias o representaciones de la Procuraduría General de la República en el exterior; así también, respecto de la actuación del Ministerio Público de la Federación en materia internacional.

Evaluar los mecanismos de coordinación y colaboración que establecen las representaciones de la Institución en el exterior (Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace), a través de los/las titulares de las misiones diplomáticas, con los países sede.

Proporcionar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a las unidades especializadas y demás áreas sustantivas de la Procuraduría, la información y estadísticas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Precisar y establecer la coordinación y enlace que se requieran entre las Agregadurías Legales, Regionales, Oficinas de Enlace y Organismos Internacionales con las Unidades Administrativas centrales, con el propósito de elevar la eficiencia de la procuración de justicia, dentro y fuera del territorio nacional.

Evaluar y coordinar la actuación ministerial en lo que respecta a delitos que cometan connacionales en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal.

Intervenir con estricto apego a la normatividad nacional, internacional y convenios multilaterales que apliquen, en los asuntos jurídicos en los que involucren diplomáticos, cónsules o miembros de Organismos Internacionales.

Proponer previo estudio de la legislación nacional e internacional en materia de procuración de justicia, las reformas a la normatividad, que mejoren y apoyen la actuación del Ministerio Público de la Federación, la Policía Federal Investigadora y de los peritos técnicos en el exterior.

Representar a la Procuraduría en foros y reuniones internacionales, en materia de procuración de justicia exterior, para concertar con otras autoridades internacionales, procedimientos y normatividad que ayude a combatir el delito federal tanto en el interior de la Nación, como fuera de ella.

Promover en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cooperación mutua de Organismos y Autoridades Internacionales con la Institución.

Establecer previo acuerdo con el/la Subprocurador/a Jurídico/a y de Asuntos Internacionales, las políticas de cooperación y asistencia técnica y jurídica mutua con Autoridades y Organismos Internacionales.

Fomentar y promover la celebración de instrumentos y lineamientos internacionales que faciliten el ejercicio de las competencias propias del Ministerio Público de la Federación, así como las de la Institución en el exterior.

Establecer y evaluar los procedimientos de vigilancia continua sobre la actuación ministerial de las Unidades Administrativas de la Institución, en apego a la normatividad y política exterior.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

OBJETIVOS

Conducir acciones para el combate a la impunidad a través de los procedimientos de asistencia jurídica internacional, a fin de proporcionar a las autoridades mexicanas y extranjeras elementos probatorios que permitan completar investigaciones de carácter penal. Asimismo, contribuir en la reinserción social aplicando los Tratados Internacionales en materia de ejecución de sentencias penales.

Efectuar el análisis jurídico en materia de extradiciones y asistencia jurídica, así como de legislaciones extranjeras en materia penal, con el objeto de proporcionar opiniones que coadyuven en dichos procedimientos.

Combatir la impunidad realizando entregas de fugitivos en el extranjero que se refugian en México y viceversa, a las autoridades que los reclaman mediante el seguimiento de los procedimientos de extradición observando el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 Constitucional y los Tratados Internacionales en materia de extradición, y a falta de éstos aplicando la reciprocidad internacional, con el propósito de que sean sometidos a proceso o bien para el cumplimiento de una condena.

FUNCIONES

Coordinar la realización de los traslados internacionales de sentenciados que sean procedentes de conformidad con los Tratados Internacionales sobre ejecución de sentencias penales de los que México sea parte, a efecto de que los sentenciados mexicanos y extranjeros que se encuentren compurgando una sentencia sean trasladados a su país de origen.

Aprobar las solicitudes de asistencia jurídica internacional formuladas a gobiernos extranjeros, con el objeto de obtener y proporcionar información, documentación y/o la realización de diligencias, a efecto de aportarlas como elementos probatorios para la integración de averiguaciones previas o causas penales iniciadas por autoridades ministeriales o judiciales mexicanas tanto del fuero federal como del fuero común.

Validar las solicitudes de colaboración dirigidas a las autoridades mexicanas para dar atención a las solicitudes de asistencia jurídica internacional formuladas por las autoridades competentes de los gobiernos extranjeros, con el objeto de proporcionar información, documentación y/o la realización de diligencias, constancias que serán aportadas como elementos probatorios a investigaciones o procesos penales de los gobiernos extranjeros requirentes.

Aprobar las opiniones y consultas jurídicas en materia de extradición y asistencia jurídica, a efecto de integrarlas a los procedimientos de extradición y asistencia jurídica para el seguimiento de dichos procedimientos.

Participar en reuniones de carácter internacional en materia de extradición y asistencia jurídica, con el propósito de fortalecer el Estado de Derecho.

Participar en la negociación de los proyectos de Tratados Internacionales en materia de extradición y asistencia jurídica internacional, a fin de proponer la actualización de los tratados ya suscritos en la materia o bien fomentar la suscripción de tratados con otros países.

Dar seguimiento a los procedimientos de extradición, con el objeto de determinar las acciones que se deben realizar para lograr el debido desahogo.

Coordinar los operativos de extradición con autoridades mexicanas y extranjeras, con la finalidad de que los reclamados en extradición sean puestos a disposición de las autoridades judiciales mexicanas o extranjeras que los reclaman, para procesarlos por un delito o bien para el cumplimiento de una condena.

Aprobar las solicitudes de detención provisional con fines de extradición y peticiones formales de extradición de fugitivos de la justicia buscados en el extranjero y en territorio nacional, con el objeto de que sean presentadas ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y/o Juzgados Penales Federales, con el propósito de obtener órdenes de detención con fines de extradición y éstas puedan ser ejecutadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVOS

Proporcionar respuestas a las consultas jurídicas internacionales, para atender los compromisos internacionales de la Institución y contribuir al posicionamiento del Estado Mexicano en el ámbito internacional, a fin de cumplir con las solicitudes planteadas por organismos, mecanismos, autoridades e instituciones extranjeras y Autoridades Federales de las Entidades Federativas y Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

Participar en la negociación y celebración de instrumentos jurídicos internacionales con el propósito de que la Procuraduría General de la República fortalezca la cooperación internacional en materia de procuración de justicia con países y organismos extranjeros.

Determinar la organización y participación en foros y reuniones internacionales en materia de procuración de justicia, para fortalecer la cooperación internacional, con países, mecanismos y Organismos Internacionales

Coadyuvar en el posicionamiento que en materia de procuración de justicia, presentarán los servidores públicos de la Institución, entre otros, en foros y reuniones internacionales, a fin de consolidar la postura de la Procuraduría General de la República.

Coadyuvar con las Unidades Administrativas competentes de la Institución, en el establecimiento de medidas para atender los requerimientos, de organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos y de otras Dependencias del Gobierno Federal.

FUNCIONES

Determinar la forma en que deberán atenderse y evaluarse las consultas jurídicas, a fin de corroborar su pertinencia y proporcionar una respuesta oportuna a la instancia solicitante.

Requerir la información, opiniones u observaciones a las áreas sustantivas de la Procuraduría General de la República, a efecto de contar con el sustento formal de la petición, para dar cumplimiento a la instancia correspondiente.

Aprobar el análisis y la integración de la información recibida de las áreas sustantivas de la Procuraduría General de la República, para emitir directrices sobre la respuesta que se enviará a la instancia solicitante.

Proponer y evaluar proyectos de instrumentos jurídicos internacionales a países y organismos extranjeros, con el objeto de intercambiar información, así como obtener capacitación, adiestramiento y buenas prácticas que permitan incrementar la cooperación internacional.

Conducir reuniones con las áreas sustantivas de la Procuraduría General de la República, a fin de consensuar el texto de los proyectos de instrumentos jurídicos internacionales, para someterlos a consideración de las autoridades superiores.

Determinar que se envíe el proyecto de instrumento jurídico internacional, para que en caso de proceder, la Secretaría de Relaciones Exteriores emita el dictamen de procedencia, a fin de que las partes o participantes lo suscriban.

Participar con diversas Unidades Administrativas de la Institución, en la organización de foros y reuniones internacionales, a fin de incrementar la cooperación en materia de procuración de justicia, con países, mecanismos y Organismos Internacionales.

Acreditar la representación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, que participarán en foros, reuniones, talleres y simposios internacionales, entre otros, ante países, mecanismos y Organismos Internacionales.

Conducir foros y reuniones internacionales en territorio nacional, en los que se aborden temas de competencia de la Procuraduría General de la República, para posicionarla en el ámbito internacional.

Emitir comunicados a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, solicitando opinión y documentos que determine el posicionamiento de la Procuraduría General de la República, para su presentación en foros y reuniones internacionales.

Evaluar las opiniones y documentación en materia de procuración de justicia, obtenida de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes de la Institución, a fin de proponer el posicionamiento de la Procuraduría General de la República, para aprobación de la superioridad.

Asesorar técnicamente a los servidores públicos de la Institución, respecto del posicionamiento en materia de procuración de justicia, en foros y reuniones internacionales, a fin de consolidar el interés de la Procuraduría General de la República ante países, mecanismos y Organismos Internacionales.

Analizar el requerimiento de organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos y de otras Dependencias del Gobierno Federal y en su caso, elaborar y remitir las solicitudes de información de datos o de otros elementos a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes de la Institución.

Evaluar y seleccionar la información proporcionada por las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para determinar el contenido y conforme a la normatividad vigente emitir la respuesta de la Procuraduría General de la República a los organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos y de otras Dependencias del Gobierno Federal.

Definir la estrategia de posicionamiento institucional ante Dependencias Federales y mecanismos internacionales de derechos humanos, que se presenta en reuniones interinstitucionales y de atención a víctimas y sus representantes, seguimiento a casos, sustentación de informes y cumplimiento a sentencias.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

AGREGADURÍA LEGAL

OBJETIVOS

Fomentar el intercambio de información con las autoridades de su circunscripción y generar los análisis correspondientes para que las Unidades Administrativas de la Institución establezcan mecanismos de vinculación y contribuyan al cumplimiento de metas.

Atender reuniones con autoridades extranjeras, representaciones diplomáticas mexicanas, foros bilaterales y multilaterales de su circunscripción, para generar y proponer informes, proyectos legislativos que permitan a sus superiores la toma de decisiones.

Establecer la coordinación con las autoridades centrales extranjeras de su circunscripción para el desahogo de las diversas solicitudes presentadas por las Unidades Administrativas de la Institución.

Operar el modelo de gestión del Sistema Penal Acusatorio, en el marco de sus atribuciones, para que quienes se encuentren fuera de territorio nacional puedan tener acceso a la justicia mexicana.

FUNCIONES

Informar sobre aspectos de procuración de justicia y de cualquier otro tema de interés para la Procuraduría que surja dentro de la circunscripción, para el establecimiento de mecanismos de vinculación en beneficio de las Unidades Administrativas que conforman la Institución.

Establecer los elementos que conforman la agenda internacional de la Procuraduría, así como participar en la definición de sus metas, indicadores y objetivos, para atender la normatividad institucional.

Analizar los fenómenos delincuenciales en el lugar de adscripción y mantener permanentemente actualizada la información para realizar estudios que permita la toma de decisiones respecto a la atención de dichos fenómenos.

Analizar proyectos legislativos, resoluciones y estudios para la aplicación de programas e instrumentos legales que se generen dentro de la circunscripción, para complementar la normatividad que regula los procedimientos establecidos para la gestión de las solicitudes que le sean formuladas.

Coordinar actividades conjuntas en asuntos de su competencia con el Titular de la representación diplomática y/o misión permanente del Servicio Exterior Mexicano, de conformidad con las normas y políticas institucionales, para alinear los lineamientos de política exterior que determina la Secretaría de Relaciones Exteriores, al ejercicio de las atribuciones de la Agregaduría.

Participar y apoyar en reuniones y grupos de trabajo bilaterales y foros multilaterales tratándose de temas de la competencia de la Procuraduría, para atender los compromisos de la Institución ante dichos mecanismos internacionales.

Conformar los informes correspondientes, sobre los asuntos de su competencia, que se remitan a sus superiores jerárquicos y en su caso, a las Unidades Administrativas correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable, para dar cumplimiento a los lineamientos institucionales y las atribuciones de dichas Unidades Administrativas, en materia internacional.

Difundir y promover en la circunscripción territorial, los planes, programas, acciones, logros y resultados de la Procuraduría, ante las autoridades, instituciones públicas y privadas y foros internacionales que se atiendan con motivo de sus funciones, para consolidar la posición de liderazgo de la Institución en el extranjero.

Coordinar con las autoridades competentes de la circunscripción, enlaces y apoyos en la investigación y persecución de delitos, competencia de la Procuraduría, para el desahogo de los requerimientos que le formulen las Unidades Administrativas de la Institución en el ejercicio de sus atribuciones.

Fomentar con las autoridades competentes de la circunscripción el cumplimiento de los instrumentos jurídicos en materia de extradición internacional, cooperación internacional y asistencia jurídica internacional, para dar cumplimiento a los preceptos establecidos en los mismos y estar en posibilidades de atender conforme a dichos lineamientos, las solicitudes que le sean formuladas respecto a cada procedimiento.

Recibir denuncias en el extranjero de quienes tengan conocimiento de la comisión de delitos en territorio nacional, para ser remitidas a la Unidad de Atención Inmediata correspondiente para ser investigadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación o del fuero común.

Coordinar la atención de las solicitudes realizadas por las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución y del fuero común, relativas a posibles delitos en los que se encuentren involucrados ciudadanos mexicanos o extranjeros, con la finalidad de intercambiar información que permita al Agente del Ministerio Público de la Federación integrar y fortalecer sus investigaciones.

Dirigir la gestión de las solicitudes presentadas por las víctimas u ofendidos de algún delito, que se encuentren fuera del territorio nacional, con el objeto de proporcionar la orientación necesaria de manera directa e inmediata sobre sus derechos y que puedan tener acceso a la justicia mexicana de manera integral.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

AGREGADURÍA REGIONAL

OBJETIVOS

Promover el intercambio de información con las autoridades regionales de su circunscripción y generar los reportes correspondientes para que las Unidades Administrativas de la Institución cumplan con la procuración de justicia.

Establecer coordinación con las autoridades locales extranjeras de su circunscripción para el desahogo de las diversas solicitudes presentadas por las Unidades Administrativas de la Institución.

Contribuir en reuniones con autoridades locales extranjeras de su circunscripción, representaciones consulares mexicanas, foros bilaterales, para facilitar la atención de las solicitudes presentadas por las Unidades Administrativas de la Institución.

Operar el modelo de gestión del Sistema Penal Acusatorio, en el marco de sus atribuciones, para que quienes se encuentren fuera de territorio nacional puedan tener acceso a la justicia mexicana.

FUNCIONES

Difundir planes, programas, estrategias, acciones y resultados de la Procuraduría ante las autoridades del lugar de adscripción, para consolidar la posición de liderazgo de la Institución en el extranjero.

Analizar información proporcionada por los Consulados de México en su respectiva circunscripción, así como de las autoridades extranjeras, para remitir la documentación que se genere en procesos de procuración e impartición de justicia a las áreas legalmente facultadas, para estar en posibilidad de iniciar y/o fortalecer las investigaciones correspondientes.

Emitir estudios sobre los fenómenos delincuenciales en el lugar de adscripción, particularmente en materia de delincuencia organizada transnacional, para aportar elementos que sean de utilidad al Agente del Ministerio Público de la Federación, en la integración y seguimiento de sus indagatorias.

Consolidar el apoyo de las autoridades extranjeras en el desahogo de diligencias requeridas por autoridades mexicanas, para coadyuvar en el desarrollo de las actuaciones del Agente del Ministerio Público de la Federación que se deban practicar en el extranjero.

Proponer enlaces y apoyos en las investigaciones y persecución de delitos, con las autoridades de la circunscripción, en cuanto a los asuntos que son competencia de la Procuraduría o del fuero común, con la finalidad de apoyar las actuaciones del Agente del Ministerio Público de la Federación que deba realizar en el extranjero.

Estrechar los lazos de cooperación internacional con las autoridades e instituciones públicas y privadas de la circunscripción, sobre aspectos que interesen a la procuración de justicia mexicana, para el establecimiento de mecanismos de vinculación con la finalidad de realizar intercambios de información.

Coparticipar en diversas reuniones y foros relacionados con procuración de justicia, delincuencia organizada y cooperación internacional, para atender los compromisos de la Procuraduría ante dichos mecanismos internacionales, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución.

Intercambiar información con autoridades extranjeras, en materia de asistencia jurídica internacional, búsqueda y localización de fugitivos, procedimientos de extradición internacional, para fortalecer los procesos para la atención de solicitudes formuladas por las diversas Unidades Administrativas de la Procuraduría.

Informar a las autoridades respectivas acerca de los acuerdos de las reuniones binacionales, a efecto de proporcionar información estratégica para generar vínculos que permitan atender con mayor eficacia los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Procuraduría.

Recibir denuncias en el extranjero de quienes tengan conocimiento de la comisión de delitos en territorio nacional, para ser remitidas a la Unidad de Atención Inmediata correspondiente para ser investigadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación o del fuero común.

Coordinar la atención de las solicitudes realizadas por las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución y del fuero común, relativas a posibles delitos en los que se encuentren involucrados ciudadanos mexicanos o extranjeros, con la finalidad de intercambiar información que permita al Agente del Ministerio Público de la Federación integrar y fortalecer sus investigaciones.

Dirigir la gestión de las solicitudes presentadas por las víctimas u ofendidos de algún delito, que se encuentren fuera del territorio nacional, con el objeto de proporcionar la orientación necesaria de manera directa e inmediata sobre sus derechos y que puedan tener acceso a la justicia mexicana de manera integral.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

OFICINA DE ENLACE

OBJETIVOS

Coordinar con las Unidades Administrativas de la Institución el desahogo de las solicitudes que formulan ante las autoridades extranjeras, con la finalidad de coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación.

Generar estrategias para el intercambio de información en materia de inteligencia para contribuir con las Unidades Administrativas de la Institución en temas de combate a la delincuencia organizada y que el Ministerio Público fortalezca sus investigaciones.

Colaborar en reuniones de trabajo con las autoridades extranjeras de su circunscripción y difundiendo y promoviendo los planes, programas y estrategias con la finalidad de generar intercambio de información que coadyuve a las Unidades Administrativas de la Institución en la integración de sus expedientes.

Operar el modelo de gestión del Sistema Penal Acusatorio, en el marco de sus atribuciones, para que quienes se encuentren fuera de territorio nacional puedan tener acceso a la justicia mexicana.

FUNCIONES

Conducir el intercambio de información en materia de inteligencia entre las autoridades extranjeras, con las cuales se encuentre acreditada, a efecto de apoyar a la investigación y persecución de los delitos que son competencia de la Procuraduría.

Coordinar los asuntos sustantivos de su competencia con las Unidades Administrativas a las que suministre información, debiendo informar a la Coordinación, para unificar la posición institucional en las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento de sus atribuciones.

Consolidar y fomentar la cooperación internacional entre las Unidades Administrativas de la Procuraduría y las agencias extranjeras ante las que se encuentre acreditada la Oficina de Enlace respectiva, para la integración, remisión y evaluación periódica del beneficio de cada producto y la instancia usuaria de la misma.

Emitir estudios, diagnósticos y análisis sobre los fenómenos delincuenciales en materia de crimen organizado transnacional, particularmente, en el combate al tráfico de drogas por la vía aérea y terrestre, para establecer mecanismos de vinculación de intercambio de información con Unidades Administrativas de la Procuraduría.

Proponer estrategias que contribuyan a fortalecer las actividades de inteligencia de la Procuraduría, para fortalecer las investigaciones que realiza el Agente del Ministerio Público de la Federación.

Determinar los productos de inteligencia que se integrarán a partir de las necesidades de las Unidades Administrativas con las que establezcan vínculos de operación, por medio de la realización de reuniones periódicas con cada una de ellas, así como a través de la integración de productos de análisis que serán proporcionados a cada una de ellas para su análisis, evaluación y retroalimentación correspondiente.

Coordinar con las autoridades ante las que se encuentre acreditada, la gestión y el seguimiento del intercambio de información en materia de inteligencia en apoyo a la investigación y la persecución de delitos competencia de la Procuraduría, para el establecimiento de mecanismos de vinculación y de intercambio de información.

Intervenir en reuniones y grupos de trabajo con la o las Agencias de Enlace ante las que esté acreditado, así como en foros internacionales, relacionados con la procuración de justicia, la delincuencia organizada y la cooperación internacional, para proporcionar información que sea de utilidad para las Unidades Administrativas de la Procuraduría en la integración de sus investigaciones.

Promover la imagen de la Institución, ante las autoridades extranjeras del lugar donde se encuentra acreditada, a través de la difusión de los resultados y logros mediante la implementación de planes, programas, estrategias y acciones.

Recibir denuncias en el extranjero de quienes tengan conocimiento de la comisión de delitos en territorio nacional, para ser remitidas a la Unidad de Atención Inmediata correspondiente para ser investigadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación o del fuero común.

Coordinar la atención de las solicitudes realizadas por las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución y del fuero común, relativas a posibles delitos en los que se encuentren involucrados ciudadanos mexicanos o extranjeros, con la finalidad de intercambiar información que permita al Agente del Ministerio Público de la Federación integrar y fortalecer sus investigaciones.

Dirigir la gestión de las solicitudes presentadas por las víctimas u ofendidos de algún delito, que se encuentren fuera del territorio nacional, con el objeto de proporcionar la orientación necesaria de manera directa e inmediata sobre sus derechos y que puedan tener acceso a la justicia mexicana de manera integral.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVOS

Fungir como autoridad substanciadora con el propósito de resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado.

Representar jurídicamente a la Federación en todos los asuntos donde sea parte, para salvaguardar sus intereses.

Asesorar en el ámbito jurídico-administrativo a las diversas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, a fin de cumplir con los requerimientos de los Órganos Jurisdiccionales, así como fungir como Unidad de Enlace en materia de transparencia y de acceso a la información.

Coordinar y establecer las estrategias y mecanismos de defensa legal requeridos en materia de amparo y contencioso administrativo, para la formulación de contestaciones de demandas y rendición de informes previos y justificados de los asuntos que le competan, a fin de defender los intereses de la Institución y del Presidente de la República Mexicana, cuando sea representado por el Procurador General de la República.

Defender ante los tribunales los intereses de la Procuraduría General de la República, cuando ésta se vea afectada por acciones o demandas de servidores o ex servidores con motivo de la relación laboral.

FUNCIONES

Atender los escritos de reclamación intentados por los particulares en contra de la Institución, por el que se ingresa en el libro de gobierno interno y en el que se asigna el número de expediente a efecto de acordar su prevención, admisión o desechamiento del trámite, según sea el caso.

Recibir y substanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado promovidos por los particulares en contra de la Institución, con el objeto de agotar todas y cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial del Estado.

Emitir las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, previo proyecto que se elabore para su consideración, conforme a los hechos y medios de prueba ofrecidos por las partes, para reconocer o no el derecho a una indemnización.

Notificar personalmente o por estrados según sea el caso a los reclamantes y por oficio a las autoridades demandadas, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo dentro del procedimiento administrativo interno por parte del notificador comisionado, a efecto de cumplir con las obligaciones impuestas en la ley.

Presidir las diligencias de desahogo de pruebas, por parte de los encargados del expediente administrativo, para la integración de las constancias respectivas.

Supervisar las actividades procesales necesarias de acuerdo a las leyes y normatividad vigente, para llevar a cabo y conforme a derecho la defensa en materia laboral de la Procuraduría General de la República.

Coordinar que las demandas y sus contestaciones se atiendan en representación de la Federación y de la Institución, así como la secuela procesal en los juicios administrativos, civiles y mercantiles se realicen en tiempo y forma para preservar sus intereses, cuando su patrimonio y/o bienes se vean afectados.

Vigilar y en su caso, ejercer las facultades que la Ley Federal de Extinción de Dominio le otorga al Ministerio Público de la Federación.

Intervenir como representante de la Federación, ejerciendo su defensa en las controversias en materia agraria en que esta tenga interés o se vea afectado su patrimonio.

Supervisar y coordinar que se emitan las opiniones jurídicas respecto de las solicitudes realizadas por las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados, en los asuntos que se tenga interés, para evitar un detrimento en el patrimonio de éstas.

Asesorar en materia jurídica a todas las áreas de la Procuraduría General de la República y tramitar todas las solicitudes que sobre acceso a la información pública se haga a las diferentes Áreas de la Procuraduría General de la República.

Informar a la Dirección General de Constitucionalidad la existencia de tesis contradictorias sustentadas por los Tribunales Federales, para su análisis y solución de éstas.

Revisar y dictaminar en los aspectos jurídicos los convenios y contratos que celebre la Procuraduría y demás instrumentos que afecten el presupuesto, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Institución.

Emitir las rescisiones de contratos que deriven de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud del área correspondiente, para evitar detrimento en el patrimonio institucional ante un incumplimiento.

Dirigir y coordinar el litigio de los juicios de amparo y contenciosos administrativos con las áreas involucradas de la Procuraduría General de la República que sean parte, instruyendo la implementación de estrategias procesales necesarias, para unificar criterios de defensa y conducir la actuación legal de la Institución en cada juicio a efecto de verificar su apego a derecho y protección de los intereses de la Procuraduría.

Verificar el adecuado desahogo de los juicios de amparo y contencioso administrativos, vigilando el desarrollo de mecanismos para la formulación de proyectos de promociones, solicitudes, recursos y cualquier medio de defensa, con el objeto de implementar la estrategia legal necesaria para salvaguardar los intereses de la Institución.

Establecer y desarrollar acciones de seguimiento de los juicios de amparo y contencioso administrativos, para el desahogo de los asuntos, a fin de proteger la actuación institucional en estricto apego a derecho y proteger los intereses de la Procuraduría General de la República y los que represente.

Elaborar los informes, requerimientos, recursos y demás actuaciones que sean procedentes, cuando el Procurador o autoridades de la Institución, sean señalados como autoridad responsable en los juicios de amparo.

Analizar las solicitudes de intervención formuladas por las diversas Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República, a efecto de determinar la procedencia de denuncias y querellas.

Dictaminar en materia laboral la procedencia de terminación de los efectos de nombramiento de los servidores públicos de la Institución de confianza, con excepción del personal ministerial, pericial y policial del servicio de carrera y los señalados en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a fin de separar de su cargo a los servidores públicos a los que se les ha perdido la confianza, sin responsabilidad para la Institución.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONALIDAD

OBJETIVOS

Apoyar al Titular de la Procuraduría General de la República en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 102, apartado A, tercer párrafo, y 105, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de elaborar las opiniones del/de la Procurador/a en las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad para garantizar la supremacía constitucional.

Proponer al Procurador el ejercicio de la acción de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar la supremacía constitucional.

Apoyar al Procurador en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

FUNCIONES

Instruir al personal responsable para que se lleve a cabo el estudio constitucional de las normas generales publicadas por los órganos oficiales de la Federación y entidades federativas para determinar la procedencia de la acción de inconstitucionalidad para su presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Establecer los mecanismos adecuados para el seguimiento y supervisión en la elaboración de las opiniones que debe emitir el/la Procurador/a General de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad llevadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Proponer al/a la Procurador/a, la presentación de la denuncia de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se declare la invalidez de las normas que vulneran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atender y dar seguimiento a los acuerdos que emita la SCJN en el trámite de las acciones de inconstitucionalidad, a fin de presentar, desahogar o contestar requerimientos planteados, así mismo, ubicar de acuerdo a las necesidades de ese máximo tribunal, el momento oportuno para presentar las promociones inherentes al procedimiento y fungir como delegado/a del/de la Titular de la PGR en el trámite del control constitucional, con el propósito de contar con personalidad en el proceso y tener acceso a dicho medio de control.

Vigilar que los escritos que se emitan con motivo del procedimiento de controversia constitucional se elaboren con calidad técnica y jurídica, así como supervisar el seguimiento y el cumplimiento de los plazos legales y de las diligencias que se deban realizar hasta la conclusión del proceso.

Requerir a las y los Delegados de la Procuraduría, los periódicos oficiales de los estados de su adscripción y ejemplares de los diversos ordenamientos jurídicos necesarios para analizar las normas generales publicadas en los mismos medios oficiales y detectar aquellas que contradigan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su presentación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ordenar el estudio de las tesis y ejecutorias emitidas por las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Plenos de Circuito, a fin de elaborar el proyecto de denuncia de contradicción de tesis.

Solicitar a las Delegaciones, así como a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada, Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales y Jurídica en Materia de Delitos Electorales, las ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias sustentadas por las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Plenos de Circuito, a efecto de que, a través de la denuncia de contradicción de tesis, se contribuya a la creación y actualización de criterios en las materias de referencia.

Proponer al/a la Procurador/a, la presentación de la denuncia de contradicción de tesis ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sus salas o los Plenos de Circuito, según corresponda a fin de favorecer la unificación de criterios jurisdiccionales en el orden jurídico mexicano.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS LEGISLATIVO Y NORMATIVIDAD

OBJETIVOS

Promover, dentro de los cauces institucionales, que se denote a la Procuraduría General de la República del marco jurídico necesario para su eficacia operativa, a través del análisis, elaboración y seguimiento de las iniciativas de leyes, de reformas constitucionales y legales así como los instrumentos normativos aplicables en la procuración de justicia federal.

Formular anteproyectos de iniciativas de leyes o de reformas legales y desarrollar a través de estudios jurídicos, la posición institucional respecto de las reformas legislativas que se presenten en el Congreso de la Unión, competencia de la Procuraduría General de la República.

Fortalecer los mecanismos de operación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial y Peritos mediante el diseño de anteproyectos de reglamentos, acuerdos, manuales y demás instrumentos jurídicos que regulen su actuación.

Colaborar en la elaboración de las bases de coordinación, convenios y acuerdos de colaboración que se pretendan celebrar entre la Procuraduría General de la República y autoridades y organizaciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras.

FUNCIONES

Actualizar la Agenda Legislativa a partir de los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Procuración de Justicia, y demás instrumentos programáticos institucionales, para la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, de reformas constitucionales y legales en las materias propias del ámbito de atribuciones de la Procuraduría.

Atender las solicitudes de las Unidades Administrativas de la Institución para la elaboración de anteproyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás ordenamientos que regulen la actuación del personal sustantivo de la Procuraduría.

Realizar opiniones institucionales, debidamente fundadas y motivadas en la ley, estudios de derecho comparado y en jurisprudencias o tesis aplicables, para el análisis técnico jurídico de iniciativas, dictámenes y minutas de leyes y de reformas, tanto constitucionales como legales, competencia de la Institución que se presenten ante el Congreso de la Unión.

Autorizar las gestiones para el trámite, desahogo y seguimiento de los requerimientos que realicen a la Procuraduría, tanto los legisladores federales como los de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y de las Legislaturas de los Estados.

Atender las consultas técnico jurídicas en materias competencia de la Procuraduría presentadas por miembros del Congreso de la Unión, o cuando así lo determine el/la Titular de la Procuraduría.

Asistir a las reuniones de trabajo necesarias con servidores públicos de diversas instituciones para la formulación de anteproyectos de iniciativas de leyes o de reformas legales del ámbito de competencia de la PGR a presentarse en el Congreso de la Unión.

Elaborar propuestas de reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y demás instrumentos jurídicos que regulen la organización de la Institución.

Asesorar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría, sobre los elementos técnicos jurídicos que deberán contener las bases de coordinación y convenios de colaboración, para su suscripción con autoridades y organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Colaborar en las gestiones necesarias para la publicación de las disposiciones jurídico-administrativas de la PGR en el Diario Oficial de la Federación.

Revisar el marco jurídico aplicable a la Procuraduría General de la República y sus Unidades Administrativas para emitir la validación correspondiente.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

OBJETIVO

Dirigir la aplicación de políticas y lineamientos para regular, conducir y evaluar las acciones de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y Fiscales de la Institución, adscritos a la propia Subprocuraduría y asignados a las Delegaciones Estatales y Unidades adscritas, en la investigación y persecución de los delitos del fuero federal, en materia de investigaciones, actuaciones ante la Autoridad Judicial y juicios de amparo, tanto en el Sistema Inquisitivo como en el Acusatorio, así como ejercer control, supervisión y evaluación acerca de la operación ministerial en las Delegaciones Estatales, con el propósito de fijar medidas preventivas y/o correctivas que incidan en el mejoramiento de los resultados.

FUNCIONES

Coordinar, organizar, dirigir y evaluar las acciones directivas inherentes a la Subprocuraduría, así como de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, en materia de supervisión y control regional, control de investigaciones, control de la participación en procesos judiciales y control de juicios de amparo, con el propósito de perfeccionar, con un enfoque integral, el procedimiento penal.

Dirigir la coordinación, cooperación y colaboración para la consolidación de la función sustantiva y directiva de las Delegaciones Estatales, con las autoridades federales, estatales y municipales, en apego a las normas aplicables y políticas institucionales, con la finalidad de lograr eficiencia y eficacia en la investigación de los delitos del orden federal.

Resolver en definitiva el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Institución. Tratándose del no ejercicio de la acción penal, previo dictamen del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del/de la Procurador/a.

Desahogar, en su caso, las prevenciones que la Autoridad Judicial acuerde en los términos de la Ley, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal, o de conclusiones presentadas en un proceso penal cuya consecuencia sea el sobreseimiento del mismo, o, igualmente, respecto de cualquier incidente procesal que tuviere como resultado la libertad absoluta del/de la inculcado/a antes de que se pronuncie sentencia, con independencia de las atribuciones conferidas a los Titulares de las Delegaciones.

Participar, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes de la Institución, en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados internacionales, acuerdos interinstitucionales, decretos, reglamentos, y demás instrumentos normativos que se relacionen con asuntos de su competencia.

Ejercer las facultades genéricas o directivas previstas en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución y supervisar el cumplimiento de las que correspondan a las Unidades Administrativas adscritas.

Acordar con el/la Titular de la Procuraduría el despacho de los asuntos de su competencia, así como las políticas, estrategias y líneas de acción para el desempeño de sus funciones.

Emitir, previo autorización del/de la Procurador/a, los instrumentos jurídicos que mejoren el funcionamiento y operación de la Subprocuraduría y sus unidades adscritas del ámbito central y desconcentrado.

Implementar directrices, criterios y protocolos de actuación a propuesta de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, que propicien el desarrollo de sus respectivas atribuciones.

Proponer al/a la Procurador/a medidas normativas y procedimientos innovadores para uniformar criterios en la actuación ministerial, policial y pericial, en las investigaciones, participación en procesos judiciales y juicios de amparo que se promuevan por sus áreas adscritas.

Disponer, previa autorización del/de la Procurador/a, se proporcione la asesoría jurídica que le requieran las Unidades Administrativas de la Institución y otras Dependencias del Ejecutivo Federal en Unidades Administrativas de su especialidad.

Requerir a las Unidades Administrativas de la Institución, los informes que requiera para el cumplimiento de sus funciones, en materia de averiguaciones previas, control de la participación en procesos penales y de juicios de amparo, para intercambiar información.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

OBJETIVOS

Armonizar la operatividad y ejercicio administrativo del despliegue territorial de la Procuraduría General de la República, para el correcto ejercicio de las funciones de las Delegaciones, en coadyuvancia con las áreas a que se refieren los artículos 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para lograr una coordinación efectiva.

Lograr una eficaz colaboración entre las Delegaciones y las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, autoridades de los tres órdenes de gobierno así como con Instituciones extranjeras, coadyuvando en la atención y seguimiento de solicitudes de información y operación, mediante una supervisión efectiva que permita establecer mecanismos eficientes de coordinación y colaboración.

Participar en los mecanismos de vigilancia de las actividades delegacionales que permitan verificar el inventario de infraestructura con que cuentan las Delegaciones, así como la eficiencia y eficacia de las acciones de coordinación que se acuerden con las Procuradurías de Justicia de los Estados para el combate a los delitos de alto impacto social.

FUNCIONES

Supervisar el ejercicio correcto de las atribuciones del Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal (Art. 4 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal) adscrito a las Delegaciones Estatales; con base en criterios de unidad de la actuación ministerial, para llevar a cabo la representación efectiva de la Institución, en apego a los principios que rigen el actuar de los servidores públicos de la misma.

Programar y realizar visitas de supervisión y control a las Delegaciones de la PGR en las Entidades Federativas, para mejorar la actuación del Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal (Art. 4 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal) en la integración de averiguaciones previas y carpetas de investigación.

Participar en la celebración de acuerdos y convenios de colaboración entre las Unidades del despliegue territorial y las Procuradurías de las Entidades Federativas, para lograr la mejor estrategia contra la delincuencia.

Dar vista a la Visitaduría General y al Titular del Órgano Interno de Control, respecto a las irregularidades o probables conductas delictivas de que se tenga conocimiento, en contra de servidores públicos de la Institución.

Establecer los lineamientos y directrices a las Delegaciones Estatales para coadyuvar en los estudios e investigaciones relacionadas con las líneas de desarrollo institucional permanente del Sistema de Procuración de Justicia.

Impulsar mecanismos para lograr la eficiente coordinación y colaboración entre los Órganos Desconcentrados de la Institución en las Entidades Federativas con las diversas autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

Coordinar la implementación y seguimiento del sistema de denuncia ciudadana, para mantener el flujo eficiente de información entre las áreas de la Unidad y las Delegaciones de la Institución, así como a las autoridades de los 3 órdenes de gobierno.

Participar en las reuniones regionales que se deriven de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia a efecto de dar puntual seguimiento a los compromisos que se establezcan e incidan en las actividades de las Delegaciones.

Programar y aprobar la agenda de visitas a las Delegaciones que permita verificar la conectividad a la red institucional para el correcto funcionamiento de los sistemas de información que se establezcan en la Institución.

Participar en las visitas a las Delegaciones para conocer los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales que permitan al Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal (Art. 4 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal) ejercer sus funciones constitucionales y legales, a favor de la correcta aplicación para la procuración de justicia.

Proponer al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, acciones para mejorar los procesos administrativos y de control en el ámbito de las Delegaciones, con el fin de eficientar el flujo de información.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DELEGACIONES (32)

OBJETIVO

Contribuir en el ámbito de su competencia para que la procuración e impartición de justicia del orden federal sea más oportuna, eficaz y transparente, en apego al marco jurídico y los programas institucionales vigentes, en estrecha coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, respecto de los asuntos de interés de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

Representar al Ministerio Público de la Federación y a la Institución en la entidad federativa correspondiente, para defender los intereses de la Federación en el estado sede.

Planear, programar y evaluar, en el ámbito de su competencia, el desempeño del personal adscrito a la Delegación, Agencias del Ministerio Público de la Federación, oficinas regionales de la Policía Federal Ministerial y servicios periciales, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones emitidas en acuerdos, manuales y circulares del titular del ramo, así como de la normatividad vigente.

Conducir con auxilio de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito, la vigilancia de la aplicación de la ley y de los derechos humanos en todos los lugares de detención, prisión o reclusión de reos o en asuntos de orden federal, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad competente en materia de ejecución de penas y medidas de seguridad.

Dirigir y evaluar las acciones de recepción de denuncias, investigación, integración de averiguaciones previas, persecución y prosecución de delitos federales y ante los Órganos Jurisdiccionales, solicitud de las órdenes de aprehensión, cateo, medidas precautorias de arraigo y aseguramiento o embargo de bienes, exhortos o la constitución de garantías para la reparación de los daños y perjuicios.

Ejercer la facultad de atracción en los casos de delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales.

Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que las Unidades Especializadas les remitan, de conformidad a las disposiciones aplicables, políticas institucionales y coordinación con éstas, en lo referente a diligencias, investigaciones, persecución y prosecución de los delitos materia de competencia de cada una de ellas.

Evaluar el desempeño de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, Policía Federal Ministerial y peritos técnicos, para que observen los principios de constitucionalidad y legalidad inherentes a sus funciones, en estrecha colaboración con la Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Disponer las visitas de supervisión a las Agencias del Ministerio Público de la Federación y demás áreas a su cargo, sin menoscabo de las que efectúen las autoridades centrales, así como notificar en forma inmediata a la Coordinación de Supervisión y Control Regional, a la Visitaduría General y al Órgano Interno de Control, las irregularidades que, en su caso, se detecten.

Conducir y evaluar, de conformidad a las disposiciones aplicables, conjuntamente con la Dirección General de Control de Juicios de Amparo, la actuación del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo y disponer se apliquen todos los recursos en defensa de los intereses de la Federación.

Determinar políticas sobre el desempeño del personal comisionado en la Delegación e informar a las unidades centrales correspondientes y/o al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, de las anomalías que se presenten en el desarrollo del servicio, con el propósito de que se apliquen las medidas correctivas conducentes.

Coordinar la integración de la información y datos estadísticos de su circunscripción y se verifique que sea completa, clara y oportuna para rendir los informes que requiriera la superioridad.

Coordinar la formulación de dictámenes, opiniones e informes que soliciten las autoridades centrales y proponer las medidas necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Autorizar, después del análisis jurídico que realicen los/las agentes del Ministerio Público de la Federación Auxiliares del/de la C. Procurador/a, los dictámenes de acumulación de averiguaciones previas o incompetencia los casos de reserva y no ejercicio de la acción penal, así como notificar a la víctima u ofendido sobre esta última resolución.

Aprobar dictámenes de consultas sobre conclusiones o actos procesales y en consecuencia, acerca del sobreseimiento del proceso o de la libertad absoluta del inculpado, antes de la pronunciación de la sentencia, salvo casos a cargo de las unidades centrales.

Establecer y conducir campañas de prevención del delito y mantener una estrecha relación con la comunidad, así como establecer un sistema de comunicación que permita una adecuada coordinación de eventos y difusión de las actividades sustantivas de la Delegación.

Supervisar que en el ámbito de su competencia, se reciban las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos a que se refiere la ley de la materia, y que se remitan con la oportunidad debida a la autoridad competente.

Disponer y ordenar la debida atención al público y a servidores de la Institución, en lo que corresponda a quejas y denuncias que se presenten ante el Ministerio Público de la Federación y ordenar en su caso, que se proporcione la orientación legal que proceda.

Establecer un sistema de coordinación sobre las actividades relativas al aseguramiento, preservación y control provisional de los bienes asegurados por los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a la Delegación y su registro ante la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

Ejercer las facultades genéricas o directivas previstas en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución y supervisar el cumplimiento de las que correspondan a las áreas adscritas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

OBJETIVOS

Establecer estrategias que permitan unificar criterios de actuación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación, en la integración de las investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal, tanto del Sistema Inquisitivo Mixto, como el Sistema Acusatorio atendiendo al Modelo de Gestión tanto en el Modelo Inquisitivo Mixto como en el Acusatorio.

Conducir a las áreas adscritas a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, en la supervisión y control en el actuar de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales respecto de la correcta investigación (Plan de Investigación) a través de la supervisión y auxilio técnico jurídico en las Delegaciones, para la pronta determinación o bien judicialización de los asuntos.

Supervisar los Sistemas de Registro y Control Estadístico, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de indicadores y metas de la Institución; así como el correcto acopio de información para los trabajos de inteligencia.

Integrar investigaciones ministeriales por sí o en apoyo a las Delegaciones de asuntos relevantes desde el conocimiento de la noticia criminal, etapa inicial, etapa intermedia y de juicio, o bien en su caso en el inquisitivo mixto, desde su inicio hasta su determinación conforme a derecho.

Fortalecer las acciones de coordinación entre las Unidades Centrales, Delegaciones Estatales y Autoridades de las Entidades Federativas, con la finalidad de generar acciones que coadyuven en la investigación ministerial para la pronta determinación de casos.

FUNCIONES

Dirigir las acciones ministeriales y de sus auxiliares en los ámbitos de la atención inmediata, investigación inicial y complementaria, atención de casos del Sistema Tradicional; así como de su intervención en la cadena de custodia y el debido destino de los bienes asegurados, para asegurar una adecuada actuación ministerial atendiendo lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales, el Código Nacional de Procedimientos Penales, protocolos de actuación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Instruir a las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación para que soliciten ante la autoridad judicial competente medidas cautelares, intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real, conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, actos de investigación que requieren autorización judicial y las demás que se requieran para la integración de la investigación ministerial y el ejercicio de la acción penal.

Evaluar la actuación del Ministerio Público y Fiscales de la Federación en la integración de las investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal, de conformidad con la normatividad aplicable y los criterios institucionales que se establezcan en la materia.

Proponer modificaciones a la normatividad secundaria de la Institución que se relacione con la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación investigadores, para mejorar su desempeño.

Instruir visitas de supervisión técnico-jurídica en la integración de investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal, de seguimiento y de control estadístico en las Delegaciones.

Conducir la supervisión y el auxilio técnico-jurídico a las Delegaciones en materia de integración de investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal, con el propósito de brindar a la ciudadanía una procuración de justicia pronta, expedita y con respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

Establecer las políticas y estrategias de coordinación con las Delegaciones para la supervisión y auxilio técnico jurídico, con el objeto de perfeccionar la integración de las investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal.

Evaluar los resultados de la supervisión técnico-jurídica en materia de investigación ministerial y el ejercicio de la acción penal, a fin de establecer acciones y estrategias que logren eficientar la procuración de justicia federal.

Establecer medidas preventivas y correctivas de rezagos en la integración de las investigaciones ministeriales y que mejoren la procuración de justicia federal.

Instruir el acopio de la información, seguimiento, análisis y evaluación del control de investigaciones ministeriales, mediante sistemas informáticos y estadísticos que coadyuven para un mejor control en materia de investigaciones ministeriales y ejercicio de la acción penal, así como en trabajos de inteligencia y búsqueda de información.

Proponer y supervisar el oportuno proveimiento de información a los sistemas de registro y seguimiento de las investigaciones ministeriales en las Delegaciones o, en su caso, proponer nuevos sistemas y/o estrategias y/o acciones que coadyuven para un mejor control en materia de investigación ministerial y ejercicio de la acción penal.

Supervisar la debida alimentación de los sistemas de registro y seguimiento de las investigaciones ministeriales en las Delegaciones o, en su caso, proponer nuevos sistemas y/o estrategias y/o acciones que coadyuven para un mejor control en materia de investigación ministerial y ejercicio de la acción penal.

Supervisar el cumplimiento de los indicadores y metas comprometidas en materia de investigaciones ministeriales y ejercicio de la acción penal, a través de la evaluación de los informes de resultados y estadísticas, con el propósito de proponer acciones que mejoren el resultado de los indicadores de las Delegaciones, a fin de elevar la eficiencia y eficacia en la procuración de justicia federal.

Ejercer las atribuciones conferidas al Ministerio Público y Fiscales de la Federación en la investigación de los delitos del orden federal y el ejercicio de la acción penal, por sí o a través de los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación adscritos a las Delegaciones, en los casos del Sistema Inquisitivo Mixto y del Sistema Acusatorio.

Analizar los criterios de relevancia de asuntos con características complejas que se integran en las Delegaciones, a fin de proporcionar el auxilio y/o intervención para la debida integración de las investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal.

Dictaminar y autorizar con base en las propuestas que elaboren las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación en las investigaciones ministeriales, respecto a la acumulación, incompetencia, reserva, archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal; así como criterios de oportunidad, soluciones alternas, formas de terminación anticipada y condiciones para procesos abreviados, para garantizar la legalidad de las resoluciones ministeriales y la debida actuación ministerial.

Requerir a Instituciones y Organismos Públicos y Privados y, en general, a toda persona, que proporcione cualquier tipo de información con motivo de la integración de investigaciones ministeriales, a fin de contar con elementos suficientes para su correcta integración y ejercicio de la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales.

Proponer acciones de coordinación entre Unidades Centrales, Delegaciones Estatales y Autoridades de las Entidades Federativas, con el propósito de generar acciones en materia de investigación ministerial y ejercicio de la acción penal que propicien una procuración de justicia integral de conformidad con la normatividad aplicable y los convenios de colaboración Federal, Estatal y Municipal.

Establecer, en coordinación con la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales, los criterios generales que permitan mejorar de manera continua la actuación integral de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación investigadores y los/las adscritos/as a Tribunales Federales en los ámbitos competenciales que corresponden a cada una de ellas.

Establecer lineamientos para unificar criterios de actuación en la integración de las investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal, que coadyuven al mejor desempeño de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación de las Delegaciones, con base en el intercambio de información de criterios de los Órganos Jurisdiccionales y de los resultados que se obtengan de los pedimentos y actuaciones de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación investigadores.

Contribuir al cumplimiento de las acciones y estrategias en asuntos que son de competencia federal y local, que se relacionen entre sí, con base en la normatividad aplicable y en los convenios, políticas y/o acuerdos de los grupos de coordinación interinstitucional.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES FEDERALES

OBJETIVO

Planear, programar, supervisar, organizar y dirigir la actuación de los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación, adscritos a los Juzgados de Distrito, así como ante los Juzgados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Tribunales Unitarios de Circuito que conozcan de la materia penal en las Delegaciones de la Institución, a fin de promover y desahogar todas las actuaciones procesales a que haya lugar, garantizando la legalidad y constitucionalidad, así como una pronta y expedita procuración de justicia, con estricto apego al respecto a los derechos humanos.

Coordinar con Unidades Centrales institucionales un sistema de registro, control estadístico y supervisión de la calidad técnico-jurídica, así mismo establecer indicadores que permitan medir eficacia y eficiencia de las/los agentes del Ministerio Público de la Federación y someter a consideración del/de la Subprocurador/a, las quejas administrativas que, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación deban presentarse ante el Consejo de la Judicatura, a fin de garantizar la seguridad jurídica de la ciudadanía.

Determinar los mecanismos para la recopilación y análisis de actas de visita, datos estadísticos, resoluciones judiciales, criterios jurisprudenciales, doctrina, etc; qué aborden los temas que serán motivo del establecimiento de políticas institucionales o mecanismos de coordinación, así como la información estadística y de otra índole relacionada con causas y tocas penales.

Participar en coordinación con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo el control de los procesos penales federales, a fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal y facilitar las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los Órganos Jurisdiccionales.

FUNCIONES

Intervenir en los procesos penales federales ante los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, Juzgados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como los magistrados especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio a los que haya lugar y en los casos que así lo determine la superioridad.

Proponer modificaciones para mejorar la normatividad secundaria de la Institución que regule el actuar de las/los Agentes del Ministerio Público, y/o Fiscales de la Federación, adscritos a los Juzgados de Distrito, así como ante los Juzgados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, Tribunales Unitarios de Circuito y, ante los Jueces y Magistrados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Dar cumplimiento a los acuerdos, circulares, instructivos y manuales que apliquen en la materia de su competencia.

Coordinar los programas institucionales, las atribuciones y acciones, que desarrollen las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y Fiscales de la Federación, adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, así como ante los Jueces y Magistrados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Dirigir el proceso de recopilación y determinar los mecanismos para la difusión de las políticas institucionales en materia de procesos penales federales, para mejorar la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a los Órganos Jurisdiccionales.

Establecer, determinar y difundir las políticas institucionales para la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación, adscritos a los Órganos Jurisdiccionales, tanto en el Sistema Inquisitorio como el Acusatorio.

Dirigir la elaboración de los programas de visitas de supervisión y evaluación primaria de la calidad técnico-jurídica, de la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación, adscritos a los Órganos Jurisdiccionales, tanto en el Sistema Inquisitorio como el Acusatorio.

Dirigir el proceso de análisis de los informes de resultados de las visitas de supervisión primaria de la calidad técnico-jurídica de la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación, practicadas, con el propósito de mejorar la eficacia de la actividad ministerial de los procesos penales federales, tanto en el Sistema Inquisitorio como en el Acusatorio.

Establecer el procedimiento que permita una eficaz coordinación entre las Unidades Administrativas de la Institución que tengan intervención directa o indirecta en el proceso penal federal, y respecto de la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación, adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, así como ante los Jueces y Magistrados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Instruir lo conducente para la recepción de la información relativa de actos u omisiones de los Órganos Jurisdiccionales que sean materia de las quejas administrativas, en la apreciación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación adscritos, conforme a lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y someterlos a consideración del/de la C. Subprocurador/a de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Instruir lo conducente para la recepción de la información estadística y la necesaria para mantener al día el estado procesal de las causas y tocas penales.

Instruir lo conducente para que las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, así como ante las/los Jueces y Magistrados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, impugne en los términos previstos por la ley, las resoluciones judiciales que se estimen contrarias a los intereses de la Institución.

Intervenir por sí o por conducto de las/los Agentes de Ministerio Público y Fiscales de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, así como ante las/los Jueces y Magistrados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, promoviendo y desahogando las pruebas y las diligencias conducentes para la debida comprobación de la existencia de un delito, las circunstancias en que hubiesen sido cometidos y el grado de intervención del imputado(a) / inculpado(a) de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios, así como para la fijación del monto de la reparación del daño.

Colaborar con las pruebas y promover los actos y/o actuaciones conducentes para la debida comprobación de la existencia de un delito, las circunstancias en que hubiesen sido cometidos respecto al grado de participación del inculpado(a) imputado(a), de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios, así como la fijación del monto de reparación.

Coordinar con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo causas penales, para el abatimiento de rezago en las mismas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE JUICIOS DE AMPARO

OBJETIVOS

Acreditar el interés público y la legalidad en el desarrollo de los juicios de amparo para conducir el cumplimiento de las sentencias concesorias.

Determinar la integración de informes, recursos y el desahogo de otros requerimientos realizados por la Autoridad Judicial Federal a la Institución señalada como responsable para el desahogo de procedimientos y juicios de amparo.

Determinar las acciones necesarias para lograr que la procuración de justicia federal en materia de amparo alcance niveles óptimos de eficiencia, al promover la pronta y expedita administración de justicia y la preservación de la constitucionalidad y legalidad.

FUNCIONES

Determinar y presentar los programas de supervisión técnico-jurídica de la intervención del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo, en toda la República Mexicana.

Acreditar la intervención de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, como parte permanente en los juicios de amparo.

Aprobar la procedencia de quejas administrativas, en materia de amparo ante el Consejo de la Judicatura Federal.

Asesorar la integración de informes previos, justificados, recursos y otros requerimientos.

Determinar la comunicación con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo la integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, el control de procesos penales federales y el desahogo de los procedimientos de extradición internacional, relacionadas con las otras materias.

Emitir las políticas de coordinación con las Delegaciones Estatales y definir la información que deben emitir los Agentes del Ministerio Públicos de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos a Juzgados y Tribunales en materia de amparo.

Emitir y determinar las actividades mediante programas anuales específicos para cada una de sus áreas subalternas, en congruencia con las metas establecidas por la superioridad y de acuerdo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Procuración de Justicia.

Representar al/ a la Procurador/a, cuando le corresponde representar al Presidente de la República, en materia penal, de conformidad con el Artículo 19 de la Ley de Amparo.

Determinar, normar e informar sobre las actividades que desarrollan las Direcciones de Control Técnico de Amparo Metropolitano, de Control Técnico de Amparo Foráneo y de Amparo Autoridad Responsable; así como los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, adscritos en materia de amparo.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

OBJETIVOS

Establecer y dirigir los mecanismos de colaboración e intercambio de información entre las Unidades Especializadas y otras autoridades, dependencias o instituciones, extranjeras o nacionales, para atender los asuntos de su competencia en materia de delincuencia organizada.

Determinar y conducir los planes estratégicos que permitan el desarrollo de la investigación, consecución de los ordenamientos ministeriales y judiciales, para combatir los delitos en materia de cada una de sus Unidades Especializadas.

Suscribir la solicitud de medidas cautelares, aprobar el no ejercicio de la acción penal, así como resolver los asuntos conforme a las facultades conferidas en la normativa, para garantizar el estado de derecho en materia de delincuencia organizada.

Dictar el marco normativo, así como controlar los recursos asignados a la Subprocuraduría, que permitan y sirvan de medio para la investigación y determinación de las acciones ministeriales, y fortalecer la competencia del personal, en cumplimiento a las metas institucionales.

FUNCIONES

Coordinar el apoyo operativo de las Unidades Especializadas en Investigación de Delitos en Delincuencia Organizada y de otras autoridades policiales nacionales y extranjeras proporcionando los elementos necesarios, para el cumplimiento de las investigaciones inherentes a los asuntos de su competencia.

Coordinar las operaciones con las dependencias o instituciones de seguridad pública para la persecución de los delitos federales cometidos por la delincuencia organizada, para ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional.

Establecer los mecanismos de intercambio de información con las instituciones de seguridad pública sobre los delitos contemplados en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, entre Autoridades Federales y los Gobiernos de los Estados, para atender la incidencia delictiva y los mapas delictivos dentro del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Aprobar los planes estratégicos para el cumplimiento de los mandatos ministeriales y judiciales que se derivan de las investigaciones de los delitos del orden federal cometidos por la delincuencia organizada.

Coordinar el procesamiento de información táctica que permita la identificación de las organizaciones delictivas, para coadyuvar en la procuración de justicia.

Aprobar los mecanismos de investigación para recabar las pruebas que garantizan la acreditación de los elementos del cuerpo del delito, la probable responsabilidad del inculcado y la puesta a disposición ante la autoridad competente.

Establecer y dirigir las estrategias que permitan eficientar la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, en coordinación con las/los Titulares de las Unidades Especializadas y Directoras/es Generales, para combatir los delitos materia de su competencia.

Coordinar, organizar, dirigir y evaluar las acciones directivas de las Unidades Especializadas y Direcciones Generales adscritas, con la finalidad de mejorar las capacidades sustantivas, para obtener resoluciones favorables contra miembros de la delincuencia organizada.

Determinar líneas de acción para que el personal adscrito a la Subprocuraduría, actúe con pleno respeto a los derechos humanos y sus garantías, así como de las normas que rijan su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Autorizar en definitiva, con base en el dictamen jurídico que emitan los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Auxiliares del/de la Procurador/a, el no ejercicio de la acción penal.

Resolver en definitiva los asuntos en materia de su competencia, el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Institución.

Solicitar al Órgano Jurisdiccional las medidas cautelares o técnicas de investigación en materia de delincuencia organizada, para una vez obtenida la información correspondiente, de ser procedente el Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales determine el ejercicio de la acción penal ante el órgano jurisdiccional.

Fortalecer el cumplimiento del marco normativo para dar seguimiento puntual a las reglas en materia de investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las sentencias, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada.

Determinar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros, de servicios y de apoyo técnico-administrativo que la Subprocuraduría requiere, para el cumplimiento de los objetivos.

Coadyuvar en los programas de capacitación del personal ministerial de la Subprocuraduría para fortalecer el conocimiento especializado en tareas de investigación, seguimiento y desarticulación de células delictivas, a fin de asegurar mejores resultados en las actividades sustantivas.

Establecer lineamientos y normas que permitan hacer más eficiente la operación sustantiva, de apoyo y las actividades administrativas en la Subprocuraduría, a fin de cumplir con las metas fijadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

OBJETIVOS

Planear y coordinar las actividades de la Unidad Especializada, conforme a las facultades conferidas en la normativa vigente, para procurar una justicia eficaz y eficiente, apegada al estado de derecho.

Evaluar y aprobar las acciones estratégicas, que ayuden al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Especializada, así como de emitir anteproyectos jurídicos, para el fortalecimiento del marco jurídico en materia de su competencia.

Atender las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, así como participar en reuniones de trabajos nacionales y/o internacionales, para establecer estrategias que garanticen una procuración de justicia apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Establecer una constante comunicación sobre las acciones y resultados de la Unidad con el/la Titular de la Subprocuraduría, así como evaluar los avances y metas alcanzadas, para determinar las directrices que fortalezcan la gestión de la Unidad.

FUNCIONES

Investigar y determinar conforme a la normatividad aplicable las indagatorias en materia de los delitos de terrorismo, acopio y tráfico de armas, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.

Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado.

Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación vinculadas con los delitos de terrorismo, acopio y tráfico de armas y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren el ejercicio de la acción penal de la averiguación previa y/o carpeta de investigación ante el Órgano Jurisdiccional.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes al ejercicio de la acción penal del inculcado.

Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada, para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.

Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculcados consagradas en la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la investigación de delitos de delincuencia organizada en relación con los delitos de terrorismo, acopio y tráfico de armas.

Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de los delitos materia de su competencia.

Informar a la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el avance de los asuntos de impacto social competencia de la Unidad Especializada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.

Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.

Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.

Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación en el ejercicio de la acción penal en materia de investigación de delitos de delincuencia organizada en relación con los delitos de terrorismo, acopio y tráfico de armas, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas, para establecer acciones de mejora.

Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

OBJETIVOS

Planear y coordinar las actividades de la Unidad Especializada, conforme a las facultades conferidas en la normativa vigente, para procurar una justicia eficaz y eficiente apegada al estado de derecho.

Evaluar y aprobar las acciones estratégicas que ayuden al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Especializada, así como de emitir anteproyectos jurídicos para el fortalecimiento del marco jurídico en materia de su competencia.

Atender las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, así como participar en reuniones de trabajo nacionales y/o internacionales para establecer estrategias que garanticen una procuración de justicia apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Establecer una constante comunicación sobre las acciones y resultados de la Unidad con el/la Titular de la Subprocuraduría, así como evaluar los avances y metas alcanzadas para determinar las directrices que fortalezcan la gestión de la Unidad.

FUNCIONES

Investigar y determinar conforme a la normatividad aplicable las indagatorias, en materia de los delitos de delincuencia organizada en relación con delitos contra la salud, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictivos, competencia de la Unidad Especializada, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.

Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de delitos en materia de su competencia, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado.

Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada en relación con los delitos contra la salud y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada cumpla con las políticas Institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren el ejercicio de la acción penal de la averiguación previa y/o carpeta de investigación ante el órgano jurisdiccional.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes al ejercicio de la acción penal del inculcado.

Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada, para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.

Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculcados consagradas en la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la investigación de delitos de delincuencia organizada en relación con los delitos contra la salud.

Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de los delitos materia de su competencia.

Informar a la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el avance de los asuntos de impacto social competencia de la Unidad Especializada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.

Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y en el ejercicio de la acción penal en materia de investigación de delitos materia de su competencia, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas, para establecer acciones de mejora.

Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada al/la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.

Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.

Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA

OBJETIVOS

Planear y coordinar las actividades de la Unidad Especializada conforme a las facultades conferidas en la normativa vigente, para procurar una justicia eficaz y eficiente apegada al estado de derecho.

Evaluar y aprobar las acciones estratégicas que ayuden al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Especializada, así como de emitir anteproyectos jurídicos para el fortalecimiento del marco jurídico en materia de su competencia.

Atender las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, así como participar en reuniones de trabajo nacionales y/o internacionales para establecer estrategias que garanticen una procuración de justicia apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Establecer una constante comunicación sobre las acciones y resultados de la Unidad con el/la Titular de la Subprocuraduría, así como evaluar los avances y metas alcanzadas para determinar las directrices que fortalezcan la gestión de la Unidad.

FUNCIONES

Investigar y determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, falsificación o alteración de moneda, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.

Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de delitos en materia de su competencia, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado.

Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación vinculadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, falsificación o alteración de moneda y brindarles asesoría técnico-penal, para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones de investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren el ejercicio de la acción penal de la averiguación previa y/o carpeta de investigación ante el Órgano Jurisdiccional.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes al ejercicio de la acción penal del inculcado.

Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada, para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.

Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de las/los inculpadas/os consagradas en la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos con la investigación de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, falsificación o alteración de moneda.

Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de los delitos materia de su competencia.

Informar a la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el avance de los asuntos de impacto social competencia de la Unidad Especializada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.

Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y en el ejercicio de la acción penal en materia de delitos de su competencia, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas, para establecer acciones de mejora.

Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.

Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.

Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

OBJETIVOS

Coordinar las acciones encaminadas a la persecución del delito de secuestro, conforme a las facultades conferidas en la normativa vigente para procurar una justicia eficaz y eficiente apegada al estado de derecho.

Evaluar y aprobar las acciones estratégicas que ayuden al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Especializada, así como de emitir anteproyectos jurídicos para el fortalecimiento del marco jurídico en materia de su competencia.

Atender las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, así como participar en reuniones de trabajo nacionales y/o internacionales para establecer estrategias que garanticen una procuración de justicia apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Establecer una constante comunicación sobre las acciones y resultados de la Unidad con el/la Titular de la Subprocuraduría, así como evaluar los avances y metas alcanzadas para determinar las directrices que fortalezcan la gestión de la Unidad.

FUNCIONES

Supervisar conforme a la normatividad aplicable, las investigaciones enfocadas al combate del delito de secuestro en conexidad con el delito de delincuencia organizada, hasta su determinación, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictivos, competencia de la unidad especializada, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.

Coordinar y supervisar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de delitos en materia de su competencia, con la finalidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.

Coordinar con las Delegaciones, Unidades o Fiscalías Especializadas la práctica de diligencias orientadas a la investigación del delito de secuestro, así como brindar asesoría técnico-penal que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren el ejercicio de la acción penal de la averiguación previa y/o carpeta de investigación ante el Órgano Jurisdiccional.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes al ejercicio de la acción penal del inculpado.

Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada, para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.

Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de las víctimas y los inculpados, consagradas en la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos vinculados con la investigación de delitos de delincuencia organizada en relación con los delitos en materia de secuestro.

Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales, para compartir experiencias en la especialidad de los delitos materia de su competencia.

Informar, a la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el avance de los asuntos de alto impacto social competencia de la Unidad Especializada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.

Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en materia de los delitos de su competencia, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas, con la finalidad de verificar los avances en las acciones realizadas en combate al delito de secuestro.

Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo institucional.

Mantener informado al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.

Establecer directrices administrativas de mejora continua en la organización y el funcionamiento de la Unidad Especializada, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS

OBJETIVOS

Planear y coordinar las actividades de la Unidad Especializada conforme a las facultades conferidas en la normativa vigente, para procurar una justicia eficaz y eficiente apegada al estado de derecho.

Evaluar y aprobar las acciones estratégicas que ayuden al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Especializada, así como de emitir anteproyectos jurídicos para el fortalecimiento del marco jurídico en materia de su competencia.

Atender las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, así como participar en reuniones de trabajo nacionales y/o internacionales para establecer estrategias que garanticen una procuración de justicia apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Establecer una constante comunicación sobre las acciones y resultados de la Unidad con el/la Titular de la Subprocuraduría, así como evaluar los avances y metas alcanzadas para determinar las directrices que fortalezcan la gestión de la Unidad.

FUNCIONES

Investigar y determinar conforme a la normatividad aplicable las indagatorias, en materia de los delitos de tráfico de menores, personas y órganos, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.

Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de los delitos en materia de su competencia, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.

Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación vinculadas con los delitos de tráfico de menores, personas y órganos y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren el ejercicio de la acción penal de la averiguación previa y/o carpeta de investigación ante el Órgano Jurisdiccional.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes al ejercicio de la acción penal del inculcado.

Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada, para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.

Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculcados consagradas en la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la investigación de delitos de delincuencia organizada en relación con los delitos de tráfico de menores, personas y órganos.

Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de los delitos materia de su competencia.

Informar a la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el avance de los asuntos de impacto social competencia de la Unidad Especializada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.

Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y en el ejercicio de la acción penal en materia de delitos de su competencia, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas, para la propuesta de nuevas metas programáticas.

Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada al/la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo institucional.

Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.

Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

OBJETIVOS

Planear y coordinar las actividades de la Unidad Especializada conforme a las facultades conferidas en la normativa vigente, para procurar una justicia eficaz y eficiente apegada al estado de derecho.

Evaluar y aprobar las acciones estratégicas que ayuden al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Especializada, así como de emitir anteproyectos jurídicos para el fortalecimiento del marco jurídico en materia de su competencia.

Atender las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, así como participar en reuniones de trabajo nacionales y/o internacionales para establecer estrategias que garanticen una procuración de justicia apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Establecer una constante comunicación sobre las acciones y resultados de la Unidad con el/la Titular de la Subprocuraduría, así como evaluar los avances y metas alcanzadas para determinar las directrices que fortalezcan la gestión de la Unidad.

FUNCIONES

Investigar y determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de los delitos de asalto, robo de vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.

Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.

Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación vinculadas con los delitos de asalto y robo de vehículos e hidrocarburos, así como brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren el ejercicio de la acción penal de la averiguación previa y/o carpeta de investigación ante el Órgano Jurisdiccional.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del inculcado.

Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada, para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.

Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculcados consagradas en la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la investigación de delitos en relación con los delitos de asalto, robo de vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos.

Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de los delitos materia de su competencia.

Informar al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el avance de los asuntos de impacto social competencia de la Unidad Especializada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.

Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en la materia de delitos de su competencia, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas, para establecer acciones de mejora.

Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo institucional.

Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.

Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

OBJETIVOS

Intervenir en la planeación del proceso penal ante el Órgano Jurisdiccional de las causas penales en las que intervengan los Ministerios Públicos y/o Fiscales adscritos a los juzgados competentes, para que se lleven a cabo los plazos y términos establecidos durante el desarrollo del proceso.

Conducir la actuación de las y los Agentes del Ministerio Público y/o Fiscal para que intervengan en todas y cada una de las actividades del proceso, para que al imputado se le imponga una sentencia condenatoria y/o reparación del daño.

Coadyuvar con el personal ministerial en la implementación de líneas y criterios estratégicos de actuación, ante los Órganos Jurisdiccionales, para eficientar el proceso penal.

FUNCIONES

Representar, por sí o por conducto de los Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales de la Federación adscritos a Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito en materia penal, los intereses de la sociedad, Federación, de la Ciudad de México, Estatales y en procesos penales federales en los que participe, en los asuntos materia de su competencia, con la finalidad de concretar la pretensión punitiva del Estado.

Conducir en el proceso penal, los trabajos ministeriales relativos al aporte y desahogo de prueba que acrediten la existencia del delito y la responsabilidad penal del inculpado, para lograr sentencias condenatorias.

Disponer la presentación del o los indiciados ante la autoridad judicial para seguir el proceso penal, en el que se determine su culpabilidad y se solicite la imposición de la pena, para cumplir con la obligación de procurar justicia y reparar el daño a las víctimas u ofendidos del delito.

Promover las acciones que apoyen el desarrollo de los procesos penales federales, así como impugnar conforme a las disposiciones aplicables las resoluciones judiciales, con el propósito de obtener sentencias condenatorias ajustadas a la legalidad.

Instruir a los Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales de la Federación asignados a la Dirección General para que promuevan y desahoguen todas las actuaciones procesales, con la finalidad de defender los intereses que representan y determinar la culpabilidad del o los inculcados.

Dirigir e instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales y sus auxiliares en el ejercicio de la acción penal ante el Órgano Jurisdiccional, para buscar la reparación del daño y restituir a la víctima u ofendido del pleno goce del bien jurídico tutelado.

Formular conclusiones, solicitudes para la imposición de penas, medidas de seguridad y reparación del daño o perjuicio, así como la de exclusión del delito o extinción de la acción penal, con la finalidad de obtener sentencias definitivas condenatorias, en donde se repare el daño y se sancione al responsable.

Precisar los criterios que aplicarán los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales, en sus intervenciones durante los juicios de amparo que deriven de consignaciones de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), como parte permanente, para dar seguridad y certeza jurídica de la actuación ministerial a los órganos de control constitucional.

Autorizar los lineamientos de actuación institucional en materia de amparo, respecto de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales asignados a la Dirección General, para que su actuación, se adecue al marco normativo institucional.

Elaborar los informes previos, justificados, recursos y demás requerimientos de la autoridad judicial, derivados de consignaciones de las Unidades Especializadas adscritas a la SEIDO, en donde se encuentren señalados como autoridades responsables en los juicios de amparo, con la finalidad de dar atención a los juicios de amparo y justificar la constitucionalidad de su actuación.

Velar por el cumplimiento de la Constitución, sobre la actuación ministerial, en los juicios de amparo, toda vez que el Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal es garante de la legalidad y constitucionalidad.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

OBJETIVOS

Asesorar y representar jurídicamente al/a la Titular de la Subprocuraduría, Unidades Especializadas y Direcciones Generales que la conforman, en los asuntos que son de su competencia en los juicios de amparo donde se les señala como Autoridades Responsables y en la revisión de los dictámenes de no ejercicio de la acción penal, para dar certeza jurídica a la actuación de la Subprocuraduría.

Coordinar que el personal ministerial adscrito a esta Subprocuraduría acuda a los diferentes cursos de actualización profesional, con la finalidad de lograr un mejor desempeño de su actuación y mantener el proceso de cultura de calidad en las funciones encomendadas.

Conducir la actuación de las Unidades Especializadas en materia de derechos humanos, para estar en posibilidades de dar atención puntual a los diferentes Organismos Nacionales o Internacionales que emitan alguna recomendación.

Establecer los mecanismos jurídicos para atender las solicitudes de información, así como los derechos de petición dirigidos al/a la Titular de la Subprocuraduría con la finalidad de que la información se ajuste a la normativa vigente.

Asesorar al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal en el procedimiento de aseguramiento y transferencia de bienes, administración, registro, devolución, extinción de dominio, destrucción, entre otros, para determinar el destino final conforme a los términos de la normativa aplicable.

FUNCIONES

Brindar apoyo jurídico al personal ministerial, para lograr una procuración de justicia efectiva y expedita, mediante la aplicación de instrumentos jurídicos o protocolos de actuación.

Representar legalmente al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) y de las Unidades Especializadas adscritas, en los juicios de amparo derivados de actos de la integración de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, además de brindar asesoría para la atención de los asuntos propios de su competencia.

Elaborar y presentar por su conducto o de las/los servidores públicos que se determinen, los informes previos, justificados, cumplimiento a la suspensión de plano e interposición de recursos y otros requerimientos solicitados por el órgano jurisdiccional, respecto de los juicios de amparo en materia penal, en donde se encuentren señalados como autoridad responsable la/el Titular de la SEIDO o las/los Titulares de las Unidades Especializadas, respecto de actos derivados de la integración de la averiguación previa y/o carpeta de investigación, para la atención de los juicios de amparo interpuestos por las/los ofendidas/os y su seguimiento hasta su conclusión.

Proponer la autorización definitiva del no ejercicio de la acción penal, con motivo del dictamen del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Auxiliar del/de la C. Procurador/a, para la aprobación del/de la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Conducir el seguimiento y atención a todos los requerimientos realizados por la autoridad judicial, al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y de las Unidades Especializadas, así como del personal ministerial, relacionados con la tramitación de medidas cautelares, para efecto del desarrollo y ejecución de las órdenes de arraigo, cateo e intervención de comunicaciones.

Conducir las gestiones necesarias para el otorgamiento de capacitación del personal ministerial de la Subprocuraduría, en colaboración con las áreas internas de la Institución e instituciones públicas y/o privadas, con el propósito de facilitar la actualización y especialización en el fortalecimiento de la actuación ministerial.

Detectar en coordinación con las Unidades Especializadas y Direcciones Generales, las necesidades de capacitación del personal ministerial, a fin de garantizar la especialización y mejora continua de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal.

Proponer e implementar programas de apoyo para el desarrollo de las acciones de esta Subprocuraduría que fomenten una cultura de calidad en el trabajo, así como un enfoque de mejora continua en relación a los servicios proporcionados.

Aprobar las acciones y los mecanismos de enlace con diversas Instituciones Públicas y Organizaciones Civiles en materia de derechos humanos que requieran información o intervención de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para dar seguimiento y atención oportuna a las quejas y recomendaciones que pudieran surgir en la materia.

Informar al/a la Titular de la Subprocuraduría sobre la actuación ministerial y el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos humanos, por parte de las/los servidores públicos adscritas/os a la SEIDO, a fin de fortalecer la operación sustantiva de la Subprocuraduría y evitar irregularidades en las conductas del personal.

Colaborar en el seguimiento y la asesoría sobre las quejas e inconformidades presentadas contra servidores públicos de la Subprocuraduría, por presuntas violaciones a derechos humanos y supervisar el trato proporcionado a personas arraigadas en la investigación de los delitos competencia de la Subprocuraduría, para evitar que se cometan conductas irregulares violatorias de derechos humanos.

Asesorar a las Unidades Especializadas en Delincuencia Organizada en la solicitud y tramitación de técnicas de investigación, previstas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para mejorar la calidad de la investigación.

Aprobar los mecanismos de asistencia técnico-jurídica, así como proponer las acciones de inspección de la actuación ministerial para fortalecer la operación sustantiva de la Subprocuraduría.

Integrar, clasificar y proporcionar la información que solicita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para lograr un mayor acercamiento con la sociedad sobre temas de interés de procuración de justicia y rendición de cuentas.

Participar como enlace de esta Subprocuraduría ante las distintas Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República, a fin de aplicar los criterios específicos para la transparencia y rendición de cuentas.

Atender los diversos derechos de petición que sean turnados para su trámite por la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con el objeto de dar respuesta al/a la peticionario/a.

Coadyuvar con las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en las diligencias y procedimientos necesarios para el aseguramiento de bienes, declaratoria de abandono, devolución, extinción de dominio y decomiso, en términos de la legislación aplicable.

Conducir las acciones para participar en apoyo de la autoridad ministerial en el procedimiento de transferencia de bienes asegurados ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución.

Colaborar con las Unidades Especializadas en el apoyo jurídico en los procesos de destino final de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias nocivas o peligrosas contra la salud, así como de los bienes que por su naturaleza y origen delictivo deban ser destruidos, en términos de las disposiciones aplicables, para cumplir con el proceso legal de dar destino a los bienes asegurados afectos a la averiguación previa.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

OBJETIVOS

Coordinar y supervisar las acciones encaminadas al cumplimiento de las órdenes de intervención de comunicaciones otorgadas por el juez competente, para coadyuvar con el personal ministerial con la aportación de indicios o elementos probatorios de la comisión de delitos en materia de delincuencia organizada.

Coadyuvar con el personal ministerial en la asesoría técnica de equipos electrónicos, en la emisión de reportes y transcripciones derivadas de la intervención de comunicaciones, para su incorporación y fortalecimiento de la averiguación previa y/o carpeta de investigación.

Establecer los lineamientos y estrategias para la organización y funcionamiento del cuerpo técnico de control, con la finalidad de garantizar la secrecía y veracidad de la información, así como establecer y determinar acciones de mejora en la prestación del servicio conforme al Estado de Derecho.

FUNCIONES

Coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas autorizadas por la autoridad judicial a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales adscritas/os a la Procuraduría General de la República, a fin de constatar la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.

Verificar y supervisar la cumplimentación de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, así como cotejar la autenticidad de las transcripciones que les sean requeridas por la representación social de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para allegarse de elementos probatorios en la investigación de delitos relacionados con la delincuencia organizada.

Establecer la emisión periódica de los reportes operativos y administrativos necesarios a efecto de verificar su autenticidad con los registros que el sistema de monitoreo y/o intervención de comunicaciones privadas genera, para integrar el soporte documental de las operaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.

Asesorar al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal sobre asuntos que requieran de conocimientos técnicos, a efecto de que las órdenes de intervención de comunicaciones privadas cuenten con los elementos necesarios para su aprobación por la autoridad judicial.

Rendir los reportes a las/los Titulares de las Subprocuradurías y/o Fiscalías o al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal responsable, sobre lo relacionado a la autenticidad de los resultados de la intervención de comunicaciones privadas, para concentrar la información derivada de la misma y desarrollar de manera eficiente la labor sustantiva con apego a las disposiciones aplicables.

Participar con las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales adscritas/os a la Procuraduría General de la República, en las actividades que permitan obtener la transcripción de aquellas grabaciones e informes impresos que resulten de interés en la integración de la averiguación previa y/o carpeta de investigación, para obtener el cotejo y ratificación de la autenticidad de la información generada durante la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas solicitadas.

Evaluar las estrategias y mecanismos técnicos aplicados en la obtención de información derivada de la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, con el propósito de implementar acciones de mejora que permitan eficientar dichos procesos.

Establecer acciones para que el personal involucrado en la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, guarden secrecía para evitar que se revele y/o utilice la voz, datos o imágenes en perjuicio de personas ajenas a la investigación.

Reportar al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal responsable de la medida cautelar, cuando se descubra alguna incidencia, desperfecto o uso indebido de los aparatos, equipos y sistemas usados para ejecutar y llevar a cabo la intervención de comunicaciones privadas, para efectos de que proceda conforme a derecho.

Establecer las estrategias para la organización y operación de la orden de intervención, consistente: en la programación, configuración, ruteo, pruebas técnicas, procesos, procedimiento y monitoreo de la operación y administración de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, para eficientar el servicio técnico en la ejecución.

Elaborar los informes generales y específicos que le sean requeridos por la superioridad de acuerdo a la normatividad vigente, para coadyuvar en el establecimiento de estrategias.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

OBJETIVOS

Coordinar el apoyo técnico y peritajes que soliciten las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales, así como los criterios que faciliten su atención, para coadyuvar en la integración de elementos que ayuden en la investigación de los delitos en materia de delincuencia organizada.

Determinar y llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad para el manejo de la información obtenida y generada por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), así como del personal adscrito en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, para garantizar la salvaguarda e integridad de la información, el personal y los bienes.

Proponer y administrar los sistemas y recursos tecnológicos asignados a la Subprocuraduría, para proporcionar el servicio de seguridad y apoyo técnico-informático a fin de coadyuvar con el personal para el desempeño de sus funciones.

FUNCIONES

Determinar los procedimientos para proporcionar el apoyo a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales cuando soliciten peritajes en las materias de criminología, dactiloscopia y fotografía, para facilitar la investigación ministerial y el proceso penal.

Fijar y aplicar estrategias y acciones en apoyo a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales en la investigación y persecución de los delitos de delincuencia organizada para tener un mejor desempeño y lograr los objetivos, prioridades y políticas de la Institución.

Establecer y aplicar los procedimientos para recabar la información dactiloscópica y fotográfica que solicite el/la Agente del Ministerio Público de la Federación, a través de Cédulas de Identificación, para el control de la información, con el objeto de ser integradas a las averiguaciones previas.

Establecer los mecanismos de atención y los procedimientos para el registro de las solicitudes de servicios periciales en las diferentes especialidades, formuladas por las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales, adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), con el fin de contar con un banco de datos que ayude a realizar posteriores consultas.

Proporcionar el servicio de análisis técnico a los equipos de comunicaciones, electrónicos e informáticos, así como las transcripciones fonéticas en cumplimiento a las solicitudes realizadas por las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales adscritas/os a la SEIDO, y autorizadas por los jueces federales, con el fin de garantizar el sustento de la intervención pericial y la emisión del dictamen.

Auxiliar a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución, el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para la investigación y persecución de los delitos.

Fijar, difundir y aplicar las medidas de seguridad necesarias para el debido manejo de la información que obtenga y genere la SEIDO, así como del personal adscrito a la misma, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con el propósito de conservar y salvaguardar el manejo de la información.

Establecer mecanismos para la difusión de manera permanente para el manejo de la información, aplicando los mecanismos de seguridad digital para llevar a cabo un registro, con base a su prioridad y clasificación.

Establecer y aplicar los protocolos de seguridad para las personas que ingresan a las instalaciones de la SEIDO, en coordinación con las Unidades competentes de la Institución y/o dependencias de seguridad del Gobierno Federal, Local y Estatal, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas y la infraestructura de citada Subprocuraduría.

Proponer los mecanismos de adquisición de los equipos de apoyo e inteligencia para recolección de información en coordinación de las Unidades Administrativas competentes, con el fin de contar con los elementos tecnológicos necesarios para el debido procesamiento de la información.

Gestionar y proveer a las/los Servidores Públicos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el equipo técnico-informático necesario en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para el debido cumplimiento de funciones de sus actividades.

Administrar los sistemas tecnológicos y estadísticos que requiera la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para optimizar el desarrollo de las actividades administrativas y técnico-jurídicas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

OBJETIVOS

Proponer al/a la C. Procurador/a, previo dictamen jurídico que resulte del análisis de la legislación y normatividad en materia de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, que faciliten el funcionamiento y operación de la Institución en la función ministerial especializada.

Conducir la aplicación, dentro del ámbito de su competencia, de los mecanismos de cooperación y colaboración con Autoridades Federales, Estatales y Municipales con facultades afines, así como con Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, que faciliten la investigación de los delitos federales y ejercer acción penal ante el Órgano Jurisdiccional competente.

Supervisar y evaluar las actividades que se llevan a cabo en las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la Subprocuraduría, con el propósito de fijar las medidas preventivas y correctivas que permitan mejorar continuamente los resultados ante la ciudadanía, con respecto a la atención e integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación para el combate de los delitos contra los derechos de autor, la propiedad industrial, fiscales y financieros, ambientales, los cometidos por servidores públicos y contra la administración de justicia, así como los de comercio de narcóticos destinados al consumo final y actos de tortura.

FUNCIONES

Representar y defender en materia de su competencia ante autoridades federales y locales, según sea el caso, los intereses de la sociedad, Federación e Institución, sin menoscabo de la autoridad correspondiente mediante la aplicación de la normatividad vigente.

Colaborar con Unidades Administrativas de la Procuraduría, a través de la presentación de planteamientos que derivan de estudios y análisis de información para conformar los anteproyectos de diferentes instrumentos normativos que faciliten el combate a los delitos federales tanto en el Sistema Inquisitivo, como en el Penal Acusatorio.

Participar y coadyuvar en forma permanente con la Procuraduría en el Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como en el grupo de trabajo interdisciplinario contra delitos federales.

Analizar y en su caso, aprobar en definitiva el no ejercicio de la acción penal, previo dictamen de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación auxiliar del/ de la Procurador/a cuando se trate de los asuntos en trámite del sistema tradicional, así como verificar los acuerdos celebrados por el Fiscal Federal, en caso de carpeta de investigación y notificar la resolución en forma personal al/a la denunciante, víctima u ofendido.

Revisar y evaluar la información que recibe de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales referente a los asuntos en materia de su competencia, con la finalidad de determinar si cumple o no con los elementos necesarios para promover la solicitud de cancelación o reclasificación de órdenes de aprehensión, formulación de conclusiones no acusatorias o en su caso el desistimiento total o parcial de la acción penal.

Colaborar en el despacho de asuntos que son de su competencia con los gobiernos estatales, de la Ciudad de México u Organismos Internacionales en la procuración de justicia.

Atender los asuntos relevantes en materia de delitos federales a nivel nacional o internacional, que por su impacto social deban tener un trato especial, así como establecer las acciones necesarias para desahogar las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos de ley.

Atender y dirigir las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el/la Procurador/a General para cumplir oportunamente los compromisos adquiridos.

Planear, establecer y emitir estrategias de acción que permitan combatir frontal y eficientemente los delitos federales competencia de la Subprocuraduría, con base en la normatividad aplicable en estas materias.

Proporcionar previa autorización del/de la Procurador/a, la asesoría jurídica, cooperación o información que le soliciten las Unidades Administrativas de la Institución y diversas dependencias del Ejecutivo Federal, con la finalidad de apoyar en el desarrollo de sus funciones en apego a las normas y políticas institucionales.

Coordinar y evaluar la actuación del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación especializado y de los Fiscales Federales, en las diferentes diligencias que se practican, respetando en todo momento los derechos humanos de los imputados, víctimas u ofendidos en el proceso penal, con ética, profesionalismo y bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia y honradez.

Proponer al/a la Procurador(a) las medidas normativas y procedimientos innovadores que permitan a las Unidades Especializadas adscritas la estandarización de los términos, así como criterios de acción ministerial, policial y pericial que apliquen en la integración de la averiguación previa y/o carpeta de investigación en materia de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

OBJETIVOS

Conducir y vigilar las atribuciones inherentes a la función ministerial que se contemplan en los ordenamientos jurídicos sustantivos, adjetivos e internos, relativos a la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación por hechos con características de delito, contra los derechos de autor y la propiedad industrial, en apego a los principios de constitucionalidad y legalidad, para lograr una procuración de justicia confiable y expedita.

Supervisar que el personal ministerial asista a los cursos de profesionalización, con la finalidad de que todas las actividades que se realizan en la Unidad Especializada se desempeñen con alto nivel de profesionalismo, calidad y en apego a los principios de legalidad.

Colaborar en las acciones a seguir en el combate a la delincuencia, cuando lo determine el/la CC. Procurador/a o Subprocurador/a, así como establecer un enlace permanente con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para una adecuada participación en el ámbito de las competencias de cada una de ellas.

FUNCIONES

Dirigir y evaluar las acciones de recepción de denuncias, o querellas, elaboración y seguimiento del plan de investigación en la sala de mando ministerial, integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, persecución y prosecución de delitos federales, así como el análisis y en su caso autorización de las solicitudes ante el Órgano Jurisdiccional, de providencias precautoria, medidas cautelares, citatorios, comparecencias u órdenes de aprehensión, a fin de verificar el apego irrestricto al marco normativo aplicable.

Asesorar a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación bajo su adscripción, así como a los Fiscales Federales, respecto de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, en las cuales, el/la denunciante o querellante, con fundamento en el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales o 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, impugne las resoluciones del no ejercicio de la acción penal o desistimiento de la misma, para lo cual dictará las instrucciones pertinentes sobre el caso.

Asesorar y conducir a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación a su mando, así como a los Fiscales Federales, en las diligencias que resulten necesarias para la debida integración de la averiguación previa y/o capeta de investigación radicadas en la Unidad, con la finalidad de acreditar debidamente los elementos del cuerpo del delito, tanto objetivos como normativos, así como la probable responsabilidad del imputado/a respecto del hecho ilícito, materia de la investigación.

Establecer lineamientos sobre la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, Agentes de la Policía Federal Ministerial y de Peritos, en la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación en materia de su competencia.

Verificar que se difunda permanentemente entre el personal bajo su mando los cursos y programas que permitan una capacitación constante y se promueva el desarrollo profesional, así como proveer en la esfera de su competencia, su asistencia a los mismos.

Evaluar continuamente el desempeño del personal a su cargo, a fin de detectar las necesidades de capacitación y gestionar en la medida de lo posible una especialización adecuada y constante.

Presentar al/ a la C. Subprocurador/a, los informes relativos al despacho, funcionamiento y desarrollo de las actividades que realice la Unidad Especializada a su cargo, así como los Fiscales facultados; para brindar la atención inmediata y la investigación y litigación de los asuntos.

Dirigir, planear o coordinar estratégicamente los operativos que se realicen con motivo de la prevención y/o persecución de los delitos cometidos contra los derechos de autor y la propiedad industrial, en el ámbito de su competencia.

Informar a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, cuando de la actuación de algún/a servidor/a público/a de su adscripción, se detecte la comisión de un hecho ilícito.

Informar a la Visitaduría General o al Órgano Interno de Control, de los asuntos que impliquen incumplimientos de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as de su adscripción, cuando de la actuación de alguno de ellos/as se detecte el quebranto o desapego a la normatividad que aplique.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS

OBJETIVOS

Aprobar la atención, investigación y persecución de los delitos fiscales y financieros que realicen los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, quienes deberán de adecuar su actuar y determinaciones a los principios de constitucionalidad y legalidad, con el fin de propiciar una procuración e impartición de justicia confiable, pronta y expedita.

Coordinar y coadyuvar en la investigación y persecución de delitos en materia de su competencia con las Delegaciones Estatales de la Institución.

Establecer mecanismos de control y seguimiento de las resoluciones que emiten los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, respecto de las averiguaciones previas y carpetas de investigación de su competencia.

FUNCIONES

Ejercer y dirigir las atribuciones que en materia de investigación y persecución de delitos de su competencia prevé el artículo 4, fracciones I, IV, V, y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Dirigir, controlar y evaluar las acciones realizadas por los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, respecto del trámite y seguimiento de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como aquellos asuntos que le sean asignados por el/la C. Subprocurador/a.

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución; políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos en materia de su competencia, así como ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.

Remitir a las Delegaciones por conducto de la Dirección General Adjunta de Control Procedimental, las indagatorias relacionadas con delitos en materia de su competencia, y/o carpeta de investigación, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales.

Colaborar con las Delegaciones en las investigaciones y diligencias que practique en su ámbito territorial, relacionadas con aquellos delitos en materia de su competencia, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el/la C. Procurador/a o el/la C. Subprocurador/a respectivo; así como brindar asesoría y apoyo para la resolución de diversos asuntos fiscales y financieros.

Establecer mecanismos de coordinación con las Delegaciones que tengan a su cargo las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y procesos penales federales, ya sea en el Sistema Tradicional o en el de Justicia Penal Acusatorio en materia de su competencia.

Analizar y perfeccionar las determinaciones de los/las Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales Federales, Titulares de las Mesas de Trámite, del área de Atención Inmediata, así como de Investigación y Litigación.

Dar seguimiento a las determinaciones del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal encargado de las indagatorias en delitos fiscales y financieros.

Revisar la debida integración de los expedientes, para que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, actúen con estricto apego a derecho.

Verificar las determinaciones de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación Titulares de las Mesas de Trámite y/o Fiscales Federales, con el fin de tener una resolución favorable en la consignación.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES

OBJETIVOS

Colaborar con las instancias competentes que tengan relación en la investigación de delitos competencia de la Unidad, así como elaborar las estrategias y líneas de acción tendientes a combatir y prevenir los delitos contra el ambiente y previstos en leyes especiales.

Establecer los lineamientos que permitan homologar criterios de actuación del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, con la finalidad de generar la pronta, expedita y debida integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación competencia de esta Unidad Especializada, siempre en apego a los principios de legalidad y certeza jurídica.

Normar los criterios de actuación ministerial, a efecto de generar la mayor eficiencia en la resolución de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación competencia de esta Unidad Especializada.

Dirigir, controlar y evaluar las labores encomendadas a la Unidad Especializada y establecer los mecanismos adecuados para la correcta integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas, con la finalidad de propiciar el óptimo desarrollo de las responsabilidades materia de su competencia.

Proponer y administrar los recursos financieros, humanos y materiales para cumplir con los objetivos encomendados en materia de delitos contra el ambiente y previstos en leyes especiales.

FUNCIONES

Coordinar conjuntamente con las Delegaciones, las investigaciones y diligencias que se practiquen en el ámbito territorial de la Delegación respectiva, relacionadas con aquellos delitos materia de su competencia, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el/la Procurador/a o el/la Subprocurador/a respectivo, así como brindar asesoría y apoyo jurídico cuando lo soliciten.

Analizar y autorizar la información y estadística que se genera con motivo de los hechos que la Ley señala como delito, en conjunto con el Titular de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo (U.A.P.S.), que son competencia de la Unidad Especializada y que sirven de base para dictar las medidas necesarias para el mejoramiento de las actividades y resultados de la Unidad.

Participar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución, así como con organismos y grupos internacionales encargados o que tengan relación con la investigación y represión de los delitos materia de sus respectivas competencias, con la finalidad de intercambiar información que permita el combate frontal a la delincuencia.

Aprobar las comisiones y operativos necesarios para el debido cumplimiento de la función ministerial.

Participar en reuniones y acciones de coordinación que se establezcan con diversos organismos y dependencias cuya interrelación sea indispensable para el desempeño de la función ministerial y el combate a los delitos competencia de la Unidad.

Evaluar continuamente, en coordinación con los Titulares de cada una de las Unidades, a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, que llevan a cabo la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación competencia de esta Unidad, con la finalidad de aplicar medidas de mejora continua.

Proponer al/a la Subprocurador/a los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación de la Unidad, con respecto a las diligencias ministeriales que se llevan a cabo, para la recopilación de la información o evidencia necesaria para comprobar el hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión.

Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (S.E.I.D.F) que tengan a su cargo el control y seguimiento de las carpetas de investigación y de los procedimientos penales federales, a fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal.

Aprobar, previo acuerdo con los/las Titulares de cada Unidad, las propuestas de resolución de las carpetas de investigación competencia de esta Unidad Especializada.

Autorizar las actuaciones del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal, así como las medidas cautelares, en el proceso de integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, a efecto de presentar un informe periódico a el/la Subprocurador/a respecto a las diligencias realizadas.

Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de la Unidad Especializada y atender las funciones o comisiones que se le encomiende o delegue.

Asesorar a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales en las diligencias que resulten necesarias para la debida integración de las averiguaciones previas y/o carpeta de investigación.

Determinar que el personal ministerial y/o Fiscales Federales, así como sus auxiliares directos, cuenten con un nivel de profesionalización óptimo, a través de una capacitación permanente que incluya cursos que se relacionen con sus actividades diarias.

Autorizar se gestionen las afectaciones, ampliaciones, pagos, reintegros y todo lo relacionado con los recursos financieros proporcionados a la Unidad, ante la Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Supervisar que se realicen las gestiones ante la Coordinación Administrativa de la S.E.I.D.F relacionadas con altas, bajas y modificaciones a nombramientos del personal que labora en la Unidad.

Autorizar el control y uso de los vehículos asignados a la Unidad, así como las tarjetas IAVE y de gasolina que se utilizan en las funciones sustantivas, que se realizan para el combate a los delitos ambientales y previstos en leyes especiales.

Autorizar movimientos de alta, baja y modificaciones en el Sistema Integral de Información Estadística (SIIE), así como la autorizar la apertura de mesas de trámite con la finalidad de optimizar y distribuir equitativamente la carga de trabajo.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

OBJETIVOS

Ejercer las atribuciones previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, respecto de los delitos materia de su competencia en coordinación con las Unidades Administrativas y órganos competentes.

Ejecutar los criterios de coordinación con las Delegaciones en las Entidades Federativas, con la finalidad de lograr los objetivos del área.

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos materia de su competencia.

FUNCIONES

Investigar y perseguir a través de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos a la Unidad Especializada, los delitos cometidos por servidores públicos y contra la administración de justicia del orden federal, así como los relacionados con actos de corrupción en el Servicio Público Federal, comprendidos en los títulos décimo y décimo primero del Código Penal Federal.

Analizar y autorizar en los casos que corresponda, las determinaciones que emite la Unidad de Atención Inmediata (UNAI), así como las de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL) y las del sistema tradicional, competencia de la Unidad Especializada conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Mantener una supervisión constante de los asuntos indicados y/o radicados en la Unidad Especializada, a través de acuerdos periódicos con los responsable de las Fiscalías adscritas, con los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos al sistema tradicional, así como con los Fiscales Federales adscritos a la Unidad de Atención Inmediata (UNAI) y a la Unidad de Investigación y Litigación (UIL).

Acordar con el Fiscal Federal, a efecto de verificar la factibilidad de aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, criterios de oportunidad o soluciones alternas a las carpetas de investigación y en su caso la determinación correspondiente.

Coordinar el análisis de todas aquellas carpetas de investigación que se inicien en la Unidad de Atención Inmediata (UNAI), así como las que sean turnadas a la Unidad de Investigación y Litigación (UIL), a efecto de que sean integradas debidamente y aquellas que sean susceptibles de judicializarse.

Coordinar con los Fiscales de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL) la teoría del caso y los datos de prueba que se presenten en juicio.

Verificar a través de los Fiscales que los Agentes del Ministerio Público de la Federación realicen las solicitudes debidamente fundadas y motivadas ante el Órgano Jurisdiccional competente, que resulten necesarias para el éxito de la investigación que se realiza.

Coordinar con las Delegaciones las investigaciones y diligencias de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación radicadas en la Unidad, que se tengan que practicar en el ámbito territorial de la Delegación respectiva, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el/la Procurador/a, o el/la Subprocurador/a, así como brindar asesoría y apoyo jurídico cuando lo soliciten.

Ejercer la facultad de atracción respecto de los asuntos relacionados con la competencia de esta Unidad Especializada, con las Delegaciones y solicitar la remisión de los asuntos que tengan a su cargo, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el/la Procurador/a o el Subprocurador/a respectivo.

Remitir a las Delegaciones, las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, relacionadas con delitos de su competencia, para su persecución de conformidad con las normas aplicables y políticas Institucionales o cuando así lo determinen el/ la Procurador/a o el/la Subprocurador/a respectivo.

Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito, así como de los Fiscales encargados de la Atención Inmediata y Fiscales Federales de Investigación y Litigación, las demás que confieren otras disposiciones aplicables o cuando así lo determinen el/ la Procurador/a o el/la Subprocurador/a respectivo.

Participar en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución, en las actividades que se desarrollan con los organismos y grupos internacionales encargados o que tengan relación con la investigación de los delitos de corrupción.

Proporcionar a las Unidades Administrativas competentes de la Institución, la información y estadística de los delitos materia de su competencia.

Diseñar y presentar al Titular de la Subprocuraduría, protocolos que permitan llevar a cabo investigaciones de delitos competencia de la Unidad, así como sugerir mejoras continuas, con la finalidad de evaluar su efectividad.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Planear, instruir y evaluar las acciones realizadas por los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, en la investigación para la debida comprobación de la existencia del delito y la responsabilidad penal del indiciado y/o imputado.

Vigilar que en la integración, trámite y seguimiento de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Ejercer las atribuciones en materia de investigación y persecución de delitos que sean de su competencia, tanto en la averiguación previa y/o en la carpeta de investigación, como en los órganos jurisdiccionales, que prevé el artículo 4, fracciones I, IV, V, VI Y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en términos del artículo sexto transitorio de su reglamento, así como lo señalado en el artículo noveno del acuerdo A/066/03 emitido por el/la C. Procurador/a.

FUNCIONES

Implementar mecanismos de coordinación y participación con organismos nacionales e internacionales, para la investigación de hechos delictivos materia de su competencia.

Firmar los informes previos y justificados, así como los pedimentos, respecto de los juicios de amparo, en donde se le señale como autoridad responsable.

Proponer al/a la Subprocurador/a Especializado/a en Investigación de Delitos Federales, los dictámenes de no ejercicio de la acción penal, respecto de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación asignadas a la Coordinación General de Investigación, con la finalidad de obtener la autorización en definitiva.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, previo dictamen del Fiscal Federal y/o Agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del/de la Procurador/a.

Supervisar el trámite que se realice a las impugnaciones que presentan los denunciante o querellantes sobre las resoluciones de no ejercicio de la acción penal, consulta de reserva, e incompetencia, para lo cual dictará las medidas pertinentes.

Instruir a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos, se revisen los asuntos radicados en la Coordinación General de Investigación en los que se haya autorizado la determinación de la reserva y/o archivo temporal, con la finalidad de reactivar y dar continuidad a las investigaciones que permitan dar una solución definitiva.

Formular los requerimientos de información y documentos relativos al sistema financiero o de naturaleza fiscal, a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Planear, dirigir, instruir y evaluar las acciones realizadas, respecto de la debida integración y seguimiento de las averiguaciones previas, carpetas de investigación y actas circunstanciadas asignadas.

Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las correspondientes a la Ciudad de México, a los estados integrantes de la Federación y otras autoridades o personas que puedan suministrar elementos de prueba para el debido ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCÓTICOS
DESTINADOS AL CONSUMO FINAL****OBJETIVOS**

Colaborar con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución en las acciones a seguir para el combate a la delincuencia en materia de delitos de comercio de narcóticos destinados al consumo final, cuando lo determinen el/la Titular de la Procuraduría o Subprocuraduría.

Proponer, al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mecanismos de coordinación para la actuación de investigaciones y diligencias con las Unidades Administrativas de la Institución en el ámbito territorial materia de su competencia.

Determinar que el personal ministerial y/o Fiscales Federales, así como sus auxiliares directos cuenten con un nivel de profesionalismo óptimo, a fin de promover una procuración de justicia pronta y expedita, que contribuya a erradicar la impunidad y mejorar la calidad de vida de la población, en lo que a seguridad e impartición de justicia se refiere.

Conducir y vigilar las atribuciones inherentes a la función ministerial que se contemplan en los ordenamientos jurídicos sustantivos, adjetivos e internos, relativos a la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación de hechos probablemente delictivos en materia de delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, en apego a los principios de constitucionalidad y legalidad, para lograr una procuración de justicia confiable y expedita.

Establecer los mecanismos para la entrega de la información a las Unidades Administrativas en materia de delitos de comercio de narcóticos destinado al consumo final.

FUNCIONES

Participar en operativos que se realicen con motivo de la prevención y persecución de los delitos del orden federal, relacionados con comercio con narcóticos destinados al consumo final.

Realizar la atracción de las investigaciones de los delitos del fuero común, de conformidad con la normatividad aplicable y de aquellos casos que tengan conexidad con delitos en materia de narcomenudeo, así como turnarlos al área de Atención Inmediata para su determinación cuando proceda.

Colaborar con autoridades locales para el combate de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, a través del intercambio de información, a fin de permitir retroalimentación y la realización de investigaciones conjuntas.

Establecer comunicación y cooperación permanente con las autoridades estatales y municipales, para una adecuada participación en el ámbito de las competencias de cada una de ellas en delitos relacionados con el comercio con narcóticos destinados al consumo final.

Determinar estrategias de colaboración para la realización de diligencias en coordinación con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada para la investigación de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo.

Diseñar instrumentos para la realización de estrategias coordinadas con autoridades nacionales e internacionales, a fin de investigar y perseguir los delitos de narcomenudeo.

Participar en coordinación con autoridades de las entidades federativas en la investigación de los delitos relacionados con el comercio de narcóticos destinados al consumo final.

Participar en la investigación de las diligencias efectuadas que en el ámbito territorial realicen las Unidades Administrativas de la Institución, a efecto de abatir los delitos relacionados con el comercio de narcóticos destinados al consumo final, de conformidad con las normas y políticas aplicables.

Informar a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, cuando en la actuación de algún/a servidor público de su adscripción, se detecte la comisión de algún hecho ilícito.

Informar al Órgano Interno de Control de los asuntos que impliquen el incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores públicos de adscripción, cuando de la actuación de alguno de ellos se detecte el quebranto de la normatividad que aplique.

Presentar al/a/la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, los informes relativos al despacho, funcionamiento y desarrollo de las actividades que realicen las áreas y personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final.

Establecer lineamientos sobre la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, de los/las Agentes de la Policía Federal Ministerial y Peritos en la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación en materia de delitos de comercio con narcóticos destinados al consumo final.

Coordinar a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales de su adscripción respecto de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, en las cuales el/la denunciante o querellante, con fundamento en el artículo 21 constitucional impugne las resoluciones del ejercicio de la acción penal o desistimiento de la misma, para lo cual dictará las instrucciones pertinentes sobre el caso.

Asesorar y conducir a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales a su mando, en las diligencias que resulten necesarias para la debida integración de la averiguación previa y/o carpeta de investigación de que se trate, y acredite debidamente los elementos del cuerpo del delito, tanto objetivos como normativos, así como la probable responsabilidad del/de la o los/las autores/as del hecho ilícito materia de la investigación.

Definir las políticas de operación para la entrega de indagatorias de los delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Autorizar la entrega de las indagatorias relacionadas con delitos de narcomenudeo que instruya el/la Titular de la Procuraduría o de la Subprocuraduría.

Coordinar la entrega de información a las Delegaciones Estatales y Unidades o Fiscalías Especializadas en materia de su competencia de conformidad con las normas y políticas institucionales.

Dirigir el envío al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, la información producto de las investigaciones de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a efecto de proporcionar elementos para las investigaciones de los delitos materia de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELITOS FEDERALES

OBJETIVOS

Conducir la ejecución de acciones y estrategias en el desarrollo y seguimiento de los Procesos Penales Federales de delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el fin de elevar la eficacia de la pretensión ministerial en las distintas etapas del proceso penal y en las actividades relacionadas con las Unidades de investigación y litigación, así como proponer bajo el esquema técnico jurídico los mecanismos de litigación, para mejorar la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, adscritos a los Órganos Jurisdiccionales.

Disponer la ejecución de acciones y estrategias en el desarrollo y con motivo de los juicios de amparo derivados de actos en averiguaciones previas y/o carpetas de investigación competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales o por actos de autoridad jurisdiccional en el desarrollo de los procesos competencia de esta Dirección General, para elevar la eficacia en la obtención de resoluciones favorables a los intereses institucionales privilegiando la preservación de la constitucionalidad y legalidad.

Coordinar las acciones que permitan contar con un registro confiable y actualizado de todos los procesos penales federales ya sea en el Sistema Tradicional o en el Proceso Penal Acusatorio y Oral que se inician, derivados del ejercicio de la acción penal de indagatorias radicadas en las Unidades Especializadas, adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, así como de aquellos juicios de amparo por actos de estas autoridades en averiguaciones previas y/o carpeta de investigación o por actos de autoridad jurisdiccional en el desarrollo de los procesos, lo anterior con la finalidad de procurar justicia y evitar la impunidad en materia de delitos federales.

Colaborar con las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, las Delegaciones y demás Unidades Administrativas de la Institución, a fin de contribuir en la elevación de la calidad técnico-jurídica de la actuación ministerial en averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, procesos penales, amparo y el desahogo de procedimientos internacionales.

FUNCIONES

Establecer las políticas de operación, que permitan evaluar la calidad técnico jurídica aplicada por las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales en los procesos, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación de delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Proponer al/a la C. Subprocurador/a las quejas administrativas que deban presentarse ante el Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de actos u omisiones por parte de los Órganos Jurisdiccionales que conozcan de los procesos penales federales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Conducir las acciones que se llevan a cabo en los procesos penales federales de delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales; así como promover y desahogar todas las actuaciones procesales a que haya lugar y las aplicables en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4 fracción I, apartado B fracciones IV, V y IX de la Ley Orgánica de la Institución y todas aquellas derivadas de la operación de las Unidades de Investigación y Litigación.

Contribuir con el mejoramiento de la calidad técnico jurídica de los procesos penales derivados de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación de delitos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales y sus Unidades Especializadas adscritas, a través de una supervisión y evaluación primaria de la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, de averiguaciones previas y procesos.

Coordinar, supervisar y evaluar a la/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Órganos Jurisdiccionales y a la Coordinación de Amparo en asuntos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Intervenir como parte en el juicio de amparo, en los términos previstos por el artículo 107 Constitucional y en los demás casos en que la Ley de Amparo disponga o autorice esta intervención y atender los requerimientos hechos al Subprocurador y a los Titulares de la Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría y que corresponda hasta su completo desahogo.

Establecer el mecanismo para la atención oportuna de los requerimientos de los informes previo, justificado o de suspensión notificados a la/ al Subprocurador/a Especializado/a en Investigación de Delitos Federales o a cualquier Titular de Unidad Especializada adscrita a la Subprocuraduría que sea señalado como autoridad responsable en los juicios de amparo.

Evaluar las estrategias que se implementan para la recopilación oportuna de información y soporte documental que se generan en los Órganos Jurisdiccionales, con motivo del desarrollo de las etapas procesales, incidentes, de primera y segunda instancia además de los diversos juicios de amparo que deriven de cada uno de los asuntos a los que se da seguimiento procesal.

Aprobar y analizar los procedimientos que se han propuesto por el personal adscrito a la Dirección General para la oportuna recopilación de la información generada por los Órganos Jurisdiccionales y los especializados en amparo, con el propósito de contar con los elementos suficientes para la definición de estrategias necesarias y de la adecuada toma de decisiones.

Coordinar la actualización de las bases de datos de procesos penales y de juicios de amparo, con la información que se recopile; los anterior con el propósito de contar con información real, confiable, veraz y oportuna.

Implementar mecanismos ágiles de comunicación y coordinación permanente con las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación Delitos Federales (SEIDF), a fin de obtener con oportunidad la información y soporte documental de las consignaciones que se generen con motivo de la comisión de delitos federales competencia de la SEIDF, los amparos que sean notificados en las Unidades Especializadas y la validación de datos que se requieran para el registro y seguimiento correspondiente.

Establecer los mecanismos para prestar auxilio a las Delegaciones en materia de persecución de delitos federales especializados y en su caso en materia de amparo, causas penales y procesos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, bajo una estrategia integral de actuación de la Procuraduría, con base en las normas aplicables y los criterios institucionales.

Establecer los mecanismos de coordinación con la Unidades Administrativas que tengan a su cargo la integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, el control y seguimiento de procesos penales y desahogo de procedimientos internacionales, a fin de mejorar la actuación del Ministerio Público de la Federación como parte de los juicios de amparo, en casos de delitos competencia de la Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Disponer el envío a la Dirección General de Constitucionalidad de la Institución, de aquellas ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias sustentadas por los tribunales federales, y solicitar en los casos que proceda la sustitución de jurisprudencia.

Instruir se proporcione el auxilio técnico que le requieran las Delegaciones de la Institución en las entidades federativas, en materia de persecución de delitos y de sustanciación de los juicios de amparo, así como la Dirección General de Control de Juicios de Amparo y Coordinación de Amparo en casos de delitos que son competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que tengan a su cargo la investigación de delitos, a fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal y facilitar las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los Órganos Jurisdiccionales, en caso de los delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ya sea con los lineamientos del Sistema de Justicia Penal Mixto Inquisitivo o bien el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA

OBJETIVOS

Dirigir el cumplimiento de las atribuciones inherentes a la función ministerial, que se contemplen en los ordenamientos jurídicos sustantivos, adjetivos e internos, relativos a la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación por hechos probablemente constitutivos de delitos de tortura, en apego a los principios de constitucionalidad y legalidad, para lograr una procuración de justicia confiable, expedita, imparcial y transparente.

Dirigir el seguimiento y verificación de la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, a efecto de evaluar las estrategias aplicadas y los mecanismos de obtención de información, así como verificar la autenticidad de la misma.

Establecer los canales de comunicación adecuados con Autoridades Estatales y Municipales, a efecto de informar de manera inmediata sobre la atracción de los delitos del fuero común relacionados con tortura.

Garantizar a los familiares de las víctimas, el respeto irrestricto de sus derechos humanos en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los instrumentos internacionales y las demás leyes aplicables.

Establecer los mecanismos para la entrega de la información con las Unidades Administrativas adscritas en materia de delitos de tortura, que facilite las investigaciones.

FUNCIONES

Conducir y evaluar las acciones relacionadas con la recepción de denuncias de hechos, partes informativos, informes o vistas que emitan Jueces o Magistrados y Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales u otras Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, en la que se advierta una posible comisión de delito de tortura, con la finalidad de analizar los elementos que determine si se inicia la integración de averiguación previa y/o carpeta de investigación.

Verificar que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, realicen las solicitudes debidamente fundadas y motivadas ante el Órgano Jurisdiccional competente, referentes a las providencias precautorias, medidas cautelares que resulten necesarias, para el éxito de la investigación que se realiza y en su caso autorizar la solicitud de sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, con la finalidad de evitar que el o la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.

Solicitar medidas de protección y en la reparación del daño o perjuicio ante la autoridad judicial que corresponda, en los casos que sea procedente, con el objeto de garantizar y restituir el daño o perjuicio causado a las personas.

Diseñar y presentar al Titular de la Subprocuraduría, protocolos que permitan llevar a cabo investigaciones de delitos de tortura de manera eficiente, así como sugerir mejoras continuas en los mismos, con la finalidad de evaluar su efectividad.

Verificar que se lleve a cabo el estricto cumplimiento de las directrices institucionales sobre la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, de los/las Agentes de Policía Federal Ministerial y Peritos adscritos, en la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, relacionadas con la comisión de delitos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas degradantes, así como en los dictámenes médico/psicológico.

Asesorar y conducir a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales a su mando, en las diligencias que resulten necesarias para la debida integración de la averiguación previa en los casos flagrancia o en caso urgente, así como notificar inmediatamente a la Visitaduría General cuando se trate de servidores públicos de esta Institución, para que se inicien los procedimientos respectivos.

Evaluar los diversos asuntos que le presentan los/las Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales Federales, relacionados con la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación con el propósito de identificar si reúnen los elementos técnico-jurídicos que le permitan autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y separación de las investigaciones, previo dictamen del Agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del/de la Procurador/a.

Solicitar al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (SEIDF) la emisión del no ejercicio de la acción penal con base en las diligencias realizadas que permitan identificar que los hechos no constitutivo de delito y que se acredita el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado, así como notificarlo personalmente al denunciante, querellante y la víctima.

Solicitar a las autoridades competentes, la intervención de las comunicaciones privadas, con el propósito de recopilar datos, así como su localización geográfica en tiempo real en redes, sistemas y equipos informáticos, lo anterior con la finalidad de apoyar en la comprobación del delito, en apego a las disposiciones procesales penales aplicables.

Supervisar la entrega de resultados y aprobar los informes derivados de las intervenciones privadas, en redes, sistemas o equipos de cómputo, para los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, a fin de robustecer los datos para la investigación y comprobación de la comisión del delito de tortura.

Solicitar las determinaciones, que conforme a derecho correspondan cuando se cuente con la notificación de incumplimiento por parte de los representantes sociales de la Federación.

Establecer en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, mecanismos para la solicitud de información a instituciones del sistema financiero que contribuyan con las investigaciones iniciadas, cuando se presuma que se encuentran relacionadas con delitos de tortura.

Atraer los delitos del fuero común, relacionados con tortura en donde exista conexidad con investigaciones radicadas en la Unidad Especializada.

Establecer estrategias para la investigación de delitos relacionados con tortura, a fin de coadyuvar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el esclarecimiento de los hechos.

Establecer vínculos de comunicación y colaboración con autoridades de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de identificar delitos de tortura física o psicológica, los cuales deberán ser notificados a la autoridad competente, para que se inicie el procedimiento correspondiente.

Mantener comunicación permanente con los familiares de las víctimas u ofendidos, con la finalidad de informar sobre el avance de las investigaciones en la materia.

Proponer al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mecanismos de coordinación, para la actuación de investigaciones y diligencias con las Unidades Administrativas de la Institución, en el ámbito territorial materia de su competencia.

Concurrir a organismos, foros y grupos nacionales e internacionales sobre el combate a delitos de tortura, para continuar fortaleciendo los mecanismos y estrategias de colaboración entre los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, así como autoridades internacionales, que permitan implementar, diseñar, actualizar y ejecutar estrategias bajo el esquema de políticas públicas, a través de una aplicación de justicia pronta y expedita.

Instruir se lleve el registro, clasificación y sistematización de las denuncias o querellas que se reciben en la Unidad, en el Sistema Institucional de Información Estadística, con la finalidad de contar con bases de datos que faciliten la localización de información relevante o antecedentes, para el seguimiento y esclarecimiento de los delitos en materia de su competencia.

Solicitar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, productos de información de delitos de tortura, a efecto de proporcionar elementos para la integración de las indagatorias.

Analizar la información que se presenta en las estadísticas de delitos de tortura a nivel nacional, así como verificar su confiabilidad y calidad, a fin de formular prospectivas y propuestas que faciliten la toma de decisiones y aplicar estrategias de erradicación de ese fenómeno delictivo.

Autorizar el intercambio de la entrega de las indagatorias relacionadas con delitos de tortura que instruya el/la Titular de la Procuraduría o de la Subprocuraduría.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OBJETIVOS

Conducir y evaluar las actividades de las Unidades Responsables sobre la protección de los derechos humanos, seguimiento de recomendaciones, atención a víctimas, prevención del delito y servicios a la comunidad, con el propósito de determinar con la oportunidad debida, las medidas correctivas y/o preventivas que procedan.

Emitir lineamientos y políticas de colaboración en las investigaciones, resoluciones y seguimiento de las quejas que presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como disponer las facilidades necesarias para las visitas de inspección a las áreas sustantivas y lugares de detención de los/las reos, que requieran realizar sus representantes.

Dictar conforme a la normatividad aplicable y las políticas que emita el/la C. Procurador/a, las medidas que permitan fortalecer mecanismos de cooperación y colaboración con Autoridades Federales, Estatales y Municipales, que propicien una procuración de justicia oportuna eficaz, extensiva a todo el territorio nacional y con estricto apego a los derechos humanos.

Emitir lineamientos, protocolos y demás instrumentos en materia de atención a víctimas, conforme a la normatividad aplicable, las facultades de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y las políticas que emita el/la C. Procurador/a.

FUNCIONES

Precisar acciones para detectar las necesidades de capacitación, difusión y fomento en los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal de la Institución, de la cultura de los derechos humanos, así como atender con apego a la normatividad aplicable, las quejas que presente la ciudadanía o las que se deriven de visitas de inspección.

Instruir a la Unidad Responsable de la evaluación de la problemática que presenta cada víctima u ofendido/a por la comisión de delitos federales, sobre su atención médica, psicológica, tutelar y preventiva, y en su caso, la canalización a otras dependencias u organismos públicos y privados, que le permitan resarcir el daño que se causó.

Establecer lo conducente para que en el proceso de integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación se promueva una cultura de prevención de los delitos federales y la participación ciudadana en programas preventivos y de colaboración en las funciones institucionales.

Autorizar los dictámenes técnicos sobre violaciones a los derechos humanos en las actuaciones del Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal e informar a las Unidades Administrativas sobre las observaciones y sugerencias para que se solventen a la brevedad.

Establecer los programas de actividades para la atención de las recomendaciones y propuestas de conciliaciones que provengan de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y organismos estatales competentes, sobre la actuación de los/las servidores públicos de la Institución.

Participar con otras instituciones y organismos públicos y privados, en foros nacionales e internacionales sobre derechos humanos, atención a víctimas y prevención del delito, que permitan el intercambio de información y establecer criterios de acción, colaboración y cooperación.

Intervenir dentro del ámbito de su competencia, en el ejercicio de las facultades que, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal, le confiere el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Reglamento de la Ley Orgánica, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Disponer la difusión de Leyes y Tratados Nacionales e Internacionales que protegen los derechos humanos, que promuevan su debido respeto en toda actuación ministerial, policial y pericial.

Instruir que se elaboren los informes sobre los casos de probable responsabilidad penal o administrativa, para que se integre la averiguación previa y/o carpeta de investigación y consignación o auto de vinculación a proceso respectivo por actos violatorios de los derechos humanos de los/las servidores públicos, e informar con la oportunidad debida al Órgano Interno de Control y a la Visitaduría General.

Establecer la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, que propicien los trabajos comunitarios para prevenir el delito federal, así como aquellos que promuevan el fácil acceso de la sociedad a los servicios institucionales en materia de procuración de justicia.

Intervenir dentro del ámbito de su competencia, en la elaboración de lineamientos, protocolos y demás instrumentos en materia de atención a víctimas con un enfoque de derechos humanos.

Establecer la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, que propicien los trabajos en materia de atención a víctimas conforme a la normatividad aplicable.

Disponer de programas de difusión y promoción de los lineamientos, protocolos y demás instrumentos en materia de atención a víctimas con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS

OBJETIVOS

Coordinar la investigación y persecución de los delitos del orden federal relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, niñas y niños, así como los de trata de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Formular las estrategias y planear los trabajos en materia de administración de los recursos humanos, materiales y financieros a fin de optimizar los recursos disponibles y garantizar que su ejercicio se realice de conformidad a lo establecido en las disposiciones aplicables de la dependencia.

Instruir sobre la atención a las víctimas, de los delitos competencia de la Fiscalía Especial, así como ordenar la atención de las recomendaciones que en materia de la competencia de la Fiscalía Especial, emitan los organismos de derechos humanos, nacionales e internacionales, con el objeto de coadyuvar al respeto y protección de los derechos de las víctimas, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás normas aplicables.

Proponer en coordinación con las instancias competentes, la elaboración y ejecución de programas federales y locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la trata de personas, a fin de establecer mecanismos de coordinación y cooperación institucional para su atención.

Investigar y perseguir los delitos del orden federal relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, así como los de trata de personas, en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

FUNCIONES

Autorizar el ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales que tenga a su cargo la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

Coordinar la atención y el despacho de los asuntos ministeriales competencia de la Fiscalía Especial, con el objetivo de prevenir, investigar y perseguir los delitos del orden federal relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y la trata de personas.

Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, para facilitar el funcionamiento y la operación de la Fiscalía Especial, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Establecer las estrategias y líneas de acción de la Fiscalía Especial, en lo relativo a las diligencias de integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y expedientes de colaboración, a fin de controlar y evaluar los avances en el programa de trabajo del área ministerial.

Determinar y ordenar las acciones competentes, en materia de amparos interpuestos en contra de sus actuaciones o en contra de las actuaciones de los/las funcionarios o funcionarias de la Fiscalía Especial.

Formular los requerimientos de información y de documentos relativos al sistema financiero o de naturaleza fiscal, a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de determinar el cuerpo del delito, en caso de ilícitos financieros.

Colaborar con Instancias Gubernamentales competentes Federales, Estatales o Municipales, en investigación y persecución de delitos de género y trata de personas, en todos los casos en los que éstas autoridades así lo soliciten, o bien cuando como Titular de la Fiscalía Especial, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, lo considere necesario.

Ejercer las atribuciones, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y demás disposiciones jurídicas le confieren al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales, para llevar a cabo las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y el delito de trata de personas que tenga a su cargo la Fiscalía Especial.

Acordar con él o la Titular, cuando el caso así lo requiera, las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales, así como en los temas de formación y capacitación, para la atención, sanción, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y la trata de personas que tenga a su cargo la Fiscalía Especial, e informarle de las acciones que se deriven de su actuación, para prever cualquier posible cambio.

Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las Unidades que integren la Fiscalía Especial y establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría, para vigilar que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables, así como el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden a la Fiscalía Especial.

Autorizar las consultas de reserva, incompetencia, de acumulación y separación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y autorizar el no ejercicio de la acción penal en los asuntos que tenga a su cargo la persona que tenga la titularidad de la Fiscalía Especial.

Autorizar la formulación de conclusiones no acusatorias en los procesos penales en los que sea parte la Fiscalía Especial cuando no se concrete la pretensión punitiva, a fin de informar al/a la Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

Resolver en definitiva las consultas que las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal a su cargo formulen, o las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos que la ley disponga, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal, de conclusiones presentadas en un proceso penal, o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta de la persona inculpada antes de que se pronuncie sentencia.

Autorizar la contratación de la plantilla de personal de la Fiscalía Especial de conformidad con la estructura orgánica autorizada, para la operación de la Institución, a fin de contar con el capital humano idóneo para el cumplimiento de los objetivos de la FEVIMTRA.

Autorizar el ejercicio del presupuesto asignado a la Fiscalía Especial con observancia de las disposiciones que marque el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como las disposiciones internas, con la finalidad de hacer uso de los recursos en función de los proyectos prioritarios y las necesidades de las áreas.

Proponer al/a la Titular, los manuales de organización específicos y de procedimientos, para el conocimiento y uso del personal de la Fiscalía Especial, cumpliendo con la normatividad vigente emitida por los Órganos de Vigilancia internos y externos.

Dictar la política de inducción y capacitación, y autorizar el Programa Anual en Materia de Capacitación del Personal de la Fiscalía Especial en función de las necesidades y los recursos disponibles para el desarrollo de capacidades y competencia claves en el personal.

Autorizar las comisiones oficiales que deberá atender el personal de la Fiscalía Especial, para la realización de las acciones ministeriales, cumpliendo en tiempo y forma con la función encomendada.

Autorizar el Programa Anual de Adquisiciones de la Fiscalía Especial en función de los recursos disponibles, las necesidades y conforme a los lineamientos institucionales, la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Federal y demás legislación aplicable, atendiendo las necesidades de los programas enfocados a los objetivos y competencias de la FEVIMTRA.

Definir y autorizar las normas y procedimientos sobre la atención emergente de las víctimas de violencia extrema y trata de personas, para garantizar su atención y respeto a sus derechos humanos.

Establecer la estrategia y líneas de acción que seguirá la Fiscalía Especial en materia de atención a las víctimas de violencia contra las mujeres y la trata de personas, para garantizar que estas correspondan con las disposiciones aplicables en la materia.

Aprobar y coordinar los lineamientos, políticas y acciones del refugio especializado de la FEVIMTRA, para su funcionamiento óptimo, para proporcionar la atención integral y protección a las víctimas durante su proceso jurídico y psicosocial, con el fin de mejorar su calidad de vida y garantizar en cada una de ellas su reincorporación a la sociedad a través de un modelo especializado de protección y atención integral, con estructura multidimensional, con enfoque de género y bajo un esquema de respeto a los derechos humanos.

Participar, en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de programas de formación y capacitación que introduzcan la perspectiva de género en materia de investigación y persecución, prevención y atención de los delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas a nivel Federal, Estatal y Municipal, en el marco de los lineamientos institucionales de la Fiscalía Especial.

Establecer estrategias de colaboración, a través de convenios y acuerdos con Entidades Públicas y Privadas, para la implementación de programas de formación y capacitación en materia de investigación y persecución, prevención y atención de delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas.

Determinar la estrategia y líneas de acción, para fomentar una cultura de la no violencia contra las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las víctimas de los delitos competencia de esta Fiscalía Especial.

Intervenir en la Comisión Intersecretarial para prevenir, combatir y sancionar los delitos en materia de trata de personas, así como participar en los sistemas nacionales relacionados con los temas de su competencia, para impulsar las medidas de prevención y combate de los delitos en materia de trata de personas y violencia contra las mujeres.

Establecer políticas públicas para la atención, sanción, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la trata de personas en el ámbito de las competencias de la Fiscalía Especial, para combatir la comisión de los delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas.

Informar al superior jerárquico las acciones emprendidas y el impacto logrado en materia de promoción y fomento de políticas públicas, para una cultura de la no violencia contra las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las víctimas de los delitos competencia de esta Fiscalía Especial.

Participar íntegramente en el modelo de gestión tipo para la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a fin de participar de acuerdo a sus funciones de la Fiscalía Especial en las investigaciones por delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas.

Autorizar las solicitudes de desistimiento de la acción penal, de cancelación de una orden de aprehensión y de sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, que prevén los artículos 144, 145 y 167, respectivamente del Código Nacional de Procedimientos Penales, que le presente el Fiscal Federal de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales competencia de la Fiscalía Especial.

Autorizar las entregas vigiladas y operaciones encubiertas en el marco de una investigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que le presente el Fiscal Federal de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales que tenga a su cargo la Fiscalía Especial.

Autorizar la intervención de comunicaciones privadas y la localización geográfica en tiempo real, o conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 303, respectivamente del Código Nacional de Procedimientos Penales que le presente el Fiscal Federal de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales que tenga a su cargo la Fiscalía Especial, mediante la obtención de datos o medios de prueba que coadyuven a la ubicación de víctimas, probables responsables y/o domicilios, a fin de llevar a cabo una debida integración de la carpeta de investigación.

Determinar en el plazo de quince días, respecto a la notificación que le realice el Órgano Jurisdiccional, sobre el incumplimiento del Ministerio Público y/o Fiscal de solicitar el sobreseimiento, la suspensión del proceso o de formular acusación al cierre de la investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para verificar que la determinación se apegue y cumpla con los requisitos legales.

Analizar y en su caso aprobar la aplicación del procedimiento abreviado y autorizar la determinación de la pena a solicitar al Juez de Control, en los casos que le presente el Fiscal Federal de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales que tenga a su cargo la Fiscalía Especial, a fin de verificar que estas se ajusten a la normatividad aplicable.

Remitir respuesta respecto a la solicitud de aprobación de la aplicación del procedimiento abreviado al Fiscal Federal, autorizando, modificando o negando la solicitud, en un plazo no mayor a 72 horas, por escrito o a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, a fin de velar por una procuración de justicia pronta y expedita.

Analizar y en su caso aprobar la aplicación de criterios de oportunidad, en los casos que le presente el Fiscal Federal de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales que tenga a su cargo la Fiscalía Especial, a fin de que el planteamiento se ajuste a la normatividad y en su caso aprobarlo a fin de acelerar el proceso penal.

Emitir un informe trimestral al Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en el que se establezcan los casos por el delito de violencia contra las mujeres y trata de personas en los que se han ejercido las facultades relativas, a fin de cumplir con la normatividad establecida.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

OBJETIVOS

Dirigir y coordinar la investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de quienes ejercen la libertad de expresión con fines de información, con apego a los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica y absoluto respeto a los derechos humanos, para garantizar el debido proceso en los asuntos de su competencia.

Colaborar con las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados que procedan, así como con las Fiscalías y Procuradurías de las Entidades Federativas, en la investigación de los delitos que atenten contra la libertad de expresión con fines de información, y en ese sentido abatir la impunidad de dichos actos.

Promover la cultura de prevención del delito, de respeto y difusión de los derechos humanos, relacionados con la libertad de expresión y derecho a la información, con el objetivo de colaborar en la construcción de un México en Paz.

FUNCIONES

Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas le confieren al Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales en la investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de la libertad de expresión.

Ejercer la facultad de atracción de los delitos del fuero común cuando estos sean cometidos contra los periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Coordinar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales designados, para investigar y perseguir los delitos cometidos contra la libertad de expresión, pudiendo en su caso concentrar las investigaciones que procedan.

Establecer mecanismos de coordinación con diversas áreas de la Procuraduría General de la República, con instituciones de procuración de justicia, así como con las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, de conformidad con las políticas y lineamientos que en la materia tenga establecidos la Institución, para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

Colaborar con las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados, para brindar a las víctimas u ofendidos en asuntos de su competencia, las garantías y derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Instrumentos Internacionales de derechos humanos en la materia.

Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, con el fin de realizar la sistematización y explotación de la información contenida en las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y procesos respectivos.

Coordinar con instancias Federales, Estatales y Municipales acciones de capacitación, a fin de destacar la importancia del respeto a la libertad de expresión.

Proponer a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales acciones preventivas en el ejercicio de la libertad de expresión y garantizar la integridad física de quienes la ejercen.

Proporcionar a la sociedad la información de las actividades realizadas por la Fiscalía, con apego a las normas de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

OBJETIVOS

Coordinar con Autoridades Federales, Locales, Municipales, Organismos Internacionales y Organizaciones de la Sociedad Civil, acciones necesarias para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, para obtener resultados efectivos y una comunicación institucional transparente y confiable.

Establecer el modelo a seguir, conforme los protocolos aprobados, para la atención de familiares de personas desaparecidas; búsqueda y localización y en su caso, identificación forense de hallazgos, bajo procesos de investigación transparentes, pertinentes, eficaces en apego a estándares y mejores prácticas internacionales.

Emitir disposiciones jurídicas aplicables a delitos vinculados a la desaparición de personas, con el propósito de investigar y perseguir a los presuntos responsables de la comisión de un hecho delictivo vinculado a la desaparición de una persona, así como para evitar actos que impidan o inhiban las investigaciones correspondientes.

FUNCIONES

Establecer mecanismos de coordinación, actuación, información, evaluación y rendición de cuentas con autoridades de los tres órdenes de gobierno, para llevar a cabo investigaciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, persecución de delitos y, en su caso, identificación forense.

Determinar acciones de coordinación y colaboración institucional con todas las instancias de la Procuraduría General de la República, para que coadyuven y cooperen, en los ámbitos de su competencia, en la integración de investigaciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Conducir un diálogo permanente, transparente y respetuoso con familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales de derechos humanos interesados en ello, para dar seguimiento e informar sobre los avances en las investigaciones a cargo de la Fiscalía.

Proponer, a las autoridades penitenciarias locales y federales, el traslado de internos procesados, sin dejar de salvaguardar su integridad y derechos humanos, a otros centros de reclusión, con la finalidad de que contribuyan a la localización y/o ubicación de víctimas de desaparición.

Coordinar con las autoridades de las instituciones de procuración de justicia de las entidades del país el cumplimiento de los términos de los convenios de colaboración de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, acciones de colaboración, auxilio, y en su caso, asistencia a las autoridades locales en procesos de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Solicitar, a las instancias competentes, realizar en forma pronta y expedita las investigaciones: policial, científica y pericial, relacionadas con cuerpos u osamentas encontrados, a efecto de sustentar con información confiable y oportuna las investigaciones y confrontas para una identificación conforme la normatividad aplicable.

Conducir, en coordinación con las autoridades competentes, los trabajos de exhumación, en apego a normas jurídicas y sanitarias vigentes, tanto en cementerios, fosas comunes y clandestinas, como en otros lugares en que se presume existan restos humanos, con el fin de hacer efectivos los protocolos de búsqueda y localización.

Informar a familiares de las personas desaparecidas avances y resultados de las investigaciones relacionadas con hallazgos de cuerpos o restos humanos, para dar confianza y certeza sobre el trabajo institucional y dado el caso, instruir a quien corresponda la entrega de restos acorde con el protocolo correspondiente.

Coordinar, tanto a los Agentes del Ministerio Público/Fiscales de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, así como de otras Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, en el interés de lograr investigaciones, efectivas y transparentes, de búsqueda y localización de personas desaparecidas, con la finalidad de fortalecer la confianza de la sociedad en la Institución.

Autorizar las determinaciones de incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, para dar certeza jurídica a la investigación y persecución de los delitos involucrados, por lo cual además notificará, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo dictamen, la reserva y en definitiva el no ejercicio de la acción penal, para una debida procuración de justicia, salvaguardando los derechos humanos de los involucrados.

Determinar la facultad de atracción de los delitos del orden común relacionados con la desaparición de personas, para cumplir con los términos que establezcan las normas jurídicas aplicables a la investigación y persecución de hechos delictivos que se desprendan de la desaparición de una persona.

Disponer de mecanismos de coordinación y colaboración entre la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la Comisión de Derechos Humanos, y las Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos humanos y los derechos de las víctimas, además de las instancias y dependencias de los tres órdenes de gobierno, para atender la problemática generada por la desaparición de personas.

Determinar variables y parámetros a considerar, para la recepción de un reporte y solicitud de búsqueda de una persona desaparecida, además de garantizar espacios dignos y suficientes para la atención a los familiares que acuden a la Fiscalía en la búsqueda de atención a sus demandas.

Instruir al personal a su cargo para que su actuación se apegue al respeto de los derechos humanos, protocolos vigentes, mejores prácticas y estándares internacionales, para dar una atención digna y respetuosa a los familiares de las personas desaparecidas.

Informar a las autoridades competentes sobre la posible vinculación de la desaparición de una persona con otros delitos del fuero común, con el objeto de cooperar y contribuir a la persecución de delitos en el país y alcanzar una efectiva procuración de justicia.

Cumplir y dar seguimiento a los protocolos de actuación y evaluar los resultados de su aplicación en las investigaciones y atención a familiares relacionados con el delito de desaparición de personas, para cumplir con la legislación y normatividad aplicable a la persecución del delito.

Fijar líneas de acción para la búsqueda y localización de personas, considerando el análisis de la diversidad geográfica, económica, política, social, cultural, y psicosocial del país, como insumo en la determinación de acciones nacionales, regionales, estatales y locales, de las investigaciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Establecer la operación de un sistema de información cuantitativa y cualitativa que opere de manera sistemática, continua y permanente, genere y gestione conocimiento institucional, para fortalecer la toma de decisiones de quienes dirigen las investigaciones acerca de la desaparición de personas vinculadas a hechos ilícitos.

Presentar, informes periódicos al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de seguimiento y evaluación de las investigaciones en proceso y/o casos cerrados, para conocer avances, retrocesos, oportunidades de mejora, así como posibles riesgos que pueda enfrentar la Fiscalía Especializada.

Propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos de la Fiscalía Especializada con Instancias Gubernamentales, Organismos Internacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil y familiares de personas desaparecidas, para fortalecer una red de conocimiento que ayude y robustezca las capacidades institucionales, para cumplir con el objetivo central de búsqueda y localización de personas y al mismo tiempo aporte alternativas para disminuir la incidencia de este tipo de delitos.

Gestionar el capital humano de la Fiscalía Especializada, además de disponer de instalaciones e infraestructura tecnológica de vanguardia, para dar atención y asistencia a los familiares de las personas desaparecidas en concordancia con mejores prácticas y estándares internacionales.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

OBJETIVOS

Dirigir las investigaciones de los delitos del orden federal en los que se encuentren involucradas personas pertenecientes a algún pueblo indígena a fin de esclarecer los hechos por la comisión de los delitos.

Coordinar la recolección e integración de información que permita identificar las características de la persona indígena sujeta a procedimiento, a fin de contar con los elementos probatorios suficientes para ejercer la acción penal o formular conclusiones.

Formular opiniones técnico-jurídicas al Agente del Ministerio Público de la Federación, que conoce de asuntos en los que se encuentran implicadas personas indígenas, en delitos del orden federal, con el propósito de salvaguardar sus derechos humanos y su dignidad humana.

Gestionar el apoyo de traductores o en su caso intérpretes en lenguas indígenas para que asistan a las personas que no hablen o no entiendan el idioma español, durante el procedimiento penal federal, salvaguardando el derecho a una defensa técnica.

Gestionar el beneficio de la libertad anticipada, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, a efecto de dar cumplimiento a los beneficios pre liberatorios que la ley otorga a las personas indígenas.

Fortalecer la cultura de respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, a través de: cursos, conferencias, talleres y foros, en materia indígena.

FUNCIONES

Recibir información por parte de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos a las diversas Delegaciones Estatales y que conozcan de asuntos en los que se encuentran involucradas personas indígenas.

Solicitar información a los Directores de los diferentes Centros de Reinserción Social del país, con el propósito de que hagan del conocimiento de esta Unidad aquellos casos en los que se encuentren involucradas personas indígenas en delitos del orden federal.

Dirigir la programación de visitas a los diversos Centros de Reinserción Social del país, con el objetivo de conocer de manera personalizada las personas indígenas involucradas en delitos del orden federal.

Ejercer la facultad de atracción de las investigaciones radicadas en las entidades federativas relacionadas con delitos federales en las que se encuentren involucradas personas de algún pueblo o comunidad indígena.

Conocer los usos y costumbres y en su caso los sistemas normativos indígenas de la comunidad o pueblo a los que dice pertenecer el inculcado, víctima u ofendido con la finalidad de integrar la información a las investigaciones.

Solicitar información a las autoridades tradicionales de la comunidad indígena a la que dice pertenecer el inculcado, a fin de conocer las circunstancias de vida y su contexto socio-cultural.

Requerir a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, datos sobre la cultura, lengua, tradiciones y costumbres del pueblo o comunidad a la que pertenece la persona sujeta a procedimiento.

Emitir opinión técnica-jurídica, respecto de los delitos del orden federal, en los que se vean involucradas personas indígenas, a fin de orientar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales conforme a los sistemas normativos internos.

Remitir al Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal, el marco normativo nacional e internacional en materia indígena, para que sea considerado en su determinación jurídica.

Someter a consideración del Agente del Ministerio Público de la Federación, la realización de peritajes antropológicos sociales para mejor proveer.

Proporcionar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, información del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para el uso y acceso del Padrón Nacional de Traductores e Intérpretes en Lenguas Indígenas.

Proporcionar información a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, de las Delegaciones Estatales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, quienes proporcionan el apoyo de traductores e intérpretes en lenguas indígenas.

Verificar que la asistencia proporcionada por los intérpretes o traductores se realice con estricto apego a derecho durante todo el procedimiento penal.

Solicitar información al Agente del Ministerio Público de la Federación, respecto de la fianza impuesta, con el propósito de someterlo a la consideración de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en relación al pago.

Proporcionar información a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, respecto de la fianza o caución a cubrir, para analizar la susceptibilidad del pago o depósito correspondiente.

Mantener comunicación con los familiares del imputado, con el propósito de que conozcan la situación jurídica que prevalece respecto del imputado.

Solicitar información a los diversos Centros de Reinserción Social del país, para conocer de aquellas personas indígenas susceptibles de gestión de un beneficio de libertad anticipada.

Someter a consideración del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, la situación jurídica de las personas indígenas susceptibles de un beneficio de libertad anticipada.

Programar de manera coordinada con las Delegaciones Estatales, los cursos, taller y foros en materia indígena, con el propósito de fomentar una cultura de respeto a sus derechos.

Detectar a través de la base de datos de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, la necesidad de la impartición de algún evento de capacitación en materia indígena, con el propósito de mantener actualizado al personal sustantivo de la Institución, en esta materia.

Difundir el respeto de los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, a través de cursos de capacitación que permitan la concientización del tema.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PARA PERSONAS MIGRANTES

OBJETIVOS

Atender en forma integral la problemática relativa a los delitos cometidos por y en contra de personas migrantes, así como las cuestiones relativas a la búsqueda de personas migrantes desaparecidas, con estricto apego a las leyes y demás disposiciones aplicables.

Desarrollar y coordinar los mecanismos de apoyo exterior mexicano de búsqueda e investigación para personas migrantes y sus familiares.

Realizar análisis del contexto de la problemática migratoria, a fin de realizar una investigación integral de los hechos, así como proponer la celebración de acuerdos de colaboración o convenios, con la finalidad de abatir tal problemática migratoria.

FUNCIONES

Facilitar el acceso a la justicia a las personas migrantes y sus familias, al poder presentar denuncias, ofrecer pruebas, ejercer los derechos y facultades que la ley les reconoce y facilitar su enlace con la defensoría de oficio en caso de persona migrante imputada.

Realizar la búsqueda y localización de personas desaparecidas, realizando todas las acciones necesarias para dar a conocer los datos y descripción de la persona buscada, así como la protección a víctimas del delito, aplicando los protocolos en la materia y en función de su competencia.

Coordinar con las autoridades competentes de acuerdo con sus investigaciones, la búsqueda de ciudadanos mexicanos migrantes desaparecidos en el extranjero, así como solicitar a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, se activen los mecanismos de cooperación y asistencia con autoridades de otros países que realicen investigaciones relacionadas con las desapariciones.

Dirigir, coordinar y supervisar la aplicación de acciones idóneas y efectivas para que se repare el daño a las víctimas, respetando en todo momento sus derechos humanos, en la investigación, en el proceso penal, y en las medidas de atención, apoyo y asistencia, velando el principio pro persona.

Conocer de los casos previstos en el acuerdo respecto de refugiados, solicitantes de asilo, apátridas y mexicanos deportados que se encuentren en zonas fronterizas o distintas a su lugar de origen o residencia siempre que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

Solicitar, a través de la Unidad Administrativa competente, información del sistema financiero a la Comisión Nacional Bancaria de Valores y aquellas que sea de naturaleza fiscal y dirigir el requerimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de complementar las investigación de los delitos donde se vean involucradas personas migrantes.

Sustentar las investigaciones con la información técnica y científica, que proporcionen las Unidades Administrativas competentes, previa solicitud que esta Unidad de Investigación realice, a fin de conjuntar esfuerzos para el esclarecimiento de hechos probablemente constitutivos del delito en los que se encuentren involucradas personas migrantes.

Solicitar asistencia jurídica internacional, así como el apoyo de las Agregadurías cuando las carpetas de investigación lo requieran.

Difundir y promover, a través de cursos de capacitación, una cultura de respecto a los derechos humanos enfocados principalmente a la materia competencia de esta Unidad.

Presentar para autorización del/de la Titular de la Institución, los documentos normativo-administrativos que reflejen la funcionalidad y modelo operacional de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes.

Contribuir a garantizar y fortalecer el acceso a la justicia de las personas migrantes y de sus familiares, generando y difundiendo mecanismos de procuración de justicia abiertos y de fácil acceso para ellos, contando con el apoyo de las Agregadurías de la Procuraduría General de la República.

Colaborar en la búsqueda de migrantes desaparecidos y en la identificación de cadáveres y restos no identificados que pudieran ser de migrantes, utilizando las bases de datos existentes.

Desarrollar la investigación y persecución de los delitos cometidos por o contra migrantes, de manera profesional, desplegando excelencia en las funciones y garantizando un total respeto a los derechos humanos.

Dar un completo seguimiento a la reparación del daño a víctimas y ofendidos, efectuando acciones idóneas y efectivas.

Brindar apoyo y asesoría para lograr regularizar el estatus de las personas migrantes, resguardando siempre el respeto a sus derechos humanos y siguiendo principios de fraternidad, reciprocidad y reintegración familiar.

Coordinar el registro de las personas migrantes privadas de su libertad ya sea en centros de reclusión, detención o estaciones migratorias, así como su estatus legal o situación migratoria, a efecto de mantener un control y establecer las estadísticas que lleven a mejorar la problemática migratoria.

Coordinar el registro de personas migrantes que se encuentren en centros hospitalarios, psiquiátricos y demás instituciones públicas donde puedan tener bajo su cuidado personas migrantes y con ello establecer los medios de comunicación o acercamiento con familiares.

Llevar el registro sobre el modus operandi, zonas de riesgo, fenómenos delincuenciales, rutas y demás información relevante para el conocimiento del contexto y la operación de las redes criminales, a fin de brindar elementos para realizar estudios, diagramar políticas públicas y de prevención del delito y en su caso, sistematizar información que pueda generar prueba.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

OBJETIVOS

Establecer políticas para fomentar y difundir una cultura de respeto de los derechos humanos en las/los servidoras públicos de la Institución, en el desempeño de sus funciones.

Coordinar la intervención, investigación, resolución y seguimiento de las quejas que haga del conocimiento la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con apego a la normatividad aplicable; así como, atender las inconformidades planteadas por la ciudadanía que consideren presuntas violaciones a derechos humanos en su agravio o de un tercero, atribuibles a servidoras públicos de la Institución, con el objeto de dar respuesta oportuna y satisfactoria a dichas inconformidades.

Planear, programar y organizar visitas de inspección y supervisión a las Unidades y Órganos de la Institución, a fin de corroborar que la actuación de los servidores públicos de dichas Unidades cumpla con la normatividad aplicable y el pleno respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

Establecer mecanismos e instrumentar las políticas institucionales para la capacitación y promoción en materia de derechos humanos.

Desarrollar políticas para promover entre los/las servidores/as públicos/as de la Institución una cultura de respeto a los derechos humanos de las personas.

Coordinar los mecanismos y bases de cooperación con instituciones públicas o privadas para lograr una interrelación interinstitucional en favor de acciones que promuevan los derechos humanos.

Coordinar la investigación, resolución y seguimiento de las quejas que haga del conocimiento la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en las visitas que ésta realice, conforme a las normas aplicables.

Supervisar la atención oportuna de las solicitudes de información e inconformidades que plantee la ciudadanía en materia de derechos humanos, con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos de la ciudadanía.

Coordinar y verificar la implementación y cumplimiento de medidas cautelares que solicite la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de garantizar su cumplimiento.

Informar al Órgano Interno de Control y/o a la Visitaduría General de la Institución, cuando del análisis y estudio de los expedientes de quejas e inconformidades planteadas por la ciudadanía se detectan probables violaciones a los derechos humanos, por parte de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de asegurar el respeto a los derechos humanos y a la seguridad jurídica de los particulares en apego al Sistema Penal Acusatorio.

Emitir las acciones de prevención, observancia e inspección en materia de derechos humanos que se realicen en todas las Unidades Administrativas de la Institución.

Supervisar las actividades de las Unidades de Protección y Promoción de los Derechos Humanos instaladas en las diversas áreas de la Institución, a fin de corroborar la actuación en estricto apego a la normatividad aplicable.

Informar al Órgano Interno de Control y/o a la Visitaduría General de la Institución, cuando de las diligencias de inspección y acompañamiento en la materia, se detectan probables violaciones a los derechos humanos, por parte de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVOS

Intervenir conforme a las normas aplicables, en el desahogo de propuestas de conciliación o de recomendaciones en materia de derechos humanos, a fin de lograr una efectiva atención a los órganos protectores de estos, tanto estatales, nacionales e internacionales.

Coordinar al personal sustantivo adscrito a esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a efecto de garantizar que sus actuaciones sean apegadas a derecho.

Atender los programas de procuración de justicia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para garantizar que la actuación de los servidores públicos de la Institución se desarrolle con pleno respeto de los derechos humanos de la ciudadanía.

FUNCIONES

Revisar la legalidad en cada uno de los asuntos materia de la competencia de la Dirección General, así como coordinar los trabajos tendientes a otorgar una efectiva atención a los organismos protectores de los derechos humanos, tanto en el plano Estatal, Nacional e Internacional.

Informar al Órgano Interno de Control los casos de probable responsabilidad penal o administrativa por parte de servidores públicos de la Institución, para que se investiguen los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otros Organismos Nacionales, Estatales e Internacionales.

Revisar el contenido jurídico y argumentación de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación que se integren en esta Dirección General, para autorizar o no las consultas de reserva, incompetencia, de acumulación y separación de estas.

Aprobar las determinaciones que emita el personal sustantivo respecto de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación integradas en la Dirección General, para dar cumplimiento de las mismas.

Emitir informes al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sobre las propuestas y recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el cumplimiento de conciliaciones y recomendaciones.

Atender las solicitudes de información que formule la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y coordinar los trabajos para su cumplimiento.

Atender y coordinar las reuniones que sean necesarias, a fin de proporcionar puntualmente la información que se requiera, siempre y cuando sea apegada a derecho, con las diferentes Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República y de esta manera dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Supervisar las respuestas recibidas por las diferentes Unidades Administrativas de la Institución, para dar puntual atención a los requerimientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**OBJETIVOS**

Coordinar el desarrollo de programas y campañas permanentes en materia de prevención del delito en el ámbito nacional, con el propósito de disminuir los índices de comisión de delitos del orden federal.

Promover y fortalecer la participación y vinculación de la Procuraduría con la sociedad, facilitando el acceso de la comunidad a los servicios que ésta requiera dentro del ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República.

Establecer el sistema de atención a detenidos que se encuentren a disposición del Ministerio Público de la Federación y/o en las instalaciones de la Procuraduría, mediante los módulos correspondientes, vigilando el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

FUNCIONES

Conducir y evaluar el seguimiento de los programas, estrategias y acciones de prevención del delito que se lleven a cabo conjuntamente con las Instituciones Públicas, Privadas y Sociales.

Coordinar los Programas de Formación de Capacitadores para la Prevención de Delitos Federales en coordinación con Instituciones Públicas, Privadas y Sociales.

Realizar foros de consulta popular sobre temas en materia de prevención del delito en coordinación con las diversas Unidades Administrativas de la Institución.

Organizar en coordinación con las Delegaciones Estatales, programas y campañas permanentes de prevención del delito federal dirigidas a la ciudadanía, para aminorar la comisión de ilícitos.

Celebrar reuniones de trabajo con funcionarios de Dependencias de nivel Federal, Estatal y Municipal, para promover la realización de programas y campañas de prevención de delitos del orden federal.

Promover acciones en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, Nacionales e Internacionales, para difundir e intercambiar experiencias en materia de prevención del delito y servicios a la comunidad y valorar conjuntamente con las Unidades Administrativas competentes respecto de la conveniencia de adoptar las medidas que en este rubro recomienden los diversos Organismos Internacionales.

Diseñar y ejecutar previa autorización de quien ostente la titularidad de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el Programa de Servicios a la Comunidad y Vinculación Social, así como el de Apoyo a Familiares de Personas Desaparecidas ¿Has visto a...?, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes.

Establecer mecanismos, para la recepción de información ciudadana, sobre la posible comisión de delitos federales, así como canalizarlas a las Unidades y Órganos competentes.

Promover la celebración de convenios de colaboración con los gobiernos de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas y Municipios, así como con Organizaciones de los Sectores Social y Privado, para realizar acciones encaminadas a la prevención del delito y promover los servicios de orientación legal y social.

Brindar orientación legal y social al público en general, canalizándolo a las Dependencias y Entidades competentes, que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo y educacional.

Facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta, en el ámbito de competencia de la Procuraduría, promoviendo acciones de coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales.

Evaluar el análisis de la información estadística acerca de la incidencia delictiva en materia federal, a fin de orientar adecuadamente las acciones preventivas.

Promover la participación social para el apoyo de los servicios que presta la Procuraduría, a través del establecimiento de Comités de Colaboración Comunitaria en las entidades federativas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

OBJETIVOS

Impulsar el desarrollo en materia de ética en la procuración de justicia a efecto de contar con un sustento académico sólido para instrumentar y dotar de contenido las acciones de capacitación y difusión, con el fin de generar un ejercicio profesional, humano y eficaz de los servidores públicos.

Coordinar con las instancias o las Unidades Administrativas competentes, las estrategias para la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta y demás normatividad en materia de ética y derechos humanos, así como los indicadores y métodos para evaluar los resultados obtenidos, a fin de generar una cooperación permanente en la búsqueda de indicadores que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Proponer para autorización de la C. Procuradora, la creación y actualización del Código de Conducta, instrumentos normativos, procesos, procedimientos y criterios a seguir por los servidores públicos adscritos a la Procuraduría, con el propósito de dirigir las acciones encaminadas a contribuir con el desarrollo de una cultura de apego a la legalidad, ética y derechos humanos.

FUNCIONES

Proponer la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación, concertación o cooperación e implementar dichos mecanismos, así como integrar grupos de trabajo que favorezcan alcanzar las metas institucionales en materia de ética y derechos humanos.

Establecer relaciones interinstitucionales con Dependencias dedicadas a la investigación, capacitación y difusión de los estudios en materia de ética y derechos humanos, nacionales e internacionales, con el propósito de celebrar acuerdos de cooperación que facilite alcanzar las metas institucionales sobre dichas materias.

Aprobar la elaboración de protocolos de investigación y estudios en materia de ética y derechos humanos, con la finalidad de que dichos documentos sean publicaciones que impacten en la imagen institucional y modifiquen la percepción ciudadana sobre la ética en la Procuraduría General de la República.

Organizar la difusión de los planes, programas y acciones en materia de ética, derechos humanos y confianza ciudadana a efecto de lograr que el personal de la Procuraduría General de la República conozca la existencia y contenido del Código de Conducta Institucional, así como los documentos de trabajo y resultados relevantes para el mejor desempeño de su función.

Desarrollar de manera conjunta con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, las plataformas y programas de formación permanente que permitan la construcción de valores éticos en la procuración de justicia y sobre la relación de los derechos humanos con la confianza ciudadana, a fin de capacitar a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República con los conocimientos prácticos indispensables sobre el comportamiento ético que deben observar en su función diaria.

Colaborar en la determinación de los métodos de evaluación de los indicadores, estrategias, planes y demás protocolos en materia de ética y derechos humanos, proponiendo en su caso, las adecuaciones que permitan la mejora continua y el fortalecimiento en su aplicación y cumplimiento.

Dirigir la transición cualitativa al Nuevo Modelo Nacional Anticorrupción del Gobierno Federal, proponiendo acuerdos y convenios marco y específicos con instituciones públicas y privadas, con el fin de transparentar la acción pública en materia de justicia para recuperar la confianza ciudadana.

Colaborar con las instancias o Unidades Administrativas competentes en la determinación de los indicadores de cumplimiento sobre el Código de Conducta y en materia de derechos humanos de la Procuraduría General de la República, con el fin de contar con políticas de creación de indicadores que correlacionen la ética y respeto a los derechos humanos con la confianza ciudadana.

Establecer colaboración directa con las áreas de la Procuraduría competentes, para generar diagnósticos y propuestas de programas transversales, con el propósito de fortalecer asertivamente dentro de los servidores públicos la cultura de la legalidad y de los derechos humanos a partir de bases éticas.

Aprobar los instrumentos y mecanismos normativos de vigilancia ética de la Procuraduría General de la República, considerando particularmente los principios del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con el propósito de contar con normativa interna actualizada y de vanguardia en materia de ética y confianza ciudadana.

Determinar los lineamientos para la presentación de quejas en materia de presunta violación al Código de Conducta Institucional y su resolución, con el fin de poder emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al mismo y demás instrumentos en materia de derechos de manera pronta y expedita.

Emitir los protocolos de ética y confianza ciudadana focalizados para las distintas áreas de la Institución, con el propósito de contribuir en el desarrollo de los valores éticos y el respeto a los derechos humanos en los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

OBJETIVOS

Procurar justicia penal electoral federal de manera pronta y expedita para evitar la impunidad y recobrar la confianza ciudadana.

Establecer una política de prevención del delito para inhibir la comisión de conductas delictivas.

Consolidar una organización eficiente para ofrecer a la ciudadanía respuesta a sus requerimientos en materia penal electoral.

Procurar justicia penal electoral federal de manera pronta y expedita observando el proceso de implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para evitar la impunidad y recobrar la confianza ciudadana.

FUNCIONES

Conducir los trabajos encaminados a la investigación y persecución de los delitos electorales; para una procuración de justicia penal electoral, pronta y expedita.

Coordinar la intervención del Ministerio Público de la Federación, en los juicios de amparo y en cualquier otro procedimiento relacionado con los delitos electorales.

Expedir los acuerdos, circulares e instructivos, requeridos para eficientar la labor ministerial y el proceso de integración de las carpetas de investigación y las averiguaciones previas.

Formalizar instrumentos jurídicos, coordinar acciones y establecer una comunicación eficiente con otros Organismos e Instituciones Públicas y Privadas.

Conducir programas de difusión para fomentar una cultura democrática y de legalidad en la sociedad mexicana, a través de diversos mecanismos con Organismos e Instituciones públicas, privadas y en los espacios físicos a nivel nacional que demanden los sectores de la sociedad.

Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación, tanto con otras áreas de la Procuraduría General de la República como con Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para el óptimo cumplimiento de las atribuciones de la legislación aplicable.

Determinar la organización y funcionamiento de la Fiscalía, así como coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las Unidades que la integren, vigilando que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables.

Evaluar el desarrollo de las áreas de la Fiscalía a través del control de indicadores de gestión.

Dictar las normas y procedimientos que resulten necesarios para lograr un eficiente y expedito desarrollo de sus atribuciones.

Nombrar y, en su caso, aprobar la contratación de los/las servidores/as públicos/as de la Fiscalía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y con los perfiles de puesto.

Dirigir y atender las gestiones necesarias para que la estructura, la operación, el personal y el funcionamiento se adecúe al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, facilitando la investigación y persecución de los delitos electorales federales; para una procuración de justicia penal electoral, pronta y expedita.

Coordinar la intervención del Ministerio Público de la Federación y el personal que integra las Unidades principales y las áreas específicas contempladas en el Manual del Modelo de Gestión Tipo para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en los juicios de amparo y en cualquier otro procedimiento relacionado con los delitos electorales.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**OBJETIVOS**

Resolver las consultas en materia jurídica que se formulen a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), con base al Estado de Derecho, para formar criterios jurídicos razonables.

Conducir las actividades relacionadas con el marco normativo que regula la actuación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Promover una procuración de justicia en materia penal electoral de manera pronta y expedita, para cumplir con las expectativas y requerimientos sociales y del Estado de Derecho.

FUNCIONES

Elaborar los informes, proyectos de contestación, reportes y requerimientos de información que deba rendir la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) en el ámbito de su competencia, así como en temas afines o relacionados, para ejercer una gestión pública de rendición de cuentas ante la sociedad que descansa en el cumplimiento del orden jurídico.

Dirigir el desahogo de las consultas jurídicas en materia de delitos electorales del Registro Nacional de Ciudadanos, así como de temas afines o relacionados, que formule el Instituto Nacional Electoral, los ciudadanos y los Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, para fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno y fomentar el conocimiento de las atribuciones de la FEPADE y de los delitos electorales.

Fijar las normas y acciones conducentes, para mantener actualizado el acervo documental relacionado con los delitos electorales en materia del Registro Nacional de Ciudadanos, derecho electoral y otras materias afines, para apoyar las labores institucionales que desarrollan las áreas que conforman a la FEPADE.

Proponer al/a la Titular de la Fiscalía, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, los proyectos de reformas de los delitos electorales federales, así como de cualquier ordenamiento jurídico que incida en las funciones de la Fiscalía Especializada, para actualizar el marco legal de sus funciones.

Proponer al/a la Titular de la Fiscalía, los proyectos normativos e instrumentos consensuales relacionados con las atribuciones de la Fiscalía Especializada, para facilitar su funcionamiento y operación.

Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de apoyo y colaboración celebrados por la Procuraduría en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para apoyar las tareas de supervisión y control de los compromisos adquiridos mediante la suscripción de instrumentos jurídicos.

Autorizar los dictámenes de incompetencia, de no ejercicio de la acción penal y de reserva de la averiguación previa y/o carpeta de investigación, que realice la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, para verificar que los mismos se ajusten a las disposiciones aplicables, con el objeto de continuar con el trámite y atención de los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a nivel federal hasta la conclusión de los mismos.

Ejercer en coordinación con la Dirección General de Amparo, las facultades que se encuentran previstas en la Ley Orgánica, tratándose de juicios de amparo que se sustancien en el Sistema Procesal Inquisitivo como del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, derivados de averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos iniciados por delitos electorales federales, así como por cualquier acto de autoridad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales cuando sea autoridad responsable, con la finalidad de defender la constitucionalidad de los actos emitidos por la Fiscalía.

Enviar a la Dirección General de Constitucionalidad las ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias sustentadas por los tribunales federales, así como los casos en que proceda solicitar la sustitución de jurisprudencia, a efecto de contribuir a la creación y actualización de criterios en materia de delitos electorales federales.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

OBJETIVOS

Conducir la investigación y las diligencias necesarias tendientes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad en materia penal electoral federal y del Registro Nacional de Ciudadanos, así como la probable responsabilidad del sujeto activo del delito, para fundamentar la procuración de justicia penal electoral federal.

Coordinar a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, cuando soliciten ante las instancias jurisdiccionales órdenes de cateo, arraigo, aseguramiento o embargo precautorio de bienes durante la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación para una efectiva labor.

Establecer líneas de investigación en las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, para determinar con oportunidad y conforme a derecho las indagatorias, así como los controles requeridos para eficientar el proceso.

FUNCIONES

Establecer los procedimientos operativos de control, para la recepción de denuncias sobre delitos electorales.

Formular las determinaciones de no ejercicio de la acción penal y reserva, en términos de lo dispuesto por los artículos 137 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, Apartado I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 77, Fracción III, del Reglamento de la citada ley.

Disponer que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales acuerden el aseguramiento y destino de los instrumentos, objetos y productos del delito, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Conducir las acciones de envío y presentación de escritos y pedimentos por parte de los/las Agentes del Ministerio Público Federal y/o Fiscales Federales, ante los Órganos Jurisdiccionales Federales, así como al interior de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y a los/las integrantes de la Administración Pública Federal y Local, en su caso, para cumplir con su objetivo.

Acordar la libertad provisional bajo caución, en términos del artículo 128 fracción III, inciso F) del Código Federal de Procedimientos Penales; señalando al efecto montos para garantizar dicho beneficio.

Jerarquizar y turnar la documentación que ingresa de manera directa a la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, para su atención y seguimiento.

Establecer mecanismos de coordinación con las Delegaciones Estatales, para que proporcionen apoyo en la investigación de los delitos electorales y el seguimiento de los procesos penales por ese mismo tipo de delitos, de acuerdo a lo establecido en la circular C/002/05.

Proporcionar la información requerida por la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales y a la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, para el desarrollo de sus funciones.

Autorizar los estándares, indicadores de gestión y metas individuales, para los/las Agentes del Ministerio Público Federal y/o Fiscales Federales adscritos/as a la Dirección General.

Asesorar a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales sobre la integración correcta y conforme a la normatividad aplicable de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.

Coordinar el apoyo que brindan los/las auxiliares del Ministerio Público, así como las autoridades internas y externas, para el cabal cumplimiento de las facultades que le son propias a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales.

Promover lo conducente al desarrollo de los procesos en el ámbito de su competencia y las demás funciones que le encomiende la Fiscalía Especializada.

Evaluar y proponer los dictámenes que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales formulen sobre el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, reserva e incompetencia.

Establecer criterios de investigación y operación de la Dirección General, para eficientar y sistematizar el quehacer del personal ministerial.

Conducir los procedimientos respectivos y evaluar los resultados de las Áreas de Consignaciones y Control de Procesos, para definir las estrategias de vigilancia, control y seguimiento, tanto del personal como de las actividades sustantivas y administrativas, para obtener el desarrollo adecuado de las funciones.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL
Y VINCULACIÓN EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

OBJETIVO

Dirigir el desarrollo y operación del Sistema de Información y Estadística, para impulsar la política criminal electoral.

Diseñar mecanismos de participación y colaboración con instituciones y organismos públicos y privados para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, así como en el marco del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Establecer los lineamientos para el desarrollo organizacional de la Fiscalía, con base a valores como los de competencia, transparencia y honestidad, para promover la confianza ciudadana en la procuración de justicia y en la Institución.

FUNCIONES

Elaborar y presentar, para la aprobación del/de la Fiscal Especializado/a para la Atención de Delitos Electorales, el informe requerido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Establecer los lineamientos necesarios para la operación, consulta y administración de los diferentes mecanismos informáticos que apoyan la política criminal de la Fiscalía Especializada.

Recopilar, analizar y sistematizar la información estadística y complementaria en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para realizar estudios e investigaciones en el ámbito del Sistema Penal Acusatorio.

Promover la participación de instituciones públicas y privadas, que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Participar con las Unidades Administrativas competentes en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Procuración de Justicia, así como en los procesos de innovación gubernamental en el ámbito de la competencia de la FEPADE.

Fungir como enlace ante los órganos de procuración de justicia de la Ciudad de México y de los estados, para lograr el intercambio de información con relación a la aplicación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, así como la colaboración y apoyo necesarios, para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Intervenir en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, en los procesos de capacitación, actualización y especialización del personal de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Participar con las Unidades Administrativas competentes en la elaboración y ejecución de los programas relacionados con transparencia y combate a la corrupción en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Proporcionar apoyo a las Unidades Administrativas competentes en el proceso de capacitación, a efecto de mantener actualizados a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales de la Fiscalía Especializada, en materia del Sistema Penal Acusatorio y dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**OBJETIVO**

Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Agencia de Investigación Criminal.

FUNCIONES

Procurar la transformación institucional, fortaleciendo las capacidades de investigación de los delitos, para generar evidencias sólidas que a su vez cuenten con soporte científico y sustento legal.

Diseñar y operar un sistema de inteligencia criminal que permita contar oportunamente con información para la producción eficiente de inteligencia para la investigación de los delitos.

Consolidar un nuevo modelo de operación, para crear las capacidades de recolección, procesamiento y análisis de información, necesarias para generar inteligencia criminal.

Implantar las tecnologías de información y comunicaciones que requieran los procesos de inteligencia, investigación y técnico científicos, que garanticen la disponibilidad de la información criminal, utilizando desarrollos y dispositivos de última generación.

Autorizar el Manual Disciplinario de la Agencia de Investigación Criminal, en el que se establezcan las sanciones para el personal que la integra, así como los procedimientos para su aplicación.

Establecer convenios con las entidades federativas, para ampliar las capacidades de recolección y procesamiento de información criminal, que permita conocer la situación que guarda el fenómeno delictivo, así como sus tendencias, tanto a nivel nacional como internacional.

Consolidar los mecanismos de coordinación y colaboración nacional, así como de cooperación internacional, con un enfoque multidimensional, para garantizar el intercambio oportuno de información criminal.

Fortalecer los mecanismos de coordinación de la Oficina Central Nacional INTERPOL México.

Emitir los protocolos de actuación para el personal de la Agencia de Investigación Criminal, de acuerdo a la estructura que contempla el Modelo de Gestión para la operación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, para evitar la discrecionalidad, a efecto de generar confianza en la sociedad.

Instruir la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos, apegados a lo dispuesto en la normatividad aplicable al Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, así como su actualización permanente.

Emitir y/o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y la operación de las Unidades Administrativas y el Órgano Desconcentrado adscritos a la Agencia de Investigación Criminal.

Proponer la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación o de concertación y de cooperación técnica, operativa y, en general todos aquellos actos en los que la Agencia de Investigación Criminal tenga interés.

Atender con los Titulares de las Unidades que conforman la Agencia de Investigación Criminal, los asuntos de su competencia.

Informar y acordar con el Titular de la Procuraduría General de la República, los asuntos de su competencia.

Participar en las comisiones, comités, consejos y demás grupos de trabajo, en el ámbito de su competencia y en los que le instruya el Titular de la Procuraduría General de la República.

Consolidar la composición gráfica de identidad e imagen de la Agencia de Investigación Criminal, a efecto de que sea reconocida por la sociedad y por las instituciones nacionales e internacionales.

Requerir a las autoridades competentes, la información o documentos que resulten útiles para la investigación de los delitos.

Designar a sus representantes en programas de difusión, congresos, conferencias, seminarios, foros y reuniones nacionales e internacionales, a fin de promover, difundir y fomentar el desarrollo y aplicación de herramientas de producción de inteligencia, planes, programas, estrategias, acciones y resultados de la Institución.

Establecer el sistema de evaluación de las Unidades que conforman la Agencia de Investigación Criminal, para contar con indicadores precisos que le permitan medir su gestión.

Incrementar las capacidades de Investigación de la Agencia de Investigación Criminal, para garantizar la operación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio.

Disponer del presupuesto autorizado y de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados para el cumplimiento de sus atribuciones.

Fortalecer las capacidades de investigación criminal, científico forenses, así como de análisis de información para la generación de inteligencia.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto de las Unidades Administrativas y el Órgano Desconcentrado adscritos a la Agencia de Investigación Criminal, en términos de lo establecido por la normatividad aplicable.

Desarrollar un nuevo esquema de investigación y coordinación, a través de un despliegue regional que atienda a la incidencia delictiva y las necesidades en las entidades federativas.

Las previstas en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

OBJETIVOS

Proponer al Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal la operación y despliegue de la Policía Federal Ministerial (PFM), atendiendo la incidencia delictiva, mapas delincuenciales y cargas de trabajo, así como vigilar que el personal actúe bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes que rigen su actuación y en apego a los derechos humanos.

Conducir estrategias y mecanismos para el desarrollo de las investigaciones que generen información en la ejecución de los mandamientos emitidos por la autoridad ministerial y/o judicial.

Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades nacionales y extranjeras en lo relativo a los instrumentos de intercambio de información y cooperación con otros países y cuyas actividades se relacionen con el cumplimiento de los fines de la Organización Internacional de Policía Criminal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Conducir la organización de los servicios de protección y seguridad de los servidores públicos de la Institución y de otras personas cuando así lo establezcan las disposiciones aplicables o lo ordene el/la Director/a en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal.

Diseñar y consolidar el Programa de Desarrollo Estratégico de la PFM, mediante mecanismos que permitan su ejecución, supervisión y actualización, con el fin de alcanzar los objetivos y metas definidas en la Policía.

Gestionar ante la Oficialía Mayor la adquisición del armamento, municiones, parque vehicular, equipo policial, de sistema y comunicaciones, necesario para el desarrollo de las funciones propias de la Policía.

FUNCIONES

Coordinar al personal de la Policía Federal Ministerial, para que actúe permanentemente bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

Organizar el despliegue a nivel nacional del personal de Agentes de la Policía Federal Ministerial en función de la incidencia delictiva, mapas delincuenciales, cargas de trabajo y necesidades del servicio, para el cumplimiento de mandamientos emitidos por la autoridad ministerial y judicial, así como supervisar y evaluar dichos esquemas.

Dirigir la ejecución de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, cateos, detención en caso urgente y otros mandamientos judiciales o ministeriales y, en su caso, establecer las herramientas y mecanismos para su control y seguimiento, así como aquellas que faciliten el cumplimiento de dichas funciones, conforme a los protocolos y/o procedimientos definidos y respeto a los derechos humanos.

Designar al personal para llevar a cabo el cumplimiento de las órdenes ministeriales dentro de la Institución, en las distintas Unidades Administrativas que integren su organización regional, en función de las necesidades de la Procuraduría, así como dirigir el estudio y procesamiento de la información para su ejecución.

Coordinar las operaciones aéreas, para el cumplimiento de las funciones de la Policía que se requieran, así como prestar el apoyo a otras Instituciones en el marco de la cooperación y coordinación interinstitucional de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

Dictar y consolidar el cumplimiento de los protocolos de actuación nacional emitidos por las autoridades competentes en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio al personal competente, para su correcta aplicación en el desarrollo de sus funciones.

Conducir la ejecución de mandamientos judiciales y ministeriales que emita la autoridad competente y las órdenes de detención, en los casos a los que se refiere el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicte el propio Ministerio Público de la Federación en el ámbito de su competencia.

Dirigir y coordinar esquemas de información que permita realizar investigaciones conforme a lo permitido en el marco legal de actuación, con el objetivo de ubicar personas, grupos, organizaciones, zonas delictivas y/o modos de operación, para dar el cumplimiento a mandamientos judiciales y/o ministeriales.

Coordinar y evaluar el avance de las líneas estratégicas determinadas por el Ministerio Público de la Federación, mediante un procesamiento idóneo, con el objetivo de llevar a cabo un eficaz desarrollo de la investigación y persecución de los delitos en el ámbito de competencia de la policía.

Establecer y proponer mecanismos de cooperación y coordinación en materia de seguridad pública y procuración de justicia, con el objetivo de generar estrategias y/o líneas de acción, en conjunto con las distintas dependencias, a fin de alcanzar las metas establecidas en materia de investigación de los delitos del orden federal.

Establecer y dirigir, en asuntos de alto impacto, el apoyo técnico y operativo a las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados e instituciones de seguridad pública y/o procuración de justicia, de conformidad con los acuerdos y/o convenios definidos.

Coordinar, con las Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados competentes, los mecanismos de intercambio de información policial con cuerpos policiales nacionales y extranjeros, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Coordinar, con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes de la Institución, la cooperación internacional en materia de búsqueda y detención de fugitivos, de conformidad a los acuerdos establecidos vigentes.

Dirigir y evaluar las funciones de la Oficina Central Nacional Interpol-México, mediante el cumplimiento de los compromisos contraídos de conformidad a las disposiciones legales aplicables, así como representar a la Policía Federal Ministerial, ante la Organización Internacional de Policía Criminal.

Proporcionar el servicio de seguridad y protección a personas que intervienen en procedimientos penales, de conformidad con el marco legal establecido en la materia, con el fin de dar atención al requerimiento judicial y/o ministerial.

Dirigir y evaluar los servicios de seguridad y protección a personas que por sus actividades se vean amenazados en su integridad física, previa aprobación de la instancia competente y de la normatividad aplicable, así como las que determine el/la Procurador(a).

Destinar, en los Centros Federales de Arraigo, al personal que se hará responsable de los mismos y disponer de los recursos necesarios, con la finalidad de que su administración y funcionamiento se apeguen a las medidas emitidas por la autoridad competente.

Definir y proponer, en coordinación con la Unidad Administrativa competente, las políticas, normas y/o lineamientos en materia de seguridad institucional, que permitan mitigar riesgos a la integridad física del personal y los inmuebles de la Institución, con apego a las disposiciones aplicables.

Conducir la planeación operativa de la Policía, mediante políticas y lineamientos de desarrollo estratégico, así como establecer los mecanismos y criterios, para su actualización y evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos de la Policía.

Determinar y establecer las características y habilidades requeridas a los Agentes de la Policía Federal Ministerial, a fin de garantizar su actuar apegado a los principios constitucionales y el respeto en todo momento de las garantías individuales y los derechos humanos.

Determinar, ante el Consejo de Profesionalización y demás áreas competentes de la Procuraduría General de la República, lo correspondiente a programas de reclutamiento, formación, profesionalización, promoción y régimen de estímulos, con la finalidad de crear un eficaz y óptimo desarrollo policial.

Establecer programas y disposiciones necesarias para incrementar y mejorar las condiciones de desarrollo personal y profesional de los integrantes de la Policía, a fin de lograr eficiencia, satisfacción e identidad institucional.

Actuar como el representante legal de la Policía Federal Ministerial, con el objetivo de atender los distintos requerimientos jurídicos conforme a la legislación vigente, así como su seguimiento oportuno y eficaz hasta la conclusión.

Emitir el Manual Disciplinario de la Policía, imponer las sanciones y resolver los recursos que sean interpuestos por los elementos de la Policía, de conformidad a su marco de actuación, con la finalidad de generar un actuar disciplinario eficaz y transparente.

Ejercer, bajo las disposiciones legales correspondientes, el control y ejercicio presupuestal de la Policía, así como verificar y/o establecer lineamientos que le permitan un puntual seguimiento, a fin de alcanzar una administración eficaz y transparente.

Autorizar la asignación de recursos tácticos, materiales y tecnológicos a las Direcciones Generales que integran la Policía Federal Ministerial, para el desarrollo eficaz de sus funciones, así como la sistematización de información para su control y seguimiento.

Supervisar el cumplimiento de los lineamientos o normas que expidan las áreas competentes en relación con los resguardos de armas y/o municiones asignadas a la Policía.

Consolidar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Registro Nacional de Armamento y Equipo, en colaboración con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, de conformidad a los lineamientos establecidos vigentes.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES

OBJETIVOS

Generar estrategias para dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y judiciales en las Unidades Administrativas que integran la organización regional de la Policía Federal Ministerial en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, a fin de abatir el rezago de los mismos y contribuir al cumplimiento de metas y objetivos de la Policía Federal Ministerial.

Conminar e instruir al personal policial adscrito a las Unidades Administrativas que integran la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, en el actuar de sus funciones, salvaguarden el respeto a los derechos humanos, el marco jurídico mexicano, los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como las normas que rijan estas actuaciones, con la finalidad de que su proceder sea apegado a la normatividad vigente.

Definir, organizar e instruir acciones de coordinación y colaboración en materia policial, con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales, así como otras acciones para combatir a la delincuencia en el ámbito federal.

Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de productividad del personal policial adscrito a las Unidades Administrativas, así como proponer lineamientos en materia de capacitación continua que requiera el personal que conforma la Dirección General, con la finalidad de contar con medios para dar seguimiento, control y capacitación del personal sustantivo y administrativo.

FUNCIONES

Desarrollar, en coordinación con las y los subordinados, líneas de investigación que permitan auxiliar de manera eficaz y eficiente al Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal, en el marco de la normatividad vigente aplicable y estricto apego a los derechos humanos.

Desarrollar metodologías y técnicas de investigación policial en sector central y en las Unidades Administrativas que integran la organización regional de la Policía Federal Ministerial en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, que permitan realizar una investigación adecuada, a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a, conforme a los protocolos e instrumentos operativos vigentes.

Establecer criterios para la integración de registros de información policial de campo y gabinete en las Unidades Administrativas que integran la organización regional de la Policía Federal Ministerial, respecto de personas, objetos y/o instrumentos del delito que permitan apoyar en la cumplimentación de mandamientos ministeriales y judiciales.

Proponer y en algunos casos gestionar los recursos necesarios tanto humanos como materiales, así como todo lo relacionado en el ámbito de su competencia a las áreas correspondientes de la Policía Federal Ministerial, a fin de contar con los medios que permitan alcanzar las metas y objetivos establecidos por la Institución.

Autorizar directrices para el cumplimiento de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localización e investigación de delitos federales, así como el traslado de detenidos vía aérea y terrestre en el marco de la actuación policial, con respeto irrestricto a los derechos humanos y conforme a los protocolos definidos.

Verificar la estadística en la plataforma tecnológica Prometheus, sobre la actuación de los/las Agentes de la Policía Federal Ministerial, adscritos/as a las Unidades Administrativas, respecto a su actuación en el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales, la cual debe ser apegada a las disposiciones legales aplicables.

Establecer y gestionar la coordinación eficaz con las áreas sustantivas y administrativas de la Policía Federal Ministerial, a fin de contar con los recursos y elementos necesarios para la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales.

Definir, en coordinación con los encargados de las Unidades Administrativas, los esquemas para el intercambio de información con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de generar y fortalecer las líneas de investigación que apoyen a combatir la comisión de delitos del orden federal en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República.

Evaluar las acciones de coordinación y colaboración en materia de investigación policial con las autoridades federales, estatales y municipales, para el óptimo cumplimiento de las funciones designadas.

Coadyuvar, con el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, en la integración, actualización e implementación de protocolos, procesos y/o procedimientos, que permitan el desarrollo de la investigación de manera estandarizada conforme al marco legal de actuación.

Evaluar la productividad del personal sustantivo adscrito a las Unidades Administrativas en el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales como parte del desempeño policial, y que permita obtener con elementos objetivos, para el esquema de profesionalización, promoción, desarrollo, estímulos y/o reconocimientos.

Proponer y gestionar programas de especialización policial con el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, para contar con personal sustantivo actualizado en métodos y técnicas de investigación, a fin de desarrollar de manera eficaz y eficiente sus funciones conforme al marco legal aplicable.

Evaluar y gestionar ante el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, la formación, actualización y/o especialización del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del personal adscrito a la Dirección General, con el fin de alcanzar el objetivo establecido por la Institución.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS

OBJETIVOS

Establecer lineamientos de operación que permitan coadyuvar en el cumplimiento de mandamientos ministeriales, judiciales y/o en apoyo a otras áreas de la Policía Federal Ministerial, mediante los esquemas definidos aplicables al marco jurídico de actuación y en apego a las disposiciones en materia de derechos humanos.

Establecer y coadyuvar en la implementación de servicios especiales de seguridad y protección a testigos colaboradores, así como a las personas que intervengan en procedimientos penales que sean ordenados mediante mandamiento ministerial o judicial, a fin de resguardar su integridad física, con apego a los principios constitucionales y la normatividad vigente.

Dirigir las acciones inherentes a la organización y funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo, de conformidad con el marco legal de actuación y con estricto apego a los derechos humanos, con el fin de evitar que las personas que cumplen con la medida cautelar de arraigo se sustraigan de la acción de la justicia.

Conducir la implementación y la evaluación de los análisis técnicos de riesgo sobre los servicios de seguridad y protección a personas, que por las funciones inherentes a su cargo u actividad se vean amenazadas en su integridad física, en atención y cumplimiento a lo que dicte la autoridad judicial o ministerial y los que ordene el/la C. Procurador/a General de la República.

Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de garantizar las condiciones de seguridad del personal en el interior y en la periferia (exterior) de las instalaciones que ocupa la Policía Federal Ministerial, en coordinación con las áreas de la Procuraduría General de la República y/o autoridades locales, en el ámbito de su competencia.

Llevar a cabo ante las áreas correspondientes de la Policía Federal Ministerial la gestión de recursos materiales, financieros, tácticos, tecnológicos e infraestructura necesaria, así como coadyuvar en la profesionalización del personal a fin de prestar los servicios de manera eficaz.

FUNCIONES

Dirigir y evaluar las operaciones de traslado y custodia por vía aérea o terrestre de inculpad@s/as, arraigad@s/as, detened@s/as, procesad@s/as, sentenciad@s/as, valores, explosivos y/o armamento, conforme a los protocolos de instrumentos operativos definidos por la Institución.

Disponer que se dé cabal cumplimiento a los operativos de alta peligrosidad y/o realizar cualquier servicio cuya ejecución precise una especial cualificación, estas operaciones se justifican por el efecto disuasorio, intimidatorio y resolutivo de los/las integrantes del grupo especial de operaciones, minimizando el riesgo ante una posible respuesta de agresores y delincuentes.

Dirigir las acciones en las que se intervengan los binomios detectores, para cumplir y atender ordenamientos ministeriales, judiciales y/o en apoyo a las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República, Autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que así lo requieran.

Disponer y conducir la atención oportuna de las solicitudes de los servicios de protección a testigos colaboradores y/o personas que intervengan en procedimientos penales ordenados por la Autoridad Ministerial y/o Judicial.

Establecer la coordinación con las áreas competentes, para llevar a cabo acciones de protección y seguridad de testigos colaboradores y de las personas que intervengan en procedimientos penales, de conformidad con el marco legal y disposiciones en la materia.

Coordinar el desarrollo y elaboración de mecanismos de control del personal policial que cumple con funciones de seguridad y protección a testigos colaboradores y/o a las personas que intervengan en procedimientos penales, evaluar y en su caso dictar las medidas para corregir o mejorar dichos mecanismos, que permitan fortalecer los servicios que esta Dirección General provea.

Acordar con el/la C. Titular de la Policía Federal Ministerial, la designación del personal que será responsable de la operación y funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo, para coordinar la correcta administración y operación conforme al marco legal establecido.

Proponer estrategias y procedimientos, para la organización y funcionamiento del Centro Federal de Arraigo en el marco legal de actuación y respeto a las disposiciones en materia de derechos humanos.

Establecer la coordinación con el área competente de la Policía Federal Ministerial, a fin de que se disponga de los recursos materiales y servicios necesarios para la operación y funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo.

Elaborar y proponer, al Comité para la Determinación, Seguimiento y Evaluación de Medidas de Seguridad y de Protección a Personas, los análisis técnicos de riesgo, que sirvan para que este determine el inicio de un servicio de protección o seguridad de conformidad con las disposiciones aplicables en materia y los que ordene el/la C. Procurador/a General de la República.

Dictar acciones de coordinación para la supervisión y evaluación de los servicios de seguridad y protección a personas y establecer los mecanismos necesarios, a fin de contar con controles suficientes que permitan brindar servicios eficientes.

Detectar e informar la conclusión o la permanencia al Comité para la Determinación, Seguimiento y Evaluación de Medidas de Seguridad y de Protección a Personas, de los servicios de seguridad y de protección a personas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Determinar las estrategias en materia de seguridad institucional que permitan garantizar la integridad del personal, así como las instalaciones, mediante el apoyo de sistemas de vigilancia y coordinación de los servicios de seguridad privada, con el propósito de que al interior del inmueble se desarrolle un ambiente seguro y de tranquilidad.

Evaluar los planes, programas y demás mecanismos instrumentados en materia de seguridad, vigilancia física y/o monitoreo, a fin de llevar a cabo adecuaciones que permitan mejorar y ofrecer mejor servicio en materia de seguridad institucional.

Coordinar de manera permanente, con la Dirección General de Seguridad Institucional de la Procuraduría General de la República, la atención de los planes, programas y actividades en materia de protección civil, para su instrumentación y cumplimiento, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Proponer características técnicas de tecnología y equipo táctico, parque vehicular, programas presupuestales de operación, así como todo lo relacionado en el ámbito de su competencia, a las áreas correspondientes de la Policía, a fin de contar con los recursos y medios que permitan alcanzar las metas y objetivos establecidos por la Institución.

Evaluar y gestionar, ante el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, la formación, actualización y/o especialización del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, del personal adscrito a la Dirección General, con el fin de alcanzar el objetivo establecido por la Institución.

Conformar y disponer de personal altamente calificado especializado en materia de seguridad y protección a personas, con la finalidad de atender de manera oportuna y profesional aquellos servicios de seguridad y protección a personas que por las funciones inherentes a su cargo, actividad o situación jurídica se vean amenazadas en su integridad física, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES**OBJETIVOS**

Contribuir en la construcción de modelos, estrategias y lineamientos en la investigación policial, para la atención de mandamientos judiciales y ministeriales, por medio de la organización y operación de los sistemas de información que apoyen la labor de los núcleos de investigación, para la desarticulación de organizaciones delictivas.

Determinar esquemas de análisis y sistemas de información y comunicación policial que permitan contar con información oportuna y veraz que coadyuve en la operación sustantiva de las áreas de la Policía.

Establecer mecanismos para el cambio de información policial con los tres niveles de gobierno, mediante el uso de plataformas tecnológicas de información y telecomunicaciones, así como proponer lineamientos en materia de capacitación continua con la finalidad de proporcionar los conocimientos que requiera el personal de la Dirección General.

FUNCIONES

Emitir los lineamientos para el análisis de información táctica en la generación de productos de inteligencia, a fin de proponer acciones que permitan la identificación de personas y organizaciones delictivas.

Determinar modelos y estrategias, para la acción policial, orientadas al ataque de las estructuras y los modos de operación de las organizaciones criminales que operan en el país.

Conducir la generación de diagnósticos nacionales, estatales y/o regionales en materia delictiva, con el propósito de ubicar los objetivos de investigación y conformar bancos de información que permitan la desarticulación de organizaciones delictivas.

Dirigir la conformación de bancos de datos, que permitan contar con información precisa, para el cumplimiento de los mandamientos judiciales y ministeriales.

Establecer planes de acción para la recolección y procesamiento de información relacionada con mandamientos judiciales o ministeriales, que permitan la generación de líneas de acción policial, a fin de integrar la información al sistema de Plataforma México.

Establecer el uso adecuado y aprovechamiento de sistemas de información para la generación de bancos de datos, que se requieran en la gestión ministerial, la cual ayude a la planeación y ejecución de investigaciones que se realicen en los núcleos de investigación encaminadas al combate de los delitos.

Dirigir la actualización de los sistemas de información y generación de la estadística referente a la incidencia delictiva georeferenciada, en colaboración con la atención de mandamientos ministeriales o judiciales en materia delictiva, en coordinación con las áreas competentes de la Policía Federal Ministerial.

Proponer y divulgar la utilización de medidas de seguridad en los sistemas de información, medios de procesamiento de datos y comunicaciones de la Policía Federal Ministerial, a fin de asegurar su confidencialidad y resguardo.

Conducir y promover el intercambio de información policial, a fin de atender de manera oportuna los requerimientos de las Instituciones de Procuración de Justicia y/o Seguridad Pública de los tres niveles de gobierno, conforme a los protocolos definidos.

Proponer la gestión de sistemas y/o plataformas tecnológicas de información y comunicaciones, mediante las características técnicas que requiera la Policía Federal Ministerial, así como participar en los proyectos de programas presupuestales, de operación y relacionados, a fin de contar con los recursos y medios que permitan alcanzar las metas y objetivos establecidos por la Institución.

Gestionar ante el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, la formación y actualización en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a fin de contar con personal altamente especializado en el tema.

Dirigir la aplicación y operación de redes de comunicación, para la localización de inculpados con estricto apego al marco normativo establecido en la materia.

Coordinar el análisis y procesamiento de información a través de la asignación y organización del personal que formará parte del despliegue regional estratégico.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO

OBJETIVOS

Proponer directrices de desarrollo estratégico de la Policía Federal Ministerial, mediante mecanismos para su ejecución, supervisión y actualización, a través del diseño organizacional de procesos y de administración de información, acordes al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Generar propuestas de desarrollo policial, profesionalización y servicio de carrera, con el fin de fomentar la vocación y sentido de pertenencia hacia la Institución.

Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales de la Policía Federal Ministerial, de conformidad con los lineamientos y normatividad aplicables, para el óptimo funcionamiento de las Direcciones Generales que la integran.

Coadyuvar en la atención jurídica y asesoría legal a las Unidades que integran la Policía Federal Ministerial y personal sustantivo de ésta, que por sus funciones lo requiera; proponer proyectos de opiniones jurídicas, en materia de transparencia y acceso a la información e instrumentar el sistema disciplinario de la Policía.

FUNCIONES

Establecer y evaluar los lineamientos para la integración, ejecución, supervisión y actualización de los planes y programas estratégicos de la Policía Federal Ministerial, con oportunidad y someterlo a consideración del/de la Titular de la Policía, para su aprobación.

Conducir la propuesta del modelo de evaluación del desempeño del personal sustantivo y administrativo con las áreas que integran la Policía Federal Ministerial, a fin de incorporar los componentes que permitan una evaluación completa y objetiva.

Generar informes estadísticos de la Policía Federal Ministerial, para la integración de programas institucionales establecidos, rendición de cuentas y transparencia.

Coordinar y elaborar proyectos de organización y/o regulación de estructuras orgánicas de la Policía Federal Ministerial, así como la gestión correspondiente, para su validación ante el área competente de la Procuraduría General de la República.

Conducir la elaboración, actualización e implementación de Manuales de Organización Específicos, Procedimientos y Protocolos de Actuación, para la debida operación de la Policía Federal Ministerial, alineados con las directrices estratégicas de la Institución.

Establecer las directrices, para garantizar la calidad y confiabilidad de la información a través de la administración de registros de las bases de datos, sistemas y/o plataformas tecnológicas en la Policía Federal Ministerial, en coordinación con las áreas correspondientes.

Proponer en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría General de la República, lineamientos para el desarrollo del servicio de carrera de los agentes de la Policía Federal Ministerial, a fin de promover la capacitación continua.

Diseñar con las áreas competentes de la Procuraduría, los esquemas de profesionalización del personal que integra la Policía Federal Ministerial, así como la evaluación permanente, a fin de estar en condiciones para el desarrollo de sus funciones respectivas.

Proponer modelos de desarrollo policial, de acuerdo a las políticas y/o directrices establecidas por las instancias competentes en la materia, en coordinación con las áreas de la Procuraduría, a efecto de potenciar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal.

Coadyuvar en los procedimientos de formación, actualización y/o especialización del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, al personal adscrito a las Direcciones Generales de la Policía Federal Ministerial, con el fin de alcanzar el objetivo establecido por la Institución.

Llevar a cabo el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República, para la administración de los recursos humanos de la Policía Federal Ministerial, mediante la coordinación y control de los procedimientos establecidos.

Gestionar los bienes y servicios a las Direcciones Generales que conforman la Policía Federal Ministerial, con el propósito de apoyar en el cumplimiento de sus atribuciones, así como atender las necesidades en materia de obra pública en apego a la normatividad establecida.

Conducir y vigilar el ejercicio de los recursos presupuestarios y financieros autorizados a la Policía Federal Ministerial, para que estén disponibles conforme a los calendarios financieros autorizados y cumplir con las metas de gasto previstas en el ejercicio fiscal.

Coordinar lo relacionado a la dotación, registro y control de armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial que se proporciona, para el desarrollo de las funciones que son competencia de la Policía Federal Ministerial.

Administrar los servicios de comunicaciones, redes y sistemas informáticos, para mantener la calidad de la prestación de los mismos y facilitar las intercomunicaciones entre las áreas de la Policía Federal Ministerial.

Intervenir como enlace de la Policía Federal Ministerial con las instancias competentes, para la emisión de opiniones y observaciones institucionales del marco de actuación de la Policía Federal Ministerial, con motivo de las iniciativas de ley, reformas y adiciones presentadas por el Ejecutivo Federal o propuestas por el H. Congreso de la Unión; así como por lo que hace a las relacionadas con la normatividad secundaria de la Institución.

Instruir, coordinar y verificar el cumplimiento de los asuntos jurídicos que son competencia de la Policía Federal Ministerial, brindar asesoría legal a las Unidades Administrativas y personal sustantivo, con motivo del desarrollo de sus funciones, siempre y cuando no sean causas imputables a ellos.

Coordinar con las áreas de la Policía Federal Ministerial, el cumplimiento de las disposiciones y políticas institucionales en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Coordinar el diseño, implementación y actualización del Manual de Régimen Disciplinario, a fin de regular la actuación de los elementos de la Policía Federal Ministerial en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

OBJETIVOS

Conducir y determinar esquemas de investigación policial especializada mediante métodos y técnicas que permita integrar esquemas estratégicos y tácticos para la toma de decisiones operativas.

Determinar esquemas estratégicos y tácticos para la cumplimentación de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localizaciones e investigaciones especiales conforme al marco de actuación de la Policía, a fin de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la Policía.

Coadyuvar con las Procuradurías Generales de Justicia y/o Fiscalías de las Entidades Federativas en la investigación policial que requieran, a fin de cumplir con los convenios de colaboración y cooperación celebrados por la Institución.

Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento de productividad del personal que integra la Dirección General y proponer lineamientos en materia de capacitación, a fin de contar con los conocimientos requeridos para el desempeño de sus funciones.

FUNCIONES

Coordinar y autorizar líneas de investigación, para su desarrollo por el Agente de la Policía Federal Ministerial, que permitan auxiliar de manera eficaz y eficiente al Agente del Ministerio Público y/o Fiscales de la Federación, en el marco de actuación de la normatividad vigente aplicable y estricto respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Adecuar estrategias, técnicas y/o métodos de investigación policial, que permitan obtener las pruebas necesarias, a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/ de la imputada/o, considerando ante todo la presunción de inocencia de los sujetos a investigar, conforme a los protocolos e instrumentos operativos vigentes.

Establecer estrategias para la integración de registros de información policial de campo respecto de personas, objetos y/o instrumentos del delito, que permitan apoyar en la cumplimentación de mandamientos ministeriales y judiciales.

Participar en las propuestas de programas presupuestales relacionados al rubro de la investigación especializada, en las características técnicas de equipo táctico, parque vehicular y uso de tecnología de punta en el ámbito de su competencia, ante las áreas de la Policía, a fin de contar con los recursos y medios que permitan alcanzar las metas y objetivos establecidos por la Institución.

Acordar la logística para el cumplimiento de órdenes de aprehensión, localizaciones e investigaciones especiales relacionadas con delitos federales, en el marco de actuación policial, respeto estricto a los derechos humanos y conforme a los protocolos definidos.

Evaluar la actuación de los Agentes de la Policía Federal Ministerial, respecto a las disposiciones en materia de cadena de custodia, en el desarrollo de la investigación policial y en la cumplimentación de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localizaciones e investigaciones especiales, conforme a los lineamientos determinados por la Institución.

Establecer y gestionar la coordinación eficaz con las áreas sustantivas y administrativas de la policía, a fin de contar con los recursos y elementos necesarios para la cumplimentación de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localizaciones e investigaciones especiales.

Definir los esquemas, para el intercambio de información con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de generar y fortalecer las líneas de investigación especializadas que apoyen a combatir la comisión de delitos del orden federal.

Coadyuvar en las acciones de coordinación y colaboración, en materia de investigación policial con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para el óptimo cumplimiento de las funciones designadas.

Colaborar con el área correspondiente de la policía en la integración, actualización e implementación de protocolos, procesos y/o procedimientos, que permitan el desarrollo de la investigación de manera estandarizada conforme al marco legal de actuación.

Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de productividad del personal sustantivo en el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales como parte del desempeño policial, que permita contar con elementos objetivos para el esquema de profesionalización, promoción, desarrollo, estímulos y/o reconocimientos.

Proponer y coadyuvar en programas de especialización policial con el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, para contar con personal policial actualizado en métodos y técnicas de investigación, a fin de desarrollar de manera eficaz y eficiente sus funciones conforme al marco de la legalidad.

Evaluar y gestionar ante el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, la formación, actualización y/o especialización del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, del personal adscrito a la Dirección General, con el fin de alcanzar el objetivo establecido por la Institución.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL**OBJETIVOS**

Colaborar en la investigación de delitos de alcance internacional, a través de sus diferentes sistemas de información y bases de datos, a fin de contar con los registros y la información actualizada para su consulta y contribuir en la procuración de justicia a nivel nacional e internacional.

Representar a la Policía Federal Ministerial, ante la Organización Internacional de Policía Criminal y autoridades extranjeras para el intercambio de información policial, conforme a los convenios aplicables, con el fin de contribuir en las investigaciones correspondientes.

Colaborar en el seguimiento para el cumplimiento de las solicitudes de asistencia recíproca y demás compromisos contraídos por México en materia de policía criminal de conformidad a las disposiciones legales.

FUNCIONES

Participar en las investigaciones, que se efectúen a petición de las oficinas homólogas y/o de autoridad nacional competente, en materia policial y/o de asistencia humanitaria, para proporcionar la información requerida y así agilizar los procesos de investigación.

Proponer protocolos de coordinación, para el mejoramiento en el intercambio de información entre esta Dirección General y demás áreas dependientes de la Procuraduría General de la República, así como con diversas autoridades nacionales y extranjeras, con el objetivo de procurar que los canales de comunicación sean eficientes y eficaces dentro de la Institución y así contribuir con las autoridades que lo requieran.

Participar en coordinación con otras Unidades Administrativas de la Institución, a efecto de atender las solicitudes de captura de fugitivos extranjeros en el territorio nacional, a fin de llevar a cabo la detención con fines de extradición.

Dirigir los operativos de traslado de fugitivos detenidos, respecto de los cuales se aprobó su extradición, con la finalidad de que sean entregados a su país de origen aplicando los protocolos correspondientes para realizar dicha diligencia.

Conducir y evaluar en coordinación con la Agregaduría que corresponda, las acciones de localización, y en su caso, recuperación y repatriación de personas extraviadas, menores de edad, obras de arte, monumentos históricos y artísticos, obras de arte sacro, cuando exista la presunción de que se encuentran fuera del país de manera ilícita, con la finalidad de recuperarlos.

Establecer conjuntamente con la Agregaduría que corresponda, los procedimientos que permitan localizar y recuperar fuera del territorio nacional, vehículos, aeronaves y embarcaciones robadas o bien, por posesión ilícita de éstos, a fin de lograr su recuperación.

Atender las solicitudes de asistencia recíproca, de policía criminal y demás compromisos contraídos con la Organización Internacional de la Policía Criminal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con el objeto de proporcionar información y comunicación veraz entre diversas policías del mundo.

Proponer mecanismos estratégicos de comunicación, tanto con la Organización Internacional de Policía Criminal, como con otras autoridades en la materia, a fin de perfeccionar el intercambio de información con las oficinas centrales nacionales y otras autoridades competentes.

Vigilar y operar el sistema de comunicación que la Organización Internacional de Policía Criminal asigne a la Oficina Central Nacional México, para su adecuado funcionamiento, conforme a los protocolos definidos.

Conducir las funciones de la Oficina Central Nacional Interpol-México y representar a la misma ante la Organización Internacional de Policía Criminal y las oficinas centrales nacionales de otros países, con el objetivo de garantizar la cooperación policial entre México y las Policías Internacionales, actuando con apego a la normatividad vigente en la materia.

Determinar las solicitudes de autoridades nacionales o extranjeras y/o de oficinas homólogas en el mundo en materia de asistencia policial, como parte de los compromisos contraídos ante la Organización Internacional de Policía Criminal, con la finalidad de participar en el combate de la delincuencia a nivel mundial.

Establecer acciones de coordinación y colaboración con las Instituciones Policiales de la Federación, Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos de carácter Internacional en materia de asuntos policiales.

Evaluar y gestionar ante el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, la formación, actualización y/o especialización del personal adscrito a la Dirección General, así como lo relacionado al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con el fin de alcanzar el objetivo establecido por la Institución.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

OBJETIVOS

Proponer un marco normativo acorde a la labor sustantiva de los servicios periciales, a efecto de dar cumplimiento en estricto apego y observancia de los mismos a los requerimientos formulados por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Coadyuvar en el diseño e implementación de programas y actividades de profesionalización, a fin de que los Peritos cuenten con perfiles adecuados para realizar sus intervenciones con una mayor calidad y con ello elevar la eficiencia en la procuración de justicia.

Auxiliar al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras autoridades, mediante la intervención de las especialidades periciales, que apoyen en la obtención de indicios y pruebas con un valor técnico-científico, a fin de acreditar la probable responsabilidad del autor o autores de un hecho probablemente delictivo mediante la emisión de dictámenes periciales.

Dirigir la actualización y operación de las bases de datos criminalísticas, a fin de efficientar los procesos mediante los cuales se da cumplimiento a las peticiones de intervenciones periciales formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

FUNCIONES

Dirigir las políticas, lineamientos o disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del servicio pericial apegado a la normatividad vigente aplicable; así como establecer los planes y programas de trabajo, para enfocar y alinear las actividades, los objetivos, procesos y proyectos del quehacer pericial a las estrategias que orientan y rigen las acciones institucionales.

Proponer al/a la Procurador/a para su aprobación, publicación y difusión, las políticas, lineamientos, disposiciones y criterios técnico-científicos para la operación del servicio pericial en el ámbito nacional.

Validar y emitir con estricto apego a los lineamientos aplicables y a las normas científicas, instrumentos metodológicos y técnicos que apoyen las funciones periciales y criminalísticas.

Colaborar con la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad en la emisión de la opinión técnica-científica, en la elaboración e integración de los anteproyectos de acuerdos, circulares, instructivos y manuales, con la finalidad de normar la función del servicio pericial y la actuación de los/las peritos/as.

Autorizar los lineamientos, disposiciones, procedimientos y protocolos que rijan y orienten el apoyo técnico-científico a nivel central y regional, que requiera el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal y demás autoridades competentes en los procesos penales, para su observancia y cumplimiento irrestricto.

Coadyuvar con la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad para establecer convenios de colaboración con instituciones académicas, gubernamentales y organismos nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, con el fin de proponer peritos por necesidades del servicio o cuando se carezca de especialistas en una determinada disciplina.

Establecer en Coordinación con la Dirección General de Formación Profesional y la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, la promoción de acuerdos de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el desarrollo de programas de profesionalización del personal pericial.

Proponer al/a la Procurador/a, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, la celebración de convenios con instituciones similares públicas o privadas, académicas nacionales o extranjeras, con objeto de fortalecer los conocimientos técnicos, científicos y avances tecnológicos en el servicio pericial.

Colaborar con la Dirección General del Servicio de Carrera en la elaboración de los perfiles y funciones de los/las peritos/as profesionales y técnicos/as en el marco del Servicio de Carrera, a fin de seleccionar al personal con las características para realizar las tareas y actividades propias del servicio pericial.

Establecer en coordinación con la Dirección General del Servicio de Carrera, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de la República, los programas de capacitación de ingreso, actualización y especialización técnica-científica del personal pericial, con la finalidad de que apliquen nuevas técnicas de peritaje y eleven la calidad del dictamen técnico-científico pericial que suscriben.

Evaluar de acuerdo a los métodos, técnicas y disposiciones aplicables de cada especialidad, los dictámenes periciales que formulan los/las Peritos/as en las Coordinaciones Estatales y Regionales, así como en el laboratorio central, con la finalidad de proponer las medidas necesarias para fortalecer el desempeño de sus funciones.

Emitir las políticas para dirigir y evaluar los servicios que proporcionan los laboratorios centrales, estatales y regionales de servicios periciales que aseguren la confiabilidad y certeza de los resultados.

Dirigir y coordinar la asesoría en materia pericial ante las instancias de la Institución que la soliciten, así como a Organismos Gubernamentales, a efecto de proporcionar una opinión técnica-científica que oriente sobre los asuntos relacionados con el servicio pericial.

Desarrollar mecanismos que fortalezcan la prestación del servicio pericial y el seguimiento integral de la operación en el ámbito nacional, para ejercer el control, gestión y supervisión de los procesos de ingreso y atención de solicitudes de intervención pericial, formuladas por las autoridades encargadas de procuración y administración de justicia.

Implementar mecanismos y políticas que aseguren y proporcionen la atención y seguimiento a los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades, en los estudios, análisis e investigaciones de los hechos, aplicando la normatividad vigente en materia de cadena de custodia, para asegurar la integridad de los indicios o elementos materiales probatorios, huellas o vestigios del hecho.

Coordinar el servicio pericial en el ámbito nacional para brindar el auxilio al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades y coadyuvar en el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales de investigación y persecución del delito.

Dirigir la actualización y control de la base de identificación pericial y criminalística de la Procuraduría, para su debida integración a los bancos de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Proponer previa investigación de los avances tecnológicos y requerimientos del servicio pericial, la adquisición de equipo especializado que permita proporcionar resultados con mayor precisión, certeza, confiabilidad y oportunidad de la prueba pericial, así como promover ante las Procuradurías y Fiscalías Estatales la incorporación de tecnología de vanguardia para la homologación de las técnicas de investigación pericial.

Coordinar la operación, control, funcionamiento, administración y supervisión del sistema informático de registro y análisis de las bases de datos de huella balística, análisis de voz y biométrico para proporcionar información confiable y certera a la investigación pericial.

Promover en coordinación con la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, convenios de cooperación con las Procuradurías Estatales y demás instituciones en materia de servicios periciales, para desarrollar sistemas compatibles que permitan y agilicen el intercambio de información.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES**OBJETIVOS**

Colaborar con el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y el Agente de la Policía Federal en el esclarecimiento de algún hecho delictivo a petición del mismo, mediante la participación de las especialidades de asuntos fiscales, contabilidad forense, propiedad intelectual, traducción e interpretación, documentos cuestionados y grafoscopia, a fin de aportar los elementos técnico-científicos sobre indicios o elementos materiales probatorios y demás pruebas relacionados con hechos delictivos.

Mantener actualizado el marco normativo acorde con la operación de los servicios periciales, mediante la revisión y elaboración de propuestas de modificación del mismo, a fin de contar con las herramientas jurídicas que apoyen el trabajo que se realiza hacia el interior de las especialidades periciales de asuntos fiscales, contabilidad forense, propiedad intelectual, traducción e interpretación, documentos cuestionados y grafoscopia.

Modernizar los procedimientos de las intervenciones periciales de las especialidades de asuntos fiscales, contabilidad forense, propiedad intelectual, traducción e interpretación, documentos cuestionados y grafoscopia, mediante la aplicación de nuevas tecnologías y la conformación de bases de datos criminalísticas, a efecto de atender en tiempo y forma las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Elevar el nivel técnico-científico del personal en las especialidades periciales de asuntos fiscales, contabilidad forense, propiedad intelectual, traducción e interpretación, documentos cuestionados y grafoscopia, mediante la capacitación y actualización permanente del mismo; así como el fomento de intercambio de conocimientos en materia pericial con las diversas instancias nacionales e internacionales, a fin de contar con Peritos capacitados y con una mayor calidad en la atención de las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

FUNCIONES

Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal en la búsqueda, obtención y preservación de indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de la intervención de los hechos o del hallazgo y demás pruebas aseguradas del delito, apegado a la normatividad vigente en materia de cadena de custodia, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.

Planear y programar las propuestas de peritos en las especialidades de su competencia, con base en los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.

Colaborar con instancias e instituciones que requieran de manera específica asesoría técnica-científica en materia pericial, para garantizar la integridad en la búsqueda, obtención y preservación de indicios o elementos materiales probatorios y demás pruebas que sustenten la probable responsabilidad de un hecho delictivo y que le sean turnados o solicitados en razón de su especialidad o atribuciones, para dar el desahogo en términos de ley.

Administrar el servicio pericial en el ámbito nacional, en las especialidades de su competencia, con base en la normatividad y directrices emitidas por la Coordinación General de Servicios Periciales, a fin de que se atiendan las solicitudes de intervención pericial del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Supervisar el cumplimiento al registro, control y atención de solicitudes de intervenciones periciales, con base a las disposiciones normativas y lineamientos complementarios establecidos en el sistema de gestión de la calidad e informáticos, para asegurar la atención a las solicitudes de intervención pericial presentadas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Proponer al/a la titular de la Coordinación, la rotación, nombramiento y asignación de Peritos, con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Promover y colaborar en el ámbito de su competencia para la elaboración y actualización de manuales metodológicos, técnicos, de procedimientos, instructivos de trabajo, guías metodológicas, protocolos de actuación, circulares y la documentación administrativa, que contribuya al fortalecimiento en la operación del servicio pericial.

Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnico-científicos y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.

Proponer los manuales técnico-científicos y metodológicos, protocolos de actuación y guías metodológicas, para fortalecer las especialidades periciales de su competencia, para determinar los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.

Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento del equipo especializado, instalaciones y sistemas del laboratorio, para un mejor desempeño de sus labores.

Planear, evaluar y presupuestar los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales indispensables, para operar el servicio pericial en las especialidades de su competencia, con base en las solicitudes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades y a los datos estadísticos integrados.

Dirigir y promover a nivel nacional e internacional el desarrollo de estudios de investigación técnico-científico, avances tecnológicos y metodológicos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.

Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.

Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con instituciones similares, entidades académicas públicas o privadas o del Gobierno Federal y Estatal, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualizaciones prácticas y tecnológicas de las especialidades periciales a su cargo.

Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia, en la atención que proporcione al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades, con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.

Diseñar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización técnica-científica, para la profesionalización y especialización en cada una de las materias del personal pericial a su cargo.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

OBJETIVOS

Contar con información oportuna y veraz; así como mejorar los procedimientos de las intervenciones periciales de las especialidades de medicina, antropología, odontología, psicología y poligrafía forenses, a efecto de atender en tiempo y forma las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Mantener actualizado un marco normativo acorde con la operación de los servicios periciales, mediante la revisión y elaboración de propuestas de modificación del mismo, a fin de contar con las herramientas jurídicas que apoyen el trabajo que se realiza hacia el interior de las especialidades periciales de medicina, antropología, odontología, psicología y poligrafía forenses.

Auxiliar al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal en el esclarecimiento de algún hecho delictivo a petición del mismo, mediante la participación de las especialidades periciales de medicina, antropología, odontología, psicología y poligrafía forenses, a fin de aportar los elementos técnico-científicos sobre indicios o elementos materiales probatorios y demás pruebas relacionados con hechos presuntamente delictivos.

Elevar el nivel técnico-científico del personal en las diversas especialidades periciales de medicina, antropología, odontología, psicología y poligrafía forenses, mediante la capacitación y actualización permanente del mismo; así como el fomento de intercambio de conocimientos en materia pericial con las diversas instancias nacionales e internacionales, a fin de contar con peritos capacitados y con una mayor calidad en la atención de las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

FUNCIONES

Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científico, avances tecnológicos y métodos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.

Supervisar que se rindan con oportunidad los informes estadísticos y de actividades de las especialidades de su competencia, para un adecuado control de las intervenciones solicitadas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio para un mejor desempeño de las labores del personal pericial.

Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.

Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnico-científicos y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.

Promover en el ámbito de su competencia la elaboración y actualización de los manuales de técnicas, metodológicos, procedimientos sustantivos, instructivos de trabajo, guías metodológicas, protocolos de actuación, para determinar los requisitos técnico-científicos que deben contener los dictámenes, informes y requerimientos, con el objeto de contribuir al fortalecimiento en la operación del servicio pericial.

Supervisar el cumplimiento del registro, control y atención de las solicitudes de intervenciones periciales, con base en las disposiciones normativas y lineamientos complementarios establecidos en el sistema de gestión de la calidad e informáticos, para asegurar el auxilio a los requerimientos presentados por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Planear y programar las propuestas de Peritos en las especialidades de su competencia, con base a los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.

Planear, organizar y supervisar el servicio pericial en el ámbito nacional en las especialidades de su competencia, con base en la normatividad y directrices emitidas por la Coordinación General de Servicios Periciales, para que se atiendan las solicitudes de intervención pericial del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agentes de la Policía Federal y otras Autoridades.

Proponer al/a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, la rotación, nombramientos y asignación de peritos, con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal, Órganos jurisdiccionales y otras Autoridades.

Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal, en la búsqueda, obtención y preservación de indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de la intervención de los hechos o del hallazgo y demás pruebas aseguradas del delito, apegado a la normatividad vigente en materia de cadena de custodia, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.

Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia, en la atención que proporcione al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades, con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.

Diseñar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización en materia de capacitación técnica-científica, para la profesionalización y especialización en cada una de las materias del personal pericial.

Proponer los acuerdos de intercambio de experiencias y conocimientos con unidades de servicios periciales de las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, con sus similares en el extranjero e instituciones educativas, para el mejoramiento y actualización de métodos y técnicas en el servicio pericial.

Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con instituciones similares, entidades académicas públicas o privadas, Dependencias del Gobierno Federal o Estatales, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades periciales a su cargo.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

OBJETIVOS

Auxiliar al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, en el esclarecimiento de algún hecho probablemente delictivo a petición del mismo, mediante la participación de las especialidades periciales de ingeniería civil y arquitectura, ingeniería mecánica y eléctrica, informática forense, telecomunicaciones, incendios y explosivos, tránsito terrestre, delitos ambientales y valuación, a fin de aportar los elementos técnico-científicos sobre indicios o elementos materiales probatorios y demás pruebas relacionados con los hechos.

Elevar el nivel técnico-científico del personal en las especialidades periciales de ingeniería civil y arquitectura, ingeniería mecánica y eléctrica, informática forense, telecomunicaciones, incendios y explosivos, tránsito terrestre, delitos ambientales y valuación, mediante la capacitación y actualización permanente del mismo; así como el fomento de intercambio de conocimientos en materia pericial con las diversas Instancias Nacionales e Internacionales, a fin de contar con peritos capacitados y con una mayor calidad en la atención de las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras autoridades.

Contar con información oportuna y veraz; así como mejorar los procedimientos de las intervenciones periciales de las especialidades de ingeniería civil y arquitectura, ingeniería mecánica y eléctrica, informática forense, telecomunicaciones, incendios y explosivos, tránsito terrestre, delitos ambientales y valuación, a efecto de atender en tiempo y forma las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Mantener actualizado un marco normativo acorde con la operación de los servicios periciales, mediante la revisión y elaboración de propuestas de modificación del mismo, a fin de contar con las herramientas jurídicas que apoyen el trabajo que se realiza hacia el interior de las especialidades periciales de ingeniería civil y arquitectura, ingeniería mecánica y eléctrica, informática forense, telecomunicaciones, incendios y explosivos, tránsito terrestre, delitos ambientales y valuación.

FUNCIONES

Planear y programar las propuestas de peritos en las especialidades de su competencia, con base a los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.

Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal y otras autoridades, en la búsqueda, obtención y preservación de indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de la intervención de los hechos o del hallazgo y demás pruebas aseguradas del delito, apegado a la normatividad vigente en materia de cadena de custodia, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.

Planear, organizar y supervisar el servicio pericial en el ámbito nacional en las especialidades de su competencia con base en la normatividad y directrices emitidas por la Coordinación General de Servicios Periciales, para que se atiendan las solicitudes de intervención pericial del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Proponer los acuerdos de intercambio de experiencias y conocimientos con Unidades de Servicios Periciales de las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, con sus similares en el extranjero e instituciones educativas, para el mejoramiento y actualización de métodos y técnicas en el servicio pericial.

Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con instituciones similares, entidades académicas públicas del Gobierno Federal y Estatal, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades periciales a su cargo.

Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia, en la atención que proporcione al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agentes de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y demás autoridades, con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.

Diseñar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización técnico-científico del personal pericial, para la profesionalización y especialización en cada una de sus materias.

Planear, evaluar y presupuestar los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales, indispensables para operar el servicio pericial en las especialidades de su competencia con base a las solicitudes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras autoridades, así como de los datos estadísticos.

Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio, para un mejor desempeño de las labores del personal pericial.

Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.

Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científico, avances tecnológicos y metodológicos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.

Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnico-científicos y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.

Proponer al/a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, la rotación, nombramiento y asignación de Peritos, con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Promover y colaborar en el ámbito de su competencia, para la elaboración y actualización de manuales de técnicas, metodológicos, procedimientos, instructivos de trabajo, guías metodológicas, protocolos de actuación, circulares y la documentación administrativa que contribuya al fortalecimiento en la operación del servicio pericial.

Proponer los manuales técnico-científicos y metodológicos, protocolos de actuación y guías metodológicas, para fortalecer las especialidades periciales de su competencia, que establezcan los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.

Supervisar el cumplimiento al registro, control y atención de solicitudes de intervenciones periciales, con base a las disposiciones normativas y lineamientos complementarios establecidos en el sistema de gestión de la calidad e informáticos, para asegurar el auxilio de las solicitudes de intervención pericial presentadas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

OBJETIVOS

Auxiliar al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal en el esclarecimiento de algún hecho delictivo a petición del mismo, mediante la participación de las especialidades periciales de genética, dactiloscopía, química, fotografía y balística forenses, retrato hablado, AFIS, análisis de voz, audio y video, toxicología, criminalística de campo y del control y administración del Sistema CODIS, a fin de aportar los elementos técnico-científicos sobre indicios o elementos materiales probatorios y pruebas relacionados con hechos delictivos.

Elevar el nivel técnico-científico del personal en las especialidades periciales de genética, dactiloscopía, química, fotografía y balística forenses, retrato hablado, AFIS, análisis de voz, audio y video, toxicología, criminalística de campo, control y administración del Sistema CODIS, mediante la capacitación y actualización permanente del mismo; así como el fomento de intercambio de conocimientos en materia pericial con las diversas instancias nacionales e internacionales, a fin de contar con peritos capacitados y con una mayor calidad en la atención de las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, órganos jurisdiccionales y otras Autoridades.

Contar con información oportuna y veraz, así como mejorar los procedimientos de las intervenciones periciales de las especialidades de genética, dactiloscopía, química, fotografía y balística forenses, retrato hablado, AFIS, análisis de voz, audio y video, toxicología, criminalística de campo y control y administración del Sistema CODIS mediante la aplicación de nuevas tecnologías y la conformación de bases de datos criminalísticas a efecto de atender en tiempo y forma las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras autoridades.

Mantener actualizado un marco normativo acorde con la operación de los servicios periciales, mediante la revisión y elaboración de propuestas de modificación del mismo, a fin de contar con las herramientas jurídicas que apoyen el trabajo que se realiza hacia el interior de las especialidades periciales de genética, dactiloscopía, química, fotografía y balística forenses, retrato hablado, AFIS, análisis de voz, audio y video, toxicología, criminalística de campo y control y administración del Sistema CODIS.

FUNCIONES

Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal en la búsqueda, obtención y preservación de indicios o elementos materiales probatorios y demás pruebas aseguradas del delito, apegado al acuerdo vigente en materia de cadena de custodia, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.

Proponer al/a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, la rotación, nombramientos y asignaciones de peritos, con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Planear y programar las propuestas de Peritos en las especialidades de su competencia, con base a los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.

Proponer los acuerdos de intercambio de experiencias y conocimientos con unidades de servicios periciales de las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, con sus similares en el extranjero e instituciones educativas, para el mejoramiento y actualización de métodos, técnicas y prácticas en el servicio pericial.

Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia, en la atención que proporcione al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades, con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.

Diseñar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización de capacitación técnica-científica del personal pericial, para la profesionalización y especialización en cada una de sus materias.

Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con instituciones similares, entidades académicas públicas del Gobierno Federal y Estatal o privadas, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades a su cargo.

Establecer procedimientos que regulen la integración, actualización y control del banco de datos de identificación criminalística de la Procuraduría, para su integración a la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, facilitando el intercambio de información entre las instituciones dedicadas a la administración y procuración de justicia.

Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnica-científica, avances tecnológicos y metodológicos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.

Supervisar que se rindan con oportunidad los informes estadísticos y de actividades de las especialidades de su competencia, a efecto de integrar los reportes que se rinden a la Coordinación General de Servicios Periciales y las áreas de la Institución.

Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.

Proponer los convenios de colaboración con las instancias afines en la procuración y administración de justicia, para el intercambio de información que conforman las bases de datos de las especialidades de genética y balística forenses.

Planear, evaluar y presupuestar los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales indispensables, para operar el servicio pericial en las especialidades de su competencia, a efecto de auxiliar al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio, para un mejor desempeño de las labores del personal pericial.

Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnico-científicos y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.

Proponer los manuales técnico-científicos y metodológicos, protocolos de actuación y guías metodológicas, para fortalecer las especialidades periciales de su competencia, que establezcan los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.

Proponer las políticas y procedimientos que normen la operación, acceso, registro, actualización, control y uso de la información de las bases de datos de balística y genética forenses, análisis de voz, retrato hablado y biométricas, que apoyen la investigación de los delitos en estas materias.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

OBJETIVOS

Aprobar y establecer los mecanismos de integración, análisis y explotación de la información, que permitan instrumentar estrategias integrales que contribuyan en las acciones de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales encaminadas a la persecución y combate de ilícitos.

Conducir el intercambio de información sobre la situación de las conductas delictivas a nivel nacional e internacional, con corporaciones y dependencias nacionales y extranjeras, para llevar a cabo la desarticulación del crimen organizado.

Proporcionar e implementar en los procesos de generación de inteligencia, las tecnologías de información y comunicaciones en un entorno de alta seguridad, para el eficiente y oportuno intercambio y procesamiento inter e intrainstitucional de datos.

FUNCIONES

Establecer políticas y estrategias para el acopio, análisis y explotación de información referente a la identificación y evolución de la delincuencia, para contribuir en las acciones que permiten el combate a los ilícitos.

Dirigir y conducir la generación de productos de información que conlleven a instrumentar estrategias orientadas a la desarticulación de bandas delictivas dedicadas al crimen organizado.

Aprobar la metodología utilizada por las áreas sustantivas del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) para la elaboración de diagnósticos sistemáticos por zona delictual y delito tipificado, para el apoyo a los núcleos de investigación.

Proporcionar y definir estrategias que determinen el seguimiento de la delincuencia organizada en el ámbito nacional e internacional, con el fin de que las unidades operativas correspondientes, establezcan los medios logísticos de investigación para su combate y desarticulación.

Integrar y dar seguimiento, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes de la Institución, a la ejecución de los instrumentos programáticos en materia de control de drogas.

Aprobar los sistemas óptimos para el intercambio de información con otras Unidades de la Institución y/o Dependencias Gubernamentales, para su seguridad y confidencialidad.

Aprobar el intercambio de información en materia de operación e impacto de la delincuencia organizada, con otras Unidades de la Institución, dependencias gubernamentales e instituciones homólogas de cualquier nivel regional para el apoyo en el combate contra la delincuencia.

Establecer, dirigir y aprobar la generación de sistemas de procesamiento de información, relativa a la incidencia delictiva geo-referenciada, para apoyar la planeación del combate a la delincuencia organizada, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución.

Aprobar la implementación de los medios informáticos para concentrar la información sustantiva de las áreas dedicadas a la generación de productos de inteligencia, con el propósito de fortalecer su función de integración, sistematización y análisis.

Establecer y proporcionar los sistemas de información estadística y análisis para la generación de productos de información encaminados a desalentar las conductas ilícitas derivadas de la delincuencia.

Aprobar la gestión de solicitudes de información y asistencia técnica a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y las comercializadoras de servicios, en términos de la ley federal en la materia y remitir las sábanas a las dependencias peticionarias.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

OFICIALÍA MAYOR

OBJETIVOS

Establecer políticas, normas, lineamientos, sistemas, programas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de autorización de estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como de seguridad institucional, para la eficiente y eficaz operación de la Institución.

Definir las bases de organización, registro, control y asignación de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, para la eficiente y eficaz operación de las Unidades Administrativas.

Dirigir las políticas y métodos de trabajo, para el control administrativo de los recursos, protección civil, tecnologías de información y mantenimiento de las instalaciones, para garantizar que se alcancen los objetivos de la Institución.

FUNCIONES

Establecer las políticas, normas, lineamientos y disposiciones que, en materia administrativa, deban observar las Unidades y Órganos Desconcentrados de la Institución, a fin de asegurar su adecuado funcionamiento administrativo en condiciones de productividad, calidad y transparencia.

Conducir las políticas y estrategias para el control administrativo de los bienes asegurados por el Ministerio Público de la Federación y de los bienes entregados a la Procuraduría General de la República, con la finalidad de asegurar que los procedimientos a seguir concuerden con la normatividad aplicable.

Establecer el catálogo de puestos de la Institución, definir los criterios para elaborar los perfiles y sentar las bases para el desarrollo del personal administrativo, en apego a la normatividad aplicable, para beneficio de las/los servidoras públicos.

Coordinar la programación-presupuestación de los recursos financieros de la Procuraduría e informar el presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, con el propósito de que prevean y cuenten con los recursos para el desempeño de sus funciones.

Coordinar la integración de los calendarios de presupuesto e indicadores de desempeño, que permitan mostrar los resultados en programas, metas y objetivos alcanzados por la Institución.

Vigilar y dar seguimiento al ejercicio eficiente del presupuesto de la Institución y llevar a cabo su contabilidad, para asegurar que los gastos realizados cumplan con las finalidades previstas y puedan reportarse adecuadamente a las Autoridades respectivas.

Supervisar que la organización de documentos se lleve a cabo conforme a las normas vigentes, para mantener la administración y operación adecuada de los archivos y acervos que tiene la institución.

Dirigir la integración de los programas de tecnologías de información y comunicaciones y vigilar su cumplimiento, con el objeto de precisar las acciones a seguir en la mejora de los servicios tecnológicos.

Aprobar las políticas para la adquisición, aprovechamiento y administración de los bienes y servicios informáticos y de comunicaciones, que tienen como propósito dotar a las Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados de las herramientas tecnológicas necesarias, para el cumplimiento de sus fines.

Establecer el sistema de estímulos y recompensas en coordinación con la Dirección General del Servicio de Carrera, el Centro de Evaluación y Control de Confianza y demás Unidades Administrativas competentes, cuando se trate de personal ministerial, policial y pericial, así como dirigir las relaciones laborales de la Procuraduría y determinar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales, con la finalidad de contribuir a lograr los objetivos institucionales.

Supervisar la expedición de los nombramientos, licencias, reubicación y baja del personal de la Procuraduría, de conformidad con la normativa aplicable, en coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza y las demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con excepción del personal ministerial, policial y pericial, para proveer el recurso humano a las Unidades Administrativas.

Determinar los lineamientos relativos al control y registro de las hojas de servicio, credenciales, constancias, diplomas y todos los documentos correspondientes del personal de la Procuraduría, para dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.

Emitir las disposiciones normativas que regulen el control de asistencia y puntualidad del personal de la Procuraduría, así como los descuentos al salario y la aplicación de las medidas que determinen las autoridades competentes para su aplicación por parte de las Unidades Administrativas del Sector Central y Desconcentrado.

Impulsar el Código de Conducta para difundir la política de integridad, responsabilidad, ética y de conducta de las servidoras y los servidores públicos de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.

Suscribir los contratos y convenios en los que la Procuraduría General de la República forme parte y afecten su presupuesto, para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos en términos de las disposiciones aplicables.

Autorizar y dar seguimiento a los programas anuales de adquisiciones, obra pública, y disposición final de los bienes, para abastecer los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la Institución.

Proveer los servicios aéreos que demande la Institución y autorizar las solicitudes de apoyo que en dicha materia, requieran otras Instituciones, en apego a la normatividad aeronáutica aplicable, garantizando la confiabilidad y seguridad de las operaciones y aeronaves.

Aprobar el dictamen para la autorización y registro de la estructura orgánica y ocupacional de la Procuraduría, así como evaluar las propuestas de cambio a la organización interna y mejorar su funcionamiento y regulación, con el propósito de que la distribución institucional se mantenga actualizada y con base en ello, se pueda promover su perfeccionamiento en el área operativa y normativa.

Coordinar la integración y actualización periódica del Manual de Organización General de la Procuraduría, para someterlo a la aprobación del titular de la Institución, además de gestionar su registro y expedición formal.

Supervisar la contratación, adquisición, mantenimiento y arrendamiento de los bienes y servicios, incluida la administración inmobiliaria de la Institución, que tiene como finalidad dotar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Autorizar y difundir los programas internos de protección civil, así como supervisar su cumplimiento conforme a la normatividad en la materia, para su conocimiento y aplicación.

Coordinar la revisión de las condiciones generales de trabajo y participar en los asuntos derivados de las mismas, que le otorguen competencia, para que una vez establecidas se difundan y se provea su debido cumplimiento.

Supervisar que se solicite ante la Secretaría de la Defensa Nacional la revalidación de la licencia colectiva 1, a fin de que el personal de la Institución cuente con los instrumentos necesarios, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Coordinar el establecimiento y aplicación de los procesos de evaluaciones de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que se aplican al personal, con el fin de que la Procuraduría cuente con los recursos humanos idóneos de acuerdo con sus actividades sustantivas y administrativas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

OBJETIVOS

Propiciar que la Institución cuente con los recursos presupuestarios necesarios, conforme a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, para el logro de los objetivos y metas institucionales.

Garantizar una adecuada administración de los recursos, conforme a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, supervisando el correcto ejercicio, comprobación y seguimiento del gasto, en estricto apego a la normatividad aplicable.

Establecer políticas y lineamientos aplicables al proceso de programación y presupuestación de la Procuraduría General de la República; así como los mecanismos de control que resulten pertinentes, para supervisar el correcto ejercicio, comprobación y seguimiento del gasto, en estricto apego a la normatividad aplicable.

FUNCIONES

Establecer acciones para la programación, presupuestación, operación, control, evaluación y seguimiento del presupuesto asignado a la Procuraduría General de la República; así como verificar la observancia del marco normativo que rige las actividades presupuestarias, contables y financieras, con el propósito de contribuir a la optimización y racionalización de los recursos que se asignen a las Unidades Responsables.

Establecer las acciones a seguir en el proceso de planeación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión de la Procuraduría General de la República en apego a las disposiciones normativas aplicables, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Recibir y consolidar la información relacionada con los ingresos que por cualquier concepto perciba esta Institución y gestionar su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los mismos sean reconocidos y, en su caso, aplicados como ingresos excedentes al fin o destino que corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable.

Coordinar la integración de la información para la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en lo que compete a la Procuraduría General de la República, así como atender los requerimientos de información periódica que solicitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para cumplir en tiempo y forma con la normatividad establecida para ello.

Integrar y rendir informes acerca del cumplimiento de los indicadores de desempeño y sus metas programáticas de la Institución, así como vigilar la congruencia de su alineación con los objetivos institucionales, a efecto de determinar el impacto de los resultados que deban lograrse.

Integrar en cada ejercicio fiscal, la estructura programática de la Procuraduría General de la República para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las instancias competentes y con la participación de las Unidades correspondientes.

Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de la Procuraduría General de la República, la comunicación del presupuesto aprobado, así como el calendario correspondiente, a través de los sistemas de control dispuestos para ello, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto de las Unidades Responsables de la Procuraduría General de la República, en cumplimiento a las disposiciones normativas, mediante la autorización y gestión de adecuaciones presupuestarias y cuentas por liquidar certificadas.

Fungir como ventanilla única para tramitar las solicitudes y consultas en materia presupuestaria, programática y contable, ante las instancias competentes.

Tramitar el pago de los conceptos a que sea condenada la Procuraduría General de la República, conforme a las resoluciones jurisdiccionales emitidas por las autoridades competentes.

Participar en la constitución, administración, modificación o extinción de fideicomisos, mandatos y actos análogos, a los que se aporten recursos con cargo al presupuesto de la Institución, con la finalidad de establecer estrategias y objetivos de control presupuestario y eficientar el uso del recurso público.

Proporcionar la información presupuestaria, contable y financiera de la Procuraduría General de la República, para cumplir con los lineamientos que sobre la materia establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Establecer criterios para la aplicación de políticas sobre el manejo y control de los gastos de seguridad pública y nacional, de los viáticos y del fondo revolvente, a fin de atender las disposiciones que para tales efectos emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, el/la C. Procurador/a y el/la Oficial Mayor.

Establecer las normas y procedimientos para integrar y registrar la contabilidad de la Procuraduría General de la República, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Elaborar propuestas de normas, lineamientos, circulares y demás instrumentos normativos para su aprobación por las instancias superiores en las materias de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

OBJETIVOS

Establecer y aplicar sistemas de administración y desarrollo de personal, políticas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección y contratación, con la finalidad de promover el desarrollo del factor humano de la Institución.

Realizar la liquidación y pago de las remuneraciones al personal de la Procuraduría, de conformidad con los tabuladores autorizados y a la normatividad vigente, así como la aplicación de las medidas que determinen las autoridades competentes, para su adecuado cumplimiento.

Otorgar al personal de la Procuraduría y a sus familiares, las prestaciones y los servicios establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo y por las Instituciones rectoras, a efecto de dar cumplimiento a sus derechos que por ley les corresponde.

Asesorar y apoyar en materia de disposiciones laborales a las y los servidores públicos, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría, a fin de garantizar certeza jurídica en materia de servicios personales.

Dirigir las acciones necesarias para la consolidación de las estructuras orgánicas y funcionales de la Procuraduría General de la República, mediante la coordinación de programas de simplificación, mejoramiento e innovación administrativa de la Institución, así como coordinar la administración del Sistema de Análisis de Puestos Institucional, a efecto de estar acorde con las atribuciones que le confiera su marco jurídico, para una adecuada organización y cabal cumplimiento de metas y objetivos.

FUNCIONES

Emitir políticas, lineamientos y disposiciones normativas que regulen la administración de los recursos humanos a nivel Institucional, en apego a las normas vigentes aplicables para su adecuado control.

Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de servicios personales de la Procuraduría para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Emitir los mecanismos de ejercicio presupuestal de servicios personales para su adecuado cumplimiento.

Establecer y aplicar las políticas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, movimientos y comisión del personal, distinto al ministerial, policial y pericial, y tratándose de dicho personal proponerlos a la Dirección General del Servicio de Carrera, que permitan contar con los mejores elementos para la Institución.

Establecer los criterios de integración y control de expedientes de las y los servidores públicos de la Institución para garantizar la confidencialidad y buen uso de la información.

Participar en el establecimiento de la estructura programática-presupuestal de la Procuraduría, para el adecuado ejercicio del presupuesto.

Establecer los procedimientos concernientes para la contratación e inducción del personal en cumplimiento con las leyes, reglamentos y disposiciones normativas en materia de recursos humanos, para coadyuvar al desarrollo de las y los servidores públicos.

Planear y operar el sistema escalafonario dentro de la Procuraduría para coadyuvar al desarrollo de las y los servidores públicos de la Institución.

Expedir los nombramientos, licencias, reubicación y baja del personal de la Procuraduría de conformidad con la normativa aplicable, en coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza y las demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con excepción del personal ministerial, policial y pericial.

Efectuar las liquidaciones, reinstalaciones, reincorporaciones, tramitación del pago de salarios caídos y otras prestaciones que ordenen las autoridades administrativas o judiciales, previa consulta con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Coordinar y apoyar a las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, para que a través de lineamientos, circulares y normatividad aplicable, se realice el otorgamiento de remuneraciones, estímulos, recompensas y prestaciones para el personal.

Determinar y cubrir los importes a favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la representación sindical autorizada y de terceros, de las cantidades que les correspondan con motivo de deducciones efectuadas por su cuenta al personal de la Procuraduría, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

Establecer el Sistema de Estímulos y Recompensas en coordinación con la Dirección General del Servicio de Carrera, el Centro de Evaluación y Control de Confianza y demás Unidades Administrativas competentes, cuando se trate de personal ministerial, policial y pericial, a fin de garantizar la transparencia y objetividad del mismo.

Administrar las prestaciones de carácter social, así como los servicios educativos y los servicios médicos internos de la Institución, determinar y autorizar la implementación de programas internos de bienestar social, de salud y culturales para las y los servidores públicos que integran la Procuraduría, y a sus Órganos Desconcentrados, con el fin de asegurar un clima organizacional óptimo que contribuya al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, difundirlas y vigilar su cumplimiento, así como proponer la designación de los representantes de la Procuraduría en las Comisiones Nacionales Mixtas de Escalafón, de Capacitación y de Seguridad e Higiene, y los lineamientos para su actuación.

Proporcionar la información que le requieran las autoridades competentes sobre movimientos de personal para su oportuna atención.

Expedir las constancias de certificación a las y los servidores públicos de la Institución que causen baja, siempre y cuando el certificado se encuentre vigente, conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Determinar los lineamientos relativos al control y registro de las hojas de servicio, credenciales, constancias, diplomas y todos los documentos correspondientes del personal de la Procuraduría, para optimizar los recursos de la Institución.

Establecer las políticas de atención a las representaciones sindicales, en apego a la normatividad vigente para asegurar que las relaciones laborales se desarrollen en ambientes de cordialidad y respeto mutuo.

Establecer los criterios de registro en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto de las y los servidores públicos de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, con excepción del personal ministerial, policial y pericial, para mantener actualizada la información.

Coordinar con el Centro de Evaluación y Control de Confianza los movimientos de cancelación de certificados en términos de las normas que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Suscribir, disponer y notificar las comisiones de servidoras y servidores públicos a otra Unidad Administrativa distinta a la de su adscripción, estableciendo el tiempo de duración y funciones a realizar, con acuerdo del/de la Oficial Mayor y los/las Titulares de las Unidades Administrativas involucradas, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Unidades Responsables.

Instruir la aplicación y registro de sanciones a que se haga acreedor el personal, salvo en lo que compete al régimen disciplinario normado por otras disposiciones distintas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría y mantener actualizado el registro para su debido control.

Realizar en apego a la normatividad en la materia, la aprobación de las propuestas de estructura presentadas por las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, previo análisis de la Dirección General Adjunta de Planeación de Recursos Humanos y Organización, evaluando su factibilidad técnico funcional, ocupacional y financiera y elaborando en su caso, el proyecto de dictamen que suscriba el/la C. Oficial Mayor, previo a su presentación ante las Globalizadoras.

Verificar que las propuestas de estructuras presentadas por las Unidades Administrativas cumplan con los requerimientos organizacionales de la Procuraduría, para contar con estructuras equitativas y funcionales.

Establecer mecanismos de control, para administrar las plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Coordinar la integración del Manual de Organización General de la Procuraduría, gestionar su registro y expedición formal, así como su actualización periódica.

Atender las solicitudes de asesoría técnica que presenten las áreas y Unidades Administrativas de la Procuraduría, para elaborar y actualizar los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, así como diseñar e implementar los documentos normativo-administrativos que resulten necesarios en materia de organización y procedimientos, difundiéndolos periódicamente para su actualización.

Administrar el Sistema de Análisis de Puestos Institucional de la Procuraduría General de la República, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida por las Dependencias Globalizadoras.

Realizar ante las Dependencias Globalizadoras, las gestiones para la obtención del registro y autorización de las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional, tanto de la Institución, como de sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que se sustenten con el dictamen respectivo, sus anexos y mantenerla actualizada.

Colaborar con las Unidades Administrativas competentes en el diseño de estructuras orgánicas y perfiles de puestos que permitan apoyar la operación del Sistema Penal Acusatorio, así como brindar el apoyo técnico-metodológico para la definición de sus instrumentos normativo-administrativos, a fin de documentar su operación en el marco de la Reforma Constitucional en materia de Procuración de Justicia.

Determinar metodologías para conocer el impacto de la implementación de acciones en materia de equidad de género en el entorno institucional.

Proponer y difundir temas que concienticen a las/los servidores públicos, a efecto de generar una cultura laboral con perspectiva de género.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVOS

Coordinar en apego a las normas vigentes la administración de la infraestructura inmobiliaria que requiere la Procuraduría General de la República para asegurar la adecuada conservación, mantenimiento, vigilancia y aseguramiento contra daños de los inmuebles que son propiedad de la Procuraduría General de la República.

Dirigir la administración de los recursos materiales, así como la prestación de los servicios generales, para atender las necesidades de las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República.

Proponer y establecer nuevas normas y lineamientos técnicos para la administración de los recursos materiales en obra pública, para un mejor desarrollo en inmuebles y recursos solicitados para los mismos.

FUNCIONES

Emitir normas, políticas y lineamientos para la transparente, oportuna y justificada asignación y racionalización de los inmuebles que se designarán a distintas áreas de la Procuraduría General de la República y la prestación de servicios que estos conlleven.

Establecer los lineamientos e integrar en coordinación con las Unidades Administrativas de la Procuraduría a nivel nacional, el Programa Anual de Adquisiciones y Destino Final de Bienes Muebles, para someterlos a autorización del Oficial Mayor, así como controlar su ejecución.

Proponer al Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, las solicitudes que presentan las áreas de los casos que se consideran susceptibles de baja, observando los procedimientos de traspaso, venta directa, licitación pública o donación, supervisando el cumplimiento al respectivo contrato, a efecto de deslindar responsabilidades por el uso o goce del mueble o inmueble.

Desarrollar proyectos para la construcción y/o adaptación de inmuebles, con la finalidad de crear las condiciones para el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema Penal Acusatorio.

Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto en materia de recursos materiales, servicios generales y arrendamiento de inmuebles, así como autorizar y vigilar la adecuada realización de las licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres personas, dando seguimiento al cumplimiento de los respectivos contratos a través de los administradores designados por cada Unidad Administrativa en su calidad de área solicitante, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

Desarrollar e implementar el sistema de administración de los recursos de apoyo de la Procuraduría, así como los procedimientos correspondientes conforme a las directrices que emita el/la Procurador/a, el/la Oficial Mayor o los comités procedentes para abastecer los recursos materiales que requieran las Unidades Administrativas de la Procuraduría.

Establecer los procedimientos para el trámite de pago de adquisiciones y servicios realizados por la Procuraduría, para verificar el cumplimiento de las condiciones y garantías que deben otorgar los proveedores.

Dotar de los recursos materiales y servicios generales necesarios para operar el Sistema Penal Acusatorio, coadyuvando para su óptima operación y funcionamiento.

Autorizar a las Unidades Administrativas de la Procuraduría, el ejercicio de las asignaciones presupuestales en materia de adquisición de bienes y de servicios, de conformidad con los programas, agendas y compromisos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República.

Determinar el plan maestro inmobiliario que asegure su integración eficiente, operativa y funcional para eliminar gastos innecesarios permitiendo el aprovechamiento del activo patrimonial.

Fungir como Secretario Ejecutivo de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obras Públicas, de Enajenación de Bienes Muebles y de la Comisión Consultiva Mixta de Abastecimiento para supervisar el cumplimiento de dichos servicios.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

OBJETIVOS

Proporcionar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República las herramientas y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias definidos en la misión de la Institución; así como lo que se requiera para la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a través de la detección de necesidades, desarrollos informáticos y emisión de la normatividad correspondiente.

Planear las estrategias acordes a las necesidades en la Institución para proveer a los usuarios de la Procuraduría General de la República las soluciones tecnológicas, así como el suministro, implantación, administración y operación de los servicios tecnológicos que contribuyan al cumplimiento de su misión.

Aprobar y emitir la normatividad en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, para garantizar el buen uso de los bienes y servicios, puestos a disposición de los diferentes servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Coordinar las acciones de planeación estratégica, proyectos y programas en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, para garantizar la operación de la Institución, incluyendo el Sistema de Justicia Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

Autorizar los programas y procedimientos en materia de desarrollo de soluciones tecnológicas sustantivas y administrativas de informática e internet, con la finalidad de contribuir a la sistematización y optimización de funciones y procesos que realizan las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República.

Promover y dirigir la estrategia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, para la operación de la Institución, incluyendo el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con la finalidad de garantizar el óptimo cumplimiento de metas y objetivos de la Procuraduría.

Ejecutar el Programa Institucional de Desarrollo Informático, en coordinación con los Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Procuraduría, con la finalidad de sistematizar sus procesos.

Administrar el suministro y funcionamiento de las tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información para apoyar la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y las actividades institucionales encomendadas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

Coordinar con la Dirección General de Formación Profesional y demás Unidades Administrativas competentes, los planes de capacitación y especialización del personal de la Procuraduría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y de seguridad de la información, con el fin de promover el desarrollo integral de los servidores públicos de la Institución.

Autorizar el diseño, desarrollo, suministro y operación de los sistemas y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, con el propósito de cumplir con los objetivos de la Institución.

Aprobar el soporte y mantenimiento requerido para las tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, empleando en su caso, servicios de terceros, para garantizar el óptimo funcionamiento de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución.

Apoyar y asesorar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución en la elaboración de anexos técnicos para la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información.

Establecer los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo de las tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, incluyendo las condiciones necesarias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con el objetivo de garantizar la operación de la Institución.

Evaluar y en su caso aprobar, los anexos técnicos y dictámenes para la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, que elaboren otras Unidades Administrativas.

Proveer las herramientas necesarias para el diseño, implementación y administración de la página de internet de la Institución, así como el apoyo técnico, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, con la finalidad de tener actualizada la página de internet de la Procuraduría General de la República conforme a los lineamientos establecidos.

Definir las actualizaciones a la normatividad y metodología necesarias para el correcto funcionamiento, empleo e implementación de las tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información de la Institución.

Definir en coordinación con los Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas competentes, la normatividad para la administración de la información contenida en la página de internet de la Institución.

Evaluar conjuntamente con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, los requerimientos de capacitación, sistematización y procesamiento de datos, para proponer el desarrollo de sistemas de información acordes a las actividades sustantivas de las áreas.

Determinar la metodología, los procesos y prácticas reconocidas en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, así como de las necesidades de la Institución, para dirigir y controlar los proyectos y programas correspondientes.

Autorizar las acciones de planeación estratégica de la Procuraduría General de la República, en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, a fin de que se encuentren alineadas a los objetivos estratégicos, proyectos y programas de la Institución.

Evaluar el cumplimiento a los ordenamientos legales y vigentes en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, para regular y homologar los procesos de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Promover y dirigir la estrategia institucional de tecnologías de la información y comunicaciones y de seguridad de la información, asesorando técnicamente a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para atender sus necesidades de innovación tecnológica e implementar las acciones autorizadas en sus ámbitos de competencia, contribuyendo así al logro de sus objetivos.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES

OBJETIVOS

Determinar la estructura administrativa necesaria para la clasificación, registro y control de bienes asegurados, para contar con los elementos necesarios que permitan conocer de forma precisa y fidedigna la situación jurídica y destino final de la totalidad de los bienes asegurados.

Asesorar en la asignación de los bienes otorgados en comodato a la Institución, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en base a la normatividad vigente.

Representar a la Procuraduría General de la República ante las autoridades competentes en materia de administración de bienes asegurados, para normar los criterios y acciones que permitan un estricto control y registro de los mismos.

FUNCIONES

Fijar los mecanismos necesarios para la clasificación, registro y control de los bienes asegurados ministerialmente de acuerdo a su naturaleza.

Emitir las acciones administrativas que se deben realizar para garantizar que la información contenida en la base de datos de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales (DGCRAM) sea confiable, actual, fidedigna y que permita contar con el soporte documental necesario.

Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas y autoridades competentes, que permitan agilizar el trámite relacionado con la información y documentación relativa a bienes asegurados.

Determinar las acciones conducentes para conocer la situación jurídica y física de los bienes en comodato otorgados a la Institución, con la finalidad de verificar que se cumpla con el objeto para el cual fue asignado.

Emitir las acciones necesarias que permitan contar con una metodología para la recepción de los bienes otorgados en comodato y su asignación, así como el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los contratos.

Aprobar la elaboración de controles, clasificación y registros internos para que todas las áreas de la Institución que cuenten con bienes otorgados en comodato cumplan con sus obligaciones respecto al aseguramiento y mantenimiento de los bienes otorgados.

Proporcionar a las Unidades de la Institución la asesoría necesaria sobre la situación que guardan los bienes asegurados de tal forma que puedan cubrir los requisitos de acuerdo al área y al tipo de uso que se necesita.

Promover foros o reuniones con autoridades competentes en materia de bienes asegurados, para establecer y unificar criterios de acción.

Establecer programas a nivel nacional de verificación física documental, en las áreas relacionadas con bienes asegurados que permita conocer a detalle la documentación necesaria del patrimonio en cuestión.

Promover ante las Unidades Administrativas la actualización de la normatividad aplicable a bienes asegurados para una mejor toma de decisiones.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS**OBJETIVOS**

Planear los programas de mantenimiento y aseguramiento de la calidad del equipo aéreo de la Dirección General de Servicios Aéreos, para mantener altos porcentajes de flota disponible.

Aprobar el Programa de Seguridad Aérea para que este se aplique en la Dirección General de Servicios Aéreos de manera precisa, oportuna y consistente, con la finalidad de reducir al mínimo el porcentaje de accidentes.

Autorizar los recursos materiales, humanos y financieros necesarios a las diversas áreas de la Dirección General de Servicios Aéreos, con el propósito de cumplir con sus objetivos y metas programadas.

Determinar todas las acciones y tareas que tengan como objetivo combatir los hechos delictivos, así como tener disponibles y operativas las aeronaves, buscar rutas no comerciales para la seguridad de los usuarios, el manejo de información de vuelos y horarios totalmente confidenciales y proporcionar los servicios aéreos que requiera la Institución para cumplir con las necesidades que sean requeridas.

Planear, coordinar y cumplir con los objetivos y metas programadas, que aseguren la eficiencia y eficacia de la Unidad Aérea Táctica, con el objetivo de combatir la delincuencia organizada.

FUNCIONES

Determinar las condiciones de los contratos de soporte técnico, de suministro de refacciones y abastecimiento de recursos, tanto con proveedores internos como externos, supervisando la estructuración y formulación de anexos técnicos y dictámenes para solicitar la adquisición o contratación de bienes y servicios de naturaleza aeronáutica, para atender las operaciones y servicios de la Dirección General de Servicios Aéreos.

Normar en conjunto con la Dirección General Adjunta de Operaciones Técnicas y la Dirección de Administración y Finanzas, la administración de recursos para cumplir con los objetivos de mantenimiento de aeronaves y aseguramiento de la calidad, definiendo las medidas de prevención de riesgos en las operaciones aéreas de la Procuraduría General de la República, con el objeto de minimizar la ocurrencia de accidentes, investigando sus causas y evitando que se repitan realizando medidas preventivas y correctivas.

Aprobar los planes de acción y actividades de las Direcciones de Área, revisando las normas de calidad y seguridad que emitan los fabricantes de aeronaves en las tareas y procedimientos de aseguramiento y control de calidad, a fin de alcanzar niveles óptimos de seguridad y eficacia para la flota aérea de la Procuraduría General de la República.

Acordar con el Oficial Mayor de la Procuraduría General de la República las acciones más seguras para el personal de la Dirección General, para efectuar las acciones de combate a la delincuencia organizada, implementando programas de tareas internas de la Dirección General de Servicios Aéreos, tanto en tierra como en aire, cumpliendo en todo momento con las normas y reglamentos aeronáuticos vigentes aplicables, tanto nacionales como internacionales.

Coordinar acciones de seguridad aérea, a fin de cumplir con los niveles suficientes de operatividad, definiendo las medidas de prevención de riesgos en las operaciones aéreas de la Procuraduría, con el objeto de minimizar la ocurrencia de accidentes, investigando sus causas para evitar que se repitan.

Conducir el centro de manejo de crisis, cuando este se active, para atender emergencias que involucren a aeronaves de la Institución en caso de accidente, así como analizar y evaluar la magnitud del evento y activar la alerta con la Secretaría de la Defensa Nacional y con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes según el caso, hacia las áreas involucradas de la Dirección General de Servicios Aéreos y de ser necesario a otras dependencias.

Autorizar los Manuales de Seguridad Aérea y de Procedimientos de Emergencia, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Dirección General de Servicios Aéreos, revisando que esté actualizada la matriz de riesgo y análisis de tendencias, misma que permitirá observar la incidencia de eventos y coadyuvará en la toma de decisiones para diseñar y efectuar acciones pertinentes de prevención de riesgos.

Aprobar los pagos de las prestaciones correspondientes de los trabajadores de esta Dirección General de Servicios Aéreos, conforme a la normatividad y acuerdos autorizados de la Dirección de Prestaciones, para evitar futuras observaciones de los órganos reguladores.

Autorizar el pago de viáticos en tiempo y forma de los servidores públicos que son comisionados a las diferentes bases de la Dirección General de Servicios Aéreos para cumplir con el fin establecido, facilitando los recursos financieros al personal que así lo requiera, para el buen desempeño de sus actividades laborales en el ámbito de su competencia.

Autorizar los diferentes movimientos del personal de la Dirección General de Servicios Aéreos, dependiendo de los requerimientos y la disponibilidad de plazas autorizadas, para cubrir las necesidades de esta Unidad Administrativa, con el propósito de cumplir con las metas y objetivos de la Institución.

Acordar con el Oficial Mayor de la Procuraduría General de la República los apoyos que en materia de servicios aéreos le soliciten otras instituciones y/o dependencias, coordinando a los responsables de las áreas pertenecientes a la Dirección General, los recursos asignados, optimizando su aprovechamiento, a fin de contar con los recursos suficientes de manera oportuna para lograr operaciones seguras y eficientes en la flota de la Dirección General de Servicios Aéreos.

Coordinar y supervisar las operaciones aéreas que demanden las acciones de combate a la delincuencia organizada, implementando políticas, procedimientos, presupuestos y objetivos técnicos y administrativos, a fin de garantizar operaciones aéreas de la Institución en forma segura, eficiente y con calidad en coordinación con las Unidades Administrativas competentes.

Analizar y conducir los programas de operaciones aéreas, con la finalidad de combatir a la delincuencia organizada con eficiencia, aprovechando los recursos humanos y técnicos disponibles para asegurar la efectividad de la flota aérea de esta Dirección General de Servicios Aéreos.

Organizar y coordinar la seguridad de las operaciones aéreas tácticas, con el objetivo de proteger al personal y al material de la Unidad.

Dirigir y coordinar con diferentes mandos de seguridad nacional, el correcto manejo de la información, con el propósito de dar cumplimiento de las misiones planeadas para este fin.

Instruir y fijar metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo, a fin de prevenir problemas de seguridad nacional y cumplir con los objetivos de la Institución.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

OBJETIVOS

Proponer la política, normas y lineamientos de seguridad institucional y protección civil, contribuyendo con la seguridad y salvaguarda de las personas, información, bienes e instalaciones, a través de la implementación de los programas correspondientes.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la asignación y portación del armamento de las y los servidores públicos de la Institución, de conformidad con la normatividad y los lineamientos vigentes que emita el Titular de la Institución.

Conducir la operación de los sistemas integrales de seguridad de la Institución, para contribuir con la seguridad y salvaguarda de personas, información, bienes e instalaciones.

Determinar las medidas preventivas y acciones en materia de protección civil, para que las personas que se encuentren en las instalaciones de la Institución conozcan su actuación en caso de un fenómeno perturbador, en apego a la normatividad vigente.

Disponer de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección General de Seguridad Institucional, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en la normatividad.

FUNCIONES

Conducir la elaboración de la política, normas y lineamientos de seguridad institucional y protección civil, con la finalidad de salvaguardar la seguridad e integridad física de las y los servidores públicos de la Institución.

Proponer para autorización superior, el proyecto de política, normas y lineamientos con la finalidad de estandarizar y delimitar el actuar de las y los servidores públicos de la Institución.

Verificar la difusión de la política, normas y lineamientos de seguridad institucional y protección civil, con la finalidad de fortalecer la cultura de autoprotección y seguridad integral en la Institución.

Dirigir la elaboración de los programas de seguridad institucional y de protección civil, con la finalidad de fomentar una cultura de prevención y autoprotección, de las y los servidores públicos de la Institución.

Conducir la implementación de los programas de seguridad institucional y de protección civil, con la finalidad de impulsar una cultura de prevención y autoprotección de las y los servidores públicos de la Institución.

Verificar la implementación, difusión y cumplimiento de los programas de seguridad institucional y de protección civil en la Institución, con la finalidad de evaluar los resultados en la materia y definir acciones de mejora.

Gestionar la licencia oficial colectiva para portación de armas y su revalidación ante la autoridad competente, para el personal de la Institución.

Dictar las revistas de armamento que sean necesarias por parte de esta Dirección General, a fin de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente, además de disponer el apoyo necesario a la Secretaría de la Defensa Nacional durante las revistas de armamento.

Emitir las medidas de seguridad, asignación, control del armamento y consumo de municiones, además de informar a todo el personal usuario los lineamientos que emita el Titular de la Institución.

Expedir periódicamente a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Gobernación los informes de las armas que se encuentren en poder de la Institución.

Conducir y aprobar los dispositivos de seguridad física establecidos en la Institución, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas, así como protección de bienes, información e inmuebles.

Verificar la administración de los servicios de seguridad privada y vigilancia, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato.

Determinar el equipamiento tecnológico que se utilizará para garantizar la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones de la Institución.

Determinar las acciones en materia de contramedidas electrónicas y explosivos, para garantizar la seguridad de los mandos de alta Dirección en instalaciones, vehículos y eventos coordinados por la Institución.

Dirigir la estrategia de operación e integración de los sistemas de seguridad física, tecnológica y protección civil, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas, así como protección de bienes, información e inmuebles.

Proponer ante la superioridad los programas internos de protección civil, para su implementación en los inmuebles de la Institución, con apego a la normatividad en la materia.

Aprobar los programas de capacitación, actualización y formación, así como los simulacros para el personal en materia de protección civil.

Aprobar las campañas de difusión de medidas, procedimientos y acciones en materia de protección civil para el personal de la Institución.

Aprobar la adquisición y mantenimiento de equipos y sistemas de protección civil, para los edificios e instalaciones de la Institución.

Fungir como enlace de la Institución ante las autoridades de los tres niveles de gobierno y organizaciones en materia de protección civil.

Conducir las actividades de prevención y atención de emergencias, de conformidad con los procedimientos y protocolos establecidos en materia de protección civil.

Verificar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en materia de recursos humanos y organización, así como la conservación y resguardo de la documentación que se genere en la Dirección General de Seguridad Institucional.

Aprobar la aplicación de los recursos materiales para coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de la Dirección General.

Autorizar y verificar el ejercicio de los recursos financieros asignados, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de la Dirección General.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

OBJETIVOS

Determinar los criterios para la ejecución de los procesos de evaluación de control de confianza, desempeño y competencias profesionales, ajustándose a las normas establecidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, con el objeto de expedir las certificaciones del personal que aprueben dichos procesos.

Aprobar y coordinar con las áreas correspondientes la creación de acciones que permitan coadyuvar en el fortalecimiento de la profesionalización del personal de la Institución, así mismo brindar el apoyo a las Instituciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo requiera, con el objeto de cumplir lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Proponer mecanismos que permitan identificar factores de riesgo que puedan afectar el desempeño de las y los servidores públicos, así mismo determinar criterios para el registro y control de los resultados, así como para la expedición de las certificaciones emitidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza (CECC).

FUNCIONES

Establecer las normas, políticas y criterios que rijan los procesos de evaluación, certificación y funcionamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza (CECC), los cuales deberán ajustarse a las normas del CNCA y proponerlos a consideración del/de la C. Procurador/a, con el propósito de regular el desarrollo y permanencia del personal en la Institución.

Determinar las medidas que deberá adoptar el CECC para mantener la vigencia de su acreditación y la certificación de sus procesos de evaluación ante el CNCA.

Aprobar la programación de las evaluaciones que deberán aplicarse a los aspirantes y servidores públicos de la Institución, con la finalidad de que obtengan su certificación para laborar en la Institución.

Expedir las certificaciones del personal que apruebe los procesos de evaluación de control de confianza, de competencias profesionales y de desempeño, para acreditar que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Acreditar ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública los resultados de las evaluaciones y las certificaciones que emita el CECC, para cumplir con las obligaciones establecidas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública e informar al/a la C. Procurador/a, Subprocuradores/as y Oficial Mayor.

Determinar los lineamientos para validar la autenticidad de los documentos que acrediten el grado académico de los evaluados, con el objetivo de cumplir con los requisitos de las evaluaciones de control de confianza.

Colaborar en la elaboración de los perfiles de puesto de los servidores públicos de la Procuraduría, en conjunto con las áreas competentes, para coadyuvar en el fortalecimiento de la profesionalización del personal de la Institución.

Participar en la generación de las políticas y los esfuerzos institucionales en materia de desarrollo del capital humano y de competencias profesionales en conjunto con las áreas competentes de la Procuraduría, para mejorar el clima y cultura organizacional.

Proporcionar el apoyo en la aplicación de los procesos de evaluación del personal en activo y aspirantes a ingresar que soliciten otras Instituciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Proporcionar a las autoridades competentes los expedientes del personal de la Institución, en relación con los resultados de las evaluaciones que realiza el CECC, con el fin de coadyuvar con dichas autoridades.

Identificar factores de riesgo en el desarrollo de los servidores públicos evaluados y determinar áreas de oportunidad, para establecer programas de prevención y atención de la problemática detectada.

Asesorar técnicamente a otros Centros de Evaluación y Control de Confianza en términos de los acuerdos y convenios que se adopten en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para unificar criterios de evaluación.

Establecer criterios para fortalecer el registro y control de resultados y certificaciones que expida el CECC, que permita preservar la confidencialidad y el resguardo de los expedientes que se integren durante los procesos de evaluación.

Convocar al personal de la Institución para la aplicación de las evaluaciones, cuando se determine el seguimiento o se deriven observaciones de los procesos de evaluación.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

VISITADURÍA GENERAL

OBJETIVOS

Determinar las políticas y lineamientos para la investigación, inspección y fiscalización de la actuación de las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos y Oficiales Ministeriales, así como la supervisión de investigación por conductas irregulares.

Dirigir los procedimientos penales que se inicien por la presentación de denuncias o querellas por delitos cometidos por servidores (as) públicos (as) de la Institución a fin de asegurar el esclarecimiento de los hechos, la sanción de los responsables, la reparación del daño y la protección del inocente.

Supervisar los procedimientos de remoción y de cancelación del certificado de las y los servidores públicos de la Institución con el propósito de garantizar las normas esenciales del procedimiento desde su inicio hasta su culminación.

Establecer y dirigir el Sistema de Evaluación Técnico Jurídica de las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial y Peritos, de manera que este permita la detección estratégica de conductas deficientes o irregulares, así como su correcta prevención, investigación y sanción.

Diseñar e instrumentar en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, las políticas institucionales para la rendición de cuentas y la disminución de riesgos de corrupción en lo referente a la función ministerial, policial y pericial.

FUNCIONES

Proponer al Titular de la Procuraduría las líneas estratégicas para la verificación de la actuación de las y los servidores públicos, conforme a los desafíos que se presenten en cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado.

Coordinar la operación del Sistema de Inspección Interna y Supervisión de las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos y de Oficiales Ministeriales.

Establecer el programa de visitas de supervisión e inspección, a efecto de realizar el control y seguimiento en las Unidades Administrativas de la Institución.

Determinar los criterios para el trámite de las investigaciones que se inicien por la presentación de quejas o denuncias de conductas irregulares de las y los servidores públicos de la Institución.

Determinar los criterios para la emisión de vistas que den al procedimiento administrativo sancionador, así como suspensión de servidores (as) públicos (as) durante la investigación.

Dirigir las políticas para la recepción y canalización de las denuncias y querellas presentadas, así como el inicio y determinación de las carpetas de investigación.

Establecer los criterios para interpretar los incisos a), c) y e) del artículo 74 fracción II respecto al ejercicio de atracción y de procedimientos penales iniciados en Delegaciones.

Dirigir la adecuada actuación de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución en la investigación, procesamiento y sanción de los delitos cometidos por servidores (as) públicos (as) de la Institución, así como en los juicios de amparo que se interpongan en dichos procedimientos.

Aprobar en los procedimientos del Sistema Penal Acusatorio el desistimiento de la acción penal, la cancelación de orden de aprehensión, la solicitud de modificación de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y pronunciarse ante el incumplimiento del Ministerio Público en términos del artículo 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Determinar en definitiva en los procedimientos del sistema tradicional el no ejercicio de la acción penal, la clasificación o reclasificación de órdenes de aprehensión, la formulación de conclusiones no acusatorias y la admisión de prueba aportadas o diligencias solicitadas por la víctima u ofendido.

Determinar en el ámbito de su competencia los mecanismos para el trámite, instrucción y resolución de los procedimientos de remoción y de cancelación del certificado de las y los servidores públicos de la Institución; de conformidad con el capítulo IX de la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables.

Aprobar en cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, la determinación sobre el inicio, continuación o conclusión de la suspensión temporal del presunto responsable, de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica.

Asegurar que se informe a las autoridades correspondientes en los caso de la cancelación de la certificación a que se refiere el artículo 75 de la Ley Orgánica para los efectos legales que haya lugar.

Conducir en coadyuvancia con la Dirección General de Asuntos Jurídicos la defensa de la Institución ante cualquier instancia administrativa o judicial en los casos derivados de los procedimientos administrativos de su competencia.

Coordinar la adecuada integración de los registros de servidores (as) públicos (as) que hayan sido sancionados con remoción o cancelación del certificado, a fin de contar con información actualizada y precisa para su consulta.

Determinar las directrices para el desarrollo de la evaluación técnico-jurídica en las Unidades Administrativas de la Institución.

Dirigir el Programa de Visitas Ordinarias de Evaluación Técnico-Jurídica, a efecto de realizar el control y seguimiento en las Unidades Administrativas de la Institución.

Establecer las políticas y directrices para el desarrollo de las evaluaciones técnico jurídicas, así como de las visitas que se emitan con motivo de estas.

Evaluar el seguimiento del cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones realizadas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, con motivo de las visitas practicadas.

Propiciar la implementación de acciones generales para la disminución de riesgos de corrupción en la función ministerial, policial y pericial conferida.

Dictar opinión sobre los anteproyectos de acuerdos, circulares, instructivos y manuales para regular la actuación de las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial, de los Peritos y de los Oficiales Ministeriales.

Establecer los indicadores, procedimientos e instrumentos pertinentes para evaluar la actuación de la Institución, así como los resultados obtenidos sobre el desempeño de la función ministerial, policial y pericial.

Proponer procedimientos para transparentar la función ministerial y con ello realizar una oportuna prevención de la corrupción, en la Procuraduría.

Proponer estrategias orientadas a la disminución de los riesgos de corrupción para las Unidades Administrativas de la Institución y evaluar los resultados obtenidos para definir acciones que permitan mejorar la percepción de la sociedad hacia la Institución.

Establecer programas dirigidos a la atención ciudadana, que permitan atender de manera oportuna y eficaz, el proceso de recepción, canalización y seguimiento de las quejas y denuncias que los ciudadanos realicen en contra de los servidores públicos de la Institución.

Coordinar con las Unidades Administrativas de la Institución, la implementación de estrategias para atraer la participación ciudadana.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICA

OBJETIVOS

Verificar el cumplimiento de la Constitución y leyes que de ella emanen, normatividad interna de la Procuraduría General de la República y apego a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos en el desempeño de las funciones de los servidores públicos de dicha Institución.

Coordinar las evaluaciones técnico jurídicas a los expedientes que contienen las actuaciones del personal sustantivo de la Institución, a fin de dar cumplimiento a las solicitudes de la Dirección General de Asuntos Internos.

Informar a las Autoridades u Órganos Competentes, a través de queja, vista o denuncia según corresponda, las irregularidades detectadas durante las visitas de evaluación técnico jurídica.

Establecer acciones para mejorar la función ministerial en la Institución, a fin de reducir la impunidad y fortalecer la procuración de justicia.

Colaborar con la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución en las investigaciones que se lleven a cabo por posibles conductas delictivas del personal ministerial y sus auxiliares.

FUNCIONES

Programar, organizar y practicar visitas de evaluación técnico-jurídica y de seguimiento a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Constitución y leyes que de ella emanen, normatividad interna de la Institución y apego a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos en el desempeño de la función ministerial.

Practicar la evaluación técnico-jurídica, a los expedientes en que obren actuaciones de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía o Peritos, o demás personal de la Procuraduría cuando actúe en su carácter de auxiliar del Ministerio Público de la Federación, cuando le sean requeridas por la Dirección General de Asuntos Internos como parte de las investigaciones que ésta realice, informando directamente su dictamen a dicha Unidad Administrativa.

Establecer recomendaciones técnico-jurídicas a fin de prever deficiencias en la aplicación del marco normativo en las actuaciones ministeriales y verificar su cumplimiento.

Dirigir las visitas de evaluación técnico-jurídica, con la finalidad de detectar deficiencias en el desempeño de la función ministerial.

Emitir el informe con los resultados de las visitas técnico-jurídicas para dar a conocer la situación de las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados sujetos a la visita.

Proponer recomendaciones para subsanar deficiencias en la aplicación de la normatividad en materia sustantiva.

Instruir a los Visitadores que realicen las evaluaciones técnico-jurídicas a los expedientes que contengan información referente a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Internos, para coadyuvar en las investigaciones que realiza.

Emitir el dictamen que contenga las observaciones a los expedientes en que obren actuaciones ministeriales para documentar la evaluación técnico-jurídica.

Informar a la Dirección General de Asuntos Internos los resultados de las visitas realizadas a los expedientes.

Formular queja, vista o denuncia, según corresponda, ante la Autoridad u Órgano Competente, por las conductas de los servidores públicos de la Institución detectadas durante las visitas que se practiquen y que puedan resultar constitutivas de responsabilidad administrativa o penal.

Supervisar el seguimiento de las instrucciones y recomendaciones formuladas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución.

Notificar al Órgano Interno de Control o autoridad competente, el incumplimiento de las instrucciones y recomendaciones derivadas de la evaluación técnico-jurídica, para su atención y conocimiento en aquellos casos que se adviertan posibles responsabilidades.

Informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento o desatención a las vistas, quejas o denuncias realizadas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.

Determinar las acciones para mejorar la función ministerial en la Institución, a fin de reducir la impunidad y fortalecer la procuración de justicia.

Emitir instrucciones al servidor público visitado, para guiar su actuación institucional en la integración y resolución de las indagatorias a su cargo.

Proporcionar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que carezcan de personal especializado, dentro de sus atribuciones, la cooperación técnica especializada que soliciten.

Iniciar acta circunstanciada en auxilio de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución (DGDCSPI), por hechos que pudieran configurar un hecho delictivo.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

OBJETIVOS

Dar seguimiento a los expedientes y carpetas de investigación que se inicien, con el objeto de consolidar elementos de prueba necesarios, respecto de quejas, denuncias respecto de conductas irregulares de servidores públicos de la Institución que impliquen la comisión de un delito o falta administrativa.

Establecer el sistema de análisis de información de las investigaciones penales y/o administrativas que se inicien con apego a planes y programas preventivos y correctivos contra la corrupción, a fin de facilitar la sistematización y obtención de datos para mejorar la oportunidad, eficiencia y eficacia de las acciones de procuración de justicia institucionales.

Acordar y aprobar la realización de los programas de visitas de inspección, supervisión e investigación a ejecutar en las distintas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, a fin de ajustar la actuación del personal que funja en carácter de auxiliar del Ministerio Público de la Federación a la Constitución y leyes que de ella emanen y normatividad interna de la Institución.

FUNCIONES

Fijar el Sistema de Recepción y Atención de Quejas y Denuncias, basado en la oportuna actuación de los/las Agentes del ministerio Público de la Federación en atención a la ciudadanía, con el propósito de evitar y atajar la corrupción e impunidad del personal sustantivo y sus auxiliares.

Conducir el seguimiento eficaz y debida integración y determinación de los expedientes de investigación hasta la conclusión jurídica procedente, a fin de verificar la transparencia en la procuración de justicia y en la atención a la ciudadanía en sus quejas y denuncias.

Informar al/a la Titular de la Visitaduría General de los resultados de los expedientes de cualquiera de las distintas formas de resolución jurídica, así como a los/las denunciantes o autoridad que deba conocer del asunto por su ámbito de competencia, a fin de dar cumplimiento con apego a los principios de transparencia, legalidad, honestidad y respeto a los derechos humanos.

Dar seguimiento de los procedimientos penales iniciados auxilio de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución.

Establecer recomendaciones a fin de prever deficiencias en la aplicación del marco normativo o el incumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Establecer y administrar los mecanismos de control para el registro confiable y actualizado de las acciones de seguimiento a expedientes de investigación y carpetas de investigación iniciadas en la Dirección General de Asuntos Internos, a fin de promover una procuración de justicia eficiente y eficaz en materia de atención a quejas y denuncias.

Determinar y conducir los mecanismos de control necesarios para el registro confiable y actualizado de los resultados de visitas, así como de instrucciones y de medidas correctivas y recomendaciones giradas, derivadas de la actuación del personal sustantivo y sus auxiliares.

Administrar los mecanismos de control para el registro de los resultados de las vistas, generadas con motivo de inspección, supervisión, seguimiento e investigaciones, a fin de que los procesos de trabajo sustantivos sean sistemáticos y consistentes, para que el actuar institucional tenga impacto real en el abatimiento de hechos de corrupción o delictivos.

Recomendar la suspensión temporal del servidor público sujeto a alguna investigación cuando se determinen elementos presumiblemente probatorios de una falta administrativa.

Evaluar el programa de visitas de inspección, supervisión, seguimiento e investigación, a fin de propiciar un marco de actividad sustantiva eficiente y eficaz en las Unidades y Órganos de la Institución, para brindar mejores servicios a la ciudadanía por parte del personal sustantivo y sus auxiliares en materia de seguridad y procuración de justicia.

Determinar estrategias de mejora operativa y sustantiva e informar sobre el resultado de los programas de visitas al/a la Titular de la Visitaduría, con el fin de la adecuada aplicación del marco legal en la actuación de los visitados y visitadores en beneficio de la procuración de justicia federal.

Aplicar los ajustes pertinentes a programas, considerando las visitas e instrucciones emitidas a las Unidades visitadas, así como las circunstancias-particulares de la entidad o Unidad Administrativa, con objeto de propiciar procesos continuos de mejora institucional y de servicios a la ciudadanía.

Establecer esquemas de seguimiento a las instrucciones o recomendaciones emitidas por la Dirección General de Asuntos Internos a efecto de verificar su cumplimiento.

Emitir instrucciones que permitan corregir y subsanar las desviaciones, insuficiencias o faltas detectadas durante las visitas practicadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN

OBJETIVOS

Conducir y evaluar las acciones de investigación y persecución de delitos del orden federal cometidos por servidores públicos de la Institución, con estricto apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos, a fin de coadyuvar a erradicar la corrupción y la impunidad al interior de la Procuraduría.

Coordinar, conducir y evaluar las acciones de investigación de los hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Institución, a través de la integración de carpetas de investigación, a fin de coadyuvar a erradicar la corrupción y la impunidad en la Procuraduría.

Supervisar el oportuno y adecuado seguimiento a los procedimientos penales y juicios de amparo instaurados con motivo de la actuación de la Dirección General, a fin de garantizar su adecuado desarrollo y determinación conforme a derecho.

Supervisar y evaluar, mediante mecanismos de control, la calidad técnico jurídica en la actuación del personal ministerial de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, en la integración de actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, incrementando con ello la eficacia en el servicio.

FUNCIONES

Dirigir la investigación y persecución de delitos federales cometidos por servidores públicos de la Institución, a través de averiguaciones previas, actas circunstanciadas y/o carpetas de investigación.

Dirigir y supervisar el desahogo de diligencias pertinentes dentro de las actas circunstanciadas, y averiguaciones previas y/o carpetas de investigación que se integren en la Dirección General, para determinar la existencia de ilícitos atribuibles a servidores públicos de la Institución.

Autorizar la facultad de reserva, incompetencia, acumulación y separación de las investigaciones.

Determinar mecanismos de coordinación y cooperación con las Unidades Administrativas de la Institución, con el propósito de conjuntar esfuerzos para la investigación de delitos atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Dirigir, supervisar y evaluar la conducción de la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Institución.

Analizar y en su caso, autorizar en los términos que la normatividad señale, las consultas de archivo temporal, facultad de no investigar, aplicación de criterios de oportunidad y cualquier otra determinación que al efecto se contemple.

Dirigir y supervisar el desahogo de las diligencias pertinentes dentro de las investigaciones que se integran en la Dirección General, para investigar hechos que la ley señale como delitos atribuibles a servidores públicos de la Institución.

Supervisar el control y seguimiento de los mandamientos judiciales derivados del ejercicio de la acción penal por parte del personal ministerial de la Dirección General, así como de las causas penales y juicios de amparo.

Evaluar la calidad y efectividad del personal ministerial y policial de la Dirección General, a fin de obtener datos y elementos que permitan elevar la eficacia de la función ministerial.

Conducir y evaluar el seguimiento otorgado a los procedimientos instaurados por parte del personal ministerial de la Dirección General.

Supervisar que se rindan de manera oportuna y adecuada, los informes que son requeridos por la Autoridad Judicial dentro de los juicios de amparo a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General, así como su participación como terceros y el seguimiento en todas sus fases.

Coadyuvar a establecer políticas de supervisión y evaluación de la calidad técnico-jurídica de la actuación de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y Agentes de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Dirección General, respecto a la integración y determinación de indagatorias.

Denunciar ante la autoridad competente, las irregularidades o conductas que pudieran ser causa de responsabilidad administrativa que se adviertan de la integración de las averiguaciones previas, actas circunstanciadas y carpetas de investigación, radicadas en la Dirección General.

Instaurar y resolver en su calidad de superior jerárquico, los procedimientos administrativos correspondientes en contra de los servidores públicos adscritos a la Dirección General, cuando se detecten irregularidades en su actuación, o emitir la vista respectiva a la autoridad competente, en los casos en que la gravedad de los hechos excedan sus facultades.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN

OBJETIVOS

Verificar que las vistas y quejas cumplan con los requisitos legales y elementos probatorios suficientes, a efecto de determinar respecto de la procedencia del inicio del procedimiento, o bien, su devolución o envío a investigación por no contar con los elementos indispensables.

Emitir los acuerdos de inicio de los procedimientos de remoción, acordar las diligencias necesarias, y presidir las audiencias de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, a fin de integrar en su totalidad los expedientes hasta dejarlos en estado de dictar resolución.

Emitir las resoluciones de los procedimientos de remoción, ordenar su notificación, ejecución y registro correspondiente, a efecto de concluir los expedientes; así como coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la defensa jurídica de los asuntos, a fin de proteger los intereses de la Institución.

FUNCIONES

Recibir y turnar las vistas remitidas por los servidores públicos adscritos a la Visitaduría General, y las quejas presentadas por los servidores públicos a que se refiere el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Institución y las autoridades de cualquier orden de gobierno que participen en la averiguación previa, para inicio de procedimiento de remoción.

Verificar que las vistas y quejas cumplan con los requisitos legales y elementos probatorios suficientes, a efecto de determinar sobre su procedencia, para iniciar procedimiento de remoción.

Autorizar la devolución de las vistas y quejas que no cuenten con los requisitos legales y elementos probatorios suficientes, para iniciar el procedimiento.

Emitir y registrar los acuerdos de inicio de los procedimientos de remoción, y proveer lo necesario para la notificación de los/las implicados/as, a efecto de que se encuentren en posibilidad de formular defensa respecto de los hechos que se les atribuyan y ofrecer pruebas.

Presidir las audiencias de desahogo de pruebas, formulación de alegatos, y verificar que su celebración se notifique en términos de ley al/la implicado/a.

Determinar sobre la procedencia del inicio, continuación o terminación de la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión de los/las involucrados/as.

Emitir los acuerdos pertinentes, disponer la práctica de diligencias, y requerir la información necesaria, para la total integración del expediente, ante las autoridades e instancias correspondientes.

Disponer que se hagan del conocimiento de la autoridad competente, las conductas que puedan ser constitutivas de faltas administrativas o delitos de que tenga conocimiento.

Analizar las constancias que integran los expedientes de remoción, a efecto de estar en posibilidad de dictar las resoluciones correspondientes.

Emitir las resoluciones de los procedimientos de remoción y ordenar su notificación en términos de ley a los/las implicados/as, así como a las autoridades correspondientes, a fin que de resultar procedente, procedan a su ejecución y cancelación del certificado a que se refiere el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Institución.

Coadyuvar y asistir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la defensa de las resoluciones, y de los asuntos derivados de la sustentación de los procedimientos de remoción.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL**OBJETIVOS**

Establecer la coordinación entre la Procuraduría, Dependencias y Entidades Gubernamentales Federales, Estatales y Municipales, así como con Organizaciones No Gubernamentales, sociales y privadas, en materia de seguridad pública y procuración de justicia, con la finalidad de dar seguimiento y evaluación de los programas sectoriales.

Evaluar el cumplimiento de los planes, programas y metas de la Institución, así como de indicadores de gestión que permitan la toma de decisiones, la programación de asuntos de importancia, alto impacto, interés estratégico y de atención prioritaria.

Establecer las políticas y criterios institucionales en materia de profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría, así como vigilar los procedimientos aplicables en materia de servicio de carrera, con el propósito de elevar la eficiencia, eficacia y calidad de la procuración de justicia federal.

FUNCIONES

Determinar las políticas, lineamientos y procedimientos que las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados deberán establecer, para cumplir con el informe de gestión Institucional y en su caso, los especiales que elaboren en materia de procuración de justicia federal.

Atender, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, las comparecencias y reuniones de trabajo del/de la Titular de la Procuraduría General de la República y otros servidores públicos de la Institución ante el H. Congreso de la Unión, Comisiones Legislativas y Grupos Parlamentarios; así como disponer su registro, seguimiento y control.

Establecer los asuntos de interés estratégico y atención prioritaria, para la debida integración de la agenda institucional.

Representar a la Procuraduría en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a través de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional, para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.

Planear, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organismos competentes de acuerdo a las normas y políticas de la Institución, los planes y programas académicos del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial; a fin de que los servidores públicos reciban las herramientas y conocimientos para desempeñar las funciones encomendadas.

Coordinar la integración de programas nacionales, institucionales, regionales y especiales; así como la celebración de convenios o acuerdos de la Institución con los tres órdenes de gobierno, necesarios para consolidar el Sistema Nacional de Procuración de Justicia.

Proponer en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional y Sectorial de Procuración de Justicia, la evaluación y el cumplimiento de los programas específicos que se derivan de éstos, a fin de que la Institución cumpla sus metas.

Establecer los lineamientos que permitan generar información sustantiva para el adecuado manejo de los indicadores estratégicos y de gestión, que sirvan de base para la toma de decisiones de las diferentes Áreas, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución.

Supervisar los procedimientos aplicables en las etapas de ingreso, desarrollo, reincorporación y terminación del servicio de carrera en procuración de justicia federal; supervisando la instrumentación de las acciones para la operación y evaluación de dicho servicio.

Definir políticas y criterios Institucionales que apoyen y promuevan la capacitación, profesionalización, actualización y especialización ministerial, policial y pericial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con el propósito de conducir el desarrollo obligatorio y permanente del servicio de carrera en procuración de justicia federal.

Establecer la participación de las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados de la Procuraduría y otros organismos competentes para la estricta observancia de los servidores públicos en materia de profesionalización.

Colaborar y coadyuvar en la continua formación y actualización de los servidores públicos en materia del Sistema Penal Acusatorio atendiendo a las exigencias de ésta nueva implementación.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

OBJETIVOS

Establecer la planeación institucional alineada al Plan Nacional de Desarrollo y a los programas nacionales y/o sectoriales, para contribuir con una procuración de justicia pronta y expedita.

Conducir el Sistema de Planeación Institucional, para promover la congruencia y sustentar la operación de los programas institucionales.

Disponer acciones de mejora derivadas del análisis de la planeación, así como necesidades en materia de procuración de justicia, para incrementar el desempeño de los Sistemas de Planeación, Institucional y Nacional Democrático.

Establecer el Sistema de Información Integral de la Institución, a fin de conocer el avance de sus planes y programas para que las Unidades Administrativas orienten sus esfuerzos hacia la mejora institucional y se cumpla con la rendición de cuentas.

Establecer y conducir el Sistema Institucional de Información Estadística de los Procesos Operativos de la Institución que coadyuve a evaluar y mejorar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Conducir la mejora e innovación de los procesos institucionales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y metas, así como al fortalecimiento de su eficacia y eficiencia.

Conducir la administración de proyectos estratégicos de la Institución en materia de procuración de justicia, para maximizar sus resultados en coordinación con las Unidades Administrativas de la Institución.

FUNCIONES

Conducir la elaboración del diagnóstico de procuración de justicia federal, que permita establecer y orientar la planeación estratégica institucional, así como analizar información sensible en la materia, para la generación de planes de cambio.

Evaluar, los resultados del análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) sobre la operación de la Institución, así como escenarios de procuración de justicia, con base a indicadores y resultados de Unidades Administrativas, para proponer políticas y parámetros de mejora a objetivos y metas en planes y programas institucionales.

Coordinar y evaluar las estrategias y líneas generales de acción en la integración y seguimiento del Programa Estratégico Institucional y apoyar a las Unidades Administrativas en la realización de sus Programas Anuales de Trabajo, para su incorporación al Sistema de Planeación Institucional.

Proponer los lineamientos, normas y técnicas que permitan unificar criterios en la formulación de la planeación estratégica y operativa de las Unidades Administrativas.

Difundir criterios generales de actualización de programas específicos de acción de la Procuraduría, con el propósito de que las Unidades Administrativas integren sus programas con información vigente.

Dirigir la alineación y congruencia de programas, proyectos y procesos de la Institución, con respecto a los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y los temas que de él se deriven, así como coordinar la asesoría técnica a Unidades Administrativas, en la orientación y alineación de su planeación.

Proponer acciones preventivas o correctivas, que permitan ejecutar la planeación de las Unidades Administrativas en cumplimiento de sus indicadores y dirigir la evaluación operativa de planes y programas.

Conducir la instrumentación de mecanismos de mejora de programas y procesos de las Unidades Administrativas, a fin de analizar su cumplimiento, identificar desviaciones y retroalimentar el Sistema de Evaluación Institucional.

Coordinar la operación de los Sistemas de Planeación de las Unidades Administrativas, para dar seguimiento a Programas Específicos de Acción, así como evaluar la participación de las mismas en la ejecución del Sistema de Planeación Institucional.

Establecer los métodos, técnicas y herramientas de revisión de procesos operativos en la ejecución del Sistema de Planeación, con el propósito de subsanar las desviaciones detectadas.

Evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos, así como proponer la revisión y adecuación del marco organizacional que promueva la congruencia en la operación de programas institucionales.

Evaluar el Sistema de Planeación de las Unidades Administrativas en la ejecución del Sistema de Planeación y revisar los procesos y proyectos sustantivos que garanticen la congruencia de las estructuras con los Programas Institucionales.

Determinar y promover la instrumentación de mecanismos, para realizar la consulta ciudadana con el objeto de conocer las demandas de la población.

Determinar y promover las acciones de mejora derivadas del análisis del Sistema de Planeación de la Institución y los resultados alcanzados por las Unidades Administrativas, para su implementación.

Dirigir la operación de mecanismos de captación de demandas ciudadanas, para identificar necesidades en materia de procuración de justicia que puedan ser consideradas como oportunidades de mejora en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Coadyuvar en el análisis de demandas ciudadanas, para proponer su inclusión en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Acreditar lineamientos y procedimientos, para la gestión de informes institucionales, que permitan divulgar la rendición de cuentas y el desempeño institucional.

Difundir los resultados de la evaluación de programas y planes institucionales para que en coordinación con las Áreas de la Institución se orienten los esfuerzos, para la mejora del desempeño institucional.

Establecer los parámetros de control y evaluación del Sistema de Información Integral de la Institución en coordinación con Órganos y Unidades Administrativas competentes, para determinar el grado de oportunidad con el que opera.

Establecer el Sistema Institucional para captar, sistematizar, procesar datos, generar información estadística del Sistema Inquisitivo Mixto y del Sistema Procesal Penal Acusatorio y emitir informes estadísticos de los resultados de los procesos operativos en las Unidades Administrativas, que permitan contribuir a la mejora de los mismos.

Implementar parámetros e indicadores de control de calidad de la información estadística institucional en coordinación con las Áreas competentes, para garantizar la calidad y la confiabilidad de la información.

Conducir la operación de los Sistemas Informáticos, para generar la información estadística de la Institución a nivel nacional.

Diseñar mecanismos de medición, para evaluar la eficiencia de la operación de los procesos operativos en las Unidades Administrativas.

Determinar parámetros de control, para evaluar el funcionamiento del Sistema Institucional de Información Estadística.

Participar en el diseño de programas y estrategias de capacitación en materia de calidad e innovación tecnológica, así como promover la instrumentación de cursos y acciones de capacitación y especialización, para sustentar el proceso de mejora de la calidad de sistemas y procesos institucionales.

Promover la certificación y/o recertificación de sistemas de calidad de las Unidades Administrativas, para favorecer el proceso de mejora de la gestión institucional.

Determinar métodos y técnicas que permitan analizar la eficacia y la eficiencia de los procesos y mejorar el funcionamiento de los sistemas de calidad de la Institución.

Establecer mecanismos de promoción de la innovación y calidad con base a resultados de ciclos de comparación, para la mejora de la gestión institucional.

Proponer acciones, para fomentar en las Unidades Administrativas la participación de los servidores públicos en la generación y aplicación sistemática de acciones de innovación y calidad.

Conducir la instrumentación de acciones de mejora a los procesos de las actividades institucionales, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de objetivos y metas.

Coordinar la implantación de propuestas de mejora e innovación de procesos y la instrumentación de acciones de revisión de las mismas, para fortalecer la eficacia y la eficiencia de la operación de las Unidades Administrativas.

Establecer políticas y acciones de innovación administrativa, de evaluación de la eficiencia, de operación de los procesos y en su caso de mejora, que permitan evaluar la calidad de los servicios y los índices de calidad respectivamente.

Identificar áreas de oportunidad en materia de procuración de justicia, para la maximización de resultados institucionales, mediante la implementación de proyectos estratégicos y la evaluación de su viabilidad cuando específicamente lo determine el/la Procurador/a.

Coordinar la administración de proyectos estratégicos desde su diseño hasta su evaluación y la implementación de los proyectos transversales que determine el/la Procurador/a, para su ejecución en tiempo y forma.

Coadyuvar en la definición de parámetros de control, evaluación y seguimiento de los avances y resultados de proyectos estratégicos y al establecimiento de vínculos de colaboración con las Unidades Administrativas involucradas, para asegurar sus resultados esperados.

Establecer la metodología y técnicas de desarrollo y administración de proyectos institucionales, para contar con guías y referencias que faciliten su realización.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVOS

Establecer los mecanismos de coordinación de la Procuraduría General de la República con Instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, que permitan la elaboración de estudios y análisis en materia de procuración de justicia, a fin de impulsar la generación de políticas públicas.

Consolidar el fortalecimiento de las relaciones de la Procuraduría General de la República con el H. Congreso de la Unión, mediante la cobertura de las sesiones de la H. Cámara de Diputados, H. Cámara de Senadores y la Secretaría de Gobernación, así como el seguimiento a los puntos de acuerdo originados en las mismas, con el fin de crear estrategias de seguimiento y evaluación de responsabilidades y compromisos institucionales.

Realizar la cobertura de sesiones, seguimiento de puntos de acuerdo y análisis de tendencias en materia de seguridad pública y procuración de justicia en el H. Congreso de la Unión, para estar en posibilidad de generar informes de las comparecencias del/la C. Procurador/a.

FUNCIONES

Colaborar con la elaboración de propuestas, en conjunto con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, para celebrar convenios o acuerdos entre la Institución y los tres órdenes de gobierno, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, en materia de la competencia de la Procuraduría General de la República.

Apoyar la participación en la integración de los informes institucionales proporcionados por el/la C. Procurador/a General de la República sobre el cumplimiento de los programas sectoriales que correspondan a la Institución, para instrumentar el cumplimiento de los artículos 4 y 20 de la Ley de Planeación.

Proponer proyectos, estudios y análisis, que permitan el desarrollo e impulso de las políticas públicas, a fin de mejorar la capacidad de respuesta institucional a las demandas de la sociedad en materia de procuración de justicia.

Verificar la elaboración y actualización de las tarjetas de análisis en materia de procuración de justicia, así como los resultados y avances de las actividades de cada Unidad Administrativa y Órganos Desconcentrados de esta Institución, a fin de ser presentados a través del informe de labores ante el H. Congreso de la Unión.

Dirigir la elaboración de análisis socio-políticos en materia de procuración de justicia, para la participación del/de la C. Procurador/a General de la República en diversas reuniones y con ello contribuir a la toma de decisiones oportuna en la materia.

Coordinar el análisis en materia de seguridad pública y procuración de justicia derivado de las sesiones del H. Congreso de la Unión, para fortalecer y actualizar los mecanismos y sistemas de información requeridos por la Procuraduría General de la República, a efecto de participar en diversos foros.

Dirigir la atención de requerimientos emitidos por los legisladores del H. Congreso de la Unión y asambleas legislativas locales, para el desahogo de las peticiones en materia de procuración de justicia.

Planear la participación y celebración de reuniones con dependencias y organismos públicos, privados y sociales, así como el seguimiento al cumplimiento de compromisos adoptados que de esta emanen, a fin de fortalecer los vínculos de coordinación en materia de procuración de justicia.

Promover mecanismos de colaboración entre las conferencias nacionales que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para su consolidación y formular programas, acciones preventivas y correctivas que permitan atender demandas ciudadanas.

Coordinar la elaboración de diagnósticos y mapas referenciales, para la generación e impulso de políticas públicas en materia de procuración de justicia con cobertura nacional, con el fin de apoyar los trabajos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Consolidar el fortalecimiento de vínculos institucionales de la Procuraduría General de la República con Autoridades Federales, Estatales y Municipales por medio de la atención de requerimientos competencia de la Institución, orientados al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Aprobar la elaboración de informes para su difusión en medios nacionales y locales, con impacto en seguridad pública y procuración de justicia, a fin de contar con elementos para el análisis del entorno de las políticas públicas en materia de procuración de justicia.

Planear y conducir la organización de las reuniones en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con el fin de impulsar la agenda temática nacional.

Planear la organización de encuentros entre Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores Generales de Justicia, a efecto de promover la colaboración entre instituciones de procuración de justicia del país e informar a la ciudadanía las acciones emprendidas.

Coordinar la elaboración e integración de tarjetas informativas sobre las actividades derivadas de las reuniones plenarias, de zona y de comités técnicos, para informar sobre los avances obtenidos en materia de procuración de justicia.

Coordinar y celebrar reuniones con Procuradores de Justicia Fronterizos, a fin de fortalecer la relación binacional que permitan potenciar las estrategias y acciones derivadas en materia de procuración de justicia y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

OBJETIVOS

Conducir las acciones que en materia de profesionalización lleven a cabo las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, para el mejor desempeño y desarrollo de los servidores públicos coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de la Institución y a la implementación y operación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio.

Conducir los programas de investigación que en materia de profesionalización se lleven a cabo, para elevar la calidad de los programas académicos e impulsar su homologación de conformidad con los estándares nacionales e internacionales en el ámbito de la procuración de justicia.

Diseñar y dirigir la operación del modelo de competencias profesionales de la Institución, con el que se permita la evaluación y desarrollo de las competencias del personal que impacte en el desempeño de sus funciones.

Diseñar y dirigir la operación del modelo de profesionalización de acuerdo con el programa rector que permita dirigir las acciones de formación, capacitación, actualización, adiestramiento y especialización con miras a lograr los objetivos de la Institución, para que los servidores públicos de la Institución tengan un mejor desempeño en sus funciones y contribuyan a la implementación y operación del Sistema Penal Acusatorio.

FUNCIONES

Conducir a las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y al Instituto Nacional de Ciencias Penales para el desarrollo del capital humano, así como detectar las necesidades de profesionalización de las mismas, para el cumplimiento de sus funciones y funcionamiento del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, ello además de proponer la investigación académica, mediante la cual se atienden las necesidades de profesionalización.

Conducir y gestionar el calendario de actividades de profesionalización y del modelo institucional de competencias, con las diversas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, así como en las instituciones educativas y órganos públicos y privados tanto nacionales como extranjeros.

Acreditar y evaluar los planes y programas de estudio de profesionalización que impartan las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, así como evaluar la ejecución de los mismos.

Conducir y aplicar el modelo de profesionalización de acuerdo al programa rector, para la actualización y especialización del personal de la Institución.

Proponer los convenios y bases de colaboración con otras instituciones y organismos públicos y privados, para que contribuyan a mejorar la profesionalización del personal de la Procuraduría General de la República y/o el funcionamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Evaluar el impacto de los programas de profesionalización del personal de la Institución, así como las políticas y programas académicos, de igual forma coadyuvar y evaluar en los programas académicos de profesionalización que instrumenten el Instituto de Formación Profesional, Policial, Pericial y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, para atender las necesidades de profesionalización de los servidores públicos de la Institución.

Establecer políticas y estrategias de profesionalización en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, para el desarrollo de las competencias profesionales de los servidores públicos de la Institución, así como determinar el diseño de las normas de competencia profesional, y su evaluación en el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Elaborar y conducir el modelo institucional de competencias profesionales de la Procuraduría General de la República, que responda a las necesidades y requerimientos de la Institución incluyendo la implementación y/u operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como evaluar la ejecución del mismo.

Elaborar y evaluar a los operadores de los modelos de profesionalización y de competencias profesionales, los cuales deben tener las habilidades necesarias, para que puedan ejecutar los mismos.

Diseñar programas para la identificación del talento humano y realizar acciones de formación requeridas, para su desarrollo y permanencia en la Institución.

Emitir las acciones para la formación de instructores, intercambio de profesores, conferencias y publicaciones con otras instituciones de gobierno u organismos públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, para el fortalecimiento de las capacidades y desarrollo humano de los servidores públicos de la Institución, al igual que para la implementación y operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Elaborar y conducir los programas de educación a distancia, que cumplan con las necesidades de profesionalización de los servidores públicos de la Institución y de implementación y operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, así como con el Instituto Nacional de Ciencias Penales y demás instancias competentes.

Conducir y establecer los procedimientos, para los otorgamientos de becas al personal de la Institución, en colaboración de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y la Dirección General del Servicio de Carrera.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE CARRERA

OBJETIVOS

Determinar acciones en las que se garantice al personal ministerial, policial y pericial, la igualdad de oportunidades, desde su ingreso y durante su permanencia en la Institución, para el fortalecimiento del servicio profesional de carrera.

Intervenir en su carácter de Secretaría Técnica en el trámite de los asuntos que sean materia del servicio profesional de carrera, con el fin de presentarlos para su análisis a la Comisión de Estudio y al Consejo de Profesionalización para su aprobación.

Contribuir con propuestas para actualizar la normatividad secundaria, la descripción y perfil de puesto y el Sistema de Evaluación del Desempeño, respecto al personal ministerial, policial y pericial, para propiciar la óptima supervisión, operación y evaluación del servicio profesional de carrera.

Establecer planes de carrera para el personal ministerial, policial y pericial, con la finalidad de generar un proyecto de vida y fortalecer su desarrollo con los modelos de competencias y profesionalización.

Contar con información personal y laboral actualizada, de cada integrante del servicio profesional de carrera y de los y las aspirantes, en los sistemas informáticos internos, en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los expedientes, para la toma de decisiones, atención de requerimientos y tramitación de la licencia oficial colectiva.

Dirigir el trámite de la asignación de Agentes de Seguridad y de Designación Especial, para atender las necesidades de las Unidades Administrativas, que proporcionan el servicio de seguridad y protección a personas o para las que requieran de personal con amplia experiencia para atender asuntos especiales.

FUNCIONES

Participar con las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y con Instituciones de Educación Superior, en acciones de difusión y promoción del servicio profesional de carrera, para la ejecución de los procesos de ingreso del personal ministerial, policial y pericial.

Proponer la emisión de convocatorias basándose en la igualdad de oportunidades y en el mérito, para la ejecución de los procedimientos de ingreso, reingreso o reincorporación, ascensos y otorgamiento de estímulos económicos y reconocimientos, del personal ministerial, policial y pericial.

Propiciar la participación del personal ministerial, policial y pericial nombrado por designación especial, en los concursos de ingreso al servicio profesional de carrera, a través de convocatorias internas, con la finalidad de aprovechar su experiencia y capacidad al estar activos en la Institución.

Presidir las reuniones de la Comisión de Estudio, concentrar y ordenar la información que se genere en ellas, para su presentación ante el Consejo de Profesionalización y ante ese cuerpo colegiado impulsar las acciones que deben recaer en personal operativo.

Establecer las acciones para la celebración de las sesiones del Consejo de Profesionalización, previo acuerdo con su Presidente/a, para conformar el orden del día con los asuntos materia del servicio profesional de carrera que se recomendarán para la aprobación de sus integrantes.

Coordinar en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo de Profesionalización, al Órgano Auxiliar de Instrucción encargado de la substanciación de los procedimientos de separación del servicio profesional de carrera ministerial, policial y pericial, para presentar los proyectos de resolución ante el citado Órgano Colegiado para su aprobación, lo que implica un análisis de la información y estudio de casos y circunstancias específicas.

Presentar al Consejo Asesor, en su carácter de Secretaría Técnica, los expedientes de las y los candidatos propuestos para ocupar el cargo de Delegado/a, Subdelegado/a o Agregado/a, a fin de que se realice un análisis colegiado, bajo un riguroso esquema de selección en el que se evalúen sus antecedentes y conducción bajo los principios constitucionales, con la intervención para la toma de decisiones.

Establecer con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, el diseño de políticas, criterios, lineamientos, convocatorias, procesos y procedimientos, en relación al personal ministerial policial y pericial, a fin de proponerlos al Consejo de Profesionalización, para su aprobación.

Verificar con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, la descripción y perfil de puesto del personal ministerial, policial y pericial, acordes al Sistema de Justicia Penal Acusatorio; así como llevar a cabo su aplicación en el desarrollo de los procesos de ingreso, ascenso, reingreso o reincorporación, otorgamiento de estímulos económicos, reconocimientos y evaluaciones, para dar certeza al adecuado desempeño de cada ocupante.

Coordinar, con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, el diseño de los sistemas de evaluación del desempeño del personal del servicio profesional de carrera ministerial, policial y pericial, para efectos de la permanencia, ascensos, estímulos y reconocimientos.

Coordinar, con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, la elaboración de planes de carrera, que permitan fomentar en el personal ministerial, policial y pericial su permanencia, el sentido de pertenencia, la actualización, especialización y adiestramiento.

Colaborar, con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, en el diseño y ejecución del modelo de competencias, orientado al desarrollo del personal ministerial, policial y pericial, en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Expedir los nombramientos al personal ministerial, policial y pericial, que ingresen o asciendan, para acreditación como miembro del servicio profesional de carrera, de conformidad con la normatividad aplicable.

Dirigir la integración de los sistemas de registro y control de expedientes del personal ministerial, policial y pericial, observando las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias, para el intercambio de información con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, que permitan la toma de decisiones en las diversas etapas del servicio profesional de carrera.

Autorizar las acciones necesarias para el intercambio, sistematización, consulta y actualización de la información que se genere, así como el análisis de información sensible para determinar estrategias y acciones relativas al personal operativo de la Institución, a través del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, con la finalidad de identificar plenamente a los servidores públicos que realizan funciones sustantivas y conocer su historial laboral, sanciones, estímulos y reconocimientos, entre otros.

Instruir el registro de la información sobre procedimientos administrativos o penales a que sea sujeto el personal ministerial, policial y pericial del servicio profesional de carrera, así como la notificación al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública para el intercambio de información con las Dependencias de Seguridad Pública y con la información compilada intervenir en la toma de decisiones respecto de casos específicos de Ministerios Públicos y/o Fiscales, Policías o Peritos.

Verificar en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos competentes, que el personal propuesto para ser incluido en la obtención o renovación de la licencia oficial colectiva para la portación de armas, cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad aplicable, a fin de integrar los expedientes que serán enviados a la Dirección General de Seguridad Institucional, misma que enviará para su validación a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); así como llevar el registro en los sistemas informáticos internos de las autorizaciones individuales para portar armas de fuego.

Participar en el registro y actualización de información de los miembros del servicio de carrera y aspirantes, en las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de las disposiciones aplicables.

Emitir instrumentos normativos a nivel Institucional que regulen los criterios para la presentación de las propuestas de las/los candidatos a ser nombrados como Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales, de la Policía Federal Ministerial o Peritos por designación especial, o en su caso como Agentes de Seguridad para la observancia de las Unidades Administrativas solicitantes.

Aprobar la integración de expedientes de las personas propuestas para ser nombradas como Agentes de Seguridad o como Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, de la Policía Federal Ministerial o Peritos, con la información personal y de antecedentes reportados por las áreas competentes de la Institución, que permitan tomar una decisión sobre la designación especial o la asignación solicitada. Esta acción implica el involucramiento con personal operativo y su desempeño en sus adscripciones.

Someter a consideración del/de la C. Procurador/a para su suscripción, los acuerdos de designación especial, mediante los cuales se otorga el nombramiento de Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, de la Policía Federal Ministerial o Peritos; así como presentar ante el funcionario/a facultado/a los oficios de asignación de Agentes de Seguridad, para su autorización definitiva.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

INSTITUTO DE FORMACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL

OBJETIVOS

Autorizar la ejecución de los programas y proyectos especiales encomendados a las Unidades que conforman al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, para satisfacer las necesidades de capacitación del personal policial, pericial y Oficiales Ministeriales en la Procuraduría General de la República y otras Dependencias Federales y Estatales.

Profesionalizar a los/las Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos Técnicos, Oficiales Ministeriales y otros servidores públicos que disponga el/la Procurador/a, a través de procesos de selección, capacitación, formación inicial, actualización, especialización y adiestramiento, para promover la incorporación del personal de nuevo ingreso a los puestos de personal sustantivo en la Institución orientado a la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Autorizar y coordinar la instauración de los procedimientos disciplinarios que se instruyan a los/las alumnos/as de los diversos cursos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas que regulan la operación del Instituto.

FUNCIONES

Dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos especiales encomendados al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, para satisfacer las necesidades de capacitación con previa autorización del/de la Procurador/a General de la República, del/ de la Titular de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y, en su caso, de otras Autoridades Federales y/o Estatales.

Administrar y controlar, a través de la Coordinación Administrativa el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales autorizados al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, a fin de contar con las herramientas para ejecutar los programas y proyectos específicos encomendados.

Coordinar y controlar el manejo de la información y documentación relacionada con el desarrollo de los programas y actividades del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, a fin de cumplir con las normas y lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Coadyuvar en el establecimiento de los programas de capacitación, formación inicial, actualización, especialización y adiestramiento para Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos Técnicos, Oficiales Ministeriales y otros servidores públicos que disponga el/la Procurador/a, en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República.

Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la determinación de las acciones del reclutamiento y selección del personal del servicio de carrera y demás servidores públicos de la Institución cuente con personal calificado.

Participar y proponer como integrante del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República un Sistema de Profesionalización del Personal del Servicio de Carrera, a fin de coadyuvar en la formación y desarrollo de las y los servidores públicos enfocados al Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Instaurar los procedimientos disciplinarios que se instruyan a los/las alumnos/as del Instituto de Formación Ministerial Policial y Pericial, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas que regulan la operación del Instituto.

Proponer la revisión periódica del Manual de Normas Disciplinarias, a efecto de modificar las disposiciones que así lo requieran y/o adecuarlas a las necesidades actuales.

Instruir y vigilar que los/las Directivos/as del Instituto, en el desarrollo del procedimiento disciplinario, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas que regulan la operación del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos humanos.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

OBJETIVOS

Coadyuvar en la investigación eficiente del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con éstos, con el fin de anular las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, evitando el uso de sus recursos para su financiamiento.

Establecer los lineamientos a seguir para la elaboración de un reporte estadístico anual, sobre los resultados de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus funciones.

Establecer los criterios que deberán seguir quienes proporcionen informes y reportes sobre operaciones financieras susceptibles de vinculación con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita, a fin de optimizar su aprovechamiento por parte de las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

Establecer los sistemas y mecanismos para el análisis de la información financiera y contable, con el fin de que ésta sea empleada de manera oportuna y eficiente en la investigación y persecución de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con éstos.

Determinar los mecanismos nacionales e internacionales necesarios para la obtención oportuna de informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que permitan al personal ministerial investigar y perseguir el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con éste.

Autorizar las guías y manuales técnicos, para la formulación de dictámenes financiero-contables, que requieran los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales, en cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con éste.

Participar en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de programas federales y locales para la prevención y combate de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como en el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que los Organismos Internacionales realicen al Estado Mexicano en la materia.

Coordinar y autorizar las acciones que realicen los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales adscritos a la Unidad, respecto de los actos procedimentales previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Establecer mecanismos de consulta directa de información que pueda estar relacionada con operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las bases de datos de los tres órdenes de gobierno para la compilación de información y datos que eventualmente integren el reporte estadístico anual.

Establecer los sistemas y controles necesarios para la obtención de la estadística de resultados inherentes a las funciones desempeñadas por la Unidad Especializada, y asimismo proporcionen información agregada para la integración del reporte anual.

Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría General de la República, en el desarrollo de herramientas de inteligencia relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y medir su riesgo regional y sectorial.

Aprobar contenido y forma de los diagnósticos en materia de análisis financiero y contable realizados con la información que recabe en el ejercicio de sus facultades, para proporcionarlos a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

Determinar los modelos de reportes que deba rendir en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita, para su debido procesamiento y utilización por el personal ministerial adscrito a la Unidad.

Designar a los/las Titulares de la(s) Dirección(es) General(es) Adjunta(s) Responsable(s) la coordinación en la obtención de los reportes que deba remitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su análisis por dicha Unidad y eventual uso por el personal ministerial.

Autorizar los esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia financiero-contable, que permitan al personal adscrito a la Unidad entrar en un proceso de mejora continua que contribuya a eficientar sus funciones.

Establecer las directrices de participación de la Unidad en el diseño de los esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia de análisis financiero, contable y estadístico.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO

OBJETIVOS

Instrumentar la implementación, seguimiento y evaluación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, al interior de la Institución, con la finalidad de dar cumplimiento a los ordenamientos jurídicos y normativos que regulan el Sistema Penal de Justicia a nivel federal, así como proponer los cambios organizacionales, las estrategias de operación; proyectar las necesidades de equipamiento e infraestructura que se alineen al Modelo de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico para el diseño y gestión de las actividades orientadas a brindar capacitación y formación continua a operadores del Sistema de Mérito, y coordinar actividades de difusión, tendientes a fortalecer el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Establecer las actividades institucionales que permitan brindar la asesoría técnica, los apoyos de gestión y la rendición de informes relativos a la implementación, supervisión, evaluación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución, a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, conforme las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su reglamento y la normatividad aplicable.

Determinar las estrategias de organización y funcionamiento de la Unidad para apoyar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que operan el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a fin de lograr la consolidación y mejora continua en el marco de las actividades institucionales que deberán llevarse a cabo después de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

FUNCIONES

Conducir los trabajos de coordinación institucional con Unidades Administrativas y Delegaciones Estatales de la Institución, con el propósito de evaluar el seguimiento de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución, a fin de identificar áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora.

Establecer acuerdos a nivel inter e intrainstitucionales, con el propósito de fortalecer las estrategias para la implementación, evaluación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución.

Proponer la armonización del marco jurídico en torno a las demandas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución.

Colaborar en los proyectos de reorganización, diseño de la capacitación y formación continua, reingeniería en materia de tecnologías de información y comunicación, administración del cambio y la supervisión de la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución, para apoyar la actividad sustantiva de los operadores de dicho sistema.

Conducir los trabajos de asesoría técnica y de gestión a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución competentes durante la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Coordinar, con las Unidades Administrativas competentes de la Institución, el diseño de proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura, la reingeniería en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y el equipamiento adecuado en inmuebles que realizan actividades en el marco de la implementación, operación y mejora continua del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución.

Dirigir el proceso de planeación, programación, y presupuestación de los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para dar cumplimiento eficaz al objeto de la Unidad.

Aprobar los informes e indicadores sobre avances en la implementación, seguimiento, evaluación y acciones de mejora del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución, a fin de establecer medidas preventivas y correctivas para su fortalecimiento.

Coordinar el establecimiento, seguimiento y reporte de indicadores que permitan monitorear el grado de avance de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución.

Colaborar con la Dirección General de Formación Profesional, la Dirección General del Servicio de Carrera, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y las Unidades Administrativas implicadas en la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en el diseño e integración de los programas de capacitación técnica y sustantiva, con la finalidad de fortalecer los conocimientos, capacidades y aptitudes de las y los operadores del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Institución.

Evaluar y dar seguimiento a los programas previamente autorizados por el/la C. Procurador/a para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Dictar los criterios para la elaboración de la memoria documental relativa a la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución, a fin de transparentar y reportar el cumplimiento de su objeto.

Informar al/ a la C. Procurador/a respecto de los avances alcanzados en la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a efecto de apoyar la toma de decisiones sobre las acciones que deberán instrumentarse para el fortalecimiento y consolidación del sistema.

Establecer los mecanismos periódicos de supervisión y control de los procesos de consulta, medición y evaluación relativos a los avances de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución.

Participar en representación de la Procuraduría General de la República en las reuniones de trabajo, foros y actividades académicas que se llevan a cabo con el Poder Judicial de la Federación y otras Instituciones o Dependencias de la Administración Pública Federal, así como con sectores de la sociedad civil, dirigidas a retroalimentar y establecer estrategias para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución; además de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN

OBJETIVOS

Establecer los mecanismos para la investigación y persecución de delitos de corrupción que son de competencia federal, cometidos por algún servidor público que haga uso de su cargo para intereses personales, con la finalidad de garantizar un Sistema de Justicia Penal eficiente y transparente.

Proponer la realización de convenios con Instituciones Públicas y Privadas, tanto en el ámbito nacional como internacional, con la finalidad de llevar a cabo intercambios de estrategias y avances tecnológicos para combatir la corrupción.

Dirigir y coordinar las atribuciones y facultades de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos, para llevar a cabo la resolución de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación que sean de la competencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción.

Consolidar los acuerdos establecidos en reuniones nacionales e internacionales, para llevar a cabo el cumplimiento de los convenios celebrados para prevenir, sancionar y erradicar los actos de corrupción de la República Mexicana y de delitos de servidoras/es públicas/os federales, en el extranjero.

Establecer la organización de la Fiscalía Especializada, a fin de determinar su funcionamiento para contribuir al combate de los delitos relacionados con hechos de corrupción.

FUNCIONES

Aprobar las investigaciones para que intervengan los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, así como ejercer la facultad de atracción de delitos del orden común y de los delitos relacionados con actos de corrupción cometidos por servidoras/es públicas/os, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Aprobar la consulta de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación que proponga el Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal de su adscripción, así como la autorización definitiva de la no ejecución de la acción penal, previo dictamen del Agente Ministerio Público de la Federación y aprobar la formulación de conclusión no acusatoria en los procesos penales.

Emitir instrumentos legales, para eficientar el funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Promover a través de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, a las autoridades judiciales las medidas precautorias.

Dictaminar y aprobar la información de conclusiones no acusatorias en los procesos penales que se lleven a cabo con motivo de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Mantener una coordinación constante con instancias gubernamentales para el seguimiento y cumplimiento a los acuerdos y tratados en materia de erradicación de corrupción.

Proponer ante las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría un programa de actualización y especialización en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

Promover la colaboración de Instituciones Públicas y Privadas en el desarrollo de tecnología e intercambio de información, para la prevención del delito de corrupción.

Establecer convenios de colaboración con Instituciones Educativas para la elaboración de estudios relacionados con la prevención y el combate a hechos delictivos relacionados con la corrupción.

Consolidar el intercambio de información con Organismos Internacionales en materia de mejores prácticas anticorrupción que hayan resultado exitosos, a fin de combatir los delitos en materia de competencia de la Fiscalía Especializada.

Aprobar el estudio de valoración jurídica de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, con relación a sus conductas, debido al alcance que tienen sus facultades y atribuciones en la resolución de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.

Coordinar la supervisión de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales de acuerdo a sus atribuciones en las resoluciones de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.

Solicitar por sí o por conducto de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos a la Fiscalía, información que permita ampliar las investigaciones de los delitos materiales de competencia de la Fiscalía Especializada a instituciones financieras, para que contribuya a la obtención de evidencia.

Conducir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos a la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada, en la investigación de los delitos relacionados con actos de corrupción cometidos por servidoras/es públicas/os en ámbito federal.

Proponer campañas de difusión, información y fomento de cultura de denuncia y legalidad en contra de la corrupción.

Establecer los mecanismos de cooperación con las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría, para solicitar a autoridades internacionales la obtención de información y evidencias para la investigación de funcionarios en el extranjero, relacionados con los delitos de corrupción.

Establecer las estrategias y mecanismos de coordinación y supervisión para llevar a cabo y dar seguimiento a los acuerdos establecidos por instancias nacionales e internacionales en materia de combate a la corrupción.

Emitir solicitudes de información a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales que permitan la investigación de funcionarios públicos involucrados en hechos probablemente delictivos en materia de corrupción.

Proponer instrumentos de cooperación con instituciones de los tres niveles de gobierno, a fin de establecer estrategias de colaboración para la persecución de los delitos de corrupción.

Dictar las normas y procedimientos que resulten necesarios para la organización de la Fiscalía Especializada.

Conducir la planeación estratégica de la Fiscalía Especializada, a fin de contar con líneas de acción encaminadas a combatir la corrupción en el servicio público.

Participar con las Unidades Administrativas competentes e instituciones de los tres niveles de gobierno en la ejecución de programas de combate a la corrupción.

Nombrar previa autorización del/ de la Procurador/a General de la República a los titulares de las áreas adscritas a la Fiscalía Especializada.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OBJETIVOS

Coordinar el seguimiento a los acuerdos e instrucciones, políticas públicas y asuntos encomendados por el/la C. Procurador/a General de la República a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para su oportuno cumplimiento en favor de la Institución.

Conciliar las políticas institucionales con la problemática que enfrentan las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución en el ejercicio cotidiano de sus funciones, que permitan la obtención de resultados concretos para la procuración de justicia.

Atender de manera transversal con las áreas de la Institución los asuntos que el/la C. Procurador/a le encomiende, así como los relativos a las relaciones intrainstitucionales e interinstitucionales con los sectores público, social y privado en favor de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

Acordar, con el/la C. Procurador/a General de la República, los asuntos de su competencia y dirigir su oportuna atención e informar de su desahogo al/a la Titular.

Acordar, con el/la C. Procurador/a General de la República, los asuntos que a ésta le encomiende de las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados de la Institución y dirigir su oportuna atención e informar de su desahogo al/a la Titular.

Auxiliar a el/la C. Procurador/a General de la República, en las actividades de supervisión de los acuerdos, políticas públicas y asuntos encomendados a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, para su cabal y oportuno cumplimiento.

Coordinar el seguimiento a los acuerdos e instrucciones del/de la C. Procurador/a General de la República; para coadyuvar en su correcto desahogo en las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución.

Dirigir y organizar al personal a su cargo, para el cabal cumplimiento de las instrucciones del/de la Titular de la Procuraduría General de la República.

Prestar apoyo técnico al/a la C. Procurador/a General de la República, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus funciones.

Fortalecer el eficaz desempeño de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, para la obtención de los objetivos establecidos en la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la C. Procuradora General de la República.

Recibir y analizar la información para contribuir a la toma de decisiones del/de la C. Procurador/a General de la República, en el ámbito de sus facultades constitucionales y legales.

Solicitar los informes de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, para el ejercicio de sus funciones.

Dirigir y organizar al personal a su cargo para el cabal cumplimiento de las atribuciones del/de la Titular de la Procuraduría General de la República.

Proporcionar asesoría en coordinación con las áreas competentes de la Institución, al/a la C. Procurador/a General de la República en los asuntos que le encomiende para el desempeño de sus funciones.

Establecer sistemas de coordinación y colaboración intrainstitucionales, para la obtención de los objetivos y metas institucionales.

Establecer sistemas de coordinación y colaboración en las actividades relativas a las relaciones interinstitucionales con los sectores público, social y privado, para la obtención de los objetivos y metas institucionales.

Atender las reuniones a las que se le convoque para el desempeño de las atribuciones legales que le han sido conferidas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OBJETIVOS

Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar la cultura de transparencia en la Procuraduría General de la República, respetando la normatividad aplicable en la materia a efecto de evitar vulnerar la seguridad de la información.

Presidir los trabajos y sesiones del Comité de Transparencia para hacer cumplir las funciones que la normatividad en la materia le señalan a dicho Órgano Colegiado, para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de los particulares.

Diseñar y proponer las políticas de apertura gubernamental en beneficio de la rendición de cuentas que permitan un mayor acercamiento de la Institución.

FUNCIONES

Coordinar la recepción y difusión de la información respectiva a las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General, así como las correspondientes de la Ley Federal de la materia, para que sean puestas a disposición de la sociedad en el Portal de Obligaciones de Transparencia y así cumplir con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Notificar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, las solicitudes de acceso a la información que realiza la ciudadanía, conforme al ámbito de competencia de cada una de ellas, a efecto de dar respuesta en tiempo y forma al requerimiento.

Solicitar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución la información pertinente, a efecto de tramitar las respuestas a solicitudes de acceso a la información, para dar respuesta en tiempo y forma a los ciudadanos.

Coordinar el apoyo técnico y asesoría que requieran los particulares respecto a la elaboración de sus solicitudes de acceso a la información, a fin de orientarlos para un adecuado planteamiento.

Proponer al /a la Titular de la Institución los lineamientos y políticas internas que sancionen la falta de colaboración en materia de transparencia y apertura gubernamental.

Coordinar la integración de una base de datos que concentre las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas, a fin de dar seguimiento puntual a los resultados y conformar una estadística que refleje el comportamiento de los indicadores para la toma de decisiones.

Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, para cumplir con la normatividad en la materia.

Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la apertura gubernamental, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, datos abiertos, protección de datos personales y participación ciudadana, para mejorar las capacidades institucionales en dichas materias, en beneficio de los servidores públicos de la Institución.

Coordinar las acciones tendientes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra al Comité de Transparencia, así como del personal de la Procuraduría General de la República en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental.

Nombrar al Secretario Técnico del Comité de Transparencia para que lo auxilie en la conducción de las sesiones y coordine el trabajo con los enlaces y sub-enlaces de transparencia.

Someter al pleno del Comité de Transparencia, los procedimientos para la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable, a fin de consolidar la certeza sobre las acciones a seguir para el acceso a la información.

Mantener informado/a al/a la Titular de la Procuraduría General de la República, respecto de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité de Transparencia, así como de las acciones y procedimientos a seguir para dar cumplimiento a los compromisos establecidos.

Promover las condiciones que permitan la participación de la ciudadanía y grupos de interés, para generar una sólida relación con la sociedad, a fin de que se permee el actuar institucional y sus resultados.

Determinar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, estrategias de acción que permitan captar la participación ciudadana y considerar sus opiniones, para la definición de políticas institucionales en materia de rendición de cuentas que garanticen el respeto a la garantía del ejercicio del derecho a la información.

Conducir el análisis de información estadística materia de competencia de la Unidad, a fin de verificar el cumplimiento de los instrumentos de medición definidos, para la adecuada toma de decisiones en el ámbito de la transparencia y apertura gubernamental.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVOS

Conducir y supervisar las acciones que encaminen la organización y difusión de los eventos y actividades sustantivas de la Procuraduría, con el fin de garantizar los derechos de acceso a la información y libertad de expresión, salvaguardando la intimidad y privacidad de las personas, así como todos los aspectos del debido proceso, manteniendo veraz y oportunamente informada a la opinión pública, así como a la Institución.

Coordinar la difusión y producción de información especial de la Institución sobre actividades y resultados del combate al delito federal y procuración de justicia en los medios masivos de comunicación.

Coordinar la recopilación de datos e informes relativos a las actividades propias de la Institución y otros que resulten de interés para conocimiento al interior y exterior de la misma.

FUNCIONES

Establecer políticas, que permitan organizar los eventos que la Procuraduría requiere para difundir información de su competencia, tomando como principio básico que toda información en posesión de cualquier autoridad es pública, salvo aquella que por su naturaleza se considere de carácter confidencial, reservada o que ponga en riesgo la seguridad, con base en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Planear, organizar y supervisar los eventos informativos de la Institución que se difundirán por los diversos medios de comunicación masivos, para conocimiento de la sociedad, resguardando en todo momento la identidad y datos personales de las víctimas u ofendidos, de los imputados y de los sujetos que intervengan en el proceso con base en la Ley Federal para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

Supervisar que la ejecución de los programas de comunicación social se realicen de conformidad con los lineamientos que señale la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría.

Supervisar y elaborar boletines y documentos informativos especiales, para su distribución a los representantes de los diversos medios de comunicación.

Programar y coordinar las entrevistas de los servidores públicos de la Procuraduría con reporteros, comentaristas, caricaturistas, editorialistas y dueños de medios de comunicación, para dar a conocer información relevante de la misma.

Establecer las políticas para las publicaciones de licitaciones públicas, convocatorias, edictos y otros mensajes oficiales de la Institución, distintas a las de la competencia de la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

Conducir en coordinación con la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la difusión de las campañas de combate al crimen organizado y delitos federales, fomento de denuncia ciudadana, así como los servicios que proporciona la Procuraduría.

Establecer los mecanismos de colaboración y enlace entre la Procuraduría y los medios masivos de comunicación para el óptimo flujo de la información protegiendo la que se refiere a la vida privada y los datos personales de las víctimas u ofendidos e imputados, así como el derecho que tienen estos últimos a la presunción de inocencia bajo los términos y con las excepciones que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y leyes aplicables.

Requerir el análisis y elaboración de reseñas informativas que se derivan de las notas periodísticas (radio, televisión e internet), síntesis informativas de medios locales y extranjeros, monitoreos y lo que se produzca en los diferentes medios de comunicación, para difusión en la Procuraduría.

Analizar y conducir los requerimientos informativos de los corresponsales extranjeros que estén debidamente acreditados.

Programar la toma de imágenes de las citas oficiales, operativos (protegiendo la información que se refiere a la vida privada y los datos personales de las víctimas u ofendidos e imputados, así como el derecho que tienen estos últimos a la presunción de inocencia bajo los términos y con las excepciones que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y leyes aplicables) y actividades que se realizan en la Institución, que complementen la información generada para su conocimiento.

Participar en los asuntos que son competencia del Consejo Editorial de la Procuraduría, para el cumplimiento de la normatividad establecida con respecto a la difusión de la información.

Dirigir las acciones que permitan mantener actualizada y vigente la información que se plasma en la página de internet de la Procuraduría y sus redes sociales.

Acordar con los representantes de cada Unidad Administrativa, que se otorgue la información para la difusión en los medios de comunicación de las necesidades prioritarias de sus actividades de manera oportuna.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS

OBJETIVOS

Establecer ante la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República lo relativo a la obtención de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para la correcta aplicación de sus obligaciones, una vez que se haya autorizado el presupuesto para tal efecto.

Evaluar previa recepción y análisis las solicitudes de incorporación de una persona al programa, en virtud de encontrarse en situación de riesgo o peligro por su intervención en un procedimiento penal, a petición del/la Titular de la Subprocuraduría o de la Unidad Administrativa equivalente.

Dictar las acciones y medidas necesarias y legalmente establecidas para la protección de personas intervinientes en el procedimiento penal y demás personas, velando en todo momento por la salvaguarda de la integridad física, psicológica, patrimonial y familiar de las personas sujetas a protección.

Proponer a el/la Procurador/a el cese de las medidas de protección por parte del Centro Federal de Protección a Personas.

Colaborar y coordinar con el personal del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad, de la Secretaría de Gobernación, para la seguridad de las personas internas en centros penitenciarios, sujetas a protección.

FUNCIONES

Dictar las medidas de protección provisionales que el/la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal haya solicitado vía Titular de la Subprocuraduría o Unidad Administrativa equivalente, o en su defecto dictar las que se consideren necesarias, considerando la evaluación de la coordinación de análisis de riesgo.

Aprobar la aplicación del estudio técnico, al aspirante del Programa Federal de Protección a Personas, a efecto de garantizar la idoneidad de la incorporación de la persona, así como para su permanencia.

Establecer el registro y control de expedientes de las personas incorporadas al Programa Federal de Protección a Personas.

Determinar la negativa del beneficio de protección, por parte del Centro Federal de Protección a Personas, cuando fundadamente se determine no ser procedente por parte de la coordinación del grupo interdisciplinario.

Evaluar, previa recepción y análisis, las solicitudes de reevaluación para incorporarse al Programa Federal de Protección a Personas, considerando principalmente que se aleguen hechos nuevos o supervenientes, lo anterior a petición del Titular de la Subprocuraduría o de la Unidad Administrativa equivalente.

Evaluar, previa recepción y análisis, las solicitudes de incorporación al Programa Federal de Protección a Personas, a petición de la autoridad judicial en términos de lo dispuesto por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal y el artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Dictar las medidas de protección que resulten procedentes, para garantizar la integridad física de la persona sujeta a protección, así como la de sus familiares y/o personas cercanas.

Establecer tratamientos psicológicos, médicos y de trabajo social a la persona protegida, así como a sus familiares y/o personas cercanas que cuenten con el mismo beneficio de protección.

Establecer asesoría jurídica a la persona sujeta a protección durante el desarrollo del procedimiento penal.

Determinar todas las medidas de seguridad legalmente permitidas, a efecto de resguardar la identidad e integridad física de la persona sujeta de protección durante el desarrollo de diligencias judiciales y/o ministeriales.

Determinar, previa valoración, la revocación de la protección y demás beneficios otorgados, cuando se actualice alguna de las hipótesis planteadas en los artículos 27, 29, 33, 34, 36, 37 y demás relativos de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

Rendir comunicado a la autoridad ministerial y/o judicial en donde intervenga la persona sujeta a protección, sobre las conductas contrarias a las que el Centro Federal de Protección a Personas haya establecido, advirtiéndole la posible expulsión del mismo.

Emitir las gestiones necesarias para constatar la solicitud de renuncia voluntaria a las medidas de protección implementadas por el Centro Federal de Protección a Personas sobre el individuo sujeto a protección.

Emitir al Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, la aplicación de medidas de seguridad para la persona sujeta a protección.

Emitir procedimientos para detectar fundadamente, situaciones de riesgo sobre la integridad física de la persona protegida dentro del Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) y de ser el caso, solicitar a las autoridades penitenciarias el cambio de Centro.

Establecer acuerdos con las autoridades penitenciarias a efecto de solicitar el ingreso periódico de personal asignado al Centro Federal de Protección a Personas, con la finalidad de llevar un control sobre el estado psicológico y médico de la persona sujeta a protección.

Determinar y evaluar otras medidas que se consideren necesarias para garantizar la protección de personas incorporadas al programa y se encuentren internas en Centros Federales de Readaptación Social.

Proponer ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, el anteproyecto de presupuesto anual del Centro Federal de Protección a Personas, para la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Establecer los procesos de reclutamiento y selección del personal idóneo para laborar en el Centro Federal de Protección a Personas.

Establecer los criterios para administrar los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados al Centro Federal de Protección a Personas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO

Coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización dentro de la Procuraduría General de la República conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a través de la planeación y ejecución de auditorías, visitas de inspección y/o investigaciones, así como supervisar la atención y análisis, de las quejas y denuncias que surjan por algún incumplimiento por parte de las y los servidores públicos, además de dar seguimiento a las medidas correctivas y preventivas, coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental, buscando un desarrollo administrativo integral estableciendo bases éticas, con el propósito de fortalecer el desempeño, combatir la corrupción, evitar actos ilícitos, y consolidar la transparencia de la propia Institución.

FUNCIONES

Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública; determinar la suspensión temporal de la o del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a las y los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.

Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darles seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda, la implementación de mejoras en la Procuraduría.

Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule la Procuraduría, así como la Tesorería de la Federación, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar o, en su defecto, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública.

Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan las y los servidores públicos.

Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por el Titular del Área de Responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los casos en que la/el Secretario de la Función Pública así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo de la o del Titular de la Secretaría de la Función Pública.

Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando a la/al Secretario de la Función Pública, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control.

Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública y aquellas que en la materia expida la Procuraduría, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamientos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno de la Institución.

Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría de la Función Pública, así como a los responsables de las áreas auditadas y a la/el Titular de la Procuraduría, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión. Las auditorías, investigaciones y visitas de inspección señaladas podrán llevarse a cabo por los propios Titulares o por conducto de sus respectivas áreas de Quejas, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública o bien, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública u otras instancias externas de fiscalización.

Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto.

Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto de la o del servidor público del propio Órgano Interno de Control que la/el Titular de éste determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar al área jurídica de la Procuraduría, la formulación de las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.

Requerir a las Unidades Administrativas de la Procuraduría la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.

Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las y los servidores públicos de la Procuraduría, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Conducir la participación del área correspondiente, en los actos de incineración de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias nocivas o peligrosas para la salud; así como los eventos en los que se da destino final a los materiales apócrifos o cualesquiera bienes u objetos del delito.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden la/el Secretario de la Función Pública y la/el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan el Oficio mediante el cual se expide el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, suscrito el 23 de diciembre de 2015; y el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2016

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.-** Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Almacén de Petaquillas, ubicado en carretera libre México-Acapulco km. 8, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 39105, Petaquillas, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con superficie de 4350.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/616/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ALMACÉN DE PETAQUILLAS", UBICADO EN CARRETERA LIBRE MÉXICO-ACAPULCO KM. 8, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P: 39105, PETAQUILLAS, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ESTADO DE GUERRERO, CON SUPERFICIE DE 4350.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Almacén de Petaquillas", ubicado en Carretera Libre México-Acapulco Km. 8, Colonia Emiliano Zapata, C.P: 39105, Petaquillas, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con superficie de 4350.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Propiedad del C. Alejo Álvarez Durán	78.50
Sur	Gobierno Federal (SCT)	102.75
Este	Propiedad del C. Juan Bernal Miranda	63.00
Oeste	Zona Federal de la Barranca Atlamajac	36.50

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 12-410-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 21 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 28 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Desarrollo Social, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto en Cabo San Lucas, ubicado en calle 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 23410, Cabo San Lucas, Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con superficie de 880.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/641/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAPITANÍA DE PUERTO EN CABO SAN LUCAS", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CENTRO, C.P. 23410, CABO SAN LUCAS, LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 880.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Capitanía de Puerto en Cabo San Lucas", ubicado en calle 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 23410, Cabo San Lucas, Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con superficie de 880.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Lote 3 y 4 de la Manzana 20	42.50
Sur	Calle 16 de Septiembre	42.50
Este	Lote 1	21.65
Oeste	Calle Mariano Matamoros	23.65

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 3-1283-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 2 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto Chacala, ubicado en Camino Muelle s/n, Frente al Muelle de la Playa, C.P. 63715, Chacala, Compostela, Estado de Nayarit, con superficie de 158.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/642/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAPITANÍA DE PUERTO CHACALA", UBICADO EN CAMINO MUELLE S/N, FRENTE AL MUELLE DE LA PLAYA, C.P. 63715, CHACALA, COMPOSTELA, ESTADO DE NAYARIT, CON SUPERFICIE DE 158.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Capitanía de Puerto Chacala", ubicado en Camino Muelle s/n, Frente al Muelle de la Playa, C.P. 63715, Chacala, Compostela, Estado de Nayarit, con superficie de 158.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Casa habitación	16.90
Sur	Frente a la Playa	14.80
Este	Calle empedrada sin nombre rumbo a la playa	7.80
Oeste	Casa habitación	10.50

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 18-3364-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 2 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Delegación Capitanía de Puerto, ubicado en Calle López Cotilla No. 191, Colonia Chapala, C.P. 45900, Chapala, Estado de Jalisco, con superficie de 357.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/643/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN CAPITANÍA DE PUERTO", UBICADO EN CALLE LÓPEZ COTILLA NO. 191, COLONIA CHAPALA, C.P. 45900, CHAPALA, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 357.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Delegación Capitanía de Puerto", ubicado en Calle López Cotilla No. 191, Colonia Chapala, C.P. 45900, Chapala, Estado de Jalisco, con superficie de 357.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Avenida Ramón Corona	8.00
Sur	Parque municipal	8.00
Este	Calle Prolongación Guerrero	30.00
Oeste	Parque municipal	30.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 14-8091-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 2 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto, ubicado en Avenida Wilfrido C. Cruz, Edificio Zona Franca, C.P. 70680, Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con superficie de 1313.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/644/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAPITANÍA DE PUERTO", UBICADO EN AVENIDA WILFRIDO C. CRUZ, EDIFICIO ZONA FRANCA, C.P. 70680, SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, CON SUPERFICIE DE 1313.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Capitanía de Puerto", ubicado en Avenida Wilfrido C. Cruz, Edificio Zona Franca, C.P. 70680, Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con superficie de 1313.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Zona Pesquera	45.05
Sur	Veradero Del Carmen	59.60
Este	Zona Forestal	33.20
Oeste	Darsena	13.49

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 20-19406-4.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 2 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Residencia de Obra de Carreteras Federales y Capitanía de Puerto Villahermosa, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 705-C, Colonia Gil y Sáenz, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Estado de Tabasco, con superficie de 1165.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/645/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "RESIDENCIA DE OBRA DE CARRETERAS FEDERALES Y CAPITANÍA DE PUERTO VILLAHERMOSA", UBICADO EN AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 705-C, COLONIA GIL Y SAENZ, C.P. 86080, VILLAHERMOSA, CENTRO, ESTADO DE TABASCO, CON SUPERFICIE DE 1165.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Residencia de Obra de Carreteras Federales y Capitanía de Puerto Villahermosa", ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 705-C, Colonia Gil y Saenz, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Estado de Tabasco, con superficie de 1165.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Paseo Usumacinta	60.00
Sur	30 Zona Militar	30.00
Este	Instalaciones de la CTM	60.00
Oeste	Campo de Futbol de la Policía Federal de Caminos	55.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 27-4323-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 2 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Delegación Capitanía de Puerto y Vivienda, ubicado en Calle Zona Industrial Yucalpetén, Puerto de Abrigo de Yucalpetén, C.P. 97320, Progreso, Yucalpetén, Estado de Yucatán, con superficie de 148180.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/646/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN CAPITANÍA DE PUERTO Y VIVIENDA", UBICADO EN CALLE ZONA INDUSTRIAL YUCALPETÉN, PUERTO DE ABRIGO DE YUCALPETÉN, C.P. 97320, PROGRESO, YUCALPETÉN, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 148180.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Delegación Capitanía de Puerto y Vivienda", ubicado en calle Zona Industrial Yucalpetén, Puerto de Abrigo de Yucalpetén, C.P. 97320, Progreso, Yucalpetén, Estado de Yucatán, con superficie de 148180.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Zona Federal de la Costa	314.20
Sur	Darsena del Puerto de Abrigo Yucalpetén	330.00
Este	Canal de acceso al Puerto de Abrigo Yucalpetén	487.00
Oeste	Novena Zona Naval Militar y Balneario Popular Issste	400.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 31-2328-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 2 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Delegación Capitanía de Puerto, ubicado en Calle 12 No. 115, Pueblo Celestún, C.P. 97367, Celestún, Estado de Yucatán, con superficie de 2000.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/647/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN CAPITANÍA DE PUERTO", UBICADO EN CALLE 12 NO. 115, PUEBLO CELESTÚN, C.P. 97367, CELESTÚN, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 2000.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Delegación Capitanía de Puerto", ubicado en calle 12 No. 115, Pueblo Celestún, C.P. 97367, Celestún, Estado de Yucatán, con superficie de 2000.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Pedio 113 particular de Luz Solís	50.00
Sur	Pedio particular de Roger Solís Ríos 117	50.00
Este	Zona Federal de la Costa	40.00
Oeste	Calle 112	40.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 31-2337-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 2 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto Cancún, ubicado en carretera Punta Sam km. 0.7, Pueblo Punta Sam, C.P. 77510, Punta Sam, Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 599.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/648/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAPITANÍA DE PUERTO CANCÚN", UBICADO EN CARRETERA PUNTA SAM KM. 0.7, PUEBLO PUNTA SAM, C.P. 77510, PUNTA SAM, BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 599.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Capitanía de Puerto Cancún", ubicado en Carretera Punta Sam Km. 0.7, Pueblo Punta Sam, C.P. 77510, Punta Sam, Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 599.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Noreste	Mar Caribe	62.30
Noroeste	Lote de la Cooperativa Horizontes Marinos	28.60
Sureste	Batallón de Infantería	28.60
Suroeste	Ramal a Punta Sam	62.30

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2192-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 2 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto Isla Mujeres, ubicado en Avenida Rueda Medina, C.P. 77400, Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con superficie de 447.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/649/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAPITANÍA DE PUERTO ISLA MUJERES", UBICADO EN AVENIDA RUEDA MEDINA, C.P. 77400, ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 447.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Capitanía de Puerto Isla Mujeres", ubicado en Avenida Rueda Medina, C.P. 77400, Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con superficie de 447.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Noreste	Lote de Jesús Contreras Bonilla	17.00
Noroeste	Lote de Jesús Ortega	24.00
Sureste	Lote de Abel Campos	24.00
Suroeste	Avenida Rueda Medina	17.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2092-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 27 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 3 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Faro y Casa de Guarda Faro Xcalac, ubicado en calle Leona Vicario, Pueblo Xcalac, Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 687.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/650/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "FARO Y CASA DE GUARDA FARO XCALAC", UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO, PUEBLO XCALAC, OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 687.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Faro y Casa de Guarda Faro Xcalac", ubicado en calle Leona Vicario, Pueblo Xcalac, Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 687.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Noreste	Calle sin nombre	16.90
Noroeste	Oficinas de Capa	40.00
Sureste	Calle Leona Vicario	34.00
Suroeste	Parque Infantil	19.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2209-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 27 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 3 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Capitanía de Puerto Playa del Carmen, ubicado en Avenida Juárez s/n, colonia Fundo Legal Playa del Carmen, C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con superficie de 3885.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/651/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAPITANÍA DE PUERTO PLAYA DEL CARMEN", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ S/N, COLONIA FUNDO LEGAL PLAYA DEL CARMEN, C.P: 77710, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 3885.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Capitanía de Puerto Playa del Carmen", ubicado en Avenida Juárez s/n, Colonia Fundo Legal Playa del Carmen, C.P: 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con superficie de 3885.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Avenida Benito Juárez y Lote 9	94.00
Sur	Lotes 4, 5, 6 y 7	100.00
Este	Lotes 9 y 2	65.00
Oeste	Derecho de vía de la carretera Tulúm-Cancún	65.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2328-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 27 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 3 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Delegación Capitanía de Puerto, ubicado en Avenida del Malecón, al poniente del Centro de la Población, C.P. 97616, San Felipe, Estado de Yucatán, con superficie de 300.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/652/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN CAPITANÍA DE PUERTO", UBICADO EN AVENIDA DEL MALECÓN, AL PONIENTE DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN, C.P: 97616, SAN FELIPE, ESTADO DE YUCATÁN, CON SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Delegación Capitanía de Puerto", ubicado en Avenida del Malecón, Al Poniente del Centro de la Población, C.P: 97616, San Felipe, Estado de Yucatán, con superficie de 300.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Ria de San Felipe	15.00
Sur	Malecón Oeste del Poblado	15.00
Este	Ria de San Felipe	20.00
Oeste	Ria de San Felipe	20.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 31-2331-4.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 28 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 4 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Taller de Saneamiento Marítimo y La Casa Habitación del J.D. de Señalamiento Marítimo, ubicado en Calle Marcelo Rubio No. 16, colonia Mesa de México, C.P. 23920, Santa Rosalía, Mulegé, Estado de Baja California Sur, con superficie de 1589.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/653/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "TALLER DE SANEAMIENTO MARÍTIMO Y LA CASA HABITACIÓN DEL J.D. DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO", UBICADO EN CALLE MARCELO RUBIO NO. 16, COLONIA MESA DE MÉXICO, C.P: 23920, SANTA ROSALÍA, MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 1589.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Taller de Saneamiento Marítimo y la Casa Habitación del J.D. de Señalamiento Marítimo", ubicado en calle Marcelo Rubio No. 16, Colonia Mesa de México, C.P: 23920, Santa Rosalía, Mulegé, Estado de Baja California Sur, con superficie de 1589.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Propiedad privada	22.76
Sur	Callejón sin nombre	22.70
Este	Calle Marcel Rubio	70.00
Oeste	Propiedad privada	70.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 3-1455-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 28 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 4 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Casa Habitación para Capitanes de Puerto Tuxpan, ubicado en calle Río Palmas No. 7, colonia Jardines de Tuxpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 220.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/654/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CASA HABITACIÓN PARA CAPITANES DE PUERTO TUXPAN", UBICADO EN CALLE RIO PALMAS NO. 7, COLONIA JARDINES DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Casa Habitación para Capitanes de Puerto Tuxpan", ubicado en calle Río Palmas No. 7, Colonia Jardines de Tuxpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 220.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Dagoberto Rodríguez propiedad particular	30.00
Sur	Zona Federal derecho de vía	30.00
Este	Propiedad derecho de vía	20.00
Oeste	Rio Palma	20.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8713-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 28 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 4 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ferre Hejil, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/075/2013.

CIRCULAR No. 7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FERRE HEJIL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, de los
gobiernos de las entidades federativas
y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, fracción III, numeral 3, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, primer párrafo y 60, fracción II, y párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, que se dictó dentro del expediente número SAN/075/2013, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ferre Hejil, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos respecto de la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación la sancionada no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el día quince de noviembre de dos mil dieciséis.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **Virginia Beda Arriaga Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Río Bravo de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, REPRESENTADO POR EL C. ROGELIO VILLASEÑOR SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC. JOSÉ DE JESÚS CORONA SÁENZ EN SU CALIDAD DE SÍNDICO SEGUNDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las

parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII.- Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1.-** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2.-** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3.-** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar los proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2963 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013 el Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Tamaulipas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el oficial de la Delegación, que se encuentra ubicado en Avenida Rotaria No. 416-420 Colonia Doctores, Cd. Victoria Tamaulipas.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 13, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tiene entre sus atribuciones el de formular y conducir la política general sobre asentamientos humanos y aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda y medio ambiente.

II.3 Que el Ing. Humberto René Salinas Treviño, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el Estado de Tamaulipas; tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2 y 21 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Torre Bicentenario, Piso 16 ubicado en el Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Práxedes Balboa C.P. 87083, Cd. Victoria Tamaulipas.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 3, 4 y 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49 Fracción XXXI, del Código Municipal; EL MUNICIPIO tiene personalidad jurídica propia para celebrar acuerdos y convenios con las autoridades, dependencias, organismos o instituciones estatales, para la ejecución y operación de obras.

III.3 Que el C. Rogelio Villaseñor Sánchez, Presidente Municipal de RÍO BRAVO tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en 53 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. José de Jesús Corona Sáenz, con cargo de Síndico Segundo en el R. Ayuntamiento; cuyas facultades para comparecer en el presente Convenio se encuentran establecidas en el artículo 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III.6.- Que "EL MUNICIPIO", señala domicilio para efectos del presente convenio el Oficial, del Palacio Municipal, el cual se encuentra ubicado en Ave. Las Américas con Av. Miguel Alemán, C.P. 88900, Río Bravo, Tamaulipas.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" EL TIPO de "intervención" será de carácter GENERAL y/o MOVILIDAD conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1 de las "REGLAS"; puesto que se realizará la construcción y rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios de transporte público, además de la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2, 21 numeral 1, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 2, 3, 4, 5, 10, 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los "PROYECTOS" que en lo sucesivo se le denominará como "EL PROYECTO", de conformidad con su anexo técnico de ejecución, mismo que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o Autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento de RÍO BRAVO, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$7,000,000 (Siete Millones Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$3,500,000 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HÁBITAT/28/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$1,150,000 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), provenientes de RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", aportará \$2,350,000 (Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

De igual forma, las "PARTES", acuerdan que las fechas en las que se realizarán las ministraciones corresponderán al calendario de aportaciones establecido en el anexo técnico de autorización del proyecto o conforme a los avances físico-financieros que se tengan. Esto recursos serán depositados vía transferencia electrónica, por los montos y cuentas siguientes: 65505711421 (número de cuenta), SANTANDER (Banco) C. ROGELIO VILLASEÑOR SÁNCHEZ (titular de la cuenta por el Ayuntamiento) y por la cantidad de \$3,500,000 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100), respectivamente.

El número de acciones y/u obras que ampara el presente instrumento jurídico son:

No. de Obra	No. de expediente	Inversión (\$)		
		Federal	Estatal	Municipal
280331DC001	PI/28/1/216	0.00	0.00	0.00
280331DC002	PI/28/1/123	50,425.00	0.00	50,425.00
280331DC003	PI/28/1/341	17,561.00	0.00	17,561.00
280331DC004	PI/28/1/124	26,250.00	0.00	26,250.00
280331DC005	PI/28/1/125	7,800.00	0.00	7,800.00
280331DC006	PI/28/1/126	7,800.00	0.00	7,800.00
280331DC007	PI/28/1/127	7,800.00	0.00	7,800.00
280331DC008	PI/28/1/217	0.00	0.00	0.00
280331DC009	PI/28/1/342	21,290.00	0.00	21,290.00
280331DC010	PI/28/1/128	19,092.00	0.00	19,092.00
280331DC011	PI/28/1/129	7,800.00	0.00	7,800.00
280331DC012	PI/28/1/130	7,800.00	0.00	7,800.00
280331DC013	PI/28/1/131	7,800.00	0.00	7,800.00
280331DC014	PI/28/1/218	0.00	0.00	0.00
280331DC015	PI/28/1/343	21,290.00	0.00	21,290.00
280331DC016	PI/28/1/132	19,092.00	0.00	19,092.00
280331DC017	PI/28/1/133	7,800.00	0.00	7,800.00
280331DC018	PI/28/1/134	7,800.00	0.00	7,800.00
280331DC019	PI/28/1/135	7,800.00	0.00	7,800.00
280331DC020	PI/28/1/136	10,250.00	0.00	10,250.00
280331DC021	PI/28/1/137	11,684.00	0.00	11,684.00
280331DC022	PI/28/1/138	10,250.00	0.00	10,250.00
280331DC023	PI/28/1/139	10,250.00	0.00	10,250.00
280331DC024	PI/28/1/140	11,683.00	0.00	11,683.00
280331DC025	PI/28/1/141	10,250.00	0.00	10,250.00
280331DC026	PI/28/1/142	10,250.00	0.00	10,250.00
280331DC027	PI/28/1/143	11,683.00	0.00	11,683.00
280331DC028	PI/28/1/144	10,250.00	0.00	10,250.00
280331DC029	PI/28/1/145	8,250.00	0.00	8,250.00
280331ME001	PI/28/1/019	810,317.00	604,522.00	205,795.00

280331ME002	PI/28/1/020	641,828.00	478,824.00	163,004.00
280331ME003	PI/28/1/021	283,485.00	211,489.00	71,996.00
280331ME004	PI/28/1/022	688,947.00	513,976.00	174,971.00
280331ME005	PI/28/1/023	725,423.00	541,189.00	184,234.00

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de ejecución y, en su caso, del Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. JORGE SERGIO INFANTE CASTAÑÓN, Coordinador de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "EL ESTADO" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios estatales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "EL ESTADO" designara para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a su personal; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen. Las modificaciones del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo Técnico de Autorización éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “EL PROYECTO” objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos estatales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a “EL ESTADO”, recibo o constancia de dicha devolución.

VIGÉSIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Río Bravo, a los 11 días del mes de abril de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Río Bravo, **Rogelio Villaseñor Sánchez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo R. Ayuntamiento de Río Bravo, **José de Jesús Corona Sáenz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de San Fernando de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO DE LA GARZA GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL PROFRA. ELSA NOHEMÍ HERNÁNDEZ FUENTES EN SU CALIDAD DE SÍNDICO SEGUNDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaure la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación,

control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII.- Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1.-** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2.-** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3.-** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar los proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2963 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013 el Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Tamaulipas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el oficial de la Delegación, que se encuentra ubicado en Avenida Rotaria No. 416-420, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 13, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tiene entre sus atribuciones el de formular y conducir la política general sobre asentamientos humanos y aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda y medio ambiente.

II.3 Que el Ing. Humberto René Salinas Treviño, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el Estado de Tamaulipas; tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2 y 21 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Torre Bicentenario, Piso 16 ubicado en el Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Práxedes Balboa, C.P. 87083, Cd. Victoria Tamaulipas.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 3, 4 y 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49 fracción XXXI, del Código Municipal; EL MUNICIPIO tiene personalidad jurídica propia para celebrar acuerdos y convenios con las autoridades, dependencias, organismos o instituciones estatales, para la ejecución y operación de obras.

III.3 Que el Dr. Mario de la Garza Garza, Presidente Municipal de SAN FERNANDO tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en 53 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Profra. Elsa Nohemí Hernández Fuentes, con cargo de Síndico Segundo en el R. Ayuntamiento; cuyas facultades para comparecer en el presente Convenio se encuentran establecidas en el artículo 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III.6.- Que "EL MUNICIPIO", señala domicilio para efectos del presente convenio el Oficial, del Palacio Municipal, el cual se encuentra ubicado en calle Hidalgo entre Juárez y Escandón, C.P. 87600, San Fernando, Tamaulipas

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" EL TIPO de "intervención" será de carácter GENERAL y/o MOVILIDAD conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1 de las "REGLAS"; puesto que se realizará la construcción y rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios de transporte público, además de la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de

Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2, 21 numeral 1, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 2, 3, 4, 5, 10, 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los "PROYECTOS" que en lo sucesivo se le denominará como "EL PROYECTO", de conformidad con su anexo técnico de ejecución, mismo que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o Autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento de SAN FERNANDO, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$11,028,878 (Once Millones Veintiocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$5,514,439 (Cinco Millones Quinientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HÁBITAT/28/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$1,705,775 (Un Millón Setecientos Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), provenientes del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, y \$551,444 (Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), provenientes de la Cuenta CORRIENTE.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", aportará \$3,257,220 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

De igual forma, las "PARTES", acuerdan que las fechas en las que se realizarán las ministraciones corresponderán al calendario de aportaciones establecido en el anexo técnico de autorización del proyecto o conforme a los avances físico-financieros que se tengan. Estos recursos serán depositados vía transferencia electrónica, por los montos y cuentas siguientes: 22-00053239-0 (número de cuenta), BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. (Banco) DR. MARIO DE LA GARZA GARZA (titular de la cuenta por el Ayuntamiento) y por la cantidad de \$5,514,439 (Cinco Millones Quinientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100), respectivamente.

El número de acciones y/u obras que ampara el presente instrumento jurídico son:

No. de Obra	No. de expediente	Inversión (\$)		
		Federal	Estatad	Municipal
280351DC001	PI/28/1/071	29,828.00	0.00	29,828.00
280351DC002	PI/28/1/072	20,404.00	0.00	20,404.00
280351DC003	PI/28/1/073	11,306.00	0.00	11,306.00
280351DC004	PI/28/1/074	17,480.00	0.00	17,480.00
280351DC005	PI/28/1/075	11,304.00	0.00	11,304.00
280351DC006	PI/28/1/076	15,440.00	0.00	15,440.00
280351DC007	PI/28/1/077	11,306.00	0.00	11,306.00
280351DC008	PI/28/1/078	17,480.00	0.00	17,480.00
280351DC009	PI/28/1/211	0.00	0.00	0.00
280351DC010	PI/28/1/079	16,254.00	0.00	16,254.00
280351DC011	PI/28/1/080	36,380.00	0.00	36,380.00
280351DC012	PI/28/1/081	59,738.00	0.00	59,738.00
280351DC013	PI/28/1/082	43,620.00	0.00	43,620.00
280351DC014	PI/28/1/083	37,122.00	0.00	37,122.00
280351DC015	PI/28/1/084	11,306.00	0.00	11,306.00
280351DC016	PI/28/1/085	17,480.00	0.00	17,480.00
280351DC017	PI/28/1/086	11,304.00	0.00	11,304.00
280351DC018	PI/28/1/087	17,480.00	0.00	17,480.00
280351DC019	PI/28/1/088	11,306.00	0.00	11,306.00
280351DC020	PI/28/1/089	16,464.00	0.00	16,464.00
280351DC021	PI/28/1/212	0.00	0.00	0.00
280351DC022	PI/28/1/090	33,722.00	0.00	33,722.00
280351DC023	PI/28/1/091	20,404.00	0.00	20,404.00
280351DC024	PI/28/1/092	11,306.00	0.00	11,306.00
280351DC025	PI/28/1/093	15,440.00	0.00	15,440.00
280351DC026	PI/28/1/094	11,304.00	0.00	11,304.00
280351DC027	PI/28/1/095	17,480.00	0.00	17,480.00
280351DC028	PI/28/1/096	11,306.00	0.00	11,306.00
280351DC029	PI/28/1/097	17,480.00	0.00	17,480.00
280351DC030	PI/28/1/213	0.00	0.00	0.00
280351ME001	PI/28/1/024	1,638,422.00	1,075,299.00	563,123.00
280351ME002	PI/28/1/025	1,518,176.00	996,381.00	521,795.00
280351ME003	PI/28/1/026	699,870.00	459,325.00	240,545.00
280351ME004	PI/28/1/027	1,106,527.00	726,215.00	380,312.00

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de ejecución y en su caso del Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. Jorge Sergio Infante Castañón, Coordinador de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "EL ESTADO" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios estatales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "EL ESTADO" designará para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a su personal; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen. Las modificaciones del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo Técnico de Autorización éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos estatales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a “EL ESTADO”, recibo o constancia de dicha devolución.

VIGÉSIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de San Fernando, a los 11 días del mes de abril de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Fernando, **Mario de la Garza Garza**.- Rúbrica.- La Síndico Segundo R. Ayuntamiento de San Fernando, **Elsa Nohemí Hernández Fuentes**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Tampico de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE “EL PROGRAMA”), EN LA VERTIENTE DE “INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT” (EN ADELANTE “LA VERTIENTE HÁBITAT”), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO, DELEGADO DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO TORRES SALINAS PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC. JORGE TACEA LÓPEZ EN SU CALIDAD DE SÍNDICO SEGUNDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII.- Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1.-** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2.-** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3.-** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar los proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2963 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013 el Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Tamaulipas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el oficial de la Delegación, que se encuentra ubicado en Avenida Rotaria No. 416-420 Colonia Doctores, Cd. Victoria Tamaulipas.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 13, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tiene entre sus atribuciones el de formular y conducir la política general sobre asentamientos humanos y aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda y medio ambiente.

II.3 Que el Ing. Humberto René Salinas Treviño, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el Estado de Tamaulipas; tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2, y 21 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Torre Bicentenario, Piso 16 ubicado en el Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Práxedes Balboa C.P. 87083, Cd. Victoria, Tamaulipas.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 3, 4 y 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49 Fracción XXXI, del Código Municipal; EL MUNICIPIO tiene personalidad jurídica propia para celebrar acuerdos y convenios con las autoridades, dependencias, organismos o instituciones estatales, para la ejecución y operación de obras.

III.3 Que el Lic. Gustavo Torres Salinas, Presidente Municipal de TAMPICO tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en 53 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Jorge Tacea López, con cargo de Síndico Segundo en el R. Ayuntamiento; cuyas facultades para comparecer en el presente Convenio se encuentran establecidas en el artículo 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III.6.- Que "EL MUNICIPIO", señala domicilio para efectos del presente convenio el Oficial, del Palacio Municipal, el cual se encuentra ubicado en calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" EL TIPO de "intervención" será de carácter GENERAL y/o MOVILIDAD conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1 de las "REGLAS"; puesto que se realizará la construcción y rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios de transporte público, además de la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 40., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2, 21 numeral 1, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 2, 3, 4, 5, 10, 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los "PROYECTOS" que en lo sucesivo se le denominará como "EL PROYECTO", de conformidad con su anexo técnico de ejecución, mismo que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o Autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento de TAMPICO, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega-recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$15,619,322 (Quince Millones Seiscientos Diecinueve Mil Trescientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$7,809,660 (Siete Millones Ochocientos Nueve Mil Seiscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HÁBITAT/28/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$2,654,832 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.), provenientes de RECURSOS PROPIOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", aportará \$5,154,830 (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

De igual forma, las "PARTES", acuerdan que las fechas en las que se realizarán las ministraciones corresponderán al calendario de aportaciones establecido en el anexo técnico de autorización del proyecto o conforme a los avances físico-financieros que se tengan. Esto recursos serán depositados vía transferencia electrónica, por los montos y cuentas siguientes: 435070720 (número de cuenta), BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (Banco), Lic. Gustavo Torres Salinas (titular de la cuenta por el Ayuntamiento) y por la cantidad de \$7,809,662 (Siete Millones Ochocientos Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

El número de acciones y/u obras que ampara el presente instrumento jurídico son:

No. de Obra	No. de expediente	Inversión (\$)		
		Federal	Estatal	Municipal
280381DC001	PI/28/1/324	6,490.00	0.00	6,490.00
280381DC002	PI/28/1/415	6,490.00	0.00	6,490.00
280381DC003	PI/28/1/325	6,490.00	0.00	6,490.00
280381DC004	PI/28/1/416	6,490.00	0.00	6,490.00
280381DC005	PI/28/1/417	6,490.00	0.00	6,490.00
280381DC006	PI/28/1/418	6,490.00	0.00	6,490.00
280381DC007	PI/28/1/326	6,490.00	0.00	6,490.00
280381DC008	PI/28/1/327	6,490.00	0.00	6,490.00
280381DC009	PI/28/1/419	6,490.00	0.00	6,490.00
280381DC010	PI/28/1/420	6,490.00	0.00	6,490.00
280381DC011	PI/28/1/421	6,490.00	0.00	6,490.00
280381DC012	PI/28/1/422	6,490.00	0.00	6,490.00
280381DC013	PI/28/1/328	0.00	0.00	0.00
280381DC014	PI/28/1/423	50,463.00	0.00	50,463.00
280381DC015	PI/28/1/329	0.00	0.00	0.00
280381DC016	PI/28/1/424	53,964.00	0.00	53,964.00
280381DC017	PI/28/1/425	53,964.00	0.00	53,964.00
280381DC018	PI/28/1/426	50,465.00	0.00	50,465.00
280381DC019	PI/28/1/427	50,465.00	0.00	50,465.00
280381DC020	PI/28/1/428	40,980.00	0.00	40,980.00
280381DC021	PI/28/1/429	41,021.00	0.00	41,021.00
280381DC022	PI/28/1/330	10,871.00	0.00	10,871.00
280381DC023	PI/28/1/331	10,871.00	0.00	10,871.00
280381DC024	PI/28/1/332	10,871.00	0.00	10,871.00
280381DC025	PI/28/1/333	10,871.00	0.00	10,871.00
280381DC026	PI/28/1/334	10,870.00	0.00	10,870.00
280381DC027	PI/28/1/335	10,871.00	0.00	10,871.00
280381DC028	PI/28/1/336	12,980.00	0.00	12,980.00

280381DC029	PI/28/1/337	10,871.00	0.00	10,871.00
280381DC030	PI/28/1/338	10,871.00	0.00	10,871.00
280381DC031	PI/28/1/339	10,871.00	0.00	10,871.00
280381DC032	PI/28/1/430	10,871.00	0.00	10,871.00
280381DC033	PI/28/1/431	10,871.00	0.00	10,871.00
280381DC034	PI/28/1/432	10,870.00	0.00	10,870.00
280381DC035	PI/28/1/340	12,980.00	0.00	12,980.00
280381DC036	PI/28/1/433	50,462.00	0.00	50,462.00
280381DC037	PI/28/1/434	53,964.00	0.00	53,964.00
280381DC038	PI/28/1/435	50,464.00	0.00	50,464.00
280381DC039	PI/28/1/436	50,464.00	0.00	50,464.00
280381ME001	PI/28/1/414	1,320,095.00	1,320,095.00	0.00
280381ME002	PI/28/1/116	1,909,790.00	1,909,790.00	0.00
280381ME003	PI/28/1/117	903,186.00	903,186.00	0.00
280381ME004	PI/28/1/118	371,844.00	371,844.00	0.00
280381ME005	PI/28/1/119	733,577.00	0.00	733,577.00
280381ME006	PI/28/1/120	374,735.00	374,736.00	0.00
280381ME007	PI/28/1/121	353,727.00	214,661.00	139,066.00
280381ME008	PI/28/1/122	498,617.00	0.00	498,618.00
280381ME009	PI/28/1/413	563,123.00	60,518.00	502,605.00

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de ejecución y en su caso del Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. Jorge Sergio Infante Castañón, Coordinador de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "EL ESTADO" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios estatales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "EL ESTADO" designará para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a su personal; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen. Las modificaciones del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo Técnico de Autorización éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos estatales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a "EL ESTADO", recibo o constancia de dicha devolución.

VIGÉSIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Tampico, a los 11 días del mes de abril de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tampico, **Gustavo Torres Salinas**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo R. Ayuntamiento de Tampico, **Jorge Tacea López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Valle Hermoso de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL R. AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL PROFESOR JOSAFAT BARRANCO DELGADO EN SU CALIDAD DE SÍNDICO SEGUNDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaure la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación,

control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII.- Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1.-** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2.-** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3.-** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar los proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2963 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013 el Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Tamaulipas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el oficial de la Delegación, que se encuentra ubicado en Avenida Rotaria No. 416-420, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 13, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tiene entre sus atribuciones el de formular y conducir la política general sobre asentamientos humanos y aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda y medio ambiente.

II.3 Que el Ing. Humberto René Salinas Treviño, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el Estado de Tamaulipas; tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2 y 21 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Torre Bicentenario, Piso 16 ubicado en el Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Práxedes Balboa, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tamaulipas.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1,3, 4 y 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49 Fracción XXXI, del Código Municipal; EL MUNICIPIO tiene personalidad jurídica propia para celebrar acuerdos y convenios con las autoridades, dependencias, organismos o instituciones estatales, para la ejecución y operación de obras.

III.3 Que el Ing. José Luis Hernández Castellón, Presidente Municipal de Valle Hermoso tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en 53 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Profesor Josafat Barranco Delgado, con cargo de Síndico Segundo en el R. Ayuntamiento; cuyas facultades para comparecer en el presente Convenio se encuentran establecidas en el artículo 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III.6. Que "EL MUNICIPIO", señala domicilio para efectos del presente convenio el Oficial del Palacio Municipal, el cual se encuentra ubicado en calle Av. Eduardo Chávez entre Tamaulipas e Hidalgo Zona Centro, C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" EL TIPO de "intervención" será de carácter GENERAL y/o MOVILIDAD conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1 de las "REGLAS"; puesto que se realizará la construcción y rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios de transporte público, además de la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento, 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 de la

Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2, 21 numeral 1, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 2, 3, 4, 5, 10, 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los "PROYECTOS" que en lo sucesivo se le denominará como "EL PROYECTO", de conformidad con su anexo técnico de ejecución, mismo que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o Autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento de VALLE HERMOSO, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$ 10,000,000 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$5,000,000 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HÁBITAT/28/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$1,000,000 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), provenientes de RECURSOS PROPIOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", aportará \$4,000,000 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

De igual forma, las "PARTES", acuerdan que las fechas en las que se realizarán las ministraciones corresponderán al calendario de aportaciones establecido en el anexo técnico de autorización del proyecto o conforme a los avances físico-financieros que se tengan. Estos recursos serán depositados vía transferencia electrónica, por los montos y cuentas siguientes: 16002243156 (número de cuenta), SCOTIANBANK INVERLAT, S.A. (Banco) Ing. José Luis Hernández Castrellón (titular de la cuenta por el Ayuntamiento) y por la cantidad de \$5,000,000 (Cinco Millones de Pesos 00/100), respectivamente.

El número de acciones y/u obras que ampara el presente instrumento jurídico son:

No. de Obra	No. de expediente	Inversión (\$)		
		Federal	Estatal	Municipal
280401DC001	PI/28/1/098	15,380.00	0.00	15,380.00
280401DC002	PI/28/1/099	15,380.00	0.00	15,380.00
280401DC003	PI/28/1/100	68,790.00	0.00	68,790.00
280401DC004	PI/28/1/101	68,790.00	0.00	68,790.00

280401DC005	PI/28/1/214	0.00	0.00	0.00
280401DC006	PI/28/1/102	15,380.00	0.00	15,380.00
280401DC007	PI/28/1/103	74,840.00	0.00	74,840.00
280401DC008	PI/28/1/104	15,380.00	0.00	15,380.00
280401DC009	PI/28/1/105	15,380.00	0.00	15,380.00
280401DC010	PI/28/1/106	68,790.00	0.00	68,790.00
280401DC011	PI/28/1/107	68,790.00	0.00	68,790.00
280401DC012	PI/28/1/215	0.00	0.00	0.00
280401DC013	PI/28/1/108	15,380.00	0.00	15,380.00
280401DC014	PI/28/1/109	21,170.00	0.00	21,170.00
280401DC015	PI/28/1/110	15,380.00	0.00	15,380.00
280401DC016	PI/28/1/111	21,170.00	0.00	21,170.00
280401ME001	PI/28/1/028	1,571,892.00	1,571,892.00	0.00
280401ME002	PI/28/1/029	281,442.00	281,442.00	0.00
280401ME003	PI/28/1/030	908,790.00	908,790.00	0.00
280401ME004	PI/28/1/031	575,289.00	75,289.00	500,000.00
280401ME005	PI/28/1/032	706,325.00	706,325.00	0.00
280401ME006	PI/28/1/033	162,004.00	162,004.00	0.00
280401ME007	PI/28/1/034	294,258.00	294,258.00	0.00

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de ejecución y en su caso del Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. Jorge Sergio Infante Castañón, Coordinador de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "EL ESTADO" para que éste realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios estatales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "EL ESTADO" designará para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a su personal; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen. Las modificaciones del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo Técnico de Autorización éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos estatales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a "EL ESTADO", recibo o constancia de dicha devolución.

VIGÉSIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Valle Hermoso, a los 11 días del mes de abril de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valle Hermoso, **José Luis Hernández Castrellón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo R. Ayuntamiento de Valle Hermoso, **Josafat Barranco Delgado**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie aproximada de 24-07-26.229 hectáreas, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION DENOMINADO "SANTA ROSA", CON UNA SUPERFICIE DE 24-07-26.229 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con oficio número II-210-DGPR-DGARPR-DIA 004252, de fecha 22 de octubre de 2015, autorizó a la Delegación en el Estado de México para que comisionara perito deslindador, la cual, mediante oficio número SEDATU/DEM/JDO/0075/00795/2016, de fecha 15 del mes de abril de 2016, me autorizó para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a dar inicio a la diligencia de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad nacional denominado "SANTA ROSA", con una superficie aproximada de 24-07-26.229 has., ubicado en el municipio de Texcoco, Estado de México; predio que cuenta con las siguientes colindancias conformadas por dos polígonos:

POLIGONO I

AL NORTE	CON BARRANCA Y EMILIANO ESPEJEL
AL SUR	CON ALEJANDRO ESPEJEL PARAMO, BARRANCA Y PEDRO CERVANTES R.
AL ORIENTE	CON PEDRO SANCHEZ, GUADALUPE SANCHEZ Y EMILIANO ESPEJEL
AL PONIENTE	CON PABLO MIRANDA, GABRIEL ESPEJEL, LEOBARDO ESPEJEL, EMILIANO ESPEJEL Y EJIDO DE TEQUEXQUINAHUAC.

POLIGONO II

AL NORTE	CON EMILIANO ESPEJEL
AL SUR	CON CALLE
AL ORIENTE	CON MARIO GONZALEZ MIRANDA
AL PONIENTE	CON GUADALUPE SANCHEZ

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así mismo se deberá fijar este aviso en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, junto con el croquis en el que se señalen los límites y colindancias; con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, acudan ante el suscrito para exponer por escrito lo que a su derecho convenga, así como presentar la documentación que avale su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la delegación en el Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en AV. INDEPENDENCIA NUM. 620 ORIENTE, COLONIA SANTA CLARA, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; Teléfonos 01 (722) 1671346 y 2131115.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados obtenidos; emitiéndose el presente aviso en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 18 días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fidel Mendoza Juárez.-** Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

AVISO por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas aplicables en el año 2016 por el servicio público de operación del Centro Nacional de Control de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES EN EL AÑO 2016 POR EL SERVICIO PÚBLICO DE OPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.

JOSÉ BUGANZA DEBERNARDI, Director de Estrategia, Normalización y Administración Financiera del Mercado del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en el artículo 3o., apartado B, fracción V, y 37, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y en cumplimiento del Considerando Trigésimo sexto y acuerdo Octavo del Acuerdo Núm. A/075/2015 por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2015, la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, emitió Acuerdo Núm. A/075/2015 por el que expide las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2016, y

Que en términos del Considerando Trigésimo sexto, y acuerdo Octavo, del citado Acuerdo, señala que el Centro Nacional de Control de Energía deberá publicar las tarifas aplicables en 2016 por el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía señaladas en los acuerdos Cuarto y Quinto del mismo Acuerdo, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES EN EL AÑO 2016 POR EL SERVICIO PÚBLICO DE OPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

ÚNICO.- Se dan a conocer las cuotas y tarifas aplicables en el año 2016 por el servicio público de operación del Centro Nacional de Control de Energía.

Las cuotas siguientes serán aplicables para el año 2016:

Cuotas para 2016		
Cuota (pesos)	Periodicidad de cobro	Concepto
\$ 8 467	Anual, por punto de medición registrado en el sistema	Operación y mantenimiento del sistema de medición
\$30 000	Único	Por la obtención del registro a nuevos participantes
\$ 1 000	Anual, para generadores	Por MW de capacidad

Las tarifas siguientes serán aplicables para el año 2016:

Tarifas de operación para 2016 pesos/MWh	
Generadores	Cargas
2.4807	6.4824

Ciudad de México, a 31 de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 3o., apartado B, fracción V, y 37, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y en cumplimiento del Considerando Trigésimo sexto y acuerdo Octavo del Acuerdo Núm. A/075/2015 por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2016.

El Director de Estrategia, Normalización y Administración Financiera del Mercado del Centro Nacional de Control de Energía, **José Buganza Debernardi**.- Rúbrica.

(R.- 441548)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/13/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del rol de guardias para la recepción de asuntos urgentes en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Nuevo Laredo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/13/2016 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ROL DE GUARDIAS PARA LA RECEPCIÓN DE ASUNTOS URGENTES EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN NUEVO LAREDO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 40/2000, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordenó el inicio de funciones, a partir del uno de agosto de dos mil, del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en la Ciudad de Nuevo Laredo, fijando las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los entonces tres juzgados de distrito en la entidad y sede indicada, y determinó, en su artículo 6, que los juzgados de Distrito, con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, estarían en su orden y sucesivamente de turno durante siete días naturales para recibir los asuntos urgentes de nuevo ingreso que se presenten en horas y días inhábiles;

QUINTO. Por Acuerdo General 26/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo al traslado del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo, a Monterrey, Nuevo León; al cambio de su denominación, residencia, jurisdicción territorial y domicilio; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en los estados y sedes precisados; y al cambio de denominación del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, se determinó que los asuntos nuevos presentados ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Nuevo Laredo, a partir del catorce de junio de dos mil dos, se turnaran a los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en la referida Ciudad y la recepción de nuevos asuntos en horas y días inhábiles se continuarían llevando a cabo de acuerdo con las reglas de temporalidad vigentes;

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, atendiendo a las necesidades del servicio y con el fin de precisar, además, los horarios de inicio y conclusión del rol de guardias para la recepción de los asuntos urgentes en días y horas inhábiles lo que brindará mayor certidumbre a los justiciables, estima necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal. Por lo anterior, se considera conveniente modificar los periodos del rol de guardias para la recepción de los asuntos urgentes que se presenten en los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Nuevo Laredo, ampliándolo a periodos de dos semanas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se modifica el rol de guardias para la recepción de asuntos urgentes en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Nuevo Laredo, para quedar como sigue:

ORDEN DEL TURNO DE LA GUARDIA EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA RECEPCIÓN DE ASUNTOS URGENTES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN NUEVO LAREDO

SEMANAS DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2016	Juzgado Cuarto
Del 12 al 26 de diciembre de 2016	Juzgado Tercero
Del 26 de diciembre de 2016 al 9 de enero de 2017	Juzgado Cuarto
Del 9 al 23 de enero de 2017	Juzgado Tercero
Del 23 de enero al 6 de febrero de 2017	Juzgado Cuarto

Y así sucesivamente, cada dos semanas, conforme al orden establecido.

Se aclara que los turnos inician el día lunes a las ocho horas con treinta minutos, y finalizan los lunes a las ocho horas con veintinueve minutos conforme a las fechas indicadas que correspondan.

El Juzgado de Distrito que se encuentre de guardia deberá informar a la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio sobre los asuntos recibidos durante la misma, a fin de que al reanudar sus labores realice la compensación respectiva, y se equilibren las cargas de trabajo.

Artículo 2. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. La Dirección General de Estadística Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios que resulten necesarios en la configuración del sistema de cómputo de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Nuevo Laredo.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal y mediante aviso que se publique en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Nuevo Laredo, durante treinta días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/13/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del rol de guardias para la recepción de asuntos urgentes en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Nuevo Laredo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el catorce de noviembre de dos mil dieciséis, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica como medio de suscripción de documentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/11/10/2016.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA COMO MEDIO DE SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6o., apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto antes invocado, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que el transitorio Tercero de la LGTAIP dispone que la normatividad, tanto federal como local, en materia de datos personales en posesión de los sujetos obligados, permanecerá vigente en sus respectivos ámbitos de aplicación, en tanto no se expida la ley general en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados.
6. Que como organismo constitucional autónomo, el Instituto es responsable de garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme a los principios rectores de los organismos garantes.
7. Que conforme al cúmulo de facultades que el Poder Reformador previó en el artículo 6o. Constitucional, entre ellas, garantizar el derecho de acceso a la información y determinar su organización interna, el INAI tiene la facultad cuasi-legislativa necesaria para conseguir su fin institucional, lo que implica emitir disposiciones administrativas que conlleven a fortalecer la transparencia y el acceso a la información, tal y como se encuentra dispuesto en el artículo 21, fracción XX de la LFTAIP.
8. Que en atención al principio de expeditéz consagrado en la fracción IV del artículo 6o., apartado A Constitucional, así como en la fracción III del artículo 2 de la LGTAIP, se considera necesario implementar un mecanismo de carácter electrónico a efecto de que la entrega de información o la simple notificación de un acuerdo o resolución derivado de un medio de impugnación en materia de acceso a la información, sea pronta, ágil y expedita.

9. Que conforme a lo establecido en el artículo 21 de la LGTAIP, todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con lo establecido en dicha norma.
10. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 159 de la LFTAIP, el Instituto deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones correspondientes a los recursos de revisión, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación, lo que obliga a la implementación de procedimientos internos ágiles, para su cumplimiento.
11. Que de conformidad con los artículos 11, fracciones IX y XIV de la LFTAIP y 24, fracción IX de la LGTAIP, para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto debe fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos, así como promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con las políticas que al efecto establezca al Sistema Nacional.
12. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 28 de la LGTAIP, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) tiene como finalidad, entre otras, coordinar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer los criterios y lineamientos de conformidad con la normatividad aplicable.
13. Que en razón de lo señalado en el considerando anterior, el SNT emitió el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos), publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mismo que es de observancia obligatoria y de aplicación general para los organismos garantes en toda la República.
14. Que el Lineamiento Nonagésimo cuarto de los Lineamientos, dispone que el organismo garante deberá cargar en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) la versión final de la resolución, así como, en su caso, los votos, con objeto de que los Comisionados y demás funcionarios correspondientes puedan suscribirla con firma electrónica o, en su defecto, se deberá imprimir la resolución para que sea suscrita de manera autógrafa, y ya con todas las firmas deberá cargarse al SIGEMI.
15. Que los Lineamientos establecen, entre otras cosas, la posibilidad de usar la Firma Electrónica como medio para que los Comisionados de los Organismos Garantes suscriban las actuaciones derivadas de los medios de impugnación, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
16. Que el Poder Judicial de la Federación, a través de diversas tesis jurisprudenciales, ha sostenido la validez del uso de la firma electrónica como medio de sustitución de la firma autógrafa, ya que aquella garantiza la integridad del documento que se trate, a la par de simplificar y agilizar las comunicaciones en los actos jurídicos y procedimientos administrativos, aprovechando las facilidades que para tal efecto brindan los avances tecnológicos.
17. Que con el fin de dar mayor certeza jurídica a los particulares y a los sujetos obligados, respecto de las resoluciones y acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto, se advierte la necesidad de autorizar el uso de la firma electrónica, para que los Comisionados y Secretarios del Instituto puedan firmar de manera expedita los acuerdos y resoluciones aprobados por el Pleno.
18. Que en términos del artículo Tercero Transitorio de la LGTAIP en relación con el artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo de la LFTAIP, por cuanto hace a la sustanciación de los medios de impugnación en materia de datos personales, resulta aplicable el Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de dos mil catorce.

19. Que mediante acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.03 el Pleno del Instituto aprobó conferir funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.
20. Que de conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LGTAIP, el SNT tiene entre otras funciones, la de establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información y la implementación de Ajustes Razonables, que garanticen el pleno acceso a ésta.
21. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 38, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), la Dirección General de Tecnologías de la Información tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y administrar soluciones basadas en tecnologías de información y comunicación; participar en la automatización de procesos sustantivos y de apoyo susceptibles de ser soportados por tecnologías de información; así como asesorar a las unidades administrativas en la definición de soluciones y servicios de tecnologías de la información para la ejecución de sus atribuciones.
22. Que de acuerdo con las atribuciones señaladas en el considerando que antecede, la Dirección General de Tecnologías de la Información es el área que está en posibilidad de asesorar e informar a la Coordinación Técnica del Pleno, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, los alcances y límites con que contaría una solución tecnológica que facilite el uso de la firma electrónica como medio de suscripción de documentos, basada en la capacidad informática con que cuenta el Instituto, lo cual permitiría generar las condiciones técnicas necesarias y suficientes para su implementación.
23. Que partiendo de la información que esté en posibilidad de proporcionar la Dirección General de Tecnologías de la Información, respecto de los alcances y límites tecnológicos con que cuenta el Instituto para facilitar el uso de la firma electrónica como medio de suscripción de documentos, la Coordinación Técnica del Pleno, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, estará en posibilidad de concluir el procedimiento necesario para la implementación de la firma electrónica como medio de suscripción de documentos, por Comisionados, Secretarios de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como por Secretarios de Acuerdos y Ponencia.
24. Que, de presentarse el caso, la firma electrónica pudiera ser el instrumento tecnológico utilizado para enviar promociones y/o documentos, realizar notificaciones, certificar documentos, inclusive, integrar expedientes electrónicos, por lo que la Dirección General de Tecnologías de la Información deberá prever todo lo que sea necesario para tal efecto.
25. Que el artículo 14 del Reglamento Interior establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
26. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 21, fracción XX de la LFTAIP dispone que el Instituto tiene atribuciones para elaborar, entre otros, sus normas de operación.
27. Que el artículo 35, fracción I de la LFTAIP dispone que el Pleno tiene la atribución de emitir normas que faciliten su organización y funcionamiento.
28. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
29. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

- 30.** Que en términos del artículo 31, fracción XII de la LFTAIP, 20 fracción X y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica como medio de suscripción de documentos.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60., apartado A, fracciones IV y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 2, fracción III, 3, fracción XIII; 21, 24, fracción IX, 28, 31, fracción VII, Primero, Tercero y Quinto Transitorios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 11, fracciones IX y XIV, 21, fracción XX y 29, fracción I; 31, fracción XII, 35, fracción I y 159 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, fracciones I y III, 20, fracción X, 21, fracciones II, III y IV, 38, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; el Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto; así como el Acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.03 mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica como medio válido y efectivo de suscripción de documentos, en sustitución de la firma autógrafa, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el uso de la Firma Electrónica como medio válido y efectivo de suscripción de documentos, en sustitución de la firma autógrafa, con la finalidad de que los Comisionados y Secretarios de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o quienes de conformidad con las normas aplicables les suplan, suscriban los acuerdos y resoluciones aprobados por el Pleno y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

TERCERO. Se aprueba el uso de la Firma Electrónica como medio válido y efectivo de suscripción de documentos, en sustitución de la firma autógrafa, con la finalidad de que los Secretarios de Acuerdos y Ponencia suscriban los actos que realicen de conformidad con las funciones conferidas a través del Acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.03, mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información, para que, en un plazo que no exceda de siete días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, provea a la Coordinación Técnica del Pleno, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, las condiciones técnicas necesarias y suficientes que permitan la utilización de la Firma Electrónica.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, concluya el procedimiento de Firma Electrónica, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, contados a partir de la entrega de las condiciones técnicas necesarias y suficientes que permitan su uso, por parte la Dirección General de Tecnologías de la Información.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, junto con los Lineamientos correspondientes, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como los Lineamientos que forman parte integral del mismo, se publiquen en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Para efecto de lo señalado en el presente Acuerdo, se entenderá por Secretarios a los actuales Coordinadores de Acceso a la Información; de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno, de conformidad con la normatividad aplicable.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el once de octubre de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidenta, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas**, **Arelí Cano Guadiana**, **Oscar Mauricio Guerra Ford**, **María Patricia Kurczyn Villalobos**, **Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Coordinador de Acceso a la Información, **Adrián Alcalá Méndez**.- Rúbrica.- El Coordinador de Protección de Datos Personales, **Luis Gustavo Parra Noriega**.- Rúbrica.- El Coordinador Técnico del Pleno, **Yuri Zuckermann Pérez**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA COMO MEDIO DE SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el uso de la Firma Electrónica como medio de suscripción de documentos por parte de los Comisionados, Secretarios de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno, así como Secretarios de Acuerdos y Ponencia.

Para tal efecto, la suscripción de documentos se realizará por vía de los archivos electrónicos que componen la Firma Electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo señalado en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de enero de dos mil doce.

SEGUNDO. La aplicación de los presentes lineamientos será de observancia obligatoria para los Comisionados, Secretarios de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno, así como Secretarios de Acuerdos y Ponencia del Instituto.

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I.** Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- II.** Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III.** Ley Federal: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV.** Firma Electrónica: Conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente a él y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- V.** Portal de Internet: Sitio de internet creado para firmar electrónicamente los documentos respectivos.
- VI.** Dirección General: La Dirección General de Atención al Pleno.
- VII.** Lineamientos: Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica como medio de suscripción de documentos.

CUARTO. La Dirección General de Tecnologías de la Información será la responsable de diseñar, materializar, consolidar y dar mantenimiento a las herramientas informáticas necesarias para la creación y debida implementación de la Firma Electrónica de los Comisionados, Secretarios de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno, así como Secretarios de Acuerdos y Ponencia del Instituto, siempre tomando en consideración los procesos descritos en los presentes lineamientos y en la normatividad aplicable.

Las herramientas referidas deberán ser, entre otros, un medio de comunicación que informe a los Comisionados y Secretarios de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno que los acuerdos y resoluciones están listos para firma, así como al Secretario Técnico del Pleno y a la Dirección General que los mismos se encuentran debidamente firmados y que, por ende, pueden ser notificados. Asimismo, dichas herramientas deberán enterar formalmente a las ponencias cuando los asuntos hayan sido notificados.

De igual modo, dichas herramientas deberán facilitar la suscripción de cualquier tipo de documento, por parte de los Secretarios de Acuerdos y Ponencia, derivado de los medios de impugnación.

QUINTO. Los Comisionados y Secretarios de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno deberán hacer uso de su Firma Electrónica para validar los acuerdos y resoluciones aprobados por el Pleno del Instituto, excepto por cuanto hace a las resoluciones cuyo fundamento sea la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en cuyo caso se deberá usar la firma autógrafa.

SEXTO. El Secretario Técnico, a través de la Dirección General, deberá cargar al Portal de Internet los acuerdos y resoluciones aprobados por el Pleno del Instituto, para que los Comisionados y Secretarios de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno puedan firmar electrónicamente dentro de los plazos establecidos en los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO. Cada uno de los Comisionados y Secretarios de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno tendrá un nombre de usuario y contraseña para ingresar al Portal de Internet y firmar de manera electrónica los acuerdos y resoluciones referidos.

OCTAVO. Con excepción de los asuntos fundamentados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Firma Electrónica será válida para suscribir todos los asuntos aprobados por el Pleno, con independencia de la vía de notificación que se utilice.

NOVENO. Tanto los Comisionados como los Secretarios de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno que deban firmar los acuerdos y resoluciones aprobados por el Pleno, lo harán en un plazo no mayor a un día, contado a partir de la fecha en la que se les notifique la disponibilidad para hacerlo.

DÉCIMO. Será obligación del Secretario Técnico del Pleno revisar, a través de la Dirección General, que los acuerdos y resoluciones estén debidamente firmados en el plazo de un día y posteriormente realizar la notificación correspondiente, dentro de los plazos fijados por la Ley aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Cuando por causa fortuita o de fuerza mayor no sea posible cargar los acuerdos o resoluciones, el Secretario Técnico del Pleno, a través de la Dirección General, se encargará de recabar las firmas autógrafas de los Comisionados y Secretarios de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno en los acuerdos y resoluciones.

TRANSITORIOS

Primero. Queda derogada cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos o plazos establecidos en los presentes Lineamientos.

Segundo. En tanto los cargos institucionales se ajustan a las nuevas disposiciones normativas, las funciones de los Secretarios de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno las realizarán los actuales Coordinadores de Acceso a la Información; de Protección de Datos Personales y Técnico del Pleno del Instituto.

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/25/10/2016.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6o., apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto antes invocado, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General estableciendo en ella el cambio de denominación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto); así como la instauración de los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que el artículo 21, fracción XX de la LFTAIP establece que el INAI tiene, entre otras atribuciones, la de elaborar su estatuto orgánico y demás normas de operación.
6. Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 15, fracción V y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), corresponde al Pleno aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones del Instituto, además de las normas que regirán su operación y administración, así como sus reformas o adiciones.
7. Que el artículo 134, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

8. Que el veinte de mayo de dos mil cuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Bienes Nacionales con última reforma publicada el primero de junio de dos mil dieciséis, la cual tiene por objeto, entre los asuntos más importantes, establecer los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación, la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles, las normas para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y los de propiedad de las entidades, con excepción de aquéllos regulados por leyes especiales, las bases para la regulación de los bienes muebles propiedad de las entidades, la normatividad para regular la realización de avalúos sobre bienes nacionales y señala que los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía.
9. Que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Instituto deberá observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
10. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XV de la LFPRH, se consideran entes autónomos a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
11. Que con fundamento en el artículo 5, fracción I, inciso b) de la LFPRH, la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende, en el caso de los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, la atribución de ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la citada ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.
12. Que en términos del artículo 61 de la LFPRH el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el treinta de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.
13. Que dicho programa será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo 5 de la LFPRH.
14. Que en cumplimiento al artículo 61 de la LFPRH, el Ejecutivo Federal aprobó el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de agosto del año dos mil trece.
15. Que el treinta de octubre de dos mil siete en sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se aprobaron las Bases Generales para la disposición final y baja de bienes muebles del IFAI, así como la autorización para la creación de su Comité de Bienes Muebles.
16. Que el trece de diciembre de dos mil siete los miembros del Comité de Bienes Muebles del IFAI aprobaron por unanimidad el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en su sesión de instalación.

17. Que a la fecha, en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales el INAI se rige por lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la disposición final y baja de bienes muebles del IFAI, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables.
18. Que es necesario que el Instituto cuente con una normatividad actualizada que regule la administración de los Recursos Materiales y Servicios Generales, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para el cumplimiento de sus metas y objetivos.
19. Que el Reglamento anexo al presente Acuerdo retoma los supuestos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y su Reglamento adecuándolos a las funciones y atribuciones del Instituto y de observancia obligatoria para los servidores públicos de todas las Unidades Administrativas que lo integran.
20. Que el ordenamiento señalado en el Considerando anterior tiene por objeto dictar las disposiciones que en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales regulen las actividades relacionadas con la administración de los bienes propiedad del Instituto, así como la prestación de los servicios de apoyo administrativo necesarios para el adecuado ejercicio de las atribuciones encomendadas a este Organismo garante.
21. Que se define un glosario propio de la materia, asimismo regula el registro, alta, control, administración, mantenimiento, desincorporación, donación, arrendamiento, enajenación, reclasificación, baja definitiva, aseguramiento, y la celebración de comodatos de los bienes instrumentales y de consumo propiedad del Instituto.
22. Que de igual manera establece la forma en que se integrará el Comité de Bienes Muebles del Instituto, involucrando a las áreas requirentes y haciéndolas corresponsables en la toma de decisiones, así este cuerpo colegiado se integrará por un presidente y un secretario técnico, por un Director General adscrito a cada Coordinación del Instituto, así como al Titular de la Dirección de Recursos Financieros en calidad de vocales; y como asesores al Titular de la Contraloría y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
23. Que se contemplan las estrategias y mecanismos que permitan transparentar la enajenación de los bienes propiedad del Instituto a través de los procedimientos de Licitación Pública y/o Adjudicación Directa, en un estricto apego a la normatividad aplicable.
24. Que regula la administración de los servicios generales del Instituto necesarios para el correcto funcionamiento del edificio sede del Instituto, los cuales se prestarán de manera racional y eficiente.
25. Que con la expedición del Reglamento se adoptarán las medidas que permitan administrar de manera eficaz y ordenada el ingreso, baja, resguardo, uso y mantenimiento del parque vehicular propiedad del Instituto.
26. Que se establecen disposiciones que permitirán una mejora en la administración del servicio de transportación aérea para el Instituto, estableciendo para tal efecto el uso racional del servicio conforme a las medidas de austeridad del ejercicio presupuestal correspondiente, coadyuvando en el desempeño eficaz y eficiente de las comisiones institucionales.
27. Que el Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos que forman parte de las Unidades Administrativas que integran el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
28. Que el artículo 14 del Reglamento Interior, establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento señala que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
29. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.

30. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
31. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 20, fracción X y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII y 134, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; Primero y Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, fracciones I, III y V, 16, fracción III, 20 fracción X y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se abrogan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Acuerdo ACT-PUB/01/10/2013.03.02.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que en el ámbito de sus funciones implemente el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, instale el Comité de Bienes Muebles, a efecto de que éste emita el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo.

QUINTO. Se instruye a los titulares de las Coordinaciones para que, en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, designen a los Directores Generales que fungirán como vocales en el Comité de Bienes Muebles de este Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como el Reglamento en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como Reglamento en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se publiquen en el portal de internet del Instituto.

OCTAVO. El presente Acuerdo, así como el Reglamento en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente: **Ximena Puente de la Mora.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez.**- Rúbricas.- El Coordinador técnico del Pleno, **Yuri Zuckermann Pérez.**- Rúbrica.

REGLAMENTO EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de Aplicación

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la administración de los recursos materiales y servicios generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 2. Su observancia es de carácter general y obligatorio para todos los servidores públicos del Instituto, quienes serán responsables de dar cumplimiento al mismo.

Artículo 3. La aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento se hará de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables, así como las emitidas por el propio Pleno, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Definiciones

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acta:** Documento que acredita un evento o suceso, que se transcribe a papel para su mejor constancia.
- II. **Adjudicación directa:** Procedimiento que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales lleva a cabo sin sujetarse al procedimiento de licitación pública para la enajenación de bienes.
- III. **Afectación:** Asignación de un bien y/o un servicio determinado a una persona o área.
- IV. **Almacén de Bienes de Consumo:** Almacén de bienes que, por su utilización en el desarrollo de las actividades en el Instituto, tienen un desgaste parcial o total, o que por sus características no resulta viable o conveniente su registro como bien mueble y son controlados a través de un registro global en inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
- V. **Almacén de Bienes Instrumentales:** Almacén de bienes considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades en el Instituto, siendo susceptibles de asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
- VI. **Área requirente:** Aquella que solicita o requiera formalmente un servicio y/o bien para el cumplimiento de sus funciones.
- VII. **Arrendamiento inmobiliario:** Contrato mediante el cual el arrendador se compromete a otorgar el uso o goce temporal de un bien inmueble al arrendatario, obligándose este último a pagar una renta periódica establecida en un contrato.
- VIII. **Avalúo:** Resultado del proceso de estimar el valor de un bien determinado, a la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada, representando su precio, que será practicado por una Institución de Crédito o un experto calificado debidamente autorizado por la autoridad competente; su vigencia no deberá ser inferior a los ciento ochenta días naturales a partir de su emisión.
- IX. **Baja de bienes muebles:** Acto de cancelación de los registros de bienes en los inventarios y en los registros contables, una vez consumados los supuestos o procedimientos contenidos en el presente Reglamento, pudiendo ser estos: enajenación, donación, destrucción, robo, reclasificación, extravío o destrucción accidental.
- X. **Bienes de consumo:** Los que, por su utilización en el desarrollo de las actividades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tienen un desgaste parcial o total, o que por sus características no resulta viable o conveniente su registro como bien mueble y son controlados a través de un registro global en inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

- XI. Bienes en comodato:** Todos aquellos bienes muebles que no fueron adquiridos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y que se encuentran en uso y aprovechamiento de éste, por virtud de algún acuerdo de destino o asignación emitido por la instancia correspondiente o que, siendo propiedad del Instituto otorga su uso o aprovechamiento a terceros.
- XII. Bienes informáticos:** Bienes materiales que sirven para satisfacer las necesidades en materia de procesamiento, almacenamiento, comunicación o distribución de datos en formato digital.
- XIII. Bienes instrumentales:** Son los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que se realizan, siendo susceptibles de asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
- XIV. Bienes no útiles:** Son aquellos que se encuentran en los supuestos siguientes: aquéllos cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio; aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio; que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación; que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable; que son desechos y no es posible su reaprovechamiento; bienes de nulo movimiento que por sus características representan un riesgo de caducidad y ocupan espacios que representan un costo de almacenamiento o que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta a las señaladas.
- XV. Bienes reaprovechables o reasignables:** Los bienes que ya no son requeridos en las áreas de asignación, pero que se encuentran en condiciones de uso en otras áreas del Instituto.
- XVI. Bienes siniestrados:** Aquellos bienes que sufran algún tipo de daño que repercuta en su estado físico ya sea como pérdida total o con daño parciales.
- XVII. CFE:** Comisión Federal de Electricidad.
- XVIII. Comité de Bienes Muebles:** Órgano colegiado de asesoría, apoyo, consulta, decisión, para hacer más eficientes, eficaces y transparentes los procesos de desincorporación y enajenación de bienes muebles. Su integración, sus responsabilidades y funciones estarán contenidas en su propio Manual de Integración y Funcionamiento.
- XIX. Comodato:** Contrato al que se refiere el artículo 2497 del Código Civil Federal, por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
- XX. Contraloría:** Contraloría del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XXI. Corbatín:** Pase de acceso numerado o sin numeración, proporcionado de manera individual a los servidores públicos que laboran en el Instituto para ocupar un espacio en el estacionamiento del inmueble.
- XXII. DDHO:** Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional.
- XXIII. Desechos:** Residuos, desperdicios, restos y sobras de bienes, entre otros.
- XXIV. Desincorporación patrimonial:** Separación de un bien del patrimonio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en virtud de haber perdido la utilidad por la cual fue adquirido.
- XXV. DGA:** Dirección General de Administración.
- XXVI. DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- XXVII. DGTI:** Dirección General de Tecnologías de la Información.
- XXVIII. Dictamen técnico de no utilidad:** Documento en el que se plasman las características del bien y se hace constar su inutilidad para el Instituto determinándose las razones técnicas para ello.
- XXIX. Disposición final:** Acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial de bienes muebles, como puede ser la enajenación, donación, permuta, reclasificación, destrucción o dación en pago.
- XXX. Donación:** Contrato al que se refiere el artículo 2332 del Código Civil Federal, por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
- XXXI. DRF:** Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Dirección General de Administración.
- XXXII. DRMSG:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración.

- XXXIII. Enajenación:** Es el acto por medio del cual se transmite la propiedad de uno o más bienes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante los procedimientos que establece el presente Reglamento.
- XXXIV. Espacio de estacionamiento:** Área destinada en el inmueble para que se ubiquen los vehículos que posee o arrende el Instituto y/o los vehículos propiedad de los servidores públicos.
- XXXV. Guía EBC o Libro Azul:** Guía del mercado automovilístico mexicano, que constituye un instrumento que sirve de referente, orientación y apoyo para obtener valores de compra y venta de vehículos.
- XXXVI. Instituto:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XXXVII. Inventario de Bienes Muebles:** Relación ordenada de los bienes muebles propiedad del Instituto que describe las características, cantidad, ubicación y responsable de la custodia de un bien, asignándole un número de inventario.
- XXXVIII. Licitación Pública:** Procedimiento a través del cual el Instituto, mediante una convocatoria pública, elige a la persona física o moral que otorga las condiciones de calidad y precio más favorables para el Instituto sujetándose a los requerimientos de la convocatoria para la enajenación de bienes.
- XXXIX. Licitante:** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública que realice Instituto para la enajenación de bienes.
- XL. Lista de valores mínimos:** Relación de precios mínimos para desechos de bienes muebles que se publica bimestralmente en el Diario Oficial de la Federación.
- XLI. Mantenimiento preventivo:** Actividades a desarrollar de forma programada en un bien mueble y/o inmueble a efecto de asegurar su correcto funcionamiento en condiciones normales de operación, previniendo posibles fallas.
- XLII. Mantenimiento correctivo:** Actividades de reparación que se implementan en un bien mueble y/o inmueble posterior a la presentación de la falla y con el propósito de establecerlo nuevamente en correcto funcionamiento.
- XLIII. Pleno:** Órgano superior de dirección del Instituto, mismo que está integrado por los siete comisionados.
- XLIV. Póliza de seguro:** Documento que expide la Institución aseguradora por el que se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al ocurrir un siniestro.
- XLV. Procedimientos de enajenación:** Serie de actos y acciones a través de los cuales el Instituto puede llevar a cabo la enajenación de bienes muebles, ya sea mediante licitación pública o adjudicación directa.
- XLVI. Programa anual de aseguramiento integral:** Programa mediante el cual los bienes patrimoniales del Instituto se encuentran debidamente asegurados ante cualquier siniestro;
- XLVII. Programa anual de desincorporación de bienes muebles y de consumo:** Programa mediante el cual el Instituto integra, clasifica y desincorpora los bienes muebles, los bienes de consumo y/o los desechos que han dejado de serle útiles, a través de los diferentes procedimientos autorizados para tal fin.
- XLVIII. Reglamento:** Reglamento en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XLIX. SAE:** Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- L. Servidor público:** El personal de confianza del Instituto que ocupa un puesto de estructura, adscrito a ponencias, coordinaciones, direcciones generales y Contraloría.
- LI. Servidor público resguardante:** Persona usuaria y responsable del buen uso y custodia de los bienes instrumentales que mantiene debidamente firmados bajo su resguardo.
- LII. Siniestro:** Suceso imprevisto ocurrido a consecuencia de fenómenos naturales y no naturales que generan pérdidas materiales, que se encuentran amparadas por la póliza y que son motivo de indemnización.

- LIII. Unidad Administrativa:** Las áreas a las que se le confieren atribuciones específicas en el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- LIV. Valor base:** Valor que se fije en el procedimiento de adjudicación para la venta o enajenación, con base en el avalúo correspondiente.
- LV. Valor de reposición:** Costo de remplazar un activo adquirido anteriormente y que reúne las características del anterior si éste ya no se encuentra o se produce en el mercado.
- LVI. Valor mínimo de venta:** Valor específico, determinado por el responsable de la DRMSG del Instituto, para instrumentar la venta de bienes, con apego al resultado del avalúo o al valor mínimo que fije la lista de valores mínimos o el determinado por la metodología aplicando la Guía EBC o Libro Azul.
- LVII. Vehículos asignados:** Vehículos propiedad del Instituto destinados a ofrecer un servicio para uso de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones o para servicios generales.

Artículo 5. La interpretación para efectos administrativos del presente Reglamento corresponde al superior jerárquico de la DGA.

Serán supletorias de este Reglamento en lo que corresponda, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y su Reglamento.

El Instituto podrá apegarse a las reglas que emita el SAE y que tengan por objeto regular la administración y destino de los bienes del Instituto; siempre y cuando no contravengan al presente Reglamento.

Preferentemente se celebrarán convenios de colaboración con el SAE que tengan por objeto llevar a cabo la transferencia a dicho órgano de diversos bienes patrimonio del Instituto, y respecto de los cuales pueda disponer, a efecto de que éste proceda a su venta, donación o destrucción, mediante los procedimientos que se encuentran previstos en la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ALMACENES

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. La DGA a través de la DRMSG es la responsable de administrar, coordinar y dirigir la recepción, incorporación al inventario, distribución, asignación y desincorporación de los bienes del Instituto. Señalando que los resguardantes son los responsables de la correcta utilización de los bienes muebles y de consumo que se le asignen.

Artículo 7. Las firmas de los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto deberán estar registradas en el Padrón de Firmas registradas ante la DGA, a efecto de iniciar y atender el trámite de sus requerimientos administrativos.

Artículo 8. Todos los bienes instrumentales y bienes de consumo que adquiera el Instituto, deberán ingresar a través de sus almacenes de bienes instrumentales y de bienes de consumo, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA RECEPCIÓN, ENTRADA, SALIDA Y ASIGNACIÓN DE BIENES

Artículo 9. Todas las operaciones de entrada, salida, traspaso, devolución, traslado, resguardo y bajas de bienes muebles en los almacenes, deberán registrarse en el momento en que se lleven a cabo y contar con la documentación soporte correspondiente.

El Titular de la Unidad Administrativa que reciba el bien, firmará el resguardo correspondiente para su respectivo registro.

A efecto de que los bienes sean recibidos en el almacén, la factura o remisión deberá contener como mínimo: cantidad, unidad de medida, características específicas de acuerdo al anexo técnico, costo unitario y total, así como las condiciones de compra establecidas en el pedido o contrato; o bien, el pago directo o en especie. En el caso de los bienes objeto de donación, será suficiente la presentación del contrato mismo.

Para que los bienes informáticos puedan ser registrados y asignados, se deberá contar previamente con la aprobación de la DGTI, salvo los derivados de recuperación en especie.

Para que los bienes instrumentales puedan ser registrados y asignados, deberán contar con la etiqueta de código de barras con el número de inventario del activo fijo del Instituto. En aquellos casos que se trate de bienes con especificaciones y características especiales, se les dará entrada al almacén con el visto bueno del Titular de la Unidad Administrativa solicitante del bien.

Artículo 10. Los bienes instrumentales que ingresen al Instituto se entregarán al área destinada, de acuerdo a la Orden de Compra, Pedido-Contrato o documento que ampare la adquisición de los bienes.

La recepción de los bienes por parte del área usuaria, deberá ser sustentada consignando en el formato de "Salida del Almacén" la firma de recibido por el Titular de la Unidad Administrativa o del personal que haya sido autorizado, por escrito, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Lineamientos del Capítulo XI DEL SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS Y PEDIDOS de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Artículo 11. En todos los casos de donaciones en especie que reciba el Instituto, se deberán cotejar los documentos que se presenten con las características físicas de los bienes. De encontrar diferencias, éstas se harán constar en el acta de recepción respectiva.

Artículo 12. La DRMSG verificará que se entreguen los documentos legales que acrediten la propiedad de los bienes por parte del donante, y en su caso, los permisos que permitan su uso.

Artículo 13. Invariablemente, todos los bienes instrumentales y de consumo que se reciban en donación tendrán que ingresar al almacén correspondiente del Instituto, a efecto de registrar su entrada.

En el caso de los bienes instrumentales, se les asignará un número de inventario; sólo hasta entonces podrán trasladarse al área usuaria.

SECCIÓN TERCERA

DE LA VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA, RECEPCIÓN, ENTREGA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE CONSUMO

Artículo 14. Las solicitudes de reparto de bienes de consumo se recibirán por la DRMSG los últimos cinco días hábiles de cada mes anterior al que se surtirá, mediante el formato de Requisición de Bienes de Consumo, en el cual se tendrá que describir el bien solicitado, cantidad solicitada y entregada.

La entrega de los bienes de consumo a las Unidades Administrativas, lo realizará el personal de la DRMSG durante los primeros ocho días hábiles de cada mes.

La solicitud que se presente posterior al último día hábil de cada mes se considera "extemporánea", por lo que requerirá de autorización expresa de la DRMSG, misma que se surtirá una vez que se hayan atendido todas las solicitudes recibidas en tiempo.

Sólo se autorizarán a las Unidades Administrativas hasta dos solicitudes extemporáneas por mes.

Artículo 15. En caso de no contar con los bienes de consumo solicitados, el almacén, a petición del área requirente, emitirá constancia de no existencia para soporte de la solicitud de adquisición vía fondo revolvente, en referencia a lo establecido en la fracción XXIII del artículo 4 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 16. La entrega de los bienes de consumo que se encuentran en existencia en el almacén, se hará físicamente con los servidores públicos designados por escrito por cada Titular de las Unidades Administrativas del Instituto, a través del formato que la DRMSG determine.

Artículo 17. La DRMSG será el área responsable de llevar a cabo el control y administración de bienes de consumo que adquiera el Instituto.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS ENTREGAS EN SITIO DE LOS BIENES

Artículo 18. En casos excepcionales y previa autorización por escrito del Titular de la DGA, el área requirente podrá recibir los bienes adquiridos por el Instituto en un área distinta al almacén, previa designación por escrito del servidor público responsable.

Queda prohibida la asignación de los bienes sin que éstos se encuentren debidamente incorporados al inventario y etiquetados.

Artículo 19. El área requirente designará y notificará por escrito a la DGA, el servidor público responsable de la recepción de los bienes.

Artículo 20. El servidor público designado para recibir los bienes, estará obligado a dar aviso a la DRMSG dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la recepción física de los mismos para el registro de su entrada y salida. En el caso de ser bienes instrumentales, se realizará su incorporación al inventario y la emisión de las respectivas etiquetas para su identificación.

SECCIÓN QUINTA

DE LA VERIFICACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INSTRUMENTALES PARA BAJA POR OBSOLESCENCIA O NULO MOVIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS

Artículo 21. La DRMSG será la encargada de la verificación de los bienes instrumentales y de consumo que pueden ser considerados como no útiles.

Artículo 22. Los bienes que no sean de utilidad podrán ser retirados previa solicitud por escrito del Titular del área usuaria a la DGA. Tratándose de bienes informáticos, deberán apegarse a lo establecido en el artículo 48 del presente Reglamento.

Artículo 23. Sólo se recibirán bienes para su asignación o para su desincorporación, por lo que en el almacén de bienes instrumentales no se recibirán bienes para guarda o custodia.

Artículo 24. Con base en la existencia de bienes instrumentales usados susceptibles de ser reasignados, los Titulares de las Unidades Administrativas podrán solicitar el mobiliario o equipo que requieran.

SECCIÓN SEXTA

DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO

Artículo 25. La DRMSG, realizará las siguientes actividades:

I. Verificará físicamente las existencias de los bienes de consumo localizados en el almacén, así como el adecuado manejo de documentación empleada en las funciones de administración y control de los bienes, por lo menos una vez al año;

II. Dará aviso por escrito a los Titulares de las Unidades Administrativas sobre las actividades del almacén en cuanto a la entrega de bienes de consumo, con motivo del levantamiento físico del inventario, por lo menos una vez al año;

III. Reportará el resultado del levantamiento físico del inventario de bienes de consumo a la DRF para el conocimiento de existencia, toda vez que al momento de su adquisición se registró en gasto, y

IV. Las demás actividades necesarias para llevar a cabo el inventario de bienes de consumo.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LOS INVENTARIOS Y DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE BIENES INSTRUMENTALES

Artículo 26. La DRMSG establecerá la metodología para realizar el inventario físico de los bienes instrumentales en el edificio sede del Instituto, por lo menos una vez al año.

Artículo 27. La DRMSG conciliará con la DRF el resultado contable del inventario físico de los bienes instrumentales del Instituto.

Artículo 28. El resultado de la verificación física de los bienes instrumentales deberá cotejarse contra los registros de los mismos en el sistema de inventarios, lo que permitirá actualizar los resguardos globales de los servidores públicos del Instituto.

SECCIÓN OCTAVA

DEL REGISTRO, ALTA Y CONTROL DE LAS ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES DE BIENES INSTRUMENTALES

Artículo 29. A los bienes instrumentales deberá asignárseles un número de inventario.

El control de los inventarios se llevará a cabo por medio del Sistema de Inventarios, con soporte documental (facturas), debiendo coincidir los números con los etiquetados en los bienes.

Artículo 30. Los bienes serán dados de alta conforme al valor de adquisición, después de impuestos y de aplicar los descuentos que les afecten.

Artículo 31. En aquellos casos en que no se conozca el valor de adquisición de algún bien para fines de inventario, éste se determinará por la DRMSG, considerando el valor de otros bienes con características similares; o bien, a través del mecanismo que se considere adecuado al efecto, del cual deberá dejarse constancia por escrito o con base y de acuerdo al avalúo que se obtenga.

Artículo 32. El valor que se determine de conformidad con los supuestos establecidos en los artículos 30 y 31 de este Reglamento, se le comunicará a la DRF, para los registros contables que procedan.

Artículo 33. La afectación de los bienes deberá determinarse atendiendo a las necesidades reales para la prestación del servicio de que se trate, y se controlará a través del Sistema de Inventarios mediante el registro respectivo, el que indicará la Unidad Administrativa de asignación del bien. Los bienes deberán utilizarse exclusivamente para el servicio al que estén destinados.

SECCIÓN NOVENA**DE LOS BIENES BAJO RESGUARDO**

Artículo 34. Los bienes instrumentales serán objeto de resguardo y serán firmados por el servidor público usuario y responsable, que tenga plaza presupuestal.

Artículo 35. Las constancias de no adeudo de los servidores públicos que causen baja del Instituto, deberán ser debidamente requisitadas por el Titular de la DRMSG en el apartado correspondiente al mobiliario, por lo que el jefe inmediato o quien éste designe, deberá firmar el resguardo temporal de los bienes asignados al servidor público que cause baja.

Artículo 36. Los bienes que se provean a las personas contratadas por honorarios, prestadores de servicio social y prácticas profesionales o aquellas que laboren en el Instituto sin ocupar una plaza presupuestal, no podrán firmar resguardo respecto de los bienes en uso, por lo que dichos bienes se incluirán en el resguardo del mando medio en la Unidad Administrativa a quien le reporte.

Artículo 37. Hasta en tanto se actualiza el resguardo global de bienes por servidor público, todos aquellos documentos que se generen para soportar una recepción y/o entrega de bienes instrumentales se considerarán como válidos y serán comprobatorios para determinar la posesión y custodia de bienes.

Artículo 38. Los servidores públicos resguardantes de bienes instrumentales serán los responsables de su buen uso y custodia.

Artículo 39. Para los casos de extravío, robo y/o siniestro de bienes, los servidores públicos resguardantes serán los responsables de integrar y proporcionar a la DRMSG la documentación que en su caso amerite para gestionar la indemnización ante la institución aseguradora correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 40 del presente Reglamento.

Cuando el bien haya sido objeto de robo, extravío o siniestro, el resguardante del mismo deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos y presentar en su caso la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público Federal. Cuando proceda la Dirección General de Asuntos Jurídicos apoyará al servidor público involucrado.

Artículo 40. La DRMSG elaborará carta de reclamación dirigida a la Institución aseguradora correspondiente, adjuntando la documentación proporcionada en original y copia por el servidor público afectado, la cual se indica a continuación:

- I. Acta administrativa;
- II. Acta que se levante ante el Ministerio Público Federal;
- III. Documentos que acrediten la propiedad del bien (factura) y en su caso,
- IV. Registro en el inventario (resguardo).
- V. Oficio de comisión.
- VI. Los demás requeridos por la aseguradora.

Para los efectos previstos en la fracción II del presente artículo, se atenderá a lo siguiente:

- a) El servidor público afectado por el robo, extravío o siniestro acudirá a denunciar el hecho ante la Agencia del Ministerio Público Federal que corresponda, para que inicie la Averiguación Previa derivada del delito cometido en contra del bien propiedad del Instituto, solicitando el original o copia certificada de ese trámite.
- b) El servidor público afectado se cerciorará que la Averiguación Previa contenga los datos de identificación del bien, tales como marca, modelo, serie; en el caso de los vehículos motor y placas, información que debe cotejarse con la documentación que obre en poder del servidor público afectado por el siniestro.
- c) Se acreditará la propiedad del bien mediante persona que esté debidamente facultada para ello ante la Agencia del Ministerio Público donde se realizó la denuncia; verificando que contenga los datos de identificación del bien, exhibiendo el original y copia simple de la factura, solicitando copia certificada de este trámite.

Artículo 41. Si por alguna razón justificada, no procediera el pago de la indemnización por parte de la Institución aseguradora, el servidor público resguardante será responsable de su reposición en especie o en su caso, efectuar el pago del valor de reposición o de adquisición.

Artículo 42. La baja del bien en el sistema de inventarios, sólo procederá en los casos en que la Institución aseguradora expida el respectivo documento oficial comprobatorio de indemnización. En caso de que la Institución aseguradora no indemnice los bienes, éstos solamente se darán de baja cuando hasta en tanto se cuente con el documento oficial comprobatorio del pago o reposición de los bienes realizado por el servidor público resguardante.

Artículo 43. En los casos de bienes robados, extraviados o siniestrados en los que se requiera la transmisión de dominio a favor de las aseguradoras, se procederá previamente a su desincorporación; para tal efecto, la DRMSG deberá notificarlo a la DGA, con anticipación al acto de transmisión.

SECCIÓN DÉCIMA

DE LA BAJA DEFINITIVA Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES NO ÚTILES

Artículo 44. La DRMSG establecerá las medidas necesarias para evitar la acumulación de bienes y materiales no útiles, así como su desecho, por lo menos una vez al año.

Artículo 45. El Instituto procederá a la enajenación o destrucción de sus bienes no útiles a través de un dictamen técnico de no utilidad.

Artículo 46. La elaboración del dictamen técnico de no utilidad para vehículos, mobiliario y equipo de administración del Instituto, estará a cargo de la DGA a través de la DRMSG.

Artículo 47. Al finalizar la elaboración y consolidación del dictamen técnico de no utilidad, los Titulares de las Unidades Administrativas solicitarán a la DRMSG el retiro de los bienes que ya no les sean de utilidad, y éstos serán trasladados físicamente e ingresados al almacén para reasignación o desincorporación, según corresponda.

Artículo 48. Los bienes informáticos podrán ser desincorporados y retirados, previo dictamen técnico de no utilidad emitido por la DGTI.

Artículo 49. Con base en el contenido del dictamen técnico de no utilidad realizado por las Unidades Administrativas y de acuerdo al estado físico, funcionalidad y utilidad de los bienes muebles y de consumo retirados, éstos se registrarán como bienes para reasignación o en su caso se incluirán en el Programa de Desincorporación de Bienes Muebles y de Consumo.

Artículo 50. El Titular de la DGA, previa aprobación del Comité de Bienes Muebles y con base en las propuestas de disposición final que se hayan determinado, deberá autorizar el Programa Anual de Desincorporación de Bienes Muebles y de Consumo, a más tardar el 31 de enero de cada año.

El Programa podrá ser modificado con incrementos y/o decrementos, con autorización del Titular de la DGA, de acuerdo a las propuestas que reciba a través de la DRMSG.

Una vez autorizado el Programa en mención, deberá difundirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización, en el portal de internet del Instituto.

Una vez realizada la desincorporación, se deberá notificar a la DRF para que realice la baja contable correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 51. La DGA es el área responsable de realizar los trámites para que se efectúe el avalúo de aquellos bienes que así lo requieran para su desincorporación. Así como aceptar la mejor cotización que presenten los corredores públicos solicitados o en su caso, las instituciones bancarias requeridas para tal efecto.

Esta aceptación se hará a través de un escrito en el que se haga del conocimiento del profesional o institución, que se acepta su cotización para que proceda a realizar el avalúo.

Artículo 52. La vigencia del avalúo será determinada por el valuador de acuerdo con su experiencia profesional, sin que en ningún caso pueda ser menor a ciento ochenta días naturales, y deberá incluir en éste una fórmula o mecanismo para actualizar el avalúo si así se requiriera.

Artículo 53. No se deberá ordenar la práctica de avalúos respecto de los desechos de bienes comprendidos en la lista de valores mínimos.

Artículo 54. El avalúo o la lista de valores mínimos con la que se consideró el valor mínimo de enajenación, deberá estar vigente durante el tiempo en que inicia la difusión de la convocatoria o según sea el procedimiento.

En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el avalúo o valor mínimo deberá estar vigente en la fecha en que se formalice la operación respectiva.

Artículo 55. Para determinar el valor mínimo de enajenación en el caso de vehículos, la DRMSG deberá:

- I. Verificar físicamente cada vehículo, con la finalidad de obtener el factor de vida útil de los vehículos, mismo que resultará de la aplicación de las puntuaciones respectivas de cada uno de los conceptos;
- II. Aplicar la Guía EBC o Libro Azul, edición mensual o trimestral que corresponda, a fin de establecer el valor promedio de los vehículos, el cual se obtendrá de la suma del precio de enajenación y el precio de compra dividido entre dos, y
- III. Multiplicar el factor de vida útil por el valor promedio obtenido.

Artículo 56. Cuando se trate de vehículos cuyos valores no aparezcan en la Guía EBC o Libro Azul, su valor será determinado mediante avalúo.

Artículo 57. En el supuesto de encontrarse los vehículos con los motores desviados, las transmisiones o tracciones dañadas, o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, su valor se determinará a través de un avalúo.

Artículo 58. La DRMSG es la encargada de determinar el valor mínimo de los vehículos conforme a lo dispuesto en este Reglamento, así como de los trámites correspondientes a los avalúos externos.

Artículo 59. Para la disposición final de los bienes el Instituto dispondrá preferentemente de Convenios con el SAE. Asimismo y en casos excepcionales podrá llevar a cabo enajenaciones de bienes mediante los procedimientos de:

- I. Licitación Pública, o
- II. Adjudicación Directa.

SECCIÓN DECIMOPRIMERA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 60. La licitación pública se realizará a través de convocatoria en la que se establecerá, en su caso, el costo y la forma de pago de las bases. El plazo entre la difusión o publicación de la convocatoria para una licitación pública y el acto de apertura de ofertas, no podrá ser menor a diez días hábiles, ni mayor a doce días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la difusión respectiva.

Artículo 61. La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria en los términos indicados en el presente Reglamento, y concluye con el fallo.

Artículo 62. La donación, la permuta, la dación en pago y el comodato, inician con la suscripción de los respectivos contratos y concluyen con la entrega de los bienes, a excepción del comodato, que termina con la restitución de los bienes al Instituto.

Artículo 63. El Instituto, a través de la DRMSG, podrá llevar a cabo la enajenación de bienes sin autorización del Comité de Bienes Muebles y sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando el valor total de los bienes determinado por el avalúo, no sea superior al equivalente a mil veces el valor mensual vigente de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 64. La convocatoria de la licitación pública, referente al procedimiento de enajenación de bienes, podrá publicarse por un solo día en el Diario Oficial de la Federación o en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios CompraNet sujeto a la autorización de la Secretaría de Función Pública, a través de la página de internet institucional y en los estrados de la planta baja del edificio sede del Instituto.

Artículo 65. Las convocatorias de las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado al efecto, a partir del día de inicio de la difusión, hasta el día hábil inmediato anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas y fallo. La Convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre del Instituto, como convocante;
- II. Descripción detallada y valor base de enajenación de los bienes;
- III. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, como son la acreditación de la personalidad del participante, la obligación de garantizar el sostenimiento de la oferta de firmar las bases, de presentar la oferta en sobre cerrado y de presentar la carta compromiso del retiro de bienes, entre otros; sin que se puedan establecer requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación de los interesados;

- IV. Señalamiento de la obligatoriedad de una declaración de integridad, a través de la cual los licitantes, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se abstendrán de toda conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida. El modelo de esta declaración podrá ser parte del documento de bases;
- V. Instrucciones para la presentación de las ofertas;
- VI. Lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases de licitación, y en su caso, el costo y forma de pago de la mismas;
- VII. Forma y términos para la formalización de la operación y entrega física del bien. En el caso de inmuebles, los gastos, incluyendo los de escrituración, serán por cuenta y responsabilidad absoluta del adquirente;
- VIII. Lugar(es), fecha y hora de celebración del acto de presentación, apertura de ofertas y emisión de fallo;
- IX. Plazo para modificar las bases de las convocatorias de la licitación. Solamente podrán efectuarse modificaciones hasta inclusive el tercer día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión de la convocatoria;
- X. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el valor base de enajenación fijado para los bienes, entre otros;
- XI. Criterios claros para la adjudicación, entre los que se encuentra si la adjudicación se realizará por lote o por partidas;
- XII. Indicación de que la garantía de sostenimiento de las ofertas se hará efectiva en caso de que se modifiquen o retiren las mismas, o el adjudicatario incumpla sus obligaciones en relación con el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del presente Reglamento;
- XIII. Procedimiento a seguir en caso de empate;
- XIV. Fecha límite de pago de los bienes adjudicados;
- XV. Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los bienes;
- XVI. Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta;
- XVII. En su caso, la fórmula o mecanismo para revisar el precio de los bienes cuando se trate de contratos que cubren el retiro de bienes o sus desechos y ello corresponde a un periodo al menos superior a dos meses, y
- XVIII. En su caso, las instrucciones para participar utilizando tecnologías de la información y comunicación a través del sistema que establezca el Instituto, siempre y cuando se garanticen los principios de fiabilidad, integridad e inalterabilidad.

Artículo 66. En la licitación pública, los interesados deberán garantizar el sostenimiento de sus ofertas mediante cheque certificado o de caja en favor del Instituto, cuyo monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor base para la enajenación; documento que será devuelto a los interesados al término del evento, salvo el del participante ganador, el cual se retendrá a título de garantía de pago de los bienes o pago de sanciones, en su caso.

Corresponderá a la DRMSG registrar, conservar y devolver las garantías que los licitantes presenten.

Artículo 67. Los servidores públicos del Instituto interesados en adquirir algún bien y que satisfagan los requisitos de la convocatoria de la licitación pública, tendrán derecho a participar en la fecha y hora previamente establecidas.

Artículo 68. El Titular de la DRMSG, deberá iniciar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el que se dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes.

En ese mismo acto se realizará el fallo, se adjudicará la oferta más alta presentada por el participante que haya cubierto todos los requisitos de las bases. De presentarse un empate, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que se celebre en el mismo acto de fallo por las autoridades del Instituto que presiden dicho acto.

En el fallo se informará de aquellas ofertas que se desechen por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, precisando las causas en cada caso.

Al término del acto se levantará un acta a fin de dejar constancia de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo, la cual será firmada por los asistentes, sin que la omisión de este requisito por los licitantes pueda invalidar su contenido y efectos. En estos actos podrán permanecer los licitantes cuyas propuestas hubiesen sido desechadas.

Artículo 69. En caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, el Instituto hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicarlos a la segunda o siguientes mejores ofertas que reúnan los requisitos establecidos, sin necesidad de un nuevo procedimiento licitatorio.

Artículo 70. Se declarará desierta la licitación pública en su totalidad o en alguno(s) de sus lotes o partidas, según sea el caso, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Ninguna persona adquiera las bases;
- II. Nadie se registre para participar en el acto de presentación y apertura de ofertas;
- III. No se presente oferta alguna, o
- IV. Las ofertas presentadas no cubran el valor base de enajenación correspondiente o no cumplan con alguna o la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases. Dichos supuestos se asentarán en el acta que se levante, para declarar desierta la licitación.

Se considera que las ofertas de compra no son aceptables cuando no cubran el precio base de venta del bien o no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases.

Artículo 71. Cuando se declare desierta la licitación en uno, varios o todos los lotes, el Instituto sin necesidad de autorización alguna, podrá realizar la enajenación de los bienes correspondientes, a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Artículo 72. Previa autorización del Comité de Bienes Muebles, se podrá enajenar bienes sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, cuando ocurran condiciones o circunstancias a las que se refiere el artículo 73 del presente Reglamento, debidamente comprobadas y documentadas.

SECCIÓN DECIMOSEGUNDA

DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 73. Los bienes podrán enajenarse mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en los siguientes casos:

- I. Se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, o no fungibles, siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación;
- II. Se trate de bienes cuya conservación resulte incosteable para el Instituto;
- III. Se trate de bienes que se hayan declarado desiertos en algún procedimiento de Licitación Pública, y
- IV. Se trate de bienes sobre los que exista oferta de compra presentada por alguna entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, por el gobierno de alguna entidad federativa o municipio.

SECCIÓN DECIMOTERCERA

DE LA DESINCORPORACIÓN DE DESECHOS

Artículo 74. Tratándose de desechos generados periódicamente, su desincorporación patrimonial deberá realizarse de manera oportuna a través de la figura y procedimiento que resulten procedentes, sin fraccionarlos, mediante contratos con vigencia de hasta un año. Para el caso de una vigencia mayor se requerirá la previa autorización del Pleno del Instituto, sin que ésta pueda exceder de dos años.

En su caso deberá pactarse la obligación de ajustar los precios en forma proporcional a las variaciones que presente la lista de valores mínimos o el índice que se determine.

En los contratos correspondientes deberá incorporarse como una de las causales de rescisión, la falta de retiro oportuno de los bienes.

Artículo 75. El entero del producto de la enajenación se realizará en la cuenta del Instituto, posteriormente la DRMSG podrá solicitar su recuperación, conforme al procedimiento establecido para este efecto y poder ser utilizado en la adquisición de bienes que sustituyan a los enajenados o para bienes o servicios que apoyen los procesos de las desincorporaciones.

Artículo 76. La DRMSG deberá remitir a la DRF a más tardar en quince días hábiles contados a partir del siguiente día del evento final de desincorporación, copia de los documentos soporte de los procedimientos de desincorporación, así como copia de las facturas que amparan la propiedad del Instituto ante dichos bienes.

Artículo 77. Las donaciones de bienes muebles se atenderán conforme a solicitudes presentadas al Instituto y autorizadas por el Comité de Bienes Muebles y en caso de así requerirse, derivado del monto total de los bienes a donar, las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.

Previo a presentar el asunto ante el Comité de Bienes Muebles, la DRMSG deberá verificar que se cuente con la documentación requerida por parte del solicitante y certificar que se cuenta con los bienes solicitados ya no útiles para el Instituto, en buen estado.

Artículo 78. En los casos de bienes robados, extraviados o siniestrados en los que se requiera la transmisión de dominio en favor de las aseguradoras, esta transmisión se realizará a través de la DGA y se registrará en el sistema de inventarios.

Artículo 79. Se podrá llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:

- I. Por sus características o condiciones entrañen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente;
- II. Exista respecto de ellos disposición legal o administrativa que la ordene;
- III. Cuando por el estado de conservación de los bienes no se les pueda dar otro destino;
- IV. Exista riesgo de uso fraudulento, o
- V. Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación viables, no exista persona interesada en su adquisición.

La configuración de cualquiera de las hipótesis señaladas deberá acreditarse fehacientemente.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones I, II y IV de este artículo, el Instituto deberá observar las disposiciones legales o administrativas aplicables; por lo que de requerirse normativamente la destrucción se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes.

En todas las destrucciones, el Instituto deberá seleccionar el método o la forma de destrucción menos contaminante, a fin de minimizar los riesgos que pudieren ocasionar emisiones dañinas para el ser humano, así como para su entorno.

A los actos de destrucción de los bienes bajo las condiciones establecidas en este Reglamento, se invitará a un representante de la Contraloría, de la DGAJ y de la DGTI en su caso, levantándose un acta circunstanciada para constancia.

Artículo 80. Cuando resulte que de la verificación física de los bienes muebles a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento, no sean localizados, el servidor público resguardante de los mismos efectuará las investigaciones necesarias para su localización, en un plazo máximo de 10 días naturales, presentando la documentación soporte que ampare su ubicación física o bien para que confirme que los bienes no fueron localizados.

Artículo 81. Los bienes no localizados deberán ser repuestos por el servidor público resguardante bajo cualquiera de las dos modalidades siguientes:

- I. En especie por un bien nuevo de características iguales o superiores al bien extraviado.
- II. Mediante pago al valor registrado en el sistema de inventarios.

En ambos casos, el servidor público deberá garantizar su reposición por medio de una carta compromiso.

Artículo 82. En el caso que la aseguradora no indemnice un bien propiedad del Instituto por extravío, robo o siniestro, estando involucrado un servidor público del Instituto, éste deberá resarcir el daño ocasionado reponiendo el bien con uno nuevo, igual o de características similares al extraviado, robado o siniestrado, o efectuar el pago del mismo al valor de reposición a través de depósito bancario a la cuenta del Instituto. En aquellos casos en que, por su antigüedad, sea difícil establecer el valor de reposición de los bienes, se utilizará el valor de adquisición registrado en el sistema para los trámites a que haya lugar.

Artículo 83. Si un servidor público tiene que realizar el pago de algún bien, podrá solicitar la celebración de un convenio mediante el cual autorizará a la DGA realizar el descuento por nómina, en caso de no poder realizar el costo de reposición en una sola exhibición. En dicho convenio se deberá estipular el importe, fecha y cantidad de los pagos. En caso de existir costo financiero, éste deberá ser calculado por la DRF y cubierto por el servidor público.

Artículo 84. En caso de que el servidor público se niegue a celebrar dicho convenio, éste tendrá que liquidar en una sola exhibición el costo de reposición estipulando para estos efectos la fecha de pago, y en caso de atraso será acreedor al 10% (diez por ciento) de interés del valor del bien bajo su resguardo. Si el resguardante del bien no cubre el monto antes mencionado, la DRMSG no firmará su respectiva Constancia de no adeudo al servidor público cuando éste cause baja, en tanto no liquide el adeudo correspondiente.

Artículo 85. La DGA a través de la DRMSG elaborará en el primer trimestre de cada año el Programa Especial de Recuperación de Bienes propiedad del Instituto. Si llegaran a existir bienes no localizados, éstos no podrán contabilizarse para el Programa del siguiente año.

Artículo 86. Sólo después de haber formalizado y consumado la disposición final de los bienes conforme a lo establecido en este Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, procederá su baja de los inventarios; la que también se deberá llevar a cabo cuando exista el caso en el que indebidamente se otorgó un número de inventario a algún bien; se hubiere extraviado en definitiva, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

La DRMSG deberá registrar las bajas que se efectúen, señalando su fecha, causas y demás datos necesarios para conocer con precisión la disposición final de los bienes de que se trate. La DRMSG deberá informar de manera semestral a la Contraloría y a la DRF para el registro contable de la misma, sobre la baja de los bienes muebles en el sistema de inventarios.

SECCIÓN DECIMOCUARTA

DEL COMODATO DE BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO DURADERO

Artículo 87. El Instituto podrá otorgar en comodato bienes muebles y artículos de consumo duradero a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de metas y programas previa autorización del Comité de Bienes Muebles. Los términos del control y seguimiento correspondientes deberán hacerse constar en el contrato respectivo. Una vez autorizado el comodato de los bienes por el Comité, el contrato correspondiente deberá ser suscrito por el Titular de la DGA, como representante legal del Instituto y el costo del material no devuelto será cubierto por el comodatario.

Artículo 88. Los bienes sujetos a comodato son los siguientes:

- I. Bienes instrumentales: Los bienes muebles que estén registrados en el sistema de inventarios y que el Instituto no requiera utilizar de manera permanente y que su préstamo no cause retraso en las actividades institucionales, y
- II. Bienes de consumo duradero: Los bienes y/o artículos que puedan ser utilizados y que ese uso no perjudique su reutilización para el Instituto, además de que su préstamo no cause retraso en las actividades institucionales.

Artículo 89. La solicitud de comodato deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Elaborarse por escrito en papel membretado del organismo solicitante de que se trate;
- II. Dirigida al Titular de la DGA;
- III. Firmada por el titular del organismo solicitante, o por su representante legal con facultades suficientes para ejecutar y celebrar contratos de comodato;
- IV. Indicar la cantidad de bienes solicitados en comodato, el tiempo que los requiere y el uso que le dará a los bienes;
- V. Aceptar en ese mismo escrito que la entrega y devolución de los bienes se realizará en el lugar que le indique el Instituto y que el traslado de los bienes será por su cuenta y riesgo, y
- VI. Presentar la solicitud con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requieran los bienes.

Artículo 90. Una vez recibida la solicitud debidamente requisitada, se verificará que el Instituto cuente con lo requerido en comodato, así como que el solicitante no tenga adeudo pendiente por incumplimiento de un contrato de comodato anterior. Una vez verificado lo anterior, se presentará el asunto al Comité de Bienes Muebles para su autorización.

En caso de adeudo, será improcedente una nueva solicitud. Esta resolución será notificada por escrito.

Artículo 91. El comodato de bienes instrumentales y de consumo duradero será autorizado por el Comité de Bienes Muebles.

Artículo 92. Para efecto de otorgar en comodato los bienes muebles del Instituto, será necesario que el Instituto no requiera su utilización de manera permanente y que la Unidad Administrativa Responsable que tenga bajo su resguardo los bienes, manifieste por escrito su no utilización.

Artículo 93. El respectivo Contrato de Comodato será suscrito por el Titular de la DGA en su carácter de apoderado legal del Instituto y, el comodatario o en su caso, por su representante legal.

Artículo 94. Para lo anterior, las Unidades Administrativas Responsables deberán considerar lo siguiente:

- I. La autorización o negación del Comité será notificada por escrito a través del Titular de la DGA a la Unidad Administrativa que tenga a su cargo el trámite de la solicitud de comodato, en él se señalarán los datos de la sesión y el número de Acuerdo en el que recayó a la resolución.
- II. El Titular de la DRMSG, como responsable del trámite del comodato, elaborará el contrato correspondiente y recabará las firmas del comodatario o en su caso de sus representantes legales. Dicho contrato deberá elaborarse con base en el modelo previamente autorizado por la DGAJ.
- III. Una vez formalizado el contrato, la DGA dará aviso al área en donde se encuentren los bienes, para que proceda a la entrega de los mismos a través del acta de entrega-recepción correspondiente.

Artículo 95. En los contratos se establecerá además el valor de los bienes proporcionado por la DRMSG; este importe será el que se considere para efectos del pago de los bienes en caso de no devolución o deterioro.

Artículo 96. Las obligaciones del comodatario serán entre otras las siguientes:

- I. Recoger y entregar con sus propios medios los bienes en la fecha y lugar que se señalen en el contrato y en el acta de entrega-recepción respectivos;
- II. Utilizar los bienes en comodato únicamente para el objeto señalado en el contrato, de conformidad con su solicitud, por lo que el comodatario no podrá conceder a un tercero el uso de los mismos;
- III. Mantener y conservar en buen estado los bienes, pues, en todo caso, será responsable del deterioro y/o pérdida de los mismos por culpa o negligencia; asimismo, si los emplea por un tiempo mayor al acordado o les da un uso diverso al convenido, será responsable aun cuando sobrevenga por caso fortuito o fuerza mayor. El comodatario estará obligado a cubrir el monto que se cuantifique por la pérdida, el deterioro o la no devolución de los bienes, considerando que deberá pagar el valor de los mismos, así como una cantidad adicional por concepto de pena convencional, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento;
- IV. Regresar los bienes utilizados para los fines establecidos en el contrato, en el lugar donde los recibió y en el plazo convenido en el contrato, y
- V. Pagar al Instituto todo bien que no sea devuelto o que se encuentre en condiciones que no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario y correcto funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el contrato, para lo cual una vez vencida la fecha límite para la devolución de los bienes otorgados en comodato sin que dicha obligación se haya cumplido, el área responsable del trámite, requerirá por escrito al comodatario dicha obligación;

Artículo 97. Las penas convencionales se determinarán atendiendo a los supuestos siguientes:

- I. Cuando por negligencia o culpa del comodatario los bienes sean entregados con un deterioro que haga imposible su utilización para el comodante, el primero estará obligado a cubrir el valor de los mismos establecido en el contrato y un 20% (veinte por ciento) adicional calculado sobre el total de los bienes deteriorados;
- II. Cuando por negligencia o culpa del comodatario se pierdan parte o la totalidad de los bienes dados en comodato, estará obligado a cubrir el valor de éstos, establecido en el contrato, más un 30% (treinta por ciento) calculado sobre el valor total de los bienes perdidos, y
- III. Cuando el comodatario devuelva los bienes fuera del plazo acordado estará obligado a cubrir el 10% (diez por ciento) del monto total de los mismos establecido en el contrato.

Artículo 98. Las causas para dar extinguidas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Comodato entre otras serán:

- I. Por cumplimiento del plazo fijado entre las partes;
- II. Por el cumplimiento del objeto del contrato;
- III. Cuando se dé un uso distinto a los bienes objeto del comodato;
- IV. Por la necesidad urgente e imprevista del Instituto para utilizar los bienes prestados;
- V. Cuando el comodatario sin mediar sin permiso por parte del comodante el comodatario conceda el uso de los bienes objeto del contrato a un tercero, y
- VI. Por la pérdida de los bienes derivado de caso fortuito o fuerza mayor.

CAPÍTULO TERCERO

DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES

Artículo 99. El Instituto contará con un Comité de Bienes Muebles, cuya integración y funcionamiento se sujetarán a lo previsto en el presente capítulo.

Artículo 100. El Comité se integrará por:

- I. Presidente: Titular de la DGA quien tendrá derecho a voz y voto y en caso de empate tendrá voto de calidad;
- II. Secretario Técnico: Titular de la DRMSG quien participará con ese carácter y en su caso suplente del Presidente, con derecho a voz pero sin voto;
- III. Vocal Titular: Titular de la DRF, con derecho a voz y voto;
- IV. Las Coordinaciones de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales, Ejecutiva, Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia y Técnica del Pleno, deberán nombrar a un servidor público adscrito a la misma, quienes fungirán como vocales titulares con derecho a voz y voto, los cuales deberán tener un nivel jerárquico mínimo de Director General;
- V. Asesores del Comité: Un representante de la Contraloría y un representante de la DGAJ con derecho a voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que se presenten al Comité, sin que dichos pronunciamientos sean vinculantes para la toma de decisiones. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de Director de Área;
- VI. Invitados: Personas que asistan a las sesiones para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a voz pero no a voto, y
- VII. El número total de miembros del Comité con derecho a voto deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración.

Artículo 101. Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales no deberán tener un nivel jerárquico inferior a Director de Área, de acuerdo con los criterios que establezca el Manual del Comité.

Artículo 102. Las funciones del Comité serán las siguientes:

- I. Elaborar y autorizar el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;
- II. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- III. Llevar a cabo el seguimiento del Programa Anual de Desincorporación de Bienes Muebles;
- IV. Analizar los casos de excepción al procedimiento de licitación pública previstos en el tercer párrafo del artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y en su caso autorizarlos;
- V. Autorizar los actos para la desincorporación patrimonial de desechos con vigencia mayor a un año;
- VI. Autorizar la donación de bienes cuyo valor no exceda del equivalente a mil veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización; en el caso de que el valor sea mayor, analizar la propuesta para su autorización por la DGA hasta por un monto de siete mil ochocientos doce veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización, y en caso que exceda esta cantidad tendrá que ser autorizado por el Pleno del Instituto;
- VII. Autorizar el comodato de bienes muebles o materiales de consumo a las instituciones u organismos que así lo considere y vigilar su restitución al Instituto;
- VIII. Analizar la conveniencia de celebrar operaciones de permuta, o dación en pago de bienes muebles, cuando estas operaciones sean solicitadas y debidamente justificadas por los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto;
- IX. Autorizar la reclasificación de bienes instrumentales que formen parte del activo fijo y que por su naturaleza puedan considerarse como gasto diferente al de inversión, previa justificación del Titular de la Unidad Administrativa solicitante;
- X. Nombrar a los servidores públicos encargados de presidir los actos de apertura de ofertas y fallo;
- XI. Analizar los informes semestrales de conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Comité, así como de todas las enajenaciones efectuadas a fin de, en su caso, disponer de las medidas de atención o correctivas necesarias, y

- XII.** Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación, en la primera sesión ordinaria del año siguiente al que se informa y presentarlo al Titular de la DGA.

Artículo 103. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.** Proponer al Comité el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- II.** Coordinar y dirigir las reuniones del Comité y convocar, sólo cuando se justifique, a reuniones extraordinarias, y
- III.** En caso de empate en la votación de algún asunto que se trate en el Comité, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 104. El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.** Vigilar la correcta expedición del orden del día y del listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
- II.** Remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar en la reunión a celebrarse;
- III.** Levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- IV.** Registrar los acuerdos;
- V.** Dar seguimiento a los acuerdos;
- VI.** Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité, y
- VII.** Aquellas otras que le encomiende el Presidente o el Comité.

Artículo 105. El Titular de la DRF fungiendo como vocal titular, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.** Auxiliar al Secretario Técnico del Comité para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades.
- II.** Asistir al Comité con derecho a voz y voto;
- III.** Aquellas otras que le encomiende el Presidente o el Comité.

Artículo 106. Corresponde a los Vocales lo siguiente:

- I.** Responder al Secretario Técnico del Comité los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Comité;
- II.** Analizar la documentación de la reunión a celebrarse;
- III.** Aprobar, en su caso, el orden del día;
- IV.** Votar los asuntos con base en la normatividad aplicable y según las constancias que obren en la carpeta de trabajo respectiva, y
- V.** Realizar las demás funciones que le encomienden el Presidente o el Comité.

Artículo 107. Corresponde a los asesores prestar oportuna y adecuada asesoría al Comité en el ámbito de su competencia.

Los asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones del Comité; únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

Artículo 108. Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.** Las ordinarias se efectuarán trimestralmente, siempre y cuando existan asuntos que tratar. Sólo en casos justificados, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias;
- II.** Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente del Comité o de su suplente para presidir la sesión. Se entenderá que existe quórum cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- III.** Se considerará como asistencia la participación de los miembros del Comité a través de videoconferencias, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva, recabándose en su oportunidad las firmas correspondientes;

- IV. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles completos de anticipación para sesiones ordinarias, y de un día hábil completo para las extraordinarias;
- V. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en formatos que contengan la información resumida de los casos a tratar en cada sesión, los que firmará el Secretario Técnico del mismo. El Acuerdo que recaiga sobre el asunto tratado deberá ser firmado por los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido a ella, y
- VI. No se requerirá que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité; bastará que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO

DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Artículo 109. La administración de los programas de aseguramiento integral de bienes patrimoniales estará a cargo de la DRMS, teniendo como principales funciones las siguientes:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral;
- II. Dar seguimiento al Programa Anual de Aseguramiento Integral;
- III. Realizar las actividades para el proceso de contratación de las pólizas de aseguramiento que amparan los bienes patrimoniales;
- IV. Vigilar que las pólizas de seguros se contraten con vigencias acordes a la disponibilidad de los recursos presupuestarios;
- V. Integrar los expedientes de los siniestros, para soportar las reclamaciones ante las Instituciones de seguros;
- VI. Analizar la disponibilidad, capacidad y eficiencia técnica, material y humana de la conveniencia de contratar un asesor externo en materia de seguros, conforme a lo establecido en el artículo 38, fracción IV del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", en su caso la contratación del asesor externo de seguros deberá realizarse, cuando menos, con 20 días naturales de anticipación a aquél en que haya de aprobarse el Programa Anual de Aseguramiento Integral;
- VII. Contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables, y
- VIII. Las demás que considere pertinentes para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias convenientes para la administración de los programas de aseguramiento de bienes patrimoniales.

Artículo 110. La DRMSG deberá contratar los seguros de bienes patrimoniales, con aquellas instituciones aseguradoras autorizadas por el Banco Nacional de México, S.A. Integrante de Grupo Financiero Banamex, con base en el padrón de las Instituciones autorizadas por esa institución bancaria y que garanticen las mejores condiciones para el Instituto según sea el caso, en cuanto a cobertura, reconocimiento de antigüedad, deducibles, coaseguros, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 111. El Instituto, en términos de las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá contratar los servicios de un asesor externo de seguros, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Colaborar en la integración y elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral del Instituto, en relación con lo siguiente:
 - a) Identificación de los riesgos asegurables del Instituto;
 - b) Identificación de los bienes asegurables;
 - c) Determinación de las coberturas adecuadas, mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como de los riesgos involucrados;
 - d) Sugerir la vigencia de los contratos;

- e) Señalamiento de las cantidades deducibles;
 - f) Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, de las exclusiones de responsabilidad para la aseguradora y de las medidas de seguridad exigidas, y
 - g) Sugerir el programa de pago de las primas;
- II. Participar en los actos que se deriven del procedimiento licitatorio de la contratación del Programa Anual de Aseguramiento Integral, así como brindar el apoyo necesario para llevar a cabo la evaluación técnica de las propuestas recibidas.
- III. Asesorar al Instituto en la evaluación de los programas propuestos por parte de las aseguradoras y, en general, para cualquier decisión en materia de seguros;
- IV. Asesorar al Instituto en la elaboración de los manuales de operación para el mantenimiento del programa, mismos que deberán contener, cuando menos, la siguiente información:
- a) Programa de visitas de campo;
 - b) Programa de reportes;
 - c) Programas de prevención y seguridad integral;
 - d) Procedimiento para altas y bajas;
 - e) Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la indemnización, y
 - f) Programa de capacitación al personal responsable.
- V. Estimar el costo de las primas que, en su caso, cubrirá el Instituto para el siguiente ejercicio fiscal;
- VI. Proporcionar asesoría en administración de riesgos, reclamaciones, renovaciones de contratos y la que, en forma especial, le sea solicitada por el Instituto;
- VII. Asesorar respecto de las adecuaciones al programa de aseguramiento cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, para que sean contemplados en las coberturas contratadas;
- VIII. Ser intermediario entre la aseguradora adjudicada y el Instituto, a fin de tratar los temas relacionados a siniestros ocurridos a cualquier bien patrimonio del INAI;
- IX. Apoyar al Instituto para resolver todas las dudas que le planteen las aseguradoras licitantes en la junta de aclaraciones del procedimiento de licitación respectivo, a fin de que se resuelvan conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y la Ley sobre el Contrato de Seguro, y
- X. Las demás que en materia de seguros le asigne la DRMSG.

Artículo 112. El asesor externo de seguros será responsable del resultado de su actuación, por lo que al ser contratado, deberá contar con una póliza que cubra sus errores y omisiones.

Artículo 113. Corresponde a la DRMSG integrar, ordenar, conservar y actualizar los expedientes de los bienes asegurados, los cuales contarán con la documentación que acredite la propiedad de los bienes y valores inventariados.

Artículo 114. El Instituto especificará en el clausulado de las pólizas de aseguramiento, el establecimiento de estándares de tiempo de indemnizaciones por robo y pérdida total de los bienes muebles críticos para la operación, determinando responsabilidad de las partes y en su caso, penalizaciones.

Artículo 115. Es responsabilidad de las áreas usuarias que tengan a su resguardo bienes propiedad del Instituto, avisar formalmente dentro de los quince días naturales, a la DRMSG cualquiera de los siguientes movimientos para su aseguramiento:

- I. Baja de bienes: por inutilidad, incosteabilidad de mantenimiento preventivo o correctivo, por robo, entre otros.
- II. Alta de bienes: por nueva adquisición, asignación de equipo nuevo recibido por la Institución como pago en especie de la aseguradora; en el caso de inmuebles por la adquisición u ocupación y operaciones semejantes, y
- III. Modificación de identificación de bienes en póliza de seguros: al detectarse un error en pólizas vigentes será responsabilidad del área administrativa usuaria informar a la DRMSG cualquier error, inconsistencia y/o descripción equivocada, para su oportuna corrección en la póliza de seguro.

Artículo 116. La DRMSG será la responsable de tramitar la devolución de primas no devengadas por bajas solicitadas, así como efectuar el trámite de pago de primas por el aseguramiento de las altas y de los movimientos de corrección aunque no causen movimiento económico.

Asimismo, deberá tramitar y revisar que las correcciones a pólizas se realicen de forma tal que la identificación de los bienes asegurados no cause error en caso de siniestro.

Artículo 117. Las Unidades Administrativas deben solicitar la cancelación de aseguramiento de bienes a la DRMSG notificando y documentando la situación del bien. Asimismo, deberán proporcionar la descripción del bien o valores, incluyendo marca, modelo, tipo, número de inventario, características o especificaciones técnicas, número de serie, circunstancias que justifican su obsolescencia, inutilidad, siniestro o incosteabilidad.

Artículo 118. Tratándose de siniestros que afecten a vehículos terrestres, tanto las áreas o Unidad Administrativa usuaria, así como la DRMSG sujetarán su actuación a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como a las condiciones propias del contrato de seguro, su póliza y la Ley sobre el Contrato de Seguro.

En caso de siniestro, la Unidad Administrativa afectada deberá instrumentar un acta administrativa circunstanciada haciendo constar los hechos y cumplir con los demás actos y formalidades establecidas en las disposiciones aplicables en la materia en específico, procediéndose, en su caso, a la baja de los bienes.

Artículo 119. En caso de cualquier tipo de siniestro a bienes muebles e inmuebles, será responsabilidad de las unidades administrativas usuarias reportarlo a la DRMSG, tan pronto acontezcan, a fin de que éste notifique a la aseguradora dicho siniestro, de conformidad con las condiciones propias del contrato de seguro específico.

El reporte del siniestro deberá contener la descripción detallada de la afectación que sufrió el bien asegurado, las pérdidas o daños a los bienes propios o de terceros, en estadía o en maniobra de carga y descarga, así como la fecha, hora, día y demás que resulten indispensables, según el caso concreto.

Adicionalmente, dentro de los 20 días naturales siguientes al incidente, deberán remitir un oficio con la documentación probatoria del siniestro, especificada por la DRMSG, según el siniestro cubierto y que sufre un daño o pérdida por un riesgo también amparado.

En caso de no cumplir con el tiempo establecido, los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, deberán informar la fecha en que serán cumplidos los requerimientos de documentación e información probatoria del siniestro.

Artículo 120. El asesor de seguros contratado por el Instituto asistirá a las Unidades Administrativas, a través de la DRMSG, coadyuvando a la realización de los trámites legales que procedan, en caso de ocurrir un siniestro o ilícito, desde su inicio y hasta su resolución final y en su caso, formular las denuncias y/o querellas que resulten necesarias en defensa de los intereses patrimoniales del Instituto.

Artículo 121. Las unidades administrativas que tengan bajo su resguardo bienes muebles, vehículos, dinero y valores propiedad del Instituto y sufran un siniestro, deberán reunir la documentación solicitada conforme a las disposiciones aplicables en la materia para sustentar la reclamación formulada en caso de la ocurrencia de un siniestro ante la Institución aseguradora y remitirla una vez que cuente con ella a la DRMSG en un plazo de tres días hábiles.

Artículo 122. La cobertura de robo y/o asalto contratada por el Instituto deberá amparar la reparación de los daños ocasionados por terceros para ingresar al inmueble o sustraer bienes contenidos en cajones, cajas fuertes, archiveros, gavetas y en general cualquier otro mobiliario o dispositivo de seguridad destinado al depósito y almacén de bienes y valores, adicional a la documentación prevista en el artículo anterior. En caso de violencia física, es necesario remitir la siguiente documentación:

- I. Presupuesto, orden de servicio y/o facturas de las reparaciones efectuadas en materia de herrería, cerrajería, cancelería, carpintería y demás servicios que resulten necesarios;
- II. Factura de adquisición de bienes o dispositivos de seguridad, protección o vigilancia dañados, y
- III. Cualquier otro documento que sustente la reclamación.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES

Artículo 123. La DRMSG realizará el procedimiento de contratación correspondiente, para el Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales, por la vigencia establecida, emitiendo la aseguradora carta cobertura y/o la póliza correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

SECCIÓN TERCERA**GESTIÓN DE MODIFICACIONES A LA PÓLIZA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES**

Artículo 124. La DRMSG podrá llevar cabo los endosos correspondientes a las pólizas de seguro de los bienes patrimoniales, previa justificación por escrito que ampare tales modificaciones.

SECCIÓN CUARTA**DE LAS RECLAMACIONES ANTE LAS ASEGURADORAS**

Artículo 125. La DRMSG llevará a cabo las reclamaciones de los bienes siniestrados determinados como pérdida total, para el caso de parque vehicular y bienes diversos, así como lo que respecta a los siniestros con daños parciales.

La DRMSG llevará a cabo los trámites y acciones necesarios para reparar el bien siniestrado, haciendo del conocimiento de lo acontecido a la DGA.

CAPÍTULO QUINTO**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES.**

Artículo 126. Es competencia de la DGA brindar en el edificio sede del Instituto, los Servicios Generales de manera racional y eficiente conforme a las medidas de austeridad del ejercicio presupuestal correspondiente.

Artículo 127. Los servicios que atenderá la DGA a través de la DRMSG de manera enunciativa, mas no limitativa serán:

I. Mantenimiento, Conservación y Reparación:

- a) Al bien inmueble;
- b) Instalaciones (eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado, sistema de seguridad y automatización de equipos);
- c) Pintura;
- d) Cerrajería;
- e) Parque vehicular;
- f) Plomería;
- g) Elevadores;
- h) Mobiliario, y
- i) Equipo de administración.

II. Servicios Varios:

- a) Suministro de agua purificada;
- b) Jardinería;
- c) Fotocopiado;
- d) Fumigación;
- e) Limpieza;
- f) Consumibles para impresoras;
- g) Apoyo en eventos institucionales;
- h) Señal de televisión satelital;
- i) Mensajería y paquetería local;
- j) Transportación aérea;
- k) Suministro de insumos de cafetería;
- l) Seguridad intramuros;
- m) Telefonía celular;
- n) Mensajería acelerada;

- o) Traslado de servidores públicos;
- p) Vales de gasolina;
- q) Pago de servicios (agua, luz, predial, etc.);
- r) Audio;
- s) Suministro de insumos de papelería, y
- t) Así como todos aquellos servicios que se requieran para la correcta operación de las instalaciones, bienes y equipos propiedad del Instituto.

Artículo 128. Será responsabilidad de la DRMSG en conjunto con los usuarios, que las instalaciones, mobiliario y equipo de administración se conserven en perfecto estado de operación y utilización.

Artículo 129. Cualquier anomalía que se observe en el estado de funcionalidad del edificio sede del Instituto y sus instalaciones, deberá comunicarse de forma inmediata a la DRMSG.

Artículo 130. Cuando una operación de mantenimiento a efectuar suponga peligro para las personas, se contemplarán las medidas de seguridad y Protección Civil necesarias.

Artículo 131. La DRMSG será responsable de recabar la documentación comprobatoria (facturas o recibos), que ampare la recepción del servicio requerido, así como el nombre y la firma de conformidad del solicitante de cada servicio, o bien estampar su propia firma cuando sean servicios necesarios y no requeridos específicamente por alguna Unidad Administrativa requirente a efecto de llevar a cabo el trámite de pago, su control y registro.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS Y PRESTADOS POR PERSONAL INTERNO

Artículo 132. La DRMSG será la encargada de:

- I. Determinar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo requerido para la conservación y operación tanto del bien inmueble como de los bienes muebles, y
- II. Coordinar y supervisar la elaboración de los programas de trabajo inherentes a su área. Para estar en posibilidades de realizar sus actividades, podrá utilizar personal interno o bien la contratación de los servicios con terceros.

Artículo 133. El Titular de la DRMSG designará, por escrito, al personal que estime necesario para instalar y operar una Mesa de Proveeduría y Servicios, conforme a su estructura ocupacional, presupuesto y recursos disponibles. Esta se constituirá para canalizar las solicitudes que formulen las unidades administrativas del Instituto.

Los servidores públicos designados para administrar y operar la Mesa de Proveeduría y Servicios así como los responsables adscritos a la DRMSG, difundirán a través de correo electrónico, las características específicas de cada uno de los servicios que se presten, tales como estándares de atención, requisitos, condiciones, alcance, así como su naturaleza; esto es, si son preventivos, correctivos, mayores o menores y los demás que resulten aplicables.

Artículo 134. Las solicitudes de carácter urgente, en relación a servicios por mantenimiento correctivo, deberán ser presentadas a la DRMSG vía correo electrónico, las cuales podrán ser atendidas por el personal que haya asignado la DRMSG para la realización de dichos trabajos.

Artículo 135. La DRMSG supervisará que se ejecuten las reparaciones y adaptaciones del bien inmueble sede del Instituto, de acuerdo con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que se disponga, aplicando criterios de racionalidad y austeridad.

Artículo 136. La DRMSG será la responsable de supervisar que se mantenga en óptimas condiciones de limpieza e higiene el edificio sede del Instituto, así como supervisar el control de los servicios básicos generales.

Artículo 137. La DRMSG controlará el gasto asignado y suministrará los servicios básicos como agua, energía eléctrica, suministro de combustibles, etc.; para que se proporcionen en tiempo y forma, a través de la gestión del pago ante las instancias correspondientes, gestionando a la vez el pago del impuesto predial del inmueble sede del Instituto.

Artículo 138. La DRMSG será responsable de elaborar en el último trimestre de cada ejercicio fiscal, el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios correspondiente, con el fin de contar con los recursos financieros necesarios para cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus programas de trabajo.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

Artículo 139. Corresponde a la DRMSG lo siguiente:

- I. Proveer y cuidar que el uso del agua potable se lleve a cabo de manera responsable y acorde a los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria;
- II. Realizar los mantenimientos predictivos y preventivos a la Planta de tratamiento de aguas residuales para su correcto funcionamiento;
- III. Gestionar los pagos y contratación de los servicios, e
- IV. Instrumentar políticas de reducción en el consumo; pagar y validar el servicio utilizado.

SECCIÓN TERCERA

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 140. Compete a la DRMSG realizar los trámites necesarios para contar con el suministro de energía eléctrica, contratada con la CFE acorde a las instalaciones del edificio sede del Instituto.

Artículo 141. La DRMSG tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Procurar y fomentar el uso racional de la energía eléctrica.
- II. Llevar a cabo las acciones de mantenimiento a las instalaciones eléctricas que permitan optimizar los consumos de energía (sensores de movimiento, lámparas ahorradoras de energía, etc.).

Artículo 142. La DGA a través de la DRMSG será la única instancia administrativa facultada para solicitar a la CFE la ampliación o disminución de la capacidad instalada del servicio de energía eléctrica.

Artículo 143. Será responsabilidad de la DRMSG:

- I. Monitorear el consumo de energía eléctrica, debiendo notificar a la CFE de cualquier variación en las cargas que se detecte;
- II. No permitir que se conecten al servicio de energía eléctrica personas ajenas al Instituto, y
- III. Gestionar los pagos y contratación de los servicios.

SECCIÓN CUARTA

ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 144. Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, elaborar la justificación técnica y económica para realizar el arrendamiento de bienes inmuebles que se requieran para el desarrollo de sus actividades, con independencia de los requisitos que establezca la normatividad aplicable a cada caso.

Artículo 145. Será responsabilidad de las Unidades Administrativas contar con los recursos financieros, por lo que deberán contemplar en su Programa de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios la partida presupuestal correspondiente, para el arrendamiento de los bienes.

Artículo 146. Las Unidades Administrativas al contar con las justificaciones técnica y económica, así como con los recursos financieros, deberán solicitar a la DGA la autorización del arrendamiento correspondiente.

Artículo 147. Una vez autorizado el arrendamiento, la DRMSG y la DGAJ elaborarán el contrato de arrendamiento según las características de los bienes requeridos por las Unidades Administrativas.

SECCIÓN QUINTA

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO

Artículo 148. Es responsabilidad de la DRMSG administrar el servicio de fotocopiado ya sea por sí misma o a través de la contratación de un proveedor, que coadyuve en el desempeño eficaz y eficiente de los servicios.

Artículo 149. Los equipos serán operados por los servidores públicos adscritos a cada una de las Unidades Administrativas del Instituto y/o por personal designado por la DRMSG, considerando que sólo se deberán fotocopiar aquellos documentos que sean indispensables para el ejercicio de las funciones de las áreas, bajo consideraciones de austeridad y racionalidad en el uso de los recursos.

Artículo 150. La DRMSG controlará y asignará a las Unidades Administrativas del Instituto, las claves de usuario de acceso al equipo de fotocopiado.

Artículo 151. El personal de la DRMSG llevará un registro por Unidad Administrativa del número de fotocopias realizadas, para lo cual asignará claves de acceso a los equipos de fotocopiado por cada área.

Artículo 152. La DRMSG supervisará la adecuada operación de los registros establecidos, por Unidad Administrativa para optimizar el uso de las fotocopadoras y de los recursos materiales asignados.

Asimismo, será responsable de reportar al proveedor externo del servicio, las fallas que presenten las fotocopadoras, supervisar su adecuado y oportuno mantenimiento y tramitar el pago conforme a lo establecido en el contrato correspondiente.

Artículo 153. Los Titulares de las Unidades Administrativas deberán vigilar el uso correcto del equipo de fotocopiado instalado en sus áreas.

En caso de requerir la reubicación de los equipos, los Titulares de las Unidades Administrativas deberán solicitarlo por escrito a la Mesa de Proveeduría y Servicios, o en su caso directamente a la DRMSG, por lo que está prohibido moverlos y manipularlos sin autorización.

SECCIÓN SEXTA

DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOBILIARIO Y EQUIPO

Artículo 154. La DRMSG realizará la contratación integral de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a las instalaciones, maquinaria y equipos del Instituto.

Artículo 155. Es responsabilidad de los servidores públicos el buen uso y conservación de los bienes muebles y equipo que estén bajo su resguardo.

Artículo 156. La DRMSG deberá atender con rapidez, eficacia, oportunidad y calidad los mantenimientos preventivos y correctivos del edificio sede, bienes muebles y equipos propiedad del instituto.

Artículo 157. Los trabajos de mantenimiento se efectuarán de acuerdo al Programa Anual que para este propósito realice la empresa encargada del servicio, el cual será autorizado por la DRMSG y se presentará en el primer mes de cada año, conteniendo los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de los bienes propiedad del Instituto.

Artículo 158. Por lo que se refiere al mobiliario y equipo de administración propiedad del Instituto, corresponde a la DRMSG:

- I. Definir los bienes que quedarán comprendidos dentro del mantenimiento preventivo;
- II. Administrar y vigilar los servicios proporcionados para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes;
- III. Definir los servicios que pueden prestarse por parte del proveedor del servicio contratado, y
- IV. Recibir mediante la Mesa de Proveeduría y Servicios las solicitudes de mantenimiento preventivo o correctivo que soliciten los usuarios de los bienes muebles propiedad del instituto, para su atención o determinar la necesidad de contratar a un proveedor externo para su reparación, en caso de ser un trabajo de carácter urgente se deberá enviar un correo electrónico a la DRMSG.

En caso que no pueda ser reparado en las instalaciones del edificio sede, el proveedor podrá retirar el bien para su arreglo, previa autorización por escrito contenida en el formato de salida de bienes de activo fijo.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Artículo 159. La DRMSG será la responsable de gestionar la aplicación de garantías respecto de la maquinaria y equipo que adquiera el Instituto.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE TRABAJO, DIFUSIÓN, CULTURALES, RECREATIVOS, SOCIALES O ESPECIALES

Artículo 160. La DRMSG atenderá con oportunidad, austeridad, eficiencia, racionalidad y transparencia, previa solicitud por escrito de las Unidades Administrativas responsables del evento, aquellas solicitudes de servicios generales que pudieran requerirse para la realización de los diferentes eventos institucionales en el edificio sede que contribuyan al óptimo desarrollo y buena imagen del Instituto.

SECCIÓN NOVENA**DEL SERVICIO DE OFICIALÍA DE PARTES, MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA INSTITUCIONAL**

Artículo 161. La DRMSG realizará las gestiones necesarias para la contratación y administración del servicio de mensajería y paquetería.

Artículo 162. El control de la mensajería se llevará mediante un sistema que permita la administración de la correspondencia, a efecto de que la Mesa de Proveeduría y Servicios pueda mantener la trazabilidad en la entrega y recepción de documentación, paquetería oficial interna y externa, se realice con las formalidades y oportunidad que salvaguarden su atención y clasificación.

Artículo 163. Corresponde a la Oficialía de Partes y/o Mesa de Proveeduría y Servicio, dentro de su ámbito de competencia, que cuando se reciban documentos de carácter judicial o administrativo con un plazo legal o un mandato de autoridad que implique una obligación a cargo del Instituto, sean entregados directamente a las Unidades Administrativas encargadas de su tramitación.

Oficialía de Partes será la encargada de recibir y entregar correspondencia oficial y se abstendrá de recibir documentos de carácter personal de los servidores públicos. Asimismo, de recibir animales, fluidos o tejido orgánico, alimentos, dinero, valores, documentos contables o negociables, objetos frágiles o valiosos, sustancias o residuos peligrosos; armas de cualquier tipo, artículos perecederos o de fácil descomposición, entre otros.

Artículo 164. El horario de operación de la Oficialía de Partes y de la Mesa de Proveeduría y Servicios, será de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y de 9:00 a 15:00 horas los viernes, en horario continuo.

Los días inhábiles se fijarán a través del Acuerdo mediante el cual se establecen los días inhábiles del Instituto, emitido por el Pleno.

El Titular de la DGA, se encargará de instruir su difusión mediante cartelones distintivos o señalamientos ubicados de los lugares de acceso al área en donde se localice la recepción y envío de correspondencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO**DEL PARQUE VEHICULAR****SECCIÓN PRIMERA****GENERALIDADES**

Artículo 165. La DRMSG deberá adoptar las medidas que resulten necesarias a efecto de contar con los sistemas manuales, informáticos y/o documentales así como personal e instalaciones, que permita administrar de manera eficaz y ordenada el ingreso, baja, resguardo, uso y mantenimiento del parque vehicular propiedad del Instituto para el cumplimiento de las atribuciones institucionales.

Artículo 166. La DRMSG será el área responsable del control y mantenimiento del parque vehicular. Tendrá como responsabilidades: canalizar, atender y resolver lo relacionado al ingreso, baja, resguardo, uso y mantenimiento del parque vehicular, de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Administrativas del Instituto.

Artículo 167. Todas las unidades vehiculares deberán contar con:

- I. Juego de placas de circulación;
- II. Engomado de las placas de circulación;
- III. Tarjeta de circulación;
- IV. Copia de la póliza de seguro vehicular vigente;
- V. Copia del certificado de la verificación vehicular vigente;
- VI. Engomado del holograma de la verificación vehicular vigente;
- VII. Bitácora de servicio, y
- VIII. En su caso, elementos distintivos visibles que permitan identificar al Instituto y número económico.

Artículo 168. La DRMSG será la encargada de verificar las condiciones y funcionamiento de las unidades vehiculares adquiridas por el Instituto, con el fin de asegurar que cumplan con las especificaciones establecidas en el pedido correspondiente.

En caso de no cumplir con las condiciones técnicas solicitadas o si el funcionamiento no resulta óptimo o apropiado, de acuerdo a las especificaciones técnicas y operativas determinadas por el fabricante, deberá notificarse tal situación al proveedor con el objeto de que se corrijan las irregularidades, o en su defecto se lleve a cabo la sustitución del vehículo, sin perjuicio de que en su oportunidad, se determine la aplicación de penalizaciones o la conveniencia de modificar o rescindir el instrumento contractual respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL MANTENIMIENTO

Artículo 169. El responsable del control vehicular deberá realizar un inventario y revisión física del parque vehicular, para contar con un padrón actualizado y confiable, manteniendo así en óptimas condiciones de uso y operación las unidades vehiculares. La revisión contemplará lo siguiente:

- I. Estado físico de la unidad vehicular;
- II. Hojalatería y pintura;
- III. Juego de placas de circulación;
- IV. Engomado de las placas de circulación;
- V. Tarjeta de circulación;
- VI. Copia del certificado de la verificación vehicular vigente;
- VII. Holograma de verificación vehicular vigente;
- VIII. Copia de la póliza de seguro vehicular vigente;
- IX. Accesorios, y
- X. Herramientas.

Artículo 170. El responsable del control vehicular deberá de elaborar el Programa Anual de Mantenimiento Predictivo, Preventivo, Correctivo y Asignación de Servicios de Parque Vehicular. Se solicitará a la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, en su caso, la contratación del servicio de mantenimiento respectivo, el cual deberá ser proporcionado únicamente por talleres mecánicos que cuenten con la certificación o autorización del fabricante.

Artículo 171. La DRMSG llevará a cabo el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos bajo su custodia; el mantenimiento de unidades vehiculares nuevas se llevará a cabo en los talleres o agencias autorizadas del proveedor durante la vigencia de la garantía. Finalizada la garantía se incorporarán al programa ordinario de mantenimiento preventivo y correctivo. La autorización para reparación por hojalatería, pintura o compra de accesorios, deberá solicitarse por escrito al Titular de la DGA, dichas solicitudes se encontrarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 172. Las adaptaciones que se realicen a los vehículos del Instituto, así como el equipo especializado que se instale en los mismos, deberán quedar debidamente registrados en el inventario correspondiente al vehículo de que se trate para su respectivo seguimiento y control.

Artículo 173. Cuando una unidad vehicular ya no garantice condiciones de servicio o implique altos costos de mantenimiento, la DRMSG certificará las condiciones de dicha unidad y emitirá el dictamen técnico correspondiente, informando a la DGA la conveniencia de dar de baja la unidad. El parque vehicular obsoleto o en desuso se propondrá para el "Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles".

SECCIÓN TERCERA

DEL ASEGURAMIENTO

Artículo 174. Los responsables del control vehicular deberán resguardar en su poder las pólizas de aseguramiento originales; informará a la DRMSG la recepción de los vehículos para que sea añadido al sistema de activo fijo y se le asigne un número de inventario así como un número económico para su control.

Artículo 175. La DRMSG deberá realizar, previo a su vencimiento, la renovación de pólizas de seguros del parque vehicular. Asimismo, deberá llevar el control de las verificaciones vehiculares y mantener la tarjeta de circulación, calcomanías vigentes adheridas y fotocopia de la póliza de seguro vigente dentro del mismo.

Artículo 176. Al término de la jornada laboral, durante los fines de semana y días no hábiles, el parque vehicular deberá permanecer en el área de estacionamiento o lugar de pernocta destinado en las instalaciones del Instituto para tal fin. En los casos en que los vehículos de servicio deban utilizarse fuera del horario de labores establecido, las Unidades Administrativas usuarias deberán notificar a la DRMSG, de preferencia con veinticuatro horas de anticipación, al día en el que los vehículos se utilicen fuera del horario señalado. Los casos no previstos para la pernocta de vehículos en las presentes disposiciones, deberán ser autorizados por el Titular de la DGA.

Artículo 177. La DRMSG será responsable de verificar que los vehículos asignados pernocten en el lugar destinado para tal efecto, para lo cual deberá llevarse un registro diario de entradas y salidas del parque vehicular, a través de los cuales se verificará la pernocta de la totalidad de los vehículos que deban permanecer en el estacionamiento o lugar destinado en las instalaciones del Instituto para tal efecto. Si algún

vehículo no pernoctó en el lugar establecido y no cuenta con la autorización correspondiente del Titular de la DGA, se solicitará a los usuarios la justificación respectiva. En caso de que no exista justificación, se dará vista a la Contraloría acompañando los elementos documentales que reflejen el uso indebido del vehículo y el presunto responsable del mismo.

SECCIÓN CUARTA

DEL PRÉSTAMO

Artículo 178. Toda solicitud de asignación de vehículos para el desarrollo de las operaciones, actividades y/o comisiones institucionales de los requirentes, deberá realizarse mediante oficio o correo electrónico dirigido a los responsables del control vehicular, por el Titular de la Unidad Administrativa solicitante. Se deberá indicar el motivo por el cual resulta necesaria la utilización de los vehículos, con una antelación de veinticuatro horas como mínimo.

Los casos que resulten urgentes serán autorizados por la DRMSG, mediante el formato “préstamo y asignación vehicular”, donde se indicará: nombre completo, número de licencia de la persona a la que se le asignará la unidad, subrayando que el bien asignado se deberá utilizar exclusivamente para el servicio al que esté destinado.

Artículo 179. El responsable del control vehicular será el encargado directo de la entrega física de los vehículos asignados al servidor público correspondiente. Para tal efecto, abrirá un expediente por vehículo, que deberá conservarse durante su vida útil, y contener como mínimo la siguiente documentación:

- I. Documentación original: factura (copia), pagos de tenencia, alta de placas, constancia de verificación vehicular, póliza de seguro;
- II. Copia certificada de la tarjeta de circulación;
- III. Bitácora de servicio preventivo y correctivo;
- IV. Orden de servicio y copia de la factura del proveedor que realice los servicios que requiera el vehículo;
- V. Fotografía de la unidad;
- VI. Hoja de asignación de unidades, y
- VII. Hoja de inventario de la unidad.

Artículo 180. Al servidor público que se le haya asignado alguna unidad, deberá entregarla en las mismas condiciones mecánicas e higiénicas en las que fue entregado para su uso temporal.

Artículo 181. El conductor del vehículo deberá portar de manera obligatoria licencia de conducir vigente y entregar una copia al responsable del control vehicular. También deberá portar aquellos documentos personales requeridos por las disposiciones de seguros y los establecidos en la normatividad aplicable en materia de tránsito vehicular, por lo que será responsable de las consecuencias que sobrevengan en caso de que carezca de los mismos, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad, derivada de esto.

De manera adicional, deberá verificar sus condiciones de operación, mantenimiento y de seguridad, así como constatar que en el interior del vehículo se encuentren los documentos que se señalan en artículo 167 del presente Reglamento que permitan su circulación y aquéllos con los que se acredite el seguro; de encontrar algún faltante deberá reportarlo de manera inmediata a los responsables del control vehicular.

Artículo 182. El parque vehicular es de uso institucional exclusivamente, en ningún caso estará autorizado el uso particular, personal o familiar por lo que no deberá ser conducido por amistades o familiares del servidor público que lo tenga asignado, aun en su presencia. En casos debidamente justificados por el Titular de la Unidad Administrativa usuaria, los vehículos podrán utilizarse para el traslado de personas ajenas al Instituto siempre y cuando el fin sea para funciones operativas que el Instituto requiera.

SECCIÓN QUINTA

DE LOS SINIESTROS

Artículo 183. En casos de que por robo o siniestro de algún vehículo institucional y se requiera la transmisión de dominio en favor de las aseguradoras, se procederá previamente a su desincorporación, se levantará un acta administrativa y se realizará el procedimiento de “Registro de Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles”.

Artículo 184. En caso de cualquier tipo de siniestro, el usuario en turno deberá notificar a la aseguradora correspondiente a fin de hacer efectiva la póliza respectiva y reportarlo de inmediato a la DRMSG.

Artículo 185. El Instituto responderá únicamente por aquellos accidentes en que se vean involucrados vehículos institucionales utilizados por el servidor público que lo tenga asignado, siempre que ocurran con motivo del desempeño de actividades institucionales, bajo circunstancias legales y de pleno respeto a la normatividad aplicable en materia de tránsito vehicular. En caso de accidente, deberá recabarse el reporte de la Institución aseguradora o en su caso, copia de la averiguación previa que se inicie en la Agencia del Ministerio Público correspondiente, a fin de deslindar responsabilidades.

Artículo 186. En caso de accidente, robo parcial o total de la unidad fuera del horario laboral, la DRMSG efectuará el trámite de recuperación monetaria ante la aseguradora, quedando a cargo del usuario el pago del deducible correspondiente, salvo aquellos casos en que se justifique, a través de los medios adecuados, que el servidor público se encontraba realizando funciones propias de su cargo o comisión.

Artículo 187. El pago del deducible o en su defecto, la reparación del vehículo institucional, será autorizado a cuenta del Instituto, siempre y cuando no se incurra en alguna de las condiciones siguientes:

- I. Cuando el vehículo lo maneje un tercero que no sea el responsable autorizado por el Instituto;
- II. Cuando el siniestro se derive de actividades ajenas a las descritas en el respectivo formato de asignación vehicular;
- III. Cuando se maneje en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún psicotrópico o estupefaciente;
- IV. Cuando se infrinja cualquier normatividad aplicable en materia de tránsito vehicular;
- V. Por daños causados deliberadamente o con premeditación;
- VI. Por destinarlo a un uso o servicio diferente al que se autoriza, y
- VII. Por arrastre de grúas no autorizadas.

Artículo 188. Si un vehículo se devuelve a la DRMSG presentando una falla mecánica, el extravío de alguna pieza, o se encuentre golpeado y se demuestra que las causas son imputables al servidor público que lo tenía asignado, se le fincará el resarcimiento del daño que el caso amerite. Cualquier solicitud de reparación de vehículos deberá quedar debidamente amparada con una orden de trabajo autorizada por la DRMSG.

Todo servicio de mantenimiento proporcionado por los talleres autorizados deberá tener una garantía mínima de quince días. No se autorizarán reparaciones adicionales en dichos talleres, respecto de los vehículos que se encuentren dentro del periodo de garantía, salvo que exista justificación, o bien se trate de un concepto diferente de los amparados por la garantía.

SECCIÓN SEXTA

DEL ABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE

Artículo 189. La dotación de combustible será realizada por la DRMSG conforme al padrón correspondiente y a las necesidades reales del Instituto, las cuales se determinarán con base en las bitácoras que al efecto se lleven. Los vehículos serán dotados de combustible conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo al rendimiento Km/l, con base a la bitácora de kilometraje y uso que se lleve para cada uno de ellos, requisándose para tales efectos el formato correspondiente que se autorice.

Artículo 190. La DRMSG deberá mantener la custodia de los vales de combustible, vigilando su adecuado uso y asignación. Cuando se requiera de mayor dotación de combustible, la solicitud deberá contar con el visto bueno del Titular de la Unidad Administrativa usuaria correspondiente. El titular de la DGA es la persona facultada para autorizar una dotación adicional de combustible, sin que ello constituya un incremento permanente en la dotación mensual. El combustible que se otorgue para las unidades vehiculares deberá ser utilizado exclusivamente por éstas.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LOS TRÁMITES Y PAGOS POR CONCEPTO DE LAS CONTRIBUCIONES

Artículo 191. Posterior a la adquisición de vehículo(s), a la entrega de la factura o carta factura por parte del proveedor, el responsable del control vehicular realizará los trámites necesarios ante el área correspondiente con la finalidad de obtener el pago de contribuciones que corresponda a cada vehículo; realizará su registro y/o alta ante las autoridades respectivas y tramitará la expedición de la póliza de seguro correspondiente ante la DRMSG.

Artículo 192. Para trámites y pagos por concepto de contribuciones del parque vehicular en los periodos que la autoridad señale, la DRMSG realizará las gestiones de:

- I. Derecho de uso vehicular;
- II. Pago de tenencia federal;
- III. Pago de tenencia local;
- IV. Pago por derechos de verificación de anticontaminantes;
- V. Pago por derechos de revista vehicular, y
- VI. Todo aquel trámite que corresponda a la gestión vehicular y que sea de orden general, para el uso, operación y registro de las unidades vehiculares del Instituto. En lo que se refiere a la verificación de contaminantes, la DRMSG realizará en el periodo que corresponda la verificación del vehículo que tiene bajo su resguardo, por lo que será su responsabilidad realizar con debida anticipación y oportunidad dicho servicio.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 193. La DGA será el área competente para administrar y controlar el uso del servicio de estacionamiento en el edificio sede del Instituto.

Artículo 194. Será responsabilidad de la DRMSG contar con los planos actualizados de los lugares de estacionamiento correspondientes a los cuatro niveles de sótano.

Artículo 195. La DDHO deberá informar a la DRMSG el movimiento de altas y bajas de personal para la actualización de los planos relativos a la asignación de los cajones de estacionamiento.

Artículo 196. La DDHO asignará un lugar numerado y el corbatín correspondiente, únicamente a los servidores públicos de nivel Comisionado, Coordinador, Director General, Director de Área y Subdirector. El resto recibirá un lugar sin numerar.

Artículo 197. No se autorizará la entrada al estacionamiento Institucional si no se cuenta con el corbatín correspondiente, el cual será intransferible. Se podrá otorgar el acceso al estacionamiento para visitas, previa autorización de la DRMSG.

Artículo 198. El Instituto no será responsable por los daños o pérdidas de objetos que sufran los vehículos durante el tránsito y su permanencia en el edificio sede del Instituto.

Artículo 199. La DDHO implementará y mantendrá actualizada una base de datos de los usuarios de este servicio, a fin de identificar los automóviles que ingresen al estacionamiento.

Artículo 200. Todo usuario, sin excepción, que tenga derecho al uso de un espacio de estacionamiento, deberá observar lo siguiente:

- I. Portar el corbatín en un lugar visible del vehículo y contar con el dispositivo de acceso, a efecto de que sea registrado y se le permita el ingreso del mismo.
- II. Circular en los cuatro niveles de estacionamiento a no más de 10 km/h (límite máximo de velocidad)
- III. Utilizar en todo momento las luces del vehículo al interior del estacionamiento;
- IV. Reportar de inmediato a la DDHO, el extravío del corbatín y/o del dispositivo de acceso;
- V. Estacionar los vehículos con el frente hacia la salida, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011.

CAPÍTULO NOVENO

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

Artículo 201. Es responsabilidad de la DRMSG realizar la contratación del servicio de transportación aérea consistente en la radicación, reservación, expedición y entrega de boletos de avión, físicos y/o electrónicos, referente a itinerarios nacionales e internacionales para los servidores públicos del Instituto.

Artículo 202. La DRMSG será la encargada de verificar que el servicio de transportación aérea coadyuve en el desempeño eficaz y eficiente de las comisiones institucionales, así como asegurarse que sea racional y eficiente conforme a las medidas de austeridad del ejercicio presupuestal correspondiente dicho servicio deberá coadyuvar en el desempeño eficaz y eficiente de los servicios.

Artículo 203. Será responsabilidad de las Unidades Administrativas elaborar y enviar a la DRMSG, las reservas presupuestales por partida de los viajes programados, para su consolidación y elaboración del procedimiento de contratación correspondiente.

Artículo 204. Será responsabilidad de las Unidades Administrativas elaborar su presupuesto para el servicio de transportación aérea, contemplando las partidas para viajes nacionales, internacionales e invitados.

Artículo 205. Será responsabilidad de las Unidades Administrativas elaborar y solicitar la autorización del Comisionado Presidente para el gasto de la partida presupuestal 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas".

Artículo 206. Será responsabilidad de las Unidades Administrativas el solicitar a la Dirección General de Asuntos Internacionales, mediante oficio o correo electrónico, la autorización de los servicios de transportación aérea internacional, y su tramitación ante la agencia de viajes que preste los servicios de transportación aérea.

Artículo 207. Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, solicitar a la DRMSG mediante oficio o correo electrónico, la autorización de los servicios de transportación aérea nacional, y su tramitación ante la agencia que preste los servicios de transportación aérea.

Artículo 208. Será responsabilidad de la DRMSG administrar, registrar y controlar el contrato del servicio de transportación aérea, así como la tramitación de pagos de los servicios proporcionados.

Artículo 209. Es responsabilidad del pasajero presentarse el día, hora y lugar que indica el boleto de avión, en caso de la pérdida del vuelo será responsabilidad del pasajero cubrir el importe de su transportación, toda vez que el Instituto ya realizó una erogación por dicho concepto.

Artículo 210. La DRMSG no se hará responsable por los cargos generados en relación a cancelaciones o cambios de vuelos sin previo aviso por parte del pasajero, asignación de asientos y cualquier otro que se genere y no se haya tomado en cuenta al momento de la adquisición del pasaje aéreo ya que el suscrito indica fecha y hora de salida y regreso, así como lugar de origen y destino para su consolidación y elaboración del procedimiento de adquisición del boleto de avión.

CAPÍTULO DÉCIMO

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS

Artículo 211. Es responsabilidad de la DRMSG contratar, administrar y controlar el servicio de seguridad y vigilancia de acuerdo a los elementos necesarios para salvaguardar los bienes muebles y el edificio sede del Instituto, así como la tramitación de pagos de los servicios proporcionados.

Artículo 212. Es responsabilidad de la DRMSG dotar del servicio de seguridad y vigilancia proporcionando custodia y protección al área perimetral y las instalaciones intramuros del inmueble sede de este Instituto; esto con el fin de contar con los medios necesarios para enfrentar posibles actos de vandalismo y robo de sus contenidos.

Artículo 213. Será responsabilidad de la DRMSG elaborar las consignas que deberá cumplir el prestador del servicio de seguridad y vigilancia intramuros.

Artículo 214. Será responsabilidad de la DRMSG supervisar el cumplimiento de las actividades contempladas en las consignas establecidas, así como la evaluación del servicio otorgado por parte del proveedor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Administración para que en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, instale el Comité de Bienes Muebles, a efecto de que éste emita el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo.

TERCERO.- Todos aquellos procesos, trámites, autorizaciones y actos iniciados con base en las disposiciones que quedan sin efectos, deberán concluirse conforme a lo previsto en las mismas.

(R.- 441189)

QUINTA SECCION**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

CONVOCATORIA a la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital (Licitación No. IFT-6).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 148 CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL (LICITACIÓN No. IFT-6).

1. Objeto.

El objeto de la presente Licitación es concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a través del mecanismo que se establezca en las Bases de Licitación y en los demás documentos que emanen del presente procedimiento.

1.2. Canales de Transmisión a licitar.

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
1	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas	21°39'36"	102°13'39"	100	UHF
2	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas	21°39'36"	102°13'39"	100	VHF
3	Bahía de los Ángeles	Baja California	28°56'50"	113°33'37"	20	UHF
4	Ensenada	Baja California	31°53'26"	116°37'50"	50	UHF
5	San Felipe	Baja California	31°01'10"	114°50'24"	35	UHF
6	San Quintín	Baja California	30°33'56"	115°56'36"	25	UHF
7	Mexicali y San Luis Río Colorado	Baja California y Sonora	32°36'41"	115°29'39"	100	UHF
8	Tijuana y Tecate	Baja California	32°30'06"	117°02'23"	80	Por definir*
9	Cd. Constitución	Baja California Sur	25°01'36"	111°39'29"	75	UHF
10	Guerrero Negro	Baja California Sur	27°57'21"	114°03'02"	100	UHF
11	La Paz	Baja California Sur	24°09'32"	110°17'56"	85	UHF
12	La Paz	Baja California Sur	24°09'32"	110°17'56"	85	UHF
13	Loreto	Baja California Sur	26°00'46"	111°20'36"	50	UHF
14	Cabo San Lucas y San José del Cabo	Baja California Sur	23°03'24"	109°42'00"	60	UHF
15	Santa Rosalía	Baja California Sur	27°19'47"	112°16'10"	75	UHF

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
16	Campeche y Champotón	Campeche	19°49'11"	90°34'41"	100	UHF
17	Campeche y Champotón	Campeche	19°49'11"	90°34'41"	100	UHF
18	Cd. del Carmen	Campeche	18°39'27"	91°50'03"	75	UHF
19	Escárcega	Campeche	18°36'44"	90°45'43"	80	UHF
20	Hopelchén	Campeche	19°45'36"	89°50'41"	65	UHF
21	Xpujil	Campeche	18°30'22"	89°23'25"	50	UHF
22	Cd. Camargo, Cd. Delicias y Cd. Jiménez	Chihuahua	27°40'57"	105°09'43"	90	UHF
23	Cd. Cuauhtémoc	Chihuahua	28°24'15"	106°51'27"	70	UHF
24	Cd. Juárez	Chihuahua	31°42'35"	106°29'38"	100	UHF
25	Cd. Madera	Chihuahua	29°11'34"	108°08'45"	50	UHF
26	Creel	Chihuahua	27°45'11"	107°38'06"	15	UHF
27	Chihuahua y Cd. Delicias	Chihuahua	28°38'49"	106°03'00"	100	UHF
28	Guachochi	Chihuahua	26°49'10"	107°04'12"	25	UHF
29	Hidalgo del Parral, Cd. Camargo y Cd. Jiménez	Chihuahua	26°54'53"	105°39'40"	100	UHF
30	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	30°23'59"	107°54'11"	70	UHF
31	Ojinaga	Chihuahua	29°33'29"	104°25'12"	75	UHF
32	San Buenaventura	Chihuahua	29°50'35"	107°28'02"	60	UHF
33	Arriaga	Chiapas	16°14'20"	93°53'43"	50	UHF
34	Comitán de Domínguez	Chiapas	16°16'00"	92°09'35"	60	UHF
35	Palenque y Ocosingo	Chiapas	17°28'08"	91°57'43"	100	UHF
36	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas	16°44'12"	92°41'19"	100	UHF
37	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas	16°44'12"	92°41'19"	100	VHF

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMMSS.SS)		
38	Tapachula, Huehuetán y Motozintla	Chiapas	14°55'40"	92°16'18"	90	UHF
39	Cd. Acuña y Piedras Negras	Coahuila	29°17'41"	100°54'05"	80	UHF
40	Monclova y Castaños	Coahuila	26°54'41"	101°26'13"	80	UHF
41	Nueva Rosita	Coahuila	27°57'21"	101°12'05"	80	UHF
42	Parras de la Fuente	Coahuila	25°26'00"	102°10'48"	75	UHF
43	Saltillo	Coahuila	25°24'41"	101°00'18"	50	UHF
44	Torreón; Cd. Lerdo, Cuencamé, Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango	25°31'31"	103°27'18"	100	UHF
45	Torreón; Cd. Lerdo, Cuencamé, Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango	25°31'31"	103°27'18"	100	UHF
46	Colima y Tecmán	Colima	19°10'47"	103°41'26"	65	UHF
47	Colima y Tecmán	Colima	19°10'47"	103°41'26"	65	UHF
48	Manzanillo y Tecmán	Colima	19°03'07"	104°18'24"	60	UHF
49	Cd. de México y Área metropolitana	Ciudad de México y Área Metropolitana	19°31'58"	99°07'50"	50	UHF
50	Cd. de México y Área metropolitana (Coacalco, Ejidos de Huipulco)	Ciudad de México y Área Metropolitana	19°31'58"	99°07'50"	50	VHF
51	Cuencamé	Durango	24°51'57"	103°42'02"	50	UHF
52	Durango	Durango	24°01'16"	104°40'58"	75	UHF
53	Santiago Papasquiaro	Durango	25°04'10"	105°18'56"	100	UHF
54	Acapulco	Guerrero	16°52'25"	99°50'56"	50	UHF
55	Acapulco	Guerrero	16°52'25"	99°50'56"	50	UHF
56	Cd. Altamirano	Guerrero	18°21'37"	100°40'05"	35	UHF
57	Chilpancingo	Guerrero	17°33'57"	99°27'56"	25	UHF
58	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos	18°23'24"	99°28'21"	80	UHF

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
59	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos	18°23'24"	99°28'21"	80	UHF
60	Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero	17°38'54"	101°34'24"	35	UHF
61	Ometepec	Guerrero	16°41'15"	98°25'58"	50	UHF
62	Tecpan de Galeana	Guerrero	17°14'41"	100°36'41"	50	UHF
63	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro	20°20'15"	100°58'13"	100	UHF
64	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro	20°20'15"	100°58'13"	100	VHF
65	León y Silao; Lagos de Moreno	Guanajuato y Jalisco	21°09'35"	101°42'54"	50	UHF
66	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro	20°37'32"	99°17'23"	90	UHF
67	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro	20°37'32"	99°17'23"	90	UHF
68	Tenango de Doria y Tulancingo; Zacatlán	Hidalgo y Puebla	20°19'47"	98°13'45"	55	UHF
69	Autlán de Navarro	Jalisco	19°51'09"	104°21'25"	75	UHF
70	Guadalajara y Área metropolitana	Jalisco	20°35'58"	103°21'53"	75	UHF
71	Guadalajara y Área metropolitana	Jalisco	20°35'58"	103°21'53"	75	VHF
72	La Barca, Atotonilco y Ocotlán; Zamora, Sahuayo y La Piedad	Jalisco y Michoacán	20°17'31"	102°32'47"	65	UHF

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMMSS.SS)		
73	Puerto Vallarta	Jalisco	20°36'33"	105°13'46"	30	UHF
74	Toluca	Estado de México	19°34'08"	99°46'01"	50	UHF
75	Valle de Bravo	Estado de México	19°12'05"	100°08'34"	25	UHF
76	Apatzingán y Nueva Italia	Michoacán	19°05'05"	102°20'23"	50	UHF
77	Lázaro Cárdenas	Michoacán	17°57'53"	102°12'45"	60	UHF
78	Morelia y Pátzcuaro	Michoacán	19°41'48"	101°10'17"	50	UHF
79	Uruapan	Michoacán	19°25'54"	102°03'25"	40	UHF
80	Zitácuaro	Michoacán	19°25'51"	100°21'08"	30	UHF
81	Cuernavaca	Morelos	18°41'00"	99°07'04"	50	UHF
82	Acaponeta-Tecuala	Nayarit	22°23'44"	105°27'27"	50	UHF
83	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit	21°31'48"	104°54'57"	80	UHF
84	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit	21°31'48"	104°54'57"	80	UHF
85	Aguaileguas	Nuevo León	26°18'40"	99°32'18"	50	UHF
86	Linares y Montermorelos	Nuevo León	24°50'29"	99°33'12"	80	UHF
87	Monterrey y área metropolitana, Sabinas Hidalgo y Montermorelos; Saltillo	Nuevo León y Coahuila	25°37'52"	100°14'04"	100	UHF
88	Monterrey	Nuevo León	25°37'52"	100°14'04"	50	Por definir*
89	Sabinas Hidalgo y Aguaileguas	Nuevo León	26°30'07"	100°10'45"	75	UHF
90	Huajuapán de León	Oaxaca	17°51'16"	97°49'41"	75	UHF
91	Matías Romero, Salina Cruz, Juchitán, Tehuantepec e Ixtepec	Oaxaca	16°44'28"	95°05'36"	75	UHF
92	Miahuatlán	Oaxaca	16°19'22"	96°35'00"	30	UHF
93	Oaxaca	Oaxaca	17°04'13"	96°43'51"	50	UHF
94	Oaxaca	Oaxaca	17°04'13"	96°43'51"	50	VHF
95	Pinotepa Nacional; Ometepec	Oaxaca y Guerrero	16°19'53"	98°03'20"	75	UHF

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMMSS.SS)		
96	Puerto Ángel	Oaxaca	15°39'48"	96°29'44"	50	UHF
97	Tlaxiaco-Putla	Oaxaca	17°01'53"	97°55'51"	30	UHF
98	Puebla y área metropolitana; Tlaxcala, Huamantla y Apizaco	Puebla y Tlaxcala	19°03'17"	98°13'32"	60	UHF
99	Puebla y área metropolitana; Tlaxcala, Huamantla y Apizaco	Puebla y Tlaxcala	19°03'17"	98°13'32"	60	UHF
100	Tehuacán	Puebla	18°27'41"	97°25'43"	40	UHF
101	Cancún	Quintana Roo	21°10'38"	86°49'52"	50	UHF
102	Cancún	Quintana Roo	21°10'38"	86°49'52"	50	UHF
103	Chetumal	Quintana Roo	18°29'57"	88°17'41"	75	UHF
104	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo	19°34'44"	88°02'51"	70	UHF
105	Morelos-Tihosuco	Quintana Roo	19°45'22"	88°42'48"	70	UHF
106	Tulum, Cozumel y Solidaridad	Quintana Roo	20°12'30"	87°28'01"	80	UHF
107	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa	24°47'25"	107°22'47"	100	UHF
108	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa	24°47'25"	107°22'47"	100	UHF
109	Los Mochis, Guasave y Guamúchil	Sinaloa	25°48'30"	108°58'06"	100	UHF
110	Mazatlán	Sinaloa	23°12'03"	106°25'39"	100	UHF
111	Cd. Valles	San Luis Potosí	22°01'26"	99°01'18"	60	UHF
112	Matehuala y Cedral; Dr Arroyo	San Luis Potosí y Nuevo León	23°40'36"	100°42'52"	60	UHF
113	Rioverde	San Luis Potosí	21°55'47"	99°59'34"	60	UHF
114	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí	22°03'54"	100°38'58"	100	UHF
115	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí	22°03'54"	100°38'58"	100	VHF
116	Santo Domingo, Charcas y Matehuala	San Luis Potosí	23°07'51"	101°06'44"	80	UHF

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
117	Agua Prieta y Cananea	Sonora	31°19'57"	109°31'10"	90	UHF
118	Caborca	Sonora	30°43'38"	112°09'15"	80	UHF
119	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora	27°28'00"	109°46'33"	100	UHF
120	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora	27°28'00"	109°46'33"	100	UHF
121	Guaymas	Sonora	27°56'30"	110°54'18"	100	UHF
122	Hermosillo	Sonora	29°04'22"	110°56'59"	75	UHF
123	Nacoziari	Sonora	30°22'41"	109°41'42"	40	UHF
124	Puerto Peñasco	Sonora	31°18'07"	113°32'42"	25	UHF
125	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso y Cunduacán; Coatzacoalcas	Tabasco y Veracruz	18°04'24"	94°02'26"	100	UHF
126	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco	17°57'19"	92°57'16"	85	UHF
127	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco	17°57'19"	92°57'16"	85	UHF
128	Cd. Mante	Tamaulipas	22°45'42"	98°57'38"	80	UHF
129	Cd. Victoria y la Rosita Villagrán	Tamaulipas	23°43'06"	99°08'35"	100	UHF
130	Nuevo Laredo	Tamaulipas	27°26'42"	99°30'30"	75	UHF
131	Reynosa-Matamoros	Tamaulipas	25°56'36"	97°50'57"	80	UHF
132	San Fernando	Tamaulipas	24°51'29"	98°09'02"	75	UHF
133	Soto la Marina	Tamaulipas	23°45'56"	98°12'30"	75	UHF

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura (km)	Banda de Frecuencias
			Latitud Norte (GMMSS.SS)	Longitud Oeste (GMMSS.SS)		
134	Tampico y área metropolitana	Tamaulipas	22°13'28"	97°52'02"	85	UHF
135	Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica e Ixhuatlán de Madero; Huejutla de Reyes	Veracruz y Hidalgo	21°11'27"	97°45'08"	90	UHF
136	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz	19°35'25"	97°05'33"	100	UHF
137	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz	19°35'25"	97°05'33"	100	VHF
138	San Andrés Tuxtla	Veracruz	18°27'23"	95°20'56"	100	UHF
139	San Andrés Tuxtla	Veracruz	18°27'23"	95°20'56"	100	VHF
140	Veracruz, La Antigua, Alvarado y Boca del Río	Veracruz	19°07'21"	96°06'44"	75	UHF
141	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche	20°58'32"	89°36'32"	85	UHF
142	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche	20°58'32"	89°36'32"	85	UHF
143	Tizimín-Valladolid	Yucatán	20°41'05"	88°12'08"	75	UHF
144	Sombrerete, Miguel Auza y Río Grande	Zacatecas	23°40'38"	103°47'05"	100	UHF
145	Tlaltenango y Jalpa	Zacatecas	21°48'44"	103°21'07"	60	UHF
146	Valparaíso	Zacatecas	22°47'38"	103°31'24"	30	UHF
147	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas	22°44'15"	102°33'19"	90	UHF
148	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas	22°44'15"	102°33'19"	90	VHF

Notas:

[a] La Banda de Frecuencias correspondiente a los Lotes 8 y 88, se encuentra pendiente de definición, en virtud de que son parte del proceso de coordinación entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, con base en el Plan de Adjudicación de canales de Televisión Digital Terrestre en la zona de la frontera común¹.

Los Interesados en dichos Lotes serán notificados en la etapa de Entrega de Constancias de Participación sobre la Banda de Frecuencias que corresponderá a éstos.

[b] Localidades Principales a Servir en cada Zona de Cobertura en las que debe garantizarse el servicio de la TDT, con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de, cuando menos, 35 dBu para los canales 2 al 6, 43 dBu para los canales 7 al 13 y 48 dBu para los canales 14 al 51.

[c] Contorno estimado con un nivel de intensidad de campo F(50,50) de 35 dBu, 43 dBu, 48 dBu, según sea el caso para el canal.

[d] Las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de la tabla son meramente referenciales y tienen como finalidad exclusiva establecer, junto con el radio de cobertura, cuál es la Zona de Cobertura dentro de la cual se tiene el derecho a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a que se refieren las Bases; así, resulta conveniente señalar que de ninguna forma constituye una manifestación por parte del Instituto respecto del lugar preciso y exacto donde deberá realizar instalaciones el (los) nuevo(s) concesionario(s), y no implica acto alguno de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas. En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los parámetros técnicos necesarios para servir adecuadamente a las Zonas de Cobertura correspondientes.

2. Elementos de Evaluación.

2.1. Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales y disposiciones técnicas y administrativas aplicables.

2.2. El Instituto evaluará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los Interesados, así como los demás requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E, a través de los Dictámenes Técnico-Jurídico y de Competencia Económica, para la determinación de los Participantes en la Licitación.

3. Análisis en materia de Competencia Económica.

3.1 En la determinación del Pleno del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, por sí o por su Grupo de Interés Económico, o en su caso a través de grupos relacionados con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. Para estos efectos, se incorpora a las Bases el Formulario de Competencia (Apéndice E), el cual contiene la información y documentación que deberán aportar los Interesados para la emisión de tal determinación.

3.2 El análisis de competencia económica integrará los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar el Grupo de Interés Económico al que pertenece el Interesado, así como sus vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con otros concesionarios y evaluará si cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público contenido en las Bases.

¹ Dicho plan de adjudicaciones está disponible para su consulta en el vínculo siguiente:
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenido/general/espectro-radioelectrico/table-1andtable-6.pdf>

4. Publicación de las Bases de Licitación

4.1. Las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos podrán ser adquiridas mediante descarga gratuita en el portal de Internet del Instituto a partir de la fecha de su publicación.

5. Aspectos Generales.

5.1. La prestación del servicio público a que hace referencia la presente Convocatoria, estará en todo momento sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones del(los) título(s) de Concesión respectivo(s).

5.2. Toda la información que se obtenga o genere derivado de la licitación objeto de la presente Convocatoria será tratada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Bases de Licitación respectiva y demás disposiciones aplicables.

5.3. El Instituto se encuentra ubicado en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

5.4. Todos y cada uno de los términos y definiciones a que se refieren las Bases de la Licitación son aplicables a la presente Convocatoria.

El Presidente Comisionado, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Ernesto Estrada González**.- Rúbrica.- La Comisionada, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**.- Rúbrica.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel**.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLI Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica.

En lo particular, la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza manifestó voto en contra del Resolutivo Tercero por considerar que en las Bases el factor determinante para definir al ganador es meramente económico, en contravención a lo previsto en los artículos 6 y 28, párrafo décimo octavo, de la Constitución. Asimismo manifestó voto en contra de los Apéndices C y D que contienen los modelos de título de concesión por omitir la obligación de incluir contenidos locales, regionales y nacionales en la programación de quien resulte concesionario, contrario a lo que dispone el artículo 78, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Asimismo, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó voto en contra de que las Reglas no permiten el cambio entre Lotes; así como de la definición de Agente Económico; y de que el título de concesión no contenga el requisito de incluir la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/181116/671.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las Bases para la incorporación de servidores públicos de los organismos públicos locales electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG171/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", en dicha Reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.
- II. En la referida Reforma en materia política-electoral adicionalmente se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y Técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral de las entidades federativas.
- III. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año.
- IV. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta conforme a lo dispuesto en el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó debidamente integrado, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. A partir de esta fecha quedó integrado el Instituto, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.
- VI. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos."
- VII. El 20 de junio de 2014, Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales, al Servicio Profesional Electoral Nacional en términos del artículo Transitorio Sexto del "Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
- VIII. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- IX. En el mes de agosto de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, inició un censo-diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio Profesional Electoral en los mismos.
- X. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado "Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional" en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales en materia electoral.
- XI. El día 16 de febrero de 2015, la Junta General Ejecutiva acordó que se presentaran a consideración del Consejo General, con fines de aprobación las Bases de Incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional.

- XII. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto aprobó, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.
- XIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- XIV. En el artículo décimo primero transitorio del Estatuto, fracción I, se prevé que la expedición de las Bases deberán ser aprobadas por el Consejo General a más tardar el 31 de marzo de 2016.
- XV. El día 17 de marzo de 2016, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció el Proyecto de Acuerdo por el que la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XVI. El día 28 de marzo de 2016, la Junta General Ejecutiva acordó que se presentaran al Consejo General, para su aprobación, las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CONSIDERANDO

- 1. Que en términos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación del Instituto Nacional Electoral promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, entre los que se encuentran los de igualdad y no discriminación.
- 2. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución, dicho Instituto está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 3. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este servicio.
- 4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha Reforma, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
- 5. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Considerando Décimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto Nacional Electoral la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General; que en el Considerando Décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 la Suprema Corte también determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

6. Que en la propia Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas, el Alto Tribunal analizó e interpretó el Acuerdo INE/CG68/2014, estableciendo que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Punto Cuarto de dicho Acuerdo resultan armónicos con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con la Constitución General; que dichos numerales señalan que los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa adscritos al Instituto Nacional Electoral seguirán rigiéndose por el Estatuto vigente hasta que se emita una nueva norma estatutaria; que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales y personal administrativo que no pertenezca a dichos servicios, se regirán por las leyes aplicables vigentes en ese momento; que en particular, la Suprema Corte de Justicia interpretó como constitucional la inaplicabilidad de las reformas o adiciones a la normativa local en materia de servicios de carrera posteriores a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a que se refiere el numeral 4 del Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG68/2014.
7. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
8. Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
10. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
11. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
12. Que en el artículo 201, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevé que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
13. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 201, numeral 5, establece que el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el libro cuarto, título tercero, intitulado "De las Bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional".
14. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 1, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales y que dicho servicio contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.
15. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 202, numeral 6, establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto.
16. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 206, numeral 4, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.

17. Que el artículo Décimo Cuarto Transitorio, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.
18. Que el artículo 8, fracciones II y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que son atribuciones del Consejo General, aprobar las políticas y programas relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), así como conocer, por conducto de su Presidente y de la Comisión del Servicio, las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN).
19. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).
20. Que el artículo 10, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, señala que la Comisión del Servicio tiene competencia para opinar sobre las actividades de la DESPEN, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
21. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que corresponde a la DESPEN planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, el ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la referida Ley, el propio Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.
22. Que en el artículo 18 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta
23. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, fracciones I y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Servicio Tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones conforme a los principios rectores de la función electoral y proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
24. Que en el artículo 20, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa se prevé que para organizar el Servicio la DESPEN y los OPLE, deberán ingresar o incorporar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.
25. Que de conformidad con el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
26. Que en términos del artículo 488 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de las vías del Concurso y de la Incorporación temporal, siendo el Concurso la vía primordial para el ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.
27. Que el artículo 503 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece, que el Concurso Público podrá realizarse en las modalidades de convocatoria abierta u otras previamente aprobadas por el Consejo General –como el Concurso Público Interno–.
28. Que de conformidad con el numeral 506 del mismo Estatuto, en los Concursos el Consejo General podrá establecer acciones afirmativas, privilegiando la Igualdad de Género.
29. Que de acuerdo con el artículo décimo primero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa las Bases de Incorporación de servidores públicos de los OPLE al Servicio, deberán ser aprobadas por el Consejo General a más tardar el 31 de marzo de 2016.

30. Que en términos del Punto de Acuerdo Segundo, IV, inciso a) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG47/2014 por el que se emiten Lineamientos para Organizar los Trabajos de Reforma o Expedición de los Instrumentos Normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional presentará el proyecto de Lineamientos para la Incorporación de Servidores de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
31. Que en términos del Punto de Acuerdo Sexto, primer párrafo del Acuerdo CG68/2014 las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender Procesos Electorales Locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.
32. Que en los Puntos de Acuerdo Primero y Séptimo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG68/2014, se ordena la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales.
33. Que en el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo INE/CG68/2014, se definieron como directrices para elaborar los Lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales, las siguientes:
 - 1) Censo. Para el efecto de contar con los insumos necesarios y suficientes, los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, deberán proporcionar toda la información y documentación que les solicite el Instituto Nacional Electoral, en los plazos y términos que se establezcan en los oficios que al efecto se emitan, conforme lo determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - 2) Foro de discusión y mesas de trabajo. La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, llevará a cabo el o los foros de discusión, y las mesas de trabajo que considere pertinentes, con los integrantes de los servicios profesionales de carrera y el personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes en los Organismos Públicos Locales Electorales, sus órganos superiores de dirección y, en su caso, académicos y especialistas en la materia.
 - 3) Diagnóstico. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en la información recabada, elaborará un diagnóstico integral, de carácter nacional, sobre las condiciones de los diversos servicios de carrera en materia electoral, así como del funcionamiento del personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes.
34. Que de acuerdo con los datos relativos a la evaluación del nivel de consolidación de 16 Servicios de Carrera contenidos en el documento denominado "Evaluación número 230 Servicios de Carrera en el Estado Federal", elaborado por la Auditoría Superior de la Federación en 2014, el Servicio Profesional Electoral del IFE, fue evaluado con un nivel 97.0%, ubicándolo como uno de los dos mejor evaluados en el país.
35. Que tanto el censo-diagnóstico realizado en los Institutos Electorales de las entidades federativas en 2014, como el Foro efectuado los días 27 y 28 de noviembre del mismo año al cual se le ha dado continuidad a través del Portal del Instituto Nacional Electoral, han proporcionado valiosas opiniones y abundante información acerca del estado del Servicio Profesional Electoral de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como de posibles alternativas a seguir en la construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional.
36. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 26, numeral 1, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se destaca que referente al Concurso Público Interno, instituciones como la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el Servicio Exterior Mexicano, y la Universidad Nacional Autónoma de México, utilizan el esquema de Concursos Internos. Inclusive, la máxima casa de estudios, en el Estatuto del Personal Académico en su artículo 66, segundo párrafo, mandata: "El concurso de oposición para promoción, o concurso cerrado, es el procedimiento de evaluación mediante el cual los profesores o investigadores de carrera, interinos o a contrato, pueden ser promovidos de categoría o de nivel o adquirir la definitividad; y los definitivos de carrera y asignatura ser promovidos de categoría o de nivel."

37. Que, asimismo, es necesario el establecimiento de un Concurso Público Interno en las Bases para la Incorporación, con la finalidad de reconocer la trayectoria y compromiso institucionales de los servidores públicos que han laborado durante años en los Organismos Públicos Locales.
38. Que mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
39. Que de acuerdo con el numeral octavo de los referidos Lineamientos de incorporación, los procedimientos relativos a dicho proceso se llevarán a cabo conforme a los requisitos que al efecto se establezcan en el Estatuto y a lo siguiente:
 1. En los Organismos Públicos Locales en materia electoral (OPL) que cuenten con un Servicio Profesional en los que de forma permanente hayan operado los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014, los servidores públicos que ocupen cargos o puestos con funciones sustantivas, consideradas como del SPEN en el Catálogo del Sistema respectivo y que hayan ingresado mediante un concurso público de oposición al OPL, podrán incorporarse al SPEN mediante un proceso de certificación consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos y la acreditación de los conocimientos y aptitudes que se establezcan en el Estatuto. El proceso de certificación se desarrollará conforme a las bases y normas que para tales efectos proponga la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión. Los servidores públicos que no cumplan dicha certificación podrán ingresar al SPEN mediante concurso público, conforme las disposiciones previstas en el Estatuto.
 2. El personal de los OPL con un Servicio Profesional en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014 y aquellos OPL en los que no exista un Servicio Profesional se sujetarán a lo siguiente:

Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos considerados del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo podrán incorporarse al SPEN mediante un concurso que se desarrollará conforme a las disposiciones que presente la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión, que incluirá valoración de experiencia en la materia, nivel académico y formación profesional.
40. Que en términos del numeral noveno de los Lineamientos a que se hace referencia en el punto que antecede, El proceso de incorporación del personal de los OPL al SPEN será gradual y dará inicio una vez que se aprueben el Estatuto y el Catálogo, tomando en cuenta los calendarios electorales de cada entidad. Ello, con el fin de no obstaculizar las actividades de los procesos electorales respectivos.
41. Que conforme las disposiciones de los Acuerdos INE/CG68/2014 e INE/CG68/2015, *relativos a los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, que se emitieron en cumplimiento al artículo sexto transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral*, particularmente a las referidas en los considerandos 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39 y 40 de este Acuerdo, el proceso de incorporación de servidores públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional y el proceso de concurso público para la ocupación de vacantes de dicho Servicio, son procesos independientes que responden a necesidades y finalidades de distinta naturaleza y, en consecuencia se encuentran sujetos a disposiciones, previsiones y efectos claramente diferenciados.
42. Que conforme al lineamiento tercero del citado Acuerdo INE/CG68/2015, se garantiza la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio siempre que cumplan con los requisitos, procedimientos, plazos, condiciones o términos que para cada supuesto se establezcan en el Estatuto; lo que se materializó en la fracción II del artículo 503 de citado Estatuto, determinando como modalidad de vía de ingreso dentro del concurso público, otras previamente aprobadas por el Consejo General, como los concursos públicos internos.
43. Que de conformidad con el Lineamiento 1, de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, se debe promover la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativo y del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; 41, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Sexto, de la Reforma Constitucional en materia político electoral; 29, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1 42, numeral 2; 44, numeral 1, inciso b); 201, numerales 1 y 5; 202, numerales 1 y 6; 206, numeral 4; 503, fracción II; y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, fracciones II y IV; 10, fracciones I y VIII y IX; 13, fracciones I, II, V y IX; 18, 19, fracciones I y V; 20, fracción I y 22 y décimo primero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; Punto Segundo, fracción IV, inciso a) del Acuerdo del Consejo General INE/CG047/2014; Puntos Primero, Sexto, Séptimo y Octavo del Acuerdo del Consejo General, INE/CG68/2014; Puntos Octavo y Noveno del Acuerdo del Consejo General INE/CG68/2015 se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las *Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales de todas las entidades federativas las *Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, con la finalidad de que se conozcan y se difundan entre su personal.

Tercero. La interpretación de las *Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, para efectos administrativos, y la resolución de los casos no previstos en los mismos corresponden a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. El presente Acuerdo y las *Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional* entrarán en vigor al día hábil siguiente de su notificación al OPLE.

La notificación de las *Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional* debe realizarse con el auxilio de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quinto. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en las Gacetas Oficiales de las entidades federativas.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Capítulo VII de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos originalmente circulados, así como el Artículo 21, Base III, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CG1ex201603-30_ap_21_x1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap21_Votopart.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro y, su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG172/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PADRONES DE AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA LA CONSERVACIÓN DE SU REGISTRO Y, SU PUBLICIDAD, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El día treinta de agosto de dos mil doce, en sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo CG617/2012 por el que, en acatamiento a la Sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-570/2011, se aprobaron los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el trece de septiembre de dos mil doce.
- II. En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG751/2012 por el que se expiden los *Lineamientos para el establecimiento del Sistema de Datos Personales de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la Transparencia en la Publicidad de sus Padrones*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiséis de diciembre del mismo año.
- III. El treinta de enero de dos mil trece, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG48/2013, por el que se expiden los *Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales contenidos en los Sistemas de Datos Personales de los Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el dieciocho de febrero de dos mil trece.
- IV. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral.
- V. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- VI. El dos de julio de dos mil catorce mediante Acuerdo INE/CG70/2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el catorce de agosto de dos mil quince.
- VII. El treinta de septiembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó las Resoluciones por las que se determina que los Partidos Políticos Nacionales contaban con el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro.
- VIII. El siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.
- IX. El veinticuatro de febrero de dos mil quince, el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE-AC1004/2015, mediante el que se autoriza el ingreso en el sistema INFOMEX de las solicitudes de cancelación de datos personales como solicitudes de acceso a la información pública, en virtud de que el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no establece el procedimiento para atender solicitudes de cancelación de datos personales.
- X. El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XI. El dieciséis de junio de dos mil quince, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- XII. El día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro y, su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. De conformidad con las fracciones I, II y III del artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; y toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
2. El artículo 16, párrafo 2 de la Constitución, señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la Ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. El artículo 34 constitucional establece que *“son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:*
 - I. *Haber cumplido 18 años,*
 - II. *Tener un modo honesto de vivir.”*
4. Es derecho de los ciudadanos mexicanos el asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35, párrafo primero, fracción III.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y que sólo los ciudadanos podrán conformarlos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
6. De igual manera la Base V, apartado A, párrafo primero, preceptúa que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
7. La citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

8. El artículo 6, párrafo 2 establece que el Instituto en el ámbito de sus atribuciones dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas previstas en la Ley.
9. De acuerdo con el artículo 29, párrafo 1; y 30, párrafos 1, inciso a), y 2, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, en cuya función estatal tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática.
10. El artículo 39, párrafo 2, establece que el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos del Instituto, desempeñarán su función con autonomía y probidad, y que no podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones ni divulgarla por cualquier medio.

11. El artículo 44, párrafo 1, incisos j) y m) determina como atribución del Consejo General: "[...] Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]", así como resolver la pérdida de registro de los mismos en el caso previsto en el inciso d) del artículo 94, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.
12. En términos del artículo 54, párrafo 1, incisos b) y d) corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar, revisar y actualizar el padrón electoral.

Ley General de Partidos Políticos

13. Es derecho político-electoral de los ciudadanos mexicanos, entre otros, el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, párrafo 1, inciso b).
14. El artículo 3, párrafo 2 señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de los partidos políticos y afiliarse de manera libre e individual a ellos.
15. La calidad de afiliado o militante de un partido político, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, inciso a) es aquella que se le otorga al ciudadano que en pleno goce de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político, en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.
16. De acuerdo al artículo 10, párrafo 2, inciso b) las organizaciones de ciudadanos que pretendan su registro como partido político bajo ninguna circunstancia deberán contar con un número total de militantes en el país inferior al 0.26 por ciento del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal inmediata anterior.
17. El artículo 18 señala que se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación; asimismo en el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de no manifestarse, subsistirá la más reciente.
18. Son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación el mantener el mínimo de militantes requerido en la Ley para su constitución y registro; cumplir con sus normas de afiliación; abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos y cumplir con las obligaciones que la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información establece. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 25, párrafo 1, incisos a), c), e), q) y t).
19. El artículo 28, párrafo 7 señala que la información que los partidos políticos proporcionen al Instituto, o que éste genere respecto a los mismos, por regla general deberá ser pública y sólo se podrá reservar por excepción, en los términos que disponga la ley de la materia, y deberá estar a disposición de toda persona a través de la página electrónica del Instituto.
20. En atención a lo preceptuado por el artículo 30, párrafo 1, inciso d), se considera información pública el padrón de militantes de los partidos políticos, conteniendo exclusivamente: el apellido paterno, materno nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.
21. El artículo 34, párrafo 2, inciso b), señala que la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos debido a que se trata de procedimientos relativos a su organización y funcionamiento.
22. El Instituto verificará que una misma persona no se encuentre afiliada en más de un partido político y establecerá mecanismos de consultas de los padrones respectivos, en caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados, se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 18 de esta misma Ley. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 42.
23. De acuerdo con lo establecido por el artículo 94, párrafo 1, inciso d), es causa de pérdida de registro como partido político, haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.
24. El artículo 95, párrafo 2 establece que no podrá resolverse sobre la pérdida del registro de un partido político, en el supuesto señalado en el inciso d) del artículo 94, párrafo 1 sin que previamente se oiga en defensa al interesado.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

25. El objeto de la Ley es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo.
26. Uno de los objetivos de la Ley es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, tal como lo señala el artículo 4, párrafo segundo.
27. El artículo 23 de la Ley establece que el Instituto Nacional Electoral como sujeto obligado debe transparentar y permitir el acceso a su información, así como proteger los datos personales que obren en sus archivos.
28. En atención a lo señalado en las fracciones V, IX y XII del artículo 24 de la Ley, el Instituto y los partidos políticos debe cumplir diversas obligaciones que por su naturaleza le correspondan, tales como promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad, así como difundir proactivamente información de interés público.
29. El artículo 62 de la Ley, establece que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la propia Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo distinto.
30. En términos del artículo 76, fracción I de la Ley, los Partidos Políticos Nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar, entre otra, la información relativa al padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá exclusivamente: apellidos, nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.
31. De conformidad con los artículos mencionados, es pertinente que el Sistema para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, cuente con una salida pública que por una parte, contenga los datos públicos de los militantes, y por la otra, permita el acceso a los datos personales por parte de sus titulares.
32. El artículo tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé que en tanto no se expida la Ley General en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

33. En términos de las fracciones II y XIII del artículo 3 de la Ley, se entenderá por datos personales cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, y por sistemas de datos personales, el conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un sujeto obligado.
34. Uno de los objetivos de la Ley, previstos en su artículo 4, fracción III, es garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
35. En términos del artículo 18, fracción II de la Ley, se considerará información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la propia Ley.
36. El artículo 20 de la Ley, establece que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales que obran en su posesión y, en relación con éstos, entre otras acciones, deberán: a) adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos; b) Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y c) adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
37. En términos del artículo 21 de la Ley, los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un

medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información; sin embargo, conforme al artículo 22 de la propia Ley, no se requerirá el consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

- Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a quien se refieran;
 - Cuando se transmitan entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos;
 - Cuando exista una orden judicial;
 - A terceros cuando se contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales. Dichos terceros no podrán utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquéllos para los cuales se les hubieren transmitido, y
 - En los demás casos que establezcan las leyes.
38. Los artículos 24 y 25 de la Ley, establecen los procedimientos para que el titular de los datos, o su representante, puedan ejercer los derechos de acceso y rectificación ante la Unidad de Enlace, en los siguientes términos:

Artículo 24. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una unidad de enlace o su equivalente, previa acreditación, que les proporcione los datos personales que obren en un sistema de datos personales. Aquélla deberá entregarle, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente, o bien, le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

La entrega de los datos personales será gratuita, debiendo cubrir el individuo únicamente los gastos de envío de conformidad con las tarifas aplicables. No obstante, si la misma persona realiza una nueva solicitud respecto del mismo sistema de datos personales en un periodo menor a doce meses a partir de la última solicitud, los costos se determinarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27.

Artículo 25. Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante la unidad de enlace o su equivalente, que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito, el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a la unidad de enlace o su equivalente, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Aquélla deberá entregar al solicitante, en un plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

39. El artículo 61, párrafo primero de la Ley prevé, entre otras disposiciones, que los órganos constitucionales autónomos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante Reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en la Ley. En las disposiciones que se emitan deberá señalarse, entre otros aspectos, los procedimientos de acceso y rectificación de datos personales a los que se refieren los artículos 24 y 25 de la Ley, así como una instancia interna responsable de aplicar la Ley y resolver los recursos en materia de datos personales, en congruencia con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

40. El artículo 5, párrafo 1, F, numeral I señala que la publicación del padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, deberá ser en los términos que establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto, para el establecimiento de un sistema de datos personales de afiliados y militantes de los Partidos Políticos Nacionales.
41. El artículo 24, párrafo 1, establece que toda persona, por sí misma o por su representante legal, podrá presentar una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos y sistemas electrónicos que apruebe el Instituto, ante la Unidad de Enlace o en los Módulos de Información correspondientes.

42. Sólo los interesados, por sí mismos o por medio de sus representantes legales, tendrán derecho a solicitar a la Unidad de Enlace del Instituto Nacional Electoral, previa acreditación, que se les proporcione su información del sistema de datos personales, asimismo, el ejercicio de los derechos arco de datos personales distintos a los que recaba el Registro Federal de Electores, se regirán conforme a los Lineamientos que emita el Consejo General, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, párrafos 1 y 2.
43. Asimismo, los párrafos 7 y 8 del referido artículo señalan que la Unidad de Enlace deberá entregar al solicitante la información correspondiente, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en formato comprensible, o bien, le comunicará por escrito que los datos solicitados no obran en los sistemas de datos personales. En contra de las negativas de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales procede el recurso de revisión.
44. El acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales de los afiliados y militantes de los partidos políticos, se regirán conforme a los Lineamientos que presente la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la aprobación del Consejo. Esos Lineamientos deberán ajustarse al procedimiento y plazos que establece el Reglamento del Instituto Nacional de Transparencia en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento se deberá garantizar la confidencialidad de éstos datos sensibles por su naturaleza y mecanismos para su protección. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32, numeral 9.
45. El procedimiento establecido en el artículo 34, para solicitar la corrección de datos personales es el siguiente:

“Artículo 34.

Del procedimiento para solicitar la corrección de datos personales

- 1. Sólo los interesados, por sí mismos o por sus representantes legales, tendrán derecho a solicitar en la Unidad de Enlace o en los Módulos de Información, previa acreditación, que se modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales.*
- 2. El interesado deberá entregar una solicitud de modificación en la Unidad de Enlace o en los Módulos de Información, donde señale el sistema de datos personales, indique la corrección o actualización por realizarse y aporte la documentación que motive su petición.*
- 3. La Unidad de Enlace remitirá dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, la solicitud de modificación correspondiente al órgano responsable del sistema de datos personales.*
- 4. El órgano responsable realizará las modificaciones en los términos solicitados o señalará las razones por las cuales éstas no resultaron procedentes, informando de ello a la Unidad de Enlace en un plazo no mayor de diez días hábiles, la cual contará con tres días hábiles para notificarle al solicitante la respuesta a su solicitud.*
- 5. En caso que el órgano responsable determine que la información solicitada no se encuentra en su sistema de datos personales deberá enviar un informe en el que exponga este hecho al Comité el cual lo analizará a fin de tomar las medidas pertinentes para localizar la información solicitada. En caso de no encontrarse la información, el Comité expedirá una Resolución que comunique al solicitante la inexistencia de sus datos en el sistema de que se trate.*
- 6. El uso de medios electrónicos para promover solicitudes y recibir las notificaciones de las Resoluciones se limitará a los casos en que el particular así lo manifieste a la Unidad de Enlace.*
- 7. La Unidad de Enlace deberá entregar al solicitante, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedieron. En caso que el solicitante no esté de acuerdo con dicha comunicación o no obtenga respuesta alguna dentro del plazo previsto en este párrafo, podrá interponer el recurso de revisión.”*
46. El artículo 35 establece que los datos personales son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta de su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. Los servidores públicos de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley de Transparencia y la Ley.

47. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, párrafo 1, en el tratamiento de los datos personales, los servidores públicos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados. Por su parte, el párrafo 2, establece que los datos personales, incluso cuando no conste clasificación alguna al respecto, se entenderán como confidenciales.
48. Según lo señalado en el artículo 37, párrafo 1, respecto a la publicidad de datos personales, el Instituto no podrá difundir éstos, aún y cuando se encuentren contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.
49. El artículo 40, párrafo 1, preceptúa que toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace del Instituto, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a: I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado; II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información; o III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
50. De conformidad con el artículo 66, párrafo 1, fracción I, se considerará como información confidencial, aquella que contenga los datos personales de los afiliados o militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular de carácter federal, salvo los contenidos en los directorios de sus órganos ejecutivos nacionales, estatales y municipales, y en las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

51. El numeral 4.3 establece que respecto del acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como de la sustanciación y resolución de los recursos de revisión y demás procedimientos relativos a la protección de datos personales en el ámbito federal, permanecerá vigente la normatividad aplicable en tanto no se expida la Ley General en esa materia.
52. El numeral 9.2, por su parte, establece que durante el periodo de transición normativa y en tanto se lleva a cabo la multicitada armonización de la Ley Federal con las disposiciones previstas en la Ley General, el cumplimiento de obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos deberá ceñirse a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal, así como a las normas y procedimientos que haya establecido el Instituto Nacional Electoral.

Materia de aplicación de los Lineamientos

53. Los Partidos Políticos Nacionales, entre sus obligaciones, tienen la de mantener el número de militantes requeridos en las Leyes respectivas para su constitución y registro, es decir, deberán contar con 3,000 militantes en por lo menos 20 entidades federativas o bien 300 militantes en por lo menos 200 Distritos electorales uninominales, y bajo ninguna circunstancia el número total de militantes en el país podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior.
54. La generación y administración de los datos personales que contengan los padrones de afiliados son responsabilidad originaria de los partidos políticos, considerando que uno de los requisitos para constituirse y preservar su registro, es contar con un número total de afiliados en el país que no sea inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal, en tanto que es su obligación mantener el número de afiliados en las entidades federativas o Distritos electorales, requeridos para su constitución y registro.
55. Tomando como base lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Partidos Políticos, se colige que el afiliado a un Partido Político Nacional, para efecto de la constitución y conservación del registro legal debe contar, al menos con las características siguientes:
 - a. Ser varón o mujer con la calidad de mexicano (a);
 - b. Ser mayor de dieciocho años;

- c. Tener un modo honesto de vivir;
 - d. Contar con credencial para votar vigente;
 - e. Encontrarse inscrito en el padrón electoral federal;
 - f. Haber solicitado su afiliación libre e individual a algún Partido Político Nacional; y cumplido con el procedimiento de afiliación establecido en sus Estatutos; y
 - g. Contar con derechos y obligaciones establecidos en la norma estatutaria.
56. Para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales resulta necesario que éstos entreguen al Instituto el padrón de la totalidad de sus afiliados, entendiendo por éstos, aquéllos que cumplan con las características establecidas en el considerando anterior del presente Acuerdo, mismo que deberá contener los datos actualizados que permitan identificar duplicados, homonimias y realizar su búsqueda en el padrón electoral.
57. Los datos mínimos necesarios para que el Instituto realice la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos, son: apellido paterno, materno y nombre (s), entidad, clave de elector, género y fecha de afiliación de cada uno de los ciudadanos afiliados al Partido Político Nacional correspondiente.
58. Para efecto de la verificación del padrón de afiliados, no se considerará como elemento suficiente contar con credencial para votar con fotografía para concluir que el registro del ciudadano se encuentra inscrito y vigente en el padrón electoral, puesto que en la práctica existen diversos supuestos que demuestran lo contrario, sirvan de ejemplo los siguientes:
- Cuando el ciudadano realizó una actualización de domicilio o corrección de datos (fecha de nacimiento o nombre) ante el Instituto Nacional Electoral pero omitió entregar la credencial para votar anterior. Pues es común que el ciudadano presente indistintamente la credencial vigente o la anterior desconociendo que ésta última ha sido dada de baja según lo establecido en los artículos 132, párrafo 3 y 155, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - Cuando el ciudadano extravió su credencial para votar, realizó el trámite de reposición de la misma pero al encontrar la que había perdido, o cuenta con dos credenciales u omite recoger la nueva y sigue haciendo uso de la anterior (misma cuyo registro ha sido dado de baja del padrón con fundamento en lo establecido en el artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).
59. Es obligación de todo ciudadano notificar al Instituto Nacional Electoral su cambio de domicilio y, en su caso, la rehabilitación en sus derechos políticos, según lo señalado en los artículos 138, párrafo 3, incisos a) y c), y 142 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
60. A fin de que los Partidos Políticos Nacionales realicen la captura de los datos de sus afiliados, así como la actualización de los mismos, en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos que se encuentra disponible vía internet, resulta necesario solicitar el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para proporcionar a los partidos políticos la información necesaria para la operación del Sistema y las claves de acceso al mismo, cuyo resguardo y utilización será estricta responsabilidad de los Institutos políticos.
61. Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario que el Consejo General emita Lineamientos para regular el proceso de verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos, su publicación y los derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales.
62. La atribución de vigilar el cumplimiento de los requisitos para que los partidos políticos preserven su registro, particularmente la permanencia del número mínimo de afiliados, se limita a la revisión de la información que los institutos políticos proporcionan a esta autoridad electoral, no implica una responsabilidad subsidiaria sobre la administración de la información y mucho menos, la posibilidad de realizar modificaciones a los padrones de afiliados o militantes que impliquen la baja o alta de registro.
63. La obligación de vigilancia de este Instituto respecto del cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los partidos políticos, constituye una razón más para publicar la información relativa a la conformación de los padrones, considerando que la necesidad de que estos estén integrados por el número mínimo de afiliados, es un requisito ineludible para obtener su registro y conservarlo, de modo que esta autoridad debe transparentar su labor de vigilancia y abonar al régimen de rendición de cuentas que evidencia el cumplimiento de la Ley.

64. La publicación de datos disociados del padrón de afiliados de un partido político, como sucede cuando se publica el nombre(s), apellidos y fecha de afiliación, no permite identificar a quien ahí aparece, de modo que no afecta la intimidad del titular de la información.

En consecuencia, este Consejo General considera que los datos de los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales que pueden hacerse públicos son:

- a. Apellido paterno, materno y nombre (s);
- b. Entidad; y
- c. Fecha de Afiliación.

El domicilio completo, la clave de elector, la firma y la huella digital de los afiliados son considerados información confidencial.

65. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales de los afiliados o militantes se ejercerán directamente ante los responsables de la administración de la información, es decir, los Partidos Políticos Nacionales.
66. Dado que en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se establece el procedimiento para solicitar la cancelación y oposición de datos personales, resulta necesario regular en los presentes Lineamientos dicho procedimiento.
67. El objeto de los presentes Lineamientos, en materia de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, es establecer los mecanismos que permitan garantizar a los ciudadanos, conforme a lo establecido en las Leyes, Reglamento y demás normatividad aplicable lo siguiente:
- a. El acceso a sus datos personales, contenidos en los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales;
 - b. La rectificación de sus datos personales, contenidos en los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales;
 - c. La cancelación y oposición de sus datos personales, contenidos en los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.
68. Los partidos políticos, serán los únicos responsables de realizar la captura de los datos de sus afiliados, así como la actualización de los mismos en el Sistema de Verificación de Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.
69. En los procesos de registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales, esta autoridad electoral, pondrá a disposición el acceso al Sistema de Registro de Partidos Políticos, en el cual las organizaciones interesadas en constituir un partido político, capturarán los datos de sus afiliados, los cuales se publicarán en la página electrónica de este Instituto.
70. La información de los afiliados de los partidos políticos que se encuentre capturada en los sistemas de cómputo desarrollados para tal fin, será respaldada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.
71. Los partidos políticos en su carácter de entidades de interés público y con derecho a financiamiento preponderantemente público, tienen la obligación de propiciar un régimen de rendición de cuentas a partir del cual, en principio, deben cumplir con sus obligaciones legales y después, realizar actos encaminados a publicitar ese cumplimiento. En razón de lo anterior, la publicidad del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales encuentra una de sus razones en ese marco de legalidad y rendición de cuentas, considerando que son el documento base de su existencia, a través del cual se verifica que cumpla con ciertas disposiciones legales y continúen recibiendo recursos públicos.
72. El marco regulatorio vigente para llevar a cabo el proceso de verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos, su publicidad y los derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición a la información contenida en éstos consta de:
- Los *Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*, aprobados por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG617/2012 establecen el procedimiento que seguirá la autoridad electoral para determinar que los Partidos Políticos Nacionales cuenten con el mínimo de afiliados para la conservación de su registro.

- Los *Lineamientos para el establecimiento del Sistema de Datos Personales de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la Transparencia en la Publicidad de sus Padrones*, aprobados mediante Acuerdo CG751/2012 establecen los mecanismos y condiciones para la publicidad de los padrones de afiliados de los partidos políticos, así como la instrumentación de las medidas de protección para la salvaguarda de los datos personales de los afiliados.
 - Los *Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales contenidos en los Sistemas de Datos Personales de los Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo CG48/2013 establecen los mecanismos que permiten garantizar a los ciudadanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable, el acceso, rectificación, cancelación y oposición a sus datos personales contenidos en el sistema de datos de los Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto, para dicho fin.
73. En este tenor, esta autoridad electoral considera, que a efecto de brindar certeza y facilitar a los Partidos Políticos Nacionales, afiliados y a la ciudadanía en general el contenido y los procedimientos relativos a los padrones de afiliados, es necesario abrogar los Lineamientos señalados en el Considerando que antecede.
74. El presente Acuerdo incluye los Lineamientos que sustituyen a los que se abrogan, e integra en un solo documento, los procedimientos establecidos en los mismos.
75. Para efecto de realizar una verificación objetiva, con mayor precisión y rapidez, de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, atendiendo con ello al principio de certeza con que debe realizar su actuación y en razón de lo señalado en el presente Acuerdo, esta autoridad considera pertinente contar con la participación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y de los órganos desconcentrados del propio Instituto, como coadyuvantes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para el proceso de verificación de los padrones de afiliados, establecer el sistema de cómputo y contar además con el apoyo técnico y humano necesario que permitan a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos resolver sobre el número mínimo de afiliados con que cuenta cada partido político para la conservación de su registro.
76. El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de este Instituto, desempeñarán su función con autonomía y probidad, y no podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, fracciones I, II y III y apartado A; 16, párrafo 2; 34; 35, párrafo primero, fracción III; 41, párrafo 2, Bases I y V, apartado A, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafos 1, inciso a) y 2; 39, párrafo 2; 44, párrafo 1, incisos j) y m); 54, párrafo 1, incisos b) y d); 132, párrafo 3; 138, párrafo 3, incisos a) y c); 142 y 155, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo 1, inciso b); 3, párrafo 2; 4, párrafo 1, inciso a); 10, párrafo 2, inciso b); 18; 25, párrafo 1, incisos a), c), e) q), y t); 28, párrafo 7; 30, párrafo 1, inciso d); 34, párrafo 2, inciso b); 42; 94, párrafo 1, inciso d); y 95, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 4, párrafo 2; 23; 24, fracciones V, IX y XIII; 62; 76, fracción I y tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones II y XII; 4, fracción III; 18, fracción II; 20; 21; 22; 24; 25 y 61, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5, párrafo 1, F, numeral I; 24, párrafo 1; 32, numerales 1, 2, 7, 8 y 9; 34; 35; 36; 37, párrafo 1; 40, párrafo 1; 66, párrafo 1, fracción I, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numerales 4.3 y 9.2 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 44, párrafo 1, incisos k) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se abrogan los Lineamientos señalados en el considerando 72 del presente Acuerdo.

Segundo.- Se aprueban los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro y, su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo como Anexo Uno.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para gestionar el otorgamiento de las claves de acceso al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.

Quinto.- Los Partidos Políticos Nacionales deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través de su representante acreditado ante el Consejo General, la(s) clave(s) de acceso para las personas designadas que harán uso del sistema. Así como informar cualquier cambio o cancelación respecto de las claves otorgadas.

Sexto.- Publíquese en el *Diario Oficial de la Federación* y en la página Internet del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- Los Partidos Políticos Nacionales, para este proceso de verificación 2016-2017, deberán capturar en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos la totalidad de sus afiliados; asimismo deberán tomar en consideración las cancelaciones de datos que durante los años 2014 y 2015 hayan sido procedentes de acuerdo a sus normas estatutarias, a efecto de que estas no se incluyan en el padrón que será capturado.

De igual manera, para el proceso de verificación 2016-2017 podrán solicitar que el Instituto realice la transferencia de los datos de sus afiliados al Sistema, siempre y cuando los mismos se encuentren en formato .txt y se integren por los campos siguientes: nombre completo separado por el signo de PLECA (|), clave de elector (capturado con letras mayúsculas y seguido por el signo de PLECA) y fecha de afiliación (formato DD/MM/AAAA).

Segundo.- A más tardar el 01 de septiembre de 2017, los Partidos Políticos Nacionales podrán capturar los datos de sus afiliados de manera permanente en el Sistema de cómputo, para lo cual el Consejo General de este Instituto emitirá los Lineamientos para regular los mecanismos para asegurar que el Sistema proporcione el estado registral de los ciudadanos en el padrón electoral, asimismo permitirá hacer los cruces necesarios para verificar que no exista doble afiliación de ciudadanos en los padrones de afiliados de los partidos con registro o en formación.

Tercero.- Los Partidos Políticos Nacionales se encuentran obligados a proporcionar la fecha de ingreso de sus afiliados de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos que forman parte integral del presente Acuerdo; sin embargo, la autoridad electoral no requerirá de este dato en aquellos registros que fueron capturados con anterioridad a la entrada en vigor de los *Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*, es decir antes del 13 de septiembre de 2012.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_22_a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_22_a2.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifica el Acuerdo INE/CG78/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional de las Mujeres, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG173/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG78/2016, CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANTECEDENTES

- I. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El diecinueve de febrero del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebren en 2016"*, identificado con la clave INE/CG78/2016.
- II. **Solicitud del Instituto Nacional de las Mujeres.** El primero de marzo del año en curso, mediante oficio SNM/037/2016 la Subsecretaría de Normatividad de Medios adscrita a la Secretaría de Gobernación remitió documentación relacionada con el Instituto Nacional de las Mujeres en la que solicita que la campaña *¿Cómo le hago?* sea exceptuada de la suspensión ordenada por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los procesos electorales estatales y municipales.
- III. **Solicitud de la Procuraduría General de la República.** El diez de marzo de dos mil dieciséis, la Procuraduría General de la República, solicitó sea sometida a la consideración del Consejo General la campaña *¿Has visto a...?* (Programa de difusión de personas desaparecidas y recompensas) para que se vincule con los conceptos de excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental.
- IV. **Solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Chihuahua.** El diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, la Coordinación Estatal de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive", solicitó sea sometida a la consideración del Consejo General la campaña relativa a la Feria Internacional Santa Rita Expogan 2016 para que se vincule con los conceptos de excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental.

CONSIDERACIONES

Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. La Constitución Política de los Estados Unidos, de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. De igual manera, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

2. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c), 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.

4. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos.

Competencia del Consejo General del INE

5. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas de los órganos desconcentrados locales y distritales.
6. De conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
7. La facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.
8. El Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable. Lo anterior de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Acceso de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación.

9. De conformidad con los artículos 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales tienen derecho al uso de manera permanente a los medios de comunicación social y es su prerrogativa acceder a la radio y a la televisión, a través del tiempo que la Constitución les otorga.

Informes de labores de los servidores públicos

10. Por otro lado, el artículo 242, numeral 5 de la ley electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.
11. Cabe mencionar, que el veinticinco de marzo de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la tesis de Jurisprudencia 4/2015 que señala:

COMPETENCIA. CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONOCER DE LAS DENUNCIAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL INFORME DE LABORES FUERA DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO RINDE.- La interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los

artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los cuales se establece la prohibición de que los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, difundan propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que implique la promoción personalizada de quien desempeñe un cargo público, y se precisan las reglas a que debe sujetarse la difusión de sus informes anuales de labores o gestión para que no sea considerada como propaganda electoral, lleva a concluir que el Instituto Nacional Electoral, es competente para conocer y resolver las denuncias sobre hechos que involucren simultáneamente la probable violación a la referida prohibición constitucional y la indebida difusión de informes sobre el desempeño de cargos públicos fuera del territorio estatal que corresponde al ámbito geográfico de su responsabilidad, en un medio de comunicación nacional o con un impacto nacional, con independencia de que su difusión incida o no en un Proceso Electoral Federal. Lo anterior, dado que la infracción a las reglas sobre límites temporales o territoriales de la difusión de los informes de gobierno constituye una falta a la normativa electoral en sí misma, independiente de la transgresión a lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, que debe ser examinada por la autoridad administrativa electoral nacional.

Asimismo, el treinta de mayo de dos mil quince, dicho órgano jurisdiccional aprobó la tesis XXII/2015 que establece:

INFORME DE LABORES DE DIPUTADOS LOCALES. ES VÁLIDA SU DIFUSIÓN EN TODA LA ENTIDAD FEDERATIVA.- De los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 159, 242 y 449, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que se difundan en los medios de comunicación social relacionados con los mismos, no serán considerados propaganda gubernamental, siempre que, entre otras cuestiones, su transmisión se limite a estaciones y canales con la cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público. En ese contexto, como el desempeño de las funciones de los diputados de las legislaturas locales no sólo se circunscribe al ámbito geográfico del Distrito en el cual fueron electos, ya que al ser representantes populares ejercen su función para todo el territorio de la entidad, debe considerarse válida la difusión de sus informes de labores en el mismo; con esto se garantiza el adecuado cumplimiento a la obligación de informar a la ciudadanía que se encuentra vinculada con su labor y se privilegia el derecho de ésta a recibir la información correspondiente.

Por último, el siete de octubre de dos mil quince, dicha Sala Superior aprobó la tesis aislada LXXVI/2015 que respecto de los informes de labores de servidores públicos señala:

INFORMES DE GESTIÓN LEGISLATIVA. SU CONTENIDO DEBE ESTAR RELACIONADO CON LA MATERIALIZACIÓN DEL ACTUAR PÚBLICO.- De la interpretación sistemática de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los informes de gestión tienen la finalidad de comunicar a la ciudadanía la auténtica, genuina y veraz actividad de la función encomendada en el orden constitucional y legal. Bajo este contexto, su contenido debe estar relacionado con la materialización del actuar público, ya que aun cuando puedan comprender datos sobre programas, planes y proyectos atinentes a esa labor, deben relacionarse con las actividades desarrolladas durante el año que se informa, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese periodo concreto. De modo que la inclusión de la imagen, voz o símbolos que gráficamente identifiquen a quien lo rinde, deben ocupar un plano secundario, sin que sirva la difusión del informe como un foro renovado para efectuar propaganda personalizada que pueda influir en la sana competencia entre las fuerzas y actores políticos.

Suspensión de propaganda gubernamental

12. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales,

como de los municipios, órganos de gobierno de la ahora Ciudad de México, sus delegaciones o alcaldías y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En consecuencia, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

En su caso, la propaganda exceptuada mediante este acuerdo, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

14. En sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

De dicho criterio se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o de su candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

Finalidad y alcance del presente instrumento.

15. El presente Acuerdo únicamente tiene como objetivo modificar el Acuerdo INE/CG78/2016 para vincular a los conceptos de excepción previstos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo las campañas señaladas en los antecedentes II, III y IV. Por tanto, las normas reglamentarias de propaganda gubernamental establecidas en el Acuerdo referido, así como los sujetos obligados y en general cualquier otra disposición contenida en el mismo, quedan intocadas y deben subsistir en los términos aprobados por este Consejo General, de igual forma la totalidad de las reglas establecidas en el, aplican plenamente a las campañas que se adicionen a través del presente Acuerdo.

Análisis de las campañas que se solicita vincular a los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia para que puedan difundirse durante los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral.

16. Con base en el considerando anterior, a continuación se analizarán las campañas que se ha solicitado que este Consejo General valore para determinar si pueden vincularse a los conceptos de educación, salud o protección civil.
17. **Instituto Nacional de las Mujeres.** Como lo establecen los artículos 6, fracción I; 7, fracciones IX, XIV, XVII y XX; 31. Fracciones III y IV de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 17; 23; 26; 37; 38 y 41 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el capítulo III del Título III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Instituto Nacional de las Mujeres tiene entre sus objetivos institucionales la promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en el texto constitucional y en la normativa internacional de la que México es parte; así como la promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres.

Para ello, en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 se estableció como objetivo transversal, impulsar el acceso de las mujeres a los servicios de cuidado a la salud en todo el ciclo de vida, con la participación y corresponsabilidad de diversas dependencias para la difusión de información sobre prevención de salud sexual y reproductiva, en particular, respecto de los siguientes temas:

- Impulsar esquemas integrales de servicio de salud y reproductiva y prevención de VIH para adolescentes, jóvenes y mujeres adultas.
- Difundir los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y el derecho al consentimiento previo e informado, incluyendo a la población indígena.
- Realizar campañas para prevenir embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual (ETS) especialmente dirigidas a población femenina adolescente y joven.

Conforme a la solicitud del Instituto Nacional de las Mujeres, la campaña *¿Cómo le hago?* busca promover el acceso de las mujeres a los servicios de salud e impulsar el cuidado de la misma durante todo el ciclo de vida.

En ese sentido, la campaña referida tiene como finalidad la difusión de los derechos y la promoción de acciones para prevenir enfermedades y evitar riesgos que pongan en peligro la salud de la población femenina, por lo que se debe considerar dentro del supuesto de excepción de la norma que mandata suspender la difusión de programas gubernamentales durante los periodos de campaña que se lleven a cabo en los procedimientos electorales, por encontrarse vinculada al concepto de salud, por los argumentos vertidos en el SUP-RAP-57/2010.

18. **Procuraduría General de la República.** El programa de difusión de personas desaparecidas *¿Has visto a...?* se encuentra vinculada al concepto de educación, por lo que con fundamento en los artículos 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 5 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 11 fracción IX y 64, fracciones I, VI y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 2, fracción II; 5 y 21 de la Ley General de Victorimas, así como en el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, se analiza de la siguiente forma:

El programa de difusión de personas desaparecidas tiene como objetivo dar a conocer los rostros de las personas desaparecidas, así como las recompensas para dar con el paradero de las mismas o de los presuntos responsables, de manera masiva a través de los distintos medios de comunicación.

Esta autoridad considera que el programa señalado está encaminado a brindar seguridad jurídica a la población, pues busca concientizar a la sociedad de la importancia de la cultura de la denuncia y la solidaridad humana. La difusión de dicha campaña es necesaria, ya que realizarla con posterioridad a los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral podría perjudicar a aquellas personas desaparecidas y sus familiares que requieren el apoyo del programa referido y de la participación ciudadana. En consecuencia, se estima que el programa de difusión de personas desaparecidas *¿Has visto a...?* guarda similitud con lo establecido en los Acuerdos aprobados con anterioridad y que han sido detallados en el diverso INE/CG78/2016; por tanto, se encuentra vinculado al concepto de educación como parte de las excepciones a las prohibiciones que, en materia de propaganda gubernamental, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

19. **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua. (Patronato de la Feria y Exposición Ganadera Santa Rita del Estado de Chihuahua, A.C./ Coordinación de Programas Prioritarios “Chihuahua Vive”).** De conformidad con el artículo 27 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua tiene, entre otras facultades, las siguientes: coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano; coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano; promover, brindar asesoría y capacitación en materia de desarrollo social y humano para la profesionalización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como a las organizaciones de la sociedad civil, y fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que incidan en el campo del desarrollo social y humano.

Dicho lo cual, la Coordinación de Programas Prioritarios “Chihuahua Vive” es el Organismo Desconcentrado de la referida Secretaría que tiene por objeto fungir como el enlace entre el gobierno estatal, sus dependencias y la sociedad en general, para coordinar esfuerzos encaminados a elevar la calidad de vida de la población del estado.

Ahora bien, la “Feria Internacional de Santa Rita Expogan 2016” pretende brindar a los visitantes un espacio de convivencia en el que se difunda la actividad económica y cultural del estado. Para ello, se estima necesario difundir en medios de comunicación las distintas actividades relacionadas con ese evento, incluidas exposiciones artesanales, gastronómicas, agrícolas y ganaderas, así como diversos eventos artísticos y culturales.

Conviene señalar que mediante el Acuerdo INE/CG264/2015, este Órgano aprobó como una de las excepciones a la prohibición constitucional de transmitir propaganda gubernamental la difusión de la campaña relativa a la “Feria Internacional de Santa Rita Expogan 2015”.

En razón de lo mencionado, este Consejo considera que las campañas relacionadas con la “Feria Internacional de Santa Rita Expogan 2016” se encuentran bajo el amparo del concepto de educación adoptado en el INE/CG78/2016, esto es, como la contribución a la convivencia humana, el aprecio por la dignidad de las personas y la integridad de la familia, sin dejar de lado el acercamiento a la diversidad cultural.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, Apartados A, B y C, párrafo segundo; V, Apartado A, párrafo primero y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c); 29, numeral 1; 30, numeral 1, inciso h); 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj); 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1; y 242, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 2, inciso a); y 7, numerales 3, 7 y 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo INE/CG78/2016 para adicionar como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, las siguientes campañas:

- **Instituto Nacional de las Mujeres:** campaña *¿Cómo le hago?*
- **Procuraduría General de la República.** El programa de difusión de personas desaparecidas *¿Has visto a...?*
- **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua (Patronato de la Feria y Exposición Ganadera Santa Rita del Estado de Chihuahua, A.C./ Coordinación de Programas Prioritarios “Chihuahua Vive”).** Campaña “Feria Internacional de Santa Rita Expogan 2016”.

La propaganda referida deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

SEGUNDO.- Por lo que hace a las demás normas reglamentarias de propaganda gubernamental, sujetos obligados y en general cualquier otra disposición, quedan en los mismos términos establecidos en el INE/CG78/2016.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, a la Procuraduría General de la República, al Instituto Nacional de las Mujeres, y al Gobierno del estado de Chihuahua.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Considerando 19, párrafo 4, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_1a/CGex201603-30_ap_23.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios que deberán observarse para la realización del escrutinio y cómputo de los votos en las casillas en los procesos electorales locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG174/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE EMITEN CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA REALIZACIÓN DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EN LAS CASILLAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS A CELEBRARSE EN 2015-2016, ASÍ COMO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, mediante el cual se determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales —de conformidad con lo dispuesto en la Base V, Apartado C del artículo 41 de la Constitución—, mismas que se encontraban delegadas a los Organismos Públicos Locales por disposición legal.
- IV. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG114/2014, aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarían en el año 2015, por el que se contemplaron las medidas necesarias para garantizar que los paquetes electorales con los resultados fueran entregados oportunamente a los órganos electorales respectivos, de conformidad con los mecanismos de recolección que en su momento se establecieron en los Convenios de Apoyo y Colaboración con los Organismos Públicos Locales, asimismo, se definieron los funcionarios facultados para realizar dicho traslado; concluyendo que el traslado de la documentación y paquetes electorales, puede ser realizado por el Presidente de la mesa directiva de casilla en forma personal, o bien, dicho traslado se puede efectuar por los Secretarios o Escrutadores, y la referida entrega se debe realizar a los consejos electorales correspondientes o, en su caso, a los mecanismos de recolección previstos.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de marzo de 2015, mediante Acuerdo INE/CG87/2015, se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas, a través del cual se establece el procedimiento para el ejercicio de la facultad de atracción.
- VI. El 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG112/2015, por el que se ajusta el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes del 2015, con el propósito de mejorar la eficiencia de los procedimientos de escrutinio y cómputo de las elecciones federal y locales en la casilla única.
- VII. El 3 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015, por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, en el Punto Tercero se acordó la integración de una Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

En el Acuerdo referido se establece que derivado de la distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, resulta necesario analizar la pertinencia de emitir criterios, regulación o normativa en temas fundamentales vinculados con el ejercicio de las atribuciones de este Instituto a fin de homogeneizar procedimientos y actividades.

- VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 30 de septiembre de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG861/2015, por el que se crea con carácter temporal la Comisión para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, cuyo alcance de atribuciones fue determinado a través del Acuerdo INE/CG949/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG917/2015, la emisión de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos.
- X. Que en la misma sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG950/2015, aprobó los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
- XI. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 9 de diciembre de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG1013/2015, por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para la ubicación y funcionamiento de las casillas en los procesos electorales 2015-2016.
- XII. El 01 de marzo de 2016, se recibió en las oficinas de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el oficio número IEES/0372/2016, de fecha 29 de febrero de 2016; signada por la Consejera Presidenta y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual refieren en lo conducente:

"...la Legislación Electoral de Sinaloa, en lo que corresponde al escrutinio y cómputo de los votos en las casillas, obliga expresamente a que la asignación de votos marcados por más de una opción de partidos coaligados o en candidatura común, se realice por los funcionarios de casilla y no en el cómputo distrital como ocurre tanto en las elecciones federales conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en los Procesos Electorales Locales regidos por leyes locales regidos por leyes locales que fueron homologadas siguiendo la tónica de la referida Ley General.

...El referido esquema previsto por la legislación de Sinaloa, tiene el inconveniente de hacer más complejo el cómputo en casilla, con el potencial riesgo de errores en el llenado de las actas de escrutinio y cómputo en casilla, y la seguridad de un aumento en los tiempos de trabajo para los integrantes de la mesa directiva de casilla con posterioridad al cierre de votación (...)

(...) nos permitimos proponer, respetuosamente, que se analice la pertinencia de tomar alguna de las medidas que la propia Constitución General y la legislación de la materia, confiere al Instituto Nacional Electoral para salvaguardar el principio de certeza y afrontar de la mejor manera la situación que genera las especificidades del caso que plantea la legislación de Sinaloa, con la perspectiva de homologar las condiciones que para la preparación y desarrollo de la Jornada Electoral así como de los cómputos distritales y municipales, se prevén tanto en el ámbito federal como en el resto de las entidades federativas del país..."

- XIII. Con fecha 22 de marzo del año en curso, mediante oficio CSPEL/PSM/021/2016 se presentó la solicitud al Consejero Presidente, por parte de los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, [Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Lic. Enrique Andrade González, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Mtro. José Roberto Ruiz Saldaña y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez], integrantes de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, de los artículos 41, Base V, Apartado C), segundo párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, numeral 3, y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para poner a consideración del Consejo General el ejercicio de la facultad de atracción para la emisión de criterios para el escrutinio y cómputo de los votos en las casillas en los Procesos Electorales Locales ordinarios de 2016, así como los procesos extraordinarios que resulten de los mismos.
- XIV. La Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, registró y publicó el 28 de marzo de 2016 en la página de internet del Instituto, la petición referida en el considerando anterior.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución, en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
4. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.
5. Que conforme a los artículos 4, párrafo 1, 30, párrafo 2 y 98, párrafo 1 de la Ley General Electoral, el Instituto y los Organismos Públicos Locales, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral; entre ellos, el de máxima publicidad.
6. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General Electoral, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
7. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
8. Que el artículo 8, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla.
9. Que el artículo 12, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la propia Ley.
10. Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

11. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 26 párrafo 1, dispone que los poderes Ejecutivo y Legislativo de los estados de la República y del Distrito Federal, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes respectivas.
12. Que el Instituto Nacional Electoral, debe velar por el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, objetividad, independencia, imparcialidad certeza y máxima publicidad, así como de la correcta aplicación de la Legislación Electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los Procesos Electorales Locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de tal modo, el Instituto podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales Electorales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.
13. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
14. Que conforme al artículo 32, párrafo 2, inciso h) de la Ley General de la materia, es atribución del Instituto Nacional Electoral atraer a su conocimiento cualquier asunto competencia de los Organismos Públicos Locales para sentar un criterio de interpretación.

En razón de lo anterior, y considerando la relevancia del procedimiento del escrutinio y cómputo en la casilla, tiene para el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral, a fin de homogeneizar procedimientos y actividades de la función electoral, particularmente en lo que se refiere al escrutinio y cómputo en la mesa directiva de casilla, contribuyendo así al desarrollo de la vida democrática; a la celebración periódica y pacífica de las elecciones y a la autenticidad y efectividad del sufragio en los Procesos Electorales Locales, esta autoridad considera necesaria la emisión de los presentes criterios a fin de homologar dicho procedimiento.

Es importante señalar que si bien el procedimiento del escrutinio y cómputo en la casilla deriva directamente del ejercicio de la atribución en materia de capacitación electoral que la Ley General confiere a este Instituto, su regulación homologada resulta indispensable dadas las diferencias que se advierten en las legislaciones electorales locales, así como tomando en consideración el impacto que dicho procedimiento tiene para la efectiva realización de los cómputos distritales y municipales a cargo de los Organismos Públicos Locales.

15. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley General Electoral, establece que el Instituto Nacional Electoral, tiene entre otras atribuciones para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, la emisión de reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de —entre otras— impresión de documentos y producción de materiales electorales, y la fiscalización de los ingresos y egreso.
16. Que el artículo 33, numerales 1 y 2 del propio ordenamiento electoral citado, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal; y podrá contar también con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
17. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General señala que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
18. Que según lo dispuesto por el artículo 35, numeral 1, de Ley en la materia, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

19. Que el artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que determine, así como los nombres de los miembros de los Consejos Locales, de los Organismos Públicos Locales y de los Consejos Distritales designados en los términos de la misma Ley.
20. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos b), j), ee), gg) y jj) de la Ley General Electoral, establece que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a la Ley General Electoral y la Ley General de Partidos Políticos y, que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de Procesos Electorales Locales, conforme a las normas contenidas en esta Ley; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
21. Que el artículo 46, párrafo 1, inciso n) de la Ley Electoral, establece que le corresponde al Secretario del Consejo General, dar cuenta a dicho órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.
22. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f) y l), de la Ley de la materia, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
23. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 58, numeral 1, inciso e), de la misma Ley, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene dentro de sus atribuciones la de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.
24. Que los artículos 60, numeral 1, incisos c), f) e i) y 119, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tiene entre sus atribuciones la promoción de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral; la elaboración del calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales de las entidades federativas que realicen comicios; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales; y que, para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en concordancia con los criterios, Lineamientos, Acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
25. Que según lo dispuesto por el artículo 61, numeral 1, de la citada Ley, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o Distrital de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
26. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos b) y f), de la ley electoral establece que las juntas locales ejecutivas tienen dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional y Capacitación Electoral y Educación Cívica; y llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales de acuerdo a la Constitución, así como supervisar el ejercicio de las facultades delegadas por el Instituto a los Organismos Públicos Locales.
27. Que el inciso a), numeral 1 del artículo 68 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los Consejos Locales vigilar la observancia de la Ley Electoral, así como de los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales.
28. Que el mismo ordenamiento jurídico electoral general, en su artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 Distritos electorales el Instituto contará con la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.

29. Que de conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas, proponer al Consejo Distrital respectivo, el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito de conformidad con el artículo 256 de la referida Ley.
30. Que el artículo 76, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f) de la referida ley, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.
31. Que el artículo 79 párrafo 1, incisos c), d) y l), de la ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.
32. Que el artículo 81 de la Ley General comicial establece que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 Distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y que como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la propia Ley.
33. Que según lo dispuesto por el artículo 82, numeral 1 de la Ley General Electoral, las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.
34. Que el artículo 82, numeral 5 de la multicitada Ley, establece que en el caso de que el Instituto ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de las mesas directivas de casillas en los Procesos Electorales Locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto las realizarán de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General.
35. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, se acordó que el INE continuará ejerciendo, en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, conforme con el vigente Acuerdo INE/CG100/2014, las siguientes atribuciones:
 - a) La capacitación electoral;
 - b) La geografía electoral;
 - c) El padrón y la lista de electores;
 - d) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y
 - e) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
36. Que conforme a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso a) del mismo ordenamiento, los ciudadanos que integren la mesa directiva de casilla deberán ser mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad y ser residentes de la sección electoral que comprenda a la casilla; en concordancia con esta disposición, en el caso de casillas extraordinarias, los ciudadanos que integren la mesa directiva respectiva deberán ser residentes de la zona geográfica que corresponda a dicha casilla.
37. Que el artículo 84, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e) de la Ley General en materia electoral menciona que son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla, entre otras: Instalar y clausurar la casilla en los términos de esta Ley; recibir la votación; efectuar el escrutinio y cómputo de la votación y permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura y las demás que les confieran esta Ley y disposiciones relativas.

38. Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla:
- Presidir los trabajos de la mesa directiva y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, a lo largo del desarrollo de la Jornada Electoral;
 - Recibir de los Consejos Distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
 - Identificar a los electores en el caso previsto en el numeral 3 del artículo 278 de la multicitada Ley;
 - Mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
 - Suspender temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos, así como de los candidatos independientes registrados o de los miembros de la mesa directiva;
 - Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos y candidatos independientes registrados o de los miembros de la mesa directiva;
 - Practicar, con auxilio del secretario y de los escrutadores y ante los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes registrados, el escrutinio y cómputo;
 - Concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al consejo distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de la Ley antes citada, y
 - Fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.
39. Que el artículo 86 de la Ley de la materia, señala que son atribuciones de los secretarios de las mesas directivas de casilla:
- Levantar durante la Jornada Electoral las actas que ordena dicha Ley y distribuirlas en los términos que el mismo establece;
 - Contar inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de partidos políticos y los candidatos independientes registrados que se encuentren, las boletas electorales recibidas y anotar el número de folios de las mismas en el acta de instalación;
 - Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente;
 - Recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes registrados;
 - Inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 del artículo 290 de la mencionada Ley, y
 - Las demás que les confieran la ley referida.
40. Que el artículo 87 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que son atribuciones de los escrutadores de las mesas directivas de casilla:
- Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;
 - Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula, o lista regional;
 - Auxiliar al presidente o al secretario en las actividades que les encomienden, y
 - Las demás que les confiera la multicitada ley.

41. Que en el apartado 1. Líneas Estratégicas, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016 —aprobada a través del Acuerdo INE/CG917/2015—, particularmente en la referida a *capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla*; se indica que el objetivo es que los ciudadanos designados funcionarios de casilla sean capacitados y sean aptos para el desempeño de las funciones electorales el día de la Jornada Electoral, con las habilidades necesarias para la instalación de la casilla, recepción de la votación, el escrutinio y cómputo de los votos y el llenado de la documentación electoral. Para cumplir con esta línea estratégica se elaboraron materiales didácticos, que constituyen elementos auxiliares que facilitarán el proceso de enseñanza-aprendizaje, estimularán la función de los sentidos para que los ciudadanos puedan desarrollar con mayor facilidad habilidades, y con ello también a la formación de actitudes y valores.
42. Que el artículo 85, numeral 2, de la Ley General de Partidos, señala que los partidos políticos para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la propia Ley.
43. Que el numeral 5, del propio artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.
44. Que el numeral 2, del artículo 87 de la Ley de Partidos referida, señala que los Partidos Políticos Nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
45. Que el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG1070/2015, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el 16 de diciembre de 2015, por el que se emiten los criterios generales del procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, señala que los partidos políticos con registro nacional, partidos políticos locales y en su caso, candidatos independientes, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, asimismo, podrán acreditar un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales en cada Distrito electoral federal uninominal, en el ámbito geográfico de la elección por la que contiendan.
46. Que de acuerdo al artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos y criterios que establezca el Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley.
47. Que conforme al artículo 104, párrafo 1, inciso f) de la Ley de la Materia, es atribución de los Organismos Públicos Locales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local.
48. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer, entre otras funciones, la impresión de los documentos y producir los materiales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.
49. Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales electorales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma Ley.
50. Que artículo 120, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que se entiende por atracción la atribución del Instituto de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación, en términos del inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
51. Que el artículo 124, párrafo 1 de la Ley General, dispone que en el caso de la facultad de atracción a que se refiere el inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la petición sólo podrá formularse por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del Instituto o la mayoría del Consejo General del Organismo Público Local. El Consejo General ejercerá la facultad de atracción siempre que exista la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos.

52. Que el artículo 124, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que la petición deberá contener los elementos señalados en el párrafo 4 del artículo 121 y podrá presentarse en cualquier momento.
53. Que el artículo 124, párrafo 3 de la Ley de la materia señala que se considera que una cuestión es trascendente cuando la naturaleza intrínseca del asunto permita que éste revista un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema, es decir, en la posible afectación o alteración del desarrollo del Proceso Electoral o de los principios de la función electoral local.
54. Que el artículo 124, numerales 4 y 5 de la Ley General disponen que para la atracción de un asunto a fin de sentar un criterio de interpretación, el Instituto deberá valorar su carácter excepcional o novedoso, así como el alcance que la resolución pueda producir tanto para la sociedad en general, como para la función electoral local, por la fijación de un criterio jurídico para casos futuros o la complejidad sistemática de los mismos y que las resoluciones correspondientes a esta función las emitirá el Consejo General con apoyo en el trabajo de sus comisiones y con apoyo del Consejo General del Organismo Público Local. Estas decisiones podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral.
55. Que el artículo 6, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, establece que son facultades del Consejo General; ejercer las atribuciones en materia de asunción, atracción y delegación respecto de la función electoral, conforme a las normas contenidas en la Ley General y el propio ordenamiento; resolver, en el ámbito de su competencia, lo no previsto en el presente Reglamento.
56. Que los artículos 23 al 29 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas, regulan el procedimiento para la atracción.
57. Que de conformidad con los artículos 23, 24, 25, párrafo 1, inciso a) y 26, numeral 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, el Consejo General está en condiciones de resolver la solicitud referida en el antecedente XIII.
58. Que de conformidad con el artículo 26, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, el Consejo General considera indispensable, por la trascendencia y urgencia del asunto, se resuelva sobre la solicitud, sin agotar los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.
59. Que el artículo 29, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, mandata que la resolución que recaiga a la facultad de atracción será vinculante y deberá ser notificada por oficio al Organismo Público, a los partidos políticos con registro en la entidad federativa y, en su caso, a los candidatos independientes. De igual forma se debe ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
60. Que el Secretario Ejecutivo publicó la solicitud de atracción referida en el antecedente XIV, en la página pública del Instituto Nacional Electoral, en el apartado de los Organismos Públicos Locales.
61. Que el artículo 207 de la citada Ley, dispone que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.
62. Que los artículos 208, numeral 2 y 225, numeral 4, de la Ley de la materia disponen que la etapa de la Jornada Electoral, inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección y concluye con la clausura de casilla.
63. Que el artículo 23, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son derechos de los partidos políticos participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; participar en las elecciones conforme lo dispuesto en la Base I, del artículo 41, de la Constitución, así como de las leyes generales de Partidos Políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones en la materia.

64. Que en los incisos c) y j) del numeral 1 del citado artículo 23, de la Ley General de Partidos Políticos, se establece que son derechos de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; así como nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las Constituciones Locales y demás legislación aplicable.
65. Que el artículo 35, fracciones II y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, numerales 1 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que son derechos del ciudadano entre otros; el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo derecho de solicitar el registro de candidato de manera independiente, cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; así como de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, mismas que se llevarán a cabo el mismo día de la Jornada Electoral Federal.
66. Que el artículo 393 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados; solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y las demás que les otorgue la multicitada Ley, y los demás ordenamientos aplicables.
67. Que el artículo 24 de la Ley General de Partidos Políticos establece los supuestos de los ciudadanos que no podrán actuar como representantes de los Partidos Políticos Nacionales ante los órganos del Instituto Nacional Electoral.
68. Que la Ley General de Partidos Políticos dispone en su artículo 90, que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
69. Que el inciso f) del numeral 1, del artículo 393, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como prerrogativa y derecho de los candidatos independientes registrados, la de designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la Ley referida.
70. Que el artículo 397 de la Ley de la materia estipula que el registro de los nombramientos de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en la ley.
71. Que el artículo 253, numerales 2 y 3, de la Ley de la materia, establece que, las secciones en que se dividen los Distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores y en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.
72. Que el artículo 253, numeral 4, incisos a) y b) del mismo ordenamiento, establece que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 3,000 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y que no existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.
73. Que el mismo artículo 253, numeral 5 de la citada Ley, dispone que cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores, para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.
74. Que en el 2016 se celebrarán elecciones locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. Asimismo, el análisis de las legislaciones que regirán los mencionados procesos electorales permite advertir algunas diferencias en la regulación electoral, por la diversidad de procedimientos que comprende sobre el particular cada una de ellas.

75. Que el artículo 259, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en elección local cada partido político, coalición, o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente ante cada mesa directiva de casilla.
76. Que el numeral 2, del artículo citado anteriormente, dispone que los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los Distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.
77. Que los artículos 259, numeral 4 y 5; así como el artículo 261 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán el derecho a recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla; cuya entrega se hará en el orden de antigüedad del registro por partido político.
78. Que el artículo 262, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos y los candidatos independientes podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.
79. Que de conformidad con el artículo 273, numeral 1, 4 y 5, incisos a) al f), de la ley de la materia, durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y constará de los apartados de instalación y cierre de la votación y dispone que en el apartado correspondiente a la instalación del acta de la Jornada Electoral, se hará constar: el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla; el número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.
80. Que el artículo 278, numeral 1 de la ley referida dispone que los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.
81. Que el artículo 279, numerales 1 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata a los presidentes de las mesas directivas de casilla, comprobar que el elector aparece en las listas nominales y que exhiba su credencial para votar con fotografía, previamente a la entrega de las boletas necesarias para el ejercicio de su derecho al sufragio; asimismo, establece el procedimiento que deberá aplicar el secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, para anotar con el sello correspondiente la palabra "votó", en la lista nominal, marcar la credencial con fotografía del elector que haya ejercido su derecho al voto, impregnar con líquido indeleble el pulgar derecho del ciudadano y devolver al elector su credencial para votar.
82. Que el artículo 279, numeral 2 de la Ley de la materia, dispone que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.
83. Que el artículo 279, numeral 5 de la ley de la materia señala que los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento que señale la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
84. Que el artículo 280 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que Corresponde al presidente de la mesa directiva, en el lugar en que se haya instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de esta Ley.
85. Que el artículo 280 numeral 2 de la Ley General, establece que los miembros de la mesa directiva deberán permanecer en la casilla a lo largo de la votación, pero en ningún caso podrán interferir con la libertad y secreto del voto de los electores.

86. Que el artículo 285 de la Ley referida, dispone que la votación se cerrará a las 18:00 horas y que podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando el presidente y el secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente y sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.
87. Que el mismo ordenamiento jurídico en el artículo 286, dispone que el presidente declarará cerrada la votación al cumplirse con los extremos previstos en el artículo anterior; acto seguido, el secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la Jornada Electoral, el cual deberá ser firmado por los funcionarios y representantes, y que en todo caso, el apartado correspondiente al cierre de votación contendrá la hora de cierre de la votación, y la causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.
88. Que el artículo 287 de la Ley comicial señala que, una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la Jornada Electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.
89. Que el numeral 1 del artículo 288 de la Ley General de la materia, instituye que el escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:
 - a) El número de electores que votó en la casilla;
 - b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
 - c) El número de votos nulos, y
 - d) El número de boletas sobrantes de cada elección.
90. Que el numeral 2, del referido artículo 288 de la Ley de la materia, señala que son votos nulos:
 - a) Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y
 - b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.
91. Que el numeral 3, del multicitado artículo, establece que cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.
92. Que el numeral 4 de dicho artículo 288, de la Ley General electoral, estipula que se entiende por boletas sobrantes aquéllas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.
93. Que el numeral 2, del artículo 289 de la Ley de la materia, señala que se realizará el cómputo local en el orden siguiente:
 - a) De Gobernador o Jefe de Gobierno;
 - b) De diputados locales o diputados a la Asamblea Legislativa, y
 - c) De ayuntamientos o de titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal.
94. Que el artículo 290, de la Ley comicial, establece que el escrutinio y cómputo de cada elección federal, y en caso de casilla única en cada elección federal y local, se realizará conforme a las reglas siguientes:
 - a) El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;
 - b) El primer escrutador contará en dos ocasiones, el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;
 - c) El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
 - d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;

- e) Los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar:
 - I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos, y
 - II. El número de votos que sean nulos, y
 - f) El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.
95. Que el numeral 2, del artículo 290, de la Ley General Electoral, dispone que tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.
96. Que el artículo 291, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:
- a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo inmediato anterior;
 - b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, y
 - d) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.
97. Que el artículo 292, de la Ley General, establece que si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.
98. Que los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG950/2015, en el apartado IV. *Documentación Electoral*, señalan que la "Guía de apoyo para la clasificación de los votos", es un documento de gran formato, cuyo tamaño debe permitir su uso funcional en las mesas de casilla, que contiene imágenes de las boletas electorales en tamaño real y las marcas de votación para todos los partidos y, en su caso, coaliciones y/o candidatos independientes.
99. Que en el numeral IV, Documentación Electoral, apartado C1 del Acuerdo INE/CG950/2015, Documentación con emblemas de partidos Políticos de los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, se establecieron los siguientes elementos que debe contener el Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección); Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección) y Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).

Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección).

- 1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm.
 - 1.2. Papel: autocopiante.
 - 1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.
 - 1.4. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.5. Original y copias suficientes para:
 - 1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.
 - 1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.
 - 1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 1.5.4. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
 - 1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, Distrito electoral, municipio o delegación y sección.
 - 2.6. Tipo y número de casilla.
 - 2.7. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.8. Total de boletas sobrantes.
 - 2.9. Cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal y de las sentencias del Tribunal Electoral.
 - 2.10. Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron, no incluidos en la lista nominal.
 - 2.11. Total de personas que votaron (suma de las cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.)
 - 2.12. Cantidad de votos sacados de la urna.
 - 2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.11. y 2.12.
 - 2.14. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.14.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.14.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.14.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.14.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.14.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.14.6. Votos nulos.
 - 2.14.7. Total.
 - 2.15. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.12. y el total de la votación 2.14.7.
 - 2.16. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.
 - 2.17. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
 - 2.18. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.
 - 2.19. Espacio para indicar qué representante de partido político o de candidato(s) independiente(s) presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.
 - 2.20. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
 - 2.21. Fundamento legal del acta.

Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm.
 - 1.2. Papel: autocopiante.
 - 1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.
 - 1.4. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

- 1.5. Original y copias suficientes para:
 - 1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.
 - 1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.
 - 1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 1.5.4. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
- 1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, Distrito electoral, municipio o delegación y sección.
 - 2.6. Tipo y número de casilla.
 - 2.7. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.8. Total de boletas sobrantes.
 - 2.9. Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito, por el principio de mayoría relativa.
 - 2.10. Cantidad de votos sacados de la urna, por el principio de mayoría relativa.
 - 2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.
 - 2.12. Resultados de la votación con número y letra por el principio de mayoría relativa:
 - 2.12.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.12.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.12.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.12.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.12.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.12.6. Votos nulos.
 - 2.12.7. Total.
 - 2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.10. y el total de la votación 2.12.7.
 - 2.14. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.
 - 2.15. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
 - 2.16. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.
 - 2.17. Espacio para indicar qué partido político o representante de candidato(s) independiente(s), presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.
 - 2.18. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
 - 2.19. Fundamento legal del acta.

Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm.
 - 1.2. Papel: autocopiante.

- 1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.
- 1.4. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
- 1.5. Original y copias suficientes para:
 - 1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.
 - 1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.
 - 1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 1.5.4. Representantes de partidos políticos con registro.
- 1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, Distrito electoral, municipio o delegación y sección.
 - 2.6. Tipo y número de casilla.
 - 2.7. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.8. Total de boletas sobrantes.
 - 2.9. Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito, por el principio de representación proporcional.
 - 2.10. Cantidad de votos sacados de la urna, por el principio de representación proporcional.
 - 2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.
 - 2.12. Resultados de la votación con número y letra por el principio de representación proporcional:
 - 2.12.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.12.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.12.3. Votos nulos
 - 2.12.4. Total.
 - 2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.10. y el total de la votación 2.12.4.
 - 2.14. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.
 - 2.15. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
 - 2.16. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.
 - 2.17. Espacio para indicar qué partido político presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.
 - 2.18. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
 - 2.19. Fundamento legal del acta.
100. Que el numeral 1, del artículo 293, de la Ley comicial instituye que se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:
 - a) El número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato;
 - b) El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
 - c) El número de votos nulos;

- d) El número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores;
 - e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y
 - f) La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes al término del escrutinio y cómputo.
101. Que el numeral 2, del artículo 293 de la citada Ley General, establece que en todo caso se asentarán los datos referidos en el numeral 1 de este artículo en las formas aprobadas por el Consejo General.
 102. Que el numeral 3, del citado artículo 293 de la Ley comicial, señala que en ningún caso se sumarán los votos nulos de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.
 103. Que el numeral 4, del multicitado artículo 293, refiere que los funcionarios de las mesas directivas de casilla, con el auxilio de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, verificarán la exactitud de los datos que se consignen en el acta de escrutinio y cómputo.
 104. Que el numeral 1, del artículo 294 de la Ley General electoral, estipula que concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes que actuaron en la casilla.
 105. Que el numeral 2, del artículo referido en el párrafo que antecede, indica que los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las casillas tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.
 106. Que el numeral 1, del artículo 295 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con un ejemplar del acta de la Jornada Electoral; un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
 107. Que el mismo artículo 295, numerales 2 y 3 de la Ley de la materia, refieren que se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la Lista Nominal de electores se remitirá en sobre por separado.
 108. Que el numeral 4, del artículo anteriormente citado, instituye que para garantizar la inviolabilidad de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.
 109. Que el numeral 5 de ese mismo artículo señala que la denominación de expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.
 110. Que el artículo 296, numeral 1 de la Ley de la materia, indica que de las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.
 111. Que el numeral 2, del artículo 296 de la Ley General, establece que por fuera del paquete a que se refiere el párrafo 4 del artículo anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al presidente del consejo distrital correspondiente.
 112. Que el artículo 297 de la Ley comicial, refiere que cumplidas las acciones a que se refiere el artículo trasunto en el párrafo anterior, los presidentes de las mesas directivas de casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de cada una de las elecciones, los que serán firmados por el presidente y los representantes que así deseen hacerlo.
 113. Que el apartado VI, del punto Quinto del Acuerdo INE/CG1013/2015, por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para la ubicación y funcionamiento de las casillas en los procesos electorales 2015-2016, señala que el escrutinio y cómputo de las casillas especiales tiene por objeto determinar, el número de electores que votó en la casilla por tipo de elección; el número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de

coaliciones, candidaturas comunes o candidatos independientes para la elección de Gobernador, para Diputados Locales de mayoría relativa y representación proporcional; para Ayuntamientos, en su caso, el número de votos emitidos en relación a las distintas posturas respecto de las diversas formas de participación ciudadana que se hayan propuesto; el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

114. Que del análisis de las respectivas legislaciones locales, se advierte una diversidad de procedimientos respecto del desarrollo del escrutinio y cómputo de la votación en las casillas a instalarse, atendiendo a cada una de las 13 entidades federativas con Proceso Electoral local a celebrarse en 2016.
115. A manera de ejemplo el artículo 237 en la fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPES), establece la distribución de votos entre partidos políticos coaligados, al momento del escrutinio y cómputo en casilla, en los términos siguientes:

IX. En el caso de candidatos postulados por una coalición si el elector marca el cuadro de más de un partido de los que lo postulan, este voto se computará únicamente para el candidato o candidatos de que se trate, sin que se tome en cuenta para un partido político postulante en específico. En el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos que participan en una coalición o candidatura común, los votos deberán registrarse en el apartado correspondiente en el acta de escrutinio y cómputo, sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En el supuesto de que el elector marque más de un cuadro, diferente a aquellos partidos políticos que postulen la candidatura, este voto será nulo. El Secretario registrará en el acta respectiva el número de votos nulos."

116. Que aplicar un modelo de escrutinio y cómputo de distribución equitativa de votos y fracciones por parte de los funcionarios de casilla en lugar de llevarse a cabo en el momento del cómputo municipal o distrital, deriva en los siguientes problemas relacionados con la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como en el desarrollo de la Jornada: a) Riesgo de que se realice una distribución inequitativa de votos; b) Falta de claridad en torno a la aplicación de la regla descrita para la distribución de los votos, al momento del llenado del acta de escrutinio y cómputo en la casilla; c) Incremento de riesgo de error en el llenado del acta de escrutinio y cómputo; d) Aumento en el tiempo para el escrutinio y cómputo en la casilla; e) Elaboración de Materiales didácticos específicos y diferenciados para atender dicho supuesto; f) Incremento en el tiempo para la capacitación de los funcionarios de casilla; g) Impartición de capacitación específica a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para efecto de que pueda realizarse la distribución de votos referida.
117. Que respecto de la distribución equitativa de votos prevista en la Legislación Electoral de Sinaloa: en caso de que en la casilla los votos marcados por dos o más emblemas, al ser divididos entre los partidos correspondientes restara una fracción, estos votos sobrantes serían asignados a los partidos con mayor votación, y lo mismo sucedería en el cómputo distrital, pero con efectos distintos.

A fin de evidenciar el efecto de esta distribución y su magnitud, vale la pena considerar lo siguiente:

a) En Sinaloa ha sido registrada una coalición tripartita para la elección de Gobernador y la misma tiene efectos para 8 de los 24 Distritos electorales uninominales (coalición flexible).

b) La sumatoria de los votos marcados por más de una opción, en el caso de una coalición tripartita, no puede ser realizada de forma simple, agregando todo tipo de votos válidos de esta naturaleza, ya que el elector podrá marcar dos emblemas o podrá marcar los tres.

De marcarse dos de los emblemas, la suma deberá dividirse solamente entre los dos emblemas marcados, lo cual forma tres subconjuntos: a+b, b+c, a+c, que merecerán una distribución por separado cada uno. Cada uno de estos tres subconjuntos merecerá la división entre dos y la asignación, en su caso, del voto sobrante al partido de mayor votación.

De marcarse los tres emblemas, sin duda se tratará de sumar únicamente los votos marcados en los tres emblemas -excluyendo los marcados sólo en dos- y se hará la distribución dividiendo entre tres y asignando el voto sobrante -o los dos votos sobrantes- al partido de mayor votación -si es uno- o a los dos partidos de mayor votación, si son dos votos los sobrantes.

Cabe destacar la enorme complejidad de estas operaciones, de acuerdo a la experiencia de los procesos electorales en que se han debido hacer estas sumas y distribuciones en los cómputos distritales del IFE-INE. Cuánta mayor complejidad significará para los ciudadanos que atiendan una casilla. Y que la obtención de resultados con plena certeza, que es la búsqueda de las instituciones electorales -administrativas, jurisdiccionales y partidarias- se vea puesta en riesgo por un asunto eminentemente de carácter procedimental, cuando el ámbito de los cómputos municipales o distritales podría traer claramente mayores probabilidades de un desarrollo correcto.

Por otra parte, hacerlo en el ámbito distrital significaría la asignación de cuando mucho los votos sobrantes en 8 operaciones de división por cada subconjunto de los descritos anteriormente, es decir hasta 96 votos por ambas elecciones.

Hacerlo en cada una de las 4,732 casillas de Sinaloa, que hasta este momento se han aprobado en las juntas ejecutivas distritales del INE, produce la asignación por este método de hasta 18,928 votos; por cierto, siempre a los mismos partidos políticos con mayor votación de las coaliciones, cuando no fueron dispuestos directamente por los ciudadanos.

c) El mandato expreso establece el imperativo de registrar en el acta los votos que se marquen por más de una opción de los partidos coaligados, en el apartado correspondiente, pasando a decir luego que dichos votos se deberán sumar y repartir equitativamente entre ellos y que las fracciones se asignarán a los de mayor votación; sin embargo, no dispone su inscripción en el acta.

118. Que el artículo 239 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, no facilita la explicación para la distribución de votos entre partidos políticos coaligados, al momento del llenado del acta de escrutinio y cómputo en la casilla. A mayor abundamiento se transcribe la disposición normativa señalada:

(...)

Artículo 239. El acta final de escrutinio y cómputo deberá contener, por lo menos:

I. El número de votos emitidos a favor de cada partido político, o candidato independiente;

II. El número de votos emitidos a favor de una coalición o candidatura común, marcando dos o más de sus emblemas;

III. El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;

IV. El número de votos nulos;

V. El número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores;

VI. La relación sucinta de los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo; y,

VII. La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos hasta el término del escrutinio y cómputo.

(...)

La referida norma no dispone expresamente en los contenidos la inscripción de las sumatorias y el reparto antes señalado, que es múltiple y complejo. Esto requiere la precisión que establezca dónde se efectúan dichas sumatorias y distribuciones y en cuáles documentos se inscriben. De esta forma se aporta certeza y se evita ambigüedad nada menos que en los resultados.

El contenido es similar al acta de escrutinio y cómputo de carácter federal, que no requiere en las casillas más que sumatorias de cada subconjunto, evitando la complejidad de la distribución y la inequidad de la asignación de votos sobrantes, y colaborando a un mayor grado de certeza en los resultados por la menor probabilidad de errores.

119. Que otro de los impactos sería sobre los materiales didácticos, ya que el incremento en la cantidad de información a transmitir y, por lo tanto, en el número de páginas de dichos materiales didácticos, lo que se refleja en un mayor tiempo para la producción. Contar con materiales muy extensos, podrían inhibir la participación de la ciudadanía para participar como funcionario de casilla. Asimismo, habría una afectación en los trabajos en el diseño de documentación electoral, lo cual traería aparejado la implementación de un diseño innovador que requiere pruebas y pilotaje, con los que no se cuenta.

120. Que con el procedimiento establecido respecto a la clasificación y conteo de los votos en la casilla se hacen más complejas las actividades para los ciudadanos designados funcionarios de casilla, por lo que es necesario invertir mayor tiempo en su instrucción, aproximadamente 40 minutos adicionales para explicarles todos los supuestos, con énfasis en la práctica del escrutinio y cómputo de las tres elecciones, lo que podría generar rechazo por parte de la ciudadanía sorteada, dificultando la integración de las mesas directivas de casilla.
121. Que los Supervisores y capacitadores asistentes fueron capacitados en la primera etapa sin considerar que la división de los votos de coalición y/o candidato común se llevaría a cabo en las casillas, por lo que desconocen dicho procedimiento y su preparación para la segunda etapa requeriría de mayor tiempo al establecido en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral*. Asimismo, se requeriría que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa impartiera dicha capacitación previo al inicio de la segunda etapa.
122. Que el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, señala que la votación recibida en una casilla será nula cuando se acrediten cualquiera de las siguientes causales:
- a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;
 - b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos establecidos;
 - c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;
 - d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
 - e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados;
 - f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
 - g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
 - h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;
 - i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;
 - j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y
 - k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la Jornada Electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.
123. Que en esta etapa de la ejecución del procedimiento del escrutinio y cómputo en la mesa directiva de casilla, no se deben cometer errores, ya que de presentarse pueden causar reclamos (impugnaciones) por parte de los partidos políticos y/o candidatos independientes y dar como resultado la anulación de la votación.
124. Que de efectuarse los procedimientos de escrutinio y cómputo respecto a que en la casilla se realice la asignación de votos a los candidatos de coalición, derivado de un doble escrutinio y cómputo en la casilla al realizar la división de los votos de coalición y/o candidato común, implica la realización de un mayor número de operaciones aritméticas, lo que aumentaría sustancialmente el margen de error del llenado de las actas de escrutinio y cómputo presentándose los riesgos señalados en el considerando anterior.
125. Que las horas empleadas por los funcionarios para realizar el escrutinio y cómputo de tres elecciones con el procedimiento establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es en promedio de tres, por lo que se estima que al realizar un doble escrutinio de acuerdo a la modalidad señalada por Sinaloa, adicionaría, en promedio, una hora y media, lo que originaría que la entrega de paquetes se retrasara y por consecuencia, la generación de los resultados del PREP.
126. Que si se coincide con que el rendimiento y funcionamiento de un ciudadano abocado a una tarea específica, se va mermando conforme más tiempo permanezca efectuando la misma actividad, los funcionarios de casilla comienzan con trabajos preparativos para la instalación de la casilla desde las

7:30 y cierran las casillas si ya no están formados en la fila a las 18:00, más las cuatro horas y media del escrutinio y cómputo de los resultados de la votación en la casilla, empleando el procedimiento señalado en la Ley de Sinaloa, dicho aspecto coadyuvará sensiblemente a que se presente una mayor cantidad de errores en el llenado de las actas.

127. Que en la tesis jurisprudencial de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificado con el número 16/2002, del rubro **“ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SU VALOR PROBATORIO DISMINUYE EN PROPORCIÓN A LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS DISCORDANTES O FALTANTES.”** precisó lo siguiente:

Jurisprudencia 16/2002

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SU VALOR PROBATORIO DISMINUYE EN PROPORCIÓN A LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS DISCORDANTES O FALTANTES.

Cuando en contravención al deber ser, existe discordancia entre rubros del acta de escrutinio y cómputo, esto merma su poder de convicción en proporción a la importancia del o los datos que no cuadren con los demás. Así, si el número de ciudadanos que votó conforme a la lista nominal es mayor que los otros dos datos fundamentales: boletas extraídas de la urna y votación total emitida, el valor probatorio del acta disminuye en forma mínima, en cuanto encuentra explicación de lo que posiblemente pudo ocurrir en el desarrollo de la Jornada Electoral, consistente en que algunos electores pueden asistir al centro de votación, registrarse en la casilla, recibir su boleta y luego retirarse con ella o destruirla sin depositarla en la urna, de tal manera que el indicio sobre posibles irregularidades en el escrutinio resulta realmente insignificante; la falta de armonía entre el número de boletas recibidas y el número de boletas sobrantes e inutilizadas con cualquiera de las otras anotaciones, tiene una fuerza escasa, pero mayor que la anterior, para poner en duda la regularidad del escrutinio y cómputo, en tanto que en el campo de las posibilidades también puede deberse a un hecho distinto al cómputo mismo, como es que se haya realizado un conteo incorrecto de las boletas sobrantes, que se hayan traspapelado o perdido algunas, pero no depositado en la urna de esa casilla, u otras similares. Las discrepancias entre el número de personas que votaron conforme a la lista nominal con cualquiera de los otros datos fundamentales, cuando alguno de éstos, o los dos, resulte mayor que la primera, se considera generalmente error grave, porque permite presumir que el escrutinio y cómputo no se llevó a cabo adecuadamente con transparencia y certeza. Empero, como el acto electoral en comento se realiza por ciudadanos a los que se proporciona una instrucción muy elemental y en ocasiones ninguna, cuando se designa a personas de la fila de la casilla o sección, ante la ausencia de los designados originalmente, existe la conciencia, en el ánimo general, de la posibilidad de que existan anotaciones incorrectas en el acta, que sólo sean producto de descuido o distracción al momento de llenar el documento, o de la falta de comprensión de lo exigido por la autoridad electoral en los formatos, sin corresponder al resultado de los actos llevados a cabo que ahí se pretenden representar; por esto, en la interpretación de los tribunales electorales ha surgido y se ha acrecentado la tendencia a considerar que, cuando un solo dato esencial de las actas de escrutinio y cómputo se aparte de los demás, y éstos encuentren plena coincidencia y armonía sustancial entrelazados de distintas maneras, aunado a la inexistencia de manifestaciones o elementos demostrativos de que el escrutinio y cómputo enfrentó situaciones que pudieran poner en duda su desarrollo pacífico y normal, se debe considerar válido, lógica y jurídicamente, calificar la discordancia como un mero producto de error en la anotación y no en el acto electoral, y enfrentar por tanto la impugnación que se haga de la votación recibida en esa casilla por la causal de error en el cómputo, con los demás datos sustancialmente coincidentes.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-247/2001. Partido Revolucionario Institucional. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-293/2001. Partido de la Revolución Democrática. 22 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-407/2001. Coalición Unidos por Michoacán. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 6 y 7.

128. Que la aplicación del procedimiento de escrutinio y cómputo en la casilla establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se efectuaría en normas de carácter adjetivo, es decir, aquéllas que regulan únicamente el procedimiento de escrutinio y cómputo, sin trastocar los derechos sustantivos de los ciudadanos, pero sí logrando reforzar el principio de certeza en la elección, así como los fines en materia electoral.
129. Que por lo anterior es indispensable ejercer la facultad de atracción en virtud de que el marco normativo aplicable a nivel local es heterogéneo —dado que existen una diversidad de procedimientos respecto del desarrollo del escrutinio y cómputo de la votación en las casillas a instalarse— y, en el caso de la Ley electoral de Sinaloa, contiene disposiciones de mayor complejidad que la Legislación General, por lo que las disposiciones a nivel local no otorgan el mismo nivel de garantía en el cumplimiento de los fines de la autoridad electoral, tales como asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, entre ellos el derecho a votar; que conlleva velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
130. Que de esta forma, la emisión del presente Acuerdo tiene como propósito establecer criterios que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, a fin de homogeneizar procedimientos y actividades de la función electoral, particularmente en lo que se refiere al escrutinio y cómputo en la mesa directiva de casilla, contribuyendo así al desarrollo de la vida democrática; a la celebración periódica y pacífica de las elecciones y a la autenticidad y efectividad del sufragio en los Procesos Electorales Locales.
131. Que resulta primordial definir un procedimiento ágil y homogéneo de escrutinio y cómputo de casilla para los órganos competentes, a fin de cumplir con los plazos establecidos por las legislaciones correspondientes y respetar el inicio de la etapa siguiente.
132. Que a efecto de salvaguardar los referidos principios y fines que rigen la función electoral, se considera necesario tomar en consideración que en términos de lo dispuesto en el inciso n) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 82, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al menos un Proceso Electoral local tendrá lugar en la misma fecha que los Procesos Electorales Federales y, en consecuencia, el Consejo General de este Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única, en la que se tendrían que desarrollar los mismos procedimientos para ambas elecciones. En atención a lo anterior, resulta idóneo que se homologue para los Procesos Electorales Locales que no son concurrentes el procedimiento del escrutinio y cómputo en las casillas implementado en el marco de los Procesos Electorales Federales, dado que su eficacia y eficiencia ya ha sido demostrada.

De conformidad con los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones II y VIII; 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo; B inciso a), numeral 1, 3, 4 y 5; y C, párrafo segundo, inciso c), y 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 2 y 3; 4, párrafo 1; 5, numerales 1 y 2; 12, numeral 2; 7, numerales 1 y 4; 8, numeral 1; 12, numeral 2; 24; 25; 26, párrafo 1; 27 párrafo 2; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numeral 4; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV, V y VI; numeral 2, incisos f), g) y h); 33, numerales 1 y 2; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 42, numeral 1; 43 párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos b), f), j), ee), gg) y jj); 46, párrafo 1, inciso n); 51, numeral 1, incisos f) y l); 58, numeral 1, inciso e); 60, numeral 1, incisos c), f) e i); 61, numeral 1; 63, párrafo 1, incisos b) y f); 68, numeral 1, incisos a) y c); 71, numeral 1, incisos a), b) y c); 73, numeral 1, inciso b); 76, numerales 1 y 3; 79, párrafo 1, incisos c) d) y l); 81; 82, numerales 1, 2 y 5; 83, numeral 1, inciso a); 84, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e); 85; 86; 87; 98, párrafo 1; 104, párrafo 1, incisos a), f) y g); 119, numerales 1 y 2; 120, párrafo 3; 121, párrafo 4; 124, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 207; 208, numeral 2; 225, numeral 4; 253, párrafos 2, 3, 4, incisos a) y b) y 5; 259, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 5; 262, numeral 1, inciso c); 273, numeral 1, 4 y 5, incisos a) al f); 278, numeral 1; 279, numerales 1, 2, 4 y 5; 280 1 y 2; 285; 286 287; 288, numerales 1, 2, 3 y 4; 289, numeral 2; 290, numerales 1 y 2; 291; 292; 293, numerales 1, 2, 3, 4; 294, numerales 1 y 2; 295, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 296, numerales 1 y 2; 297; 393, numeral 1, inciso f); 397, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, incisos a), b), c) y j), 85, numerales 2 y 5; 87, numeral 2; 90 de la Ley General de Partidos

Políticos; 6, numeral 1, incisos a) y c); 23; 24; 25, párrafo 1, inciso a); 26, numeral 7; 27; 28 y 29 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas; y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley invocada, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ejerce la facultad de atracción para emitir los criterios que deberán observarse para la realización del escrutinio y cómputo de los votos en las casillas durante la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016 en los Procesos Electorales Locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como, los extraordinarios que resulten de los mismos.

SEGUNDO.- El procedimiento de escrutinio y cómputo en la casilla se desarrollará conforme a lo siguiente:

1. El secretario de la mesa directiva de casilla cancela las boletas que no se usaron con dos rayas diagonales hechas con pluma de tinta negra, sin desprenderlas de los blocs. Cuenta dos veces las boletas canceladas de cada elección y anota los resultados de ambos conteos en las hojas de operaciones, en el apartado de "boletas sobrantes". En caso de que el resultado obtenido en los dos primeros conteos sea igual, anotan la cantidad. Si no es así, vuelve a contar las veces que sean necesarias hasta obtener la cantidad correcta de boletas canceladas y la escriben.

2. El primer escrutador cuenta dos veces en la lista nominal la cantidad de ciudadanos que votaron, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Cuenta en la lista nominal el número de marcas "VOTÓ 2016":

- Para comenzar se cuentan las marcas "VOTÓ 2016" de la primera página de la lista nominal y se anota la cantidad en el recuadro de la parte inferior; se vuelven a contar para confirmar que se contó bien, lo mismo se hace en las demás páginas; al final se suman las cantidades registradas en cada página y el resultado se escribe en el recuadro de la página donde se encuentra el último nombre de la lista nominal.
- El primer escrutador le dice al secretario el resultado para que lo anote en los cuadernillos para hacer las operaciones, en el apartado de "personas que votaron".

b) Se hace un segundo conteo y el secretario anota el resultado en las hojas de operaciones de cada elección, en el apartado de "resultado del segundo conteo".

c) Cuando la cantidad resultante de los dos conteos coincida, el secretario la anota en su respectivo cuadernillo en el apartado de "personas que votaron"; en caso contrario, se realizan los conteos necesarios hasta que los resultados de dos conteos sean iguales, y sólo entonces se anota la cantidad en el recuadro.

d) En caso de haber recibido la lista adicional, el primer escrutador cuenta el total de marcas "VOTÓ 2016" dos veces y le dice el resultado al secretario, para que lo anote en el cuadernillo para hacer las operaciones.

3. El secretario suma la cantidad anotada de la lista nominal el número de marcas "VOTÓ 2016" así como de la lista adicional y escribe la cantidad final en el cuadernillo.

4. El primer escrutador cuenta dos veces en la relación de los representantes de partido político y de candidato independiente ante la casilla el número de representantes que tienen la marca "VOTÓ 2016" y le dice el resultado al secretario para que lo anote en el cuadernillo.

5. En el apartado de "total de personas que votaron más representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes que votaron en la casilla no incluidos en la lista nominal", el secretario suma las cantidades que escribió y lo registra en el cuadernillo.

6. El presidente abre una por una las urnas de las elecciones locales, saca los votos y muestra a todos los presentes que las urnas quedaron vacías y pide al segundo escrutador que separe los votos de cada la elección y los clasifique según corresponda.

7. El segundo escrutador deberá iniciar el conteo de los votos sacados de la urna; y le dicta la cantidad que resulte al secretario, para que la anote en el cuadernillo para hacer las operaciones por cada elección.

8. El secretario en el apartado "comparativo del total de personas que votaron en la casilla y el total de votos sacados de la urna" del cuadernillo marca SÍ en caso de que los números anotados sean iguales y NO en caso de que los números sean diferentes, por cada elección.

9. Por cada elección con la supervisión del presidente de casilla y utilizando la “Guía de apoyo para la clasificación de los votos”, el segundo escrutador comienza a separar los votos, agrupándolos de la siguiente manera:

- a) Votos para cada partido político.
- b) Para las diversas formas del voto de coalición.
- c) Para las diversas formas de candidatura común.
- d) Votos para cada candidato independiente.
- e) Votos para candidatos no registrados.
- f) Votos nulos.

10. Se deberá indicar a los funcionarios de casilla que no se hará la integración de los votos de candidatos comunes o candidatos de coalición, es decir, sólo registrará el número de votos válidos por coalición cuando las marcas de la boleta indiquen que el voto fue emitido para la coalición de que se trate o en su caso candidatura común, mas no deberán realizar las operaciones tendientes a integrar el número total de los votos emitidos en esos casos; toda vez que este procedimiento corresponde realizarlo en los cómputos que se desarrollen para tales efectos en el órgano competente de los OPL.

11. El presidente y los dos escrutadores revisan nuevamente los votos nulos, para asegurarse de que realmente lo son.

12. Una vez agrupados los votos, se cuentan por separado los de:

- a. Cada partido político, y el secretario anota en el cuadernillo para hacer las operaciones los votos obtenidos por cada uno.
- b. Cada combinación de candidato de coalición y/o candidatura común, y el secretario anota en el cuadernillo para hacer operaciones los votos obtenidos por cada uno
- c. Cada candidato independiente, y el secretario anota en el cuadernillo para hacer las operaciones los votos obtenidos.
- d. Candidatos no registrados, y el secretario anota en el cuadernillo para hacer las operaciones los votos obtenidos.
- e. Se cuentan los votos nulos, y el secretario anota en la hoja de operaciones la cantidad.
- f. Suma todos los votos para cada partido político, más los votos para candidato de coalición, y/o candidatura común, más los votos para candidatos no registrados, más los votos para candidato independiente, más los votos nulos y escribe el total en el cuadernillo para hacer las operaciones.
- g. Vuelve a sumar todos los votos para cada partido político, más los votos para candidato de coalición y/o candidatura común, más los votos para candidatos no registrados, más los votos para candidato independiente, más los votos nulos y escribe el total en el cuadernillo.
- h. Revisa si los resultados de las sumas anteriores son iguales, en este caso, anota la cantidad en el cuadernillo.
- i. En caso de que los resultados de las sumas no sean iguales, vuelve a contar hasta obtener la cantidad correcta.

13. En el apartado “comparativo del total de votos sacados de la urna y el total de los resultados de la votación”, el secretario marca SÍ cuando los números anotados coinciden con los de los resultados de la votación sean iguales; en caso de que los números sean diferentes, marca NO, por cada elección.

14. Una vez que el secretario llenó el cuadernillo para hacer las operaciones de las elecciones locales respectivas, los representantes de partido político y de candidato independiente pueden verificar la exactitud de los datos anotados.

15. Posteriormente el secretario con base en el Cuadernillo de Operaciones, llena las Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones locales respectivas.

16. Se marcará el recuadro correspondiente si se presentaron o no incidentes, en el acta de escrutinio y cómputo, y de presentarse se describen brevemente.

17. En el Acta de Escrutinio y Cómputo los secretarios escriben los nombres de los funcionarios de casilla, firman junto a su nombre y solicitan a cada uno su firma junto a su nombre.

18. Se escriben los nombres de los representantes de partido político y de candidato independiente que estén presentes y solicitan que firmen; pueden hacerlo bajo protesta señalando los motivos; en este caso, el secretario debe marcar una X en la columna “firmó bajo protesta” junto a la firma del representante y anotar los motivos al final de este apartado.

19. El secretario recibe sin discutir los escritos de protesta que los representantes de partido político y de candidato independiente les entreguen después del conteo de los votos, en cada Acta de Escrutinio y Cómputo escriben el número de escritos que presenta cada partido o candidato.

20. El Secretario entrega a los representantes de partido político o de candidato independiente copia de la documentación de la elección local.

21. El Secretario llena el “Recibo de copia legible de las actas de casilla entregados a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes”.

TERCERO.- Los OPL deberán diseñar la documentación electoral, en especial las actas de escrutinio y cómputo de casilla, de conformidad a lo establecido en el Segundo Punto de este Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que la capacitación en las entidades con Proceso Electoral local en curso, se realice de conformidad a los criterios aprobados en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales del INE en las entidades que celebrarán elección local ordinaria en 2016.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para prever lo necesario a fin de que, en su momento, los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales del INE, den a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos, en la siguiente sesión que celebren posterior a la aprobación del presente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento de los Órganos de Dirección de los Institutos Electorales Locales con elección ordinaria en 2016, el contenido del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Las situaciones imprevistas o no contempladas en el presente Acuerdo, serán resueltas de manera conjunta por las áreas técnicas ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Local, lo cual se hará del conocimiento la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, y en el periódico oficial de las entidades en las que se celebrarán elecciones locales en el año de 2016.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto aquellos acuerdos y resoluciones, que en su caso, hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de dos mil dieciséis, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-30_2a/CG2ex201603-30_ap_1_VotoPart.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
-México-

Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
"Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía"
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** en contra de **VITA VERDE SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, expediente número **79/2006**, el C. Juez Cuadragésimo Sexto Civil señaló las **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en **AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, ORIENTE NUMERO CINCUENTA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO** cuyo precio de avalúo es la cantidad de **\$1,401,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS:

-EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

-EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CONTEMPLE DEL C. JUEZ EXHORTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.

Rúbrica.

(R.- 441035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Julio César López Loeza".

"Cumplimiento auto veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 620/2016, promovido por Marco Antonio Carrillo Cuajicalco, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y otras, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cincuenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Gustavo Vega Ascencio.

Rúbrica.

(R.- 441094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de la moral tercera interesada: Impulsora y Promotora Pedagógica, sociedad cooperativa de responsabilidad Limitada.

En el juicio de amparo **1395/2016-VIII**, promovido por el quejoso **Eduardo Mendoza Nájera**, contra el acto de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de catorce de junio de dos mil catorce, en el cual resolvió el incidente de sustitución patronal, dictada en el juicio laboral **847/2005**, mediante auto de 29 de septiembre de dos mil 2016, se ordenó emplazar por medio de edictos a la moral tercera interesada, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deberá apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2016.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Miguel Ángel Rivas León.

Rúbrica.

(R.- 439281)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 429/2016-IV**, promovido por Roberto Carlos Paredes Palacios, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca 799/2015, del índice de la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, (actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México), en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Angélica Flores Ramírez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 440042)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. GERARDO DÍAZ SÁNCHEZ.

TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **1617/2016**, promovido por **Sandy Viviana Vázquez Pérez y/o Sandi Viviana Vázquez Pérez**, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de seis de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndoles saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días**,

contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de septiembre de 2016

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Darío Alejandro Guillén Laflor

Rúbrica.

(R.- 438456)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO**

CONSTRUCCIONES DOMÍNGUEZ E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1440/2016, promovido por José Francisco López Hernández, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Trece de la Local Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito

en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Manuel de Jesús Acuña García.

Rúbrica.

(R.- 440057)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.**

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **347/2016**, promovido por ENRIQUE CECIL BRANSON FERRER, se emplaza a juicio **1) SURMAR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; 2) MIGUEL ÁNGEL VILLASANA DEL CASTILLO; 3) JOSÉ MIGUEL APARICIO FERRER; y 4) NORA CECILIA GUADALUPE BRANSON FERRER**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del Despacho

por licencia del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43, de la Ley Orgánica

del Poder Judicial de la Federación, autorizado en sesión del pleno del Consejo de la Judicatura Federal,

de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú.

Rúbrica.

(R.- 440259)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz**

EDICTO

DONACIANO GARCÍA TORRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 718/2016-I, del índice de este juzgado, promovido por VICENTE GARCÍA TORRES, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 10 de octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Horacio Malpica Hernández.

Rúbrica.

(R.- 440549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 620/2016-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número D.C. 620/2016-IV, promovido por **Ángel Luis Ortiz Monasterio Castellanos**, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia de treinta de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca 296/2011/49, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, hoy su cesionario **Felipe Antonio Bujalil Spinola**, en contra de **Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, expediente **1416/1996**, del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de once de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 440711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

“Fermark” Sociedad Anónima de Capital Variable”

En el juicio de amparo **1298/2016**, promovido por **José Jorge Martínez Lozano**, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el que **“Fermark Sociedad Anónima de Capital Variable”**, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1298/2016**, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, el auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis dictado dentro de los autos del toca penal 790/2016, en el que se confirma el auto que resuelve incidente no especificado de modificación de sentencia por aplicación de jurisprudencia de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado de Querétaro, dentro del cuaderno incidental 303/2015, derivado del proceso penal 163/2012 que se instruyó al quejoso **José Jorge Martínez Lozano**, en el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, por el delito de robo calificado, cometido en agravio de **“Poder Genético, Sociedad Anónima de Capital Variable”** y **“Fermark, Sociedad Anónima**

de Capital Variable". Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Gafy Trujillo Sierra.

Rúbrica.

(R.- 439986)

Estados Unidos Mexicanos
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 743/2016-III
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 743/2016-III**, promovido por **Miguel Ángel Aguiñaga Rivero**, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, y actuario adscrito a dicho juzgado, consistentes en la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca 296/2011/50, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, hoy su cesionario **Felipe Antonio Bujalil Spinola**, en contra de **Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, expediente **1416/1996**, del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de catorce de octubre de dos mil dieciséis, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

México, D.F., a 26 de octubre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 440713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 744/2016-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 744/2016-IV**, promovido por **Victoria Judith Luca Portugal**, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, y actuario adscrito a este último, consistentes en la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca 296/2011-52, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, hoy su cesionario **Felipe Antonio Bujalil Spinola**, en contra de **Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, expediente **1416/1996**, del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de catorce de octubre de dos mil dieciséis, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 440714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México

Pral. 745/2016-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 745/2016-I**, promovido por **Ricardo García Hernández, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, y actuario adscrito a este último**, consistentes en la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca 296/2011/51, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy su cesionario Felipe Antonio Bujalil Spinola, en contra de Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, expediente 1416/1996, del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de catorce de octubre de dos mil dieciséis, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a tres de noviembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 440715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de junio de dos mil dieciséis; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1191/2015-V, promovido por Luis García Siles, Brígido Arévalo Avalos y Casiano Hernández Ávalos contra actos de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Pinfra Promotora y Operadora de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las nueve horas con cinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaria Quinta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México a veintisiete de octubre del 2016.
Secretario del Juzgado
Lic. Sara Mercedes Neira González.
Rúbrica.

(R.- 440765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: Brandon Vargas Martínez. En el juicio de amparo número **413/2016-III**, promovido por Jesús Sánchez Campos, contra actos del **Juez de Control de Tula de Allende, Hidalgo y otra**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Brandon Vargas Martínez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las

subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **413/2016-III**. Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de octubre de 2016. **EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN EDGAR MEJÍA MARTÍNEZ.**

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Hidalgo.
Lic. Juan Edgar Mejía Martínez.
Rúbrica.

(R.- 439992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Laura Rivas Lugo y Norberto Pérez Roque

En el juicio de amparo indirecto número **1095/2016-I**, promovido por **Álvaro Antonio Campos Picazo**, en el que se reclama el auto de formal prisión dictado por el **Juez Segundo Penal en el Estado de Aguascalientes** en la causa penal número **332/2012** por el delito de homicidio doloso con motivo de robo cometido en agravio de Kathy Pérez Rivas, se ordenó emplazar como terceros interesados a **Laura Rivas Lugo y Norberto Pérez Roque**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se les requiere para que señalen domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 20 de octubre de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
José Alberto Pérez Chávez.
Rúbrica.

(R.- 440933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a FRANCISCO LÓPEZ REYES, tercero interesado en el juicio de amparo **1464/2015**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **Pedro González López** promovió demanda de amparo en contra del **Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad**. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 440934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

**Zapopan, Jal.
A.D. 684/2016
EDICTO**

A: Obrador S.M., Sociedad Anónima de Capital Variable

Juicio de amparo directo 684/2016, promovido por **Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, BANREGIO, Grupo Financiero**, por conducto de su apoderado **Juan Alberto Ruvalcaba González**; en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de garantías de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersone al juicio como parte tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de garantías.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a trece de octubre de dos mil dieciséis.

La Secretaria Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. María Regina Scherer Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 440788)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO**

A: IVÁN JAVIER BLANDO GONZÁLEZ Y HUMBERTO GONZÁLEZ GARCÍA.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintisiete de octubre de dos mil dieciséis. A: Iván Javier Blando González y Humberto González García. En los autos del juicio de amparo 282/2016-V promovido por Ma. Esther Muñiz Álvarez contra la negativa a concederle la prescripción de la acción penal dentro de la causa penal 212/2007-IV y su acumulado 19/2008, del índice del Juzgado Primero Penal de Partido, residente en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 440944)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA

En el juicio de amparo 1141/2016, promovido por **ELECNOR MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENERTEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ELECNOR SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra los actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su presidente adscrito, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado

supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en el local de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Carlos Alberto Morales Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 440076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales, en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 826/2015, promovido por lo Gerardo Nava Sánchez, María Angelina González Zepeda y Rubén Gallo Ramírez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado ejidal de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Elia Malvaez Valdez, Alberto Valdez, Margarita Valdez, Eloy Contreras Aguilar, Efrén Salazar, Donaciano Gómez, Roberto Gómez Valdez, Sergio Malvaez Valdez, Marcelino Gómez, Ofelia Isafías Valdez, Perfecto Valdez Valdez, Leobardo Gómez Valdez, Ubaldo Gómez Medrano, Delfina Valdez, Ricardo Valdez, Carlos Malvaez Arias, Federico Valdez Valdez, Carlos Malvaez Valdez, Nicolás Gómez y Guadalupe Carreño Arias, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 25 de Octubre de 2016.

Por acuerdo del Secretario en funciones de Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Yamín Dávalos Rosas

Rúbrica.

(R.- 441100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca
con residencia en Salina Cruz, Oaxaca
Avenida Tampico Número 106, Centro
Sección Penal
Mesa I
Causa Penal 13/2014
EDICTO

JORGE MARTINEZ POBLETE y/o JORGE MARTINES POBLETE

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, se le hace de su conocimiento que deberá presentarse a las **doce horas con cuarenta y cinco o minutos del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis**, en las instalaciones de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, ubicado en avenida Tampico número 106, centro, en forma puntual y con identificación oficial vigente, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial (careos procesales).

Atentamente.

Salina Cruz, Oaxaca, a 23 de septiembre de 2016.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Ramón Alonso Casanova Bustillos.

Rúbrica.

(R.- 441109)

**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

Jorge Héctor Morales Carpio
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1505/2016, promovido por Jesús Miguel Nandayapa Chirino y Ciro Solís Hernández, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Ignacio Lagunes León
Rúbrica.

(R.- 441261)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.**

Griselda López García. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1202/2016-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Luis Antonio Gorocito Resende, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Estado y otra; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Griselda López García, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 4 de noviembre de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Luis Neri Alcocer
Rúbrica.

(R.- 441269)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Nemorio Juárez Arellano.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1332/2016, promovido por Luis Crisanto Darío Roldán Muñoz, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad, consistente en el emplazamiento y embargo del inmueble sito en calle Pablo L. Sidar número 25 de San Martín Texmelucan, Puebla, en el expediente 1211/2015, del índice del Juzgado responsable; en cumplimiento al auto de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excélsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos

27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; 07 de octubre de 2016

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 440278)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Grupo GyD, a través de su representante legal.

En los autos del juicio de amparo directo 408/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso César Leal Rea, en contra de la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 239/2014.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 441573)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Aleín Jadir Romo Barrera.

En los autos del juicio de amparo directo 399/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Miguel Ángel Cruz Estrada, en contra de la sentencia de cuatro de marzo de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 225/2011-A.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de octubre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 441574)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de **Jonathan Núñez Garza, Yaretti de Jesús Sánchez Medina, Andrés de Santiago García Flores, María Imelda Méndez Méndez, por sí y como representante del menor Abraham Esteban Briones Méndez**, terceros interesados, por acuerdo de tres de noviembre del año en curso, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito del juicio de amparo **1708/2015-1**, promovido por **JULIÁN AZAEL CARRILLO PÉREZ**, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, residente en Concepción del Oro, Zacatecas, consistentes en la prisión preventiva decretada en siete de agosto de dos mil quince y el auto de vinculación a proceso de doce de dicho mes y año; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Zacatecas, Zac., a 3 de noviembre de 2016
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Héctor Hugo Mejorada Bedolla
Rúbrica.

(R.- 441472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a **María de Jesús Agripina Prieto González o Agripina Prieto González y Armando Prieto González**, de los autos del juicio ordinario civil número 23/2012-2 promovido en su contra por Bárbara Chinchillas Mendivil, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Miguel Clemente García, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos; queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, Zona industrial, Centro Cívico residencia en Mexicali, copia simple de la demanda; asimismo, se les hace saber deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, negándola, confesándola u oponiendo sus excepciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327, 328 y 329, del Código Federal de Procedimientos Civiles; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así dentro del término concedido, se les tendrá por confesos de los hechos contenidos en la misma; lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 332, del mismo ordenamiento legal. De igual manera, se les requiere para que dentro del mismo término y con fundamento en el dispositivo 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, señalen domicilio ubicado en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo al contestar su demanda, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por el artículo 306 del citado ordenamiento, es decir por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Notifíquese personalmente. Así lo acordó José Guadalupe Arias Ortega Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y firma ante Marisol Vega Ledesma, Secretaria que autoriza y da fe.

Mexicali, B.C., 25 de julio de 2016.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Marisol Vega Ledesma
Rúbrica.

(R.- 440600)

Fe de errata al Edicto relativo al Juicio Ordinario Civil número 23/2012-2, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Bárbara Chinchillas Mendivil, publicado el 15 de noviembre de 2016. En la Cuarta Sección, página 115, en el renglón 26, dice:

Marisol Verga Ledesma, Secretaria que autoriza y da fe.

Debe decir:

Marisol Vega Ledesma, Secretaria que autoriza y da fe.

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Cristina Laínez Felipe.

Tercera interesada.

En el juicio de amparo 2-B-233/2016 promovido por Rubén Pérez García y Sebastián Ortiz Gómez, contra actos del Juez del Ramo Penal, con residencia en Villaflores, Chiapas, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Edificio "A" planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, código postal 29040, en esta ciudad, en el que se dictó el acuerdo de veintiocho de septiembre del año actual, mediante el cual se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a Cristina Laínez Felipe, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de trece de julio de dos mil quince, dictado en la causa penal 270/2009, por el referido juez; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 2, 14, 16, 17 y 19 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a la tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jorge de Jesús García Vega.

Rúbrica.

(R.- 439990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

"Poder Genético" Sociedad Anónima de Capital Variable"

En el juicio de amparo 1298/2016, promovido por **José Jorge Martínez Lozano**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el que **"Poder Genético Sociedad Anónima de Capital Variable"**, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 1298/2016, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, el auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis dictado dentro de los autos del toca penal 790/2016, en el que se confirma el auto que resuelve incidente no especificado de modificación de sentencia por aplicación de jurisprudencia de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado de Querétaro, dentro del cuaderno incidental 303/2015, derivado del proceso penal 163/2012 que se instruyó al quejoso **José Jorge Martínez Lozano**, en el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, por el delito de robo calificado, cometido en agravio de **"Poder Genético, Sociedad Anónima de Capital Variable"** y **"Fermak, Sociedad Anónima de Capital Variable"**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Gafy Trujillo Sierra.

Rúbrica.

(R.- 439997)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Gerardo Antonio Dueñas Peinado

En el juicio de amparo 1163/2016-A, promovido por Araceli Aguirre Delgado, por su propio derecho, contra actos del juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia interlocutoria de veintiuno de junio del dos mil dieciséis, relativa al incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por la aquí quejosa, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 335/2006, promovido por Gerardo Antonio Dueñas Peinado, en contra de Araceli Aguirre Delgado, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad: juicio de amparo en el que Gerardo Antonio Dueñas Peinado, tiene el carácter de tercero interesado, sin que haya podido ser emplazado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días (debiendo mediar seis días hábiles entre cada publicación), en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico **"Excélsior"** de la capital de la República, o bien, en cualquier diario de mayor circulación en el país; y, en el periódico **"El Mexicano"** de esta entidad, o en uno de más circulación en la entidad; además deberá fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de los edictos respectivos por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado copia cotejada de la demanda de amparo, y se le hace saber que se señalaron las doce horas con veinte minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 18 de octubre de 2016.

Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Juez Francisco Caballero Green
Rúbrica.

(R.- 440281)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos,
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

JENNIFER CAROLINA ORTIZ COLIN; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 60/2016-9, promovido por **Ivonne Carolina Colín Calderón**, en el que la promovente hace consistir el acto reclamado en el ilegal emplazamiento y la falta del mismo efectuado el 01 de octubre de 2015, en los autos del expediente 252/2015, acumulado al 256/2015, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de René Paulino Ortiz Alvarez, promovido por Jennifer Carolina Ortiz Colín, del índice del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Yauhtepec, Morelos; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 06 de octubre de 2016

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Arnulfo Torres García
Rúbrica.

(R.- 440311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Emilio Manzano Alonso.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1092/2016, promovido por María Pascuala Resurrección Manzano Méndez y/o Pascuala Manzano Viuda de Arce, contra actos del Juez Primero de lo Civil de la ciudad de Puebla y otra autoridad, consistente en la omisión de dictar sentencia dentro del juicio ordinario civil 250/1979 del índice del Juzgado responsable; en cumplimiento al auto de doce de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excélsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de octubre de 2016

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 440360)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
con residencia en la ciudad de Uruapan, Mich.
"EDICTO"

En el juicio de amparo número **44/2016-P**, promovido por **José Antonio Adame Lombera**, reclama del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Morelia, Michoacán, la resolución de siete de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca penal I-246/2015, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Violación.

Ahora, como les resulta el carácter de tercera interesada a la menor **K.D.A.M.**, por conducto de sus progenitores y representantes legales **Carlos Abarca Tadeo y Belén Viridiana Mejía Sánchez**, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio del presente edicto, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber a la tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que fenecido dicho plazo, en caso de que no comparezca ante este Juzgado, por sí o mediante apoderado o gestor judicial que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Uruapan, Michoacán, 04 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán.

Albina Alvarado Santos.

Rúbrica.

(R.- 440547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Juan Carlos Pérez Hernández, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Raúl Naranjo Castellanos, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diecinueve de noviembre de dos mil diez, dentro del toca penal 2678/2010, por la comisión del delito de Homicidio Calificado cometido con Premeditación y Ventaja en Grado de Tentativa, por auto de once de agosto de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 533/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 283/2009, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Juan Carlos Pérez Hernández, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 440764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
JUICIO DE AMPARO 601/2016
EMPLAZAMIENTO A ROBERTO ALFREDO VILLASEÑOR
SALINAS.

En el juicio de amparo **601/2016**, promovido por "Cashfin", Servicios Administrativos, sociedad **anónima de capital variable**, contra actos de la **Décima Sala y del Juez Trigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la sentencia definitiva de **segunda** instancia de fecha dos de marzo de dos mil nueve, dictada en el toca 114/2009/1, radicado ante la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que revoca la** sentencia de primera instancia emitida en el juicio ordinario civil 341/2008 del índice del **Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México**, promovido por **Ramón Antonio González Soto**; en específico la cancelación de la inscripción ante el **Registro Público** de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, **de la** compraventa del inmueble ubicado en avenida **Popocatepetl, número 108, esquina Canarias, lote 12, manzana 281**, colonia Portales, código postal **03300**, delegación **Benito Juárez**, en esta ciudad; derivado de un remate laboral, ordenada en dicha resolución.

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Roberto Alfredo Villaseñor Salinas, por auto de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidas que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 28 de octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Héctor Darío Vega Camero.
Rúbrica.

(R.- 440792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

Tercero interesado: Julio Estévez Morales, por conducto del
ofendido Librado Estévez Morales.

"Cumplimiento auto de tres de octubre de dos mil dieciséis, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 650/2016 promovido por Itzel Citlali Benítez Arías, por propio derecho, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace de su conocimiento resulta carácter de tercero interesado, términos del artículo 5°, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a tres de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. María Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 440950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FREDI IVÁN ANZA GUTIÉRREZ.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 449/2016, promovido por **Joaquín Trujillo Domínguez, por propio derecho**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de dos de diciembre de dos mil quince, emitida por el Juez Segundo en Materia Penal para la Atención de los Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el expediente penal 220/2015, en la que consideró al quejoso penalmente responsable del delito de robo con violencia agravado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución General de la República; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero interesado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 3 de noviembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 441258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Alma Rocío y Ma. Yolanda, ambas de apellidos Valenzuela Núñez. En el juicio de amparo número **593/2016-III**, promovido por Andrés Velázquez Vázquez, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a las terceras interesadas Alma Rocío y Ma. Yolanda, ambas de apellidos Valenzuela Núñez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **593/2016-III**. Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de octubre de 2016. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN EDGAR MEJÍA MARTÍNEZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Juan Edgar Mejía Martínez.
Rúbrica.

(R.- 441267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CARLOS ARRAZOLA MIJANGOS
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 571/2016, promovido por **Humberto Zavala Trujillo**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser Carlos Arrazola Mijangos, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva de veinticinco de septiembre de dos mil quince, dictada en el toca 279-C-1P02/2014, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de feminicidio en agravio de Luz Amelia Mijangos Román; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 03 de noviembre de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 441272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo: 272/2016-III
EDICTOS

Monterrey, Nuevo León, a 21 de octubre de 2016.

Laura Rodríguez Trujillo y Eder Edson Alejo Lozano (terceros interesados)
Domicilio ignorado.

En los autos del juicio de amparo 272/2016-III, promovido por JESÚS ÁNGEL CAMPOS REYES, contra actos del JUEZ DE CONTROL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTRA AUTORIDAD, y en virtud de que se le señaló como terceros interesados, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se ha ordenado emplazarles a juicio por medio de edicto, que deberá de publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a disposición de la referida tercero interesada, en la secretaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la publicación del edicto, para que ocurra ante este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos, apercibiéndolos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este juzgado de Distrito.

En la inteligencia que se fijaron las diez horas con treinta y dos minutos del tres de noviembre de dos mil dieciséis, para el efecto de celebrar la audiencia constitucional.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

María de la Luz Rodríguez Nava.

Rúbrica.

(R.- 441274)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente Núm. 801/2013
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** en contra de **GRUPO CONSTRUCTOR AÑO DOS MIL, S.A. DE C.V. Y JUAN MANUEL VAZQUEZ LOYOLA**, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto unos autos de fechas cinco de septiembre, once de agosto y audiencia de fecha seis de octubre todos del año dos mil dieciséis, donde se han señalado las **DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la audiencia de remate en **tercera almoneda**, respecto del bien inmueble ubicado en **FRACCIONAMIENTO DEL BARRIO DE SAN ANTONIO Y FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA DEL VALLE DE SAN LORENZO, INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO MANZANA 4, LOTE 7, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO, DELEGACION IZTAPALAPA, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL**, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisados en autos, para lo cual se convocan postores haciéndose la aclaración que sirve de base para el remate la cantidad de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo, siendo postura legal esa cantidad con la reducción del diez por ciento de ese valor, por tratarse de un juicio mercantil.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DE LOS EDICTOS Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.
Rúbrica.

(R.- 441344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a Carmen Cruz Pérez, Abel Cruz López, Jacinto Cruz Pérez, José Concepción Cruz Pérez y Erasmo Cruz López, de los autos del juicio de amparo número 212/2016-2 promovido por Raúl Ibarra de la Paz, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora y otras autoridades, radicado en este juzgado de distrito, en el que se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezcan al presente juicio si a su interés conviene, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del quince de diciembre de dos mil dieciséis, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma José Guadalupe Arias Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante Marisol Vega Ledesma, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, B.C., 11 de noviembre de 2016
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Marisol Vega Ledesma.
Rúbrica.

(R.- 441433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **580/2016-5 y sus acumulados 685/2016-4 y 686/2016-4**, promovido por **Efren Genaro Hernandez Bandera y Petra Ortiz Hernandez por conducto de su defensor particular Abraham Medrano Rodríguez, Isela Acuña Escalante y Arturo Zempoaltecatl Carrillo por propio derecho así como Miguel Castro Olivares y Javier Jurado Valencia por conducto de sus defensores particulares José Luis Palacios García y Alfredo Oropeza Salazar** contra actos del **Juez Quincuagésimo Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas de identidad reservada identificadas de la siguiente manera: **M.F.P.D., R.I.B.G., R.R.V.P., V.M.P.C., G.R.A., M.H.B.Z., E.H.R., K.R.M., L.Q.G.R., C.G.H., G.P.V.M., E.C.H., G.A.C., M.V.I.M., V.L.Á., M.d.R.V.R., E.G.V.R., M.F.M.O., M.M.O., S.A.M.T., G.G.Z.V., S.T.Z.V., J.R.R., Y.R.R., E.A.H., D.G.V.F., S.M.G., A.C.R., D.I.L.d.C., A.M.Q., P.V.A.P., D.C.M.V., R.G.A., M.C.A.G., G.H.Á., B.E.H.M., J.P.L., Y.L.L., J.F.B.B. por conducto de J.B.B. (menor de edad)** los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Olivia Campos Valderrama
Rúbrica.

(R.- 441511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

C. JUAN CARLOS ÁLVAREZ JIMÉNEZ, TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **448/2016, (antes 110/2016)**, promovido por **Saúl Omar Mundo Beltrán**, contra actos de la **Magistrada de la Segunda Sala Regional en Materia Penal 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **siete de septiembre de dos mil dieciséis**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 7 de septiembre de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Iván René Castro Flores.

Rúbrica.

(R.- 438452)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo
860/2016-VI
EDICTO

TERCERO INTERESADO

Pedro Rojas Sánchez

En cumplimiento al proveído de **veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, dictado en el juicio de amparo **860/2016-VI** del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por **José Pedro Blas Rojas Tagle**, en contra de los actos del Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, a las que se les reclama el emplazamiento al juicio **1180/2015**, y todo lo actuado; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se le manda emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este **Juzgado** ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, la notificación se le hará en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con cincuenta minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula.

Leoncio Oliva Rivas.

Rúbrica.

(R.- 440286)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. Juicio de amparo 2661/2015 promovido por Revestimientos Porcelanite Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su apoderado Carlos Alberto Vélez Rodríguez.

Se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada **CÉRAMICA PARA PISOS Y RECUBRIMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de quien legalmente la represente términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo, en relación

con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de Amparo y se hace saber que Carlos Alberto Vélez Rodríguez en su carácter de apoderado de Revestimientos Porcelanite, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Juez Quinto de lo Civil y del Instituto Registral Catastral ambos del Distrito Judicial de Puebla consistente en la falta de notificación a la etapa de ejecución en el expediente 1400/2011 relativo al juicio de desocupación por falta de pago de rentas promovido por Ernesto Ordaz Moreno en su carácter de apoderado legal de María del Refugio Carolina Imelda García de Acevedo Guerra en contra de Cerámica para Pisos y Recubrimientos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Catalino Miguel Martínez Rojas. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, se seguirá conforme a derecho proceda y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda. Se hace saber que se encuentran señaladas las diez horas un minuto del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.
La Actuaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Ana Concepción González Contreras.

Rúbrica.

(R.- 440733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 559/2016, PROMOVIDO POR AMADOR ORTEGA GALINDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ Y EL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, RESIDENTE EN CHILAPA, GUERRERO, EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ARMANDO CORTES MAGANDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 559/2016, PROMOVIDO POR AMADOR ORTEGA GALINDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y EL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, RESIDENTES EN CHILAPA, GUERRERO, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA

PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., octubre 27 de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. César Alejandro Bernal Alarcón.

Rúbrica.

(R.- 441091)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 163/2007-III, PROMOVIDO POR FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, HOY FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DE IGNACIO H. SANTANA CORONA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

[...]

Zapopan, Jalisco, veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

[...]se **procede a la venta de los dos bienes inmuebles que no fueron vendidos en la aludida audiencia de diez de agosto de dos mil dieciséis,¹⁷ Mediante subasta pública en segunda almoneda,** bienes inmuebles que se identifican como sigue:

A).- Predio rústico denominado *Tejería y Palos Santos*, ubicado en el municipio de *Tuxcacuesco*, Jalisco, con una superficie de 29-79-08.21 hectáreas.

B).- Predio rústico denominado *Tejería y Playa de Vargas*, ubicado en el municipio de *Tuxcacuesco*, Jalisco, con una superficie de 18-09-34 hectáreas.

[...] Predios que **se fincarán o adjudicarán**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y respectivamente y por su orden, por la cantidad de \$2'866,799.99 (dos millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional) y \$1'860,000.00 (un millón ochocientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cada uno, precio resultante de deducir el diez por ciento al precio que en la primer almoneda sirvió de base.

[...] se señalan las **DOCE HORAS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de remate ordenada dentro del presente proveído y para dar oportunidad a citar a los acreedores, en el entendido de que el aludido certificado se deberá allegar con antelación a la fecha antes señalada.

[...] Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código mercantil.

[...] En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 1411 de la invocada legislación mercantil, **anúnciese el remate decretado en segunda almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además la parte actora deberá publicar solo una vez el presente edicto**, en el Diario Oficial de la Federación. [...]"

¹⁷ Fojas 788 a 790.

Para su publicación por **una sola vez**, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Aarón Efraín Silva de Anda

Rúbrica.

(R.- 441566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la
Primera Región Especializado en Extinción de Dominio
Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la demandada **Yamilet Araujo López y/o Yamileth Araujo López**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **Yamilet Araujo López y/o Yamileth Araujo López**, se registró con el número **7/2016**, consistente esencialmente en: “...se admite la demanda en la vía y forma propuesta por los ocursores, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: “**INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ROBLES PEZUELA, NÚMERO 7, COLONIA LOMAS VERDES, SEXTA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 6, DE LA MANZANA XIV, DEL FRACCIONAMIENTO “SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO COMO SE ADVIERTE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 9, DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (ANEXO 1.46) CUYO VALOR COMERCIAL FUE DETERMINADO POR PERITOS EN MATERIA DE VALUACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,985,800.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (Anexo 1.45), EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00058412...”** Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento por medio de edictos de la demandada **Yamilet Araujo López y/o Yamileth Araujo López**, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea el “El Universal”, “Excelsior”, “Reforma” o la “Jornada”) o cualquier otro de esta naturaleza, y, en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a la enjuiciada que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, en la Ciudad de México, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. Por otra parte, hágase del conocimiento a la demandada **Yamilet Araujo López y/o Yamileth Araujo López**, que se fijaron las doce horas del tres de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCÉLSIOR”, “REFORMA” O “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio,
con competencia y jurisdicción en toda la República
y residencia en la Ciudad de México

María de la Paz Catalina Rodea Ramos.

Rúbrica.

(R.- 441411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados Luis Alfredo Félix Sánchez, Rafael Hernández Olguín, José Francisco Castro López, Sofía MENDÍVIL Viuda de Caro y Margarita Inzunza de Félix, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo **1023/2015**, promovido por **Jesús Alfonso Ibarra Salgado, apoderado legal de Héctor Rodolfo Ibarra Jumilla**, contra actos del Congreso del Estado de Sinaloa y otras autoridades, señalando como terceros interesados a **Luis Alfredo Félix Sánchez, Rafael Hernández Olguín, José Francisco Castro López, Sofía MENDÍVIL Viuda de Caro y Margarita Inzunza de Félix**, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

"V.- ACTOS RECLAMADOS.- Entendiéndose por éstos, las conductas (actos u omisiones) que se imputan a las autoridades responsables y que la parte quejosa impugna en esta vía constitucional, por considerar que son contraventores de la Constitución General de la República, en su Capítulo de Derechos Humanos, siendo en el caso concreto los que enseguida se enuncian:

A.- Del H. Congreso del Estado de Sinaloa reclamo la aprobación y expedición, del Decreto Número 322, de fecha 30 de Agosto De 1962, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Número 108, de 20 de Septiembre de 1962, por el que se reforma el Artículo 154 de la Constitución Política del Estado.

Cuestionando de la misma manera, de la indicada Autoridad Legislativa responsable, la aprobación y expedición del Decreto Número 126, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Número 19 de fecha 13 de Febrero de 1937, mediante el cual se crea la Ley Reglamentaria del Artículo 154 reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, denominada "Ley de Expropiación".

Reclamando asimismo, del H. Congreso del Estado, la aprobación y expedición del diverso Decreto Número 42, Publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 19, de fecha 13 de Febrero De 1954, mediante el cual se emiten reformas a la Ley de Expropiación en mención.

Igualmente reclamo del H. Congreso del Estado, la emisión del Decreto Número 318 de fecha 26 de Noviembre de 1968, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 147, de fecha 07 de diciembre de 1968, concerniente a la autorización otorgada al Poder Ejecutivo del Estado, para que por causa de utilidad pública y mediante el pago de Indemnización correspondiente, expropie un terreno con superficie de 84-02-31 hectáreas, afectando de esa manera, el predio propiedad de mi mandante que más adelante se precisará.

b.- Del C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y del C. Secretario General de Gobierno reclamo la promulgación o publicación del Decreto Número 322, de fecha 30 de Agosto de 1962, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 108, de 20 de septiembre de 1962, por el que se reforma el Artículo 154 de la Constitución Política del Estado.

Señalando asimismo como acto reclamado del Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y de su Secretario General de Gobierno, la promulgación o publicación del Decreto Número 126, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Sinaloa", Número 19 de fecha 13 de Febrero de 1937, mediante el cual se crea la Ley Reglamentaria del Artículo 154 reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, denominada "Ley de Expropiación", Reclamando asimismo el diverso Decreto número 42, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 19, de fecha 13 de Febrero de 1954, mediante el cual se emiten reformas a la ley de Expropiación en mención.

Asimismo reclamo también del C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa reclamo la promulgación o publicación del Decreto 318 de fecha 26 de Noviembre de 1968, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 147, de fecha 07 de diciembre de 1968, concerniente a la autorización otorgada al Poder Ejecutivo del Estado, para que por causa de utilidad pública y mediante el pago de indemnización correspondiente, expropie un terreno con superficie de 84-02-31 hectáreas, al que enseguida me referiré.

Por último, reclamo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, y del C. Secretario General de Gobierno la emisión y publicación de la Declaratoria de Expropiación de Terrenos ubicados en el puerto de Altata, que aparece publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 148, de fecha 10 de diciembre de 1968, con el cual se afecta vía expropiación un terreno con superficie de 84-02-31 hectáreas, localizado por las medidas y linderos generales siguientes:

“FRACCIÓN de la finca rustica que según clasificación catastral obra registrada como de la propiedad del señor JAIME YUBI KOYAMA DEL CORTE y condueños, bajo el padrón número 727 cd Predios Rústicos y con valor fiscal de \$348,575.00 según la cuenta 2034, expediente 5982 consistente en terreno con superficie 11-837-43.63 once mil ochocientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, en la inteligencia que el terreno cuya expropiación se autoriza, es una fracción de 84-02-31 ochenta y cuatro hectáreas doscientos treinta y un metros cuadrados que deberá tomarse de la superficie total antes citada y según el Plano levantado por el Departamento de Obras Publicas dependiente del Gobierno del estado, su localización es como sigue:

A partir del punto marcado en el plano con el número 0 que constituye uno de los vértices del lado oriente del polígono situado terrenos adentro de la carretera Culiacán-Altata, se arranca la poligonal con rumbo N45°00'E y distancia de 399.25 metros lineales hasta llegar al punto 1 que marca el vértice Nor-Oriente del mismo polígono en el cual dobla formando ángulo y escuadra tomando la línea en rumbo de N45°00'W y distancia de 1530.00 metros lineales hasta llegar al punto 2 que forma el vértice Nor-Poniente del propio polígono, para doblar nuevamente formando otra vez escuadra y rumbo de S45°00'W hasta llegar al punto 3 cubriendo una distancia de 577.25 metros; en este punto que forma el vértice Sur-Poniente del mismo polígono, continua la línea con rumbo S40°00'E y distancia de 100.00 metros hasta llegar al punto 4 de donde continua de igual rumbo y distancia de 94.50 metros hasta llegar al punto 5 de donde dobla de nuevo con rumbo S57°00'E y distancia de 67.00 metros lineales doblando de nuevo con rumbo S57°45'E y distancia de 100 metros lineales hasta llegar al punto 7 pasando por el punto 6 que le antecede; del punto 7 continua la línea con rumbo S44°00'E y distancia de 60.00 metros lineales hasta llegar al punto 8 y de este punto con rumbo S44°00'E y distancia de 100.00 metros hasta llegar al punto 9 para doblar con rumbo S43°45'E y distancia de 96.00 metros hasta alcanzar el punto 10 en donde sigue un rumbo de S56°30'E y distancia de 100.00 metros hasta llegar al punto 9 para doblar con rumbo S43°45'E y distancia de 96.00 metros hasta alcanzar el punto 10 en donde sigue un rumbo de S56°30'E y distancia de 89.00 metros lineales hasta alcanzar el punto 11y luego con rumbo S43°00'E y distancia de 134.00 metros lineales hasta alcanzar el punto 12 en donde dobla con rumbo S46°45'E y distancia de 28.50 metros hasta llegar al punto 13, para doblar de nuevo con rumbo S47°00'E y distancia de 100.00 Mts. Lineales hasta llegar al punto 14 de donde sigue un rumbo de S47°00'E y distancia de 105.00 metros para seguir hasta el punto 15; del punto 16 continua la línea con rumbo S41°50'E y distancia de 49.00 metros hasta llegar al punto 17, para doblar nuevamente con rumbo S41 °50'E y distancia de 100.00 metros y con igual rumbo y la misma distancia hasta llegar al punto 19 pasando por el 18 y luego con rumbo S41 °30'E y distancia de 100.00 metros hasta llegar al punto 20 en donde dobla con rumbo S42°15' y distancia de 101.50 metros hasta llegar al punto 21 para doblar de aquí con rumbo S37°30'E y distancia de 70.00 metros para alcanzar el punto 22 del cual dobla con nuevo rumbo con S53°30'E y distancia de 41.30 hasta alcanzar el punto 23 en el cual dobla con rumbo S66°15'E y distancia de 52.50 metros hasta llegar al punto 24 en donde dobla con rumbo N00°00'W y distancia de 122.00 metros hasta llegar al punto 26 del cual finalmente dobla con rumbo N32°50'W y distancia de 147.50 metros hasta llegar al punto cero 0 de partida con lo cual cierra el polígono con las siguientes colindancias.

Al norte, con terrenos de propiedad Nacional y en parte con terrenos señalados en el plano como de la propiedad del señor Francisco Ritz; al Sur, con terrenos ocupados por residencias construidas en parte dentro d áreas que comprende la expropiación y el litoral del Océano Pacifico; Zona Federal de por medio perfectamente demilitada en el plano; Al oriente, con la carretera Culiacán-Altata. Terreno considerado como de propiedad Nacional de por medio; y al poniente, con propiedad conocida por el señor don Francisco Ritz.

Declaratoria ésta que tuvo como sustento la Ley de Expropiación Impugnada, entre los que se encuentra el predio propiedad de mi poderdante, ahora quejoso, según se dice, para destinarlos a la satisfacción de una necesidad pública.

Acto de expropiación que según se tiene conocimiento, fue ejecutado con apoyo en las normas que se consigan en una Ley de Expropiación claramente inconstitucional, pero además, sin haber existido o mediado procedimiento alguno en el que se involucrara a mi mandante hasta este momento, y mucho menos mediante el pago de la indemnización correspondiente, para que la actuación privativa del derecho de propiedad, pueda ser considerado como legal y constitucional, siendo por ello, que también se reclama del Gobernador Constitucional, en su caso, la abstención de cubrir el monto de indemnización correspondiente, no obstante que el acto expropiatorio fue autorizado y declarado hace más de cuarenta años.

C- Del C. Director del Periódico Oficial "El estado de Sinaloa", la publicación de los Decretos del Decreto Número 322, de fecha 30 de Agosto de 1962, número 126, publicado con fecha 13 de Febrero de 1937, Decreto Número 42, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 19, de fecha 13 de Febrero de 1954, Decreto Número 318 de fecha 26 de Noviembre de 1968, y de la Declaratoria de Expropiación de Terrenos ubicados en el puerto de Altata, que aparece publicada en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 148, de fecha 10 de diciembre de 1968, concernientes a la creación y reformas de la Ley de Expropiación, a la expropiación y declaratoria que se tildan de inconstitucionales.

D.- Reclamando finalmente del C. Director General del Instituto Catastral de Estado de Sinaloa, la corrección y asentamiento en sus sistemas administrativos y registrales, de la superficie total que mí representado detenta en propiedad en relación con la Clave Catastral número 008-002-002-009-001-001, inmueble que en realidad cuenta con una superficie de 10,646.286 metros cuadrados, y ante dicha autoridad únicamente aparecen registrados 4,113.24 metros cuadrados".

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a los terceros interesados **Luis Alfredo Félix Sánchez, Rafael Hernández Olguín, José Francisco Castro López, Sofía MENDÍVIL Viuda de Caro y Margarita Inzunza de Félix**, en relación a la demanda de garantías promovida por **Jesús Alfonso Ibarra Salgado, apoderado legal de Héctor Rodolfo Ibarra Jumilla**, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros interesados dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguarruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 17 de octubre de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Sinaloa.
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota.
Rúbrica.

(R.- 440688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Chihuahua,
con sede en Ciudad Juárez
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero Interesado: Luis Enrique Miranda Reynosa.

En el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez, se encuentra radicado el juicio de amparo 655/2014-II-1 promovido por Raúl Guillermo Oviedo Garza en representación de Carlos, José Francisco y Víctor Luis todos de apellidos Miranda Aceves, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, Juez Tercero de lo Civil y Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos, consistentes en la omisión de emplazar a los coherederos que integran la masa hereditaria de la sucesión a bienes de Luis Miranda Martínez y Adela Aceves Gutiérrez.

En los autos del referido juicio el trece de julio de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento por edictos al tercero interesado Luis Enrique Miranda Reynosa, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se le hace saber, para efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Juárez, Chihuahua, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia.

El juicio de amparo 655/2014-II-1, así como copia simple de la demanda que le dio origen, quedan a su disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este Juzgado.

Juárez, Chihuahua, 28 de octubre de 2016
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciada Yasmín Jiménez Vega
Rúbrica.

(R.- 441564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

VZPL PRACTICAL SERVICES, sociedad anónima de capital variable

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercera interesada: VZPL PRACTICAL SERVICES, sociedad anónima de capital variable**, dentro del juicio de amparo directo 258/2016, promovido por Antonio Macías Chávez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.-Acto reclamado: laudo de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente laboral 2404/2014/E3/CE/IND.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse por conducto de quien legalmente lo represente ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de su última publicación, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 27 de octubre de 2016

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Adriana Camacho Mendoza

Rúbrica.

(R.- 441271)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS.

Empresa RVD Constructora S.A. de C.V., a través de su representante legal.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/09/2016/11/188, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R297/2013, formulado al Gobierno del Estado de Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2011, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-7219/16, de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis y que consiste en que, en su carácter de contratista, recibió recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2011", por la cantidad de \$1,960,336.79 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), por concepto de pago de anticipo para la ejecución de la obra pactada a través del Contrato número OPM/FONDEREG/004/2011, que celebró con el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, denominada "Construcción de Avenida del Sol Vía de Enlace con la Carretera Unión de San Antonio-León Guanajuato, Segunda Etapa, km 0+556.54 al km 2+216.54, Municipio de Lagos de Moreno, (FONDEREG 2011)"; sin embargo, no realizó la amortización total del anticipo otorgado para la ejecución de la citada obra, por la cantidad de \$1,446,707.82 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 82/100 M.N.) y fue omisa en dar cumplimiento a la resolución administrativa de fecha 12 de agosto de 2013, la cual determinó hiciera la devolución de \$1,446,707.82 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 82/100 M.N.) por concepto del anticipo que no fue ejecutado en obra; en tal virtud, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente, a través de su representante legal, a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **nueve horas con treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis**, en las oficinas que ocupa esta

Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2016.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 441145)

VERITY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

HEWLETT-PACKARD ENTERPRISE COMPANY, como socio tenedor de más de la tercera parte del capital social de Verity México, S. de R.L. de C.V., y de conformidad con la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales y con el artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los Socios de **VERITY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Socios que tendrá lugar en las oficinas ubicadas en Paseo de los Tamarindos número 150 P.B., Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, el próximo día **5 de diciembre de 2016** a las 10:00 horas, la cual estará sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Otorgamiento de poderes.

II. Designación de delegados especiales.

Se recuerda a los Socios que podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatario a quien bastará otorguen su representación mediante carta poder, suscrita por el otorgante y dos testigos.

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2016.

Hewlett-Packard Enterprise Company

Cargo: Director de Legal México & Latinoamérica

Por: Martin Mengelle

Rúbrica.

(R.- 441183)

LITOGRAFIA LUROEL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

LIC. CRUZ ALEJANDRO BAUTISTA BAUTISTA, EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FUNDAMENTO EN LAS CLAUSULAS DECIMA TERCERA Y DECIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "**LITOGRAFIA LUROEL, S.A DE C.V.**", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA **2 DE DICIEMBRE DEL 2016**, A LAS **12:00 HORAS** EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD PARA TRATAR LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I.- ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, SOBRE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

II.- ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, SOBRE LA CONVENIENCIA DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA PARTE VARIABLE DEL MISMO Y SOBRE LA FORMA DE LLEVAR A CABO DICHO AUMENTO.

III.- CUALQUIER OTRO ASUNTO GENERAL O ESPECIAL QUE LA ASAMBLEA DESEE TRATAR, REVISAR, APROBAR O RATIFICAR.

IV.- CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LOS PUNTOS ANTERIORES.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de noviembre del 2016

Administrador Único.

Lic. Cruz Alejandro Bautista Bautista

Rúbrica.

(R.- 441426)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación

**Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El once de julio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 030/98, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Logística Aplicada Chimalli, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Logística Aplicada Chimalli, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/030-98/072 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de julio de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 441422)

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA DODGE RAM, DE COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION BD27463 DEL ESTADO DE TEXAS, SERIE NUMERO 1B7FD14T7GS042429; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-COE/2533/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 19 de enero de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Alvaro Cavazos García
Rúbrica.

(R.- 441409)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO ESTACAS DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC3653YM280376, MODELO 2000, MISMO QUE SE ASEGURO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0000233/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE

DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82 F. III, 127, 131, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441369)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Fiscalía I de la Unidad de Investigación y Litigación
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO

Afecto de la carpeta de investigación FED/PUE/PBL/0000634/2015, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de robo de hidrocarburo, en el que se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo marca Kenworth, tipo tractocamion/chasis, línea T800, modelo 1989, color blanco, placas de circulación KZ15502 del Estado De México, número de orden de producción 463879, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, para su venta exclusiva en México y vehículo marca no visible, tipo tanque, modelo 2008, color GRIS, número de identificación vehicular 3S9ST40318M032148, corresponde a un vehículo de origen nacional.

Razón por las que deberán abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días Naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Licenciado Roberto Salvador Carreón, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, con domicilio en kilómetro 2.5 de la carretera lateral recta a Cholula, colonia ex hacienda Zavaleta, Puebla, Puebla, causara abandono a favor del gobierno federal.

Puebla, Puebla a 24 de mayo de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía I de la Unidad de Investigación y Litigación
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Puebla
Licenciado Roberto Salvador Carreón.
Rúbrica.

(R.- 441393)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, COLOR GUINDO, AÑO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25K0PF351591, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/314/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN DE MANERA ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 14 de noviembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Álvaro Cavazos García
Rúbrica.

(R.- 441407)

Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Guanajuato, Gto.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-150, CABINA REGULAR 4X4, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, TRANSMISION AUTOMATICA DOBLE TRACCIÓN (4X4), MOTOR OCHO CILINDROS 5.8L, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEF14G2DNA00947, AÑO MODELO 1983, ENSAMBLADO NORFOLK VIRGINIA E.U.A. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP.-PGR/GTO/GTO/644B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO, HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LICENCIADA MARCELA CHAVEZ FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN APOYO A LA MESA PRIMERA DE INVESTIGACION DEL SISTEMA TRADICIONAL DE GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Guanajuato, Gto., julio 13 de 2016.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo a la Mesa Primera de Investigación
del Sistema Tradicional en Guanajuato, Gto.
Lic. Marcela Chávez Flores
Rúbrica.

(R.- 441372)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Quinta Federal del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE:
1.- VEHÍCULO MARCA PETERBILT, TIPO CAMIÓN TRACTOR, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1XP5DB9X0SD380750, AÑO 1995, ASÍ COMO DEL SEMIRREMOLQUE, ESTILO TANQUE CISTERNA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MH01052. VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/472/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, DECRETÁNDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA QUINTA FEDERAL DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, COLONIA MEXICALTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. APERCIBIÉNDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACIÓN ALGUNA EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de julio del año 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta del Sistema Procesal Penal
Inquisitivo Mixto de Procedimientos Penales "A"
Licenciado Luis Sinuhe Beltrani Ricaño
Rúbrica.

(R.- 441374)

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHÍCULOS 1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO 2500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE IDENTIFICACION 1GC1KVCGBF202042, MODELO 2011; y 2.- CAMIONETA DE LA MARCA FORD, MODELO 2002, COLOR BLANCO, PLACAS BWB-6286 DEL ESTADO DE TEXAS, SERIE NUMERO 1FTRF17222NA88851, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/5542/15, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO RAMON SANTOS SANTES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 31 de mayo de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora y Centro de
Operaciones Estratégicas Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas.

Licenciado Ramón Santos Santes.

Rúbrica.

(R.- 441375)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, CARROCERÍA CAMI CON REDILAS, LÍNEA XL CUSTOM, DOS PUERTAS, COLOR GUINDA CON GRIS Y REDILAS COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO GL-82-768 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JWT89528, AÑO MODELO 1979., QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0001103/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KILOMETRO 7.5, COLONIA YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.

Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jeronimo

Rúbrica.

(R.- 441377)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA **CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO D-350, CARROCERÍA REDILAS, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISIÓN ESTANDAR, MOTOR OCHO CILINDROS EN "V", NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L016339, MODELO 1980, ENSAMBLADO EN MÉXICO**, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/GTO/0000548/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KILOMETRO 7.5, COLONIA YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441379)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, AÑO MODELO 2000, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE E150, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1FTRE1426YHA87734, PLACAS DE CIRCULACIÓN GSH9916 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE EL MISMO SE ASEGURÓ DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0000149/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441380)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA **CAMIONETA MARCA DODGE, LÍNEA 250, TIPO PICK UP, DE COLOR AMARILLO CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3B7HE2646LM023732, MODELO 1990**, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/GTO/0000384/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KILOMETRO 7.5, COLONIA YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441381)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 1995, TIPO ESTACAS, LÍNEA 3500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K6SM103485, QUE EL MISMO SE ASEGURÓ DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0001104/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441383)

Procuraduría General de la República

**Delegación Estatal Puebla
Fiscalía de Averiguaciones Previas del Sistema Tradicional
Agencia Tercera Investigadora del Sistema Tradicional
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTOR COMPANY, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LÍNEA CABINA CONVENCIONAL PEQUEÑA, MODELO 1993, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNR-83-18 DEL ESTADO DE MEXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCCS19D4PM176690, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, INSTRUMENTO, OBJETO Y/O PRODUCTO DEL DELITO; POR ESTE MEDIO SE PROCEDE A NOTIFICARLE QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/PUE/TH/722B/2014, CON FECHA 08 OCHO DEL MES DE OCTUBRE DE 2014, DOS MIL CATORCE; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN RELACIÓN AL 2º, FRACCIONES II y VI, 180 181, 182 A, 182 B, FRACCIÓN II Y 182 D, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA FISCALIA DE LA FEDERACIÓN DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO ANTES DESCRITO, MOTIVO POR EL CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA MIRIAM R. JUÁREZ PALAFOX, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, EN PUEBLA, PUEBLA, CON DOMICILIO EN KM. 2.5 DE LA RECTA PUEBLA-CHOLULA, COLONIA EXHACIENDA ZAVALITA, PUEBLA, PUEBLA, C.P.72150, TEL.2238107 FAX 2238185, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Puebla, Puebla, a 14 de abril de 2016.
Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Agencia Tercera Investigadora del Sistema Tradicional
Lic. Miriam R. Juárez Palafox
Rúbrica.

(R.- 441390)

**Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL **VEHÍCULO MARCA FORD EXPEDITION 2003 COLOR ARENA CON NÚMERO DE SERIE 1FMRU15W93LB79779 CON PLACAS DDX1958 DEL ESTADO DE TEXAS.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-IX/1328-PP/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y/O EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO ERNESTO C. VÁSQUEZ REYNA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA DE LA UNIDAD DE SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 14 de julio de 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.
Rúbrica.

(R.- 441400)

Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO **TIPO SEDAN, MARCA TOYOTA CAMRY V6, COLOR CAFÉ ARENA, NUMERO DE SERIE JT2BF22K6V0077120, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-IX/1306-PP/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO ERNESTO C. VÁSQUEZ REYNA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN INVESTIGADOR DE LA UNIDAD DE SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-63, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 19 de julio de 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta.

Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.

Rúbrica.

(R.- 441401)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET SILVERADO, TIPO PICK UP, CON NUMERO DE SERIE 2GCEK19R2W1212855, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AF10315 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A, MODELO 1998, COLOR GRIS DE ORIGEN EXTRANJERO QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA-III/1064-PP/2016/REA/MA-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO RAMON SANTOS SANTES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 22 de julio del 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Licenciado Ramón Santos Santes.

Rúbrica.

(R.- 441403)

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET AVALANCHE, TIPO PICK UP, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC13T82G104363, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FNY4673 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A, MODELO 2002, COLOR NEGRO Y VEHICULO MARCA FORD EXCURSIÓN, CON NUMERO DE SERIE 1FMNU41S6YEC24286, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2000, COLOR ARENA, AMBOS DE ORIGEN EXTRANJERO QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA-III/1529-PP/2016/REA/MA-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO RAMON SANTOS SANTES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 22 de julio del 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Licenciado Ramón Santos Santes.

Rúbrica.

(R.- 441404)

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE 01- UN VEHÍCULO CAMIONETA TIPO PICK UP MARCA FORD, LÍNEA/MODELO F-250, SUPER DUTY, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DSB-5665 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A. CON NÚMERO DE SERIE 1FTSW20528EE17987, DE ORIGEN EXTRANJERO (ESTADOS UNIDOS), AÑO MODELO 2008; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/827/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO RAMÓN SANTOS SANTES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 28 de julio de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas,

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas

Licenciado Ramón Santos Santes.

Rúbrica.

(R.- 441406)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A **QUIEN SE SIENTA CON DERECHO DE SER EL PROPIETARIO DEL:** 1.- UN TRACTOCAMIÓN DE LA MARCA KENWORTH MODELO 1999, TIPO T800, QUINTA RUEDA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 185-AP-8 DEL TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL, CON NÚMERO DE PRODUCCIÓN: 502320, SIN PODER IDENTIFICAR SU ORIGEN Y SU AÑO MODELO. 2.- VEHÍCULO TIPO SEMIRREMOLQUE CAJA TÉRMICA, MARCA GREAT DANE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 460-WN-1 DEL TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GRAA0622YW001076, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000. LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/236/2015 antes A.P/PGR/SEIDO/UEIDCS/221/2015; CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS ANTES SEÑALADOS, RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. María Teresa Pano Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 441415)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal B.C.
Unidad de Aseguramientos Ministeriales
con residencia en Tijuana, B.C.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERÉS LEGAL, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN: .-----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/ENS/356/2014/M-III INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, RECAYÓ ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO POCK UP, COLOR NEGRO, MODELO 1984, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE JN6ND01S8EVV023909 -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/ENS/776-I/PP/2016 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR UN DELITO DE USO ILICITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRANSITO AEREO, RECAYÓ ASEGURAMIENTO SOBRE PARTES DE AERONAVE MARCA CESSNA, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZUL Y ROJA, A LA QUE SE LE APRECIA MATRICULA NUMERO XB-ALN, CONSISTENTES EN ALAS, PUERTAS, TREN DE ATERRIZAJE, COLA, CABINA SIN PANEL DE INSTRUMENTOS, SIN ASIENTOS Y SIN MOTOR; PARTES QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADAS EN YONKE FI. -----

- - - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/ENS/523/2015/M-I INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, RECAYÓ ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO MARCA FORD AEROSTAR, COLOR BLANCO, MODELO 1996, DE ORIGEN EXTRANJERO, PLACAS DE CIRCULACION AKK3203 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (SOBREPUESTAS) Y CON NUMERO DE SERIE 1FMDA31X6TZB97117, UNIDAD QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADA EN GRUAS SALCEDA. -----

RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE

PUBLICACIÓN ANTE LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ABELARDO L. RODRÍGUEZ, NUMERO 2930, ZONA RIO, CÓDIGO POSTAL 22320, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LOS OBJETOS Y BIENES DE REFERENCIA CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Tijuana, Baja California. a 25 de abril del 2016
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Unidad de Aseguramientos Ministeriales
en el Estado de Baja California.
Lic. Ruth Aguilar Gallardo
Rúbrica.

(R.- 441395)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO.

- - - Se notifica a los **PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL**, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **AV. PREV. PGR/SEIDO/UEIDCS/594/2014**, en los términos siguientes: **Acuerdo de Aseguramiento de veintiséis de noviembre del dos mil catorce**, respecto de lo siguiente: *"Dos (2) máquinas Molino Grano Seco, (Molino de Rodillo Pulverizador) de aproximadamente 94 centímetros de largo por 43 de ancho y 66 de alto y tarima de 111 x 116centímetros, estructura en acero inoxidable, cada uno presenta un motor trifásico de inducción cerrado, de la marca SIEMENS, tipo GP100, CP 1, Kw 0.746, con su respectivo arrancador; una de ellas con número de serie 01072014 HP220V 22 y otra con número de serie 01072014 HP220V 20, en buenas condiciones de uso."*-----

- - Así mismo se notifica a los **PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL**, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDCS/594/2014**, en los términos siguientes: **Acuerdo de Aseguramiento de veintiséis de noviembre del dos mil catorce**, de lo siguientes: Vehículos: *"Dos (2) máquinas Molino Grano Seco, (Molino de Rodillo Pulverizador) de aproximadamente 94 centímetros de largo por 43 de ancho y 66 de alto y tarima de 111 x 116centímetros, estructura en acero inoxidable, cada uno presenta un motor trifásico de inducción cerrado, de la marca SIEMENS, tipo GP1 00, CP 1, Kw 0.746, con su respectivo arrancador; una de ellas con número de serie 01072014 HP220V 22 y otra con número de serie 01072014 HP220V 20, en buenas condiciones de uso."* Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06300, causarán **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
En la Ciudad de México, a 08 de noviembre del año 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun.
Rúbrica.

(R.- 441414)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000346/2016.

Aseguramiento por parte de la Autoridad Ministerial de fecha 29 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016:

- **INDICIO NUMERO DOS:** 01 una motocicleta sin marca, con tapa que describe la marca de "ITALIKA", de color azul, sin placas de circulación, con un odómetro marcando "00000" kilómetros, con diecisiete caracteres alfanuméricos consistentes en "LP6PCJ3B660307505", con caja exterior del monoblock en su costado izquierdo con los siguientes caracteres alfanuméricos "LC161FMJ XD327846", mismo vehículo que se encuentra en regular estado de conservación.

- **INDICIO NUMERO CINCO:** consistente en una motocicleta de la marca "YAMAHA", de color morado, con placas de circulación 9GKG2 del Estado de Yucatán, con un odómetro marcando 17068 kilómetros, la cual cuenta con una placa metálica de color gris ubicada sobre el lado derecho del telescopio de la tijera y fijado al mismo por medio de dos remaches tipo "pop", la mencionada placa contenía sobre su superficie diecisiete caracteres alfanuméricos consistentes en "3CCKE07625A000564", y en la cara exterior del monoblock en su costado derecho varios caracteres alfanuméricos "E325E-006064", correspondiendo al número de motor, mismo vehículo que se encuentra en regular estado de conservación.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000013/2016

Puesta a disposición mediante oficio PGR/AIC/PFM/UIAOR/YUC/VALL/1070/2016, en fecha 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

- La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 1**.

- La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 2**.

- La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 3**.

- La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 4**.

- La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 5**.

- La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 6** y

- La cantidad de **311 (trescientos once)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 7**.

Mismos bienes que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de **4,222 piezas de material al parecer apócrifo**.

Mérida, Yucatán a 07 de octubre de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 441417)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero. 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que se señalan más adelante, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y de manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se **realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiendo al interesado y a su representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **90 NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado y su representante de los diversos objetos que se enlistan:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000006/2016

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/2275/2016 de fecha 16 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016: 11 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición de fecha 09 NUEVE DE MAYO DEL AÑO 2016: 03 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/4001/2016, de fecha 26 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016: 17 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/409/2016 de fecha 26 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016: 06 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/208/2016 de fecha 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016: 35 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición de fecha 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016: 33 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1325/2016 de fecha 02 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 11 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1332/2016 de fecha 02 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 17 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1400/2016 de fecha 03 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 17 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición de fecha 05 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 11 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1994/2016 de fecha 07 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 25 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000013/2015.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/115/2016 de fecha 07 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016: Una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **400** (cuatrocientos) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos; una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **500** (quinientos) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos; una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **350** (mil trescientos cincuenta) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos; una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **750** (setecientos cincuenta) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **800** (ochocientos) discos en formato de música CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos; una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **200** (doscientos) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/489/2016 de fecha 10 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016: Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **1,265** (mil doscientos sesenta y cinco) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **150** (ciento cincuenta) discos en formato de música CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en

su interior **1,085** (mil ochenta y cinco) discos de video en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **500** (quinientos) discos en formato de video DVD contenidos cada uno en sus portadillas, al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **350** (trescientos cincuenta) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **250** (doscientos cincuenta) discos en formato de música CD contenidos cada uno en su portadilla, al parecer apócrifos.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000161/2016.

Puesta a disposición PF/DSR/CEY/EAM/006/2016 de fecha 26 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016: Una caja de cartón que contiene en su interior la cantidad de **1,450** (mil cuatrocientos cincuenta) discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una caja de cartón que contiene en su interior la cantidad de **1,500** (mil quinientos) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000421/2015

Puesta a disposición PGR/AIC/UAIOR/YUC/PROG/840/2015 de fecha 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015: La cantidad de **1,000** (mil) discos en formato DVD y **500** (quinientos) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos. **3,000** (tres mil) discos en formato DVD y **500** (quinientos) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Puesta a disposición de fecha 15 DE ENERO DE 2016: La cantidad de **6750** (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA) discos en formato DVD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos. La cantidad de **2,500** (dos mil quinientos) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Puesta a disposición de fecha 08 DE FEBRERO DE 2016: La cantidad de **5,000** (cinco mil) discos en formato DVD, contenidos en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos. La cantidad de **1,000** (mil) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Mérida, Yucatán a 05 de Julio de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 441388)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda Federal del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE:
1.- MARCA FORD, TIPO REDILAS F-350 SÚPER DUTY DOBLE RODADO, COLOR GRIS, MODELO 2000, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JT-70-052, DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE 3FDK36L7YMA26819, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO 2000. VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/410PP/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS DE SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, DECRETÁNDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA SEGUNDA FEDERAL DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, COLONIA MEXICALTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. APERCIBIÉNDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACIÓN ALGUNA EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de agosto del año 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda del Sistema Procesal
Penal Inquisitivo Mixto de Procedimientos Penales "A"
Licenciada Patricia Cortez Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 441419)

“SUITES NAPOLES”, S.A.
CONVOCATORIA

En términos del artículo Vigésimo Octava de los estatutos sociales y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 168 y del 180 al 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo, se CONVOCA a todos los accionistas de “SUITES NÁPOLES”, S.A., por medio del presente a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 29 de noviembre del 2016, a las 8:00 am hrs. en las oficinas de la Sociedad, situada en la calle Nápoles 56, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 cuya orden del día será la siguiente:

- I. RECONOCIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR HERENCIA DE ACCIONES;
- II.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD;
- III.- REMOCIÓN DEL ACTUAL COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y LA CONSECUENTE DESIGNACIÓN DEL NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD;
- IV.- VENTA DE ACCIONES;
- V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES; Y,
- VI.- CLAUSURA DE ASAMBLEA

Atentamente.
Ciudad de México a 22 de noviembre del 2016
Representante Legal
María Catalina Navarro Garza
Rúbrica.

(R.- 441540)

“INMOBILIARIA IABCSA”, S.A.
CONVOCATORIA

En términos del artículo Vigésimo Octava de los estatutos sociales y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 168 y del 180 al 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo, se CONVOCA a todos los accionistas de “INMOBILIARIA IABCSA”, S.A., por medio del presente a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 29 de Noviembre del 2016 , a las , 8 :00 am hrs. en las oficinas de la Sociedad, situada en la calle Nápoles 56, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 cuya orden del día será la siguiente.

- I. RECONOCIMIENTO DE ADJUDICACION POR HERENCIA DE ACCIONES;
- II.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD;
- III.- REMOCIÓN DEL ACTUAL COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y LA CONSECUENTE DESIGNACIÓN DEL NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD;
- IV.- VENTA DE ACCIONES;
- V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES; Y,
- VI.- CLAUSURA DE ASAMBLEA

Atentamente.
Ciudad de México a 22 de noviembre del 2016
Representante Legal
María Catalina Navarro Garza
Rúbrica.

(R.- 441543)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

“INMOBILIARIA NAVARRO”, S.A.
CONVOCATORIA

En términos del artículo Vigésimo Octava de los estatutos sociales y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 168 y del 180 al 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo, se CONVOCA a todos los accionistas de “INMOBILIARIA NAVARRO”, S.A., por medio del presente a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 29 de noviembre del 2016, a las 8:00 am hrs. en las oficinas de la Sociedad, situadas en la calle Nápoles 56 colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Cd. de México, C.P. 06600 cuya orden del día será la siguiente:

- I. RECONOCIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR HERENCIA DE ACCIONES;
- II.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD;
- III.- REMOCIÓN DEL ACTUAL COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y LA CONSECUENTE DESIGNACIÓN DEL NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD;
- IV.- VENTA DE ACCIONES;
- V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES; y,
- VI.- CLAUSURA DE ASAMBLEA

Atentamente
Ciudad de México a 22 de noviembre del 2016
Representante Legal
María Catalina Navarro Garza
Rúbrica.

(R.- 441545)

ALEPH INSTITUTE, S.C.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2016

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	0.00	Proveedores y acreedores	0.00
Clientes	0.00	SUMA PASIVO	0.00
Total circulante	0.00		
Maquinaria y equipo	0.00	Capital Social	0.00
Total Fijo	0.00	SUMA CAPITAL	0.00
Total diferido	0.00		
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA ACTIVO +CAPITAL	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de art. 247 de la Ley general de Sociedades mercantiles, se aprueba el balance de inicio de liquidación de la sociedad Aleph Institute S.C. en estos términos.

Hermosillo Sonora a 31 de julio de 2016
Liquidador
Verónica Valdez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 441159)

**SERVICIOS INTEGRALES HUMANOS Y
ADMINISTRATIVOS KATAT, S.A. DE C.V.**
(EN LIQUIDACION)
R.F.C. SIH130528EK2
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2016

ACTIVO

EFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de octubre de 2016

Liquidador

Gloria Angélica López de la Rosa

Rúbrica.

(R.- 440763)

**MORALES LECHUGA Y ASOCIADOS,
SOCIEDAD CIVIL**
(EN LIQUIDACION)
R.F.C. MLA0207092CA
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2016

ACTIVO

EFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de octubre de 2016

Liquidador

Gloria Angélica López de la Rosa

Rúbrica.

(R.- 440778)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ALEXANDRO ARGUDIN LE ROY, Director General de la empresa denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, personalidad que acredito con la escritura pública número 122,134, pasada ante la fe del licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Mercantil 238577, el 19 de febrero de 2015; empresa que en términos de lo establecido en el título de concesión, que le otorgó el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 29 de junio de 1998, mismo que fue modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2004, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme al Acuerdo mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas o bien, las bases para fijarlos se establezcan por dicha Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 349-B-202 de fecha 19 de diciembre de 2013 girado al Titular de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien determinar que las Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, se actualizarán a partir del 1º de enero de cada ejercicio fiscal, considerando el incremento que observe el Índice de Precios al Consumidor para el Total de los Consumidores Urbanos (Consumer Price Index for All Urban Consumers, All Items), publicado por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, por el periodo anual comprendido entre los meses de octubre de los años inmediatos anteriores a su aplicación, con fundamento en los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 15, fracción V de la Ley de Planeación; y artículo 38, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente; autoriza a la empresa Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a aplicar a partir del 01 de enero de 2017 las siguientes Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA):

**TARIFA DE USO DE AEROPUERTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
VIGENTE DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

TUA NACIONAL	TUA INTERNACIONAL
\$22.74	\$35.35

*La TUA Nacional e Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente AICM determinará su equivalente en pesos mexicanos utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México, para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA Nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.
2. Se aplicará la TUA Internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.
3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:
 - a) Los menores de hasta dos años.
 - b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
 - c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

Las presentes tarifas Nacional e Internacional entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2017 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo disposición expresa de la autoridad competente.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General
Alexandro Argudin Le Roy
Rúbrica.

(R.- 441525)

**DICONSA S.A. DE C.V.
SUCURSAL PACÍFICO
CONVOCATORIA**

Diconsa, S.A. de C. V., Sucursal Pacífico; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo VII, Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública No. LPN/001/DICONSA PACIFICO/EBM/2016, relativo a la enajenación por lotes de desechos y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES CLASIFICADOS COMO DESECHOS

Lote	Tipo de bien	Peso aproximado	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Lote de desechos	3,015.4 kgs.	Laguna Colorada	\$3,295.27

UNIDAD VEHICULAR EN REGULARES CONDICIONES

Nº. Inv.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación	Precio Mínimo
I-480800058-52	Camión 2 Ejes 8 ton	International	2010	La Paz, B.C.S.	\$356,457.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), más I.V.A. y están a disposición de los interesados en el área de caja de Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Pacífico, cuyas oficinas se ubican en Juan M. Zambada Acera Norte No. 5501 Pte. Fraccionamiento Infonavit Las Flores, Culiacán, Sinaloa Teléfono (01 667) 758 63 88, extensión 70916 y 70917, o en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14020. Teléfono (01 55) 5229-0700, ext. 65611, 65599 y 65624. Así como en la Unidad Operativa La Paz, B.C.S., con oficinas ubicadas en Calzada Agustín Olachea Km 1.5 Fraccionamiento Las Garzas, La Paz, B.C.S., teléfono (01612) 122-14-55 y 125-12-65. La venta de bases para la Licitación será diariamente en días hábiles de las 9:00 a las 13:00 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 02 de diciembre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa S.A. de C.V.

Los bienes en desecho objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases, del 30 de Noviembre al 02 de diciembre del 2016, en días hábiles, de las 9:00 a las 13:00 horas, previa cita con el C. Jesús Alfonso Soto Camacho, Jefe de Servicios Generales, al teléfono (01667) 758-63-80 y 758-63-88, ext. 70917 y La Unidad Vehicular en la Unidad Operativa La Paz, con el C. Oscar Orozco Romero, al teléfono (01 612) 122-14-55 y 125-99-02, extensión 72237.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 07 de diciembre de 2016 de 09:00 a 13:00 hrs., en el Área de Servicios Generales, cuyas oficinas se ubican en Blvd. Juan M. Zambada Acera Norte No. 5501 Pte. Fraccionamiento Infonavit Las Flores, Culiacán, Sinaloa.

La Licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA PACIFICO/EBM/2016

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Entrega de ofertas en sobre cerrado	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
05 de diciembre de 2016 10:00 hrs.	07 de diciembre de 2016 09:00 a 13:00 hrs.	08 de diciembre de 2016 10:00 hrs.	08 de diciembre de 2016 12:30 hrs.

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Pacífico, cita en Blvd. Juan M. Zambada Acera Norte No. 5501 Pte. Fraccionamiento Infonavit Las Flores, Culiacán, Sinaloa.

Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir I.V.A.

La entrega física y documental de los bienes a los adjudicatarios y el retiro de los mismos, será a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio de venta considerado en ésta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Culiacán, Sinaloa; a 24 de Noviembre de 2016
Gerente de Sucursal Pacífico
Ing. Jorge Humberto Cárdenas Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 441551)

DICONSA S.A. DE C.V.
SUCURSAL CENTRO
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C. V., Sucursal Centro; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en los Artículo 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo VII, Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública No. LPN/001/DICONSA/CEN/EBM/2016, relativo a la enajenación de los vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Nº. Inv.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación	Precio Mínimo
1410088	F 450	Ford	2010	Jalisco	\$ 136,525.00
1410089	F 450	Ford	2010	Jalisco	\$ 117,605.00
1820038	F 150	Ford	2004	Nayarit	\$ 23,175.00
1810051	4400	International	2002	Nayarit	\$ 175,700.00
1810061	F 350	Ford	2006	Nayarit	\$ 43,285.00
120008	RANGER	Ford	2008	Zacatecas	\$ 39,234.00
3220045	PICK UP LARGA STD	Nissan	2006	Zacatecas	\$ 23,119.00
3220048	PICK UP LARGA STD	Nissan	2006	Zacatecas	\$ 25,886.00
3220056	RANGER	Ford	2007	Zacatecas	\$ 30,215.00
3210013	REDILAS	Dina	1993	Zacatecas	\$ 59,300.00
110003	4300-195	International	2002	Zacatecas	\$ 120,100.00
120006	KANGOO EXPRESS	Renault	2008	Zacatecas	\$ 25,421.00
3220052	KANGOO EXPRESS	Renault	2008	Zacatecas	\$ 23,633.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$ 2,000.00 (Dos mil Pesos 00/100 M.N.), más I.V.A. y estarán a la disposición de los interesados en el área de caja de Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín 5401 Col. San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco Teléfono (01 33) 3110-0332, extensión 70130 y 70124, o en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14020. Teléfono (01 55) 5229-0700, ext. 65611, 65599 y 65624. Así como en las Unidades Operativas de Zacatecas y Nayarit ubicadas en: Carretera Ciudad Juárez Km. 7, La Escondida, Zacatecas, Zacatecas, Tels. (01-492) 924-5298, 5568, 5340, Ext. 71615 y Carretera Guadalajara-Nogales Km. 221.5, Tepic, Nayarit, C. P. 63170, Tels. (01-311) 214-0568, 213-0152 Ext. 71515. La venta de bases para la Licitación será diariamente en días hábiles de las 9:00 a las 13:00 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 14 de diciembre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases, del 29 de noviembre de 2016 al 15 de diciembre de 2016, en días hábiles, de las 9:00 a las 14:00 horas, previa cita con el C. Ricardo Solórzano Rentería, al teléfono (0133) 3110-0332 extensión 70130 y 70124 en la Ciudad de Zapopan, Jalisco. Así como en la Unidad Operativa Nayarit con la C. Irma Lorena Leal Estrada ext: 71515 y en la Unidad Operativa Zacatecas con el C. Orlando Díaz Escudero ext: 71615 de los números antes mencionados.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 16 de diciembre de 2016 a las 12:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín, la Licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/CEN/EBM/2016

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de registro de asistentes y entrega de ofertas en sobre cerrado	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
15 de diciembre de 2016 12:00 hrs.	16 de diciembre de 2016 12:00 a 13:59 hrs.	16 de diciembre de 2016 14:00 hrs.	16 de diciembre de 2016 15:00 hrs.

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Centro, cita en Periférico Manuel Gómez Morín 5401 Col. San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco. Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir I.V.A.

La entrega física y documental de los bienes a los adjudicatarios y el retiro de los mismos, será a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de venta considerado en ésta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Zapopan, Jalisco a 15 de noviembre de 2016

Diconsa S.A. de C.V.

Gerente de Sucursal Centro

Lic. José Alberto Pérez Franco

Rúbrica.

(R.- 441367)

Agroasemex, S.A.

Dirección de Administración

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ENAJENACIÓN

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Enajenación No. LPN-006GSA001-AGR-E001-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://agroasemex.gob.mx>, o bien en: Av. Constituyentes No. 124 Pte., Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 238-19-00 ext. 4129, 4013 y 4403, los días lunes a viernes del año en curso, de las 9:00 a las 13:00 horas

Descripción de la Licitación		Enajenación de 27 unidades vehiculares, usados, propiedad de AGROASEMEX, S.A. en los términos y condiciones que se describen en esta convocatoria, en su anexo 1 y partidas correspondientes			
Calendario:			Fechas		Horario
Publicación			24 de noviembre de 2016		00:00 horas
Consulta y adquisición de bases			Del 25 de noviembre al 06 de diciembre 2016		09:00 a 13:00 horas
Inspección ocular de los bienes (en el lugar de ubicación de los mismos)			Del 25 de noviembre al 06 de diciembre 2016		09:00 a 13:00 horas
Junta de aclaraciones			05 de diciembre 2016		9:00 horas
Recepción de propuestas y registro de participantes			07 de diciembre de 2016		10:00 horas
Apertura de propuestas económicas y fallo			07 de diciembre de 2016		10:00 horas
Pago de bienes			14 de diciembre de 2016		De 9:00 a 13:00 horas
Ubicación de los vehículos		Av. Constituyentes no. 124 Col. El Carrizal C.P. 76030, Querétaro, Qro.			
No.	Unidad de Medida	Descripción	Marca Tipo	Modelo	Precio mínimo de venta
1	Partida 1	Vehículo no. Eco. A-1301	Chevrolet Malibu	2008	\$ 92,402.10
2	Partida 2	Vehículo no. Eco. A-1302	Dodge Dakota	2008	\$ 94,678.93
3	Partida 3	Vehículo no. Eco. A-1304	Dodge Dakota	2008	\$ 94,175.04

4	Partida 4	Vehículo no. Eco. A-1305	Dodge Dakota	2008	\$ 91,126.57
5	Partida 5	Vehículo no. Eco. A-1312	Toyota Highlander	2009	\$ 196,660.65
6	Partida 6	Vehículo no. Eco. A-1313	Dodge Dakota	2010	\$ 128,185.29
7	Partida 7	Vehículo no. Eco. A-1314	Dodge Dakota	2010	\$ 117,888.81
8	Partida 8	Vehículo no. Eco. A-1315	Dodge Dakota	2010	\$ 125,722.73
9	Partida 9	Vehículo no. Eco. A-1316	Dodge Dakota	2010	\$ 119,343.21
10	Partida 10	Vehículo no. Eco. A-1319	Dodge Dakota	2010	\$ 119,591.12
11	Partida 11	Vehículo no. Eco. A-1320	Dodge Dakota	2010	\$ 129,953.71
12	Partida 12	Vehículo no. Eco. A-1321	Jeep Patriot	2012	\$ 169,211.75
13	Partida 13	Vehículo no. Eco. A-1322	Jeep Patriot	2012	\$ 169,353.93
14	Partida 14	Vehículo no. Eco. A-1323	Jeep Patriot	2012	\$ 162,427.02
15	Partida 15	Vehículo no. Eco. A-1324	Jeep Patriot	2012	\$ 169,475.83
16	Partida 16	Vehículo no. Eco. A-1325	Jeep Patriot	2012	\$ 170,816.52
17	Partida 17	Vehículo no. Eco. A-1326	Jeep Patriot	2012	\$ 173,497.90
18	Partida 18	Vehículo no. Eco. A-1327	Jeep Patriot	2012	\$ 164,824.02
19	Partida 19	Vehículo no. Eco. A-1328	Jeep Patriot	2012	\$ 163,584.90
20	Partida 20	Vehículo no. Eco. A-1329	Jeep Patriot	2012	\$ 163,889.59
21	Partida 21	Vehículo no. Eco. A-1330	Jeep Patriot	2012	\$ 172,827.55
22	Partida 22	Vehículo no. Eco. A-1331	Chevrolet Captiva	2012	\$ 185,919.51
23	Partida 23	Vehículo no. Eco. A-1332	Chevrolet Captiva	2012	\$ 184,648.64
24	Partida 24	Vehículo no. Eco. A-1333	Chevrolet Captiva	2012	\$ 180,573.09
25	Partida 25	Vehículo no. Eco. A-1335	Chevrolet Captiva	2012	\$ 195,494.86
26	Partida 26	Vehículo no. Eco. A-1336	Chevrolet Captiva	2012	\$ 174,854.18
27	Partida 27	Vehículo no. Eco. A-1337	Chevrolet Captiva	2012	\$ 190,345.65

Precios más I.V.A.

Las bases estarán disponibles en las fechas, horarios y lugares indicados y no tendrán costo. Los interesados podrán acudir al domicilio señalado en el párrafo anterior, a efecto de consultar las bases y conocer el detalle de los bienes, a fin de que los interesados puedan practicar una inspección ocular a los vehículos usados, podrán acudir a las oficinas de AGROASEMEX, S.A., en Querétaro, Qro, en la dirección antes citada. Las unidades vehiculares usadas, materia de la presente convocatoria, se ofrecen en las condiciones técnicas, mecánicas y físicas en que actualmente se encuentran, por lo que no se extenderá garantía alguna ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes que dichos equipos, usados, pudieran presentar. El acto de presentación y apertura de propuestas, se realizará en la Sala de Usos Múltiples de la Oficina de AGROASEMEX, S.A., en la fecha y hora establecidas en ésta publicación y en las Bases de la Licitación. Los interesados podrán ofertar por uno o más partidas. Las propuestas deberán ser presentadas por partida, en sobre cerrado, en forma inviolable, y los importes deberán ser expresados en moneda nacional, en número y letra, en los formatos ya descritos en las mismas.

Los interesados para garantizar sus propuestas presentarán junto con las mismas, cheque certificado o de caja, o fianza expedidos por una institución autorizada a favor de AGROASEMEX, S.A., por un importe equivalente al 10% del valor señalado en las Bases de la Licitación (precio mínimo de venta), más el I.V.A., por cada una de las partidas a enajenar. La garantía será devuelta a los licitantes que no resulten adjudicados, en el mismo acto en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Los bienes motivo de ésta licitación, se adjudicarán al (los) postor(es) que haya(n) presentado la(s) oferta(s) más alta(s), siempre que esta sea igual o superior al precio mínimo de venta establecido. Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en las Bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. En caso de existir partidas que se declaren desiertas, se procederá a la subasta en primera almoneda, siendo postura legal, las dos terceras partes del valor para octubre considerado para la licitación y, un 10% menos en caso de segunda almoneda.

Las 27 unidades vehiculares, usadas, objeto de este procedimiento, serán entregados en las instalaciones de AGROASEMEX, S.A., en donde se ubiquen físicamente; Los vehículos adjudicados, que no sean retirados en las fechas establecidas en la presente convocatoria y en las Bases de la Licitación, serán objeto de una penalización económica de acuerdo a lo previsto en las Bases citadas.

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de noviembre de 2016

Directora de Administración

Gabriela Reyes Luévano

Rúbrica.

(R.- 441479)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
CONVOCATORIA

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en lo sucesivo "El INEA" con fundamento en la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca al procedimiento de Licitación Pública No. **INEA/CBM/LP/001/2016** para la **VENTA Y RETIRO DE VEHICULOS**, cuyas bases de participación serán de forma gratuita y se encuentran disponibles en www.inea.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en Francisco Márquez, No. 160, 1er. Piso colonia Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00, cuya información relevante es:

Descripción	cantidad	unidad de medida	valor de venta
Las características y especificaciones de los vehículos se detallan en las bases de la licitación	1	lote (integrado por ocho vehículos)	\$355,190.80

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Verificación física	1 y 2 de Diciembre de 2016	10:00 a 14:00	Sala CONEVyT, 2do. Piso del inmueble localizado en Francisco Márquez, No. 160, col Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2016	11:00	
Presentación y apertura de propuestas	08 de diciembre de 2016	11:00	
Fallo	09 de diciembre de 2016	11:00	
Fecha límite para retiro de los vehículos	12 al 16 de diciembre de 2016	10:00 a 15:00	Conforme el Anexo 01

La garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, expedido por una Institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana, por un monto en moneda nacional equivalente al 10% del monto del valor de la oferta propuesta.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016
Director de Administración y Finanzas
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguin
Rúbrica.

(R.- 441460)